ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1º de Diebre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 2 DE ENERO DE 1957 | TOMO LXXXI Nº I

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 3907.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, a vender una góndola al Municipio de Ahuacatlán, Nayarit.

DECRETO Núm. 3910.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Acaponeta, Nay., a vender solares del Fundo Municipal.

DECRETO Núm. 3911.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nay., a vender solares del Fundo Municipal.

EDICTO

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3907

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de esta Capital, para que venda al Municipio de Ahuacatlán, Nayarit, representado por su H. Ayuntamiento y en la cantidad de OCHO MIL PESOS, una Góndola Marca Ford, tipo Volteo, color azul, Modelo 1947, capacidad para 3.000 kilos, Motor No. 8 VA-8 RT-6520, de propiedad Municipal.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales, a partir de la fecha de su pubicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Diputado Presidente,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,

PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

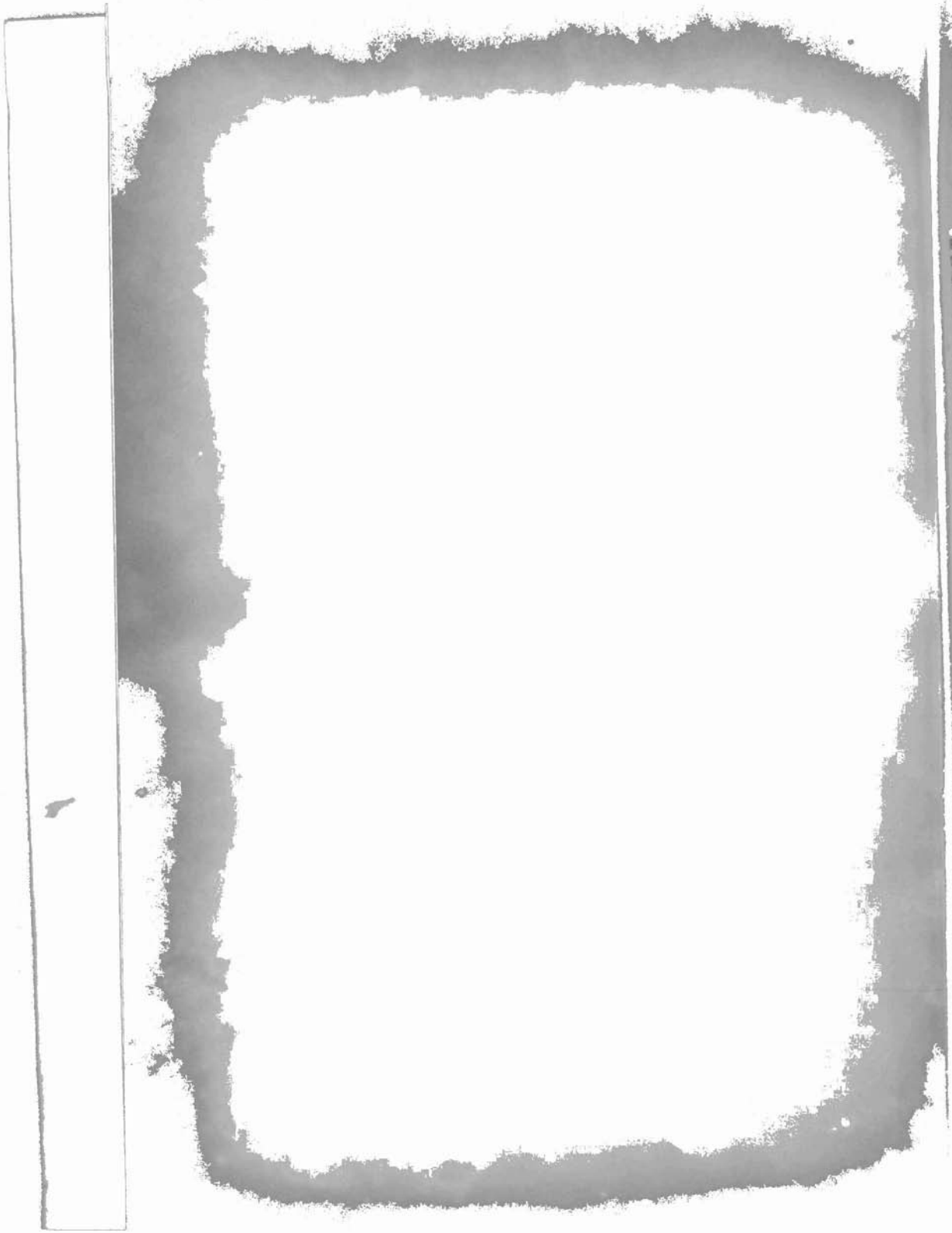

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3911.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura.

DECRETA:

ARTICULO UNICO -Se autoriza al H. Ayuntamiento de Santiago Ixc., Nayarit, para que venda Solares Municipales que en seguida se describen a las personas siguientes:

A RAMON MORALES MELENDRES, solar municipal que posee a censo redimible con las medidas y linderos siguientes: Norte, veinte metros ochenta y cinco centímetros y linda con propiedad de Alejandro Gómez; Sur veintiún metros ochenta centímetros y linda con propiedad de Ma. Concepción Macías; Oriente, dieciseis metros treinta centímetros y linda con la calle Hidalgo y Poniente, igual medida que la anterior y linda con la propiedad de la Sociedad Mutualista de Obreros JUSTO SIERRA. Tiene una superficie aproximada d' trescientos cuarenta y siete metros sesenta y ocho centímetros cuadrados.-Está ubicado en la altiplanicie Sur del Cerro Grande, con frente a la Calle Hidalgo, Cuartel I, Manzana 34 -Es precio en la operación, la cantidad de QUINIENTOS VEINTIUN PESOS, CINCUENTA Y DOS CENTAVOS.

A MARIA CARDONA QUINTERO, solar municipal que posee a censo redimible, ubicado al Suroeste y con frente a la calle Zaragoza de la Ciudad de Santiago Ixc., Nayarit, Manzana sin número del Cuartel II, con las medidas y linderos siguientes: Norte, ocho metros veinte centímetros y linda con la calle Zaragoza; Sur, siete metros veinte centímetros y linda con propiedad de Herlinda Brizuela; Oriente, treinta metros y linda con propiedad de Mariana Sánchez Aldana y Poniente, igual medida que la anterior y linda con propiedad de J. Dolores Rodríguez.- Superficie aproximada: doscientos veintiún metros, cuadrados.- Valor fijado al solar: SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS.

A PEDRO NIEBLAS ESPINOSA, solar municipal que posee a censo redimible, ubicado al Poniente de la Cindad de Santiago Ixc., Nayarit, calle Arteaga número 63, Manzana 72, Cuartel III, con las medidas y linderos siguientes: Norte, dieciseis metros y linda con la calle Arteaga; Sur, quince metros setenta centímetros y linda con propiedad de Felipe de la Paz; Oriente, veintiocho metros y linda con propiedad de los señores Juan y Gumersindo Jaime y Poniente, la misma medida que la anterior y linda con propiedades de Ramón Valle y Epifanio Jiménez.- Superficie: Cuatrocientos cuarenta y tres metros ochenta centímetros cuadrados.- Valor fijado al solar; OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS, SESENTA CENTAVOS.

A ESTEFANA CORONEL GARCIA DE URIBE, solar municipal que posee a censo redimible, ubicado al Oriente de la Ciudad de Santiago Ixc., Nayarit, frente a la Calle Corregidora, Manzana 16, Cuartel I, con las medidas y linderos siguientes: Norte, veintiún metros ochenta centímetros y linda con propiedad de Juan Vázquez: al Sur, veintitres metros noventa centímetros y linda con propiedad de Librado Pérez, Oriente, once metros cincuenta centímetros y linda con terreno baldío Municipal y Poniente, nueve metros cincuenta centímetros y linda con la calle Corregidora.-Superficie: doscientos treinta y nueve metros noventa y tres centímetros cuadrados.- Valor fijado al solar: SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS, SETENTA Y NUEVE CENTAVOS.

A FAUSTINO CRUZ MEZA, solar municipal que posee a censo redimible, ubicado en las estribaciones del Cerro Grande de Santiago Ixc., Nayarit, por su lado Sur, calle Degollado, Manzana 19, Cuartel I, con las medidas y linderos siguientes: Norte, cinco metros y linda con la calle Degollado; Sur, la misma medida que la anterior y linda con propiedad de María Ramos Padilla; Oriente, catorce metros y linda con propiedad de Estéfana Coronel C. de Uribe y Poniente, igual medida que la anterior y linda con la calle Degollado.- Superficie: setenta metros cuadrados.- Valor fijado al solar SETENTA PESOS.

A MARIA HERNANDEZ CAPETILLO, solar municipal que posee a censo redimible, ubicado en las estribaciones del Cerro Grande de Santiago Ixc., Nayarit, por su lado Sur, con frente a la prolongación del Callejón que da salida a la Calle Donato Guerra, Manzana sin número, Cuartel I, con las medidas y linderos siguientes: Norte, veintiocho metros y linda con callejón sin nombre que da salida a la calle Morelos; Sur, igual medida que la anterior y linda con propiedad de Elidio Hernández R y con un callejón que da salida a la Calle Donato Guerra; Oriente, veinte metros y linda con propiedad de Martín Valdéz y Fernando Palomares y

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3910

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, para que venda los solares que luego se indentifican, a las personas siguientes:

A PETRA PARTIDA, solar municipal que posee a censo redimible, con las medidas y linderos que siguen: Norte, doce metros y linda con solar de Pedro Mora; Sur igual medida que la anterior y linda con solar de Praxedis Núñez: Oriente, treinta y seis metros cincuenta centímetros y linda con solar de J. Guadalupe Herrera y Poniente, treinta y cuatro metros noventa centímetros y linda con solar de Severo Flores.-Superficie aproximada: cuatrocientos treinta y ocho metros cuadrados.-El precio de la operación es la cantidad de DOSCIENTOS PESOS.

A JOSEFINA LOPEZ DE DIAZ, solar municipal que posee a censo redimible, con las medidas y linderos que siguen: Norte quince metros veinticinco centímetros y linda con solar de Jesús y Socorro Aguayo: Sur, dieciocho metros veinte centímetros y linda con la calle Matamoros; Oriente, veinticinco metros veinte centímetros y linda con propiedad de Julia Sánchez y Poniente, veinticinco metros y linda con propiedad de Teófilo Gurrola. Superficie aproximada: cuatrocientos cincuenta y ocho metros sesenta y cuatro centímetros cuadrados.-El precio de la operación es la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS.

A JOSE SANCHEZ SOUZA, solar municipal que posee a censo redimible, con las medidas y linderos siguientes: Norte veintisiete metros y linda con solar de Francisco Bios; Sur, igual medida que la anterior y linda con solar de Concepción Peralta: Oriente, ocho metros cincuenta centímetros y linda con solar de Manuel F. Mora y Poniente, diez metros sesenta centímetros y linda con solar de Dámaso Díaz.-Superficie aproximada: doscientos ochenta y seis metros veinte centímetros cuadrados.-El precio de la operación es de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Diputado Presidente,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,

PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Segundo Segundo,

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

Lic. MIGUEL DORAN PEREZ.-Rúbrica.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1° de Diebre. de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 5 DE ENERO DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 2

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 3912.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, a vender solares del Fundo Municipal

DECRETO Núm. 3914.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, a vender un solar del Fundo Municipal.

EDICTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3912.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura.

DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de esta Capital, para que proceda a la venta de los solares que luego se describen a las personas siguientes:

A MARIA ROSARIO ORENDAIN RON, solar ubicado en el Cuartel IV, Manzana 83, calle Hidalgo, con las medidas y linderos siguientes: Norte, linda con la calle Hidalgo; Sur, con propiedad de Carlos Miramontes; Oriente, con propiedad de María Ibarra y Poniente, con propiedad de Angel Flores. Mide: cinco metros de frente por diecinueve de fondo y tiene una extensión superficial de noventa y cinco metros cuadrados.-El valor asignado a dicho solar es de NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS.

A CARLOS LUNA HERNANDEZ.-solar ubicado al Sureste de esta ciudad, calle Fernando Montaño, con las medidas y linderos que siguen: Oriente, quince metros setenta centímetros y linda con Marcelino Polanco; Poniente, doce metros veinte centímetros, lindando con propiedad de Faustino Rosas; Norte, trece metros ochenta centímetros y linda con propiedad de Ramón Uribe y María N. y al Sur, diez metros cuarenta centímetros lindando con la calle Fernando Montaño.-Extensión superficial: Ciento sesenta y siete metros sesenta ocho centímetros cuadrados.-Valor fijado al solar: CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS SESENTA Y OCHO CENTAVOS.

A INES IBARRA DE GONZALEZ, solar ubicado en e ta Ciudad, Av. de los Insurgentes, frente a la Manzana 104, del Cuartel VI, con las medidas y linderos siguientes: Oriente, sesenta centímetros lindando con la calle Puebla; Poniente 17 metros y linda con la calle Durango; Norte, cincuenta y dos metros lindando con la calle Herrera y Sur igual- medida que la anterior, lindando con la Av Insurgentes.- Extensión superficial: cuatrocientos cincuenta y siete metros sesenta centímetros cuadrados.-Precio fijado al solar: MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, OCHENTA CENTAVOS.

A ENRIQUE RODRIGUEZ BECERRA, solar ubicado en esta ciudad, Av. de los Insurgentes, contiguo a la Alameda, con las siguientes medidas y linderos: Norte, catorce metros treinta y cinco centímetros y linda con propiedad de Clotilde Vda. de Sandoval; Sur, veintiun metro cuarenta y ocho centímetros lindando con la Av. Insurgentes; Oriente, cuarenta y un metros setenta centímetros y linda con propiedad de Rosalío Ibarra, de Cruz Serrano, de María

Poniente, igual medida que la anterior y linda con propiedad de Juan Martínez. Superficie: quinientos sesenta metros cuadrados.- Valor fijado al solar QUINIENTOS SESENTA PESOS.

A IGNACIA CONTRERAS ATILANO, solar municipal, ubicado en las estribaciones del Cerro Grande de Santiago Ixc., Nayarit, cargado al extremo Oriente, Manzana sin número, Cuartel I, con las medidas y linderos siguientes: Norte, doce metros y linda con solar baldío del Municipio: Sur, la misma medida que la anterior y linda con el Camino de la Cruz; Oriente, diez metros y linda con solar baldío del Municipio y Poniente, igual medida que la anterior y linda con propiedad de Pedro González Valdés. Superficie: ciento veinte metros cuadrados.- Valor fijado al solar: CIENTO VEINTE PESOS.

A EULALIO CARRILLO GONZALEZ, solar Municipal que posee a censo redimible, ubicado en las estribaciones del Cerro Grande de Santiago Ixc., Nayarit, en su lado Sur, Manzana sin número, Cuartel I, con las medidas y linderos siguientes: Norte, diez metros y linda con solar baldío del Municipio; Sur, igual medida que la anterior y linda con solar Municipal; Oriente, quince metros y linda con propiedad Municipal y Poniente, igual medida que la anterior y linda con solar Municipal.-Superficie: ciento cincuenta metros cuadrados.- Valor fijado al solar: CIENTO CINCUENTA PESOS.

A FERMIN GARCIA DELGADO, solar municipal que posee a censo redimible, ubicado en el Cerro de la Cruz de la Ciudad de Santiago Ixc., Nayarit, Manzana sin número, Cuartel I, con las medidas y linderos siguientes: Norte, veinticinco metros y linda con solar baldío Municipal; Sur, treinta y tres metros y linda con el camino de la Cruz; Oriente ocho metros y linda con solares baldíos municipales y Poniente, igual medida que la anterior y linda con solar baldío municipal.-Superficie: doscientos treinta y dos metros cuadrados.-Valor fijado al solar: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS.

A JOSE RODRIGUEZ MORENO, solar municipal que posee a censo redimible, ubicado en el término medio del Cerro Grande de Santiago Ixc. Nayarit, con frente al Sur y a la calle Donato Guerra, con las medidas y linderos siguientes: Norte, diecisiete metros y linda con el camino de la Cruz; Sur, diez metros y linda con la calle Donato Guerra; Oriente, dieciocho metros y linda con propiedad de Martín Hernández y Poniente, diecisiete metros y linda con solar municipal.-Superficie: doscientos treinta y seis metros veinticinco centímetros cuadrados.-Valor fijado al solar: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS, VEINTICINCO CENTAVOS.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Diputado Presidente,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,

PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 2o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Quienes créanse con derechos intestado a bienes de Rafael Hernández Cruz, cítaseles fin comparezcan deducirlos ante este Juzgado término cuarenta días contados día siguiente última publicación.

Tepic, Nay., noviembre 29 de 1956.

El Srio. del Juzgado.

ESTEBAN CACHUA PINEDA.—Rúb.

Números 1, 2 y 3 **3-v-1**

NOTA: NO ES VALIDO NINGUN RECIBO SIN LA FIRMA DEL DIRECTOR.

RCIA, JUAN JOSE BARRON CANO, ARMIRAMONTES, JORGE MARTIARANA, MANUEL SIERRA GARCIA, POLDO LOPEZ GUTIERREZ, JOSE MAIA CASTILLON ENRIQUEZ, RAMON NAARRO RAMOS, ANGEL RUELAS LEPE, OSE LOPEZ GUTIERREZ, SILVERIO HERANDEZ PARRA Y ANTONIO LOPEZ GUIERREZ, solar Municipal, ubicado en esta iudad, Cuartel V, Manzana 94, con las medidas linderos que siguen: Oriente, ciento cuarenta y ueve metros treinta y cinco centímetros, con ropiedad de Antonio Bueno y de José María Díaz.; Poniente, ciento cuarenta y nueve metros on la calle Carnaval, Norte cincuenta y ocho etros, treinta centímetros con la calle Miñón y ur, sesenta y tres metros sesenta y ocho centítros con la calle Herrera.-Extensión superfiial: Nueve mil trescientos seis metros cuadraos.-Precio fijado al solar: CUARENTA Y EVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS, VEINTICINCO CENTAVOS.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus e.tos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiun días el mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Diputado Presidente,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,

PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintidos días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

P. A. del Secretario General de Gobierno,
El Oficial Mayor,

EDUARDO LOPEZ VIDRIO.-Rúb.

NOTA: No es válido ningún recibo sin la firma del Director.

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3914

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, para que venda a los menores de edad, J. Ramón Beltrán Hernández y María Delfina Beltrán Hernández, representados legalmente por su padre el señor Don José Beltrán, un solar del Fundo Municipal ubicado en la Cabecera del Municipio, con las medidas y linderos siguientes; Al Oriente, dieciocho metros, haciendo un ángulo recto hacia el Oriente de tres metros ochenta centímetros, para volver a hacer otro ángulo recto hacia el Norte de diez metros cincuenta centímetros, lindando con propiedades de Ignacio Regalado y Guillermo Briceño; Poniente quince metros noventa centímetros, haciendo un ángulo recto con dirección al Oriente de cinco metros treinta centímetros, volviendo hacer otro ángulo recto hacia el Sur de doce metros treinta centímetros, lindando con propiedades de María Refugio Cervantes y Rosalío Aguilar Casillas; Norte, veinticuatro metros cincuenta centímetros, lindando con calle Sóstenes Rocha y Sur, quince metros setenta centímetros, lindando con calle Independencia.-Extensión superficial. Quinientos sesenta y seis metros noventa y un centímetros cuadrados.-Precio fijado al solar: VEINTE MIL PESOS. que serán aplicados íntegramente a la construcción del Edi-

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, deba sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic..... $ 5.00
Subscripción trimestral foránea....., 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero „ 7.00
Número atrasado para el extranjero....., 0.50
Número del día, cada ejemplar ....., 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... „ 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... ....., 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

Guadalupe Parada, de Julia Montes y de Rafael González Morales y Poniente, treinta y cinco metros quince centímetros y linda con la alameda Central.- Extensión superficial: Seiscientos ochenta y ocho metros sesenta y siete centímetros cuadrados.-Precio fijado al solar: SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS, TRES CENTAVOS.

A FRANSISCO TAPIA, solar Municipal, ubicado en esta ciudad, en la prolongación de la Manzana 58 1/2, con las medidas y linderos que siguen: Norte, nueve metros setenta centímetros, con propiedad de Apolonio Vargas; Sur, igual medida que la anterior, con el Arroyo del Ojo de Agua; Oriente, catorce metros cuarenta centímetros, con los lavaderos Municipales y Poniente, igual medida, con propiedad del citado Apolonio Vargas.-Extensión superficial: Ciento treinta y nueve metros sesenta y ocho centímetros cuadrados.-Precio fijado al solar: CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS.

A ELENA GOMEZ MARTINEZ, solar Municipal, ubicado en esta Ciudad, calle Emiliano Zapata, número 663, en la Colonia Heriberto Casas, de forma triangular, con las medidas y linderos que siguen: Norte, once metros cuarenta centímetros, con la calle Emiliano Zapata; Poniente, veintiún metros noventa y seis centímetros, con el Zanjón y Noroeste, veinticuatro metros cuarenta centímetros, con propiedad de la compradora.-Extensión superficial: ciento veinticinco metros diecisiete centímetros cuadrados.-Precio fijado al solar: MIL UN PESOS, TREINTA Y SEIS CENTAVOS.

A ALEJANDRO PATRON Y SOTO, solar Municipal ubicado en esta Ciudad, Cuartel II, donde termina la calle Zacatecas hacia el Norte, con una extensión superficial de dos mil cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias que siguen: Partiendo de la Zona Federal, Margen izquierda del Río Mololoa, se sigue una línea hasta el Sur, con una distancia de siete metros treinta y cinco centímetros de este lugar a un vértice que linda hacia el Poniente con el Jardín Mololoa; de este lugar se sigue hacia el Sureste y dejando al Sur la calle Zacatecas se miden once metros sesenta y ocho centímetros de donde en línea recta también y doblando hacia el Sur ligeramente inclinado hacia el Poniente y dejando a la derecha la calle antes citada se miden cincuenta y nueve metros diecisiete centímetros hasta llegar al vértice que sirve de lindero a la propiedad de Cayetano Young; de este lugar se sigue hacia el Norte y dejando hacia el Sur la propiedad del señor antes citado se corren veintidós metros cincuenta y cinco centímetros; se sigue hacia el Noreste dejando hacia el Este el Fundo Municipal con propiedad Municipal que posee a censo redimible la Sucesión Bustamante, se recorren noventa y tres metros cincuenta y ocho centímetros hasta llegar al límite de la Zona Federal del Río Mololoa de este lugar se sigue hacia el Poniente y con una distancia de sesenta y cuatro metros cuarenta centímetros por todo el lindero de la citada Zona Federal hasta llegar al punto de partida.-Precio fijado al solar: VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS, CINCUENTA CENTAVOS.

A JULIO GARCIA FIGUEROA, CLEMENTE IBARRA BERNAL, MIGUEL RAMIREZ HERNANDEZ, FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ, EULALIO LOPEZ VIDRIO, ANASTACIO GARCIA GUTIERREZ, JUAN CASTILLO GUZMAN, GREGORIO ALVAREZ ROMERO, PANTALEON ALVAREZ RODRIGUEZ, DOROTEO AGUILAR HERNANDEZ, VICENTE VALDEZ NAVARRO, HECTOR MUÑO GOMEZ, SALVADOR GOMEZ GOMEZ, JORGE GARCIA MAGALLANES, TIMOTEO GARCIA MARISCAL, JAVIER VELAZQUEZ DIAZ, MARCIAL VAZQUEZ BARBA, FAUSTINO MEDINA ROSAS, SILVERIO ROMERO CASTILLO, JOSE ROJAS GONZALEZ, J. JESUS ROJAS GONZALEZ, J. JESUS ALDRETE ESPARZA, JULIO GONZALEZ DURAN, MANUEL CERVERA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

. omo Art.
Clase el 1º
Dicbre.de 1921

TEPIC, NAY., MIERCOLES 9 DE ENERO DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 3

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 3913.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, a vender solares del Fundo Municipal.

SECRETARIA DE HDA. Y CREDITO PUBLICO

DECRETO que fija las características de las nuevas monedas de un peso y de las monedas conmemorativas de uno, cinco y diez pesos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 16—Tomo CCXX Sábado 19 de Enero de 1957.

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3913.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de esta Capital, para que proceda a la venta de los solares Municipales que luego se describen, en favor de las personas siguientes:

AL PROF. MAXIMINO HERNANDEZ ESCANIO, solar Municipal ubicado en esta Ciudad, en la Calzada de la Loma, rumbo Sur de la Población con las medidas y colindancias siguientes: Es de forma triangular y mide al Norte, diecinueve metros quince centímetros, lindando con la Pista de la Loma; Sureste veintinueve metros noventa y cinco centímetros y y linda con terreno del mismo Profr Hernández Escanio y Poniente, diecinueve metros veinticicinco centímetros con Juan González Quezada.-Extensión superficial: Doscientos metros cuadrados.-Precio fijado al citado solar: DOS MIL PESOS.

A J. JESUS MARTINEZ ESCOBEDO Y MARIA ISABEL REATIGA DE MARTINEZ, solar del Fundo Municipal, ubicado en esta Ciudad, en el Cuartel III, Manzana 54, con las medidas y colindancias siguientes: Oriente, linda con propiedad del Señor Juan Silva; Poniente, con propiedad de Leopoldo Zepeda; Norte, con la calle Pedraza y Sur con propiedad de María Carmen Hernández.-Extensión suprficial: Ciento seis metros cuadrados Precio fijado al solar de referencia, CIENTO SEIS PESOS.

A MARIA CRUZ SERRANO C., solar Mpal. ubicado en esta Ciudad, en el Cuartel V, Manzana 96 3 / 4, con las medidas y colindancias que siguen: Oriente, veintiseis metros ochenta centímetros, lindando con la calle San Juan,; Poniente, veintisiete metros sesenta centímetros, con propiedad Municipal; Norte, dieciseis metros veinticinco centímetros, con propiedad de Mariano Sandoval y Sur, dieciseis metros Ochenta centímetros con propiedad de Nicolás Parada.-Extensión superficial: Cuatrocientos cuarenta y ocho metros ochenta centímetros cuadrados.-Precio señalado al citado solar: CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS OCHENTA CENTAVOS.

A MARIA ESTHELA VUCOVICH DE AUDELO, solar Municipal ubicado en esta Ciudad, en la avenida Insurgentes, al Suroeste de esta población, con las medidas y linderos siguientes: Ocho metros de frente por treinta metros de fondo y linda al Oriente, con propiedad de Francisca Muro; Poniente, con la calle Laureles y Góngora; Norte, Avenida Insurgentes y Sur, con propiedad de Secundino Avila.-Extensión superficial: Doscientos cuarenta metros cua-

ficio que ocupará la Escuela Primaria para Niñas "Justo Sierra".

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Diputado Presidente,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,

PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Segundo Segundo,

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y siete

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

P. A. del Secretario General de Gobierno,
El Oficial Mayor,

EDUARDO LOPEZ VIDRIO.-Rúbrica.

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 2o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Quienes créanse con derechos intestado a bienes de Rafael Hernández Cruz, cítaseles fin comparezcan deducirlos ante este Juzgado término cuarenta dias contados día siguiente última publicación.

Tepic, Nay., noviembre 29 de 1956.

El Srio. del Juzgado.

ESTEBAN GAGHUA PINEDA.—Rúb.

Números 1, 2 y 3 3-v-2

Política del Estado y para su debida observancia promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y siete

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

P. A. del Secretario General de Gobierno,
El Oficial Mayor,

EDUARDO LOPEZ VIDRIO.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECRETO que fija las características de las nuevas monedas de un peso y de las monedas conmemorativas de uno, cinco y diez pesos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINEZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se na servido dirigirme el siguiente

DECRETO

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

CARACTERISTICAS DE LAS NUEVAS MONEDAS DE UN PESO Y DE LAS MONEDAS CONMEMORATIVAS DE UNO, CINCO Y DIEZ PESOS

ARTICULO 1o.-La moneda de plata de un peso a que se refiere el inciso b) del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, tendrá las siguientes características.

Valor: $ 1.00 (un peso)

Diámetro: 34.5 (treinta y cuatro y medio) milímetros

Metal de liga: 0.900 (novecientos milésimos) compuesta de 0.700 (setesientos milésimos de cobre); 0 100 milésimos) de zinc y 0.100 (cien milésimos) de niquel.

Peso 16 g. (dieciseis gramos) Contenido: 1.600 gramos (un gramo y seiscientos miligramos) de plata pura.

Tolerancia en ley: 0.015 (quince milésimos) en más o menos.

Tolerancia en peso: Por unidad: 0.150 g. (ciento cincuenta miligramos) en más o menos. Por mil piezas 100 (cien gramos) en más o menos.

CUÑOS

Anverso: Al centro: El Escudo Nacional; en el exergo la leyenda Estados Unidos Mexicanos y separados por dos puntos Un Peso y el año de la acuñación La Gráfila escalonada y el marco liso.

Reverso: Al centro: La efigie de perfil mirando a la derecha del Generalísimo José María Morelos; en dirección de la nuca el símbolo de la Casa de Moneda de México; Mo; rodeando la efigie una corona de laurel y olivo; la Grátila escacalonada, el marco liso.

Canto: La leyenda en hueco Indepen cia y Libertad.

ARTICULO 2o.—Se autoriza, por una sola vez, la emisión de las si-

NOTA: No es válido ningún recibo sin la firma del Director.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, deba sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea....., 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero „ 7.00
Número atrasado para el extranjero....., 0.50
Número del día, cada ejemplar ....., 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... „ 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... „ 0.05

Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

drados.-Precio señalado al solar en cuestión: CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS.

A JUAN GONZALEZ QUEZADA, solar del Fundo Municipal, ubicado en esta Ciudad, frente a la Pista de la Loma, con las medidas y linderos que siguen: Partiendo del vértice junto a la Pista de la Loma y que sirve de lindero con propiedad de Fidencio Correa, se sigue hacia el Sur una distancia de siete metros hasta llegar al cerco que limita la propiedad del mismo señor González Quezada; de este lugar y hacia el Oriente, siguiendo el cerco antes mencionado se recorren treinta y seis metros cincuenta centímetros hasta llegar a otro vértice que limita la referida propiedad del mismo señor Gonzáles Quezada: de este lugar se prosigue hacia el Oriente con distancia de veintidós metros hasta llegar al predio que adquirió el señor Profr. Maximino Hernández, de donde con rumbo hacia el Norte, se midieron diecinueve metros hasta llegar hacia el Poniente sobre la Pista se recorren sesenta y un metros quince centímetros, hasta el punto de partida.-Extensión superficial: Setecientos metros cuadrados.--Precio fijado al solar: CATORCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS.

A MARIA GOMEZ DE PARRA, solar municipal ubicado en esta Ciudad, en la Av. México, hacia el Norte, en la Colonia Mololoa, con las medidas y linderos que siguen: Oriente, cincuenta centímetros, con terreno de la misma señora Gómez de Parra; Norte, doce metros ochenta centímetros, con Terreno del Fundo Municipal y Sur, trece metros ochenta centímetros con la calle 5 de Febrero.-Extensión superficial cuarenta y cuatro metros veintinueve centímetros cuadrados.-Precio fijado al predio: SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS TREINTA Y CINCO CENTAVOS.

A JUAN PARRA SANCHEZ, solar municipal ubicado en esta Ciudad, en el Cuartel VII I / 2, con las medidas y linderos que siguen: Oriente, treinta y ocho metros, con propiedad de Fernando Hernández; Poniente la misma medida con calle Mazatlán; Norte, un metro con calle Privada 12 de Octubre y Sur seis metros con calle Pedroza.-Extensión superficial: Ciento treinta y tres metros cuadrados.-Precio señalado al solar NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS.

A JACOBA LOPEZ PEREZ, solar municipal ubicado en esta ciudad, en el Cuartel V, Manzana 96 I - 2, con las medidad y colindancias siguientes: Poniente cinco metros, con propiedad de Manuel Santoyo; Oriente, igual medida, con calle Oaxaca; Norte, veintiun metros con propiedad de Manuel Santoyo y Sur, la misma medida que la anterior, con propiedad de Fco. Castillo.- Extensión Superficial: Ciento cinco metros cuadrados.-Precio señalado al solar de referencia: QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Diputado Presidente,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,

PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Segundo Segundo,

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción II del Artículo 69 de la Constitución

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

o. como Art. . Clase el 1° Dicbre.de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 12 DE ENERO DE 1957 | TOMO LXXXI N° 4

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HDA. Y CREDITO PUBLICO

DECRETO que fija las características de las nuevas monedas de un peso y de las monedas conmemorativas de uno, cinco y diez pesos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 16—Tomo CCXX Sábado 19 de Enero de 1957.

ACUERDO que dispone se otorgue un subsidio equivalente al 75% de las cuotas específicas y ad-valórem señaladas por la fracción 24-51 de la tarifa respectiva a las exportaciones de plátano fresco

Tomado del Diario Oficial Núm. 27 Tomo CCXX México, Viernes 1o. de Febrero de 1957.

ACUERDO que dispone se otorgue un subsidio para la la exportación de hembras de ganado vacuno

Tomado del Diario Oficial Núm. 27 Tomo CCXX México, Viernes 1o. de Febrero de 1957.

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECRETO que fija las características de las nuevas monedas de un peso y de las monedas conmemorativas de uno, cinco y diez pesos.

(CONCUYE)

Reverso: Al centro: La efigie de perfil mirando a la izquierda del Benemérito de la Patria licenciado Benito Juárez; en dirección de la nuca el símbolo de la casa de moneda de México Mo; en el exergo la leyenda Centenario de la Constitución de México y separado por tres puntos los años 1857. 1957. La Gráfila escalonada y el marco liso.

Canto: La leyenda en hueco Independencia y Libertad

CINCO PESOS

Valor de la emisión: $ 1.000,000.00 (un millón) de pesos.

Valor de cada pieza: $ 5.00 (cinco pesos).

Diámetro; Ley; metal de liga; peso; contenido; tolerancias en ley, y tolerancias en pesos iguales a los que fija el decreto de 13 de septiembre de 1955 para esta denominación.

CUÑOS

Anverso: Al centro: El Escudo Nacional con la leyenda Estados Unidos Mexicanos; en el exergo el valor de la moneda Cinco Pesos; la ley de la liga metálica 0.720, el peso de la pieza 18.055 g. y el año de la acuñación. La gráfila escalonada. El marco liso.

Reverso: Al centro: La efigie de perfil mirando a la izquierda del Benemérito de la Patria licenciado Benito Juárez; en dirección de la nuca el símbolo de la Casa de Moneda de México Mo; en el exergo de la leyenda Centenario de la Constitución de México y separado por

guientes monedas conmemorativas de plata de acuerdo con la fracción e) del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con las características que en seguida se señalan:

DIEZ PESOS

Valor de la emisión: $1.000,000 (un millón) de pesos.

Valor de cada pieza: $10.00 (diez pesos).

Diámetro; ley, metal de liga; peso; contenido; tolerancias en ley y tolerancias en peso iguales a los que fija el decreto de 13 de septiembre de 1955 para esta denominación.

CUÑOS

Anverso: Al centro: El Escudo Nacional con la leyenda Estados Unidos Mexicanos; en el exergo el valor de la moneda Diez Pesos, la ley de la liga metálica 0.900; el peso de la pieza 28.888 g. y el año de la acuñación. La Gráfila escalonada. El marco liso.

(CONTINUARA)

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 2o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Quienes créanse con derechos intestado a bienes de Rafael Hernández Cruz, cítaseles fin comparezcan deducirlos ante este Juzgado término cuarenta días contados día siguiente última publicación.

Tepic, Nay., noviembre 29 de 1956.

El Srio. del Juzgado.

ESTEBAN CACHUA PINEDA.—Rúb.

Números 1, 2 y 3 3-v-3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia. Ahuacatlán, Nayarit.

SEÑORA ANA MARIA RIVERA ALTAMIRANO

En el juicio de divorcio necesario promovido su contra por José Guadalupe Arias Fletes, Juez autos ordenó emplazarla fin conteste demanda, por ignorarse su domicilio dentro plazo 30 días a contar última publicación éste. Copias en la Secretaría a su disposición. Artículo 122 fracción II del Enjuiciamiento Civil.

Ahuacatlán, Nayarit., enero 8 de 1957.

La Secretaria.

GLORIA M. LLAMAS.—Rúbrica.

Números 3, 4 y 5 3—v—1

uotas específicas y ad-valórem señala-as por la fracción 24.51 de la tarifa res-pectiva, a las exportaciones de plátano resco.

Disfrutarán de este subsidio todas as personas o entidades que realicen ex-rtaciones de plátano fresco, con excep-ción del procedente de los Estados de iapas y Tabasco, las cuales sólo goza-án de esta franquicia cuando exporten conducto del Banco Nacional de Co-ercio Exterior, S. A., o con la con-midad del mismo.

El subsidio estará en vigor durante odo el año de 1957, pero el Ejecutivo Fe leral podrá disminuirlo cuando a su jui-io se presenten circunstancias que así o ameriten.

Se expide el presente acuerdo en cum limiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Presupuesto e la Federación y 21 del Reglamento e la misma.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México D. F., a 11 de enero de 1957. l Presidente de la República, ADOLFO RUIZ CORTINES. Rúbrica.-Cúmplase: l Secretario de Hacienda y Crédito Pú-blico, ANTONIO CARRILLO FLO-S.-Rúbrica.

CUERDO que dispone se otorgue un subsidio para la exportación de hembras de ganado vacuno.

Al margen un sello con el Escudo Na-cional que dice: Estados Unidos Mexica-os.-Presidencia de la República.

CUERDO a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Teniendo en cuenta la grave sequía ue afecta a diversos regiones en la parte orte de nuestro país y en razón a que se fenómeno puede originar la muerte del ganado vacuno que se cría en esos lugares, con grave pérdida para la economía Nacional y considerando que el Gobierno Federal debe facilitar los medios para el aprovechamiento de esos ganados, antes de que los afecte definitivamente la falta de agua y de pastos, he dispuesto se otorgue un subsidio para la exportación de hembras de ganado vacuno, comprendidas en la fracción 10.21 de la tarifa respectiva.

Como a través de dicho subsidio se igualarán las cuotas que gravan la exportación de las hembras y de los machos de ganado vacuno, el monto de la concesión será variable y afectará la cuota de 35% (treinta y cinco) ad-valóren establecida por la fracción 10-21 ya señalada en la siguiente forma.

Cuando las hembras pesen hasta 100 K. B. el subsidio será de 48.57%

Cuando pesen más de 100 K. B. sin exceder de 250 K. B. el subsidio será de 57.14%

Cuando las hembras pesen más de 250 K. B. el subsidio será de 65.71%

Este subsidio beneficiará a los ganaderos establecidos en los Estados de la región Norte de nuestro país afectados por la sequía, y se aplicará mediante orden para cada caso concreto girada por conducto de la Dirección de Estudios Hacendarios; pero podrá hacerse extensiva a otras zonas de nuestro país que sufran también por la sequía.

Los interesados presentarán sus gestiones a la mencionada Dirección, acompañándola de copias fotostáticas de los permisos de exportación que les concede la Secretaría de Economía.

La partida 21410201/2 (X) del Presupuesto de Egresos vigente, será la que reporte el importe de este subsidio, que

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, deba sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic..... $ 5.00
Subscripción trimestral foránea..... „ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero „ 7.00
Número atrasado para el extranjero ..... „ 0.50
Número del día, cada ejemplar ..... „ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... „ 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... „ 0.05

Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

tres puntos los años de 1857. 1957. La Gráfila escalonada. El marco liso.

Canto: La leyenda en hueco Independencia y Libertad.

UN PESO

Valor de la emisión: $ 500,000 (quinientos mil) pesos.

Valor de cada pieza: $ 1.00 (un peso)

Diámetro; ley, metal de liga; peso contenido; tolerancias en ley; tolerancias en peso y cuño del anverso iguales a los que fija el artículo anterior de este decreto para esta denominación.

Cuño del Reverso: Al centro: La efigie de perfil mirando a la izquierda del Benemérito de la Patria Licenciado Benito Juárez; en dirección de la nuca el símbolo de la casa de Moneda de México Mo.; en el exergo la leyenda Centenario de la Constitución de México y separado por tres puntos los años de 1857-1957. La Gráfila escalonada y el marco liso.

Canto: La leyenda en hueco Independencia y Libertad.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Carlos Ramírez Guerrero, D. P.- Juan Fernández Albarrán, S. P.-Roberto del Real Carranza, D. S.-Jesús Gil R., S. S.-Rúbricas."

En cumplimieto de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—ADOLFO RUIZ CORTINES.—Rúbrica.— El Secretario de Hacienda y Crédito Público, ANTONIO CARRILLO FLORES.-Rub.

ACUERDO que dispone se otorgue un subsidio equivalente al 75% de las cuotas específicas y ad-valórem señaladas por la fracción 24-51 de la tarifa respectiva a las exportaciónes de plátano fresco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

ACUERDO a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con cargo a la partida 21410201/2 (X) del Presupuesto de Egresos vigente, he dispuesto se otorgue un subsidio equivalente al 75% (setenta y cinco) de las

ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1º de Diebre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 16 DE ENERO DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 5

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DECRETO que declara obligatorio para los trabajadores de la Industria del Ramo de Géneros de Punto, el Contrato y Tarifa publicado el día 7 de septiembre próximo pasado

Tomado del Diario Oficial Núm. 32 Tomo CCXX

SECRETARIA DE MARINA

REGLAMENTO de la Inspección General de Marina.

Tomado del Diario Oficial Núm. 31 Tomo CCXX

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
SRIA. DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DECRETO que declara obligatorio para los trabajadores y patrones de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto, el Contrato y Tarifas publicado el día 7 de diciembre próximo pasado.

Al margen un sello con el escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que el Ejecutivo Federal conceden los artículos 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58, 64 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-Que por decreto de ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el día nueve del mismo mes y año, fue declarado de carácter obligatorio por un plazo de dos años contados a partir de la fecha de su publicación del decreto de referencia, el Contrato Colectivo de Trabajo y Tarifas de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto que apareció en el citado diario el día dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

SEGUNDO.-Que dentro del término establecido por el artículo 65 de la Ley Federal de Trabajo fue presentada la solicitud de revisión del Contrato aludido y habiéndose comprobado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que se llenaron los requisitos de la ley, fue publicada la convocatoria respectiva en el "Diario Oficial" de la Federación,

TERCERO.-Que de acuerdo con la convocatoria lanzada, la convención funcionó desde el día diez de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, fecha en que fue instalada, hasta el día ocho de

tedrá vigencia del 1o. de Enero al 31 de mayo de 1957.

Sufragio efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 9 de enero de 1957.- El Presidente de la República, ADOLFO RUIZ CORTINEZ.- Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de Hacienda y Crédito Público, ANTONIO CARRILLO FLOREZ.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Sras.

Ma. Isaura Castañeda Mercado y Micaela Sánchez.

Ciudad:

En Juicio intestamentario a bienes de María Luisa Mercado Sánchez, fecha veintisiete de abril próximo pasado, recayó auto ordenando notificar a Uds., y otro considérense con derechos hereditarios en tal sucesión, se presenten a deducirlos dentro término legal.-Autos su disposición Secretaría del Juzgado Primero este lugar.- Artículos 769, 770, 800 y 807 Código procedimientos civiles vigentes.

Testigos Asistencia Funciones Srio. por M. D. L.

Ma. ELENA ZAVALA M.-Rub.

ANTONIO GARCIA M.-Rúb.

Números 4, 5 y 6 3-v-1

NOTA: No es válido ningún recibo sin la firma del Director.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado de Primera Instancia. Ahuacatlán, Nayarit.

SENORA ANA MARIA RIVERA ALTAMIRANO

En el juicio de divorcio necesario promovido su contra por José Guadalupe Arias Fletes, Juez autos ordenó emplazarla fin conteste demanda, por ignorarse su domicilio dentro plazo 30 días a contar última publicación éste. Copias en la Secretaría a su disposición. Artículo 122 fracción II del Enjuiciamiento Civil.

Ahuacatlán, Nayarit., enero 8 de 1957.

La Secretaria.

GLORIA M. LLAMAS.—Rúbrica.

Números 3, 4 y 5 3—v—2

malle, a la tarifa del cerrado se descontará $ 0.20 por docena de pares.

SEPTIMA.-Que en el Contrato Colectivo de Trabajo y Tatifas de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto, al que se refiere la solicitud para que sea declarado de carácter obligatorio, no se oponen a las leyes de interés público.

Por las consideraciones que anteceden y Fundamentos legales invocados he tenido a bien expedir el siguiente.

DECRETO:

UNICO.-Se declara de carácter obligatorio para todos los trabajadores y patrones de la República Mexicana, afectos a la Industria Téxtil del Ramo de Géneros de Punto, por un plazo de dos años contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el "Diario Oficial" de la Federación, el Contrato y Tarifas de la Industria que apareció publicado en el citado diario el día siete de diciembre de mil novecientos cincuentay seis,

Y para su debida públicación y observancia, lo promulgo en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.-ADOLFO RUIZ CORTINES.-Rúbrica.-El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Adolfo López Mateos.-Rúb.

URGE

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

PODER EJECUTIVO
SRIA. DE MARINA

REGLAMENTO de la Inspección General de Marina.

Al márgen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINEZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que con fundamento en lo dispuesto en la fracción 1 del artículo 89 de la Constitución Política de la República Mexicana, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA INSPECCION GENERAL DE MARINA.

CAPITULO I

Generalidades.

ARTICULO 1o.-La Inspección General de Marina dependerá directamente del C. Secretario de Marina y se organizará y funcionará de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento,

ARTICULO 2o.-La Inspección General de Marina desempeñará las comisiones que le encomienda el C. Secretario de Marina, complementando el desarrollo de sus funciones con la documentación e informes que reciba o recabe de todas las dependencias de la Secretaría radicadas en la Capital o fuera de ella.

ARTICULO 3o.-Dentro de los lineamientos generales contenidos en este Reglamento y en el desempeño de comisiones de inspección, los inspectores estarán facultados para dictar disposiciones provisionales a fin de corregir situaciones irregulares o anómalas, informando desde luego a la Superioridad.

ARTICULO 4o.-La Inspección General de Marina se ocupará de verificar el

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic..... $ 5.00
Subscripción trimestral foránea..... „ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero „ 7.00
Número atrasado para el extranjero..... „ 0.50
Número del día, cada ejemplar..... „ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... „ 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... „ 0.05
Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

noviembre próximo pasado en que se clausuraron los trabajos de la misma.

CUARTO.- Que en el curso de los trabajos d' la convención, el día dos d' Octbre. d' mil novecientos cincuenta y seis, representantes de más de las dos terceras partes de trabajadores sindicalizados y patrones afectos al ramo industrial celebraron un convenio que fue aprobado en esa fecha por los convencionistas por el cual se dió por revisado el Contrato Colectivo del Trabajo y solicitaron se prorrogara su obligatoriedad con las modificaciones acordadas en la covención hasta en tanto se expidiera el decreto definitivo de obligatoriedad; el decreto de prórroga apareció publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el día seis de octubre del año citado.

QUINTO.-Que el día ocho de noviembre próximo pasado, en la sesión de clausura de los trabajos de la convención revisora del contrato, fueron presentados por las partes el Contrato Colectivo de Trabajo y Tarifas producto de los trabajos de la convención y la solicitud para q' sea declarado de carácter obligatorio, los cuales previa comprobación por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de que se llenaban los requisitos de ley, aparecieron publicados en el diario citado el día siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

SEXTO Que dentro de los quince días siguientes a la publicación del contrato y solicitud de obligatoriedad, se presentaron en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social tres escritos relacionados con dicha publicación, el primero del Sindicato Mexicano de Trabajadores de la Industria de Bonetería, el cual se oponía a la obligatoriedad y posteriormente se desistió de la acción intentada, el segundo del señor Manuel Zea García, quien se ostenta como representante legal de una fábrica a la cual le es aplicable el contrato publicado, el cual fué desechado en virtud de no haber acreditado su personalidad en los términos ordenados por la ley; y el último, firmado por la Comisión Obrero Patronal de la Especialidad de la Producción de Máquinas Rectilíneas full fashion, aclarando que por una verdadera omisión no incluyeron completa la regla trigésima tercera de las de aplicación a la tarifa para retribución del trabajo en la producción de Calcetería Fina Novedad (ful fashion) que según la propia comisión debió estar redactada en la siguiente forma: "Trigésima Tercera.- En las tarifas de tejidos de las llamadas máquinas completas o de una operación, ya está incluído y pagado el proceso llamado de la Cola d' Rata, por lo que las máquinas completas en que no se teja el proceso llamado Cola de Rata, se descontará $0.29 por docena de pares. Igualmente por lo q' se refiere al proceso d' cerrado la tarifa correspondiente es aplicable cuando se teja la media con el proceso de Cola de Rata y no se haga necesario el proceso de remalle; pero en los casos en que no se teja el proceso llamado Cola de Rata y se lleve a cabo el proceso de re

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1° de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 19 DE ENERO DE 1957 | TOMO LXXXI N° 6

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 3917.-Autorizando al H. Ayuntamiento de San Blas, Nayarit a vender solares Municipales

DECRETO Núm. 3918.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Jalisco, Nayarit a vender solares del Fundo Municipal.

DECRETO Núm. 3919.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Rosamorada, Nayarit a vender un un solar del Fundo Municipal.

SECRETARIA DE MARINA

REGLAMENTO de la Inspección General de Marina.

Tomado del Diario Oficial Núm. 31 Tomo COXX

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3917

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, para que efectúe la venta de los solares del Fundo Municipal que luego se describen, en favor de las personas siguientes:

A FILIBERTO GONZALEZ HERNANDEZ.-Un solar del Fundo Municipal, ubicado en el Cuartel Segundo, Calle Paredes de San Blas, Nayarit, con las medidas y colindancias que siguen: Norte, diecisiete metros, con propiedad de Magdalena Carrillo viuda de Ponce; Sur, veintitres metros, con propiedad de Rubén Arreola y Condueños; Oriente, veintiseis metros con calle Paredes y Poniente, veintitrés metros, con propiedad de Rubén Partida Arreola y Condueños.-Precio fijado al solar: MIL TRESCIENTOS PESOS.

A DIONICIA GAVILANES DE HERNANDEZ.-Un solar del Fundo Municipal, ubicado en la calle Sonora de San Blas, Nayarit, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Norte, doce metros diez centímetros, con calle Sonora; Sur, igual medida que la anterior, con propiedad de José Guzmán; Oriente, diecisiete metros cincuenta centímetros, con propiedad de Delfina Góngora y Poniente, diecinueve metros veinticinco centímetros, con propidad de María Luisa Corona.-Precio fijado al solar: SETECIENTOS PESOS.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales, a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Dip. Presidente, DANIEL PEREZ GARCIA.-Dip. Primer Secretario, PEDRO LUNA MERCADO.-Dip. Segundo Secretario, FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,
Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

correcto funcionamiento administrativo y la organización de los buques y dependencias de la Secretaría, anotando las deficiencias que en la practica resultaren de la observancia de todas las disposiciones legales en vigor aplicables.

(CONTINUARA)

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Sras.

Ma. Isaura Castañeda Mercado y Micaela Sánchez.

Ciudad:-

En Juicio intestamentario a bienes de María Luisa Mercado Sánchez, fecha veintisiete de abril próximo pasado, recayó auto ordenando notificar a Uds., y otro considérense con derechos hereditarios en tal sucesión, se presenten a deducirlos dentro término legal.-Autos su disposición Secretaría del Juzgado Primero este lugar.- Artículos 769, 770, 800 y 807 Código procedimientos civiles vigentes.

Testigos Asistencia, Funciones Srio. por M. D. L.

Ma. ELENA ZAVALA M.-Rub.

ANTONIO GARCIA M.-Rúb.

Números 4, 5 y 6 3-v 2

NOTA: No es válido ningún recibo sin la firma del Director.

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Juzgado de Primera Instancia Ahuacatlán, Nayarit.

SENORA ANA MARIA RIVER. ALTAMIRANO

En el juicio de divorcio necesario promovido su contra por José Guadalupe Arias Fletes, Juez autos ordenó emplazarla fin conteste demanda, por ignorarse su domicilio dentro plazo 3 días a contar última publicación éste Copias en la Secretaría a su disposición Artículo 122 fracción II del Enjuiciamiento Civil.

Ahuacatlán, Nayarit., enero 8 de 1957

La Secretaria.

GLORIA M. LLAMAS.—Rúbrica.

Números 3, 4 y 5 3—v—

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia. Tecuala, Nayarit.

Notificación a la señora Berenice Jimenez Quintero.

Se hace saber que se inició este Juzgado Juicio Civil Ordinario por divorcio necesario promueve su esposo Lin Rodríguez Crespo, se le emplaza para qu dentro término treinta días despues última publicación éste edicto presente contestación demanda, quedando desde luego copias simples su disposición Secretaría Juzgado, se le apercibe de no contestar se le tendrá presuntivamente confesa hechos demanda y seguirá Juicio rebeldía.

Tecuala, Nay., Enero 14 de 1957.

El Secretario,

OSCAR MELIN VALDEZ.-Rúb.

Números 5, 6 y 7 3-v-

PODER EJECUTIVO
OBIERNO DEL ESTADO

SE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido diripara su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3919.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayun iiento de Rosamorada, Nayarit, para que ıda a la señora María Altamirano Rodríguez, solar del Fundo Municipal, ubicado en dicho ar, esquina de las calles Benito Juárez y Li-tad, con las medidas y linderos siguientes: rte, veintisiete metros cincuenta centímetros nda con propiedad de Ricardo Aldaco; Sur, al medida, con calle Libertad; Oriente, treinmetros, con propiedad de Juan Rodríguez y iente, treinta y un metros, con calle Juárez.-tensión superficial: Ochocientos treinta metros drados.-Precio señalado al solar: MIL PESOS.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus ctos legales a partir de la fecha de su publican en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. ngreso del Estado Libre y Soberano de Naya-, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días l mes de Diciembre de mil novecientos cinenta y seis.

Diputado Presidente,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,

PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Segundo Segundo,

ERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la n II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
SRIA. DE MARINA

REGLAMENTO de la Inspección General de Marina.

(CONTINUA)

ARTICULO 5o.-También deberá cerciorarse de que los superiores jerárquicos, al instruir a sus subalternos, los eduquen y preparen para el mejor desempeño de su cometido, fomentando en ellos buenos hábitos y una clara conciencia del cumplimiento de sus deberes.

ARTICULO 6o.-Los Inspectores deberán seleccionarse entre el personal que, además de garantizar por su preparación y conocimientos técnicos la aplicación de lo dispuesto en el articulo anterior, tengan las mejores hojas de servicios y antigüedad.

CAPITULO II

Organización

ARTICULO 7o.-La organización jerárquica de la Inspección General de Marina, será la siguiente:

I.—Inspector General.

II.—Dos Sub-Inspectores (Uno del Cuerpo General, y otro Ingeniero Mecánico Naval),

III.—Comisiones Inspectoras.

IV.—Jefes d' Sección (Ayudantes).

a).—Sección de Material.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	„ 0.05

Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3918

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Jalisco, Nayarit, para que proceda a la venta de los solares municipales de su Fundo que en seguida se describen, en favor de las personas siguientes:

A AGUSTIN PEREZ CARVAJAL, solar del Fundo Municipal de Jalisco, Nayarit, que poseé a censo redimible, ubicado en el Cuartel III, Manzana sin número de dicho lugar, que tiene las medidas y linderos que a continuación se expresan: Norte, diez Mts., con propiedad de Miguel Pérez Caldera; Sur, la misma medida, con calle Leandro Ocampo; Oriente, veinticinco metros, con propiedad de Doroteo Huerta y Poniente, igual medida que la anterior, con la calle Mérida.-Precio señalado al solar: DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS.

A NICOLASA FALCON DE TRINIDAD.-Solar del Fundo Municipal de Jalisco, Nayarit, que poseé a censo redimible, ubicado en el Cuartel III, Manzana sin número de dicho lugar, que tiene las medidas y linderos que siguen: Norte, quince metros, con calle Leandro Ocampo; Sur, igual medida, con solar de Pedro Fuertes; Oriente, veinticinco metros, con solar de Agustín Trinidad y Poniente, igual medida que la anterior, con solar de Quirino Gutiérrez.-Precio señalado al solar: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Diputado Presidente,

DANIEL PEREZ GARCIA. Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,

PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

. como Art. 2da. Clase el 1º Dicbre. de 1921

TEPIC, NAY., MIERCOLES 23 DE ENERO DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 7

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 3921.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit a vender un solar del Fundo Municipal

DECRETO Núm. 3922 -Autorizando al H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit a vender solares del Fundo Municipal.

SECRETARIA DE MARINA

REGLAMENTO de la Inspección General de Marina.

Tomado del Diario Oficial Núm. 31 Tomo CCXX

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3921

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, para que venda a la señora PASCUALA GUTIERREZ PORTILLO, un solar del Fundo Municipal, ubicado en dicho lúgar, en el Cuartel II, Manzana IV, con las medidas y linderos siguientes: Norte, dieciseis metros diez centímetros, con calle Corona; Sur, igual medida que la anterior, con propiedad de Marcelino Hernández; Oriente, treinta y siete metros ochenta y ocho centímetros, con propiedad de Teodosio Iñiguez y Poniente, igual medida que la anterior, con calle Constitución.-Extensión superficial: Seiscientos nueve metros, ochenta y seis decímetros, ochenta centímetros cuadrados.-Precio señalado al solar: TRES PESOS METRO CUADRADO.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Diputado Presidente,

DANIEL PEREZ GARCIA.—Rúb.

Diputado Primer Secretario,

PEDRO LUNA MERCADO.—Rúb.

Diputado Segundo Secretario,

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.—Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

b). —Sección de Personal.

c).—Sección de Instrucción.

d).—Sección de Aeronáutica.

e).—Sección de Archivo.

(CONTINUARA)

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Sras.

Ma. Isaura Castañeda Mercado y Micaela Sánchez.

Ciudad:-

En Juicio intestamentario a bienes de María Luisa Mercado Sánchez, fecha veintisiete de abril próximo pasado, recayó auto ordenando notificar a Uds., y otro considérense con derechos hereditarios en tal sucesión, se presenten a deducirlos dentro término legal.-Autos su disposición Secretaría del Juzgado Primero este lugar.- Artículos 769, 770, 800 y 807 Código procedimientos civiles vigentes

Testigos Asistencia Funciones
Srio. por M. D. L.

Ma. ELENA ZAVALA M.-Rub.

ANTONIO GARCIA M.-Rúb.

Números 4, 5 y 6 3-v 3

NOTA: No es válido ningún recibo sin la firma del Director.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICI
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer l Decretos, Leyes y disp siciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción

EDICTO

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice: Estados Unidos canos.-Juzgado de Primera Instanci Tecuala, Nayarit.

Notificación a la señora Berenice menez Quintero.

Se hace saber que se inició este J gado Juicio Civil Ordinario por di cio necesario promueve su esposo L Rodríguez Crespo, se le emplaza para dentro término treinta días despues ú ma publicación éste edicto presente c testación demanda, quedando desde go copias simples su disposición taría Juzgado, se le apercibe de no testar se le tendrá presuntivamente fesa hechos demanda y seguirá Juicio rebeldía.

Tecuala, Nay., Enero 14 de 1957.
El Secretario,
OSCAR MELIN VALDEZ.-Rúb.

Números 5, 6 y 7 3-

tica del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y siete

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,
Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
SRIA. DE MARINA

REGLAMENTO de la Inspección General de Marina.

(CONTINUA)

Para el eficaz desempeño de sus funciones todas las dependencias podrán contar con personal de servicios, además del que les sean adscritos permanente o eventual.

ARTICULO 8o.—Los Directores Generales y Jefes de Departamento de la Secretaría y Dependencias, pondrán a disposición del Inspector General, el personal adscrito que se les solicite temporalmente.

ARTICULO 9o. Cuando la Jefatura de la Inspección General, solicite además del personal de planta que tiene asignado otro eventual para que practique visitas de Inspección foráneas la Secretaría de Marina le proporcionará los emolumentos, viáticos y demás gastos que sean necesarios, por el tiempo que dure la comisión que les sea encomendada.

CAPITULO III

Atribuciones y deberes del Inspector General.

ARTICULO 10o.—El Inspector General, como Ayudante Ejecutivo del C. Secretario de Marina, actuará en todos sus actos como representante de aquel y por lo tanto, vigilará el cumplimiento de e Reglamento y de todas las disposi- es relacionadas con el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos vigentes, tanto generales como particulares de la propia Secretaría.

ARTICULO 11o.—Tendrá especial atención en la vigilancia de la conservación y correcto empleo del material de tierra y a flote a cargo de la Secretaría de Marina.

ARTICULO 12o.—Coordinará las labores de las diferentes Dependencias, vigilando la eficiencia, disciplina, trabajo e instrucción del personal naval y civil.

ARTICULO 13o. Presentará al acuerdo del C. Secretario, las iniciativas, proyectos de ley y proposiciones que juzgue pertinentes, como resultado de las observaciones de la Inspección General de Marina, en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 14o.-Será el conducto para llevar a conocimiento y acuerdo superior todos los asuntos relacionados con la Inspección General de Marina.

ARTICULO 15o.-Rendirá después de cada inspección o cuando las exigencias del servicio lo requieran, los informes de los trabajos y actividades desarrolladas por la Inspección.

ARTICULO 16o.-Reunirá los datos para la confección de la Memoria Anual de la Secretaría e Informe Presidencial.

ARTICULO 17o.-Gestionará las Ordenes de Pago para el personal de la Inspección por conducto de la Oficialía Mayor.

ARTICULO 18o.-Podrá conceder permisos económicos a elementos del personal, hasta por tres días, por causas que lo ameriten.

ARTICULO 19o.-Autorizará con su firma y bajo su responsabilidad, las resoluciones de trámite, la correspondencia oficial de su Dependencia y toda la documentación de carácter confidencial o reservado y solamente por orden del C. Se-

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe ajustarse a lo siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....,, 0.50
Número del día, cada ejemplar .....,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... ,, 0.50

Por cada publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los denunciantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra. ..... ,, 0.05

Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos por palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3922

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit para que venda los solares del Fundo Municipal que luego se describen, a las personas siguientes:

A RAMON LADRON DE GUEVARA.-Solar de Fundo Municipal, ubicado al Norte de esta Ciudad, en la Colonia Mololoa, cruzamiento de la Avenida México y Calle Cinco de Febrero teniendo las medidas y colindancias que siguen Norte, seis metros ochenta centímetros, con calle Cinco de Febrero; Sur, ocho metros treinta centímetros, con propiedad del comprador y Oriente, nueve metros, con la Avenida México.-Es de forma triangular y tiene una extensión superficial de: treinta y siete metros setenta centímetros cuadrados.-Precio fijado al solar: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS, CINCUENTA CENTAVOS.

A HILARIA ROBLES VIUDA DE LUNA, Solar del Fundo Municipal, ubicado al Sur de esta Ciudad, calle José María Mercado, con las medidas y colindancias que siguen: Norte, cinco metros, con terreno Municipal; Sur, igual medida, con Calle José María Mercado; Oriente, quince metros, con propiedad de Marcelino Polanco. Extensión superficial: Setenta y cinco metros cuadrados.-Precio fijado al solar: SETENTA Y CINCO PESOS.

A FRANCISCO RAMOS.-Solar de Fundo Municipal, ubicado al Norte de esta Ciudad, en la Colonia Mololoa, cruzamiento de la Avenida México con la calle Veinte de Noviembre; con las medidas y colindancias que siguen: Norte dieciseis metros con calle Veinte de Noviembre Sur, doce metros setenta centímetros, con propiedad María Gómez; Oriente, cincuenta centímetros, con la Avenida México y Poniente, diez metros, con propiedad del comprador.-Extensión superficial: Setenta y dos metros cuadrados.-Precio fijado al solar: OCHOCIENTOS, SESENTA Y CUATRO PESOS.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales, a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Diputado Presidente,
DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,
PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,
FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución

ODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. Clase el 1º 3 Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 26 DE ENERO DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 8

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 3925.-Modificando partidas en en la Ley de Egresos de Tecuala, Nayarit.

DECRETO Núm. 3926.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, a vender un solar del Fundo Municipal.

SECRETARIA DE MARINA

REGLAMENTO de la Inspección General de Marina.

Tomado del Diario Oficial Núm. 31 Tomo COXX

EDICTO

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado

OSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dipara su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3925

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano e Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A:

RTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos en la Municipalidad de Tecuala, Nayarit, contenida en Decreto número 3877 se modifican las partidas números 38, 39 y 40 en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	CUOTA DIARIA.	En 334 DIAS.
	X.-POLICIA.		
38.-Un Oficial		$ 11.00	$ 3,674.00
39.-Tres Cabos a $ 10.50 cada uno		„ 31.50	„ 10,521.00
40.-Veinte Agentes a $10.00 cada uno		„ 200.00	„ 66,800.00

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día primero de Febrero próximo.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

cretario, dará informes respecto a resolucio... o otros asuntos que solicite alguna persona o Dependencia.

(CONTINUARA)

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia. Acaponeta, Nayarit.

Juan Rodríguez Tirado promovió ante este Juzgado diligencias información ad-perpetuam para adquirir predio rústico ubicado al Sur predio Cáñón de Santa Elena Municipio de Huajicori, Nayarit, que poseo por prescripción compuesto de Seiscientas Hectáreas, siendo linderos: Oriente, terrenos Barbacoa y Balontira; Poniente, Antonio Aguilar y Teodulo Rodríguez; Norte, Terreno del promovente y Sur, Terreno Baldío.

Personas créanse perjudicadas deben presentarse oponerse dentro término concede Ley.

Acaponeta, Nay., Enero 19 1957.

El Srio. del Juzgado 1/a Inst.

J. Ramón Llanos y Jaime.

Números 7, 8 y 9 3—v—1

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mecanos.-Juzgado de Primera Instancia.— Tecuala, Nayarit.

Notificación a la señora Berenice Jimenez Quintero.

Se hace saber que se inició este Juzgado Juicio Civil Ordinario por divorcio necesario promueve su esposo Lino Rodríguez Crespo, se le emplaza para que dentro término treinta días despues última publicación éste edicto presente contestación demanda, quedando desde luego copias simples su disposición Secretaría Juzgado, se le apercibe de no contestar se le tendrá presuntivamente confesa hechos demanda y seguirá Juicio su rebeldía.

Tecuala, Nay., Enero 14 de 1957.

El Secretario,

OSCAR MELIN VALDEZ.-Rúb.

Números 5, 6 y 7 3-v-3

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

PODER EJECUTIVO
SRIA. DE MARINA

EGLAMENTO de la Inspección General de Marina.

(CONTINUA)

ARTICULO 20o.-Intervendrá por sí o por medio de representantes en el recibo o entrega de las Dependencias de la Secretaría cuando lo ordene el C. Secretario de Marina.

ARTICULO 21o.-La Comandancia de la Armada, Dirección y demás dependencias de la Secretaría, sólo podrán modificar lo ordenado por el C. Inspector General, previo acuerdo del C. Secretario.

ARTICULO 22o.-Propondrá al personal naval y civil que deba integrar la Inspección General, tanto de planta como al adscrito y eventual.

ARTICULO 23o.-Designará al personal que deba acompañarlo a las visitas de inspección o en su caso, al que en su representación sea nombrado para el efecto.

ARTICULO 24.-Será de su responsabilidad la guarda de las "claves y comunicaciones secretas".

ARTICULO 25o. Cuando reciba órdenes de entregar el cargo, lo hará formulando la documentación debida.

CAPITULO IV

De los Sub-Inspectores

ARTICULO 26o.-Los Sub-Inspectores serán dos, uno de cubierta y otro de máquinas, nombrados a propuesta del C. Inspector General, entre los Jefes seleccionados de los Cuerpos Técnicos de la Armada de México, egresados de la H. Escuela Naval Militar.

ARTICULO 27o.-El Sub-Inspector de mayor jerarquía y antigüiedad, suplirá al Inspector General en sus ausencias y ambos Sub-Inspectores lo secundarán en sus labores, desempeñando las comisiones que ordene el mismo Inspector General, recabando la documentación necesaria para basar los estudios preparatorios que deban realizar las Secciones a ellos asignadas.

ARTICULO 28o.-Analizarán informes que se rindan después de las inspec-

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	„ 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3926.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Santiago Ixc., Nayarit, para que venda al señor Raúl Rodríguez Paillaud, un solar que posee a censo redimible que se describe en seguida: esta ubicado en el lado Sur y en el cruzamiento de las calles Puebla y Juan Escutia del Poblado de Santispac, Nayarit, teniendo por medidas y linderos las que siguen: Norte, dieciseis metros y linda con la calle Juan Escutia por medio: Sur, catorce metros diez centíme lindando con predio Municipal, en poder del ñor Francisco Rodríguez; Oriente, veintisiete tros, cincuenta centímetros, lindando con la Puebla y al Poniente, igual medida que la an rior, lindando con solar del Fundo Municipal en posesión de la señora Antonia Romero de to. Extensión Superficial: cuatrocientos trece m tros, ochenta y ocho centímetros cuadrados. P cio fijado al solar: CUATROCIENTOS TREC PESOS, OCHENTA Y OCHO CENTAVOS.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá efectos legales a partir de la fecha de su public ción en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nay rit, en Tepic, su Capital, a los doce días del m de Enero de mil novecientos cincuenta y sie

Diputado Presidente,

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Segundo Segundo,

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rú

Y en cumplimiento de lo dispuesto en Fracción II del Artículo 69 de la Constituc Política del Estado y para su debida observanc promulgo el presente Decreto en la Residenc del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, Capital, a los diecisiete días del mes de Enero mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

NOTA: No es válido ni gún recibo sin la fi del Director.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1º de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 2 DE FEBRERO DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 10

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Número 3927.-Ampliando partidas en la Ley de Egresos de Compostela, Nayarit.

DECRETO Número 3928.-Se adiciona la Ley de Egresos de Compostela, Nayarit.

DECRETO Número 3929.-Ampliando partidas y creando Ramos en la Ley de Egresos de Rosamorada, Nayarit.

SECRETARIA DE MARINA

REGLAMENTO de la Inspección General de Marina.

Tomado del Diario Oficial Núm. 31 Tomo CCXX

EDICTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3927.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos te en la Municipalidad de Compostela, Nayarit, contenida en Decreto Núm. 3859, se amplía la partida número 52, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	VII.-ALUMBRADO PUBLICO.	
52.-Para Compostela, mensuales, con		$ 1,000.00 $ 6,000.00 más

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

ciones, cuando éstas se pasen por los Ayudantes Inspectores; estudiarán sus proposiciones y las harán llegar al Inspector General, junto con los citados informes y la opinión que emitan sobre el particular.

ARTICULO 29o.-Las ausencias temporales de los Sub-Inspectores, serán cubiertas por el Jefe que les siga en jerarquía o antigüiedad en la Inspección Gral.

CAPITULO V

De los Jefes de Sección (Ayudantes).

ARTICULO 30o.-Los Jefes de Sección tendrán los deberes y atribuciones siguientes:

a).-Formarán parte de las Inspecciones y desempeñarán las comisiones que ordene el Inspector General.

b).-Acordarán con el Sub-Inspector que corresponda sobre los diferentes asuntos que se les encomienden.

c).-Distribuirán el trabajo entre las Mesas de su Sección.

d).-Orientarán a los Jefes de Mesa sobre la forma de como deben estudiar los asuntos que reciban y la finalidad que se persigue con dicho estudio.

e). Revisarán las conclusiones a que lleguen los Jefes de Mesa en cada caso concreto, a efecto de rendir el informe respectivo al Inspector General.

f).-Recabarán de las diferentes Dependencias de la Secretaría, la información indispensable para llegar a una conclusión concreta, de los asuntos que les sean encomendados.

g).-Proponer las Revistas de Inspección que deben pasarse como consecuencia de los estudios y Conclusiones formuladas.

h).-Proponer los cuestionarios que deben ser resueltos por las Comisiones Inspectoras.

i).-Formular de acuerdo con los Jefes de Comisión, el programa a que deben sujetarse las inspecciones que se realicen.

j).-Analizar por lo que hace a los asuntos de su Sección, los informes que rindan las Comisiones Inspectoras, sus proposiciones y hacerlas llegar al Sub-Inspector respectivo.

(CONTINUARA)

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia. Acaponeta, Nayarit.

Juan Rodríguez Tirado promovió ante este Juzgado diligencias información ad-perpetuam para adquirir predio rústico ubicado al Sur predio Cáñón de Santa Elena Municipio de Huajicori, Nayarit, que poseo por prescripción compuesto de Seiscientas Hectáreas, siendo linderos: Oriente, terrenos Barbacoa y Balontita; Poniente, Antonio Aguilar y Teódulo Rodríguez; Norte. Terreno del promovente y Sur, Terreno Baldío.

Personas créanse perjudicadas deben presentarse oponerse dentro término concede Ley.

Acaponeta, Nay., Enero 19/1957.

El Srio. del Juzgado 1/a Inst.

J. Ramón Llanos y Jaime.

Números 7, 8 y 9 3—v—2

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirie para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3929

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos igente en la Municipalidad de Rosamorada, Na contenida en Decreto 3867, se amplía la a Núm. 58 y se crea el Ramo XXI.-ELECTRIFICACION DEL MUNICIPIO, con su Partida número 60, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
XIX.-DEUDA MUNICIPAL.		
58.-Para saldos insolutos, con		$ 30,000.00 más
XXI.-ELECTRIFICACION DEL MUNICIPIO.		
60.-Para electrificar Chilapa y Rosamorada, con		„ 15,000.00 „

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,
MANUEL JAIME ANDALON.—Rúb.

Diputado Primer Secretario,
PEDRO LUNA MERCADO.—Rúb.

Diputado Segundo Secretario,
FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.—Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

No se hace ninguna publicación, sí no se paga por adelantado.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....,, 0.50
Número del día, cada ejemplar .....,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar.....,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra. .....,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3928

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-La Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Compostela, Nayarit, contenida en Decreto 3859, se adiciona con el Ramo XXIII, Partida 105, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignaciones
	XXIII.-AUMENTO DEL DIEZ POR CIENTO EN LOS SUELDOS DE LOS BUROCRATAS DEL MUNICIPIO.	
105.-	Para cubrir un diez por ciento más sobre los sueldos de los burócratas que prestan servicios en el Municipio.	$ 6,200.00

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día primero de presente mes.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Tepic, su Capital, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúb

Diputado Primer Secretario,

PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

NOTA: No es válido ningún recibo sin la firma del Director.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1º de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 6 DE FEBRERO DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 11

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Número 3930.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit a vender solares del Fundo Municipal.

COMISION AGRARIA MIXTA

SOLICITUD de nuevo centro de población agrícola que se denominará «Platanar Segundo» Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.

SECRETARIA DE MARINA

REGLAMENTO de la Inspección General de Marina.

Tomado del Diario Oficial Núm. 31 Tomo COXX

EDICTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3930.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, para que efectúe la venta de los solares de Fundo Municipal que luego se describen, a las personas siguientes:

A LOS SEÑORES MAISTERRENA HERMANOS, S. DE R. L., lote de terreno insalubre, con una extensión superficial de 4,550 metros cuadrados y mide 70 metros de Norte a Sur, por 65 metros de Oriente a Poniente, siendo sus linderos los siguientes: Al Norte, Alameda Municipal; al Sur, Malecón del Río; al Oriente, Manuel Piña Martínez y al Poniente, la Calle Caloca.-Precio fijado al solar: UN MIL CUATROCIENTOS PESOS.

A MANUEL PIÑA MARTINEZ, lote de terreno insalubre y de mala calidad, con una extensión superficial de 10,230 metros cuadrados, midiendo 186 metros de Poniente a Oriente, 65 metros de Norte a Sur, 186 metros de Oriente a Poniente y 45 metros de Sur a Norte para cerrar el perímetro. Linda: por el Norte, con la Alameda Municipal; al Sur, el Malecón del Río; al Poniente, Maisterrena Hnos. S. de R. L. y por el Oriente José Valenzuela, con callejón de por medio.-Precio fijado al solar: NOVECIENTOS PESOS.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE MARINA

REGLAMENTO de la Inspección General de Marina.

(CONTINUA)

a).-La unificación de la interpretación de los programas de instrucción y adiestramiento.

b).-La capacidad profesional del personal naval y civil de la Secretaría.

c).-La vigilancia de la ejecución de maniobras particulares y generales.

d).-El fomento de la educación física y de los deportes.

ARTICULO 36.-Para su funcionamiento, la Sección quedará dividida en dos Mesas, que se encargaran de los asuntos encomendados a las Armas, Servicios y Dependencias de la Secretaría que a continuación se indican.

a).-MESA PRIMERA En lo relativo al personal naval.

b).-MESA SEGUNDA En lo relativo al personal Civil.

CAPITULO IX

DE la Sección de Aeronáutica

ARTICTLO 37o.-La Sección de Aeronáutica estará a cargo de un Jefe u Oficial Piloto Aviador de la Armada de México, el que en las inspecciones que se pasen a Unidades aeronavales, Unidades aéreas independientes e instalaciones correspondientes, dependientes de la Secretaría de Marina, vigilará los trabajos encaminados a comprobar.

a).- El estedo general de los edificios campos de aterrizaje y demás construcciones destinadas a la Aeronáucica de l Secretaria.

b).-El Estado de Artilleria.

(CONTINUARA)

E D I C T O

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado de Primera Instancia.--Tuxpan, Nayarit.

Notificación para la señora Pet Vázquez, Vergara.

En juicio de divorcio necesario promovido en su contra por Simón Zamorano Amparo, recayó sentencia con fech veintiocho actual, que en parte resolutiv dice: Que habiendo demostrado el actor los hechos constitutivos de acción de divorcio y no habiénd excepcionado la demanda, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores Simón Zamorano Amparo y Petra Vázquez Vergara, y que habiendo cumplido la edad de cinco años los menores Hermelinda y Elena Zamorano Vázquez, quedan bajo la patria potestad d padre, por ser la madre el cónyuge culpable.

Tuxpan Nay., enero 30 de 1957.

El Srio. del Juzgado de la. Instancia,
EUSEBIO GARCIA VELAZQUEZ.-Rú

Números 10 y 11 2-v

U R G E

La cooperación d todos para Cons trucción de Escu las.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....,, 0.50
Número del día, cada ejemplar.....,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... ,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... ...., 0.05
Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO
SRIA. DE MARINA

LAMENTO de la Inspección General de Marina.

(CONTINUA)

c).-El Estado de los Talleres.

d).-El Estado de los Almacenes.

e).-El Estado del Mobiliario.

f).-El Estado del equipo de tripulación.

g).-El Estado de los paracaídas y mentos de salvamento de seguridad l personal.

h).-El Estado de material de vuelo, erá reportado por seperado, llenando el anexso número 2 al Certificado de Inspección.

i).-Que los consumos de combustibles y lubricantes sean los correctos.

j).-Que estén al corriente los libros historiales de vuelo para las Unidades, motores y hélices.

k).-Que sea correcta la distribución de las cantidades asignadas para mantenimiento de cada unidad.

l).-Que los aviones esten pintados conforme a lo dispuesto en las circulares correspondientes.

m). La investigación de accidentes.

ARTICULO 38o.-Para su funcionamiento, esta Sección quedará dividida en las dos mesas siguientes:

a).-MESA PRIMERA. Se encargará de los asuntos relacionados con los edificios, campos de aterrizaje y construcciones destinadas a la Secretaría; del estado de la Artilleria, de los Talleres, Almacenes, mobiliario, equipo de la tripulación, paracaídas y elementos de salvamento o de seguridad.

b).-MESA SEGUNDA. Se encargará de los asuntos relacionados con el estado del material de vuelo; de que los consumos de combustible o lubricantes, sean los correctos; de los libros historiales de vuelo y del resto de los trabajos encomendados a la Sección, que no estén comprendidos en los correspondientes a la Mesa primera.

CAPITULO X

De la Sección de Archivo

ARTICULO 39o.-La Sección de Archivo estará a cargo de un Jefe u Oficial del Cuerpo de Intendencia Naval de la Armada de México.

ARTICULO 40o.—Será secundado en sus labores por dos Ayudantes de ca-

Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

Solicitud de nuevo centro de población agrícola que se denominara Platanar II, Municipio de Amatlán de Cañas, Nay.

C. Jefe del Departamento Agrario.-Dirección de Tierras y Aguas.-Oficina de Nuevo Centro de Población Agrícola.-López número 14.-México D. F.-Los suscritos radicados en el poblado del Platanar y demás poblados circunvecinos Municipio de Amatlán de Cañas, Estado de Nayarit, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 53 y 271 del Código Agrario vigente, la creación de un nuevo centro de Población agrícola que al constituirse se denominaría: «POBLADO DEL PLATANAR II», para cuyo fin señalamos como fincas posiblemente afectables las siguientes:-Los predios denominados Las Cabras, Sahuapan, La Grageta, Los Tanques perteneciente a la propiedad de Tiseo Sais Finado, y el predio de San Antonio y Los Berros propiedad de la hacienda de Texpan,, Jal., y el predio del Guayabo y el Pimientillo propiedad de Marina Romero Nay.,-Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario. proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo ordenamiento.-Presidente,-SIMON ARREOLA.-Rúb.-Sric.-J. JESUS MARISCAL N.-Rúb.-Vocal.-EMILIO ARREOLA.—Rúbrica.-En cumplimiento a lo estabiecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el nuevo centro de población agrícola y nuestra decisión de arraigar en el.-Así mismo señalamos para oir notificaciones la casa número de las calles en El Poblado Platanar, Municipio de Amatlán de Cañas Estado de Nayarit, a 10 de Septiembre de 1956.-FIRMAS.-Simón Arreola, J. Jesús Mariscal N., Emilio Arreola, Francisco Arreola, Juan Seiesiar, Roberto García, Rocendo Candido, Luis Ramírez Octaviano de León, Feliciano de León, Pedro Castillo, Melecio García, Santos Castillo, Onofre Arreola, Agustín Arreola, Vicente Barrios, Anselmo Castillo, Arnulfo López R., Sensi Castillo, Luis Areliano, Miguel López,-RUBRICAS.-Y cinco firmas más.

Es copia fiel sacada de su original que certifico.

México, D. F., a tres de Diebre. de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario General,

RAFAEL CARRANZA.-Rúbrica.

Cotejaron:

FELISA C. R.-Rúbrica.

FELIX M. A.-Rúbrica.

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1° de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 9 DE FEBRERO DE 1957 | TOMO LXXXI N° 12

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

MANDAMIENTO del Ejecutivo en el expediente de ampliación de ejidos al poblado denominado Colonia 18 de Marzo, en el Municipio de Rosamorada Nayarit

SECRETARIA DE MARINA

REGLAMENTO de la Inspección General de Marina.

Tomado del Diario Oficial Núm. 31 Tomo CCXX

EDICTO

PODER EJECUTIVO
Sría. General de Gobierno

Al margen un sello con el escudo nacional q' dice: Edos. Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo.-Edo. de Nay.-Secretaría General de Gobierno.

Mandamiento del Ejecutivo en el Expediente de ampliación de ejidos al poblado denominado Colonia 18 de Marzo, en el Municipio de Rosamorada, Nayarit.

VISTO en revisión el expediente de ampliación de ejidos, solicitada por los vecinos del poblado denominado COLONIA 18 DE MARZO, (antes Hojas Anchas) del Municipio de Rosamorada, de esta Entidad Federativa, y

RESULTANDO PRIMERO.-Que en escrito de fecha 11 de enero del año curso, un grupo de vecinos del poblado que se trata, concurrieron ante este Gobierno, solicitando ampliación de ejidos, con el objeto de poder satisfacer las necesidades de los campesinos que aún carecen de tierras.

RESULTANDO SEGUNDO.-Que la referida solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la cual inició el expediente respectivo con el número 744 el día 17 de enero del presente año, habiéndose hecho la publicación de dicha solicitud en el Periódico Oficial del Estado, No. 8 Tomo LXXIX de fecha 28 de enero del presente año.

RESULTANDO TERCERO. Que este Gobierno hizo la designación de los miembros integrantes del Comité Ejecutivo Agrario el día 7 de febrero de 1956, en los términos que establecen los Artículos 12 y 16 del Código Agrario en vigor.

RESULTANDO CUARTO.-Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 282 del Código Agrario en vigor, la Comisión Agraria Mixta mandó practicar los censos Agrario y Pecuario, habiéndose llevado a cabo dicha diligencia durante los días 15 y 16 de agosto del año en curso; la junta censal quedó integrada por el Representante de la Comisión Agraria Mixta C. J. Félix Amezcua García, y el Representante de los Campesinos del poblado Gestor, C. Antonio Cárdenas, no habiendo concurrido representante alguno de los propietarios presuntos afectables, no obstante que oportunamente fueron notificados.-El padrón correspondiente arrojó los siguientes resultados: 832 habitantes; 87 capacitados, según la junta y 165 jefes de hogar y mayores de 16 años; 460 cabezas de ganado mayor; 106 cabezas de ganado menor y 737 aves de corral.

RESULTANDO QUINTO.-Durante la tramitación del expediente no presen-

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

tegoría de Primer Maestre del mismo Cuerpo.

ARTICULO 41o.-El Archivo de la Inspección General, funcionará dividido en dos mesas.

a).-MESA PRIMERA. Tendrá a su cargo el Archivo Naval, para asuntos de la Armada de Mexico.

b).-MESA SEGUNDA. Tendrá a su cargo el Archivo de las diversas Dependencias de la Secretaría del Ramo, excluyendo a la anteriormente mencionada.

ARTICULO 42o.-La mesa Primera funcionará de acuerdo con lo prevenido en el Reglamento de la Dirección de Archivo Militar, en tanto se expide el propio de la Secretaría de Marina.

ARTICULO 43o. La Mesa Segunda funcionará de acuerdo con lo previsto en el Manual para la Clasificación y la Catalogación Decimal de los Archivos de Secretaría.

ARTICULO 44o.-El Jefe del Archivo será a su vez Jefe del Personal Servicios.

(CONTINUARA)

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado de Primera Instancia.--Tuxpan, Nayarit.

Notificación para la señora Petra Vázquez, Vergara.

En juicio de divorcio necesario promovido en su contra por Simón Zamorano Amparo, recayó sentencia con fecha veintiocho actual, que en parte resolutiva dice: Que habiendo demostrado el actor los hechos constitutivos de la acción de divorcio y no habiéndose excepcionado la demanda, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores Simón Zamorano Amparo y Petra Vázquez Vergara, y que habiendo cumplido la edad de cinco años los menores Hermelinda y Elena Zamorano Vázquez, quedan bajo la patria potestad del padre, por ser la madre el cónyuge culpable.

Tuxpan Nay., enero 30 de 1957.

El Srio. del Juzgado de 1a. Instancia,
EUSEBIO GARCIA VELAZQUEZ.-Rúbrica.

Números 10 y 11 2-v.

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

s en terrenos que pueden clasificarse
mo de humedad, los que han venido
ndo ocupados por los ejidatarioe de la
LONIA 18 DE MARZO.

Al hacer el estudio correspondiente
se encontraron más fincas afectables
tro del radio legal de 7 kilómetros de
terrenos a que se acaba de hacer men-
ón y que fueron vasos de las lagunas
Jeringa y La Pesca, pues aunque for-
ando unidad topográfica con éstos exis-
n unos terrenos de jurisdicción nacional,
s cuales son marismas completamente
útiles para la agricultura y hay para
ostaderos de los animales.

RESULTANDO NOVENO.-Los ejis definitivos dentro del radio legal que estudia y que pertenecen todos ellos al unicipio de Rosamorada son: Zomatlán, imanero, Pericos, Rosamora la, Los edina, La Boquita, Chilapa y Minitas.

RESULTANDO DECIMO.-Con los ntos anteriores la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen el día 17 de noviembre del año en curso, habiendo considerado procedente la ampliación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado COLONIA 18 DE MARZO, del Municipio de Rosamorada, de este Estado, proponiendo una superficie total de 740-90-00 Hs. de terrenos de humedad para la ampliación de este poblado, las que se localizarán de acuerdo con el plano proyecto formulado al efecto cuyos terrenos pertenecieron a la hacienda de Chilapa y Buenavista, propiedad de los señores sucesores de la Casa de Aguirre y posteriormente fueron considerados como de jurisdicción nacional y tomados en cuenta como tal.

Que habiéndose satisfecho los requisitos señalados por los Artículos 217, 220, 230, 234, 237 y demás relativos del Código Agrario en vigor, y

CONSIDERANDO PRIMERO.-Que la solicitud de ampliación de ejidos elevada por vecinos del poblado COLONIA 18 DE MARZO, del Municipio de Rosamorada, de esta Entidad Federativa, se formuló de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Código Agrario, por lo que debe ser resuelta de acuerdo con dicho Ordenamiento.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Que la capacidad del núcleo de que se trata, al obtener la ampliación de ejidos solicitada, quedó demostrada al comprobarse que en el mismo existen 87 individuos que llenan los requisitos señalados por el Artículo 54 del Código Agrario vigente.

CONTINUARA

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50

Por ties publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra „ 0.05

Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicaree en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

taron alegatos los dueños de predio ubicados dentro del radio legal de 7 kilómetros, presuntos afectables.

RESULTANDO SEXTO.-No se consideró necesario ordenar que se llevaran a cabo los estudios técnicos e informativos, dentro del radio legal de afectación, en virtud de que en la Comisión Agraria Mixta, existen planos, datos y antecedentes suficientes para poder resolver el presente caso.

RESULTANDO SEPTIMO.-Por resolución presidencial de fecha 31 de marzo de 1943 se dotó para formar el Nuevo Centro de Población Agrícola denominado Hojas Anchas, del Municipio de Rosamorada, de este Estado, una superficie de 3168-00 Hs., de las cuales 768 00 Hs. son de humedad, 320-00 Hs. de temporal y 2080-00 Hs. de agostadero y monte; dentro de esta superficie quedó incluida la extensión que se proyectó para la zona de urbanización del Nuevo Centro de Urbanización Agrícola.

Se afectó la hacienda de Chilapa y Buenavista, en la parte denominada Hojas Anchas, propiedad de la Casa Sucesores de Aguirre; las tierras de labor fueron para construir 231 parcelas de 4 00 Hectáreas y 8 00 Hs. cada una, más la parcela escolar reglamentaria; destinándose las de agostadero para los usos colectivos de los vecinos; la resolución presidencial correspondiente, fué publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de Julio de 1943.

La posesión se dió en forma virtual el día 18 de Marzo de 1940, y en forma definitiva con fecha 20 noviembre de 1943; el deslinde se llevó a cabo con fecha 23 de enero de 1954.

El expediente de ejecución juntamente con el plano respectivo fué aprobado en sesión del H. Cuerpo Consultivo Agrario, de fecha 24 de agosto de 1954.

A propuesta de los vecinos del Nuevo Centro de Población Agrícola de que se trata, se cambió el nombre de éste q' era el de "Hojas Anchas", por el de COLONIA 18 DE MARZO, acuerdo que se tomó precisamente el día 18 de Marzo de 1940.

RESULTANDO OCTAVO.-Como ya se dijo, la resolución presidencial que concedió dotación de ejidos al poblado de Hojas Anchas, que hoy se denomina COLONIA 18 DE MARZO, dotó a este poblado una superficie total de 3168 00 Hs. de terrenos dentro de cuyo perímetro se encontraban los vasos de las lagunas denominadas La Jeringa y La Pesca, los cuales se excluyeron por haberse considerado que contenían aguas de jurisdicción nacional, por estar comunicados éstos con el Océano Pacífico, por medio de los esteros que existen en esa Zona; actualmente la Secretaría de Recursos Hidráulicos, desecó las expresadas lagunas, por lo que en la actualidad han quedado convertí-

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1° de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 13 DE FEBRERO DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 13

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que dispone que la importación de huevos frescos queda sujeta a previo permiso de la Secretaría de Economía

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

MANDAMIENTO del Ejecutivo en el expediente de ampliación de ejidos al poblado denominado Colonia 18 de Marzo, en el Municipio de Rosamorada Nayarit

SECRETARIA DE MARINA

REGLAMENTO de la Inspección General de Marina.

Tomado del Diario Oficial Núm. 31 Tomo CCXX

EDICTO

PODER EJECUTIVO
Sría. General de Gobierno

andamiento del Ejecutivo en el Expediente de ampliación de ejidos al poblado denominado Colonia 18 de Marzo, en el Municipio de Rosamorada, Nayarit.

(CONCLUYE)

CONSIDERANDO TERCERO.-Que n el radio legal de afectación no se entraron más fincas afectables, de los enos de que ya se ha hablado que n las lagunas de La Jeringa y La ca, y que son los que se conceden al oblado gestor, como ampliación de jidos.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo enado por el Artículo 238 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, resuelve:

PRIMERO.-Es procedente la ampliación de ejidos promovida por los vecinos del poblado COLONIA 18 DE MARZO, del Municipio de Rosamorada de éste Estado.

SEGUNDO.-Se aprueba en todas sus partes el dictámen rendido el día 17 de noviembre del año en curso, por la Comisión Agraria Mixta.

TERCERO.-Se dota a los vecinos del poblado COLONIA 18 DE MARZO, por concepto de ampliación de ejidos, con una superficie total de 740 90 00 Hs. de terrenos de humedad, con los que se formaron 74 parcelas de 10 00 Hs. cada una para igual número de capacitados, en el concepto de que se dejan a salvo los derechos de 13 capacitados, para los cuales no alcanzaron las tierras disponibles.

CUARTO.-Remítase el presente mandamiento a la Comisión Agraria Mixta para su ejecución, juntamente con el expediente respectivo y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 247 del Código Agrario en vigor, gírense los avisos correspondientes y remítase éste mandamiento al Periódico Oficial para su publicación.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a los veintiún días del mes de noviembre del año de mil novecientos cincuenta y seis.

EL GOB. CONST. DEL EDO.
JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

EL SRIO. GRAL. DE GOBNO.
LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúb.

PODER EJECUTIVO
SRIA. DE MARINA

REGLAMENTO de la Inspección General de Marina.

(CONTINUA)

ARTICULO 45o.—Será responsable de la salvaguarda de todos los documentos que se envíen al Archivo y no estará autorizado para entregar ningún documento, si no es por orden expresa del Inspector General.

ARTICULO 46o.-Tendrá a su cargo el Inventario de los muebles y enseres de la Inspección General.

ARTICULO 47o.-Cuando deba entregar el cargo, lo hará por orden escrita del Inspector General, formulando la documentación correspondiente.

CAPITULO XI

Del Personal de Servicios

ARTICULO 48o.-El personal de Servicios estará constituído por: Choferes-Mecánicos, Mozos de intendencia Civil y Marineros o Clases de la Armada.

ARTICULO 49o.-Los Mozos de Intendencia Civil y Clases y Marinería de la Armada, serán comisionados en la limpieza de las Oficinas, muebles y enseres y en otros menesteres que sean necesarios para las atenciones del servicio.

ARTICULO 50o.-Los Choferes-mecánicos y demás personal especializado en algún oficio, desempeñarán las labores que se les asignen, de acuerdo con sus especialidades.

CAPITULO XII

Del Personal Adscrito y Eventual

ARTICULO 51o.-El personal adscrito será aquél que haya sido nombrado para auxiliar al Inspector General, para el desempeño de comisiones interiores y foráneas.

ARTICULO 52o.-Podrá ser llamado en cualquier momento para rendir un dictamen, dar una opinión o efectuar algún peritaje.

(CONTINUARA)

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 2o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En Juicio sigue Lic. Saucedo, Apoderado del Bangricola, contra Felipe Alcaraz Vázquez y Socio, Doce horas del día quince de Marzo próximo, rematarase local este Juzgado predio rústico denominado «RINCON DEL PIMIENTILLO», ubicado, Municipalidad Acaponeta, con extensión cincuenta hectáreas lindando al Norte predio Pimientillo de Braulio Vázquez Ahumada.-Al Sur Ejido de la Guásima.-Al Oriente Ejido la Cortes.-Al Poniente terrenos que ocupa Ejido la Guásima. Será postura legal $ 135,000.00, dados contado q' es las dos terceras partes valor avaluado.-Solicitándose postores.

Tepic, Nay. 8 de Febrero de 1957.

El Srio. del Juzgado 2o. de Ia. Inst.

ESTEBAN CACHUA.-Rúbrica.

Números 12, 13 y 14 3 —v—1

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

adscrito, para el desempeño de alguna comisión.

CAPITULO XIII

De las Comisiones Inspectoras

ARTICULO 55o.-Las visitas de Inspección serán de dos clases: ordinarias y extraordinarias.

Las primeras se pasarán cuando menos una vez al año a las dependencias civiles a los buques y Dependencias de la Armada, de conformidad con lo prevenido por la Ordenanza General de la Armada, tratado cuarto, Título V.

Las Extraordinarias, se practicarán en cualquier momento y serán ordenadas por el C. Secretario de Marina.

ARTICULO 56o.-Las inspecciones se efectuarán de acuerdo con las órdenes cibidas por el C. Secretario y con el personal que designe el Inspector Gral.

ARTICULO 57o.-Es misión de los Inspectores orientar a los Jefes de Dendencias de la Secretaría, sobre la cocta interpretación y cumplimiento de as disposiciones superiores y por lo tanto su deber no se concretará exclusivaente a fiscalizar las actividades de las pendencias a donde sean destacados, no que en cada caso particular explicarán la finalidad de una disposición deternada, a efecto de corregir los errores ue observen en su interpretación, indiando el método o procedimiento a seguir, ilando que se ponga en práctica desde o.

ARTICULO 58o.-Por lo que hace a a instrucción, además de comprobar la acidad profesional del personal naval civil de las Unidades y Dependencias, rá las indicaciones del caso, con objeto e unificar la forma de preparar los proramas de trabajo, los métodos de enseanza, los procedimientos de ejecución e pretación que debe darse a los instivos, circulares, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con estas actividades.

ARTICULO 59o.—Después de cada Inspección, el Inspector que la practique, rendirá un informe en el que indicará la forma como se dió cumplimiento a las instrucciones recibidas, las deficiencias encontradas, las medidas de urgencia dictadas, las facilidades obtenidas en las Unidades y Dependencias de la Secretaría y finalmente, la opinión particular que se haya formado como consecuencia de sus observaciones, así como las propuestas que haga para corregir las deficiencias encontradas.

CONTINUARA

EDICTO

~~o~~

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En juicio mercantil ejecutivo sigue Licenciado José García Contreras contra J. Pablo Miramontes, a las once horas día dieciocho de marzo próximo, este Juzgado sacará a remate en primera almoneda un tractor Minneapolis Monile modelo GTA. Serie No. 162730 A, modelo LE Serie No. 906705 4 5/8x6.4 ACYL con arado tres discos misma marca y rastra Internacional cuarenta discos valuado en $ 8.750.00; comunícase en solicitud de postores preséntense en forma, siendo postura legal dos terceras partes de avalúo.

Tepic, Nay., febrero 13 de 1957.

Testigos Asistencia Enc. Secretaría del Juzgado Primero de Primera Inst,

MARIA E. ZAVALA.-Rúbrica,

ANTONIO GARCIA M.—Rúbrica.

Números 13, 14 y 15 3-v-1

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic..... $ 5.00
Subscripción trimestral foráneo..... „ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero .. „ 7.00
Número atrasado para el extranjero..... „ 0.50
Número del día, cada ejemplar ..... „ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... „ 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra. 0.05

Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que dispone que la importación de huevos frescos queda sujeta a previo permiso de la Secretaría de Economía.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.-Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Economía.

ACUERDO que dispone que la importación de huevos frescos queda sujeta a previo permiso de la Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1o. del decreto de fecha 22 de marzo de 1948, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 26 de abril del propio año, ha dictado el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.—Se adiciona a la lista de efectos sujeta a previo permiso de importación de la Secretaría de Economía, la siguiente mercancía comprendida en la Tarifa del impuesto General de Importación:

Fracción	Nomenclatura
031.00.00	Huevos frescos

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación, en toda la República, incluyendo las zonas libres.

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D. F., a 11 de enero 1957.-El Srio. Gilberto Loyo. Rúbrica.

Tomado del Diario Oficial Núm. 14

Tomo Núm. CCXX

México, Jueves 17 de Enero de 1957.

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE MARINA

REGLAMENTO de la Inspección General de Marina.

(CONTINUA)

ARTICULO 53o.—Percibirá gastos por viáticos y tendrá derechos a pasajes para transportes, cuando tenga que salir del lugar de su residencia.

ARTICULO 54o.-El personal eventual, será aquel que el C. Inspector General solicite cuando no sea suficiente

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. Clase el 1º e Diebre. de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 16 DE FEBRERO DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 14

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

REGLAMENTO de la Inspección General de Marina.

Tomado del Diario Oficial Núm. 31 Tomo CCXX

AVISO

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE MARINA

EGLAMENTO de la Inspección General de Marina.

(CONTINUA)

ARTICULO 60o.-Para que las mi- s encomendádas a la Inspección Ge- eral pueden ser cumplidas en la mejor rma posible, todas las consultas que es- Organismo haga a las diversas Depen- encias de la Secretaría, ya sea por oficio, legrama, vía radio, etc., deberán ser stadas a la mayor brevedad con to- amplitud de datos que se requieran.

ARTICULO 61o.-Cualquier Jefe de la cción, al que le sea ordenada una investigación o intervención, ten- las mismas facultades señaladas para Inspector General, cuando actúen en resentación.

RTICULO 62o. La Inspección Ge- enviará a los interesados los Certi- s de inspección, al terminar sus vi sitas, ampliándolos ya sea en la parte correspondiente a "observaciones", o en oficio por separado, si se hace necesario.

ARTICULO 63o.-Las inspecciones que se practiquen a Dependencias y Buques de la Armada de México, se regirán por lo que se indica en el Capítulo XV de este Reglamento.

ARTICULO 64o.-Las visitas de Inspección que se practiquen a entidades particulares, a solicitud de los interesados o por orden de autoridad competente, se harán:

a). Cuando algún Armador, propietario de buques o de alguna instalación de motores, caldera-, etc., solicite alguna inspección, o algún peritaje oficial con el fin de obtener un Certificado.

b).-Cuando el Inspector General reciba alguna orden o solicitud de alguna autoridad competente, indicando la causa que ocasione dicha Inspección, el fin de ella y la o las personas o entidades afectables.

La Inspección General, nombrará al personal capacitado, para cada visita de Inspección, extendiendo el Certificado oficial correspondiente, al finalizar aquella.

ARTICULO 65: El solicitante pagará de inmediato el costo de los gastos por la Inspección solicitada, de acuerdo con la tarifa establecida, si corresponde.

CAPITULO XIV

De los Certificados de Inspección.

ARTICULO 66o.-Los Certificados de Inspección, se usarán exactamente en la

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 2o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En Juicio sigue Lic. Saucedo; Apoderado del Bangricola, contra Felipe Alcaraz Vázquez y Socio, Doce horas del día quince de Marzo próximo, remataráse local este Juzgado predio rústico denominado «RINCON DEL PIMIENTILLO», ubicado, Municipalidad Acaponeta, con extensión cincuenta hectáreas lindando: al Norte predio Pimientillo de Braulio Vázquez Ahumada.-Al Sur Ejido de la Guásima.-Al Oriente Ejido la Cortes.-Al Poniente terrenos que ocupa Ejido la Guásima. Será postura legal $ 135,000.00, dados contado q' es las dos terceras partes valor avaluado.-Solicitándose postores.

Tepic, Nay. 8 de Febrero de 1957.

El Srio. del Juzgado 2o. de Ia. Inst.

ESTEBAN CACHUA.-Rúbrica.

Números 12, 13 y 14 3—v—2

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Santiago Ixc., Nay.

Once horas día quince de marzo próximo remataránse en este Juzgado en primera Almoneda y en pública subasta, finca urbana ubicada en el poblado de Villa Hidalgo de este Municipio, embargada en juicio Mercantil Ejecutivo seguido por AGUSTIN OLIVARES, en contra de J. LUIS ORNELAS, construída en solar del fundo Ejidal, y ubicado en la Avenida Ejido Norte sin número, construída de material quemado, compuesta de una pieza, otra pieza sin techos, con pasillo, con patio, con corredor a la entrada, midiendo el solar aproximadamente dieciseis metros de frente por treinta metros de fondo, con techos de ladrillo y vigas de madera, con pisos de ladrillo, y teniendo los siguientes linderos: al Norte; con solar del fundo Ejidal; al Sur, con Ignacio González, al Oriente, con camino vecinal que conduce al poblado de Villa Hidalgo, y al Poniente con calle de su ubicación.

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma de..... $ 6,500.00 seis mil quinientos pesos, M.N. valor fijado por los peritos.

Se solicitan postores.

Santiago Ixc., Nay., Feb. 13/1957.

El Srio. del Juzgado de Ia. Inst.,

ARTURO GARCIA DAVILA.-Rúbrica.

Números 13, 14 y 15 3-v-

NOTA: No es válido ningún recibo sin la firm del Director.

AVISO

"Piloncillera de Jalisco, Nay.", S. de R. L., con domicilio en este lugar ,en cumplimiento al artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles participa que por separación de su socio señor Juan García Inda y reembolso de su parte social, quedó disminuído el capital social de $ 60,000 00 a $ 40,000.00.

Atentamente.

Jalisco, Nay., 4 de Febrero de 1957.

Números 14, 17 y 20 3 v—1

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En juicio mercantil ejecutivo sigue Licenciado José García Contreras contra J. Pablo Miramontes, a las once horas día dieciocho de marzo próximo, este Juzgado sacará a remate en primera almoneda un tractor Minneapolis Monile modelo GTA. Serie No. 162730 A, modelo LE Serie No. 906705 4 5/8x6.4 ACYL con rado tres discos misma marca y rastra nternacional cuarenta discos valuado en $ 8.750.00; comunícase en solicitud de tores preséntense en forma, siendo tura legal dos terceras partes de valúo.

Tepic, Nay., febrero 13 de 1957.

Testigos Asistencia Enc. Secretaría del Juzgado Primero de Primera Inst.

MARIA E. ZAVALA.-Rúbrica.

ANTONIO GARCIA M.—Rúbrica.

os 13, 14 y 15 3-v-2

EDICTO.

—oOo—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado de Primera Instancia. Acaponeta, Nayarit.

María Natividad Villavicencio Inda, promovió ante este Juzgado, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en Jurisdicción Voluntaria, a efecto justificar posesión para adquirir por prescripción positiva, una tercera parte indivisa del predio rústico denominado «El Mamalín», ubicado en el Municipio de Huajicori, Nayarit, con extensión Norte-Sur, dos kilómetros y medio y Oriente-Poniente, cinco kilómetros, y siguientes linderos: Oriente La Quebrada de San Marcial; Poniente, El Cerro Bayo y el Contadero; Norte, Cerro del Coco, y Sur' Tenepantla.

Cítanse opositores, deduzcan sus derechos dentro término quince días partir última publicación.

Acaponeta, Nay., Feb. 14/1957.

Sufragio Efectivo No Reelección

El Srio. del Juzgado 1/a Inst.

J. RAMON LLANOS Y JAIME.-Rúb.

Números 14 15 y 16 3-v-1

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic..... $ 5.00
Subscripción trimestral foránea..... „ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero .. 7.00
Número atrasado para el extranjero ..... „ 0.50
Número del día, cada ejemplar ..... „ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar. „ 0.50

Por tres publicaciones que por mandato de ley tienen que efectuar los denunciantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 15.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... „ 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

forma que a continuación se indica y exclusivamente para los buques o Dependencias, de la rama civil o naval que corresponda.

ARTICULO 67o.-Serán enviados a los interesados por la Inspección General al lugar mismo en que se hayan practicado las visitas, remitiendo las copias a quienes corresponda, por la vía más rápida.

ARTICULO 68o..Los Armadores, propietarios de buques o la Comandancia General de la Armada, serán responsables de cualquier accidente, garete o contingencia que suceda a un buque, cuando éste sea puesto a navegar, no obstante haber sido comprendido por la Inspección General de Marina, en alguna de las categorías, que le inutilicen total o parcialmente para dicho fin.

ARTICULO 69o.-Cuando la visita de Inspección sea ordinaria, dichos documentos se llenarán renglón a renglón por Inspector General o su representante, y cuando sea especial o extraordinaria, llenarán únicamente los renglones correspondientes a la parte inspeccionada, caso de que no exista en el cuerpo Certificado, algún título en que deba anotarse la novedad encontrada, ésta se podrá en «OBSERVACIONES» y si el espacio no fuera suficiente, se usará el Anexo número uno.

ARTICULO 70o. Si para cumplir con las anotaciones que se hagan en un certificado que entrañen reparaciones a los Buques o Dependencias, sea necesario adquirir algún material, éste se gestionará con quien corresponda, para su inmediata ministración.

ARTICULO 71o.-Todas las observaciones que se anoten en los Certificados de Inspección, serán atendidas de inmediato o en el término fijado por los Inspectores. La falta de cumplimiento a estos preceptos, debido a negligencia o ignorancia de los Capitanes o Comandantes de los Buques o Jefes de las Dependencias de la Secretaría de Marina, será sancionados de acuerdo con las leyes vigentes, tomándose en cuenta el daño causado.

ARTICULO 72o.-Al terminar la Inspección, se consultará con el Capitán Comandante del Buque, Jefe de la Dependencia civil o naval inspeccionada acerca de los diferentes problemas que le afecten, así como su criterio para subsanarlos. Haciendo figurar esta opinión en el Certificado de Inspección correspondiente.

CONTINUARA

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1º de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 20 DE FEBRERO DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 15

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MARINA

REGLAMENTO de la Inspección General de Marina.

Tomado del Diario Oficial Núm. 31 Tomo CCXX

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
SRIA. DE MARINA

REGLAMENTO de la Inspección General de Marina.

(CONCLUYE)

ARTICULO 73o.-Cualquier duda o inconformidad, que se presente durante la visita de la Inspección por parte del Jefe de la Dependencia o Buque Inspeccionado, se hará constar en el Certificado, en forma de "Nota final" (N.B.), pero siempre se atenderán las indicaciones del Inspector a reserva de confirmarlas o modificarlas.

ARTICULO 74o. Los Certificados de Inspección se formularán por los tantos que sean necesarios, para sus efectos correspondientes y con el fin de que las autoridades superiores de quienes dependan los inspeccionados, vigilen su cumplimiento no aceptarán los Certificados que tengan borrones, tachaduras o enmendaduras y deberán ser llenados a máquina o a mano, pero con tinta.

ARTICULO 75o.-Estos documentos solamente podrán expedirlos, las personas que oficialmente estén capacitados para ello, y que comprueben haber sido comisionadas para el efecto, por el C. Inspector General de Marina, quien legalizará invariablemente con su Visto Bueno, todos los que se expidan.

ARTICULO 76o.-Los documentos q' carezcan de este requisito no serán válidos.

ARTICULO 77o.-Los certificados de Inspección tendrán toda la validez necesaria para servir de testimonio en cualquier caso de Juicio civil o naval.

CAPITULO XV

De las Revistas de Inspección a los Buques y Dependencias de la Armada de México.

ARTICULO 78o.-Cuando el Jefe de la Inspección Ceneral sea un Oficial Superior de la Armada de México, su comisión será considerada como «Mando Superior» y está comprendida en «Comisiones Especiales», de acuerdo con lo que previene la Ley Orgánica de la Armada de México en la parte relativa.

ARTICULO 79o.-Cuando se presente el C. Inspector General a practicar la Revista de Inspección, se comunicará por la orden extraordinaria del Buque o Dependencia, reconociéndosele desde ese

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 2o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En Juicio sigue Lic. Saucedo; Apoderado del Bangricola, contra Felipe Alcaraz Vázquez y Socio, Doce horas del día quince de Marzo próximo, rematarase local este Juzgado predio rústico denominado «RINCON DEL PIMIENTILLO», ubicado, Municipalidad Acaponeta, con extensión cincuenta hectáreas lindando: al Norte predio Pimientillo de Braulio Vázquez Ahumada.-Al Sur Ejido de la Guásima.-Al Oriente Ejido la Cortes.-Al Poniente terrenos que ocupa Ejido la Guásima. Será postura legal $ 135,000.00, dados contado q' es las dos terceras partes valor avaluado.-Solicitándose postores.

Tepic, Nay. 8 de Febrero de 1957.

El Srio. del Juzgado 2o. de Ia. Inst.

ESTEBAN CACHUA.-Rúbrica.

Números 12, 13 y 14 3—v—3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Santiago Ixc., Nay.

Once horas día quince de marzo próximo remataránse en este Juzgado en primera Almoneda y en pública subasta, finca urbana ubicada en el poblado de Villa Hidalgo de este Municipio, embargada en juicio Mercantil Ejecutivo seguido por AGUSTIN OLIVARES, en contra de J LUIS ORNELAS, construída en solar del fundo Ejidal, y ubicado en la Avenida Ejido Norte sin número, construida de material quemado, compuesta de una pieza, otra pieza sin techos, con pasillo, con patio, con corredor a la entrada, midiendo el solar aproximadamente dieciseis metros de frente por treinta metros de fondo, con techos de ladrillo y vigas de madera, con pisos de ladrillo, y teniendo los siguientes linderos: al Norte; con solar del fundo Ejidal; al Sur, con Ignacio González, al Oriente, con camino vecinal que conduce al poblado de Villa Hidalgo, y al Poniente con calle de su ubicación.

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma de..... $ 6,500.00 seis mil quinientos pesos, M.N. valor fijado por los peritos.

Se solicitan postores.

Santiago Ixc., Nay., Feb. 13/1957.

El Srio. del Juzgado de Ia. Inst.,

ARTURO GARCIA DAVILA.-Rúbri

Números 13, 14 y 15 3-v

NOTA: No es válido ningún recibo sin la firma del Director.

EDICTO

Al margen un sello conel escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.--Tepic, Nayarit.

En juicío Ejecutivo Mercantil sigue Sanitario "El Aguila S. de R. L.", once horas cinco de abril próximo rematarán se este Juzgado siguientes bienes:

Camioneta Chevrolet modelo 1948, tipo pick up, Motor F-V-M 181685, en buen estado uso.

Será postura legal $ 2333.35, solicitándose postores.

Tepic, Nay., 20 veinte de feb. 1957.

Testigo de Asistencia,
MARIA E. ZAVALA.—Rúb.

Testigo de Asistencia,
ANTONIO GARCIA M.Rúb.-

Números 15, 16 y 17 3—v—1

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 1o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En Juicio Civil Sumario Rescisión Contrato Arrendamiento, prosigue Lic. César Saucedo y Castillo notificase Sr. Román Serrano Audiencia Pruebas efectuaráse 18 Marzo próximo once horas.

Tepic, Nay., 19 de febrero de 1957.

Testigo de Asistencia,
MARIA E. ZAVALA Rúb.-

Testigo de Asistencia,
NTONIO GARCIA M. Rúb.-

ros 15 y 16 2—v—1

EDICTO.

—oOo—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia. Acaponeta, Nayarit.

María Natividad Villavicencio Inda, promovió ante este Juzgado, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en Jurisdicción Voluntaria, a efecto justificar posesión para adquirir por prescripción positiva, una tercera parte indivisa del predio rústico denominado «El Mamalín», ubicado en el Municipio de Huajicori, Nayarit, con extensión Norte-Sur, dos kilómetros y medio y Oriente-Poniente, cinco kilómetros, y siguientes linderos: Oriente La Quebrada de San Marcial; Poniente, El Cerro Bayo y el Contadero; Norte, Cerro del Coco, y Sur Tenepantla.

Cítanse opositores, deduzcan sus derechos dentro término quince días partir última publicación.

Acaponeta, Nay., Feb. 14/1957.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Srio. del Juzgado 1/a Inst.

J. RAMON LLANOS Y JAIME.-Rúb.

Números 14 15 y 16 3-v-2

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....,, 0.50
Número del día, cada ejemplar .....,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar.....,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.....,, 0.05

Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

momento como Jefe Superior en mando al revistado.

ARTICULO 80.-Cuando la Visita de Inspección, tenga un fin particular, es decir que no se practique en todo el buque o Dependencia y también cuando dicha visita no sea practicada por el Inspector General, en persona; al Jefe u Oficial, que se presente a pesar la visita, solamente se le guardarán las consideraciones debidas a su jerarquía militar, pero siempre se le facilitarán los datos y medios para el mejor desempeño de su cometido.

ARTICULO 81o.-Durante las Inspecciones que se pasen a la Armada de México, les serán aplicables todos los artículos de este Reglamento en la parte marinera y técnica y las prevenciones contenidas en la Ordenanza Gral. de la Armada.

TRANSITORIOS:

ARTICULO 1o.-Se derogan las disposiciones anteriores que se opongan a presente.

ARTICULO 2o.-Este Reglamen empezará a surtir sus efectos, tres dí después de su publicación en el "Di Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ej cutivo Federal, Palacio Nacional, en l ciudad de México, Distrito Federal, a cinco dias del mes de noviembre de novecientos cincuenta y seis.-El Pr dente de la República, ADOLFO RUI CORTINEZ.-Rúbrica.-El Secretario Marina, ROBERTO GOMEZ MA- QUEO.-Rúbrica.

Tomado del Diario Oficial Núm 31

Tomo CCXX

México, Jueves 7 de Febrero de 1957

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Como Art. Clase el 1º Dicbre. de 1921

TEPIC, NAY., SABADO 23 DE FEBRERO DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 16

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

OFICIO por el que se otorga permiso complementario a La Azteca, Compañía Mexicana de Seguros, S. A., para practicar operaciones de Accidentes y Enfermedades y de Responabilidad Civil y Riesgos Profesionales.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS.

DECRETO que autoriza una emisión especial de estampillas postales conmemorativas del Año de la Constitución de 1857 y del Pensamiento Liberal Mexicano.

Tomados del Diario Oficial Número 43 Tomo CCXX

SRIA. DE HDA. Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR número 301-2-7 que dispone que las personas que requieran la expedición de un nuevo ejemplar de tarjeta de circulación aduanera deben solicitarlas al Jefe del Servicio Aduanal en las Plantas de Montaje de Vehículos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 31 Tomo CCXX

EDICTOS

retaría de Hacienda y Crédito Público.

)FICIO por el que se otorga permiso complementario a La Azteca, Compañia Mexicana de Seguros, S. A., para practicar operaciones de Accidentes y Enfermedades y de Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales.

Al margen un sello que dice: Poder tivo Federal.-Estados Unidos Mexicanos.-México.-Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-Dirección de Crédito.-Departamento de Seguros y Fianzas.-Número del oficio: 305 III-7045.-Expediente: 731.1/32423.

ASUNTO: Se otorga permiso complementario para practicar operaciones de Accidentes y Enfermedades y de Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales.

La Azteca.

Cía. Mexicana de Seguros, S. A.

Av. Insurgentes Sur No. 102, Esq. Niza y Liverpool.

Ciudad.

La Comisión Nacional de Seguros en oficio Núm. 749 de 4 de los corrientes, ha informado a esta Secretaria que esa Institución cumplió con los requisitos a que se refiere el artículo 24 de la Ley General de Instituciones de Seguros para practicar operaciones de Accidentes y Enfermedades y de Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales.

Por consiguiente, con fundamento en el precepto legal antes citado, se concede a ustedes permiso complementario para iniciar dichas operaciones, a partir de esta fecha.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F.; a 6 de Feb. de 1957.-P. O. del Secretario, el Director, RAUL ORTIZ MENA.-Rúbrica.

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En juicio mercantil ejecutivo sigue Licenciado José García Contreras contra J. Pablo Miramontes, a las once horas día dieciocho de marzo próximo, este Juzgado sacará a remate en primera almoneda un tractor Minneapolis Monile modelo GTA. Serie No. 162730 A, modelo LE Serie No. 906705 4-5/8x6-4 ACYL con arado tres discos misma marca y rastra Internacional cuarenta discos valuado en $ 8.750.00; comunícase en solicitud de postores preséntense en forma, siendo postura legal dos terceras partes de avalúo.

Tepic, Nay., febrero 13 de 1957.

Testigos Asistencia Enc. Secretaría del Juzgado Primero de Primera Inst,

MARIA E. ZAVALA.-Rúbrica,

ANTONIO GARCIA M.—Rúbrica.

Números 13, 14 y 15 3-v-3

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Santiago Ixc., Nay.

Once horas día quince de marzo próximo rematarán en este Juzgado en primera Almoneda y en pública subasta, finca urbana ubicada en el poblado de Villa Hidalgo de este Municipio, embargada en juicio Mercantil Ejecutivo seguido por AGUSTIN OLIVARES, en contra de J. LUIS ORNELAS, construída en solar del fundo Ejidal, y ubicado en la Avenida Ejido Norte sin número, construída de material quemado, compuesta de una pieza, otra pieza sin techos, con pasillo, con patio, con corredor a la entrada, midiendo el solar aproximadamente dieciseis metros de frente por treinta metros de fondo, con techos de ladrillo y vigas de made con pisos de ladrillo, y teniendo los siguientes linderos: al Norte; con sol del fundo Ejidal; al Sur, con Ignacio González, al Oriente, con camino vecinal que conduce al poblado de Villa Hidalgo, y al Poniente con calle de su ubicación.

Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma de..... $ 6,500.00 seis mil quinientos pesos, M.N valor fijado por los peritos.

Se solicitan postores.

Santiago Ixc., Nay., Feb. 13/1957.

El Srio. del Juzgado de Ia. Inst.,

ARTURO GARCIA DAVILA.-Rúb

Números 13, 14 y 15 3-v-

URGE

La cooperación todos para Construcción de Escuelas.

ica Mexicana la dotación que corresnde de acuerdo con las disposiciones tes.

TRANSITORIO.-El presente Decreentrará en vigor a partir de la fecha su publicación en el «Diario Oficial» de a Federación.

En cumplimiento de lo dispuesto por a fracción I, del artículo 89 de la Consción Política de los Estados Unidos canos, y para su debida publicación observancia, expido el presente Decreen la residencia del Poder Ejecutivo eral. en la ciudad de México, Distrio Federal, a los nueve días del mes de de mil novecientos cincuenta y sie-Sufragio Efectivo. No Reelección.-DOLFO RUIZ CORTINES.-Rúbrica.-Subsecretario de Comunicaciones y nsportes, Encargado del Despacho de a Secretaría de Comunicaciones y Obras licas, WALTER C. BUCHANAN.-ca.-El Secretario de Hacienda y to Público, ANTONIO CARRILLO RES.—Rúbrica.

RCULAR número 301-2-7 que dispone que las personas que requieran la expedición de un nuevo ejemplar de tarjeta de circulación aduanera deben Solicitarlas al jefe de Servicio Aduanal en las plantas de Montaje de Vehículos.

Al margen un sello que dice: Poder jecutivo Federal,—Estados Unidos Mexicanos.-México.-Secretaría de Hacienda Crédito Público—Dirección de Aduas.—Departamento Control de Servi.—Exp.: 301(010)/273351.

SUNTO: Se señala el procedimiento a seguir para la expedición de duplicados de tarjeta de circulación aduanera.

CIRCULAR NUMERO 301-2-7

Administradores de Aduanas. s de las Oficinas Federales de Hda. y Jefes de Servicio Aduanal en las Plantas de Montaje de Vehículos.

Las personas que requieran la expedición de un nuevo ejemplar de la tarjeta de circulación a que se refiere el tercer párrafo del Artículo 29 del Código aduanero, dirigirán una solicitud por triplicado a la aduana o al jefe del Servicio Aduanal en las Plantas de Montaje de Vehículos, anotando su nombre y domicilio, la marca, modelo, número de motor y demás características del vehículo amparado por la tarjeta de circulación cuyo nuevo ejemplar se solicita. En los lugares en donde no haya Aduana ni Planta de Montaje, la solicitud podrá ser presentada por conducto de la Oficina Federal de Hacienda (Principal Subalterno o Agencia).

A dicha solicitud se acompañarán los documentos que sirvan para acreditar la propiedad del vehículo, así como una copia fotostática de los mismos. Recibida la solicitud, el Administrador de la Aduana, el Jefe de la Oficina Federal de Hacienda (Principal, Subalterna o Agencia) o el Jefe del Servicio Aduanal en la Planta de Montaje, dispondrá que el interesado presente el vehículo ante las propias oficinas para su identificación y para tomar las clases del número de motor. La Aduana por la que el Solicitante manifieste que entró al país el vehículo, verificará su legal importación.

(CONTINUARA)

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic..... $ 5.00
Subscripción trimestral foránea..... „ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero „ 7.00
Número atrasado para el extranjero..... 0.50
Número del día, cada ejemplar 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... „ 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... 0.05
Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS

PODER EJECUTIVO

Sría. de Comunicasiones y Obras Públicas

DECRETO que autoriza una emisión especial de estampillas postales conmemorativas del Año de la Constitucion de 1857 y del Pensamiento Liberal Mexicano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que me concede el artículo 518 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, y

CONSIDERANDO, que por Decreto del H. Congreso de la Unión, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación, fechado el 4 de diciembre se declara el año en curso, "Año Constitución de 1857 y del Pe Liberal Mexicano".

CONSIDERANDO, que el ar 2o. del Decreto en cuestión esta el Gobierno de la Federación, en nación con los de los Estados, organ los actos conmemorativos que pr nian.

CONSIDERANDO, que indepa tamente de los otros actos cívicos q lleven al cabo para rendir homenaje Código Supremo y a sus autores, la sión especial de estampillas pos memorativas constituye uno de dios más adecuados y eficaces para fusión y conocimiento de tal aco miento histórico, he tenido ha bien dir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.-Se a za una emisión especial de postales conmemorativas del "A Constitución de 1857 y del Pensa Liberal Mexicano".

ARTICULO SEGUNDO.-La e constará de las siguientes especies lores:

Comunes:		Aéreas:	
3,000.000 de	$ 0.30	2,000.000 de	$
2,000.000 de	1.00	2,000 000 de	

ARTICULO TERCERO.-Las e pillas de esta emisión se pondrán a culación oportunamente y serán v para el franqueo de toda clase de pondencias, así como para el pago derechos postales, hasta su total miento, sin perjuicio de la valide estampillas de la emisión general ria vigente.

ARTICULO CUARTO. De sión deberá entregarse a la

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1º de Diciembre de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 27 DE FEBRERO DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 17

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 3932.-Ampliando partidas en la Ley de Egresos del Estado.

DECRETO Núm. 3934.-Ampliando partidas en la Ley de Egresos de Acaponeta, Nayarit.

SRIA. DE HDA. Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR número 301-2-7 que dispone que las personas que requieran la expedición de un nuevo ejemplar de tarjeta de circulación aduanera deben solicitarlas al Jefe del Servicio Aduanal en las Plantas de Montaje de Vehículos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 31 Tomo COXX

SRIA. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO por el que se otorga permiso complementario a Seguros Tepeyac, S. A., Compañía Mexicana de Seguros Generales, para iniciar operaciones en el Ramo de Responsabilidad Civil y Riesgos profesionales.

Tomados del Diario Oficial Número 1 Tomo COXX

AVISO

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3932

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos del Estado vigente, contenida en Decreto 3923, se amplían las Partidas 11 y 12, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	RAMO PRIMERO.	
	II.-SECRETARIA.	
11.-	Compra de mobiliario, adquisición y reparación de máquinas y todos los demás gastos que acuerde la H. Cámara, con	$ 30,000.00 más
12.-	Gastos generales e imprevistos, con	,, 20,000.00 más

TRANSITORIO:

UNICO.-EL presente Decreto surtirá sus efectos legales, a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

PEDRO LUNA MERCADO.—Rúb.

Diputado Segundo Secretario,

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.—Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución

EDICTO

Al margen un sello conel escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.--Tepic, Nayarit.

En juicío Ejecutivo Mercantil sigue Sanitario "El Aguila S. de R. L.", once horas cinco de abril próximo remataránse este Juzgado siguientes bienes:

Camioneta Chevrolet modelo 1948, tipo pick-up, Motor F-V-M-181685, en buen estado uso.

Será postura legal $ 2333.35, solicitándose postores.

Tepic, Nay., 20 veinte de feb. 1957.

Testigo de Asistencia,
MARIA E. ZAVALA.—Rúb.

Testigo de Asistencia,
ANTONIO GARCIA M.Rúb.-

Números 15, 16 y 17 3—v—2

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado 1o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En Juicio Civil Sumario Rescisión Contrato Arrendamiento, prosigue Lic. César Saucedo y Castillo notificase Sr. Román Serrano Audiencia Pruebas efectuaráse 18 Marzo próximo once horas.

Tepic, Nay., 19 de febrero de 1957.

Testigo de Asistencia,
MARIA E. ZAVALA Rúb.-

Testigo de Asistencia,
ANTONIO GARCIA M. Rúb.-

Números 15 y 16 2—v—2

EDICTO.

—oOo—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado de Primera Instancia. Acaponeta, Nayarit.

María Natividad Villavicencio Inda, promovió ante este Juzgado, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en Jurisdicción Voluntaria, a efecto justificar posesión para adquirir por prescripción positiva, una tercera parte indivisa del predio rústico denominado «El Mamalín», ubicado en el Municipio de Huajicori, Nayarit, con extensión Norte-Sur, dos kilómetros y medio y Oriente-Poniente, cinco kilómetros, y siguientes linderos: Oriente La Quebrada de San Marcial, Poniente, El Cerro Bayo y el Contadero, Norte, Cerro del Coco, y Sur' Tenepantla.

Cítanse opositores, deduzcan sus derechos dentro término quince días partir última publicación.

Acaponeta, Nay., Feb. 14/1957.

Sufragio Efectivo No Reelección

El Srio. del Juzgado 1/a Inst.

J. RAMON LLANOS Y JAIME.-Rúb.

Números 14 15 y 16 3-v

La Educación Redime; la Ignorancí Esclaviza.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

PODER EJECUTIVO

Sría. de Comunicasiones y Obras Públicas

LAR número 301-2-7 que dispone que las personas que requieran la expedición de un nuevo ejemplar de tarjeta de circulación aduanera deben solicitarlas al Jefe del Servicio Aduanal en las Plantas de Montaje de Vehículos.

(CONCLUYE)

Hecha la debida comprobación, se re- a la Dirección General de Aduanas copia de la solicitud, las fotostáticas de mente certificadas y un tanto de las icas tomadas, emitiéndose opinión so- está debidamente acreditada la les importación del vehículo.

La Dirección General de Aduanas, o estudio de la documentación resa y teniendo en cuenta la opinión emitida, resolverá si procede la solicitud del interesado y autorizará, en su caso, previa anulación de la tarjeta original, que se expida el nuevo ejemplar de la tarjeta de circulación aduanera, lo que se hará en las formas que apruebe la Secretaría de Hacienda.

No se entregará el duplicado de la tarjeta de circulación aduanera a los interesados sino después de que éstos otorguen ante la Tesorería de la Federación, el Administrador de la Aduana, el Jefe de la Oficina Federal de Hacienda (Principal, Subalterna o Agencia) o el Jefe del Servicio Aduanero en la Planta de Montaje, una fianza de compañía legalmente autorizada o de persona física o moral, a juicio de la Secretaría, por el equivalente de los impuestos aduaneros que el vehículo haya causado, a fin de garantizar al Fisco Federal los perjuicios que pueda ocasionarle el mal uso que se haga de la tarjeta de circulación aduanera extraviada. La fianza tendrá vigencia a partir de la fecha de su aceptación, durante el término de tres a cinco años también a juicio de la Secretaría.

Se deroga la circular telegráfica C. T. 301-V-79952, de 23 de octubre próximo pasado.

Lo que se comunica a usted para su debido cumplimiento.

A t e n t a m e n t e,

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D. F., a 31 de enero de 1957.- El Subsecretario de Impuestos, ANTONIO ARMENDARIZ.-Rúbrica.

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3934.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit, contenida en Decreto 3885, se amplía la Partida número 85, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
XIX.-SALDOS INSOLUTOS		
85.-Para el pago de Saldos Insolutos, con		$ 30,000.00 más

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y sie

Diputado Presidente,

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb

Y en cumplimiento de lo dispuesto en l Fracción II del Artículo 69 de la Constitució Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	,, 0.05

Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1º de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 2 DE MARZO DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 18

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 3933 - Autorizando al H. Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, a vender solares Municipales.

SRIA. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

OFICIO por el que se otorga permiso complementario a Seguros La Vanguardia, S. A., para iniciar operaciones en el Ramo de Incendio.

Tomados del Diario Oficial Número 1 Tomo CCXX

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1 Tomo CCXXI

EDICTO

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3933

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, para que venda a las personas que en seguida se citan, los solares de Fundo Municipal que luego se describen y que ya poseen a censo redimible:

A SOLEDAD ALVALLE, solar Municipal ubicado en el Cuartel Primero, Manzana número cuatro, (Callejón de la Bolsa) de la calle de Guerrero, en Acaponeta, Nayarit, con las medidas y linderos siguientes: Norte, veinticinco metros y linda con propiedad de Bernardo Quintero; Sur, la misma medida que la anterior y linda con propiedad de Fermín D. León; Oriente, nueve metros y linda con propiedad de Juan Zepeda y Poniente, igual medida que la anterior y linda con propiedad de la Sociedad Mutualista "Gral. Nicolás Bravo".-Precio señalado al solar: CIENTO CINCUENTA PESOS.

A NICOLAS SANCHEZ RODRIGUEZ, menor de edad y representado por su padre el señor Darío Sánchez Heredia, solar municipal ubicado en el Cuartel Cuarto, Manzana número diez, calle Tampico, de Acaponta, Nayarit, con las medidas y linderos siguientes: Norte, cuarenta y cinco metros, sesenta centímetros y linda con propiedad de Esperanza Sánchez R.; Sur, la misma medida que la anterior y linda con propiedad de Alberto López; Oriente, veintiseis metros y linda con propiedad del mismo señor Alberto López y Poniente, veinticinco metros y linda con propiedad del repetido señor Alberto López, calle Tampico de por medio. Precio señalado al solar: TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS.

A AGUSTIN LIZARRAGA, solar Municipal ubicado en el Cuartel Quinto de la Ciudad de Acaponeta, Nayarit, con las medidas y linderos siguientes: Norte, seis metros cincuenta centímetros y linda con solar de Alejandro Aguilar; Sur; diecisiete metros y linda con propiedad de los Sucesores de José Osuna, calle Libertad de por medio; Oriente, cincuenta y un Mts. sesenta centímetros y linda con solar de Pedro y Teodoro Aguilar y Poniente, cincuenta metros y linda con propiedades de Timoteo Sillas y Alejandro Aguilar.-Precio fijado al Solar: CIENTO CINCUENTA PESOS.

A VIRGINIA ROMERO LOPEZ, predio rústico ubicado en el Poblado de San Dieguito

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OFICIO por el que se otorga permiso complementario a Seguros Tepeyac, S. A., Compañía Mexicana de Seguros Generales, para iniciar operaciones en el Ramo de responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.-Estados Unidos Mexicanos.-México.-Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-Dirección de Crédito.-Departamento de Seguros y Fianzas.-Número del oficio: 305-III-7042.—Expediente: 731.1-1/27245.

ASUNTO: Se otorga permiso complementario para iniciar operaciones en el Ramo de Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales.

Seguros Tepeyac, S. A.

Cía. Mexicana de Seguros Generales.

Balderas Núm 31.

Ciudad.

La Comisión Nacional de Seguros en oficio Núm. 564 de 26 del mes ppdo., ha informado a esta Sría. que esa Institución cumplió con los requisitos a q' se refiere el artículo 24 de la Ley General de Instituciones de Seguros para operar en el Ramo de Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales.

Por consiguiente, con fundamento en el precepto legal antes citado, se concede a ustedes permiso complementario para iniciar operaciones en el ramo mencionado a partir de esta fecha.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D. F., a 6 de febrero de 1957.—P. O. del Secretario, el Director, RAUL ORTIZ MENA.—Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello conel escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.--Tepic, Nayarit.

En juicio Ejecutivo Mercantil sigue Sanitario "El Aguila S. de R. L.", once horas cinco de abril próximo rematarán este Juzgado siguientes bienes:

Camioneta Chevrolet modelo 1948, tipo pick up, Motor F-V-M-181685, en buen estado uso.

Será postura legal $ 2333.35, solicitándose postores.

Tepic, Nay., 20 veinte de feb. 1957.

Testigo de Asistencia,
MARIA E. ZAVALA.—Rúb.

Testigo de Asistencia,
ANTONIO GARCIA M.Rúb.-

Números 15, 16 y 17 3—v—

AVISO

"Piloncillera de Jalisco, Nay.", S. de R. L., con domicilio en este lugar, en cumplimiento al artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles participa que por separación de su socio señor Juan García Inda y reembolso de parte social, quedó disminuído el capital social de $ 60,000 00 a $ 40,000.00.

Atentamente.

Jalisco, Nay., 4 de Febrero de 1957.

Números 14, 17 y 20 3 v—

NOTA: No es válido gún recibo sin la fir del Director.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea....., 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero....., 0.50
Número del día, cada ejemplar ....., 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... ,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... ..., 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

AGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO

ía. de Relaciones Exteriores

—— oOo ——

STA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello que dice: Poder ecutivo Federal.-Estados Unidos Mexos.-México.-Secretaría de Relacio-Exteriores.

ALEMANIA

Cancillería: Monterrey 132 (Colonia ma),

Teléfono: 25-03-54.

mo. Sr. Dr. Gebhardt Von Walther, bajador Extraordinario y Plenipotenciario.

a Anneliese Von Walther.

Señorita Iza Zapp.
Señorita Anka Zapp.

Residencia: Paseo de Las Palmas 1991 (Lomas).

Teléfono: 20-04-86.

Presentación de Credenciales: 16 de febrero de 1956.

Señor Doctor Karl Gustav WollenWeber Consejero.
Señora Anorte Wollenweber.

Residencia: Calle Reina 36 (V. Obregón.

Teléfono: 28-00-26.

Señor Helmut Middelmann, Consejero Comercial.
Señora Leonore Middelmann.

Residencia: Av. Tres Picos 22 (Col. Rincón del Bosque).

Teléfono: 25-72-27.

Señor Dr. Andreas W. Bauer, Consejero Cultural y de Prensa.
Señora Louise Bauer.

Residencia: Calle de Las Palmas 92 (San Angel Inn),

Teléfono: 14-78-35.

Señor Hans Heuseler, Segundo Srio.
Señora Gisela Heuseler.

Residencia: Monte Líbano 855 (Lomas).

Teléfono: 20-53-54,

Señor Dr. Hellmut Hoff, Agregado.
Señora Waltraut Hoff.

Residencia: Aculzingo 13, Depto. 405 (Narvarte)

Señor Jonannes Kroeger, Agregado Civil.
Señora Ruth Kroeger.

Residencia: Boticelle 52 (Mixcoac),

Teléfono: 24-79-23.

de Arriba, Municipio de Acaponeta, Nayarit, teniendo las medidas y linderos siguientes: Norte, ciento cincuenta y nueve Mts y linda con propiedad de Ma. de Jesús Partida; Sur, sesenta Mts. ochenta centímetros y linda con herederos de Teodoro Arellano: Oriente, ciento cincuenta y nueve metros ochenta centímetros y linda con propiedad de Virginia Romero López y Poniente, ciento treinta y siete metros, y linda con propiedad de Herederos de Teodoro Arellano.-Precio señalado al solar: DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS.

TRANSITORIO:

UNICO.-EL presente Decreto surtirá sus efectos legales, a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

PEDRO LUNA MERCADO.—Rúb.

Diputado Segundo Secretario,

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.—Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

PODER EJECUTIVO
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OFICIO por el que se otorga permiso complementario a Seguros La Vanguardia, S. A., para iniciar operaciones en el Ramo de Incendio.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.-Estados Unidos Mexicanos.—México.— Secretaría de Hda. y Crédito Público.— Dirección de Crédito.- Departamento de Seguros y Fianzas.-Número del oficio: 305-III-7157.— Expediente: 731.1/82769.

ASUNTO: Se otorga permiso complementario para iniciar operaciones en el Ramo de Incendio.

Seguros La Vanguardia, S. A.

Av. Horacio No. 603.

Chapultepec - Morales

Ciudad.

La Comisión Nacional de Seguros en oficio No. 767 de 6 del actual, ha informado a esta Secretaría que esa Institución cumplió los requisitos a que se refiere el Art. 24 de la Ley Gral. de Instituciones de Seguros para operar en Ramo de Incendio,

Por consiguiente, con fundamento en el precepto legal antes citado, se concede a ustedes permiso complementario para iniciar operaciones en el ramo mencionado a partir de esta fecha.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 12 de Feb. de 1957

P. O. del Secretario, el Director, R ORTIZ MENA.- Rúbrica.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1º de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 6 DE MARZO DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 19

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Número 3935.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Tepic, a vender un solar del Fondo Municipal.

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm 1 Tomo CCXXI

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3935

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, para que venda la señora JULIA MONTES VILLALOBOS, un solar del Fondo Municipal, ubicado al Sureste de esta Ciudad Calle San Juan, contiguo al número 28, teniendo las medidas y linderos siguientes: Norte, diecisiete metros y linda con terrenos de la Alameda: Sur, igual medida que la anterior y linda con propiedad del Señor Rafael González Morales; Oriente, nueve metros y linda con la calle San Juan y Poniente, igual medida que la anterior y linda con propidad de Narcisa Covarrubias.—Extensión superficial: Ciento cincuenta y tres metros cuadrados.-Precio señalado al solar: SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, SESENTA CENTAVOS.

TRANSITORIO:

UNICO.-EL presente Decreto surtirá sus efectos legales, a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

PEDRO LUNA MERCADO.—Rúb.

Diputado Segundo Secretario,

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.—Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

Señor Edgar Messerschmidt, Agregado Comercial.
Señora Bernhardine Messerschmidt.

Residencia: Paseo de la Reforma 316 Depto. 9,

Teléfono: 25-72-59.

ARABIA SAUDITA

Cancillería: 2800 C Woodland Drive, N. W., Washington

D. C., E. U. de A.

S. E. el Jeque Abdullah al-Khyyal (Ausenie), Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Dirección. a/c de la Cancillería de la Legación.

Presentación de Credenciales: 12 de enero de 1956.

(CONTINUARA)

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexinos.-Juzgado de Primera Instancia.—tlán, Nayarit.

Sr. José R. Amézquita Hernánd

En el Juicio Ejecutivo Mercan número 45 1956 se dictó sentencia cuyos puntos resolutivos dicen: Primera.-Ha procedido la vía ejecutiva Mercantil en el presente juicio en el cual el acprobó su acción y el demandado no se excepcionó.—Segunda.—Se condena al señor José R. Amézquita Hernández a que pague al señor Juan Morelia Darey, como endosatario en propiedad de don Jesús Rodríguez H. la cantidad CINCO MIL CUATROCIENT VEINTISIETE PESOS MONEDA NCIONAL, como suerte principal, intereses al tipo legal desde que se constituyó en mora hasta la total solución del adeudo y las costas del juicio.-Tercera.-Procédase a la venta de la finca embargada y con su producto hágase pago al acreedor. Notifiquese.-El Juez de Primera Instancia Cecilio Santana lo resolvió el día de la fecha por ante la C. Ignacia Grande F. Secretaria del Juzgado de Primera Insntancia que da fé.-Cecilio Santana.-Sria. Ignacia Gran F.-Rúbricas.

Se lo notifico cumplimiento del atículo 539 Enjuiciamiento Civil.-

Ixtlán del Río, Nayarit, veinticuatro de Enero de 1957.

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia.

IGNACIA GRANDE F.-Rúb.

Números 18 y 19 2—v—

NOTA: No es válido ni gún recibo sin la fi del Director.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

Teléfono: 20-80-93

eñor Francisco Carlos de Posada, (Ausente; Primer Secretario.
ñora María Luisa Fasce de Posada Ausente).

or Rafael Augusto Fusoni Elordi, Primer Secretario.
a Ana Ponthier de Fusoni.

Residencia: Monte Himalaya 409, epto. 1 (Lomas),

Teléfono: 20-26-09.

ñor Delfor Odilio Barnetche, Segundo Secretario.
ñora Elsa Amanda Scarpa de Barnetche (Ausente).

Residencia: Campos Elíseos 361, pto. 3 (Polanco).

Teléfono: 20-53-81.

Antonio Jorge Bilbao la Vieja, ercer Secretario.

Señora Rosalía del Carmen Castaing de Bilbao la Vieja.

Residencia: Newton 256. Depto. 11 (Polanco).

Teléfono: 11-21-02

(CONTINUARA)

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 2o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En Juicio Ejecutivo Mercantil promueve Benjamín Villanueva contra Amado Jiménez remataráse once horas nueve de Abril próximo siguiente inmueble.

Finca 182 calle Hidalgo Oriente compuesta 4 piezas, Pasillo, corredor, cocina, comedor y patio, teniendo pisos de mosaico, techos de bóveda y paredes de ladrillo.

Postura Legal será dos terceras partes de $ 58,000.00 de contado, o sea la suma de $ 38,666.67.

Convocándose y citándose al Licenciado Oscar González Luna y Romero, y Oficina Federal de Hacienda representada por su Jefe, como Acreedores preferentes.

Tepic, Nay., 4 de marzo de 1957.

El Srio. del Juzgado 2o. de 1a. Instacia,
ESTEBAN CACHUA PINEDA.—Rúb.

Números 19, 20 y 21 3-v-1

NOTA: No es válido ningún recibo sin la firma del Director.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foráneas....., 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero....., 0.50
Número del día, cada ejemplar ....., 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... ,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra....., 0.05
Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO

Sría. de Relaciones Exteriores

—ooo—

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

(CONTINUA)

ARGENTINA

Cancillería: Av. Independencia 59 (3o. a 6o. pisos),

Teléfonos: 10-47-10, 10-47-12, 35-34-16.

Teléfono del Consejero Económico

21-12 34.

Exmo. Sr. Gral. José Francisco Suárez (Ausente),

Enbajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Señora Ana Esther Sánchez de Suárez.

Residencia: Toluca 615 (Lomas Virreyes),

Teléfono: 20-55-39.

Presentación de Credenciales: 12 de enero de 1956.

S. S. Alberto Jorge Efraín Houssay Ministro Consejero, Encargado de Negocios a. i. (13 de febrero de 1957).

Señora Lia Zimmerman de Houssay.

Residencia: Presa el Palmito No. 29 (Col. Irrigación),

Teléfono: 20-27-64.

Señor Mariano Florencio J. Quesada, Consejero.

Señora Raquel Gorlero Pizarro de Quesada.

Residencia: Anatole France 71, Ap. 303 (Polanco),

Teléfono: 20-61 94, Ext. 303.

Señor Dr. Rodolfo Enrique Barbagelata, Consejero Económico.

Residencia: Aristóteles 8, Depto. 7 (Polanco)

Teléfono 46-83-55

Señor Corl. Ladislao Alberto Fernández Castellanos, Agregado Militar.

Señora Celia Pirovani de Fernández Castellanos.

Residencia: Renán 18, 3er. Piso (Polanco).

Señor Capitán de Fragata Fernando Alberto Milia, Agregado Naval y Aeronaval.

Señora Pastora Beatriz Lozano de Milia.

Residencia: Moliere 340, Depto. (Polanco).

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M

. como Art. Clase el 1º Diebre. de 1921

TEPIC, NAY., SABADO 9 DE MARZO DE 1957 | TOMO LXXXI N· 20

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Número 3936.-Autorizando al H Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, a vender solares del Fundo Municipal

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1 Tomo COXXI

EDICTOS-AVISO

PODER EJECUTIVO

IERNO DEL ESTADO

E LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirie para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3936.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano Nayarit, representado por su XI Legislatura,

-DECRETA:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Anto de Santa María del Oro, Nayarit, ra q venda los solares del Fundo Municipal en seguida se describen, a las personas que go se mencionan:

A AMADO FLETES ORTEGA, fracción l terreno denominado "El Saladito", ubicado Noroeste de la Población de Santa María del o, Nayarit, de figura triangular, con extensión de ocho mil metros cuadrados, siendo cuatrocientos treinta metros por el Oriente y linda con propiedades de los sucesores de Heleodoro García; doscientos setenta metros por el Sur y linda con propiedad de Pablo Salazar González y seiscientos sesenta metros por el Norte y linda con propiedad del comprador, Arroyito de por medio.-Precio fijado al solar: TRESCIENTOS PESOS.

A ANTONIO PEREZ RAZURA, solar del Fundo Municipal que posee a censo redimible, sito en el Poblado de Tequepexpan, Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, al Norte de la Plaza de dicho Poblado, teniendo las medidas y linderos siguientes: Norte, diez metros diecinueve centímetros y linda con propiedad de Ildefonso Ibarra; Sur, once metros ochenta centímetros y linda con la Plaza del lugar; Oriente, quince metros, lindando con terreno del Fundo Municipal (Calle de por medio) y Poniente, diecisiete metros treinta y dos centímetros y linda con propiedad de Julio Herrera.-Precio Señalado al solar: CIENTO CINCUENTA PESOS.

A ROMAN GARCIA PEREZ, solar del Fundo Municipal que posee a censo redimible, sito en el Poblado de Tequepexpan, Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, en el Barrio de San Francisco de aquel Poblado, teniendo las medidas y linderos siguientes: Norte, diecinueve metros cincuenta centímetros y linda con terreno de Fidencio Godínez; Sur, veintitres metros veinticinco centímetros y linda con terrenos de María Ignacia Nieves; Oriente, treinta y cinco Mts. cincuenta centímetros y linda con terrenos de Luis Robles y Poniente, treinta y siete metros setenta y cinco centímetros y linda con propiedad de Victoriano Pérez.-Precio fijado al solar: CIENTO CINCUENTA PESOS.

A JUANA JACOBO RODRIGUEZ, solar del Fundo Municipal, ubicado al lado Sur de la Plaza, Calle Morelos, de Santa María del Oro, Nayarit, con las medidas y linderos siguientes: Norte, veinticinco metros y linda con solar de Fundo Municipal en posesión de Celsa Jacobo Rodríguez; Sur, veinticinco metros y linda con propiedad de Antonio Flores: Oriente, siete metros treinta y tres centímetros y linda con propiedad de Efigencia Valdivia, calle Morelos de

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 2o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Seis abril próximo once horas rematarase en juicio que el Licenciado J. Daniel Saucedo, como apoderado del Bangrícola sigue contra Bardomiano y Candelario Tirado Pardo, siguiente propiedad rústica ubicada en la Municipalidad de Tecuala.

Fracción E. F. G. y H. del lote cuarenta y tres de la ex-Hacienda de Quimichis con superficie de 50-00-00 hectáreas; lindando: al Oriente Fracción F. y H. del lote cuarenta y cuatro; al Poniente con el mismo lindero anterior y fracción F. y B. del lote cuarenta y dos; al Norte, con las fracciones C. y D. del lote cuarenta y tres y propiedad de Francisco Tirado Romero, al Sur con las fracciones A y B. del lote cincuenta y ocho de la misma Hda. de Quimichis.

Postura legal será la cantidad de $ 16,000.00.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, 5 de Marzo de 1957.

El Srio. del Juzgado 2o. de 1a. Instancia, ESTEBAN CACHUA PINEDA.—Rúb.

Números 19, 22 y 25 3-v-1

EDICTO

o—o—o

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.—Ixtlán, Nayarit.

Sr. José R. Amézquita Hernández.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 45.1956 se dictó sentencia cuyos puntos resolutivos dicen:-Primera Ha procedido la vía ejecutiva Mercant en el presente juicio en el cual el acto probó su acción y el demandado no excepcionó.—Segunda.—Se condena señor José R. Amézquita Hernández que pague al señor Juan Morelia Da rey, como endosatario en propiedad d don Jesús Rodríguez H. la cantidad d CINCO MIL CUATROCIENTO VEINTISIETE PESOS MONEDA NA CIONAL, como suerte principal, inte reses al tipo legal desde que se consti tuyó en mora hasta la total solución d adeudo y las costas del juicio.-Tercera Procédase a la venta de la finca embar gada y con su producto hágase pago acreedor. Notifíquese.-El Juez de Pr mera Instancia Cecilio Santana lo r solvió el día de la fecha por ante la I Ignacia Grande F. Secretaría del Ju gado de Primera Insntancia que da fé Cecilio Santana.-Sria. Ignacia Gran F.-Rúbricas.

Se lo notifico cumplimiento del a tículo 539 Enjuiciamiento Civil.-

Ixtlán del Río, Nayarit., veintic tro de Enero de 1957.

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia.

IGNACIA GRANDE F.-Rúb.

Números 18 y 19 2—v-

URGE

La cooperación todos para Cò trucción de Esc las.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

PODER EJECUTIVO

ría. de Relaciones Exteriores

—— ooo ——

A del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

(CONTINUA)

ñor Eduardo Napoleón Colombo, Tercer Secretario.
ñora Evelina Josefina Canale de Colombo.

Residencia: Moliére 217 (Polanco).

Teléfono: 20-35-74.

AUSTRIA

ncillería y Residencia: Paseo de la Reforma 1225 (Lomas)

Teléfono: 20-33 54.

S. S. el Dr. Rudolf Baumann Encargado de Negocios ad hoc.
Señora Doris de Baumann.

Presentación de cartas de gabinete: 7 de marzo de 1955.

BELGICA

Cancillería: Tíber 24 (Col. Cuauhtémoc)

Teléfonos: 28-80 53, 28-83-42.

Exmo. Sr. Jacques de Thier (Ausente). Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.
Señora de Thier (Ausente)

Residencia: Francisco Sosa 27 (Coyoacán).

Teléfonos: 10-52-62, 24-85-59.

Presentación de credenciales: 13 de septiembre de de 1955

S. S. Roger Délvaux, Primer Secretario, Encargado de Negocios, a. i. (20 de noviembre de 1956)
Señora Marie de Louise Wilmotte de Delvaux.

Residencia: Monte Tauro 250 Lomas

Teléfono 20-06-50

Señor Yves Vercauteren, Agregado.
Señora Liliane Lambert de Vercauteren.

Domicilio : a/c de la Cancillería.

Señor Jean Varthaliti, Secretario Comercial.

Residencia: Sierra Vertinetes 445 (Lomas)

Señor Roger Coustry, Agregado Agrícola (Ausente).

Residencia: Embajada de Bélgica en E. U. de A., 1780.

Massachusetts Ave., Washinton, D. C., E. U. de A.

(CONTINUARA)

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 81.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero.....	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar.....	„ 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... „ 0.05

Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

por medio y Poniente, igual medida que la anterior y linda con propiedad de Braulio García R.- Extensión Superficial: Trescientos cincuenta y seis metros cuadrados.-Precio fijado al solar: SETENTA Y CINCO PESOS.

A CELSA JACOBO RODRIGUEZ, solar del Fundo Municipal, al lado Norte de la Plaza, calle Morelos de Santa María del Oro, Nayarit, con las medidas y linderos siguientes: Norte, veinticuatro metros treinta y dos centímetros y linda con propiedad de Luis García U; Sur, veinticinco metros y linda con terrenos del Fundo Municipal, en posesión de Juana Jacobo Rodríguez; Oriente, ocho metros y linda con propiedades de Efigenia Valdivia, calle Morelos de por medio y Poniente, igual medida que la anterior y linda con propiedad de José Rodríguez.-Precio fijado al solar: CIEN PESOS.

A CELSA SALAZAR VIUDA DE LOPEZ, solar del Fundo Municipal ubicado en la calle Juárez de Santa María del Oro, Nayarit, hacia el Sur, con las medidas y linderos siguientes: Norte, diez metros cincuenta centímetros y linda con propiedad de la compradora; Sur, la misma medida que la anterior y linda con propiedad de Saúl Martínez; Oriente, treinta y cuatro metros y linda con propiedad de la compradora y Poniente, igual medida que la anterior y linda con propiedades de Epifanio Arjona, calle Juárez de por medio.-Precio fijado al solar: CIEN PESOS.

A FRANCISCO XAVIER LUNA PARTIDA, predio conocido con el nombre de "LA LAGUNILLA", ubicado al Oriente de Santa María del Oro, Nayarit, a un kilómetro de distancia, con las medidas y linderos siguientes: Norte, seiscientos cincuenta metros, lindando con un lomillo de tierra que circundaba el vaso de agua de La Lagunilla, teniendo a la propiedad de Abel García y figurando una línea quebrada; Sur, quinientos veinticinco metros, lindando con otro lomillo de tierra que también circundaba el vaso de agua mencionado, en propiedad del señor Alberto Ibarra; Oriente, ciento ocho metros, lindando con propiedad del señor Alberto Ibarra y Poniente, trescientos cincuenta metros, lindando con un lomillo de tierra que da forma al vaso de agua de la Lagunilla, haciendo una semicurva en terrenos de Lorenza García y una parte de Zona Federal, caminoja La Cofradía de por medio.-Extensión superficial: trece hectáreas.-Precio fijado al predio: DOS MIL PESOS.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb

Diputado Primer Secretario,

PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la sidencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en pic, su Capital, a los veintidós días del mes Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-R

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

. como Art.
a. Clase el 1º
e de 1921

TEPIC, NAY., MIERCOLES 13 DE MARZO DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 21

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Número 3937 -Cambiándole nombre a un Ejido en el Municipio de Tepic, Nayarit.

DECRETO Núm. 3938.-Creando Ramo en la Ley de Egresos de Ruiz, Nayarit.

DECRETO Número 3939.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, a vender un solar del Fundo Municipal.

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.
Tomado del Diario Oficial Núm. 1 Tomo CCXXI

EDICTO

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

OSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirie para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3937

El H. Congreso del Estado Libre y Sobeno de Nayarit, representado por su XI Lera,

DECRETA:

CULO PRIMERO.--El Poblado de CHIVAS" de esta Municipalidad, en lo sucesivo llevará el nombre de "EJIDO BENITO JUAREZ".

ARTICULO SEGUNDO.-Se reforma la Ley Orgánica para la Administración Municipal del Estado de Nayarit, vigente, en su parte conducente del párrafo primero del Artículo Cuarto, Capítulo Segundo, como sigue:

MUNICIPALIDAD DE TEPIC, que comprende: .. EJIDO BENITO JUAREZ, (antes (LAS CHIVAS).

TRANSITORIO:

UNICO.-EL presente Decreto surtirá sus efectos legales, a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,
SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,
PEDRO LUNA MERCADO.—Rúb.

Diputado Segundo Secretario,
FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.—Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,
Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

EDICTO

o — o — o

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.--Tepic, Nayarit.

En juicio sigue Licenciado César Saucedo, contra Miguel González Ayón y Señora Carmen Navarro de González Ayón, día diez Abril próximo once horas remataráse local este juzgado siguiente propiedad:

Lote número tres del Fraccionamiento Colonia Heriberto Casas ubicado esta ciudad prolongación calle Allende teniendo dieciocho metros de frente por la calle Morelos y Allende y sesenta y cinco de fondo por los vientos Oriente y Poniente, más una pequeña casa de adobe sobre la calle de Allende Lindando: Al Norte, calle Morelos; al Sur calle de Allende; al Oriente propiedad del Ing. Guillermo Jaso y al Poniente propiedad de Antonio Hurtado.

Será postura legal la cantidad de $ 23,345.00, dos terceras partes del avalúo.

Solicítance postores.

Tepic, Nay., 6 de marzo de 1957.

El Srio. del Juzgado 2o. de 1a. Instancia
ESTEBAN CACHUA PINEDA.—Rúb.

Números 20, 23 y 26 3—v—1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 2o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En Juicio Ejecutivo Mercantil promueve Benjamín Villanueva contra Amado Jiménez remataráse once horas nueve de Abril próximo siguiente inmueble.

Finca 182 calle Hidalgo Orien compuesta 4 piezas, Pasillo, corredor, cocina, comedor y patio, teniendo piso de mosaico, techos de bóveda y pared de ladrillo.

Postura Legal será dos terceras partes de $ 58,000.00 de contado, o sea l suma de $ 38,666.67.

Convocándose y citándose al Licenciado Oscar González Luna y Romero, y Oficina Federal de Hacienda representada por su Jefe, como Acreedor preferentes.

Tepic, Nay., 4 de marzo de 1957.

El Srio. del Juzgado 2o. de 1a. Instaci
ESTEBAN CACHUA PINEDA.—R

Números 19, 20 y 21 3-v-

AVISO

"Piloncillera de Jalisco, Nay.", de R. L., con domicilio en este lugar, cumplimiento al artículo 9o. de la Le General de Sociedades Mercantiles ticipa que por separación de su socio s ñor Juan García Inda y reembolso de parte social, quedó disminuído el capi social de $ 60,000 00 a $ 40,000 00.

Atentamente.

Jalisco, Nay., 4 de Febrero de 1957.

Números 14, 17 y 20 3 v

No se hace ninguna publicación, si no paga por adelantad

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigir para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3939.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, para que venda al señor FRANCISCO ROCHA, un solar del Fundo Municipal que actualmente posee a título de arrendatario y se describe así: al Norte, mide cincuenta metros, cincuenta centímetros y linda con solar de Felipe Contreras, al Sur, tiene igual medida que la anterior y linda con solar de Francisco Rodríguez, calle Allende de por medio; al Oriente mide veintiún metros diez centímetros y linda con solar de Tiburcio Rodríguez y al Poniente, igual medida que la anterior y linda con solar de Francisco Barragán, Calle Guadalajara de por medio. Precio que se le fijó al solar: QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, CINCO CENTAVOS, moneda Nacional.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veitisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

URGE
La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ..	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero.....	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar.....	„ 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.....	„ 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3938.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-En la ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Ruiz, Nayarit, contenida en Decreto 3886, se crea el Ramo XX.-PARA CUBRIR El 10% DE AUMENTO EN LOS SUELDOS DE LOS SERVIDORES DEL MUNICIPIO, con su Partida 72, en forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignaci
XX.—PARA CUBRIR EL 10% DE AUMENTO EN LOS SUELDOS DE LOS SERVIDORES DEL MUNICIPIO		
72	Para el fin que indica el encabezado	$ 13,739.14

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día primero de Marzo del presente año.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.—Rúb.

Diputado Primer Secretario,

PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cuatro días del mes Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

No se hace ningun publicación, si no paga por adelantad

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1º Dicbre.de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 16 DE MARZO DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 22

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Número 3940.—Se suprime partida y se modifica otra en la Ley de Egresos de Jala, Nayarit

DECRETO Número 3041.-Modificando partidas en la Ley de Egresos de Jala, Nayarit.

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTEROIRES

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1 Tomo CCXXI

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

OSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3940.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano e Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-En la Ley de Egresos e en la Municipalidad de Jala, Nayarit, contenida en Decreto número 3889, se suprime la Partida 25 y se modifica la Partida 24, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	En 10 meses
	VII-HIGIENE	
24	Para atenciones del aseo público, $ 600.00 mensuales.	$ 6,000.00

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día primero de Marzo del presente año.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.—Rúb.

Diputado Primer Secretario,

PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

Sría. de Relaciones Exteriores

—oOo—

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

(CONTINUA)

BOLIVIA

Cancillería y Residencia: Monte Líbano 870 (Lomas),

Teléfono 20-00 95

Exmo. Sr. Dr. Mario Diez de Medina.
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.
Señora Favy Valle de Diez de Medina.

Presentación de credenciales: 24 de enero de 1957.

Señor Doctor Raúl Alfonso García, Primer Secretario.

Residencia: Paseo de la Reforma 489 Depto 11.

Teléfono: 46-24-97.

BRASIL

Cancillería: Paseo de la Reforma 455.

Teléfonos: 46 60 10, 46 20-77.

Oficina de los Agregados Comerciales: Av. Juárez, 56, Desp. 205.

Teléfono: 10-34 68,

Exmo. Sr. Carlos Martins Thompson-Flores.
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.
Señora Rita Martins Thompson-Florez.

Residencia: Sierra Leona 279 (Lomas)
Teléfono: 20 10 33.
Presentacion de credenciales: 17 de junio de 1954.

Señor Fernando Paulo Simas Magalhaes
Segundo Secretario.
Señora Tercilia Simas Magalhaes.

Residencia: Paseo de Las Palmas 1470 (Lomas).
Teléfono. 20 22 26.

Señor Néstor Luiz Fernández Barro don Santos Lima, Segundo Srio.
Señora Aracy dos Santo Lima.
Residencia Ibsen 33, Depto. 702 (Polanco),
Teléfono: 20-67-55.

(CONTINUARA)

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 2o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En Juicio Ejecutivo Mercantil promueve Benjamín Villanueva contra Amado Jiménez rematarase once horas nueve de Abril próximo siguiente inmueble.

Finca 182 calle Hidalgo Oriente compuesta 4 piezas, Pasillo, corredor, cocina, comedor y patio, teniendo pisos de mosaico, techos de bóveda y paredes de ladrillo.

Postura Legal será dos terceras partes de $ 58,000 00 de contado, o sea la suma de $ 38,666.67

Convocándose y citándose al Licenciado Oscar González Luna y Romero, y Oficina Federal de Hacienda representada por su Jefe, como Acreedores preferentes.

Tepic, Nay., 4 de marzo de 1957.

El Srio. del Juzgado 2o. de 1a. Instacia,
ESTEBAN CACHUA PINEDA.—Rúb.

Números 19, 20 y 21 3-

PODER EJECUTIVO

Sría. de Relaciones Exteriores

—ooo—

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

(CONTINUA)

Señor Paulo Ladeira, Agregado Comercial Adjunto.

Señora María de Jesús Ladeira.

Residencia: Goldsmith 21 (Polanco),

Teléfono: 20-40-94.

Señor José Renato Teixeira Bandeira Agregado Comercial Adjunto

Residencia: Hotel Prince 610 (Luis Moya 12),

Teléfono: 21-96-80.

CANADA

Cancillería: Paseo de la Reforma 1 (piso 13) ; Teléfono: 46-99-00

Excmo: Sr. Douglas Seaman Cole

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Señora Elizabeth de Cole.

Residencia: Montes Cárpatos 825 (Lomas).

Teléfono: 20-31-66.

Presentación de Credenciales: 9 de diciembre de 1954.

ñor Clarence Joseph Van Tighen, Consejero Comercial.

ra Noelle de Van Tighen.

Residencia: Av. M. Avila Camacho Priv. de S. de S. Isidro 63-G (Chapec-Morales).

(CONTINUARA)

E D I C T O.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En juicio ejecutivo mercantil sigue José García Contreras contra Salvador Molina Hernández a las once horas del cinco de abril próximo este Juzgado sacará a subasta terreno cinco hectáreas que formó parte del predio rústico El Potrero Nuevo, al noroeste esta ciudad, de forma irregular. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de..... $ 12,000.00 en que se valuó y cumplan demás requisitos ley. Solicítanse postores.

Tepic, Nay., marzo 12 de 1957.

Testigos Asistencia Enc. Sría del Juzgado 1o. de 1a. Instancia,

ANTONIO GARCIA M.-Rúb.

MARIA E. ZAVALA.-Rúb.

Números 22, 25 y 28 3-v-1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mecanos.-Juzgado de Primera Instancia.—Tecuala, Nayarit.

Radicado Juicio Intestamentario a bienes del señor Sotero Mayorquín, cítase interesados deducir derechos, presentensen término cuarenta días última pubiicación edictos.

Tecuala, Nayt., Febrero 26 de 1957.

El Secretario del Juzgado,

OSCAR MELIN VALDEZ.-Rúb.

Números 22 y 25 2 v—1

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del Periódico Oficial se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic ..... $ 5.00
Subscripción trimestral foránea ..... „ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ..... „ 7.00
Número atrasado para el extranjero ..... „ 0.50
Número del día, cada ejemplar ..... „ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar ..... „ 0.50

Por tres publicaciones que por mandamiento de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. Avisos de Ayuntamientos, Fracciones Municipales y Reconducciones de fierros, por cada publicación, una palabra. ..... „ 0.05

Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3941

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Jala, Nay., contenida en Decreto 3839, se modifican las partidas números 3 y 39, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	CUOTA DIARIA.	En 306 DIAS.
	AYUNTAMIENTO		
3	Un Oficial Mayor, encargado de la Sección de Estadístico	$ 8.70	$ 2,662.20
	XXI.-REGISTRO CIVIL		
39	Un Oficial del Registro Civil	$ 8.70	$ 2,662.20

TRANSITORIO:

UNICO.-EL presente Decreto surtirá sus efectos legales, a partir del día primero de Marzo del presente año.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintisiete días del de Febrero de mil novecientos cincuenta y sie

Diputado Presidente,
SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,
PEDRO LUNA MERCADO.—Rúb.

Diputado Segundo Secretario,
FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.—Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic, su Capital, a los seis días del mes de Ma de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,
Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

No se hace ningu publicación, si no- paga por adelantad

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Rgdo. como Art. Clase el 1° Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 16 DE MARZO DE 1957 | TOMO LXXXI N° 22

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Número 3940.—Se suprime partida y se modifica otra en la Ley de Egresos de Jala, Nayarit

DECRETO Número 3041.-Modificando partidas en la Ley de Egresos de Jala, Nayarit.

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1 Tomo CCXXI

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3940.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ULO UNICO.-En la Ley de Egresos e en la Municipalidad de Jala, Nayarit, contenida en Decreto número 3889, se suprime la Partida 25 y se modifica la Partida 24, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	En 10 meses
	VII.-HIGIENE	
24	Para atenciones del aseo público, $ 600.00 mensuales.	$ 6,000.00

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día primero de Marzo del presente año.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.—Rúb.

Diputado Primer Secretario,

PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Tecuala, Nayarit.

Sra. Guadalupe Castro de Ramírez.

"Tecuala Estado de Nayarit, Febrero veintiuno de mil novecientos cincuenta y siete. VISTO para resolverse en definitiva este Juicio Civil Ordinario de Divorcio necesario número 43/956 promovido por el señor Antonio Ramírez con domicilio en esta población en contra de su esposa la señora Guadalupe Castro de Ramírez cuyo domicilio se ignora y ..... RESUULTANDO ..... CONSIDERANDO ..... PROPOSICIONES, ...SEGUNDA.--Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre Antonio Ramírez Ramírez y Guadalupe Castro Jiménez contraído el día catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno ante el C. Oficial del Registro Civil de este lugar, declarándose cónyuge culpable a la señora Guadalupe Castro Jiménez quien por esa causa pierde la patria potestad de su menor hija Josefina Ramírez Castro.-TERCERA. Ambos cónyuges en libertad para contraer nuevo matrimonio pudiendo hacerlo desde luego Antonio Ramírez Ramírez, no así la cónyuge Guadalupe Castro Jiménez quien no podrá contraerlo hasta que haya transcurrido dos años de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia, por haber sido declarada culpable. QUINTA.- Notifíquese.-Así lo resolvió el C. Manuel Herrera Manríquez Juez de Primera Instancia de este Partido Judicial y lo firmó hoy por ante su Secretario Oscar Melín Valdez que autoriza y dá fé.- Firmados,-M. Herrera.-Srio.-O. Melín.- Rúbricas.

Tecuala, Nay., Feb. 28 de 1957.

El Secretario del Juzgado,

OSCAR MELIN VALDEZ.-Rúbrica.

Números 22 y 24 2 v-1

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 2o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Seis abril próximo once horas rematarase en juicio que el Licenciado J. Daniel Saucedo, como apoderado del Bangrícola sigue contra Bardomiano y Candelario Tirado Pardo, siguiente propiedad rústica ubicada en la Municipalidad de Tecuala.

Fracción E. F. G. y H. del lote cuarenta y tres de la ex-Hacienda de Quimichis con superficie de 50-00 00 hectáreas; lindando: al Oriente Fracción F. y H. del lote cuarenta y cuatro; al Poniente con el mismo lindero anterior y fracción F. y B del lote cuarenta y dos; al Norte, con las fracciones C. y D. del lote cuarenta y tres y propiedad de Francisco Tirado Romero, al Sur con las fracciones A y B, del lote cincuenta y ocho de la misma Hda. de Quimichis.

Postura legal será la cantidad de $ 16,000.00.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, 5 de Marzo de 1957.

El Srio. del Juzgado 2o. de 1a. Instancia,
ESTEBAN CACHUA PINEDA.—Rúb.

Números 19, 22 y 25 3-v-2

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

PODER EJECUTIVO

Sría. de Relaciones Exteriores

—ooo—

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

(CONTINUA)

Señor Paulo Ladeira, Agregado Comercial Adjunto.

Señora María de Jesús Ladeira.

Residencia: Goldsmith 21 (Polanco),

Teléfono: 20-40-94.

r José Renato Teixeira Bandeira Agregado Comercial Adjunto

Residencia: Hotel Prince 610 (Luis Moya 12),

Teléfono: 21-96-80.

CANADA

Cancillería: Paseo de la Reforma 1 (piso 13) ; Teléfono: 46-99-00

Excmo: Sr. Douglas Seaman Cole

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Señora Elizabeth de Cole.

Residencia: Montes Cárpatos 825 (Lomas).

Teléfono: 20-31-66.

Presentación de Credenciales: 9 de iciembre de 1954.-

or Clarence Joseph Van Tighen, Consejero Comercial.

ra Noelle de Van Tighen.

Residencia: Av. M. Avila Camacho Priv. de S. de S. Isidro 63-G (Chapec-Morales).

(CONTINUARA)

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En juicio ejecutivo mercantil sigue José García Contreras contra Salvador Molina Hernández a las once horas del cinco de abril próximo este Juzgado sacará a subasta terreno cinco hectáreas que formó parte del predio rústico El Potrero Nuevo, al noroeste esta ciudad, de forma irregular. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de..... $ 12,000.00 en que se valuó y cumplan demás requisitos ley. Solicítanse postores.

Tepic, Nay., marzo 12 de 1957.

Testigos Asistencia Enc. Sría del Juzgado 1o. de 1a. Instancia,

ANTONIO GARCIA M.-Rúb.

MARIA E. ZAVALA.-Rúb.

Números 22, 25 y 28 3-v-1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mecanos.-Juzgado de Primera Instancia.— Tecuala, Nayarit.

Radicado Juicio Intestamentario a bienes del señor Sotero Mayorquín, cítase interesados deducir derechos, presentensen término cuarenta días última publicación edictos.

Tecuala, Nayt., Febrero 26 de 1957.

El Secretario del Juzgado,

OSCAR MELIN VALDEZ.-Rúb.

Números 22 y 25 2 v—1

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del "Periódico Oficial" se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a lo siguiente:

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic..... $ 5.00
Subscripción trimestral foránea ..... „ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero „ 7.00
Número atrasado para el extranjero .... „ 0.50
Número del día, cada ejemplar ..... „ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar ..... „ 0.50

Por tres publicaciones que por mandato de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tenencias Municipales y Reconducciones de Rentas, por cada publicación, una palabra. ..... „ 0.05
Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3941

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Jala, Nay., contenida en Decreto 3839, se modifican las partidas números 3 y 39, en la forma siguiente:

Partida	Ramos	CUOTA DIARIA.	En 30 DIAS
I.-AYUNTAMIENTO			
3	Un Oficial Mayor, encargado de la Sección de Estadística	$ 8.70	$ 2,662.20
XXI.-REGISTRO CIVIL			
39	Un Oficial del Registro Civil	$ 8.79	$ 2,662.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales, a partir del día primero de Mayo del presente año.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Tepic, su Capital, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,
SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,
PEDRO LUNA MERCADO.—Rúb.

Diputado Segundo Secretario,
FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.—Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic, Capital, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,
Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Rgdo. como Art. 3da. Clase el 1º de Diebre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 20 DE MARZO DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 23

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Número 3942.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, a vender solares delFundo Municipal.

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1 Tomo CCXXI

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3942

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Leatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de esta Capital, para que venda los solares del Fundo Municipal que luego se describen, a las personas siguientes:

A RAMON URIBE LOPEZ, solar del Fundo Municipal de Tepic, Nayarit, ubicado hacia el Sur de la Ciudad y por el lado Oriente del Templo de la Santa Cruz, Calle José María Mercado, con las medidas y colindacias siguientes: Norte, ocho metros cuarenta centímetros, con propiedad de Carlos Luna; Sur, trece metros, con calle José María Mercado: Oriente, quince metros treinta centímetros, con propiedad de Faustino Ruiz y Poniente, catorce metros, con propiedad de María N.-Extensión Superficial: ciento setenta y un metros, cuarenta centímetros cuadrados.-Precio fijado al solar: CIENTO SETENTA Y UN PESOS, CUARENTA CENTAVOS.

Terreno del Fundo Municipal, ubicado en el cuartel VII, manzana sin número, calle José María Mercado, al Sureste de esta Ciudad, dividido en diecinueve lotes de la manera siguiente:

A PASTORA SERRANO, lote número 1. Mide al Oriente ocho metros lindando con terreno Municipal; al Poniente Ocho metros veinticinco centímetros, lindando con calle José María Mercado y Sur, doce metros veinte centímetros, lindando con terreno Municipal.

A CANDELARIA SERENO, lote número 2. Mide al Oriente, ocho metros, sesenta centímetros y linda con terreno Municipal; Poniente, igual medida que la anterior, con propiedad de Marcelino Polanco; Norte, doce metros veinte centímetros, con terreno Municipal y Sur, once metros, cincuenta centímetros, tambien con terreno Municipal.

A MARGARITA MADRIGAL, lote número 3. Mide al Oriente, ocho metros ochenta centímetros, con terreno Municipal; Poniente, igual medida, con propiedad de Marcelino Polanco; Norte once metros, cincuenta centímetros, con lote número 2 y Sur, once metros, con terreno Municipal.

A LUCILA BARRERA, lote Núm. 4. Mide al Oriente, diez metros con terreno Municipal;

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Tecuala, Nayarit.

Sra. Guadalupe Castro de Ramírez.

"Tecuala Estado de Nayarit, Febrero veintiuno de mil novecientos cincuenta y siete. VISTO para resolverse en definitiva este Juicio Civil Ordinario de Divorcio necesario número 43/956 promovido por el señor Antonio Ramírez con domicilio en esta población en contra de su esposa la señora Guadalupe Castro de Ramírez cuyo domicilio se ignora y ..... RESUULTANDO ..... CONSIDERANDO ..... PROPOSICIONES..... .....SEGUNDA.--Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre Antonio Ramírez Ramírez y Guadalupe Castro Jiménez contraído el día catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno ante el C. Oficial del Registro Civil de este lugar, declarándose cónyuge culpable a la señora Guadalupe Castro Jiménez quien por esa causa pierde la patria potestad de su menor hija Josefina Ramírez Castro.-TERCERA. Ambos cónyuges en libertad para contraer nuevo matrimonio pudiendo hacerlo desde luego Antonio Ramírez Ramírez, no así la cónyuge Guadalupe Castro Jiménez quien no podrá contraerlo hasta que haya transcurrido dos años de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia, por haber sido declarada culpable. QUINTA.- Notifíquese.-Así lo resolvió el C. Manuel Herrera Manríquez Juez de Primera Instancia de este Partido Judicial y lo firmó hoy por ante su Secretario Oscar Melín Valdez que autoriza y dá fé.- Firmados,-M. Herrera.-Srio.-O. Melín.- Rúbricas.

Tecuala, Nay., Feb. 28 de 1957.

El Secretario del Juzgado,

OSCAR MELIN VALDEZ.-Rúbrica.

Números 22 y 24- 2 v-1

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 2o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Seis abril próximo once horas rematarase en juicio que el Licenciado J. Daniel Saucedo, como apoderado del Bangrícola sigue contra Bardomiano y Candelario Tirado Pardo, siguiente propiedad rústica ubicada en la Municipalidad de Tecuala.

Fracción E. F. G. y H. del lote cuarenta y tres de la ex-Hacienda de Quimichis con superficie de 50-00 00 hectáreas; lindando: al Oriente Fracción F. y H. del lote cuarenta y cuatro; al Poniente con el mismo lindero anterior y fracción F. y B. del lote cuarenta y dos; al Norte, con las fracciones C. y D. del lote cuarenta y tres y propiedad de Francisco Tirado Romero, al Sur con las fracciones A y B. del lote cincuenta y ocho de la misma Hda. de Quimichis.

Postura legal será la cantidad de $ 16,000.00.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, 5 de Marzo de 1957.

El Srio. del Juzgado 2o. de 1a. Instancia,
ESTEBAN CACHUA PINEDA.—Rúb.

Números 19, 22 y 25 3-v-2

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

lote número 15 y Sur, quince metros, con terreno municipal.

A MARIA GAMALIEL, lote número 17. Mide al Oriente, siete metros, con propiedad de José Casillas; Poniente, igual medida, con terreno municipal; Norte, quince metros, con lote número 16 y Sur, trece metros noventa centímetros, con terreno municipal.

A MARIA GUADALUPE CORONA, lote número 18. Mide al Oriente, siete metros, con propiedad de José Casillas; Poniente, igual medida, con terreno municipal; Norte, trece metros noventa centímetros, con lote número 17 y Sur, doce metros sesenta centímetros, con terreno municipal.

A ANTONIA ALAMIZ, lote número 19. Mi- al Oriente, cinco metros ochenta centímetros, propiedad de José Casillas; Poniente, nueve cincuenta centímetros, con terreno muni- ; Norte, doce metros sesenta centímetros, lote número 18 y Sur, once metros cincuenta etros, con propiedad de Eliseo Gradilla.

El terreno tiene una extensión superficial en to, de dos mil cuatrocientos dieciocho mecincuenta centímetros cuadrados. Precio fiado a cada lote: VEINTE PESOS.

TRANSITORIO:

U N I C O.-El presente Decreto surtirá sus ectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Con- del Estado Libre y Soberano de Nayarit, n Tepic, su Capital, a los veintisiete días del mes Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,
SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,
PEDRO LUNA MERCADO.—Rúb.

Diputado Segundo Secretario,
ERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.--Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la racción II del Artículo 69 de la Constitución olítica del Estado y para su debida observancia, romulgo el presente DECRETO en la Residen- del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su apital, a los s e i s días del mes de Marzo e mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,
Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

Sría. de Relaciones Exteriores

—oOo—

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

(CONTINUA)

Señor Sidney Allan Freifeld, Consejero.

Señora Crenia de Freifeld.

Residencia: Explanada 1330 (Lomas)

Teléfono: 20-08-62

Señor Jean-Marie Dery, Segundo Srio.

Residencia: Petrarca 158, Depto. 6 (Chapultepec-Morales)

Teléfono: 25-62-44

COLOMBIA

Cancillería: Av. Insurgentes 76, Desp. 301. Teléfono: 28-92-90

Excmo. Sr. Gral. Gilberto Montoya Gaviria, (Nombrado). Embajador Extraordinario y Plenipotenciario

Señora Ines Salcedo de Montoya

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario

Señorita Emilia Montoya Salcedo

Residencia: Magdalena 322 (Colonia del Valle)

Teléfonos: 23-87-23, 23-01 62

Presentación de Credenciales:

Señor Corl. Hernando Gutiérrez V.

Agregado Militar y Aeronaval

Señora Bertha de la Roche de Gutiérrez

Residencia: Lope de Vega 140 (Chapultepec-Morales)

Teléfono: 11-88-21

(CONTINUARA)

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra ,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

Poniente, igual medida, con propiedad de Marcelino Polanco; Norte, once metros, con lote número 3 y Sur, diez metros con terreno Mpal.

A JULIA RAMIREZ, lote número 5. Mide al Oriente, once metros, con terreno Municipal; Poniente, igual medida, con propiedad de Marcelino Polanco; Norte, diez metros, con lote número 4 y Sur, nueve metros, treinta centímetros con terreno Municipal.

A MARIA CASTILLO, lote número 6. Mide al Oriente, once metros cincuenta centímetros, con terreno Municipal; Poniente, igual medida, con propiedad de Marcelino Polanco; Norte, nueve metros, treinta centímetros, con lote número 5 y Sur, ocho metros treinta y cinco centímetros, con terreno Municipal.

A JUANA MERCADO, lote número 7. Mide al Oriente, once metros setenta centímetros, con terreno municipal; Poniente, once metros seseuta centímetros, con propiedad de Marcelino Polanco; Norte, ocho metros treinta y cinco centímetros, con lote número 6 y Sur, siete metros cincuenta centímetros, con terreno municipal.

A MARIA RODRIGUEZ, lote número 8. Mide al Oriente, once metros veinte centímetros, con terreno municipal; Poniente, trece met treinta y cinco centímetros, con propiedad Marcelino Polanco; Norte, siete metros cincuenta centímetros, con lote número 7 y Sur, seis metros setenta y cinco centímetros, con propiedad d Eliseo Gradilla.

A MARIA ZUÑIGA, lote número 9. M al Oriente, siete metros veinte centímetros, con propiedad de José Casillas; Poniente siete met con terreno municipal; Norte, catorce metros cincuenta centímetros, con Calle José María Mercado y Sur, quince metros cincuenta centímetros, con terreno municipal.

A JUANA BALLESTEROS, lote número 10, Mide al Oriente, siete metros, con propiedad José Casillas; Poniente, igual medida, con terreno Mpal.; Norte, quince metros cincuenta centímetros, con lote número 9 y Sur, diec Mts. veinte centímetros, con terreno Municipal.

A MARIA ASUNCION MORA, lote n ro 11. Mide al Oriente, siete metros, con propiedad de José Casillas; Poniente, igual medida, con terreno municipal; Norte, dieciseis metros vein centímetros, con lote número 10 y Sur, diecisiete metros cincuenta centímetros, con terreno Mpal

A SABINA CONTRERAS, lote número 12. Mide al Oriente, siete metros, con propiedad de José Casillas; Poniente, igual medida, con terreno municipal; Norte, diecisiete metros cincuenta centímetros, con lote número 11 y Sur, diecisiete metros noventa centímetros, con terreno Mpal.

A EUFRACIA VITELA, lote número 13. Mide al Oriente, siete metros, con propiedad de José Casillas; Poniente, igual medida, con terreno municipal; Norte, diecisiete metros noventa centímetros, con lote número 12 y Sur, diecicho metros, con terreno municipal.

A FELICITAS BEJARANO, lote Núm. 14. Mide al Oriente, siete metros, con propiedad de José Casillas; Poniente, igual medida, con terreno municipal; Norte, dieciocho metros, con lote número 13 y Sur, diecisiete metros, con terreno municipal.

A CATALINA VILLA, lote número 15. Mide al Oriente, siete metros, con propiedad de José Casillas; Poniente, igual medida, con terreno municipal; Norte, diecisiete metros, con lote número 14 y Sur, dieciseis metros con terreno municipal.

A FLORENCIA RODRIGUEZ, lote número 16. Mide al Oriente, siete metros, con propiedad de José Casillas; Poniente, igual medida, terreno municipal; Norte, dieciseis metros.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1º de Diciembre de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 23 DE MARZO DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 24

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Número 3943.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, a vender solares del Fundo Municipal.

DECRETO Número 3944.-Ampliando partidas en la Ley de Egresos del Estado.

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1 Tomo CCXXI

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3943.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, para que venda los solares del Fundo Municipal que luego se describen a favor de las personas siguientes:

A BERNARDO QUINTERO CONTRERAS, solar del Fundo Municipal de Acaponeta, Nayarit, que posee a censo redimible, ubicado en el Cuartel V, calle Aldama, con las medidas y linderos siguientes: Norte, veintiocho metros setenta y siete centímetros, con solares de Agustín Quintero y herederos de Francisco López (Calle Aldama de por medio); Sur, veinticinco metros cuarenta centímetros, con solar del comprador y una Capilla en construcción; Oriente, veintiseis metros sesenta centímetros, lindando con propiedad del comprador; Poniente, veintiseis metros, lindando con solar de Alberto Castillo.-Precio fijado al solar: TRESCIENTOS PESOS moneda Nacional.

A ALBERTO LOPEZ SOUZA, solar del Fundo Municipal de Acaponeta, Nayarit, que posee a censo redimible, ubicado en el Cuartel V, entre las Calles Tampico y Rayón de dicha ciudad, con las medidas y linderos siguientes: Norte, ochenta y un metros veinte centímetros, con terrenos de Vicente Vázquez (calle Rayón de por medio); Sur, ochenta y un metros, con solar del comprador: Oriente, treinta y dos metros quince centímetros, con calle Tampico y solares de Darío Sánchez Heredia y Poniente, treinta y seis metros, con Vidal Gómez, (Calle América de por medio).-Precio fijado al solar: TRESCIENTOS PESOS moneda Nacional.

A ALBERTO LOPEZ SOUZA, solar del Fundo Municipal de Acaponeta, Nayarit, que posee a censo redimible, ubicado en el Cuartel V, entre las Calles Abasolo y América de dicha Ciudad, con las medidas y linderos siguientes: Norte, treinta y dos metros, con solar del comprador; Sur, treinta y ocho metros diez centímetros, con Calle Abasolo; Oriente, setenta y cinco metros, con solar del comprador y Poniente, setenta y dos metros veinte centímetros, con solar de Vidal Gómez (Calle América de por medio).-Precio fijado al solar: TRESCIENTOS PESOS moneda Nacional.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Tecuala, Nayarit.

Sra. Guadalupe Castro de Ramírez.

"Tecuala Estado de Nayarit, Febrero veintiuno de mil novecientos cincuenta y siete. VISTO para resolverse en definitiva este Juicio Civil Ordinario de Divorcio necesario número 43/956 promovido por el señor Antonio Ramírez con domicilio en esta población en contra de su esposa la señora Guadalupe Castro de Ramírez cuyo domicilio se ignora y..... RESUULTANDO ... .CONSIDERANDO..... PROPOSICIONES..... .....SEGUNDA.--Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre Antonio Ramírez Ramírez y Guadalupe Castro Jiménez contraído el día catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno ante el C. Oficial del Registro Civil de este lugar, declarándose cónyuge culpable a la señora Guadalupe Castro Jiménez quien por esa causa pierde la patria potestad de su menor hija Josefina Ramírez Castro.-TERCERA. Ambos cónyuges en libertad para contraer nuevo matrimonio pudiendo hacerlo desde luego Antonio Ramírez Ramírez, no así la cónyuge Guadalupe Castro Jiménez quien no podrá contraerlo hasta que haya transcurrido dos años de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia, por haber sido declarada culpable. QUINTA.- Notifíquese.-Así lo resolvió el C. Manuel Herrera Manríquez Juez de Primera Instancia de este Partido Judicial y lo firmó hoy por ante su Secretario Oscar Melín Valdez que autoriza y dá fé.- Firmados.-M. Herrera.-Srio.-O. Melín.- Rúbricas.

Tecuala, Nay., Feb. 28 de 1957.

El Secretario del Juzgado,

OSCAR MELIN VALDEZ.-Rúbrica.

Números 22 y 23 2 - v - 2

EDICTO

o — o — o

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.--Tepic, Nayarit.

En juicio sigue Licenciado César Saucedo, contra Miguel González Ayón y Señora Carmen Navarro de González Ayón, día diez Abril próximo once horas remataráse local este juzgado siguiente propiedad:

Lote número tres del Fraccionamiento Colonia Heriberto Casas ubicado esta ciudad prolongación calle Allende teniendo dieciocho metros de frente por la calle Morelos y Allende y sesenta y cinco de fondo por los vientos Oriente y Poniente, más una pequeña casa de adobe sobre la calle de Allende Lindando: Al Norte, calle Morelos; al Sur calle de Allende; al Oriente propiedad del Ing. Guillermo Jaso y al Poniente propiedad de Antonio Hurtado.

Será postura legal la cantidad de $ 23,345.00, dos terceras partes del avalúo.

Solicítance postores.

Tepic, Nay., 6 de marzo de 1957.

El Srio. del Juzgado 2o. de 1a. Instancia

ESTEBAN CACHUA PINEDA.—Rúb.

Números 20, 23 y 26 3—v—2

URGE

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

PODER EJECUTIVO

Sría. de Relaciones Exteriores

—oOo—

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

(CONTINUA)

S. S. el Doctor Miguel Escobar Méndez, Consejero

Encargado de Negocios a. i. (14 de febrero de 1957)

Sra. Sofía González de Escobar Méndez

Residencia: San Borja 332 (Colonia del Valle)

Teléfono: 23-88-71

Jaramillo Giraldo, Primer ecretario

Residencia: Río Elba 21, Departamento 9 (Colonia Cuauhtémoc)

Teléfono: 46-33-66

Señor Octavio Amortegui, Agregado Civil
Señora Alicia Ruiz de Amortegui
Señorita Tatjana Amortegui

Residencia: Berlín 10, Departamento 10 (Colonia Juárez)

Teléfono: 46-86-28

Señora Julieta Arjona Esponda de Kramer, Agregado Civil

Residencia: Av. Mazatlán, Edificio Condesa V-3

Sr. Doctor Hernando Afanador Cabrera, Agregado

Señora Elena de Afanador Cabrera

Residencia: Xochicalco 295 (Colonia Narvarte)

Teléfono: 19-25-85

COSTA RICA

Cancillería y residencia: Temístocles 318 (Polanco), Teléfono: 11-63-56

Excmo. Sr. Lic. Gonzalo Solórzano

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario

Señora Cielo de Solórzano

Presentación de credenciales: 17 de julio de 1954

Señor Mario Brenes Díaz Granados, Ministro Consejero

Señora Carmen de Díaz Granados

Residencia: Manzano 15 (Colonia Florida)

Sr. Hugo Navarro Bolandi, Primer Srio.

(CONTINUARA)

efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veitisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,
SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,
PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,
FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra ,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3944.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos del Estado vigente, contenida en Decreto 3923, se amplía la Partida 353 en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
XXVII.-RAMOS DIVERSOS.		
353.-Para Saldos Insolutos, con		$ 200,000.00 más

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,
SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.—Rúb.

Diputado Primer Secretario,
PEDRO LUNA MERCADO.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,
FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-R

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

o. como Art. Clase el 1° Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 27 DE MARZO DE 1957 | TOMO LXXXI N 25

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Número 3882. Autorizando al H. Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, a ceder gratuitamente algunos solares

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1 Tomo CCXXI

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

OSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3882.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.-Se autoriza al H. yuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, para que ga donación gratuita de Lotes Municipales, a miembros de la Sección Siete del Sindicato de Construcción en el Ramo de Albañilería del Es do de Nayarit o sean las personas siguientes:

A LUIS RIVERA CASILLAS y a FRANSCO ARAMBUL JACOBO, Lote número uno, Manzana siete, en el Fraccionamiento de "El Llano". Al Oriente, mide veinticinco metros y linda con el Lote número cinco de la Manzana doce, calle de por medio; al Poniente, tiene la misma medida que la anterior y linda con el Lote número dos de la Manzana siete; al Norte, mide veinte metros, lindando con el Lote número seis de la misma Manzana y al Sur, tiene la misma medida que la anterior y linda con el Lote número seis de la Manzana seis, con una superficie de quinientos metros cuadrados.

A SALVADOR BARRAGAN ALVARO y a CANDIDO ESPINOSA JACOBO, Lote número dos, Manzana siete. Al Oriente, mide veinticinco metros y linda con el Lote número uno de la misma Manzana; al Poniente, tiene la misma medida que la anterior, lindando con el Lote número tres de la citada Manzana; al Norte, mide veinte metros y linda con el Lote número siete de la precitada Manzana y al Sur, tiene la misma medida que la anterior y linda con el Lote número siete de la Manzana número seis, calle de por medio, con una superficie de quinientos metros cuadrados.

A FRANCISCO ESPINOSA VAZQUEZ y a JUAN ZEPEDA SILVA, Lote número tres Manzana siete. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el Lote número dos de la misma Manzana; al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con el Lote número cuatro de la citada Manzana; al Norte mide veinte metros y linda con el Lote número ocho de la precitada Manzana y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con el Lote número ocho de la Manzana número seis, calle de por medio, con superficie de quinientos metros cuadrados.

A JOSE VAZQUEZ FREGOSO, Lote número cuatro, Manzana siete. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el Lote número tres de la misma Manzana; al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con el Lote número cinco de la citada Manzana; al Norte mide veinte metros y linda con el Lote número nueve de la precitada Manzana y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con el Lote número nueve de la Manzana seis, calle de por medio, con supeficie de quinientos Mts. cuadrados.

A BASILIO RODRIGUEZ y a PRIMITIVO

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En diligencias jurisdicción voluntaria promueve Candelario Miramontes, a las once horas del ocho de abril próximo este Juzgado sacará a subasta derechos copropiedad del menor César Guillermo Miramontes García equivalentes a mitad proindiviso de terreno situado en la manzana 133, cuartel séptimo esta ciudad mide 52 metros frente y 107 metros fondo lindando: Norte, Avenida los Insurgentes, Sur calle Pedroza, Oriente propiedad Aurelio Ruiz Valenzuela y Poniente calle Colima, exceptuándose de estas medidas una extensión de 17 metros de frente por 17 de fondo en la esquina Avenida los Insurgentes y calle Colima. Será base para almoneda la parte proporcional correspondiente a dicha mitad indivisa sobre el importe del terreno a razón de $ 10.00 metro cuadrado, siendo postura legal no menor dos tercios ese precio y reuna demás requisitos Ley. Cítase al copropietario Jorge Agapito Miramontes García haga valer derecho preferencia si a sus intereses conviene. Solicítanse postores.

Tepic, Nay., marzo 12 de 1957.

Testigos Asistencia Enc. Sría del Juzgado 1o. de 1a. Instancia,

ANTONIO GARCIA M.-Rúb.

MARIA E. ZAVALA.-Rúb.

Números 24 y 26 2-v-1

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Tecuala, Nayarit.

Señora.

Berenice Jiménez Quintero.

En el juicio civil ordinario sigue su contra Lino Rodríguez, Crespo, por auto esta fecha, se mandó abrir negocio a prueba, por treinta días.

Tecuala, Nay., Marzo 8 de 1957.

El Secretario del Juzgado,

OSCAR MELIN VALDEZ.-Rúbrica.

Números 24 y 25 2-v-1

EDICTO

Autorizada Juzgado, practicaré inventario-avalúo bienes intestamentaría Feliciano Venegas, 31 actual once horas, casa número Querétaro esta ciudad.

Acaponeta, Nay., marzo 12 de 1957.

EMILIA RIOS MITRE. Rúbrica

Números 24 y 25 2—v—1

URGE

La cooperación d todos para Cons trucción de Escu las.

Manzana dieciocho. Al Oriente mide veinticinco Mts. y linda con el Lote Núm. uno de la Manzana Núm. veintitres, calle de por medio; al Poniente tiene la misma medida q' la anterior y linda con el Lote Núm. siete de la Manzana dieciocho; al Norte mide veinte Mts. y linda con el lote Núm. uno de la Manzana diecinueve, calle de por medio y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con el Lote Núm. uno de la Manzana dieciocho, con una superficie de quinientos metros cuadrados.

A SALVADOR ROMERO HERNANDEZ y ELIDIO ALTAMIRANO PINEDA, Lote número siete, Manzana dieciocho. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el Lote Núm. seis de la misma Manzana; al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número ocho de la citada Manzana; al Norte mide veinte metros y linda con el Lote número dos de la Manzana diecinueve, calle de por medio y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con el Lote Núm. dos de la Manzana dieciocho calle de por medio, con una superficie de quinientos metros cuadrados.

A MIGUEL PEREZ CONTRERAS y a SALVADOR HERMOSILLO ROBLES, Lote Núm. ocho, Manzana dieciocho. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el Lote Núm. siete de la misma Manzana; al Poniente tiene la misma medida q' la anterior y linda con el Lote Núm. nueve de la citada Manzana; al Norte mide veinte Mts. y linda con el Lote Núm. tres de la Manzana diecinueve y al Sur tiene la misma medida q' la anterior y linda con el Lote Núm. tres de la Manzana dieciocho, con una superficie de quinientos metros cuadrados.

A MAXIMILIANO HERNANDEZ RAMIREZ, Lote número uno, Manzana cinco. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el Lote número cinco de la Manzana ocho, calle de por medio; al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con el Lote número dos de la Manzana cinco; al Norte mide veinte metros y linda con el Lote número cinco de la misma Manzana y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con el Lote número seis de la Manzana cuatro, calle de por medio, con una superficie de quinientos metros cuadrados.

A JOSE RIVERA CASTILLO, Lote número seis, Manzana cinco. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el Lote número uno de la misma Manzana; al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con el Lote número tres de la citada Manzana; al Norte mide veinte metros y linda con el Lote número seis de la precitada Manzana y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con el Lote número siete de la Manzana cuatro, calle de por medio, con una superficie de quinientos metros cuadrados.

A NARCISO FLORES AGUIAR, Lote número tres, Manzana cinco. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el Lote número dos de la misma Manzana; al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con Lote número cuatro de la citada Manzana; al Norte, mide veinte metros y linda con el lote número siete de la precitada Manzana y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número ocho de la Manzana número cuatro, calle de por medio, con una superficie de quinientos metros cuadrados.

A MARTIN HERNANDEZ RAMIREZ, lote Núm. cuatro, Manzana cinco. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el lote número tres de la misma Manzana; al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número nueve de la citada Manzana; al Norte mide veinte metros y linda con el Lote Núm. ocho de la precitada Manzana y al Sur tiene la misma medida q' la anterior y linda con el lote número nueve de la Manzana cuatro, calle de por medio, con una superficie de quinientos metros cuadrados.

A ASUNCION SORIANO M., Lote número cinco, Manzana cinco. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el lote número cinco de la misma Manzana; al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número siete de la citada Manzana; al Norte mide veinte metros y linda con la última calle del Fraccionamiento y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número dos de la Manzana cinco, con una superficie de quinientos metros cuadrados.

A FRANCISCO LOPEZ B. y a MARCOS MONTERO HERNANDEZ, Lote número siete, Manzana cinco. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el lote número seis de la misma Manzana; al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número ocho de la citada Manzana; al Norte mide veinte metros y linda con la última calle del Fraccionamiento y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote Núm. tres de la Manzana cinco, con una superficie de quinientos Mts. cuadrados.

A J. GUADALUPE MONTERO ROSALES, Lote número ocho, Manzana cinco. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el lote número siete de la misma Manzana; al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número nueve de la citada Manzana; al Norte mide veinte metros y linda con la última calle del Fraccionamiento y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote núme-

MONTES ESCAREÑO, Lote número cinco Manzana siete. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el Lote número cuatro de la misma Manzana; al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número uno de la Manzana tres, calle de por medio; al Norte mide veinte metros y linda con el Lote número diez de la Manzana siete y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con el Lote número diez de la Manzana seis, calle de por medio, con superficie de quinientos metros cuadrados.

A JUAN PEREZ ZAMORA y a ALFREDO ROMERO REYES, Lote número seis, Manzana número doce, calle de por medio; al Poniente tiene la misma medida que la anterior, lindando con el Lote número siete de la Manzana siete, al Norte mide veinte metros y linda con el Lote número uno de la Manzana ocho, con la Calzada que atraviesa el Fraccionamiento de Oriente a Poniente de por medio y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con el Lote número uno de la Manzana siete, con una superficie de quinientos metros cuadrados.

A CATARINO RODRIGUEZ PEREZ y a PASCUAL HERNANDEZ CARRILLO, Lote número siete, Manzana siete. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el Lote número seis de la misma Manzana; al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con el Lote número ocho de la citada Manzana; al Norte mide veinte metros y linda con el Lote número dos de la Manzana ocho, con la Calzada que atraviesa el Fraccionamiento de Oriente a Poniente de por medio y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con el Lote número dos de la Manzana siete, con una superficie de quinientos metros cuadrados.

A GIL ALVAREZ RIVERA y a JOSE HERNANDEZ MEDINA, Lote número ocho, Manzana siete. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el Lote número siete de la misma Manzana, al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con el Lote número nueve de la citada Manzana; al Norte mide veinte metros y linda con el Lote número tres de la Manzana ocho, con la Calzada que atraviesa el Fraccionamiento de Oriente a Poniente de por medio y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con el Lote número tres de la Manzana siete, con una superficie de quinientos Mts. cuadrados.

A PEDRO VELAZQUEZ RODRIGUEZ y a CLEMENTE VELAZQUEZ CARRILLO, Lote número nueve Manzana siete. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el Lote número ocho de la misma Manzana; al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con el Lote número diez de la citada Manzana; al Nte. mide veinte metros y linda con el Lote número cuatro de la Manzana ocho, con la Calzada que atraviesa el Fraccionamiento de Oriente a Poniente de por medio y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con el Lote número cuatro de la Manzana siete, con una superficie de quinientos metros cuadrados.

A RIGOBERTO TORRES LOPEZ y a IGNACIO TORRES RIVERA, Lote número diez Manzana siete. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el Lote número nueve de la misma Manzana; al Poniente tiene la misma medida que la anterior, lindando con el Lote número tres de la Manzana ocho, calle de por medio; al Norte mide veinte metros y linda con el Lote número cinco de la Manzana ocho, con la Calzada que atraviesa el Fraccionamiento de Oriente a Poniente de por medio y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con el Lote número cinco de la Manzana siete, con una superficie de quinientos metros cuadrados.

A DONACIANO ENRIQUEZ ESTRADA y a JOSE BAÑUELOS VAZQUEZ, Lote número uno, Manzana dieciocho. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el Lote número cinco de la Manzana veintitres; al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con el Lote número dos de la Manzana dieciocho; al Norte mide veinte metros y linda con el Lote número uno de la Manzana diecinueve y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con la Calzada que atraviesa el Fraccionamiento de Oriente a Poniente con una superficie de quinientos metros cuadrados.

A ANTONIO AGUILAR IBARRA y a JUAN QUEZADA CONTRERAS, Lote número dos, Manzana dieciocho. Al Oriente mide veinticinco Mts. y linda con el Lote Núm. uno de la misma Manzana; al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con el Lote número tres de la citada Manzana; al Norte mide veinte metros y linda con el Lote número siete de la precitada Manzana y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con la Calzada que atraviesa el Fraccionamiento de Oriente a Poniente con una superficie de quinientos metros cuadrados.

A FLORENCIO AMADOR ROSALES y a PEDRO MEDINA VAZQUEZ, Lote Núm. uno Manzana dieciocho. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el Lote número dos de la misma Manzana; al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con Lote número cuatro de la citada Manzana; al Norte mide veinte metros y linda con el Lote número ocho de la precitada Manzana y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con la calzada que atraviesa el Fraccionamiento de Oriente a Poniente, con una superficie de quinientos metros cuadrados.

A ALEJO ARAMBUL ZAMORANO y a JOSE ZAMORANO ESPINOSA, Lote Núm.

GOMEZ LOPEZ, Lote número ocho, Manzana nueve. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el lote número siete de la misma Manzana; Al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número nueve de la citada Manzana; al Norte mide veinte metros y linda con la última calle del Fraccionamiento y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número tres, Manzana nueve, con una superficie de quinientos Mts. cuadrados.

A JOSE LOPEZ NIEVES y a EMIGDIO LLAMAS GUERRERO, Lote número nueve, Manzana nueve. Al Oriente mide veinticinco metros lindando con el lote número ocho de la misma manzana; Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número diez de la citada Manzana; al Norte mide veinte metros y linda con la última calle del fraccionamiento y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número cuatro Manzana nueve, con una superficie de quinientos mts. cuadrados.

A FRANCISCO IBARRA VAZQUEZ y a INES ZAMORANO MEDINA, Lote número diez, Manzana nueve. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el lote número nueve de la misma Manzana; al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número cinco de la Manzana tres; calle de por medio; al Norte mide veinte metros y linda con la última calle del fraccionamiento y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número cinco de la Manzana nueve, con una superficie de quinientos metros cuadrados.

A FRANCISCO BECERRA AGUILAR y a JESUS FLORES BARRAGAN, Lote número uno, Manzana veintitres. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con propiedad de Francisco Romero; al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número dos de la misma Manzana; al Norte mide veinte metros y linda con el lote número seis de la citada Manzana y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con la Calzada que atraviesa el Fraccionamiento de Oriente a Poniente, con una superficie de quinientos metros cuadrados.

A FRANCISCO JIMENEZ y a TOMAS GIORDIA VENTURA, Lote número dos, Manzana veintitres. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el lote número uno de la misma Manzana; al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número tres de la citada Manzana; al Norte mide veinte metros y linda con el lote Núm siete de la precitada Manzana y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con la Calzada que atraviesa el Fraccionamiento de Oriente a Poniente, con una superficie de quinientos metros cuadrados.

A SALVADOR GARCIA RIVERA y a ANTONIO VIDAL LOPEZ, Lote número tres, Manzana veintitres. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el lote número dos de la misma Manzana; al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número tres de la citada Manzana; al Norte mide veinte metros y linda con el lote número ocho de la precitada Manzana y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con la Calzada que atraviesa el Fraccionamiento de Oriente a Poniente, con una superficie de quinientos metros cuadrados.

A LUIS AGUILAR CHAVEZ y a DIMAS MEZA PEREZ, Lote número cuatro, Manzana veintitres. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el lote número tres de la misma manzana; al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número cinco de la precitada Manzana; al Norte mide veinte metros y linda con el lote número nueve de la mencionada Manzana y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con la Calzada que atraviesa el Fraccionamiento de Oriente a Poniente, con una superficie de quinientos metros cuadrados.

A MIGUEL MONTERO HERNANDEZ y a VICTORIANO ARANDA SUAREZ, Lote número cinco, Manzana veintitres. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el lote número cuatro de la misma Manzana; al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número uno de la Manzana diecisiete, calle de por medio; al Norte mide veinte metros y linda con el lote número diez de la Manzana veintitres y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con la Calzada que atraviesa el Fraccionamiento de Oriente a Poniente, con una superficie de quinientos metros cuadrados.

A AGAPITO GUARDADO PARTIDA y a ALFREDO IBARRA ESPINOSA, Lote número dos, Manzana ocho. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el lote número uno de la misma Manzana; al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número tres de la citada Manzana; al Norte mide veinte metros y linda con el lote número siete de la precitada Manzana y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con la Calzada que atraviesa el Fraccionamiento de Oriente a Poniente, con una superficie de quinientos metros cuadrados.

A JOSE IBARRA AGUIAR y a JOSÉ LEDESMA PINEDA, Lote número tres, Manzana ocho. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el lote número dos de la misma Manzana; al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número cuatro de la citada Manzana; al Norte mide veinte metros y linda con el lote número ocho de la precitada Manzana y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con la Calzada que atraviesa el Fraccionamiento de Oriente a Poniente, con una superficie de quinientos metros cuadrados.

A HILARIO ZAVALZA LEMES y a ENRIQUE VERDIN CONTRERAS, Lote número

ro cuatro de la Manzana cinco, con una superficie de quinientos metros cuadrados.

A LA SECCION SIETE DEL SINDICATO DE LA CONSTRUCCION EN EL RAMO DE ALBAÑILERIA DEL ESTADO DE NAYARIT. Lote número uno, Manzana nueve. Al Oriente mide veinticinco metros, lindando con el lote número cinco de la Manzana catorce, calle de por medio; al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número dos de la Manzana nueve; al Norte mide veinte metros y linda con el lote número seis de la misma Manzana y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número seis de la Manzana ocho, calle de por medio con una superficie de quinientos metros cuadrados.

A J. JESUS RAMOS HERNANDEZ y a MIGUEL RAMOS CHAVEZ. Lote número cinco, Manzana catorce. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el lote cuatro de la misma Manzana; al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número uno de la Manzana nueve; calle de por medio; al Norte mide veinte metros y linda con el lote número diez de la Manzana catorce y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número diez, Manzana trece; calle de por medio, con una superficie de quinientos Mts. cuadrados.

A MARINO ANDRADE VILLALOBOS y a NICOLAS RIVERA MEDINA. Lote número cuatro, Manzana diecisiete. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el lote número diez de la Manzana veintidos; Al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número cinco de la Manzana diecisiete; al Norte mide veinte metros y linda con la Calzada que atraviesa el Fraccionamiento de Oriente a Poniente y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número uno de la Manzana diecisiete, con una superficie de quinientos metros cuadrados.

A ALFREDO PEREZ ESPINOSA y a GABINO ALATORRE CARRILLO. Lote número dos, Manzana nueve. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el lote número uno de la misma Manzana; al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número tres de la citada Manzana; al Norte mide veinte metros y linda con el lote número siete de la precitada Manzana y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número siete de la Manzana ocho, calle de por medio, con una superficie de quinientos metros cuadrados.

A J. JESUS CORTES DELGADO y a J. JESUS ARAMBUL BERNAL. Lote número tres, Manzana nueve. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el lote número dos de la misma Manzana; al Poniente tiene la misma medid que la anterior y linda con el lote número cuatr de la citada Manzana; al Norte mide veinte metros y linda con el lote número ocho de la precitada manzana y al Sur tiene la misma medid que la anterior y linda con el lote número nuev de la manzana ocho, con una superficie de quinientos metros cuadrados.

A FRANCISCO ESPINOSA FLORES y a LUIS VILLASEÑA AGUIAR. Lote número cuatro, Manzana nueve. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el lote número tres de la misma Manzana; al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número cinco de la citada Manzana; al Norte mide veinte metros y linda con el lote número nueve de la precitada Manzana y al Sur tiene la misma medid que la anterior y linda con el lote número nueve de la Manzana ocho, con una superficie d quinientos metros cuadrados.

A PABLO GUTIERREZ OCEGUEDA y CIRILO ABAJO [illegible]. Lote número cinco, Manzana nueve. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el lote número cuatro de la misma Manzana; al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número uno de la Manzana [illegible], calle de por medio; al Norte mide veinte metros y linda con el lote número diez de la Manzana nueve; al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número diez de la Manzana ocho, calle de por medio, con una superficie de quinientos metros cuadrados.

A SILVINO IBARRA FREGOSO y a CARLOS LLAMAS [illegible]. Lote número seis, Manzana nueve. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el lote número diez de la Manzana catorce calle de por medio; al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número siete de la Manzana nueve; al Norte mide veinte metros y linda con la última calle del Fraccionamiento de El Llano y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número uno de la Manzana nueve, con una superficie de quinientos metros cuadrados.

A ANTONIO QUEZADA RODRIGUEZ y a JOSE MA. QUEZADA GONZALEZ. Lote número siete, Manzana nueve. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el lote número seis de la misma Manzana; al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número ocho de la citada Manzana; al Norte mide veinte metros y linda con la última calle del fraccionamiento y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número dos de la Manzana nueve, con una superficie de quinientos metros cuadrados.

A J. JESUS ORTEGA URIBE y a T

PODER EJECUTIVO

Sría. de Relaciones Exteriores

—oOo—

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

(CONTINUA)

Residencia: Av. Veracruz 7, Departamento 404 (Colonia Condesa)

Señor Gilberto Saborio González, Consejero Económico

Señora Elsa de Saborio

Residencia: Avenida Ejército Nacional 425

Teléfono: 27-32-63

Señor Oscar Robert Aguilar, Segundo Secretario.

Residencia: Av. Ejército Nacional 17 Departamento 9.

Señor José Guillermo Rojas Tercer Secretario.

Residencia: Av. Ejército Nacional 17 Departamento 7.

Señor Carlos Alberto Moreno Velázquez, Agregado Cultural.

Señora Thelma Pucci de Moreno

Residencia: Av. Copilco 227 (Copilco. Universidad)

Teléfono: 29 04-47

Señor Otto Valverde Acosta, Agregado Comercial

Residencia: Pomona 1 (Colonia Ro-)

Señor José Antonio Hutt Chaverri, Agregado Civil

Señora Aurora Dorado de Hutt

Residencia: Mollendo 920 (Lindavista)

Teléfono: 17-16-71

CUBA.

Cancillería: Francisco Márquez 160 (Colonia Condesa)

(CONTINUARA)

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 2o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Seis abril próximo once horas rematarase en juicio que el Licenciado J. Daniel Saucedo, como apoderado del Bangrícola sigue contra Bardomiano y Candelario Tirado Pardo, siguiente propiedad rústica ubicada en la Municipalidad de Tecuala.

Fracción E. F. G. y H. del lote cuarenta y tres de la ex-Hacienda de Quimichis con superficie de 50-00-00 hectáreas; lindando: al Oriente Fracción F. y H. del lote cuarenta y cuatro; al Poniente con el mismo lindero anterior y fracción F. y B. del lote cuarenta y dos; al Norte, con las fracciones C. y D. del lote cuarenta y tres y propiedad de Francisco Tirado Romero, al Sur con las fracciones A y B. del lote cincuenta y ocho de la misma Hda. de Quimichis.

Postura legal será la cantidad de $ 16,000.00.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, 5 de Marzo de 1957.

El Srio. del Juzgado 2o. de 1a. Instancia,
ESTEBAN CACHUA PINEDA.—Rúb.

Números 19, 22 y 25 3-v-3

cuatro, Manzana ocho. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el lote número tres de la misma Manzana; al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número cinco de la citada Manzana; al Norte mide veinte metros y linda con el lote número nueve de la precitada Manzana y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con la Calzada que atraviesa el Fraccionamiento de Oriente a Poniente, con una superficie de quinientos metros cuadrados.

A JUVENCIO PEREZ ESPINOSA y a LUIS ANIBAL ARCINIEGA CRUZ, Lote número cinco Manzana ocho. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el lote número cuatro de la misma Manzana; al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número uno de la manzana cuatro, calle de por medio; al Norte mide veinte metros y linda con el lote número diez de la Manzana ocho y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con la Calzada que atraviesa el Fraccionamiento de Oriente a Poniente, con una superficie de quinientos metros cuadrados.

A FRANCISCO ARAMBUL ZAMORANO, Lote número seis Manzana ocho. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el lote número diez de la Manzana trece; al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número siete de la Manzana ocho; al Norte mide veinte metros y linda con el lote número uno de la Manzana nueve, calle de por medio y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número uno de la Manzana ocho, calle de por medio, con una superficie de quinientos metros cuadrados.

A J. JESUS GUTIERREZ CALDERON y a JUAN LOPEZ GONZALEZ, Lote número siete Manzana ocho. Al Oriente mide veinticinco Metros y linda con el lote número seis de la misma Manzana; al Poniente tiene las mismas medidas que la anterior y linda con el lote número ocho de la citada Manzana; al Norte mide veinte metros y linda con el lote número dos de la Manzana nueve y al Sur tiene la misma medida hue la anterior y linda con el lote número dos de la Manzana ocho, calle de por medio, con una superficie de quinientos metros cuadrados.

A RAFAEL BARRAGAN GONZALEZ y a PEDRO GONZALEZ RAMIREZ, Lote número ocho Manzana ocho. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el lote número siete de la misma Manzana; al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número nueve de la citada Manzana; al Norte mide veinte metros y linda con el lote número tres de la Manzana nueve, calle de por medio y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número dos de la Manzana ocho, calle de por medio, con una superficie de quinientos metros cuadrados.

A J. JESUS CASILLAS PEREZ y a URSULO CASILLAS GUTIERREZ, Lote número nueve Manzana ocho. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el lote número ocho de la misma Manzana; al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número diez de la citada manzana; al Norte mide veinte metros y linda con el lote número cuatro de la Manzana nueve, calle de por medio y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número cuatro de la Manzana ocho, calle de por medio, con una superficie de quinientos metros cuadrados.

A PETRONILO CUEVAS GUTIERREZ y a FRANCISCO CONTRERAS BELTRAN, Lote número diez, manzana ocho. Al Oriente mide veinticinco metros y linda con el lote número nueve de la misma manzana; Al Poniente tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número seis de la manzana cuatro, calle de por medio; al Norte mide veinte metros y linda con el lote número cinco de la manzana nueve, calle de por medio y al Sur tiene la misma medida que la anterior y linda con el lote número cinco de la manzana ocho, calle de por medio, con una superficie de quinientos metros cuadrados.

ARTICULO SEGUNDO.-La donación de los Lotes que se dejan descritos, es condicional, pues si en el término de dos años, a partir de la fecha en que entre en vigor este Decreto, no se hiciere construcción alguna consistente cuando menos en acotamiento con barda de material, volverán al patrimonio del Municipio, sin necesidad de declaración judicial al respecto, ni trámite administrativo alguno.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y sies.

Dip. Presidente, PEDRO LUNA MERCADO.-Dip. Primer Srio. MANUEL JAIME ANDALON.-Dip. Segundo Srio, FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. Clase el 1° a Dicbre. de 1921

TEPIC, NAY., SABADO 30 DE MARZO DE 1957 | TOMO LXXXI N° 26

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

ACUERDO de inafectabilidad del predio rústico constituído por el lote Núm. 12 de la ex-Hacienda de San Lorenzo, Mpio. de Ruiz, Nay.

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1 Tomo CCXXI

EDICTOS

oder Ejecutivo Federal epartamento Agrario

rdo de Inafectabilidad del predio rústico constituído por el lote Núm. 12 de la ex-Hacienda de San Lorenzo, Municipio de Ruiz, Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Mexos.-Poder Ejecutivo Federal.-Demento Agrario.

VISTO el expediente de Inafectadad Agrícola del predio rústico conso por el lote número 12 de la exda de "SAN LORENZO", ubicado el Municipio de Ruiz, del Estado de yarit, propiedad del señor Alfonso cía Gómez; y

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 28 de Noviembre de 1955, el señor Alfonso García Gómez, en su carácter de propietario, solicitó la declaratoria de inafectabilidad para el predio mencionado, cuya superficie es de 215.00 00 Hs. de las cuales, 43.00-00 Hs. son de temporal y 172.00 00 Hs de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 43.00-00 de riego, con las colindancias siguientes: Al Norte, No. 4 de "San Lorenzo"; al Sur, lotes Nos. 19 y 20 del mismo fraccionamiento; al Noreste, Ejido de "San Lorenzo" y al Oeste, Lote No. 11 de "San Lorenzo". El promovente comprobó a satisfacción sus derechos de propiedad sobre dicho inmueble y remitió los planos respectivos; la Delegación Agraria correspondiente opinó en sentido favorable y el Departamento Agrario en sus verificaciones posteriores ha llegado a establecer que no existe problema agrario relacionado con el predio de que se trata. En el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que estatuye el Artículo 294 del Código Agrario en vigor y como el predio aludido tiene una superficie que no excede de los límites que seña la el Art. 104 del mismo Ordenamiento el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo en las disposiciones invocadas y en los Artículos 33 del Citado Cuerpo de Leyes y 27 de la Constitución Política del País, tiene a bien dictar el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO.-Se declara inafectable para los efectos de dotación y ampliación ejidales o de creación de nuevo Centro de población agrícola, la superficie de.... ..... 215.00-00 Hs. DOSCIENTAS QUINCE HS. de las cuales, 43.00 00 Hs. CUARENTA Y TRES HS. son de temporal y.....

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En juicio ejecutivo mercantil sigue José García Contreras contra Salvador Molina Hernández a las once horas del cinco de abril próximo este Juzgado sacará a subasta terreno cinco hectáreas que formó parte del predio rústico El Potrero Nuevo, al noroeste esta ciudad, de forma irregular. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de..... $ 12,000.00 en que se valuó y cumplan demás requisitos ley. Solicítanse postores.

Tepic, Nay., marzo 12 de 1957.
Testigos Asistencia Enc. Sría del Juzgado 1o. de 1a. Instancia,

ANTONIO GARCIA M.-Rúb.

MARIA E. ZAVALA.-Rúb.

Números 22, 25 y 28 3-v2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mecanos.-Juzgado de Primera Instancia.—Tecuala, Nayarit.

Radicado Juicio Intestamentario a bienes del señor Sotero Mayorquín, cítase interesados deducir derechos, presentensen término cuarenta días última publicación edictos.

Tecuala, Nayt., Febrero 26 de 1957.

El Secretario del Juzgado,
OSCAR MELIN VALDEZ.-Rúb.

Números 22 y 25 2-v-2

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Tecuala, Nayarit.

Señora

Berenice Jiménez Quintero.

En el juicio civil ordinario sigue contra Lino Rodríguez, Crespo, por auesta fecha, se mandó abrir negocio prueba, por treinta días.

Tecuala, Nay., Marzo 8 de 1957.

El Secretario del Juzgado,
OSCAR MELIN VALDEZ.-Rúbrica.

Números 24 y 25 2-v-

EDICTO

Autorizada Juzgado, practicaré ventario-avalúo bienes intestamenta Feliciano Venegas, 31 actual once hor casa número Querétaro esta ciudad.

Acaponeta, Nay., marzo 12 de 1957.

EMILIA RIOS MITRE. Rúbrica

Números 24 y 25 2—v-

URGE

La cooperación todos para Co trucción de Esc las.

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En diligencias jurisdicción voluntaria promueve Candelario Miramontes, a las once horas del ocho de abril próximo este Juzgado sacará a subasta derechos copiedad del menor César Guillermo Mimontes García equivalentes a mitad indiviso de terreno situado en la mana 133, cuartel séptimo esta ciudad mi 52 metros frente y 107 metros fondo indando: Norte, Avenida los Insurgentes, r calle Pedroza, Oriente propiedad Aulio Ruiz Valenzuela y Poniente calle olima, exceptuándose de estas medidas na extensión de 17 metros de frente por 7 de fondo en la esquina Avenida los Insurgentes y calle Colima. Será base para lmoneda la parte proporcional corresndiente a dicha mitad indivisa sobre l importe del terreno a razón de $ 10.00 etro cuadrado, siendo postura legal no enor dos tercios ese precio y reuna demás quisitos Ley. Cítase al copropietario Jor e Agapito Miramontes García haga var derecho preferencia si a sus intereses onviene. Solicítanse postores.

Tepic, Nay., marzo 12 de 1957.

Testigos Asistencia Enc. Srío del Juzgado 1o. de 1a. Instancia,

ANTONIO GARCIA M.-Rúb.

MARIA E. ZAVALA.-Rúb.

meros 24 y 26 2-v-2

lo se hace ninguna ublicación, si no se a por adelantado.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mecanos.-Juzgado de Primera Instancia.—Ahuacatlán, Nayarit.

Señora Ana María Rivera Altamirano.

Por auto esta fecha dictado juicio divorcio promueve su contra J. Guadalupe Arias Fletes, ordénase recibirse juicio a prueba término diez días fatales a partir tercera y última publicación, encontrándo se rebeldía la demandada.

Ahuacatlán Nayt., Marzo 16 de 1957.

La Secretaria,

GLORIA M. LLAMAS.-Rúbrica.

Números 26, 27 y 28 3—v—1

172.00 00 Hs. CIENTO SETENTA Y DOS HECTAREAS de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 43.00.00 Hs. CUARENTA Y TRES HECTAREAS de riego que integran el predio rústico constituído por el lote No. 12 de la ex hacienda de "SAN LORENZO", con las colindancias anotadas en el Considerando precedente, ubicado en el Municipio de Ruiz del Estado de Nayarit, propiedad del señor Alfonso García Gómez; quedando expresamente entendido que si el beneficiario posee además o adquiere en propiedad otras superficies que sumadas a la que aquí se considera, pasen del límite que la Ley señala como inafectable los excedentes que resulten podrán ser destinados a sastisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.- Expídase el Certificado respectivo: inscríbase este Acuerdo en el Registro Agrario Nacional y Publíquese en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México D. F. a los veintiocho días del mes de Novbre. de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, ADOLFO RUIZ CORTINES.- Rúbrica.

Jefe del Departamento Agrario,
Ing. CASTULO VILLASEÑOR.—Rúb.

Es copia de fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 9 de enero de 1957.

El SecretarioGeneral,
RAFAEL CARRANZA H.- Rúb.

PODER EJECUTIVO

Sría. de Relaciones Exteriores

—ooo—

LISTA del Cuerpo Diplomático acredi do ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

(CONTINUA)

Teléfonos: 14-92 14, 14-13 26, 11-28 47, 25-09 14, 25 07 95

Excmo. Señ r Dr. Alberto Espinosa Bravo (Ausente)

Embajador Extraordinario Plenipotenciario

Señora Carmen Bryson Valle-Riestra Espinosa Bravo (Ausente)

Presentación de credenciales: 20 agosto de 1954

S. S. el Dr. Francisco Linares Blazquez, Ministro Consejero, Encargado d Negocios a. i (19 de Feb. de 1957)

Señora Ofelia Alvarez de Linares

Señorita Norma Linares Alvarez

Residencia: Francisco Márquez 1 (Col. Condesa)

Señor Francisco Domínguez Company, Segundo Secretario.

Señora Elina Ferbeira de Domínguez.

Residencia: Séneca 510, Depto, (Polanco).

Teléfono: 20-39-95.

Sr. Capitán de Navio Nicolás Cartaya mez, Agregado Naval.

Señora Mirta Luque de la Torre de taya

(CONTINU

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1º de Diebre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 3 DE ABRIL DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 27

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
SRIA. DE HDA. Y CREDITO PUBLICO.

CIRCULAR número 306-4-19 que amplía la fracción XIII de la número 306-2-22, de fecha 11 de marzo de 1952, con relación a las concesiones otorgadas a las fábricas de aguas envasadas.

OFICIO-CIRCULAR que da instrucciones referentes al impuestro sobre vehículos propulsados por motores tipo Diesel y por motores acondicionados para uso de gas licuado de petróleo.

PODER EJECUTIVO
SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1 Tomo CCXXI

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CIRCULAR número 306-4-19 que amplia la fracción XIII de la numero 306-2-22, de fecha 11 de marzo de 1952, con relación a las concesiones otorgadas a las fábricas de aguas envasadas.

Al margen un sello que dice: Poder cutivo Federal.-Estados Unidos Mexos.-México.-Secretaría de Hacien. Crédito Público.-Dirección General puestos Interiores.-Departamento Impuestos Diversos.-Expediente: (015) 3969.

TO: AGUAS ENVASADAS. Se amplía la fracción XIII de la Circular 306-2-22 de 11 de marzo de 1952 en relación con las concesiones que otorgan las fábricas de aguas envasadas.

CIRCULAR NUMERO 306-4-19.

CC. Jefes de Oficinas Federales de Hacienda y personal de Inspección.

Para los efectos de la aplicación del gravamen establecido por la Ley del Impuesto sobre Producción de Aguas Envasadas y, tomando en consideración que las cantidades o porcentajes que cubren los fabricantes o envasadores de estos productos a los repartidores que operan en camiones propiedad de las empresas, se equiparan a los que otorgan a sus concesionarios, agentes, subagentes y, en general, a sus distribuidores, ya que a estos últimos les fijan tambien el precio de venta limitándolos, por lo tanto, a determinada utilidad, lo que viene a colocarlos en situación análoga a los repartidores, esta Secretaría ha dispuesto ampliar la fracción XIII de la Circular 306-2-22 de 11 de marzo de 1952 en los términos siguientes:

I.—Se autoriza a los fabricantes o envasadores que grava la Ley de la materia, para hacer en sus declaraciones mensuales de ingresos, además de las deducciones de las cantidades o porcentajes cubiertos a los repartidores, las que concedan a sus distribuidores, concesionarios, agentes o subagentes, siempre q' se llenen los requisitos siguientes:

a).-Que se tenga celebrado contrato por escrito entre la fábrica o planta pro-

EDICTO

o—o—o

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.--Tepic, Nayarit.

En juicio sigue Licenciado César Saucedo, contra Miguel González Ayón y Señora Carmen Navarro de González Ayón, día diez Abril próximo once horas remataráse local este juzgado siguiente propiedad:

Lote número tres del Fraccionamiento Colonia Heriberto Casas ubicado esta ciudad prolongación calle Allende teniendo dieciocho metros de frente por la calle Morelos y Allende y sesenta y cinco de fondo por los vientos Oriente y Poniente, más una pequeña casa de adobe sobre la calle de Allende Lindando: Al Norte, calle Morelos; al Sur calle de Allende; al Oriente propiedad del Ing. Guillermo Jaso y al Poniente propiedad de Antonio Hurtado.

Será postura legal la cantidad de $ 23,345.00, dos terceras partes del avalúo.

Solicítance postores.

Tepic, Nay., 6 de marzo de 1957.

El Srio. del Juzgado 2o. de 1a. Instancia
ESTEBAN CACHUA PINEDA.—Rúb.

Números 20, 23 y 26 3—v—3

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.—Juzgado de Primera Inst cia.—Compostela, Nayarit.

Señora Juana Gutiérrez Briseño.

En juicio de Divorcio necesario p movido en su contra por José Gutiér Ayón, recayó sentencia que en parte solutiva y dictada hoy, dice en lo cond cente:

Que habiendo demostrado el actor hechos constitutivos de su acción de vorcio y no habiéndose excepcionado demandada, se declara disuelto el vín matrimonial que une a los señores J Gutiérrez Ayón y Juana Gutiérrez B ño, condenando además a la deman a perder la patria potestad de su hija ría del Refugio Gutiérrez Gutierrez, ser la madre la conyuge culpable.

Compostela, Nay., Marzo 22 de 1

El Secretaria del Juzgado
de 1a. Instancia,
MA. REFUGIO AYON URIBE.-

Números 26 y 27 2 -

os a los propios causantes del im-
to de que se trata.

tancia de la correspondiente o-
de tránsito, en la que se señala la
cha en que se hayan dado de alta los
hículos.

Constancia de las propias oficinas de
to, que indique la fecha en que ha-
dado de baja los vehículos, en la
teligencia de que de no cumplir con es-
requisito, se seguirá cobrando el im-
hasta la fecha en que la presenten.

Los permisionarios interesados en
se les otorgue el subsidio del 75% a
se refiere el acuerdo presidencial que
crea, deberan presentar, para que pue-
bonificarsele su importe, el compro-
original del Departamento de Trán
Federal, o copia certificada por el
o Departamento, en el que se haga
que tiene autorización para efec-
servicio público de transportes y la
en que les fue concedido.

tamente.

fragio Ffectivo. No Reelección.

México, D. F., a 28 de feb. de 1957.-
Subsecretario de Impuestos, Antonio
mendáriz.-Rúbrica.

críbase al Periódico Oficial
no del Gobierno del Edo.
do hombre de Negocios de-
conocer los Decretos, Leyes
isposiciones emanados tan-
del Poder Legislativo como
propio Ejecutivo del Edo.
te luego su subscripción.

PODER EJECUTIVO

Sría. de Relaciones Exteriores

—oOo—

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

(CONTINUA)

Residencia: Renán 36, Depto. 103 (Col. Anzures).

Teléfono: 11-42-98.

Señor Corl. Juan A. Estevez Maymir, Agregado Militar.

Señora Soraida Lima de Estevez.

Residencia: Renán 36, Depto 203 (Col Anzures)

Teléfono: 11-42-98.

Señor Germán Cortéz Lara, Agregado Comercial.

Señora Irma Hernández de Cortéz.

Residencia: Manzanillo 40, Depto. 7 (Col. Roma).

Teléfono: 25-37-43.

Srita. Aida Fernández Anca, Agreg, Civil

Residencia: Insurgentes 76, Depto. 304
Telefono: 20-07-59

Señorita Dra. Araceli Rom Serra, Agregado Civil.

Residencia: Insurgentes 76 Depto. 203.

Teléfono: 11-94-38.

Señor Felipe Orlando García, Agregado Civil.

Señora Concepción Barreto de Orlando.

Residencia: Niza 77, Depto. 7 (Col. Juárez)

Teléfono: 11-66-58

(CONTINUARA)

ductora o envasadora y los distribuidores, concesionarios, agentes o subagentes, en el que, además de señalar la zona de reparto, se especifique el precio en fábrica de los diferentes productos y el de venta que se les autorice.

b).-Que una copia de los contratos, debidamente certificada por la Oficina Federal de Hacienda del lugar de ubicación de la fábrica, haya sido enviada al Departamento de Impuestos Diversos para su registro.

c).-Que sobre las cantidades o porcentajes expresados, las fábricas o plantas productoras o envasadoras, retengan y paguen el impuesto sobre ingresos mercantiles en la forma y términos señalados en el Reglamento de 26 de noviembre de 1956.

II.—En el reverso de la declaración mensual de ingresos destinado al movimiento de productos, que están obligados a presentar los causantes, de acuerdo con la Ley del Impuesto sobre Producción de Aguas Envasadas, se detallarán las ventas efectuadas a cada concesionario, distribuidor, agente o subagente, tomando en cuenta los diferentes productos y los precios que tengan establecidos.

III.—Quedan obligados los causantes a remitir al Departamento administrador, dentro de los 5 días siguientes a su firma, copias de los nuevos contratos que celebren o de las modificaciones posteriores que sufran éstos.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de marzo de 1957.- El Subsecretario de Impuestos, ANTONIO ARMENDARIZ.—Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

OFICIO Circular que da instrucciones referentes al Impuesto sobre vehículos propulsados por motores tipo Diesel y por motores acondicionados para uso de gas licuado de petróleo.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.-Edos. Udos. Mexicanos.-México.-Sría. de Hda. y Crédito Público.-Dirección Gral. de Impuestos Interiores.-Departamento de Impuestos Especiales.-Número de oficio: 208-J-5637.-Expediente: 334.6(015) 126880.

ASUNTO: Se dan Instrucciones referentes al Impuesto que se cita.

OFICIO-CIRCULAR

A los C. C. Jefes de Oficina
Subalternas Federales
de Hacienda

Siendo absolutamente necesario que las Oficinas Federales de Hacienda cumplan exactamente las órdenes que se les han dado, para que el Departamento de Impuestos Especiales de esta Sría., como administrador del Impuesto sobre Vehículos propulsados por motores tipo Diesel y por motores acondicionados para uso de gas licuado de Petróleo, pueda llenar su cometido se les hace saber que base en lo dispuesto en el artículo 231 del Código Fiscal de la Federa se aplicarán las sanciones que señala artículo 236 del propio Código, a los empleados directamente responsables de cibir de los causantes y de tramitar licitudes de empadronamiento que o can de todos y cada uno de los da que se refiere el Oficio Circular nú 208 III-1819, expediente 334.6(015) 126880 de 30 de enero de 1954, ad de los que a continuación se señalan, que invariablemente también les

ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

. como Art. Clase el 1º Dicbre. de 1921

TEPIC, NAY., SABADO 6 DE ABRIL DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 28

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

NORMA Oficial de calidad para detergentes Domésticos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 19 Tomo CCXXI

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1 Tomo CCXXI

EDICTOS

SUPLEMENTO

DECRETO Número 3898.-Conteniendo la Ley Orgánica Electoral del Estado de Nayarit.

PODER EJECUTIVO

CRETARIA DE ECONOMIA

RMA Oficial de Calidad para Detergentes Domésticos.

Al margen un sello que dice: Poder utivo Eederal.-Estados Unidos Me- os.-México.-Secretaría de Econo- -Dirección General de Normas.-De- tamento de Normalización.

En cumplimiento a lo dispuesto por rtículo 10 de la Ley de Normas Indus les, publicada en el «Diario Oficial» a Federación con fecha 11 de febrero 946, esta Secretaría ha aprobado la Norma Oficial de Calidad para Detergentes Domésticos D. G. N. R-38-1957.

NORMA OFICIAL de Calidad para Detergentes Domésticos D. G. N. R-1957.

I.-DEFINICIONES Y GENERALIDADES.

A.-Definición. Para los efectos de esta Norma, se entiende por Detergentes Domésticos, los productos industriales sólidos que se usan para lavar, constituídos por una mezcla de substancia que tiene acción limpiadora debido a una combinación de propiedades tales como disminución de la tensión superficial del agua, acción humectante, emulsificante y dispersante; estos productos no forman precipitados con las sales de calcio, magnecio o cualquiera de las que imparten dureza al agua.

B.--Generalidades. Los detergentes domésticos se presentan generalmente en forma de polvo fino, granulado, glóbulos huecos etc., de aspecto uniforme; sin olor desagradable, sin abrasivos y fácilmente solubles en agua.

C.-Usos. Se les usa para el lavado de ropa y utencilios domésticos.

II.-CLASIFICACION Y ESPECIFICACIONES

A.-Clasificación. Para los efectos de la presente norma, los detergentes domésticos serán de un solo tipo y grado de calidad.

B.-Especificaciones. Estos detergen-

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Compostela, Nayarit.

Señora Juana Gutiérrez Briseño.

En juicio de Divorcio necesario promovido en su contra por José Gutiérrez Ayón, recayó sentencia que en parte resolutiva y dictada hoy, dice en lo conducente:

Que habiendo demostrado el actor los hechos constitutivos de su acción de divorcio y no habiéndose excepcionado la demandada, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores José Gutiérrez Ayón y Juana Gutiérrez Briseño, condenando además a la demandada a perder la patria potestad de su hija María del Refugio Gutiérrez Gutierrez, por ser la madre la conyuge culpable.

Compostela, Nay., Marzo 22 de 1957.

La Secretaria del Juzgado
de 1a. Instancia,
MA. REFUGIO AYON URIBE.-Rúb.

Números 26 y 27 2—v—2

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

Radicado Juicio Intestamentario a bienes del señor Alberto Osuna Peralta, cítanse interesados deducir derechos presentensen término de cuarenta días a partir de la última publicación edictos.

Tecuala, Nayarit, 29 de Marzo de 1957.

El Secretario del Juzgado,
OSCAR MELIN VALDEZ.—Rúb.

Números 27, 28 y 29 3-v-1

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	„ 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

EDICTO

Al margen un sello con el Es Nacional que dice: Estados Unidos canos.-Juzgado de Primera Instancia. Ahuacatlán, Nayarit.

Señora Ana María Rivera Altamira

Por auto esta fecha dictado juicio vorcio promueve su contra J. Guada Arias Fletes, ordénase recibirse juic prueba término diez días fatales a p tercera y última publicación, encontr se rebeldía la demandada.

Ahuacatlán Nayt., Marzo 16 de 1

La Secretaria,
GLORIA M. LLAMAS.-Rúbri

Números 26, 27 y 28

Residencia: Ingenieros 21, (Colonia ndón

Teléfono: 15-65-20.

ora Martha Courcier Vda. de Fernán dez Castro, Agregado Honorario.

Residencia: Cadereyta 19, Depto, 12 . Condesa).

Teléfono: 14-24-17.

Dr. Gonzalo Chirino Rangel, Agregado Cultural Honorario.

Residencia Guatemala 2 Depto. 101.

Teléfono: 12-20-69.

ñor Ing. Enrique A. Prieto Romañach, Agregado Honorario.
ñora Isabel R. Guzmán de Prieto.

Residencia: Paseo de la Reforma 1510).

Teléfono: 20-42-75.

CHECOSLOVAQUIA

cillería: Av. Horacio (Antes Cedros). 213 (Chapultepec-Morales).

Teléfonos: 46-50--32, 46-53-66.

o. Sr. Bedrich Pistora.

viado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
ra Vlasta Pistorova.

Residencia: Amores 923 (Colonia del).

Teléfono: 23-27-07

Presentación de credenciales: 29 de de 1956.

ior Karel Starecky, Consejero.

iora Marie Starecka.

Residencia: Av. Ejército Nacional 42 to. 2.

Telófono: 11-75-93.

Señor Robert Havelka, Consejero Comercial.
Señora Anna Havelkova

Residencia: Newton 236 (Chapultepec-Morales).

Teléfono: 28-61-85.

Señor Alois Licek, Tercer Srio.
Señora Bohumira Lickova.

Residencia: Lerma 345, Depto. 7 (Col. Cuauhtémoc).

Teléfono: 35-89-36.

Señor Lubomir Blazik, Agregado.
Señora Marie Biazikova.

Residencia: Mariano Escobedo 692, Depto. 21.

Teléfono: 25-18-34.

Señor Bedrich Kubes, Agregado.
Señora Jarmila Kubesova.

Residencia: Angel Urraza 718, Depto 202 (Col. del Valle).

Señor Zdenek Kvita, Agregado.
Señora Joseta Kvitova.

Residencia: Angel Urraza 718 Depto. 202 (Col. del Valle.

CHILE

Cancillería: Vallarta 1, Desps. 1008 a. 1009-B (Piso 10).

Teléfonos: 35-06-30, 35-08-83.

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

tes deberán satisfacer las siguientes especificaciones (referido a nuestra seca):

Fosfatos, determinados como P2 05	15% mín.
Detergente sintético aniónico	25% mín.
P. H.	7.5 a 11.0
Materia insoluble en agua	3% máx.

Envases y marcas. Estos productos pueden envasarse en cualquier recipiente adecuado, con las siguientes indicaciones: Marca Registrada o Nombre del fabricante, ubicación de la fábrica, el Sello de Garantía de la Secretaría de Economía, la leyenda HECHO EN MEXICO y el peso neto:

La anterior Norma Oficial de Calidad para detergentes Domésticos D. G. N. R-38-1957. se hace del conocimiento de las Dependencias Oficiales, con objetos de que puedan cumplir a lo dispuesto en el artículo 21 de la citada ley; que a la letra dice.

La Secretaría de Economía, comunicará a las dependencias Oficiales, las Normas aprobadas, para que a partir de la fecha de su Publicación en el "Diario Oficial" las adquisiciones que efectúen de materiales y artículos sujetos a Normas, se lleven a cabo dando preferencia a los que ostenten el sello de Garantía.

México, D. F., a 25 de febrero de 1957.-El Subsecretario, David Segura y Gama.-Rúbrica.

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL.

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

PODER EJECUTIVO

Sría. de Relaciones Exteriores

—oOo—

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

(CONTINUA)

Señor Pablo Machado Llosas, Agregado Ecónomico.
Señora Luz del Carmen C. de Mach

Residencia: Av. Manuel Avila Camacho 38 (Lomas)

Teléfono: 20-15-54.

Señora Mary Morandeira, Agregado de Prensa.

Residencia: Pitágoras 590 (Pola

Señor Cecilio Noble Alzugaray, Ad de Civil.

LIMON GUZMAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Sobefano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su pro- el siguiente:

DECRETO NUMERO 3898.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, re- por su XI Legislatura,

DECRETA:

LEY

ORGANICA ELECTORAL

DEL ESTADO DE NAYARIT.

CAPITULO PRIMERO.

LA RENOVACION DE PODERES LEGISTATIVO Y UTIVO DEL ESTADO Y DE AYUNTAMIENTOS.

ARTICULO 1o.-En el Estado de Nayarit habrá tres clases de . Generales, de Distrito y de Municipio.

ARTICULO 2o.-Las Elecciones Generales serán para designar , las de Distrito, Diputados a la Legislatura y las de , para Regidores de Ayuntamiento.

ARTICULO 3o.-Las Elecciones Ordinarias para Diputados y

Exmo. Sr. Dr. Juan Smitmas López Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Señora Clemencia Ibañez de Smitmans (Ausente)

Residencia: Corregidores 720 (Piso 4o.), (Lomas-Virreyes).

Teléfono: 20-58-95.

Presentación de credenciales: 25 de junio de 1953.

Señor Carlos de la Barra Fortunatte, Ministro Consejero.

Señora Martha García de la Barra.

Residencia: Reforma 77, Depto. 801'

Teléfono- 46 79-92.

Señor Fernando Cerda Eguiguren, Primer Secretario,

Señora Inez Guzmán de Cerda (Ausente)

Residencia: Reforma 77, Depto 801.

Teléfono: 35-17-71

Señor Jorge García Huidrobo, Agregado Comercial Ausente.

(CONTINUARA)

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

Radicado Juicio Intestamentario a bienes del señor Alberto Osuna Peralta, cítanse interesados deducir derechos presentensen término de cuarenta días a partir de la última publicación edictos.

Tecuala, Nayarit, 29 de Marzo de 1957.

El Secretario del Juzgado,

OSCAR MELIN VALDEZ.—Rúb.

Números 27, 28 y 29 3-v-2

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

EDICTO

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos M canos.-Juzgado de Primera Instancia. Ahuacatlán, Nayarit.

Señora Ana María Rivera Altamirano.

Por auto esta fecha dictado juicio vorcio promueve su contra J. Guadalu Arias Fletes, ordénase recibirse juicio prueba término diez días fatales a par tercera y última publicación, encontrá se rebeldía la demandada.

Ahuacatlán Nayt., Marzo 16 de 1957.

La Secretaria,

GLORIA M. LLAMAS.- Rúbrica.

Números 26, 27 y 28 3—

Sexto Distrito: Tuxpan y Rosamorada y Séptimo Distrito: Acaponeta, Tecuala y Huajicori.

Será Cabecera de Distrito la primera de las Municipalidades nombradas.

ARTICULO 12o. Para las Elecciones de Gobernador y Diputados, los Ayuntamientos dividirán su comprensión territorial en Secciones Electorales de acuerdo con la siguiente distribución: Acaponeta 14, Ahuacatlán 7, Amatlán de Cañas 8, Compostela 16, El Nayar 5, Huajicori 6, Ixtlán del Río 9, Jala 8, Jalisco 6, La Yesca 5, Rosamorada 10, Ruiz 8, San Blas 9, San Pedro Lagunillas 6, Santa María del Oro 8, Santiago Ixcuintla 21, Tecuala 12, Tepic 28 y Tuxpan 10.

TICULO 13o. Para las Elecciones de Regidores, los Ayuntaprocederán igualmente a dividir su respectiva comprensión Secciones Electorales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo . El Ayuntamiento de Tepic, constará de 11 Regidores tarios y 11 Suplentes; los Ayuntamientos de Santiago Ixcuin- Acaponeta, Compostela, Ixtlán del Río, Ahuacatlán, Tuxpan, , Jala, Ruiz, Amatlán de Cañas, Rosamorada y San Blas de 7 Regidores Propietarios y 7 Suplentes y los demás ientos se integrarán con 5 Regidores Propietarios y sus vos Suplentes.

ARTICULO 14o.-Los Presidentes Municipales, veinte días ande la fecha en que deban verificarse las elecciones respectivas, n fijar en el lugar donde deba instalarse cada casilla elec- , la división a que se refieren los artículos 12 y 13 de esta Ley.

No podrán señalarse para la instalación de casillas, las casas por Funcionarios o Empleados Públicos Federales, Estao Municipales, ni locales en que se expendan bebidas embria- ; los que se designan, serán lo suficientemente amplios para r en ellos lo necesario para el fácil cumplimiento de las opees electorales.

CAPITULO TERCERO.

DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES.

ARTICULO 15o.-Los organismos que tendrán a su cargo la pre , desarrollo y vigilancia del proceso electoral en los términde esta Ley, son:

Regidores se efectuarán cada tres años, el primer domingo del de noviembre del año correspondiente a cada elección.

ARTICULO 4o.-Las Elecciones ordinarias para Goberna Constitucional se efectuarán cada seis años, el primer domingo mes de noviembre del año correspondiente a la elección.

ARTICULO 5o.-El Gobernador tomará posesión de su cargo 1o. de Enero siguiente a la fecha de la elección; los Diputados a mirán sus funciones el 1o. de Diciembre siguiente a la eleccción pectiva y los Regidores el 1o. de Enero de los años correspondien

ARTICULO 6o.-Las elecciones para Gobernador, Diputados Regidores, serán directas y el voto estrictamente secreto.

ARTICULO 7o.-Para las elecciones de Gobernador, Diputa y Regidores, el Congreso del Estado expedirá la Convocatoria pectiva, dentro de la segunda quincena del mes de Agosto del en que deban efectuarse.

ARTICULO 8o.-Cuando por algún motivo no se verefícaren elecciones ordinarias en las fechas señaladas por esta Ley, la Le latura Local, convocará a elecciones extraordinarias y señalará fecha en que deban efectuarse.

ARTICULO 9o.-Para el caso de vacantes será aplicable la final del Artículo anterior.

ARTICULO 10o.-La convocatoria a elecciones extrao rias se contraerán al Distrito o Municipio en que no se hubieren rificado u ocurriese vacante.

Cuando se trate del Gobernador, se estará a lo que pre la Constitución Política Local en su parte relativa.

CAPITULO SEGUNDO.

DE LA DIVISION EN DISTRITOS Y SECCIONES.

ARTICULO 11o.-El Congreso Local, al lanzar la Convoca a que se refiere el Artículo 7o de la presente Ley relativa a el nes de Gobernador y Diputados, dará a conocer la división te rial del Estado, por Distritos, que se fija como sigue: Pr Distrito: Tepic, Jalisco y El Nayar; Segundo Distrito: Com y San Pedro Lagunillas; Tercer Distrito: Ahuacatlán, Jala y María del Oro; Cuarto Distrito: Ixtlán del Río, Amatlán de y La Yesca; Quinto Distrito: Santiago Ixcuintla, San Blas y

IV.-Intervenir en la preparación y desarrollo del proceso electoral, cuidando de la oportuna instalación y buen funcionamiento de los organismos correspondientes;

V.-Tener a sus órdenes, directamente o por medio de sus Organismos afines, la fuerza pública que sea necesaria para garantizar el legal desarrollo de las funciones electorales;

VI.-Visar las constancias expedidas por las Comisiones Distritales, a los Ciudadanos que hayan obtenido mayoría de votos en las elecciones para Diputados;

VII.-Resolver todos los casos de inconformidad y quejas que presenten los Partidos Políticos; practicar las investigaciones que considere necesarias y en su caso, hacer las consignaciones que procedan;

L.-Garantizar a los Candidatos y miembros de los Partidos el ejercicio del derecho de propaganda en los términos Ley;

-Encargarse del Registro y cancelación de Partidos Políticos de acuerdo con los preceptos de esta Ley;

-Resolver los casos que se susciten con motivo de la interpre- y aplicación de la presente Ley;

-Someter a la consideración del Ejecutivo Estatal su pre- de egresos, a más tardar el día veinticinco de Septiembre de su funcionamiento;

-Las demás que le confieran las Leyes.

ULO 20o.-Para que la Comisión Estatal Electoral pueda legalmente, será necesario que estén presentes por lo metro de sus miembros. Las resolusiones se tomarán por mavotos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de

TICULO 21o.-Las Autoridades están obligadas a proporcio- Comisión Estatal Electoral y a sus dependencias, los infor- certificaciones que les sean solicitados en relación con el pro- ral, incurriendo en responsabilidad en caso de no hacerlo.

TICULO 22o.-En cada una de las cabeceras de los Distritos, una Comisión Distrital Electoral, la que se renovará cada e iniciará sus labores el día veinticinco de Septiembre del

I.-Comisión Estatal Electoral,
II.-Comisiones Distritales Electorales,
III.-Comités Municipales Electorales y
IV.-Mesa Directiva de las Casillas.

ARTICULO 16o.-La Comisión Estatal Electoral se inte con un representante del Ejecutivo Estatal, dos del Poder Le tivo y tres de los Partidos Políticos legalmente registrados. Comisión se renovará cada tres años y residirá en la Capital Estado, la presidirá el Representante del Ejecutivo, que será Secretario General de Gobierno, debiendo actuar con caracter Secretario el Notario Público más antiguo de la Ciudad de T

ARTICULO 17o.-A más tardar el treinta de Agosto del correspondiente a la elección, la Legislatura Local acreditará representación ante el Presidente de la Comisión Estatal Electo pudiendo en todo tiempo hacer nuevas designaciones para susti a sus acreditados.

ARTICULO 18o.-Dentro de los diez primeros días del mes Septiembre siguiente, los representantes de los Poderes Ejecutivo Legislativo se reunirán, a convocatoria del Presidente e in a los Partidos Políticos que estén legalmente registrados, para de común acuerdo y dentro de un plazo improrrogable de diez propongan de entre ellos a los tres representantes ante la citada misión. Si dentro del término fijado, no se pusieren de acuerdo, representantes de los Poderes señalarán los partidos que deban viar dichos representantes, cuidando de que sean los más tes y de ideologías o programas diversos.

La Comisión así integrada, iniciará sus funciones el día de Septiembre del año de la elección.

ARTICULO 19o.-La Comisión Estatal Electoral tendrá las guientes atribuciones:

I.-Expedir el Reglamento para su propio funcionamiento y el de las Comisiones Distritales y Comités Municipales Electo

II.-Designar a los Ciudadanos que deban integrar las nes Distritales Electorales en las Cabeceras de Distrito, así los Comités Municipales en cada Cabecera Municipal;

III.-Vigilar el funcionamiento de las Juntas Revisoras del drón Electoral y los trabajos encomendados a las mismas;

toral y remitiendo a dicho organismo los paquetes electorales debidamente lacrados y con las seguridades debidas;

V.-Informar a la Comisión Estatal Electoral de todos los asuntos que le competen y de la actuación de los Comités Municipales bajo el control distrital;

VI.-Resolver las reclamaciones que formulen los partidos o los sobre decisiones de los Comités Municipales, relativos al electoral.

ARTICULO 26o.-Los Comités Distritales Electorales funcionarán con la totalidad de sus miembros y sus decisiones serán válidas por mayoría de votos.

ARTICULO 27o.-En cada cabecera de Municipio funcionará un Comité Municipal Electoral, que se integrará con tres miembros propietarios y tres Suplentes, designados por la Comisión Estatal Electoral a propuesta del Comité Distrital, debiendo sus miembros estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, ser de reconocida honradez, no desempeñar cargo o empleo público, tener modo honesto de vivir, conocimientos suficientes para ejercer sus funciones y con residencia no menor de un año en el Municipio.

ARTICULO 28o.-En cada Comité Municipal los Partidos Políticos registrados, podrán acreditar un representante Propietario y un Suplente. con derecho a concurrir a todas las sesiones ante el Comité que estén acreditados y podrán intervenir, sin voto, en sus deliberaciones. El mencionado organismo deberá citarlos con la debida anticipación, dejando constancia. Estas designaciones serán registradas ante el Comité Distrital respectivo.

ARTICULO 29o.-Los Comités Municipales se renovarán cada tres años, iniciarán sus funciones el día treinta de Septiembre del año siguiente a la elección, serán presididos por el Ciudadano que señale la Comisión Distrital Electoral y designará de entre los suyos su propio Secretario. Su funcionamiento y decisiones se sujetarán a lo prescrito para los Comités Distritales.

ARTICULO 30o.-Los Comités Municipales Electorales tendrán las siguientes atribuciones:

I.-Intervenir en la preparación y desarrollo del proceso electoral de su Municipio, conforme a esta Ley;

II.-Vigilar que los Ayuntamientos cumplan con la obligación de

año de la elección. A este Organismo corresponde dirigir el proceso electoral, dentro de su respectiva jurisdicción, como auxiliar valioso de la Comisión Estatal Electoral.

ARTICULO 23o.-Las Comisiones Distritales Electorales, serán integradas por tres miembros propietarios y tres suplentes, quienes deberán ser ciudadanos en pleno goce de sus derechos políticos, con residencia en el Distrito no menor de un año, tendrán modo honesto de vivir, y no desempeñarán cargo o empleo público y serán de reconocida honorabilidad y preparación para el desempeño de sus funciones.

Fungirá como Presidente el que señale la Comisión Estatal Electoral y con carácteter de Secretario el que designe la propia Comisión Distrital, entre sus miembros.

ARTICULO 24o.-Cada uno de los Partidos Políticos legalmente registrados, tiene derecho a designar un representante Propietario y un Suplente ante cada una de las Comisiones Distritales Electorales, debiendo registrar su nombramiento ante la Comisión Estatal Electoral. Estos representantes tienen derecho a concurrir a todas las sesiones que celebre la Comisión Distrital ante la cual estén acreditados y podrán intervenir, sin voto, en sus deliberaciones; al efecto, deberá citárseles con la debida anticipación, dejando constancia.

ARTICULO 25o.-Las Comisiones Distritales Electorales, tendrán las obligaciones y facultades siguientes:

I.-Intervenir conforme a esta Ley en la preparación y desarrollo del proceso electoral en el Distrito de su respectiva jurisdicción;

II.-Proponer ante la Comisión Estatal Electoral, a los integrantes de los Comités Municipales Electorales de su jurisdicción y publicar las correspondientes designaciones;

III.-Vigilar en su comprensión e informar al organismo superior, del funcionamiento de las Juntas Revisoras del Padrón Electoral;

IV.-Reunir los paquetes electorales relativos a la elección de Gobernador y de Diputados, en sus respectivos Distritos; hacer el cómputo general extendiendo a los candidatos a Diputados Propietarios y Suplentes que hayan obtenido mayoría de votos, la constancia respectiva, informando el resultado a la Comisión Estatal Elec-

de cada Presidente Municipal, quien sesenta días antes de designará el personal que fuere necesario de empadro- para las Secciones que correspondan a su respectiva juris- debiendo concluirse los trabajos censales en la fecha que al señale la propia Autoridad Municipal.

El de empadronador sólo es renunciable por causa plenamen . que en todo caso calificará la autoridad que haya expe- ento, de acuerdo con el modelo número 1 de esta Ley.

O 34o.-Los padrones electorales incluirán los siguien- .

-Nombre de la Municipalidad,
-Número del Distrito y de la Sección Electoral,
-Número progresivo,
-Nombre de los empadronados,
-Edad de los mismos,
icilio (nombre y número de la calle),
-Estado civil de los empadronados.

LO 35o.-Cada Presidente Municipal, treinta días antes señalada para la elección, designará tres Ciudadanos integren la Junta Revisora del Padrón Electoral, que tencargo la función de supervisarlo y corregirlo, debiendo enlas Autoridades Municipales, para ese efecto, veinte dias a la elección.

ICULO 36o.-Para ser miembro de la Junta Revisora del Electoral, se requiere:

Ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, con no menor de un año en la respectiva Municipalidad;
-Saber leer y escribir y tener la preparación necesaria para el de su cargo;
-No figurar como candidato registrado.

sólo es renunciable por causa grave, calificada por la unicipal que hubiere otorgado el nombramiento.

ULO 37o.-Cada Presidente Municipal al expedir los entos a que se refiere el artículo 35o., designará cual de asumirá la Presidencia de la Junta Revisora aludida, los dos restantes con carácter de Secretarios.

ULO 38o.-Mientras dure el funcionamiento de la Junta de referencia, el Oficial del Registro Civil del lugar, o

publicar en el término señalado por la Ley, el Padrón Electoral en las secciones de su jurisdicción;

III.-Designar con la debida oportunidad a los Ciudadanos que con carácter de Propietarios y Suplentes, deban integrar las m directivas de las casillas electorales dentro del Municipio que corresponda.

IV.-Acatar las normas que dicten la Comisión Estatal Electoral y la Comisión Distrital Electoral respectiva.

V.-Hacer el cómputo de los votos emitidos en la elección para Regidores en sus respectivas jurisdicciones, en sesión que se iniciará el domingo siguiente al de la elección expidiendo constancia a los candidatos Propietarios y Suplentes que hayan obtenido mayoría de votos. Remitirá al Ayuntamiento en funciones, los paquetes electorales y documentación, debidamente lacrados;

VI.-Remitir a la Comisión Distrital Electoral, un ejemplar de las actas de cada casilla, un tanto de las protestas que se presenten, así como un informe pormenorizado de todo el proceso electoral sobre la justificación de las reclamaciones o protestas; de este inf me se enviará una copia a la Comisión Estatal Electoral.

ARTICULO 31o. Los Comités Municipales Electorales con carán a los representantes de los Partidos Políticos que partici en las luchas electorales dentro de su comprensión territorial, a de que de común acuerdo propongan a un Presidente, dos Sec rios y dos Escrutadores Propietarios para cada una de las ca electorales del Municipio, así como sus respectivos suplentes.

Si hubiere acuerdo, dichos organismos designarán a las p propuestas y si no lo hubiere, los Comités Municipales harán designación. Estos nombramientos deberán recaer en Ciudada que residan en la sección que corresponda, que estén en pleno de sus derechos políticos, de reconocida honorabilidad y que gan modo honesto de vivir.

ARTICULO 32o.-Los Partidos Políticos podrán designar un presentante para cada casilla electoral, debiendo registrarse el bramiento ante la Comisión Distrital.

CAPITULO CUARTO.

DEL PADRON ELECTORAL.

ARTICULO 33o.-El censo de electores se hará bajo el

Para ejercer el voto activo se requiere haber cumplido dieciocho años, siendo casado, o veintiuno si no lo es.

ARTICULO 43o.-No podrán ejercer el voto activo ni ser electos:

a).-Los que estén sujetos a proceso por delito que merezca pena corporal a partir de la fecha de la formal prisión.

b).-Los sentenciados a pena corporal, durante el tiempo que dure la condena;

c).-Los condenados por sentencia ejecutoriada, a la pena de suspensión de sus derechos políticos;

d).-Los prófugos de la justicia, a partir de la fecha en que se dicte la orden de reaprehensión, hasta que prescriba la acción penal;

e).-Los ebrios consuetudinarios, los tahures, los mendigos habituales y los vagos;

f).-Los asilados en establecimientos de enájenación mental y

g).-Los q' no tengan la calidad de Ciudadanos, conforme a la Ley

ARTICULO 44o.-Podrán ser electos para el cargo de Gobernastitucional del Estado, los Ciudadanos que teniendo la cade electores, reúnan los requisitos siguientes:

I.-Ser Ciudadano Mexicano por nacimiento, hijo de padres Mexicanos, nativo del Estado, o con vecindad en él, no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

II.-Tener treinta y cinco años de edad cumplidos, el día de la elección y no más de sesenta y cinco.

I.-No ser Secretario General de Gobierno, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, Procurador General de Justicia, Juez de Primera Instancia o Presidente Municipal; ni estar en servicio activo en el Ejército Nacional o fuerzas del Estado, salvo que se hubiere separado de su cargo o servicio, cuando menos noventa días antes de la elección.

IV.-No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto.

V.-No haber sufrido condena alguna impuesta por los Tribunales, que hubiere excedido de un mes de arresto.

quien haga sus veces, le proporcionará por oficio, los nombres de los electores que hubieren fallecido. En igual forma los jueces de Primera Instancia del Partido Judicial correspondiente ministrarán a la expresada Junta, informe de los Ciudadanos que por sentencia ejecutoriada, hayan sido suspendidos de sus derechos políticos, señalándose las causas.

ARTICULO 39o.-La Junta Revisora, en posesión del padrón a que se refieren los artículos anteriores, procederá a hacer las correcciones necesarias y oportunamente lo remitirá al Ayuntamiento, para los efectos de que sea fijado un ejemplar en cada Sección Electoral, cinco días antes de la elección, con objeto de que los Ciudadanos se cercioren de haber quedado incluídos y del lugar a donde deban concurrir a votar. De este padrón se enviará copia al Congreso del Estado, a la Comisión Estatal Electoral y a la Comisió Distrital respectiva.

ARTICULO 40o.-Todo elector de una Sección o representan de Partidos, pueden pedir ante la Junta mencionada, la supresió de los nombres de Ciudadanos que se estimare han sido inscrit indebidamente, pudiendo solicitar la inscripción de los votantes c yos nombres se hubieren omitido sin causa.

ARTICULO 41o.-Diez días antes de la elección la Junta visora del Padrón Electoral recibirá del Presidente Municipal, l credenciales (Modelo Número 2), que deberán entregarse a los elec tores para que acrediten su derecho a votar; serán en número igu al de los censados que figuren en el padrón, más un diez por cien para reponer las que se extraviaren o inutilizaren.

La Junta Revisora pedirá al Ayuntamiento tantos Auxiliar como Secciones haya, a fin de que el trabajo se desarrolle efi mente y dentro de los cinco días anteriores a la fecha de la elecció sean distribuídas las credenciales, debidamente firmadas por el sidente y uno de los Secretarios de la misma Junta.

CAPITULO QUINTO.

DE LOS CIUDADANOS CON DERECHO DE VOTAR Y SER VOTADOS.

ARTICULO 42o.-Podrán votar y ser votados, los vecinos Ciudadanos Nayaritas, varones y mujeres, así como los Ciudadan Mexicanos en pleno goce de sus derechos políticos, que cuando nos tengan residencia efectiva de tres meses en la Entidad.

mayoritas se suspenden o se pierden de acuerdo con lo prevenido en la Constitución Política Local.

CAPITULO SEXTO

PRELIMINARES PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y REGIDORES

ARTICULO 49o.-El día diez de octubre del año correspondiente a la elección, los organismos electorales publicarán avisos de quedar abierto el registro de candidatos a Gobernador, a Diputados y Regidores, en su caso.

Las candidaturas para Gobernador se registrarán ante la Comisión Estatal Electoral, las de Diputados ante las respectivas Comisiones Distritales Electorales y las de Regidores ante los Comités Municipales Electorales correspondientes, debiendo quedar cerrado dicho registro el veinte del citado mes.

ARTICULO 50o.-Al cerrarse el registro a que se refiere el artículo anterior, los Comités Municipales Electorales lo harán del conocimiento público.

ARTICULO 51o.-Los Partidos Políticos y Candidatos independientes deberán imprimir por su cuenta las cédulas para la votación en número igual al de los electores que figuren en el padrón electoral, más un veinte por ciento para reponer las que se extraviaren. Las cédulas deberán ser entregadas al Comité Municipal Electoral, cuando menos diez días antes de la elección, para ser autorizadas con el sello de dicho Comité. Las personas que intervinieren en este acto, tienen derecho a que se les expida constancia del número de cédulas que entregaren.

ARTICULO 52o.-Las cédulas a que se refiere el artículo anterior, deberán tener diecisiete centímetros de ancho por veintiún centímetros de largo y en ellas constarán las candidaturas que se hubieren registrado, señalándolas con un color o combinación de colores que las distingan; estos colores deberán consignarse en la cédula por medio de círculos, triángulos o cuadros (Modelos Números 3 y 4)

Cuando se trate de elección de Regidores, en la cédula figurarán los colores de cada Partido, en la forma anteriormente citada y en cada cédula se anotarán los candidatos que apoye un Partido Político, entendiéndose que los Ciudadanos que figuren en primer lugar de la planilla, tienen el carácter de Candidatos a Presidente

VI.-No haber figurado directa ni indirectamente en algun conspiración, rebelión, sedición o asonada,

No puede ser Gobernador, quien con anterioridad hubiere sempeñado tales funciones, a virtud de elección popular.

Nunca podrán ser electos para el período inmediato, el Go nador substituto Constitucional o el designado para concluir el ríodo en caso de falta absoluta del titular del Poder Ejecutivo, au cuando tenga distinta denomitación; ni el Gobernador Interi Provisional o el Ciudadano que bajo cualquier denominación, supl las faltas temporales del Gobernador, siempre que desempeñe cargo durante los dos últimos años del período.

ARTICULO 15o.-Podrán ser electos para el cargo de Diputa al Congreso del Estado, los Ciudadanos que, además de tener la lidad de electores, reúnan los requisitos siguientes:

I.-Ser mexicano por nacimiento;

II.-Tener veinticinco años de edad cumplidos, el día de l elección.

III.-Ser originario del Estado o tener residencia efectiva, menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de l elección, en el Distrito correspondiente.

ARTICULO 16o.-No podrán ser electos Diputados: El Gobe nador, El Secretario General de Gobierno, el Oficial Mayor de Gobierno, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, el curador General de Justicia, los miembros del Ejercito Nacional de las fuerzas del Estado, los Jueces de Primera Instancia o Menores y los Presidentes Municipales en sus respectivas jurisdiccio a menos que se separen de su cargo a servicio noventa días antes la elección.

ARTICULO 17o.-Podrán ser electos para el cargo de R los Ciudadanos que además de tener calidad de electores, r los requisitos siguientes:

I.-Ser Ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos.
II.-Ser vecino del Municipio donde se hace la elección;
III.-No pertenecer al Ejército Nacional ni tener mando de fu zas en el Municipio;
IV.-No tener impedimento legal alguno.

ARTICULO 18o.-Los derechos de los vecinos y Ciud

CAPITULO OCTAVO.

DE LA VOTACION.

ARTICULO 58o -La votación se recibirá en la forma siguiente: al presentarse cada elector, exhibirá su Credencial al Presidente de Casilla, quien se cerciorará de que figure en el Padrón Electoral respectivo; si no correspondiere a esa comprensión electoral, se le indicará que deberá votar en la Sección en que hubiere sido empadronado, salvo que por encontrarse fuera del lugar de su domicilio esté impedido de hacerlo, circunstancia que acreditará en forma indubitable ante el Presidente de la Casilla. Se exceptúan de la obligación de votar en la casilla electoral a que correspondan, los militares que se encuentren en servicio, los Funcionarios electorales que deben cumplir alguna comisión el día de las elecciones y los representantes de Partidos al igual que los Candidatos que actúen fuera de su sección.

ARTICULO 59o.-El elector, de manera secreta, marcará con una cruz en la cédula, el distintivo o color del candidato por quien vota o escribirá en el lugar correspondiente, el nombre de su candidato si éste no estuviere registrado. Si el elector es ciego o se encuentra físicamente imposibilitado, podrá acompañarse de un guía o persona de su confianza, a quien indicará por qué candidatos deberá emitir su voto, que depositará en las ánforas respectivas.

ARTICULO 60o.-Uno de los Secretarios de la casilla anotará en el padrón electoral, la palabra "votó" a continuación del nombre del elector que depositare su voto, devolviendo el Presidente cada credencial con igual anotación.

ARTICULO 61o.-A ninguna persona se entregarán cédulas para votar sin que presente la credencial que le acredite como elector; si no la hubiera recibido o la extraviare, deberá presentarse hasta la víspera del día de la elección, ante el Presidente de la Junta Revisora del Padrón Electoral, con objeto de que se le expida otra credencial.

ARTICULO 62o.-El Presidente de casilla responderá del orden durante la elección, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública para casos necesarios. No se permitirá el acceso a personas armadas o que se encuentren en estado de ebriedad, ni a quienes hagan propaganda o en alguna forma pretendan ejercer coacción en los votantes;

de Ayuntamiento y los que aparezcan en último lugar tendrán el carácter de Candidatos a Síndico del mismo (Modelo Número 5).

ARTICULO 53o.-Durante los dos días anteriores a la elección, el Comité Municipal Electoral entregará al Presidente de cada Mesa Directiva de Casilla, las cédulas a que se refieren los artículos y 52, así como las ánforas y demás documentación necesaria, úti de escritorio y lacre, recabándoles el recibo correspondiente.

CAPITULO SEPTIMO.

INSTALACION DE LAS CASILLAS ELECTORALES.

ARTICULO 54o.-El primer domingo de Noviembre del año la elección, a las ocho horas, los Ciudadanos nombrados Presiden Secretarios y Escrutadores Propietarios de las Casillas, procede a la instalación de las mismas en los lugares designados previam te, en presencia de los representantes de Partidos debidamente au torizados y de los representantes de Candidatos, formulándose ac de conformidad con el modelo núm ro 6.

ARTICULO 55o.-Quince minutos después de la hora seña si no se presentaren los Ciudadanos designados con carácter de pietarios para la instalación de que se habla, podrán actuar los pectivos Suplentes; y si pasada media hora ninguno de los nom dos se presentare, se instalará la casilla con los Ciudadanos des dos de común acuerdo, por los representantes acreditados de Partidos Políticos y de los Candidatos contendientes.

ARTICULO 56o.-Del acta de instalación, firmada por todos funcionarios que hubieren intervenido, se harán las necesarias pias; dos se remitirán a la Comisión Distrital Electoral para los pedientes respectivos, siendo otras para los Representantes ac tados de Partidos y Candidatos, así como para los miembros propia casilla, si la solicitaren.

ARTICULO 57o.-Cada casilla electoral será dotada de dos sas, una que ocupará el personal de la Directiva teniendo a su dado las ánforas para recoger la votación; la otra estará lo m cubierto posible, a fin de que el voto que se emita se mantenga secreto.

Para cada emisión de voto habrá una ánfora exclusiva, trate de elegir Gobernador, Diputados o Regidores.

a los presentes para que se cercioren de que se encuentran

ARTICULO 67o.-Al hacer el escrutinio, se tomarán en cuenta reglas siguientes:

a).-Si el elector vota a favor de un Propietario y de un Suplente, en su caso, contarán los dos votos;

-Si la cédula no contiene anotación de voto, no se tomará en cuenta;

-Si solo se vota en favor de un Propietario o de un Suplente, se computa éste único voto.

-Si se emitiere voto por dos o más Propietarios o por dos o más Suplentes, no se contarán los votos;

-Si se votare por un Propietario y por dos Suplentes, sólo se tomará en consideración el voto para el Propietario;

Si se votare por dos o más Propietarios y por un Suplente, sólo se computará el voto para éste,

cédulas se numerarán por orden de computación y se lle- registro de las anuladas, especificando la fracción de este que estuvieren comprendidas.

ICULO 68o.-Terminado el cómputo, se formulará el acta ente, haciéndose constar el resultado y suscintamente tes ocurridos durante la votación; el número total de vo- el de los que estando en el padrón electoral no hayan votado, lectores y recusados, el de las cédulas nulificadas parcial o te y al final se hará constar el nombre de los candidatos n obtenido mayoría de votos con especificación del nú- el caso de Regidores se anotará el nombre del Ciudada- ce la planilla respectiva.

se formulará por los tantos que sean necesarios para a cada uno de los paquetes electorales y se firmará por s de la Mesa Directiva, por los representantes de los políticos por los representantes de los candidatos registra- didatos independientes, si los hubiere.

expediente se pondrá bajo cubierta cerrada y lacrada, que funcionarios de la casilla y representantes que hubieren acto.

tampoco serán admitidos los representantes de Partidos o de Candidatos, si no se acreditaren debidamente.

ARTICULO 63o.-Un Secretario de la casilla deberá recibir las protestas que por escrito presentaren los electores, los representantes acreditados de Partidos o los Candidatos, debiendo regresar firmadas las copias. En el acta respectiva se harán constar los incidentes que ocurrieren durante la votación.

ARTICULO 64o.-A las cuatro de la tarde, o antes si ya hubieren votado todos los electores inscritos en el padrón de la sección, se declarará cerrada la votación, a menos que hubiere pendientes de votar.

CAPITULO NOVENO

DEL ESCRUTINIO.

ARTICULO 65o.-Cerrada la votación, se numerarán las cédulas sobrantes inutilizándose mediante rayas diagonales, con tinta, se confrontará el padrón electoral con el registro de votantes y encontrados de conformidad, se procederá a llenar los necesarios ejemplares del modelo número 8, anexándose a cada paquete electoral correspondientes a Gobernador, Diputados y Regidores en su caso, fijándose un tanto en lugar visible del local de instalación Esta documentación deberá ser firmada por los miembros de la Mesa Directiva, representantes de Partidos, representantes de candidatos y candidatos independientes que intervinieren en la elección.

ARTICULO 66o.-Cumplimentado lo dispuesto por el artículo anterior, se abrirán las ánforas, inicialmente las que guardaren la votación para Regidores, en seguida la correspondiente a la votación de Diputados, y a continuación las que fueren destinadas a la votación para Gobernador. Uno de los Secretarios sacará las cédulas contenidas en el ánfora y leerá en alta voz los nombres de los candidatos por quienes se votó y el cargo para que fueren electos, debiendo comprobarlo el Presidente y el otro Secretario; éste último numerará las cédulas y tomará razón de las anuladas parcial o totalmente; al mismo tiempo cada escrutador llevará una lista en la que anotará los votos que cada candidato obtuviere, según se indica en el modelo número 9.

Al terminar de sacar las cédulas de las ánforas, se mostrarán

tes electorales y hacer el cómputo total de la elección de Regidores en su jurisdicción.

ARTICULO 73o.-Iniciada la sesión, el Comité procederá a hacer el cómputo de la votación en el Municipio, de acuerdo con el siguiente orden:

I.-Examinará los paquetes electorales, separando aquellos que alterados;

.-Abrirá los que aparezcan sin alteración, siguiendo el orden de las Secciones Electorales, tomando nota de los resulta- que se hicieren constar en el acta de escrutinio; si hubiere objefundada contra las constancias de esa acta, repetirá el escrutide la Sección, haciendo el recuento de los votos;

III.-Anotará respecto de cada Sección, las objeciones relativas votos que no hubieren sido tomados en cuenta, o que por algu- hubieren sido nulificados total o parcialmente, haciéndolo en el acta respectiva;

IV.-Abrirá los paquetes que aparecieren alterados; si las actas nio coinciden con la votación, procederá a hacer el cómde estos expedientes junto con los demás; si no coinciden, se constar en el acta que se levante sin computar los votos de expedientes;

-Formulará el acta del cómputo, en los tantos necesarios haconstar en ella las operaciones practicadas, las objeciones o que se hayan presentado y el resultado de la elección;

.-Extenderá constancia a los candidatos a Regidores Propiey Suplentes, que obtuvieren mayor número de votos en la formará el paquete electoral de la misma, entregando un acta a cada uno de los representantes de partidos que hatendido.

TICULO 74.-Los paquetes así formados serán entregados al tamiento en funciones, en un término que no exceda de a partir del domingo mencionado en el artículo 72o.

RTICULO 75o.-El Ayuntamiento en funciones, constituído o Electoral y en un plazo que no deberá exceder de cinco rtir de la fecha en que recibiere los paquetes electorales, la votación y revisará los trabajos del Comité Municipal l, confirmando o rechazando las constancias expedidas por

ARTICULO 69o.-Los expedientes electorales se integrarán con la siguiente documentación:

I.-Acta de instalación de la Mesa Electoral (Modelo No. 6);
II.-Padrón Electoral de la Sección;
III.-Nombramiento del Presidente de la Casilla;
IV.-Registro de votación (Modelo número 7);
V.-Relación de cédulas entregadas por el Presidente de la casilla, especificando las sobrantes que se inutiliza número total de votantes y electores empadronados no comparecieron. (Modelo número 8);
VI.-Lista de escrutinio (Modelo número 9);
VII.-Acta de votación (Modelo número 10);
VIII.-Cédulas sobrantes (cruzadas con tinta)
IX.-Cédulas inutilizadas parcialmeute;
X.-Cédulas inutilizadas totalmente y
XI.-Protestas que se hubieren presentado.

ARTICULO 70o.-Los expedientes a que se refiere el anterior, serán entregados por el Presidente de la casilla, a más dar tres días después de la elección; el relativo a Regidores se e gará al Comité Municipal Electoral y el de Diputados así como el Gobernador en su caso, se entregarán a la Comisión Distrital toral que corresponda.

ARTICULO 71o.-De todos los documentos relacionados con elección, se dará copia a los representantes de partidos, a los re sentantes de candidatos y a estos últimos, si lo solicitaren. miembros de la Mesa Directiva si lo estimaren pertinente, se r varán un tanto de esta documentación.

CAPITULO DECIMO

DE LOS COMPUTOS Y CALIFICACION DE ELECCIO PARA REGIDORES

PROCEDIMIENTO ANTE EL COMITE MUNICIPAL ELECTORAL

ARTICULO 72o.-Cada Comité Municipal Electoral cele sesión el segundo domingo de noviembre, con citación de los sentantes de los Partidos contendientes, para examinar los

PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISION DISTRITAL ELECTORAL.

ARTICULO 80o.-La Comisión Distrital Electoral celebrará se- el jueves siguiente a la fecha en que se hubiere verificado la citación de los representantes de los partidos contenexaminar los paquetes electorales y hacer el cómputo de elección en su jurisdicción.

ARTICULO 81o.-Iniciada la sesión, la Comisión procederá a el cómputo general de la votación recogida en su Distrito, de con el siguiente orden:

-Examinará los paquetes electorales, separando aquellas que muestras de alteración.

-Abrirá los que aparezcan sin alteración, siguiendo el orden de las Secciones y tomamarán nota de los resultados que constar en el acta de escrutinio. Si hubiere objeciones contra las constancias de esa acta, repetirá el escrutinio , haciendo el recuento de los votos;

-Anotará respecto de cada Sección, las objeciones relativas que no hubieren sido tomados en cuenta o que hubieren ebidamente aceptados en el escrutinio, así como aquellas refieran a irregularidades en el funsionamiento de las casillas, cual se hará constar en el acta respectiva;

-Abrirá los paquetes que aparecieren alterados; si las actas coincidieren con las copias autorizadas, procederá a el cómputo de estos expedientes junto con los demás, si no eren, se hará constar en el acta que se levante, sin computar de esos expedientes;

-Formulará en los tantos que sean necesarios el acta del comendo constar el presente orden seguido, las objeciones o que se presentaren y el resultado de la elección;

-Extenderá credenciales a los candidatos a Diputados Pro- y Suplente que hayan obtenido mayoría de votos en la y

ormará el paquete electoral respectivo y entregará un

este organismo y en caso aprobatorio, extenderá las credenciales correspondientes.

ARTICULO 76o.-Terminados sus trabajos, el Ayuntamiento dará a conocer por medio de impresos que se fijarán en lugares públicos, el resultado de la calificación, los nombres de los ciudadanos electos y el número de votos obtenidos.

ARTICULO 77o. Si publicado el resultado de la elección Regidores en los términos del artículo anterior, da origen a protestas y a peticiones de nulidad, éstas se elevarán por escrito al Ayuntamiento respectivo dentro de los cinco días siguientes a la fecha la publicación, debiendo agregarse al expediente electoral y remitirse en plazo no mayor de tres días al Congreso del Estado, para efecto de que falle en definitiva durante la segunda decena del mes de diciembre del año de la elección.

Si el Congreso local no hiciere la calificación ni emitiere su fallo dentro del plazo señalado, el Ejecutivo del Estado designará un Consejo Municipal que se integrará con cinco miembros y sustituirá al Ayuntamiento saliente, actuando con las facultades que corresponden a los Ayuntamientos Constitucionales y durará en funciones hasta que el Congreso haga la calificación definitiva de la elección de Regidores y si esta fuere declarada nula, continuará funcionando el Consejo hasta que se verifique nueva elección.

ARTICULO 78o.-Si la reclamación de nulidad sólo afecta a la minoría de los Regidores que deban integrar el nuevo Ayuntamiento, los electos no impugnados tomarán posesión de su cargo quedando pendiente de hacerlo el miembro o miembros impugnados.

Si un Ayuntamiento saliente se negare a entregar la Administración al Consejo designado por el Ejecutivo o abandonare sus funciones antes de concluir su mandato, sus miembros serán consignados ante la Autoridad Judicial competente por las responsabilidades que les resulten al desobedecer la orden del Ejecutivo, abandono o usurpación de funciones, según procediere.

ARTICULO 79o.-El Ayuntamiento electo y el saliente, se reunirán en el edificio Municipal el día treinta y uno de Diciembre a las veinticuatro horas del año en que se hubieren verificado las elecciones, para recibir y entregar la Administración, respectivamente. El Presidente saliente tomará la protesta de Ley al entrante y éste con su nueva investidura, tomará la protesta a los demás Regidores

pendiente la revisión, ya iniciada, de paquetes que contengan la votación para Gobernador o que corresponda a algún Distrito Electoral.

CAPITULO DECIMOPRIMERO

DE LA CALIFICACION DE LAS ELECCIONES PARA DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y PARA GOBERNADOR DEL ESTADO.

ARTICULO 88o.-La Comisión Estatal Electoral, al día siguiente terminar sus trabajos, enviará los expedientes al H. Congreso o a la Diputación Permanente en su caso, para el efecto de en Colegio Electoral y calificar la elección de sus propios como lo establece la Fracción XXXV del Artículo 47 Constitución Política del Estado.

ICULO 89o.-El H. Congreso del Estado hará el escrutinio emitidos para Gobernador Constitucional, calificará dicha declarará electo a quien obtuviere mayoría de sufragios de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 47, Fracción la Constitución Política Local.

O 90o.-Cuando el Congreso Estatal estimare que en nes ha habido violación del voto, si considera conveniente, el caso al Procurador General de Justicia, a fin de que e la averiguación correspondiente y se proceda contra los ctores.

CAPITULO DECIMOSEGUNDO.

GARANTIAS Y RECURSOS.

ARTICULO 91o.-En los casos en que esta Ley no establezca reespecial para interponer reclamación contra actos de los oros electorales, los interesados podrán ocurrir por escrito ante ismo jerárquico superior, acompañando las pruebas correstes. La queja deberá resolverse dentro de tres días, salvo ubiere diligencias que practicar.

ARTICULO 92o.-Ninguna otra Autoridad fuera de las expresaseñaladas por esta Ley, podrá intervenir en la preparación elecciones o en la realización de éstas, así como en las operarelacionadas con el cómputo, si no es a requerimiento de los orfuncionarios electorales y bajo la responsabilidad de ellos.

TICULO 93o.-Los Funcionarios públicos están obligados a

tanto del acta formulada, a cada uno de los representantes de los partidos que concurrieron.

ARTICULO 82o.-El procedimiento señalado en el artículo terior, será aplicable a la elección de Gobernador del Estado. N se suspenderá la sesión mientras no se concluya el cómputo de ca elección. Si durante las horas hábiles de un día no se hubieren computado las dos elecciones, se procederá al siguiente día.

ARTICULO 83o.-Los paquetes electorales formados de acu do con lo dispuesto por la fracción VII del Artículo 81o., los envia rá a la Comisión Estatal Electoral para su revisión, en un tér quo no excederá de tres días.

ARTICULO 84o.-Dentro de los tres días siguientes al en se haya terminado el cómputo de las elecciones la Comisión Dis tal rendirá a la Comisión Estatal Electoral un informe detallado lo que hubiere observado sobre el desarrollo del proceso electoral su respectiva jurisdicción.

ARTICULO 85o.-El Secretario de la Comisión Distrital El ral deberá expedir a los Partidos Políticos registrados, las certificadas de los documentos relativos a la elección, que le fue solicitadas.

PROCEDIMIENTO ANTE LA COMISIO ESTATAL ELECTORAL.

ARTICULO 86o.-La Comisión Estatal Electoral, con cita de los representantes de los Partidos, celebrará sesión el segu domingo de noviembre del año de la elección. a la cual podrán currir los candidatos y sus representantes, procediendo a hacer cómputo de la votación recogida en la Entidad, para Diputad Congreso Local y Gobernador Constitucional del Estado, de a do con el siguiente orden:

I.-Revisará las actas formuladas por las Comisiones Distrit Electorales, tomando nota de los cómputos que se hacen constar la misma.

II.-Hará el cómputo general de los votos emitidos en la Enti para Gobernador Constitucional del Estado y formulará el acta pectiva, haciendo constar las objeciones o protestas que se hub presentado y el resultado de dicho cómputo.

ARTICTLO 87o.-La sesión aludida será permanente y sólo drá interrumpirse por causa justificada, siempre que no

ARTICULO 101o.-En materia de propaganda electoral, queda prohibido:

I.-El empleo de símbolos, signos o motivos religiosos.

II.-Las expresiones verbales o escritas contrarias a la moral o que inciten al desorden.

III.-El empleo o aprovechamiento de los pavimentos de las calles, calzadas o carreteras de jurisdicción Estatal, de las obras de arte y de los monumentos públicos, para la fijación o inscripción de propaganda y

IV.-La fijación o inscripción de propaganda en los edificios públicos e interior de los mismos, así como en los edificios de propiedad particular sin la autorización para el caso.

CAPITULO DECIMOTERCERO.

DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

ULO 102o.-Los Partidos Políticos son asociaciones consconforme a la Ley, por Ciudadanos en pleno ejercicio de sus políticos, para fines electorales y de orientación política.

Partidos Políticos registrados son auxiliares de los organistorales y comparten con ellos, la responsabilidad en el cumto de los preceptos constitucionales en materia electoral.

CULO 103o.-Los Partidos Políticos de carácter local para n la intervención que les señale esta Ley, en las funciones deberán reunir los siguientes requisitos:

e hayan sido fundados por una Asamblea Constitutiva de ciudadanos cuando menos, bajo la fé de Notario Público.

-Que la Asamblea haya electo una Mesa Directiva que dirija del Partido y que tenga la representación política de éste;

-Incluir en sus estatutos, los métodos de educación política bros.

-Que no lleve denominación religiosa, sino propia y distinta con sus fines y programa político.

garse a normar su actuación pública por los preceptos de

proporcionar sin demora, las informaciones que obren en su poder y a expedir las certificaciones de los hechos que consten o de los documentos que existan en los archivos de su dependencia, así como practicar las diligencias que los organismos que esta Ley establece les demanden para fines electorales.

ARTICULO 94o.-Las fuerzas armadas de la Federación, del Estado y Municipios, deberán prestar el auxilio que les requieran la Comisión Estatal Electoral y demás organismos, así como funcionarios electorales, para asegurar el orden y garantizar el proceso electoral.

ARTICULO 95o.-Ninguna Autoridad podrá, el día de la elección y hasta después de que el elector haya votado, aprehender a un Ciudadano, salvo los casos de flagrante delito o de orden expresa dictada por la Autoridad Judicial competente.

ARTICULO 96o.-El día de la elección, en prevención de posible alteración del orden, no se permitirán reuniones públicas propaganda política ni el uso de altoparlantes con iguales fines.

ARTICULO 97o.-Un día anterior y el de la elección perm cerán cerrados todos los establecimientos en que se expendan be das embriagantes, incurriendo los propietarios en responsabilid que se sancionará enérgicamente, en caso de desobediencia.

ARTICULO 98o.-El día de la elección sólo podrán portar mas los miembros uniformados de las fuerzas públicas encarga de conservar el orden, las que tendrán obligación a petición de f cionarios electorales o de simples Ciudadanos, de desarmar a nes infrinjan este precepto, sin excepción alguna.

ARTICULO 99o.-Los Juzgados de Primera Instancia, Men y de Paz, permanecerán abiertos durante el día de la elección. I obligación tendrán las Agencias del Ministerio Público o las O nas que hagan sus veces.

ARTICULO 100o.-Los Notarios Públicos en ejercicio y los cionarios autorizados para actuar por receptoría, mantendrán tas sus oficinas el día de la elección y deberán atender la soli de los funcionarios de casilla electoral, de los representantes a zados de partidos, o de los Ciudadanos, para dar fe de hechos o tificar documentos concernientes al acto electoral.

mil pesos, a juicio del Ejecutivo del Estado, según la respon-
en que incurrieren

108o.-Serán suspendidos, previo el procedimiento
o, durante tres meses en el Ejercicio de sus funciones,
Públicos y los Jueces de Primera Instancia que actúen
que sin causa justificada se nieguen a dar fé de los
que sea necesaria su intervención, de acuerdo con las dis-
de esta Ley.

ULO 109o.-Se impondrá prisión de un mes a un año o
de derechos políticos de uno a dos años, o ambas sancio-
del Juez:

que por cualquier medio impida que un Ciudadano se ins-
el Padrón Electoral vote en las elecciones o desempeñe las
electorales que se le encomienden. Si empleare la violen-
se le duplicará la pena;

que ilícitamente obtenga la inscripción o la cancelación
bre en el Padrón Electoral;

que vote dos veces en la misma casilla o en otra distinta
a otro en tal operación electoral;

que teniendo bajo su autoridad o dependencia económi-
, pretenda obligarlos o los obligue a votar por determi-
to;

que falsifique, altere, sustraiga o destruya en cualquier
o más credenciales para votantes:

que en una elección compre o venda un voto o presente
falsa.

LO 110o.-Incurrirán en suspensión de sus funciones
, los Oficiales del Registro Civil que omitan informar
Revisoras del Padrón Electoral, sobre las defunciones
os de que tengan conocimiento durante el funciona-
as Juntas.

111o.-Se impondrá multa de trecientos a mil pesos
seis meses a dos años, o ambas sanciones a juicio del
n de derechos políticos de uno a tres años:

e impida que una casilla electoral se instale oportuna-
truccione su funcionamiento o su clausura conforme a

funcionarios Judiciales que no comuniquen a la Junta

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a petar las Instituciones que ella establece.

VI.-Encausar su acción por medios pacíficos.

ARTICULO 104o.-Los Partidos Políticos deberán registra ante la Comisión Estatal Electoral, acompañando acta de su Asa blea Constitutiva debidamente legalizada y los estatutos que rija su funcionamiento.

ARTICULO 105o.-La cancelación de registro podrá ser dict por la Comisión Estatal Electoral, cuando un Partido Político Lc cal dejare de cumplimentar lo expresamente señalado en las frac nes V y VI del artículo 103 de esta Ley, previa citación de los presentantes del Partido para el efecto de que contesten los cargo y se les oiga en defensa.

CAPITULO DECIMOCUARTO.

DE LAS SANCIONES.

ARTICULO 106o.-Se impondrán multa de diez a trescien pesos, prisión de tres días a seis meses, o ambas sanciones a juici del Juez y suspensión de derechos políticos por un año:

I.-A la persona que se niegue a desempeñar las funciones el rales que se le encomienden;

II.-Al que manifieste datos falsos para el padrón electoral o tente empadronarse más de una vez;

III.-A quien el día de la elección haga propaganda política favor de algún candidato o partido, en lugar que diste menos doscientos metros de una casilla;

IV.-A toda persona sea o no elector, que se presente a una c lla electoral portando arma;

V.-Al que ejercite una acción de nulidad de la votación o de una elección, con manifiesta temeridad o mala fé.

VI.-A los empadronadores que sin justa causa omitieren in bir en el censo a los Ciudadanos que legalmente tienen de votar y ser votados, o incluyeren a quienes carecen jurídica y torialmente de los mismos derechos.

ARTICULO 107o.-Los Ayuntamientos que infrinjan las siciones contenidas en la presente Ley, se harán acreedores, sanción se aplicará a cada uno de sus miembros, o una mul

dujere a prisión a propagandistas candidatos o representantes de partido, o candidatos independientes o a sus representantes, pretextando delitos o faltas que no se han cometido,

ARTICULO 113o.-Se aplicarán de dos a cinco años de prisión, se apodere de una casilla legalmente instalada, al que instale electoral ya sea usurpando el carácter de Presidente de fungiendo en sustitución del Presidente Propietario si fuete, o bien atribuyéndole carácter de funcionario de casilla no lo tenga conforme a la Ley.

TICULO 114o.-Se aplicará prisión de uno a tres años a los de culto religioso que intenten obtener los votos de los en favor o en perjuicio de determinadas candidaturas, o a la abstención del ejercicio de sus funciones cívicas.

TRANSITORIOS:

1o.-Esta Ley abroga la Ley Orgánica Electoral Libre y Soberano de Nayarit, de 15 de Octubre de 1918.

2o.-La presente Ley entrará en vigor al siguiente su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ULO 3o.-Al crearse nuevas Municipalidades, se estará en la presente Ley y a las disposiciones que sobre el dicte el H. Congreso del Estado.

en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Li- Nayarit, en Tepic, su Capital, a los tres días del bre de mil novecientos cincuenta y seis.

Presidente, FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.
er Secretario, SALVADOR GUTIERREZ CONTRE-
Segundo Secretario, DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúb.

en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Ar- de la Constitución Política del Estado y para su debida , promulgo el presente DECRETO en la Residencia del ecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce días Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

José Limón Guzmán.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobierno,
Miguel Durán Pérez. Rúb.

Revisora del Padrón Electoral sus resoluciones que importen sus pensión o privación de derechos políticos;

III.-Al funcionario que no preste con la debida oportunidad, ayuda que le fuere solicitada con motivo de los actos electorales;

IV.-Al Funcionario Municipal que no ordene y dé la ayuda cesaria para levantar el padrón electoral en los términos de esta Le

V.-A los funcionarios electorales que no entreguen oportuname las credenciales a los electores, o que no tengan oportunamente l cédulas de elección debidamente selladas y no las entreguen a Presidentes de las casillas electorales,

VI.-Los funcionarios que dolosamente se abstengan de concu al lugar y hora señalados para la instalación de la casilla elector que le corresponda. Si es el Presidente se duplicará la sanci económica;

VII.-Al miembro de la Mesa de una casilla que se niegue, justa causa, a firmar la documentación respectiva, o que consie a sabiendas, una votación ilegal o que rehuse admitir el sufragio un elector que tenga derecho a votar conforme a la Ley;

VIII.-A los funcionarios electorales que se nieguen a reco la personalidad de los representantes de los Partidos Políticos, o los Candidatos y les impidan el ejercicio de las atribuciones que concede esta Ley;

IX.-Al Funcionario que extravíe un paquete electoral niendo el resultado de la votación de una Sección; pero si pro que fué desposeído de él, se librará de la sanción y al respo se le impondrá una pena de dos a seis años de prisión;

X.-Al que acepte o propague su candidatura para un cargo elección popular, a sabiendas de que no reune los requisitos para electo;

ARTICULO 112o.-Se impondrán prisión de uno a tres añ destitución de cargo o empleo público que desempeñe:

I.-Al funcionario que a sabiendas, presente o haga valer un cumento electoral falso, así como al que altere o inutilice documento, o al que teniendo fé pública, certifique hechos f lativos a la función electoral;

II.-A todo funcionario que por favorecer intereses políticos

Modelo Número 1.

PARA EL NOMBRAMIENTO DEL EMPADRONADOR.

Ciudadano

.....

.....

El Presidente Municipal que suscribe, en uso de las facultaque le concede el artículc 33 de la Ley Orgánica Electoral vigenha tenido a bien nombrar a usted Empadronador de la Sección

Núm.....perteneciente al Distrito Electoral

....que comprende.....(aquí se lo más detallado posible, la extensión que abarca).

Para la formación del Padrón se ajustará a los datos que se en el artículo 34, así como a lo que previenen las fracciones VI del Artículo 106 de la citada Ley, de la cual anexo a usted ejemplar.

Lo que tengo el honor de comunicar a usted para los efectos correspondientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Tepic, Nay.,.....de..... de 19.....

.....

El Srio. Municipal,

.....

PARA EL

El
des que le
te, ha tenido
Electoral
Núm.....
dirá lo más
Para
señalan en
I y VI del A
un ejemplar.
Lo
legales

T

Modelo Número 3.

PARA ELECCION DE GOBERNADOR.

MEXICANA. ESTADO DE NAYARIT.
ELECTORAL No..... SEC. ELECTORAL No.....
MUNICIPALIDAD DE.....

CANDIDATURAS REGISTRADAS.

Nombre del Partido.

Nombre del Candidato.

Nombre del Partido.

Nombre del Candidato.

Nombre del Partido.

Nombre del Candidato.

Nombre del Partido.

Nombre del Candidato.

CANDIDATURA NO REGISTRADA.

.....

RTENCIA.—Si quiere usted votar por una candidatura registrada, poniendo una cruz con lápiz dentro del círculo, triángulo o cua. corresponda a la candidatura registrada, y si usted desea vo- no registrado, escriba su nombre en la línea de puntos res-

del Comité Municipal Electoral.

Modelo Número 2.

CREDENCIAL DE ELECTOR.

REPUBLICA MEXICANA. ESTADO DE NAYAR

DISTRITO ELECTORAL Nó..... SEC. ELECTORAL No..

MUNICIPALIDAD DE..... ....

El C.....debe concurrir a votar a Casilla Electoral que se instalará en .....el día..... elegir.....conforme a la Ley en vigor.

Lo anterior en uso de los derechos que le otorgan la C tución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Org Electoral vigente en el Estado.

Todo elector al emitir su voto, a la vez que ejerce un cho, cumple con el deber de ciudadano que le impone la Ley de materia.

Tepic, Nay.,..... de.....de 19.....

.....

El Pdte. de la Junta Revisora del Padrón

.....

Secretario.

NOTAS:—Deberá presentarse esta credencial en la Casilla ral donde entregarán una cédula para votación. Si traviare la presente, podrá hasta la víspera del día elección, solicitarse duplicado de credencial ante el de la Junta Revisora del Padrón Electoral.-Si en la la que se entregue para votar, se omite designar to o son señalados dos o más Propietarios y Su el voto será nulo, igual sucederá si se firma la

Modelo Número 5.

CEDULAS PARA ELECCIONES DE REGIDORES.

NUMERO DE ORDEN.

REPUBLICA MEXICANA. ESTADO DE NAYARIT.
DISTRITO ELECTORAL No. ..... SEC. ELECTORAL No.....
MUNICIPALIDAD DE.....

CANDIDATURAS REGISTRADAS:

PROPIETARIOS.	SUPLENTES.
Cesáreo Cruz Chávez	Candelario Velázquez
Octavio Cardona R.	Manuel Ortega Flores
Luis Alvarez Jiménez	Rafael Velázquez
Manuel Aguayo	J. Refugio García
Alfonso Aguayo	José Solís Martínez

CANDIDATURAS NO REGISTRADAS.

PROPIETARIO.	SUPLENTE.
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

ADVERTENCIA:-Si quiere usted votar por una candidatura registrada, puede hacerlo poniendo una cruz con lápiz dentro del círculo, triángulo o cuadro de color, que corresponda a la candidatura del Propietario, debiendo hacer lo mismo con el Suplente, y si usted desea votar por candidatos Propietarios y Suplentes no registrados, escriba sus nombres en la línea de puntos respectiva.

Modelo Número 4.

CEDULA PARA ELECCIONES DE DIPUTADOS.

REPUBLICA MEXICANA. ESTADO DE NAY

DISTRITO ELECTORAL No. ..... SEC. ELECTORAL No.....

MUNICIPALIDAD DE.....

CANDIDATURAS REGISTRADAS.

PROPIETARIOS:		SUPLENTES:	
	Nombre del Partido. Nombre del Candidato.		Nombre del Partido. Nombre del Candidato.
	Nombre del Partido. Nombre del Candidato.		Nombre del Partido. Nombre del Candidato.
	Nombre del Partido. Nombre del Candidato.		Nombre del Partido. Nombre del Candi
	Nombre del Partido. Nombre del Candidato.		Nombre del Partido. Nombre del Candi

CANDIDATURAS NO REGISTRADAS.

PROPIETARIO. SUPLENTE:

....

ADVERTENCIA.—Si quiere usted votar por una candidatura puede hacerlo poniendo una cruz con lápiz dentro del círculo, triángulo dro de color, que corresponda a la candidatura del propietario, debi lo mismo con el Suplente. y si usted desea votar por candidatos Pro Suplentes no registrados, escriba su nombre en la línea de puntos

Sello del Comité Municipal Electoral.

Modelo Número 7.

RO DE VOTACIONES.

MUNICIPALIDAD DE.....

ELECTORAL No..... • SEC. ELECTORAL No.....

REGISTROS de los individuos que han votado en la Mesa Sección, situada en.....(tal parte)

de

Nombre y apellido de los votantes.

1. José Trinidad Rosas
2. Cesáreo Cruz Chávez
3. Alfonso Aguayo
4. J. Refugio García M.
5. Luis Alvarez

suscritos certificamos que los individuos que votaron en fueron _____(tantos debiendo poletra)_____según consta en este Registro.

Tepic, Nay.,_____de 19____

los cinco miembros de la mesa.

Modelo Número 6.

ACTA DE INSTALACION.

En_____ (nombre y lugar)_____a

_____ (hora de instalación)_____del día

del mes de_____de _____r

en el lugar destinado para recibir la votación de la Sección Elec

número_____los ciudadanos _____(aquí

nombres de cinco miembros que integran la mesa)

_____

designados por el Comité Municipal Electoral, Presidente, rios y Escrutadores respectivamente, con el objeto de instal Mesa Electoral de referencia, como lo previenen los artículos 54, 56 y 57 de la Ley Orgánica Electoral vigente en el Estado, diéndose desde luego a tomar posesión de sus cargos.

Tepic, Nay., _____de_____de 19

_____

Presidente.

_____

Secretario.

Secretario.

_____

Escrutador.

Escrutador.

_____

Representante de los Partidos.

_____

Representante de los Candidatos.

Modelo Número 9.

LISTA DE ESCRUTINIO.

MEXICANA. ESTADO DE NAYARIT.

ELECTORAL No..... SEC. ELECTORAL No,.....

MUNICIPALIDAD DE _____

Lista de escrutinio de los votos que obtuvieron los candida-

a continuación se expresan, para el cargo de _____

el cargo) _____ formulada en la Mesa de la

No. ____ situada en _____ (tal parte)

_____

Aguayo,	| | | | | | | | | |	10
Aguayo	| | | | | | |	7
Refugio García M.	| | | | |	5

CERTIFICAMOS que para el cargo de _____

la designación del cargo, Propietario o suplente) _____

votos los ciudadanos siguientes: Alfonso Aguayo, diez; Aguayo, siete y J. Refugio García M., cinco; habiendo re-

electo _____ (aquí el cargo) _____

Alfonso Aguayo con _____ (aquí los votos que

).

Tepic, Nay., _____ de 19 ____

Firma de los cinco miembros de la Mesa y de los represen-

de Partidos Políticos o candidatos independientes, si los

Modelo Número 8.

REPUBLICA MEXICANA. ESTADO DE NAYA

DISTRITO ELECTORAL No ..... SEC. ELECTORAL No....

MUNICIPALIDAD DE _____

ELECCIONES PARA _____

_____

Número de cédulas recibidas.

_____

Número total de electores que votaron, según registro.

_____

Electores empadronados que no se presentaron a votar.

_____

Electores empadronados que debieron haber votado en la

Cédulas sobrantes que se inutilizaron _____

Protestas presentadas durante la votación.

_____

Tepic, Nay.,____de ____ _____ _____ de 19____

Firmas de los cinco miembros de la Mesa y de los Re tantes de Partidos Políticos o Candidatos Independientes, si hubiere.

NOTA:-Las cantidades se consignarán con letra y c

Modelo Número 11.

ENCIAL PARA DIPUTADO.

DISTRITAL
L.

Los infrascritos Presidente y Secretario del Comité Distrital Electoral número_____del Estado de Nayarit, certificamos que el C._____ ha sido electo Diputado (Propietario o Suplente) al H. Congreso del Estado, en virtud de haber obtenido mayoría de votos en las elecciones verificadas el día ____del mes de_____de 19

Nay.,_____de 19____

NSTANCIA PARA REGIDOR.

MUNICIPAL
RAL.

Los infrascritos Presidente y Secretario del Comité Municipal Electoral dentro de esta Jurisdicción, hacemos constar que el C._____ resultó electo Regidor (Propietario o Suplente) por este Municipio, en virtud de haber obtenido mayoría de sufragios en en las elecciones celebradas el día____del mes de_____de____

Nay.,_____de 19____

Modelo Número 10.

ACTA DE VOTACION.

En ..... a los ..... días del mes de ..... de ..... instalada la Mesa Electoral de la Sección *número* ..... de la Municipali de ..... a las ..... horas. el Presidente anunció con clara y perceptible que se procedía a la votación y a las ..... se dió terminada ésta. Acto contínuo, se procedió a enumerar e inutilizar las céd sobrantes que fueron ..... enseguida se procedió a revisar el padrón res vo, resultando que los ciudadanos empadronados fueron ..... de los votaron ..... recusados ..... y los que debiendo votar y no lo cieron fueron ..... Con estos datos procedióse a llenar los ejemplares modelo Núm. 6. A continuación se procedió a hacer el cómputo de votos acuerdo con lo prevenido en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley O Electoral vigente en el Estado, formulándose las listas de Escrutinio q acompañan. El resultado fué el siguiente: obtuvieron para ..... (aquí se expresará el cargo y el número de votos que obtuvo cada candid ..... Habiendo resultado electo Gobernador en esta S el C. N. N por ..... votos; Diputado Propietario, el C. N. N. ..... votos; y Diputado Suplente, el C. N N. por ..... (igual se hará constar cuando la elección sea de Regidores). Se hace con que en el ánfora se encontraron ..... cédulas inutilizadas parcialm de las cuales se computaron como votos válidos, las siguientes ..... se anotará el nombre de los candidatos, cargo para que fueron electos y el mero de votos que obtuvo cado uno) ..... Igualmente se ron ..... cédulas inutilizadas en su totalidad, las que no compu ron. En esta casilla se registraron los incidentes siguientes ..... (se consignarán los ocurridos) ..... Fueron presentadas las protestas a continuación se mencionan .....

Con lo que se da por terminada esta acta, a las ..... (he que se concluya) ..... que firman los miembros de la Mesa representantes de Partidos Políticos y candidatos independientes si los hu

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1° de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 10 DE ABRIL DE 1957 | TOMO LXXXI N° 29

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE HDA. Y CREDITO PUBLICO

OFICIO por el que se comunica la solicitud del Banco del país, S. A. para rectificar su domicilio.

Tomado del Diario Oficial Núm. 2 Tomo CCXXI

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE COMUNICACIONE Y OBRAS PUBLICAS.

OFICIO que aprueba el Suplemento número 2 a la Tarifa General de Pasaje y Express número 4 de Aeronaves de México, S. A. y texto del mismo.

Tomado del Diario Oficial Núm. 48 Tomo CCXX

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1 Tomo CCXXI

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

ecretaría de Hacienda y Crédito Público

ICIO por el que se comunica la solicitud del Banco del País, S. A. para rectificar su domicilio

Al margen un sello que dice: Poder utivo Federal.-Estados Unidos Menos.-México.-Secretaría de Hda. y ito Público.-Direc. Gral. de Estuendarios.-Departamento de Especiales y Asuntos Administrativos. Oficina Aduanal y de Control de Legislación.—Número del oficio: 309-VIII-1830.-Expediente: 193/24482.

ASUNTO: Se comunica solicitud del Banco del País, S. A., para rectificar su domicilio

C. Secretario de Gobernación

Direc. Gral. de Gobierno

Oficina del Diario Oficial

C i u d a d

La Dirección de Impuestos Interiores, Depto. de Impuestos del Timbre y Sobre Capitales, en Oficio número .... 210 V 3124 de fecha 4 de los corrientes comun ca a esta Oficina que el Banco del País, S. A., ha solicitado ante el C. Subsecretario de Impuestos, hacer la aclaración de su domicilio señalado en el Oficio Circular No. 210-V 26688, publicado en el «Diario Oficial» del 10 de diciembre del año pasado, en el que aparecía como domicilio la casa número 63 de la calle de Venustiano Carranza, siendo que actualmente dicha Institución se encuentra ubicada en la Torre Latino Americana de esta ciudad, lo que comunico a esa Oficina del «Diario Oficial» a fin de que se sirva hacer la rectificación a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e.

Sufragio Efectivo No Reelección.

México, D. F., a 25 de febrero de 1957.-El Subdirector, Héctor Hernández Cervantes.-Rúbrica.

Sgdo.
Sto.

SEXTA.
OFICIO
Bene-
ciño.
Tomado

OFICIO
Tarifa
de
mismo.
Tomado del

SEXTA.
MISA del

Tomado del

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....,, 0.50
Número del día, cada ejemplar .....,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... ,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... .. ,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO

ría. de Relaciones Exteriores

—oOo—

ISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

(CONTINUA)

ñora Sara Pérez de Arce de García Huidrobo (Ausente).

Dirección: a/c. Cancillería de la Embajada,

CHINA.

Cancillería y residencia: Campos Elíseos 69

(Rincón del Bosque)

Teléfono Cancillería: 14-36 65

no. Sr, Dr. Shih Shun Liu,

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Señora Fu Chu Chi de Liu

Señorita Urania Liu.

Señorita Lillian Liu.

Teléfono residencia: 25-56-47.

Presentación de credenciales: 21 de junio de 1956.

Señor Johson Cheng, Consejero.

Señora Jane Sun de Cheng.

Residencia. Nuevo León 28, Depto. 5 (Col. Hipódromo),

Teléfono: 25 20 55.

Señor Chang-Wei Hwang, Tercer Srio.

Señora Lily Lee de Hwang.

Residencia: Schiller 213 (Polanco)

DINAMARCA

Cancillería: Paseo de la Reforma 228

Teléfonos: 14 46.16, 25-33-26.

Exmo. Sr. Hans Bertelsen,

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Señora Kirsten de Bertelsen.

Residencia: Av: Manuel Avila Camacho 38 bis (Lomas)

Teléfono: 20 22 40.

Presentación de Credenciales 8 de Abril de 1954.

Señor Peter Mirner, Consejero.

Señora Erica de Mirner.

Residencia: Av. Sierra Nevada 316 (Lomas).

Teléfono: 20-08 24.

PODER EJECUTIVO

Sría. de Comunicasiones y Obras Públicas

OFICIO que aprueba el Suplemento número 2 a la Tarifa General de Pasaje y Express número 4 de Aeronaves de México, S. A., y texto del mismo.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—Departamento de Tarifas.—Oficina de Aviación.-Núm. del Oficio: 28 20322.-Expediente 303 1-24/189 6.

ASUNTO: Se aprueba el Suplemento No. 2 a la Tarifa General de Pasaje y Express Núm. 4.

Aeronaves de México, S. A.

Mariano Escobedo Núm. 543.

Ciudad.

En contestación a su solicitud relativa y con fundamento en los artículos 49 y 50 de la Ley de Vías Generales de comunicación, esta Secretaría ha tenido a bien, autorizar el Suplemento No. 2 a su Tarifa General de Pasaje y Express No. 4 que establece cuotas de $ 269 00 y $ 484.00 para viaje de pasajeros sencillo y redondo, respectivamente, entre Torreón, Coah, y Hermosillo, Son.

Anexos se les devuelve dos ejemplares debidamente legalizados de dicho documento, a fin de que procedan a su publicación en los términos de ley, encareciéndoles el envío de 50 ejemplares impresos del mismo.

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección.

México, D. F., febrero 14 de 1957.-El Oficial Mayor, Gustavo Rocha S.-Rúbrica.

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

AERONAVES DE MEXICO, S. A.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.-Estados Unidos Mexicanos.—México.-Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—Comisión de Tarifas.

SUPLEMENTO No. 2 A LA TARIFA GENERAL DE PASAJES Y EXPRESS No. 4

Ruta Torreón-Hermosillo

En vigor ...

De	a	Distancia Oficial	Viaje Sencillo M. N.	Viaje Redondo M. N.
Torreón	Hermosillo y viceversa	845	$ 269.00	$ 484.00

Express: 1 por ciento de la cuota de viaje sencillo, por cada kilogramo o fracción.

Exceso de equipaje: 1 por ciento sobre el valor de pasaje sencillo por cada kilogramo o fracción.

Esta Tarifa se rige por las «Regla Generales para la aplicación de Tari de los Servicios Públicos de Transpo ción Aérea», autorizadas por la Secr ría de Comunicaciones y Obras Púb el 15 de enero de 1945.

México D. F., a 1o. de febrero 1957.-Aeronaves de México, S. A., rente General, Carlos Ramos.-Rú

Aprobado por la Secretaría de municaciones y Obras Públicas, en xico D. F., el primer día del mes de brero de 1957.—P. A. del Subse de Comunicaciones y Transportes, ter Buchanan.—Rúbrica. El Ofi yor, Gustavo Rocha S.—Rúbrica.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1º de Diebre. de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 13 DE ABRIL DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 30

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1 Tomo CCXXI

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

ría. de Relaciones Exteriores

—oOo—

TA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

(CONTINUA)

EL SALVADOR

cillería: Guanajuato 244, 4o. piso (Col. Roma),

Teléfono: 28-71-02.

xmo. Señor Doctor Carlos Adalberto Alfaro

ajador Extraordinario y Plenipotenciario

ñora Augusta Iturbide de Alfaro.

Residencia: Av. del Conscripto 280 mas-Hipódromo).

Teléfonos: 20-29-96, 20-44-11,

Presentación de Credenciales: 24 de enero de 1951.

Señor J. Francisco Aguilar V., Ministro Consejero.

Señora Lily Turcios de Aguilar.

Residencia: Calderón de la Barca 89 (Polanco).

Teléfono 20-70-41

Señor Don Alfredo Angulo Primer Secretario,

Señora Carmen Delgado de Angulo.

Residencia: Av Ciencias 41, Dpto. 302 (Colonia Escandón),

Teléfono 15-56-18

Sr. D. Francisco Jovel Méndez, Agregado Cultural.

Residencia: Lerma 66 (Col. Cuauhtémoc),

Teléfono 14-15-20.

Señorita Ma. Teresa Paz, Agregado.

Residencia Hamburgo 214 Dpto. 29 (Col. Juárez),

Teléfono: 11-58-21.

ESPAÑA

Cancillería: Londres 7 (Col. Juárez),

Teléfonos: 46-66-14 y 46-66-83

ECUADOR

Cancillería y residencia: Citlaltépetl 25 (Col. Hipódromo).

Teléfono: 28 76 89.

Exmo. Sr. Gustavo Pérez Chiriboga.
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.
Señora María Sara de Pérez Chiriboga,

Teléfonos: 28 87-83, 37-15-82.

Presentación de Credenciales: 7 de julio de 1953.

Señor Olmedo Monteverde Paz, Segundo Secretario.
Señora Marta Rojas de Monteverde.

Residencia: Tlacotalpan 131 (Colonia Roma Sur).

Teléfono: 11 03 31.

CONTINUARA

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

Radicado Juicio Intestamentario a bienes del señor Alberto Osuna Peralta, cítanse interesados deducir derechos presentensen término de cuarenta días a partir de la última publicación edictos.

Tecuala, Nayarit, 29 de Marzo de 1957.

El Secretario del Juzgado,

OSCAR MELIN VALDEZ.—Rúb.

Números 27, 28 y 29 3-v-3

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En procedimiento ejecutivo mercantil secarése a remate próximo día treinta, once horas, terreno 5 hectáreas formó parte del predio Potrero Nuevo, al noroeste esta ciudad, forma irregular. Solicítanse postores cubran dos terceras partes avalúo de $ 12 000 00 y cumplan demás requisitos Ley.

Tepic, Nay., 8 de Abril de 195

Testigos de Asistencia, encargados

ANTONIO GARCIA M Rúb.

MARIA E. ZAVALA.—Rúb.

Números 29, 30 y 31 3

Residencia: Ramón Guzmán 18. Departamente 1.

Teléfono: 11-76-84

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Cancillería: Lafragua 18 y Refor-, 45.

Teléfonos: 35-95-00, 35.95-01.

xelentísimo Señor Francis White.
'mbajador Extraordinario y Plenipotenciario:
eñora Nancy Brewster de White.

Residencia: Londres 102 (Colonia).

Presentación de Credenciales: 28 de ril de 1953.

ñor Willian P. Snow, Ministro Consejero.
ñora Ethel Millard de Snow.

Residencia: Sierra Paracaima 1065 mas Barrilaco).

Teléfono: 20-14-75

'or Cecil W. Gray, Consejero.
ora Marguerite Rhodes de Gray.
'ta Helen Louise Gray.

Residencia: Monte Líbano 854 (Lo-).

Teléfono: 20-15-98

(CONTINUARA)

a Educación Reime; la Ignorancia esclaviza.

SUSCRIBASE AL PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En procedimiento ejecutivo mercantil sacaráse a remate próximo día treinta, once horas, terreno 5 hectáreas formó parte del predio Potrero Nuevo, al noroeste esta ciudad, forma irregular. Solicítanse postores cubran dos terceras partes avalúo de $ 12,000.00 y cumplan demás requisitos Ley.

Tepic, Nay., 8 de Abril de 1957.

Testigos de Asistencia, encargados Sría.

ANTONIO GARCIA M.Rúb.-

MARIA E. ZAVALA.—Rúb.

Números 29, 30 y 31 3—v—2

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

Exmo. Sr. Ministro Manuel Martínez Feduchi,

Encargado de negocios a.i., (1o. de mayo de 1955.

Señora Dora Contreras de Martínez Feduchi.

Residencia: Roma 36-B; 3er. piso (Col. Juárez)

Teléfono: 46-17-23

Señor Corl. Vicente Guarner Vivanco, Agregado Militar.

Señora Natividad Dalias de Guarner

Residencia: Av. Ejército Nacional 188 Dpto. 204.

Teléfono: 28-94-41

Señor Teniente Corl. Ernesto Navarro Marques, Agregado Aéreo

Señora Julia Rodríguez de Navarro.

Residencia: Gómez Farías 7. Dpto. 12 (Col. San Rafael),

Teléfono: 18-56-47.

Señor Alfonso Pazos Cis, Agregado Jurídico.
Señora de Pazos (Ausente).

Residencia: Cruz Gálvez 281 (Col. Nueva Sta. María),

Teléfono 10-85-38.

Señor Ricardo Galán López Agregado Comercial.
Señora de Galán.

Residencia: Cerrada de Félix Cuevas 33 (Col. del Valle).

Teléfono: 24-77-71

Señor Erancisco Serrano Pacheco Agregado Financiero.
Señora de Serrano Pacheco.

Residencia Ramón Guzmán 123, partamento 201.

Teléfono: 16 25 42.

Señor Manuel Castillo Quijada, Agdo Cultural.

Residencia Plaza Jorge Washin 9, Departamento 2 (Colonia Juárez).

Teléfono: 28-98 45.

Señor Valeriano: Rico Soblechero, grogado de Propaganda.
Señora de Rico.

Residencia: Ramón Guzmán, 62 partamento 4.

Teléfono: 16-30-07

Señor Antonio Suáres Guillén, Ado de Prensa.
Señora Elisa Cabre de Suáres

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1º de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 17 DE ABRIL DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 31

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 21 Tomo CCXXI

BALANCE DEL BANCO DE COMERCIO DE NAYARIT, S. A.

(Antes Banco Mercantil de Nayarit, S. A.)

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

. de Relaciones Exteriores

—— o O°o ——

TA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

(CONTINUA)

r Helmer H. Bourgerie, Consejero Económico
ñora Margaret Leatherwood de Bourguerie

Residencia: Virreyes 505 (Lomas)

Teléfono 20-04 72

ndrew E. Donovan II, Consejero

Residencia: Tabasco 235 (Colonia ma),

Teléfono: 14-17-70

Señor Gral. Brig. Thomas F. Van Natta
Agregado Militar.
Señora Mary Jane de Van Natta
Señorita Sarah Jane Van Natta

Residencia: Reforma 516 (Lomas).

Teléfono: 20-17-55

Señor Cap. Francis O'Conner Fletcher,
Agregado Naval y Aeronaval.
Señora Mae Arata de Fletcher

Residencia: Sierra Paracaima 1240 (Lomas-Barrilaco)

Teléfono 20-11-43.

Señor William G. Lodwik, Agragado Agrícola.
Señora Ethel Van Houten de Lodwik

Residencia: Edgar Poe 30, Depto. 602 (Polanco),

Teléfono: 20-71-59

Señor Winston Mckinley Scott, Agregado
Señora Maev Vaula Murray Scott.

Residencia: Av. M. A. Camacho 319 (antes 24) (Lomas).

Teléfono: 20-05-93.

Señor John N. Speakes, Agregado Legal.
Señora Jacqueline Manning de Speakes.

Residencia: Monte Parmaso 118 (Lomas).

Teléfono: 20-22-39.

(CONTINUARA)

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 2o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Se convoca a los que se consideran con derecho a oponerse a la solicitud Información Ad Perpétuan. promovida por Manuel Barbosa Valle, se le declara por prescripción dueño finca número 315 Calle Hidalgo Poniente, Cuartel IV, Manzana 78 ésta Ciudad, presentarse éste Juzgado dentro de término legal.

Tepic, Nayarit, 9 de abril de de 1957.

El Srio. del Juzgado 2o. de 1a. Instacia,
ESTEBAN CACHUA PINEDA.—Rúb.

Números 30, 31 y 32 3—v—1

EDICTO

o —o— o

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.--Tepic, Nayarit.

Sr.
Pedro Ayón.

LEOCADIO QUINTANILLA, promovió Juicio Ordinario Civil demandándole Prescripción positiva, obtener propiedad predio rústico «EL TAPANCO Grande», enclavado Jurisdicción pueblo San Luis de Lozada, Municipio Tepic este Estado de Nayarit.

Admitida demanda, concedióscle término no menor quince días ni mayor sesenta, después fecha última publicación edicto, contestarla, quedando copias traslado su disposición Secretaría Juzgado.

El Srio. del Juzgado 2o. de 1a. Instancia
ESTEBAN CACHUA PINEDA.—Rúb.

Números 30, 31 y 32 3 - v—1

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En jurisdicción voluntaria para enajenar bienes menor César Guillermo Miramontes, día 7 de mayo próximo, a las once horas, sacaráse a remate la mitad proindiviso de terreno en la Manzana 133 esta ciudad mide 52 metros de fre y 107 de fondo lindan: Norte, Aven los Insurgentes, Sur Calle Pedroza, O- riente Aurelio Ruiz y Poniente calle Colima, exceptuándose de tales medidas 17 metros de frente por 17 de fondo en la esquina dicha Avenida Insurgentes y calle Colima, siendo base la parte proporcional a dicha mitad sobre el valor del terreno a razón de $ 10.00 metro cuadrado menos 20% por concepto de segunda almoneda. Solicítanse postores cubran las menos dos terceras partes dicha tasación y cítase al copropietario Jorge Agapito Miramontes haga valer derecho preferencia si conviene sus intereses.

Tepic. Nay., abril 5 de 1957.

Testigos Asistencia Enc. de la Sría.
ARTONIO GARCIA MADRIGAL.-Rúb.

MARIA ELENA ZAVALA.—Rub.

Números 30 y 32 2 —v—1

URGE

La cooperación todos para C trucción de tas.

AYARIT S. A.

Nayarit, S. A.)

orro.

1 DE DICIEMBRE DE 1956.

PASIVO.

Depósitos a la Vista.	$ 15,370,577.07		
Depósitos a Plazo.	312,858.61		
Depósitos de Ahorro.	4,236,373.77	$	19,919,809.45
Bancos y Corresponsales.			2,089,364.10
Obligaciones a la Vista.			205,598.47
Obligaciones no Sujetas a Inversión.			217,662.80
Rva. para Pensiones de Personal.			173,739.02
Créditos Diferidos.			122,531.61
Capital Social.			2,000,000.00
Reserva Legal.	$ 162,468.25		
Utilidades por aplicar.	5,736.17		168,204.42
PERDIDAS Y GANANCIAS:			289,957.09
		$	25,086,866.96

.28

CONTADOR GENERAL

Alejandro Fragoso González

titución bajo la responsabilidad de los
95 de la Ley General de Instituciones

57.

IA.

BANCO DE COM
(Antes Banco M
Institu

BALANCE GENERAL CONSO

ACTIVO.

Existencias en Caja y Bancos.		$ 5.889,673.47	
Existencias en Oro y Divisas.		221,971.91	
Remesas en Camino y Corresponsales del País.		1.87,5103.97	$
Inversión en Acciones. Bonos y Valores.		9.399,560.67	
Descuentos y Préstamos directos.		153,899.67	
Préstamos Prendarios.		1.604,050.00	
Apertura de Créditos.			
Deudores Diversos.			
Muebles e Inmuebles.	$ 1.509,091.93		
Menos:			
Reserva para Depreciación.	646,298.88		
Cargos Diferidos.	326,649.56		
Menos:			
Rva. para Amortización.	$ 37,216.20		
			$

C

Cuentas Contingen
Valores en Depósito
Cuentas de Registro

GERENTE GENERAL

Fernando Berlanga Ocádiz.

Confrontando este Balance, con los doc
funcionarios que lo suscriben, se aprue
de Crédito y Organizaciones auxiliares.

M

COMI

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1° de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 20 DE ABRIL DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 32

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1 Tomo COXXI

—: FE DE ERRATAS :—

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

Sría. de Relaciones Exteriores

—oOo—

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

(CONTINUA)

ñor Joseph D. Ravotto, Agregado.
ora Simonne la Frasse de Ravotto,

Residencia: Edgar Poe 30 Depto. 601 Polanco).

Teléfono: 20 84-77.

or Allen Haden, Agregado Cultural
Relidencia: Dickens 62, Departamen o 2 (Polanco)

Teléfono: 20-34-77

eñor William D. Wright, Primer Secretario.
eñora Frances Heckle de Wright.

Residencia: Cuernavaca 35, Depto, 9 (Colonia Condesa).

Teléfono: 25-83-70.

Señor John Ordway, Primer Secretario.
Sra. Alice Marie Matth:ws de Ordway.

Residencia: Sierra Gorda 18 (Lomas-Barrilaco).

Señor Alfonso Rodríguez, Primer Secretario.
Señora Susan Smith de Rodríguez.

Residencia: Sierra Madre 550 (Lomas).

Teléfono: 20-79-86.

Señor John M: Cates Jr., Primer Secretario.
Señora Mary P. Raymond de Cates.

Residencia: Sena 67 (Colonia Cuauhtémoc).

Teléfono: 14 64-09

Señor John W. Ford, Primer Secretario.
Señora Mercedes Barrera de Ford.

Residencia: Sierra Fría 330 (Lomas)

Teléfono: 20-73-97.

Señor Richard M. Connell, Primer Srio.
Sra. Cecile Marie Mac Dougal de Connell

Residencia: Reforma 77, Depto. 506

Teléfono: 35-17-71

Señora Ruth Mason Hughes, Primer Srio.

Residencia: Séneca 134, Departamento 400 (Polanco)

Teléfono: 20-73-47

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 2o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Se convoca a los que se consideran con derecho a oponerse a la solicitud Información Ad-Perpétuan. promovida por Manuel Barbosa Valle, se le declara por prescripción dueño finca número 315 Calle Hidalgo Poniente, Cuartel IV, Manzana 78 ésta Ciudad, presentarse éste Juzgado dentro de término legal.

Tepic, Nayarit, 9 de abril de de 1957.

El Srio. del Juzgado 2o. de 1a. Instacia,
ESTEBAN CACHUA PINEDA.—Rúb.

Números 30, 31 y 32 3—v—2

EDICTO

o — o — o

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.--Tepic, Nayarit.

Sr.
Pedro Ayón.

LEOCADIO QUINTANILLA, promovió Juicio Ordinario Civil demandándole Prescripción positiva, obtener propiedad predio rústico «EL TAPANCO Grande», enclavado Jurisdicción pueblo San Luis de Lozada, Municipio Tepic este Estado de Nayarit.

Admitida demanda, concedióse le término no menor quince días ni mayor sesenta, después fecha última publicación edicto, contestarla, quedando copias traslado su disposición Secretaría Juzgado.

El Srio. del Juzgado 2o. de 1a. Instancia
ESTEBAN CACHUA PINEDA.—Rúb.

Números 30, 31 y 32 3—v—2

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO.

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.--Juzgado Primero de Instancia.-Tepic, Nayarit.

En procedimiento ejecutivo til sacarase a remate próximo día ta, once horas, terreno 5 hectáreas mó parte del predio Potrero Nue noroeste esta ciudad, forma irregu licítanse postores cubran dos partes avalúo de $ 12,000.00 y cu demás requisitos Ley.

Tepic, Nay., 8 de Abril de 1

Testigos de Asistencia, encarga

ANTONIO GARCIA M.R

MARIA E. ZAVALA.—Rúb.

Números 29, 30 y 31

Residencia: Monte Ararat 115 (Lo-
as-Barrilaco)

Teléfono: 20-68-62

eñor Teniente Coronel Neill F. Price,
Agegado Militar Auxiliar,
ñora Elizabeth Thomas Price.

Residencia: Mazapil 105 Lomas-Ba-
laco).

Teléfono: 20-75-46.

ñor Tte. Corl. Oscar M. Doerflinger,
Agregado Militar Auxiliar.

ra Rosaire B. de Doerflinger.

Residencia: Sierra Amatepec 301
as-Barrilaco).

Teléfono: 20-83-51

Mayor Roy D. Cooper, Agregado
Aéreo Auxiliar.

ra Sandra M. de Cooper.

Residencia: Sierra Gorda 59 (Lo-
s),

Teléfono: 20-66-16.

ñor Comandante Robert Francis Ly-
ons, Agregado Naval y Aeronaval
Auxiliar.

(CONTINUARA)

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 28, Tomo XXI de fecha sábado 6 de abril de 1957, se publicó el Decreto Núm. 3898 que contiene la Ley Orgánica Electoral del Estado de Nayarit, en la que se

Dice:	Debiendo decir:
rt. 14 párrafo 2. "Designan"	«Designen»
t. 23 párrafo final "carácteter"	«carácter»
. 40 "Partidos"	«Partido»
. 65 "encontrados"	encontrándose
t. 81 frac. II: "tomamarán"	«tomarán»
t. 90 "los los"	«los»
t. 107 "o una multa"	«a una multa»
t. 111 "a mil peso"	«a mil pesos»

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En Juicio sigue Licenciado César Saucedo, contra Miguel González Ayón y Señora Carmen Navarro de González Ayón, día ocho mayo próximo diez horas remataráse local este juzgado siguiente propiedad:

Lote número tres del Fraccionamiento Colonia Heriberto Casas ubicado esta ciudad prolongación calle Allende teniendo dieciocho metros de frente por la calle Morelos y Allende y sesenta y cinco de fondo por los vientos Oriente y Poniente, mas una pequeña casa de adobe sobre la calle de Allende lindando, al Norte, calle Morelos, al Sur calle de Allende; al Oriente propiedad del Ing. Guillermo Jaso y al poniente propiedad de Antonio Hurtado.

Será postura legal la cantidad de $ 23.345.00, dos terceras partes del avalúo, con retaza del 20%, por ser segunda almoneda.

Solicítanse postores.

Tepic, Nay., 11 de Abril de 1957.

El Srio. del Juzgado 2o. de 1a. Inst.
ESTEBAN CACHUA PINEDA.—Rúb.

Números 32, 33 y 34 3—v—1

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 6.00
Subscripción trimestral foránea.....,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....,, 0.50
Número del día, cada ejemplar .....,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar.....,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.....,, 0.05

Avisos judiciales,por cada publicación,cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

Sr. Robert Eisenberg, Primer Secretario
Señora Lilian Marguerite Tetaz de Eisenberg

Residencia: Martín Mendalde 703 (Colonia del Valle)

Teléfono: 23-74-70

Sr. Ben S. Stephanski, Primer Secretario
Señora Anne Edelman de Stephanski

Residencia: Sierra Vertientes 419 (Lomas-Barrilaco)

Teléfono: 20 02-95

Señor Eldon J. Cassoday, Primer Srio.
Señora Helga Hubrich de Cassoday

Residencia: Dante 18 (Col. Anzures)

Teléfono: 25-40-94

Señor Alberto M. Vázquez, Primer Srio.
Señora Hildegarde Wanous de Vázquez

Residencia: Anatole France 71, partamento 104 (Polanco)

Teléfono: 20 61-94

Señor Horace H. Braun, Agregado
Señora Florence J. Naismith de Braun

Residencia: Paseo de la Reforma 77 Departamento 1006

Teléfono: 35-23-14

Señor W. John Wilson Jr., Agregado

Residencia: Angel Urraza 607 (Co nia del Valle)

Teléfono: 23-10-65

Señor Albert K. Ludy Jr., Segundo cretario

Señora Lindsley Buk de Ludy

Residencia: Altavista 52 (San gel Inn)

Teléfono: 14-78-88

Señor Charles J. Beechie, Agregado
Señora Blanche Bocqet de Beechie

Residencia: Hegel 506 (Polanco)

Teléfono: 11-24-23

Sr. Charles P. Torrey, Segundo Sec
Señora Billie Frances de Torrey

Residencia: Montes Urales (Lomas)

Señor Charles A Gendreau, Segundo cretario
Señora Joana de Gendreau

Residencia: Shakespeare 183 nia Nueva Anzures)

Teléfono: 28-62-55

Sr. Frank V. Ortiz, Segundo Sec
Señora Dolores Duke de Ortiz

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1º de Diebre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 24 DE ABRIL DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 33

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1 Tomo CCXXI

EDICTO

PODER EJECUTIVO

ría. de Relaciones Exteriores

—oOo—

ISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

(CONTINUA)

eñora Corinne Barbe de Lyons.

Residencia: Av. Manuel Avila Camacho 140 (Lomas).

Teléfono: 20 72-36

eñor Teniente Donald G. Robinson Jr. Agregado Naval y Aeronaval Auxiliar.
eñora Sally Keach de Robinson.

Residencia Apartamentos Calry, Ejército Nacional 32.

Teléfono: 11-93-95.

Señor Edwin L. Sweet, Agregado Legal Auxiliar.
Señora Ione Morrissey de Sweet.

Residencia: Sierra Fría 333 (Lomas-Barrilaco).

Teléfono: 20-29 51.

Señor William T. Baker, Agregado Legal Auxiliar.
Señora Manjorie Weesk de Baker.

Residencia: Varsovia 12, Depto. 500 (Col. Juárez).

Teléfono: 11 59 89

Señor George E. Munro, Agregado Legal Auxiliar.
Señora Kathryn Collonan de Munro.

Residencia: Adolfo Prieto 1213 (Colonia del Valle).

Teléfono: 24 93 22

Señor Henry C. Johnson. Agregado Legal Auxiliar.
Señora Ethel Holman de Johnson.

Residencia: Sófocles 149 (Polanco).

Teléfono: 20-26-77

Señor Joseph B. García, Agregado Legal Auxiliar
Señora Katherine Cowgill de García

Residencia: Sierra Fría 410 (Lomas-Barrilaco)

Teléfono: 20-58-13

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 2o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Se convoca a los que se consideran con derecho a oponerse a la solicitud Información Ad-Perpétuan. promovida por Manuel Barbosa Valle, se le declara por prescripción dueño finca número 315 Calle Hidalgo Poniente, Cuartel IV, Manzana 78 ésta Ciudad, presentarse éste Juzgado dentro de término legal.

Tepic, Nayarit, 9 de abril de de 1957.

El Srio. del Juzgado 2o. de 1a. Instacia,
ESTEBAN CACHUA PINEDA.—Rúb.

Números 30, 31 y 32 3—v—3

EDICTO

o —o— o

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.--Tepic, Nayarit.

Sr.
Pedro Ayón.

LEOCADIO QUINTANILLA, promovió Juicio Ordinario Civil demandándole Prescripción positiva, obtener propiedad predio rústico «EL TAPANCO Grande», enclavado Jurisdicción pueblo San Luis de Lozada, Municipio Tepic este Estado de Nayarit.

Admitida demanda, concedióse le término no menor quince días ni mayor sesenta, después fecha última publicación edicto, contestarla, quedando copias traslado su disposición Secretaría Juzgado.

El Srio. del Juzgado 2o. de 1a. Instancia
ESTEBAN CACHUA PINEDA.—Rúb.

Números 30, 31 y 32 3 - v—3

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escud Nacional que dice: Estados Unidos M canos.-Juzgado Primero de Primera I tancia.-Tepic, Nayarit.

En jurisdicción voluntaria para en jenar bienes menor César Guillermo Mi ramontes, día 7 de mayo próximo, a once horas, sacaráse a remate la mi proindiviso de terreno en la Manzan 133 esta ciudad mide 52 metros de fr y 107 de fondo lindan: Norte, Aven los Insurgentes, Sur Calle Pedroza, riente Aurelio Ruiz y Poniente calle lima, exceptuándose de tales medidas 1 metros de frente por 17 de fondo en l esquina dicha Avenida Insurgentes y lle Colima, siendo base la parte pro cional a dicha mitad sobre el valor terreno a razón de $ 10.00 metro cua do menos 20% por concepto de segu almoneda. Solicítanse postores cubran menos dos terceras partes dicha tasa y cítase al copropietario Jorge Agapi Miramontes haga valer derecho pref cia si conviene sus intereses.

Tepic. Nay., abril 5 de 1957.

Testigos Asistencia Enc. de la Sría.
ARTONIO GARCIA MADRIGAL. Rúb

MARIA ELENA ZAVALA.—Rub.

Números 30 y 32 2 - v—

URGE

La cooperación todos para Co trucción de Esc las.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

ta Fe Palma, Agregado Cultural Auxilar.

Residencia: Reforma 27 Apartamen- 218.

Teléfono: 46-15-03.

FINLANDIA

Cancillería: Dolores 3, Desp. 909
Teléfono: 21-15-19

mo. Sr. Johan Albert Nykopp (Ausente)

Enviado Extraordinario y Ministro nipotenciario
ra de Nykopp (Ausente)

Presentación de credenciales: 25 de rzo de 1952

. Olavi K. Murto, Consejero.

rgado de Negocios a.i; 1o.de febrero de 1955).

Anne de Murto.

Residencia: Virreyes 110 «Lomas».

Teléfono: 20-19-87.

FRANCIA

Cancillería y Residencia: Havre 15 (Col. Juárez).

Teléfonos: 14-19 49, 11-42-66.

Oficinas del Consejero Comercial.

Reforma: 1, Desp, 813.

Teléfonos: 46-09 78 y 46-89-43

Exmo. Señor Jean Vyau de Lagarde (Nombrado).

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.
Señora de Vyau de Lagarde (Ausente).

Teléfono: 35 88 51.

Presentación de Credenciales.

S. S. Bruno Radius, Consejero.

Encargado de Negocios a, i. (1o. de enero de 1957)
Señora de Radius

Residencia. Melchor Ocampo 481, Depto. 4.

Teléfono: 28.85-91.

Señor Gral. de Brigada Aérea Vicent Saubestre (Ausente) Agregado Militar.

Residencia: Washington, D. C., E.U. de A.

Señor Gral. de Brigada Marcel Penette (Ausente)

Agregado Militar.

Señora de Penette (Ausente)

Residencia: Washington D. C., EE. UU. de A.

Señor Contralmirante Louis Mornu (Ausente).

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic..... $ 5.00
Subscripción trimestral foránea..... „ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero „ 7.00
Número atrasado para el extranjero..... „ 0.50
Número del día, cada ejemplar ..... „ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... „ 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... „ 0.05

Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

Señor Rolf L. Larson, Agregado Auxiliar

Señora Jeane Joyce de Larson

Residencia: Moctezuma 2 (Colonia del Carmen, Coyoacan)

Teléfono: 10-51 90

Señora Ana M. Gómez Agregado Agrícola Auxiliar

Residencia: Explanada 1210 (Lomas)

Teléfono: 20 22 85

Señor Charles K. Baker, Agregado Agrícola Auxiliar

Señora Jean Allen de Baker

Residencia: Sierra Gorda 250 (Lomas-Barrilaco)

Sr. Jhon S. Morgan, Agregado Auxiliar

Señora Rose Mary Luke de Morgan

Residencia: Sierra Amatepec 379 (Lomas-Barrilaco)

Teléfono: 20-69 74

ETIOPIA.

Cancillería y residencia: Sierra Nevada 520 Lomas, Teléfonos: 30-77-18, 20-54 81

S. S. el Lic, Petros Goytom, Primer Srio.

Encargado de Negocios a. i., 2 de junio de 1952.

Señora de Goytom, Ausente

FILIPINAS.

Cancillería: Reforma 95, Desps. 301 a 305 Teléfonos: 49-11-02, 46-11-07

Excmo. señor Licenciado Manuel Escuro. Ausente.

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario

Sra. Angeles García Suarez de Escud Ausente

Dirección a. c. de la Cancillería de Legación

S. S. el Lic. Estela R. de Sulit, Segundo Secretario

Encargado de Negocios a. i. 21 de ciembre de 1956

Residencia: Ricardo Palmerín Guadalupe Inn

Teléfono: 24-96 13

Sr. Evelio Zaldivar, Agregado Com

Señora Carmen G. de Zaldivar

Señorita Celia G. Zaldivar

Residencia: Liverpool 24. Departamento 22 Colonia Juárez

Teléfono: 14-91-76.

PERIODICO OFICI

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1° de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 27 DE ABRIL DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 34

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

ISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1 Tomo CCXXI

EDICTOS

ODER EJECUTIVO

ría. de Relaciones Exteriores

—— oOo ——

STA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

(CONTINUA)

GRAN BRETAÑA.

ancillería: Lerma 71. (Col Cuauhtémoc)

Teléfono: 11-48-80

E. Sir Andrew Napier Noble, Bart., K. C. M. G.

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario

dy Noble
ita: Laila Ilona Noble

Residencia: Virreyes 1145 (Lomas)

Teléfonos: 20-11-52, 20-47-52

Presentación de credenciales: 29 de noviembre de 1956.

Señor Riversdale Garland Stone, Consejero Comercial

Señora de Stone

Residencia: Sierra Madre 710 (Lomas)

Teléfono: 20-46-37

Señor Hugh Travers Morgan, Primer Secretario

Dirección: Río de la Plata 55 (Colonia Cuauhtémoc)

Teléfono: 28-86-68

Señor Brian Harborough Ashford-Russell, Primer Secretario

Señora Elizabeth Caterine de Ashford—Russell

Residencia: Sierra Gorda 315, Lomas

Teléfono: 20 09-77

Señor Corl. Vincent Doyly Harmar, Agregado Militar. Naval y Aéreo

Señora de Harmar

Residencia: Pátzcuaro 187 (Lomas)

Teléfono: 20-44-65

Señor Kenneth Leslie Francis Worke, Segundo Secretario

Señora de Mornu (Ausente)

Residencia Washington, D, C., EE. UU. de A.

Señor Ernest Castan, Consejero Comercial.
Señora de Castan.

Residencia: Av. Manuel Avila Camacho 135 (Lomas),

Teléfono: 20-22-44

Señor Tte. Corl. Guy Georges Buchet, (Ausente) Agregado Militar, Naval y Aéreo, Auxiliar

Señora de Buchet, (Ausente)

Residencia: Washington, D. C., E. U. de A.

Señor Jean Sirol Consejero Cultural

Residencia: Reforma 334, Depto. 6

Teléfono: 28-55-95

Señor Jaqcues Humbert, Consejero Comercial
Señora de Humbert

Residencia: Corregidores 405, (Lomas)

Teléfono: 20-03-38

Señor Jean Morawiecki, Primer Srio.

Dirección a. c. Cancillería de la Embajada

Sr. Yvon Lavaud, Agregado Comercial
Señora de Lavaud

Dirección: Reforma 237

Teléfono: 35-28-46

Señor George Perigois, Agregado
Señora de Perigois

Residencia: Schiller 152, Departamento 10, (Chapultepec-Morales)

(CONTINUARA)

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En Juicio sigue Licenciado César Saucedo, contra Miguel González Ayón y Señora Carmen Navarro de González Ayón, día ocho mayo próximo diez horas remataráse local este juzgado siguiente propiedad:

Lote número tres del Fraccionamiento Colonia Heriberto Casas ubicado esta ciudad prolongación calle Allende teniendo dieciocho metros de frente por la calle Morelos y Allende y sesenta y cinco de fondo por los vientos Oriente y Poniente, mas una pequeña casa de adobe sobre la calle de Allende lindando, al Norte, calle Morelos, al Sur calle de Allende; al Oriente propiedad del Ing. Guillermo Jaso y al poniente propiedad de Antonio Hurtado.

Será postura legal la cantidad de $ 23.345.00, dos terceras partes del avalúo, con retaza del 20%, por ser seguida almoneda.

Solicítanse postores.

Tepic, Nay., 11 de Abril de 1957.

El Srio. del Juzgado 2o. de 1a. Inst.
ESTEBAN CACHUA PINEDA.—Rú

Números 32, 33 y 34 3-v

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

Teléfonos: 16-39-51, 16-00-07

Señor Humberto Solís Gallardo, Segundo Secretario

Señora María Abularach de Solís

Residencia: Sánchez Azcona 327, Colonia del Valle)

Teléfono: 23-99 06

ñor Horacio de Córdoba, Tercer Srio.
ñora Alba Estela Benitez de Córdoba

Residencia: Quintana Roo 43 (Colonia Roma Sur)

eñor Corl. Fernando Gómez Ayau, Agregado Militar

ra Tatiana de Gómez Ayaud

Residencia: Melchor Ocampo 346-A, artamento 103

Teléfono 46—42—84

Señora Aida Doninelli Vda. de Veliz, Agregado Cultural

Residencia. Varsovia 12, Departamento 103, (Colonia Juárez)

Teléfono: 11-78-52

Señorita Sara Yolanda Vergara Esteban, Agregado Cultural Auxiliar, Ausente

Dirección: a/c. de la Cancillería de la Embajada

HAITI.

Cancillería: Calzada Gral. Mariano Escobedo 479, Despacho 202

Teléfonos: 25-46-54, 14-09-30 (Directo)

Excmo. Sr. Jules Domond

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario

Señora Clara Gómez de Domond

Residencia: Montes Auvernia 315 (Lomas)

Teléfono: 20 39-05

Presentación de credenciales: 12 de abril de 1956.

(CONTINUARA)

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra „ 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

Señora Geraldine Mary Worke (Ausente)

Residencia: Paseo de la Reforma 489, Departamento 8—U

Teléfono: 11-84-95

Señor George Edmund Hall, Secretario Comercial

Señora de Hall

Residencia: Monte Líbano 1415, (Lomas)

Teléfono: 20-22-20

Señorita Daphne Mary Kirkwood Ledger, Segundo Secretario

Residencia: Reforma 316, Depto. 6

Teléfono: 25-82-77

Señor Martín F. S. Randall, Tercer Secretario

Señora Margaret de Randall

Residencia: Virreyes 520, (Lomas)

Teléfono: 20-21-49

GRECIA

Cancillería: 221 Massachusetts Ave., N. W.

Washington, D. C., E U. de A.

Excmo. Sr. George B. Melas (Ausente)

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario

Señora de Melas (Ausente)

Presentación de credenciales: 11 de octubre de 1956

GUATEMALA.

Cancillería: Vallarta 1 (5o. piso)

Teléfono: 46-48 76

Excmo. S. José Gregorio Díaz Loarca,

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario

Señora Nina de Díaz

Residencia: Alpes 605 (Lomas)

Teléfono: 20-36-42

Presentación de credenciales: 25 agosto de 1955

Señor Lic. Gustavo Adolfo Salazar rón, Ministro Consejero

Señora Luz María Flores de Salazar

Residencia: Avenida López 823 (Colonia del Valle)

Señor Manuel Echevarría Barrutia, mer Secretario

Señora Susana Chávez de Echev

Residencia: Gómez Farías 3 partamento 206

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1º de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 1o. DE MAYO DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 35

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

SOLICITUD de Nuevo Centro de población Agrícola que se denominará Rancho de los Llanitos Municipio de Compostela, Nayarit.

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1 Tomo CCXXI

EDICTO

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

olicitud de Nuevo Centro de población agrícola que se denominaá «Rancho de los Llanitos», Municipio de Compostela, Estado de Nayarit.

p.-"Rancho de los Llanitos"
pio.-Compostela,
o. Nay.

Ciudadano Jefe del Dpto. Agrario.-ección de Tierras y Aguas.- Oficina Nuevos Centros de Población Agríco-López Núm, 14.-MEXICO, D. F.-s suscritos, radicados en San José del lle Municipio de Compostela, Estado Nayarit, por carecer en lo absoluto terrenos propios, a usted atentamente icitamos con fundamento en los Artícu 53 y 271 del Código Agrario vigen-la creación de un nuevo centro de lación agrícola que al constituirse se ominaría, RANCHO DE LOS LLANITOS, para cuyo fin señalamos como fincas posiblemente afectables, las siguientes: Tierras de la Señora María Lepe, Terrenos de la propiedad de la Señora María Lepe y Condueño, ubicados en esta jurisdicción.-Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 13 del mismo Ordenamiento.—Presidente, GUADALUPE MUNGUIA.-Secretario, ALEJO MORENO.-Vocal, JOSE HUERTA.-En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 271 de la Ley Agraria en vigor, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el nuevo centro de población agrícola y nuestra decisión de arraigar en él.-Asimismo señalamos para oír notificaciones la casa número conocido de las calles de Hilario Cervantes Pacheco en San José del Valle, Nayarit.-PROTESTAMOS LO NECESARIO.-San José del Valle Nay., a 16 de octubre de 1956.-FIRMAS.-Guadalupe Munguia, Estéban Peña, José Meza, Emilio Carrillo, Román Gómez, J. Benito, Avalos, J. Petronilo Hernández, J. Santos Carrillo, J. Ceferino Ricardo, J. Isidro García, J. Esteban Peña, J. Santiago Jiménez, J. Manuel Gómez, J. Félix Cruz, J. Emilio Carrillo, J. Herminio Carrillo, J. Nazario Carrillo, J. Pablo Jiménez, J. Candelario Jiménez, J. Ignacio Martínez, J. Roberto Palomera, J. Alejo Moreno

Es copia fiel sacada de su original que certifico.—México, D. F., a dieciseis de

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En Juicio sigue Licenciado César Saucedo, contra Miguel González Ayón y Señora Carmen Navarro de González Ayón, día ocho mayo próximo diez horas remataráse local este juzgado siguiente propiedad:

Lote número tres del Fraccionamiento Colonia Heriberto Casas ubicado esta ciudad prolongación calle Allende teniendo dieciocho metros de frente por la calle Morelos y Allende y sesenta y cinco de fondo por los vientos Oriente y Poniente, mas una pequeña casa de adobe sobre la calle de Allende lindando, al Norte, calle Morelos; al Sur calle de Allende; al Oriente propiedad del Ing. Guillermo Jaso y al poniente propiedad de Antonio Hurtado.

Será postura legal la cantidad de $ 23,345.00, dos terceras partes del avalúo, con retaza del 20%, por ser segunda almoneda.

Solicítanse postores.

Tepic, Nay., 11 de Abril de 1957.

El Srio. del Juzgado 2o. de 1a. Inst.
ESTEBAN CACHUA PINEDA.—Rúb.

Números 32, 33 y 34 3—v—3

EDICTO

o —— o —— o

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.--Tepic, Nayarit.

SEGUNDA ALMONEDA

En Juicio Ejecutivo Mercantil que el Licenciado J. Daniel Saucedo representando Bangrícola sigue contra Bardomiano y Candelario Tirado Pardo, catorce de Mayo próximo, once horas, rematarase local éste juzgado siguiente predio rústico.

Ubicado la Municipalidad de Tecuala con los siguientes linderos: Fracción E, F, G y H, del lote cuarenta y tres de la ex-Hacienda de Quimichis con superficie cincuenta hectáreas lindando: Oriente, Fracción F, y H, del lote cuarenta y cuatro; al Poniente con el mismo lindero anterior y fracción F y B, lote cuarenta y dos; al Norte Fracción C. y D, lote cuarenta y tres propiedad Francisco Tirado Romero; Sur, Fracción A y B, lote cincuenta y ocho de la misma ex-Hacienda de Quimichis.

Postura legal $ 12,800.00:

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, a 22 de Abril de 1957.

El Srio. del Juzgado 2o. de 1a. Inst
ESTEBAN CACHUA PINEDA.—Rúb.

Números 34, 35 y 36 3-v

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

La Educación dime; la Ignoran Esclaviza.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

Dirección: a/c Cancillería de la Embajada.

Sr. Lic. Roberto Suaz o Tomé, Agregado de Prensa Honorario.

Residencia: Tokio 35 (Col. Juárez)

Teléfono: 11-91-72.

INDIA:

Cancillería: Calle de Atenas 40 (5o. piso)

léfono Priv. del Sr. Ganjú: 46-80-58
Teléfonos: 46-77-29, 45-80-14

xmo. Sr. Gaganvihari Lalubal Mehta (Ausente)

bajador Extraordinario y Plenipotenciario.

ñora de Mehta (Ausente).

Presentación de credenciales: 10 de ubre de 1952.

S. S. J. K. Ganju, primer Secretario Encargado de Negocios a. i., (24 de octubre de 1954)

Señora de Ganju

Residencia: Monte Cáucaso 1284 (Lomas)

Teléfono: 20.09-16

INDONESIA.

Concillería: Melchor Ocampo 212

Teléfono: 25—65—47

Excmo. Sr. Moekarto Notowidigdo (Ausente) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario

Señora de Notowidigdo (Ausente)

Presentación de credenciales: 17 de diciembre de 1953

S. S. Boes Effendi, Tercer Secretario, Encargado de Negocios a. i., (11 de mayo de 1956)

Señora Ainsjah B. Effendi

Residencia: Paseo de Las Palmas 1155 (Lomas),

Teléfono: 20-45-76

Señor Suryo Atmono, Agregado Comercial

Dirección a/c Cancillería de la Embajada.

ISRAEL

Cancillería: Alejandro Dumas 231 (Polanco)

Teléfonos: 46-53-03, 46-44-35

Excmo Sr. Gral. de Brigade David Shaltiel

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario

octubre. de mil novecientos cincuenta y seis.

El Secretario General,

RAFAEL CARRANZA.-Rúbrica.

Cotejaron:

ANA M. V.Rúbrica.

CLEMENCIA MORENO.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

Sría. de Relaciones Exteriores

—oOo—

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

(CONTINUA)

Señor Gerard Jean-Baptiste. Ministro Consejero

Sra. Liliane Dubreuil de Jean-Baptiste

Residencia: Lafayette 113, Departamento A (Nueva Anzures)

Teléfono: 25 44-83

HONDURAS.

Cancillería: Avenida Juárez 64, Despacho 911.

Teléfono: 13-33-59

Excmo. Sr. Coronl. D. E. M. Armando Velázquez Cerrato (Nombrado),

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Dirección: a/c. Cancillería de la Embajada.

Presentación de credenciales:

S. S. el Lic. Víctor E. Castañeda, Secretario, encargado de Negocios a. i., (1o. de abril de 1956)

CONDICIONES:

Este Periodico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, deba sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea....., 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero „ 7.00
Número atrasado para el extranjero....., 0.50
Número del día, cada ejemplar....., 0.30
Número atrasado, cada ejemplar....., 0.60

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tengan que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra....., 0.05
Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos por palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

Sra. Laura del Castillo de Castañeda.

Residencia: Oaxaca 71 (Col. Roma),

Teléfono 11-69-15

Señora Isabel Vda. de Guillén Zelaya. Agregado cultural

Residencia: Tokio 35 (Col. Juárez).

Teléfono: 11 91-72.

Sr. Lic. Jorge Osorio Pavón, Ag Comercial.

Señora Estela Ordóñez de Osorio sente).

Residencia: Varsovia 53 Col. J

Teléfono 14-66-07.

Señor Oscar René Chinchilla. A Civil Ordinario.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Rgdo. como Art. . Clase el 1º de Diciembre de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 4 DE MAYO DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 36

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1 Tomo CCXXI

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

ía. de Relaciones Exteriores

—— oOo ——

STA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

(CONTINUA)

Residencia: Av. México 187, Depar to 403 (Hipódromo)

Teléfono: 28 50-04

or Dr. Armando Marchetti, Consejero Comercial

ra María Regazzoni de Marchetti

orita Marialaura Marchetti

Residencia: Av. Thiers 41 (Nueva)

Teléfono: 28-94-82

or Dr. Giuseppe Valentini, Consejede Prensa y Cultural

Señora Beatrice de Valentini

Residencia: Paseo de la Reforma 350

Señor Tte. Corl. E. M. Vicenzo Leonelli, Agregado Militar, Naval y Aeronáutico (Ausente)

Señora Luciana Bottoselle de Leonelli (Ausente)

Residencia: Washington, D. C., E. U. de A.

JAPON.

Cancillería: J. M. Marroqui 1 (4o. y 5o. pisos) Teléfonos: Conmutador 12-65-79, 21-45 42. Directos: 12-37-76, 21-31-22

Excmo. Sr. Kanichiro Kubota

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario

Señora Kiyoko de Kubota

Residencia Av. Manuel Avila Camacho 179 (Lomas)

Teléfono: 20-23-28

Presentación de credenciales: 19 de enero de 1954

Señor Toshio Mitsudo, Consejero
Señora Kiyoko de Mitsudo

Residencia: Lamartine 607 (Polanco)

Teléfono: 25-86-54

Señor Toshiyuki Okura, Segundo Se-

Señora Yehudith de Shaltiel

Residencia: Av. Gutenberg 238 (Nueva Anzures).

Teléfono: 11-68-82.

Presentación de credenciales: 21 de junio de de 1956.

Señor Shimeon Amir, Primer Secretario
Señora Shulamit de Amir

Residencia: Galileo 92, Dpto. 1 (Polanco),

Teléfono: 11-87-73

ITALIA

Cancillería: Varsovia 22 bis
Col. Juárez

Teléfonos: 11-23-76, 11-61-46

Exmo. Sr. Dr. Giustino Apersani,

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Señora de Arpesani

Residencia: Av. de la Fundición 151 Colonia del Bosque,

Teléfono 11-23-48

Presentación de credenciales: 20 de Septimbre de 1955.

Sr. Dr. Carlo de Franchis, Consejero Ausente

Señora María Eugenia B. de Franchis Ausente

Dirección: a/c. de la Cancillería de la Embajada

Señor Dr. Salvatore Saraceno, Segundo Secretario

(CONTINUARA)

EDICTO

o — o — o

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.--Tepic, Nayarit.

SEGUNDA ALMONEDA

En Juicio Ejecutivo Mercantil que el Licenciado J. Daniel Saucedo representando Bangrícola sigue contra Bardomiano y Candelario Tirado Pardo, catorce de Mayo próximo, once horas, rematarase local éste juzgado siguiente predio rústico.

Ubicado la Municipalidad de Tecuala con los siguientes linderos: Fracción E, F, G y H, del lote cuarenta y tres de la ex-Hacienda de Quimichis con superficie cincuenta hectáreas lindando: Oriente, Fracción F, y H, del lote cuarenta y cuatro; al Poniente con el mismo lindero anterior y fracción F y B, lote cuarenta y dos; al Norte Fracción C. y D, lote cuarenta y tres propiedad Francisco Tirado Romero; Sur, Fracción A y B, lote cincuenta y ocho de la misma ex-Hacienda de Quimichis.

Postura legal $ 12,800.00:

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, a 22 de Abril de 1957.

El Srio. del Juzgado 2o. de 1a. Instancia
ESTEBAN CACHUA PINEDA.—Rúb.

Números 34, 35 y 36 3 v

La Educación dime; la Ignoran Esclaviza.

dor Extraordinario y Plenipotenciario

eñora Margarita S. de Sevilla Sacasa

Presentación de credenciales: 17 de iciembre de 1946

Doctor Leandro Marin Abaunza, Consejero

dencia: Michelet. 43, Departa-9 (Anzures)

Teléfono: 11-35-63

or Dr. Otto Somarriba Salazar, Primer Secretario

a María Luisa Rivera de Somarriba

Residencia: Emilio Castelar 24, Deamento 205 (Polanco)

or Humberto Torres Molina, Agregado Comercial

ora Carmen Solís de Torres Molina

idencia: Av. de la Palma 125 Vista Hermosa)

Cap. José Agurto de Robleto, egado Militar

ra Maruca Mejía de Agurto

dencia: Tajín 467 (Colonia Nar-

Dr. Manuel Pérez Alonso, Agregado

encia: Fresno 5 (Colonia del . Obregón

Teléfono: 14-77-05

or Edgar Solís Martínez, Agregado

Rosario Dufoo de Solís Martínez

ncia: Bahía de la Ascensión . 7, (Verónica-Anzures)

(CONTINUARA)

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En procedimiento Ejecutivo mercantil, a las once horas del veintitres actual sacaráse a remate fracción del predio Acayapan y anexos forma irregular con superficie 2.566.77. metros cuadrados siendo 850 metros de frente por 96 de fondo y linda: Oriente Arroyo de los Ojos de Agua, poniente con camino conduce a Acayapan, Norte propiedad de Apolonio Mallagón y el citad0 camino y Sur propiedad de Agustín Loma.

Solicítanse postores cubran dos terceras partes avalúo $ 8.000.00

Tepic, Nay., mayo 4 de 1957.

Testigos Asistencia Encargados
Secretaría Juzgado
ANTONIO GARCIA M.Rúb.-

MARIA E. ZAVALA.—Rúb.

Números 36, 37 y 38 3-v-1

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra, 0.06

Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

cretario
Señora Yaeko de Okura

Residencia: Hamburgo 189-B (Colonia Juárez)

Teléfono 25-39-41

Señor Katsuyoshi Yamano, Agregado

Residencia: Shakespeare 39 (Nueva Anzures)

Teléfono: 11-38-82

Señor Toshiro Nagata, Agregado
Señora Ayako de Nagata

Residencia: Gutemberg 16, Departamento 4 (Colonia Anzures)

Teléfono: 11-22-05

Sr. Shuichi Sasaki, Agregado Adjunto
Señora Yasuko de Sasaki (Ausente)

Residencia: Guadiana 10 (Colonia Cuauhtémoc)

Teléfono: 46-23-16

LIBANO

Cancillería y residencia: Campos Elíseos 297 (Polanco)

Teléfono: 20-29-11

Excmo. señor Lic. Tufic Aouad (Nombrado)

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario

Presentación de credenciales:

S. S. Jean Marine, Segundo Secretario

Encargado de Negocios a. i., (11 de enero de 1956)

Señora Jocelyne Khawam de Marine

Residencia: Campos Elíseos 297 (Polanco)

Teléfono: 20-29-11

LUXEMBURGO.

Cancillería: 2200 Massachussetts Ave., N. W., Washington, D. C., E. U. de A.

Excmo. Sr. Hugues Le Gallais (Ausente)

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario

Señora de Le Gallais (Ausente)

Presentación de credenciales: 11 marzo de 1948

NICARAGUA.

Cancillería y residencia: Explan 825 (Lomas)

Teléfonos: 20-06-16, 20-47-06

Excmo. Sr. Dr. Alberto Sevilla

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. . Clase el 1º de 921

TEPIC, NAY., MIERCOLES 8 DE MAYO DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 37

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1 Tomo CCXXI

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

AUTORIZACION PROVISIONAL No. 16

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

de Relaciones Exteriores

—— oOo ——

A del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

(CONTINUA)

NORUEGA

Cancillería: Londres 258, Desp. 303 (Col. Juárez)

Teléfono: 28-60-05

. Sr. Rolf. A Christensen.
o Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
ñora de Christensen

Residencia: Boulevard de los Virre s 925

Teléfono: 20-15-18

Presentación de credenciales: 20 de febrero de 1947.

Señor Kristian Filvested, Consejero Comercial.
Señora Hijordis de Fivestad.

Residencia: Tigris 22, Depto. 601 (Col. Cuauhtémec),

Teléfono: 11-16-75

PAISES BAJOS

Cancillería: Londres 40, 4o. piso (Col. Juárez)

Teléfonos: 11-36 21, 35-99 36

Rxcmo. Sr. Dr. H. R. Van Houten (Ausente)

Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Señora de Van Houten

Residencia: Av. Parque vía Reforma 1805 (Lomas)

Teléfonos: 20 50-47, 20-40-07

Presentación de credenciales: 17 de junio de 1954

S. S. Frans Von Oven, Primer Srio.
Encargado de Negocios a. i. (2 de enero de 1957)

Residencia: Niágara 35-A (Colonia Cuauhtémoc)

Teléfono Particular: 14-55-15

Teléfono Oficial: 11-35-61

EDICTO

o — o — o

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.--Tepic, Nayarit.

SEGUNDA ALMONEDA

En Juicio Ejecutivo Mercantil que el Licenciado J. Daniel Saucedo representando Bangrícola sigue contra Bardomiano y Candelario Tirado Pardo, catorce de Mayo próximo, once horas, rematarase local éste juzgado siguiente predio rústico.

Ubicado la Municipalidad de Tecuala con los siguientes linderos: Fracción E, F, G y H, del lote cuarenta y tres de la ex-Hacienda de Quimichis con superficie cincuenta hectáreas lindando: Oriente, Fracción F, y H, del lote cuarenta y cuatro; al Poniente con el mismo lindero anterior y fracción F y B, lote cuarenta y dos; al Norte Fracción C. y D, lote cuarenta y tres propiedad Francisco Tirado Romero; Sur, Fracción A y B, lote cincuenta y ocho de la misma ex-Hacienda de Quimichis.

Postura legal $ 12,800.00:

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, a 22 de Abril de 1957.

El Srio. del Juzgado 2o. de 1a. Instancia
ESTEBAN CACHUA PINEDA.—Rúb.

Números 34, 35 y 36 3 -v- 3

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

EDICTO

— o —

Al margen un sello con el Es Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En juicio ejecutivo mercantil día veintidós a las doce horas rematarase terreno cinco hectáreas segregada al predio Potrero Nuevo, al Noroeste de ciudad, forma irregular. Solicítanse tores cubran dos terceras partes ava de $ 12,000.00 menos 20% por con segunda almoneda.

Tepic, Nayarit, mayo 2 de 1957.

Testigos Asistencia Enc. de la Sría.
ARTONIO GARCIA MADRIGAL.-R
MARIA ELENA ZAVALA.—Rub.

Números 36, 37 y 38 3—v—

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Esc Nacional, que dice: Estados Uni Mexicanos.-Juzgado 2o. de Primera I tancia. Tepic, Nayarit.

Juicio Ejecutivo mercantil sigue cenciado Saucedo contra Felipe Al Vázquez y Braulio Vázquez Ahumada veintidós de mayo próximo once rematarase local este Juzgado predio tico denominado «Rincón del Pimient Municipalidad de Acaponeta, capa 50 hectáreas de sembradura lindando. Norte predio Pimientillo propiedad Braulio Vázquez Ahumada; al Sur el do de Guásima callejón de por me Oriente Ejido La Cortes Río del de por medio y al Poniente el citado do la Guásima.

Será postura legal las dos partes del avalúo o sean $ 125, pagados de contado. Solicítanse Tepic, Nayarit., a 30 de Abril de

El Srio. del Juzgado 2o. de 1a.
ESTEBAN CACHUA PINEDA.—
Números 36, 37 y 38

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado de Primera Instancia.- Acaponeta, Nay.

Guadalupe Aguilar Llamas promovió este Juzgado Información ad-perpetuam adquirir por prescripción positiva predio "Antiguo terreno de Arroyo Grande" esta Municipalidad, justificando posesión. encionado terreno representa seiscienas hectáreas erial improductivo y agos adero cerro, siendo colindancias; Orienle, El Guayabito; Poniente, Canelas Municipio Rosario, Sinaloa Río Cañas de por medio; Norte, Antonio Aguilar y Teó Rodríguez y Sur, Porfirio Sandoval erreno Pancho Lorenzo.

Cítase colindantes y demás personas opositoras deduzcan derechos pudieran tener compareciendo este Juzgado en ía legal.

Acaponeta, Nay., Mayo 4 de 1957.

El Srio. Juzgado Primera Inst.

RAMON LLANOS Y JAIME.- Rúb.

úmeros 37, 39 y 41 3-v-1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo acional que dice: Estados Unidos Mecanos.-Juzgado de Primera Instana.—Ahuacatlán, Nayarit.

En diligencias de jurisdicción voluntia promovidas por MARCELINO ONTES CASTILLO, pidiendo se le ciba una información ad-Perpétuan efecto de comprobar hechos relativos a posesión quieta, púb ica y contínua de terreno ubicado dentro del Municipio Jala, Nayarit, que se describe como ue:

Terreno "EL POTRERO DE LA ATA Y LA PIEDRA GORDA", ubicado en la otra Banda comprensión de Jomulco Municipio Jala, sus medidas y linderos son: Oriente se principia la medida por un arroyuelo con 800 metros, luego se forma una mediana esquina rumbo a la Loma de las Majaguas y hasta aquí son en esta segunda medida 403 metros y clava hacia el arroyo de las dichas Majaguas con 160 metros; se sigue por la quebrada de este arroyo con medida de 600 metros suma la medida de este viento un total de 1963 metros, colindando con sucesión de Marcelino Vidal y Raymundo Porra; Norte 187.65 metros con de Zeferino López; Poniente se sigue la medida por la corriente de una loma con 350 metros, luego se deja la loma siguiendo por un arroyuelo hasta llegar al arroyo Hondo de nombre Tecomates, midiendo 1073 metros siguiendo el arroyo mismo hasta la peña Colorada que se midieron 588 metros, suma total 2,011 metros colinda Francisco Montes Jacobo, Zeferino López, Concepción López y sucesión de Juan Gómez, por viento Sur, 332 metros, con sucesión de Ignacio Ceceña y juntos de arroyos el de Tecomates y el de las Majaguas.

Cítase opositores y Colindantes quienes creánse con derecho a oponerse a las presentes diligencias.

Ahuacatlán, Nayarit Mayo 4 de 1957.

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia.

GLORIA M. LLANOS.-Rúb.

Números 37, 38 y 39 3—v—1

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

Señor Tjark A. Meurs, Primer Secretario Comercial
Señora Jeane Meurs,

Residencia: Av. del Castillo del Moro 140 (Lomas-Reforma)

Teléfono Particular: 20-57-19,

Teléfono Oficial: 11-38-21

Sr. Johannes B. Ten Broek, Agregado de Asuntos Culturales y de Prensa

Residencia: Becker 30 (Nueva Anzures)

Teléfono Particular: 11-60-80

Teléfono Oficial: 28-66-34

PAKISTAN

Cancillería: 2201 R. Street, N. W. Washington, D. C. EE. UU. de A.

Teléfono Adams 4-6231

Excmo. Sr. Mohammed Ali (Ausente) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Begum Ali (Ausente)

Presentación de credenciales: 16 de agosto de 1956.

PANAMA

Cancillería: Av. Insurgentes 453, Desp. 226,

Teléfono: 11-78-84

Excmo. Sr. Eusebio A. Morales, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Señora Ana Luisa L. de Morales
Señorita María Margarita Morales López
Residencia: Sierra Ventana 640 (López-Barrilaco)
Teléfono: 20-24-03
Presentación de credenciales: 1o. de diciembre de 1956

(CONTINUARA)

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben suscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, suscripciones o publicaciones, debe ajustarse a la siguiente

TARIFA

Suscripción trimestral en Tepic.....$ 5.
Suscripción trimestral foránea....., 6.
Suscripción trimestral para el extranjero „ 7.
Número atrasado para el extranjero....., C.
Número del día, cada ejemplar....., 0.
Número atrasado, cada ejemplar....., 0

Por las publicaciones que por ministerio de ley tengan que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.
Avisos de Juzgamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra....., 0.
Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causa

SUSCRIPCIONES ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO FEDER

Sría. de Relaciones Exterior

AUTORIZACION PROVISIONAL NUM.

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice: Poder Ejecutivo Federa Estados Unidos Mexicanos.-México.-cretaría de Relaciones Exteriores.

Por acuerdo del Ciudadano Pr te Constitucional de los Estados U Mexicanos, con esta fecha se concede torización Provisional al señor CHA LES ROBERT ANGUS RAE para puedae jercer las funciones de Cónsul Gran Bretaña en esta Capital con ción en toda la República.

México D. F., a doce de a mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario:

Lic. LUIS PADILLA NERVO.-

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado de Primera Instancia. - Acaponeta, Nay.

Guadalupe Aguilar Llamas promovió este Juzgado Información ad-perpetuam adquirir por prescripción positiva predio "Antiguo terreno de Arroyo Grande" esta Municipalidad, justificando posesión. Mencionado terreno representa seiscientas hectáreas erial improductivo y agostadero cerro, siendo colindancias; Oriente, El Guayabito; Poniente. Canelas Municipio Rosario, Sinaloa Río Cañas de por medio; Norte, Antonio Aguilar y Teódulo Rodríguez y Sur, Porfirio Sandoval terreno Pancho Lorenzo.

Cítase colindantes y demás personas opositoras deduzcan derechos pudieran tener compareciendo este Juzgado en vía legal.

Acaponeta, Nay., Mayo 4 de 1957.

El Srio. Juzgado Primera Inst.

J. RAMON LLANOS Y JAIME. - Rúb.

Números 37, 39 y 41 3-v-1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado de Primera Instancia.—Ahuacatlán, Nayarit.

En diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por MARCELINO MONTES CASTILLO, pidiendo se le reciba una información ad-Perpétuam efecto de comprobar hechos relativos a posesión quieta, pública y continua de un terreno ubicado dentro del Municipio de Jala, Nayarit, que se describe como sigue:

Terreno "EL POTRERO DE LA LATA Y LA PIEDRA GORDA", ubicado en la otra Banda comprensión de Jomulco Municipio Jala, sus medidas y linderos son: Oriente se principia la medida por un arroyuelo con 800 metros, luego se forma una mediana esquina rumbo a la Loma de las Majaguas y hasta aquí son en esta segunda medida 403 metros y clava hacia el arroyo de las dichas Majaguas con 160 metros; se sigue por la quebrada de este arroyo con medida de 600 metros suma la medida de este viento un total de 1963 metros, colindando con sucesión de Marcelino Vidal y Raymundo Porra; Norte 187.65 metros con de Zeferino López; Poniente se sigue la medida por la corriente de una loma con 350 metros, luego se deja la loma siguiendo por un arroyuelo hasta llegar al arroyo Hondo de nombre Tecomates, midiendo 1073 metros siguiendo el arroyo mismo hasta la peña Colorada que se midieron 588 metros, suma total 2,011 metros colinda Francisco Montes Jacobo, Zeferino López, Concepción López y sucesión de Juan Gómez, por viento Sur, 332 metros, con suseción de Ignacio Ceceña y juntos de arroyos el de Tecomates y el de las Majaguas.

Cítase opositores y Colindantes quienes creánse con derecho a oponerse a las presentes diligencias.

Ahuacatlán, Nayarit Mayo 4 de 1957.

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia.

GLORIA M. LLANOS.-Rúb.

Números 37, 38 y 39 3—v—1

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

Señor Tjark A. Meurs, Primer Secretario Comercial
Señora Jeane Meurs,

Residencia: Av. del Castillo del Morro 140 (Lomas-Reforma)

Teléfono Particular: 20-57-19,

Teléfono Oficial: 11-38-21

Sr. Johannes B. Ten Broek, Agregado de Asuntos Culturales y de Prensa

Residencia: Becker 30 (Nueva Anzures)

Teléfono Particular: 11-60-80

Teléfono Oficial: 28-66-34

PAKISTAN

Cancillería: 2201 R. Street, N. W. Washington, D. C. EE. UU. de A.

Teléfono Adams 4-6231

Excmo. Sr. Mohammed Ali (Ausente)
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Begum Ali (Ausente)

Presentación de credenciales: 16 de agosto de 1956.

PANAMA

Cancillería: Av. Insurgentes 453, Desp. 226,

Teléfono: 11-78-84

Excmo. Sr. Eusebio A. Morales,
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Señora Ana Luisa L. de Morales
Señorita María Margarita Morales López
Residencia: Sierra Ventana 640 (López-Barrilaco)
Teléfono: 20-24-03
Presentación de credenciales: 1o. de diciembre de 1956

(CONTINUARA)

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábado de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones y publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.0
Subscripción trimestral foránea.....,, 6.0
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.0
Número atrasado para el extranjero.....,, 0.5
Número del día, cada ejemplar .....,, 0.3
Número atrasado, cada ejemplar. .....,, 0.5

Por las publicaciones que por ministerio de Ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.0
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra. .....,, 0.0
Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, por publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PRECIOS ESTABLECIDOS ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO FEDER.

Sría. de Relaciones Exterio

AUTORIZACION PROVISIONAL NUM. 1

Al margen un sello con el escudo cional que dice: Poder Ejecutivo Fe Estados Unidos Mexicanos.-México. cretaría de Relaciones Exteriores,

Por acuerdo del Ciudadano P te Constitucional de los Estados U Mexicanos, con esta fecha se concede torización Provisional al señor CH LES ROBERT ANGUS RAE para puedae jercer las funciones de Cónsul Gran Bretaña en esta Capital con ción en toda la República.

México D. F., a doce de a mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario:

Lic. LUIS PADILLA NERVO.-

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. . Clase el 1º de 1921

TEPIC, NAY., SABADO 11 DE MAYO DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 38

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1 Tomo CCXXI

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

ía. de Relaciones Exteriores

—— oOo ——

A del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

(CONTINUA)

Ing. Jose B. Calvo, Consejero.
a Emelia Arjona de Calvo.

Residencia: Angel Urraza 613, Depto . del Valle)

Teléfono: 23-23-15.

Señor Bernardo Domínguez Alba, Primer Secretario.
a Berta C. de Domínguez.

Residencia Nueva York 193, Depto. Col. Nápoles).

Teléfono. 23 53- 75.

Presentación de credenciales: 1o. de mbre de 1955.

Señor Domingo H. Turner. Segundo Secretario.

Residencia: Taxco 30 (Col. Roma-Sur),

Teléfono: 28-88-31.

Señora Valentina Pinilla de Vallarino, Agregado.

Residencia: Insurgentes 309-D,

Teléfono: 14-60-05.

Señor Pablo Arosemena Arango, Agregado.

Señora de Arosemena.

Residencia Hotel Galveston, Insurgentes Sur 50

Teléfonos: 12-27-08, 12-44-39.

Señor Lic. Jorge Ramírez M, Agregado.

Señora Luz L. de Ramírez.

Residencia: Tokio 18-D (Col. Juárez)

Teléfono: 11-57-17.

Señora María Amador. Agregado.

Residencia: Rafaél Sanzio 24 (Mixcoac).

Señorita Emilia Arango, Agregado.

Residencia Avenida Insurgentes 309 Depto. "G"

Teléfono: 14-60-08.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En procedimiento Ejecutivo mercantil, a las once horas del veintitres actual sacaráse a remate fracción del predio Acayapan y anexos forma irregular con superficie 2.566.77 metros cuadrados siendo 850 metros de frente por 96 de fondo y linda: Oriente Arroyo de los Ojos de Agua, poniente con camino conduce a Acayapan, Norte propiedad de Apolonio Mallagón y el citad0 camino y Sur propiedad de Agustín Loma.

Solicítanse postores cubran dos terceras partes avalúo $ 8.000.00

Tepic, Nay., mayo 4 de 1957.

Testigos Asistencia Encargados
Secretaría Juzgado
ANTONIO GARCIA M.Rúb.-

MARIA E. ZAVALA.—Rúb.

Números 36, 37 y 38 3-v-2

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mecanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En juicio ejecutivo mercantil día veintidós a las doce horas remataráse terreno cinco hectáreas segregada al predio Potrero Nuevo, al Noroeste de esta ciudad, forma irregular. Solicítanse postores cubran dos terceras partes avalúo de $ 12,000.00 menos 20% por concepto segunda almoneda.

Tepic, Nayarit, mayo 2 de 1957.

Testigos Asistencia Enc. de la Sría.
ARTONIO GARCIA MADRIGAL.-Rúb.

MARIA ELENA ZAVALA.—Rub.

Números 36, 37 y 38 3-v-2

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el E Nacional, que dice: Estados Uni Mexicanos.-Juzgado 2o. de Primera tancia.-Tepic, Nayarit.

Juicio Ejecutivo mercantil sigue cenciado Saucedo contra Felipe Al Vázquez y Braulio Vázqu z Ahumada veintidós de mayo próximo once rematarase local este Juzgado predio tico denominado «Rincón del Pimien Municipalidad de Acaponeta, cap 50 hectáreas de sembradura lindan Norte predio Pimientillo propi Braulio Vázquez Ahumada; al Sur do de Guásima callejón de por m Oriente Ejido La Cortez Río del de por medio y al Poniente el citado la Guásima.

Será postura legal las dos partes del avalúo o sean $ 1 pagados de contado. Solicítanse Tepic, Nayarit., a 30 de Abril

El Srio. del Juzgado 2o. de 1a.
ESTEBAN CACHUA PINEDA.

Números 36, 37 y 38

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero .....,, 0.60
Número del día, cada ejemplar .....,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar.. .....,, 0,50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra. .....,, 0.05
Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

EDICTO

O — O — O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Ahuacatlán, Nayarit.

En diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por MARCELINO MONTES CASTILLLO, pidiendo se le reciba una información ad-Perpétuam efecto de comprobar hechos relativos a posesión quieta, pública y contínua de un terreno ubicado dentro del Municipio de Jala, Nayarit, que se describe como sigue:

Terreno "EL POTRERO DE LA PATA Y LA PIEDRA GORDA", ubicado en la otra Banda comprensión de Jolco Municipio Jala, sus medidas y linderos son: Oriente se principia la medida por un arroyuelo con 800 metros, luego se forma una mediana esquina rumbo a la Loma de las Majaguas y hasta aquí son en esta segunda medida 403 metros y clava hacia el arroyo de las dichas Majaguas con 160 metros; se sigue por la quebrada de este arroyo con medida de 600 metros suma la medida de este viento un total de 1963 metros, conlindando con sucesión de Marcelino Vidal y Raymundo Porra; Norte 187.65 metros con de Zeferino López; Poniente se sigue la medida por la corriente de una loma con 350 metros, luego se deja la loma siguiendo por un arroyuelo hasta llegar al arroyo Hondo de nombre Tecomates, midiendo 1073 metros siguiendo el arroyo mismo hasta la peña Colorada que se midieron 588 metros, suma total 2,011 metros colinda Francisca Montes Jacobo, Zeferino López, Concepción López y sucesión de Juan Gómez; por viento Sur. 332 metros, con suseción de Ignacio Ceceña y juntos de arroyos el de Tecomates y el de las Majaguas.

Cítase opositores y Colindantes quienes creánse con derecho a oponerse a las presentes diligencias.

Ahuacatlán, Nayarit Mayo 4 de 1957.

La Secretaria del Juzgado de
Primera Instancia.

GLORIA M. LLANOS.-Rúb.

Números 37, 38 y 39 3—v—2

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

Señora Elida Carbone de Pibnas, Agregado Comercial.

Residencia: E m i l i o Castelar 111, Depto. 7 (Polanco)

Teléfono: 20-26-68.

Señor Dr. Augusto Ramos, Agregado Civil,
Señora Rita Jiménez de Ramos.

Residencia Av. Polanco 18 Depto. 2 (Polanco).

Teléfono: 11-58-32.

Señora Eva de la Peña de Gil, Agregado

Residencia: Amores 1140 (Col. del Valle),

Teléfono; 23-52-04.

Señor Alfredo Enrique Estripeat, Agredol Honorario.

Residencia: Artículo 123 No. 606 Depto. 402

PARAGUAY

Cancillería Av. Juárez 64, Desp. 914

Teléfono: 10-97-81.

Exmo. Sr. J. Natalicio González,
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Señora Lydia Frutos de González

Residencia: Melchor Ocampo 257, 8o. Piso,

Teléfono: 16-30-67.

Presentación de Credenciales: 13 de Septiembre de 1956.

Señor Luis F. Garcete, Primer Secretario
Señora Graciela Taboada de Garcete.

Residencia Renán 36, Departamento 502 (Ansures).

Señor Dr. Tomás G. Perrín, Agrega Cultural.

Residencia Tenoxtitlán 1861 (Lindavista).

Teléfono: 17-34-02,

Señor Dr. Jose Bravo de Balverde, Agregado de Prensa.

Señora Faustina I. de Bravo de Balverd
Señorita Isabel Bravo de Isasi-Isasmend

Residencia: Artículo 123 No. 30, piso Letra A.

Teléfono: 21-66-42.

PERU

Cancillería: Av. Cinco de Mayo Desp. 402-404

Teléfono: 10-39-86

Excmo. Sr. Gral. Luis E. Vinatea (A sente
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario

Señora Cristina Montenegro de V tea (Au ente)

Presentación de credenciales: 2 febrero de 1956

S. S. el Lic: Alejandro Deustua pide Consejero Encargado de cios a. i. (8 de septiembre de 1

(CONTINUA

La Educación dime; la Ignora Esclaviza.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1º de Diebre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 15 DE MAYO DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 39

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

STA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

do del Diario Oficial Núm. 1 Tomo CCXXI

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

a. de Relaciones Exteriores

—oOo—

A del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

(CONTINUA)

ora Caravedo de Dastua

Residencia Av. Insurgentes 822

Teléfono 23-44-02

r Gastón Morales Barragán, Segundo Secretario

ora Neusa María Lambert de Mos.

idencia: Tíber 22, Depto., 6 (Col. témoc).

Teléfono: 11-97-08.

Antonio Pezet Miro Quesansejero Comercial Honorario.

Señorita Alicia Pezet Urrea.

Residencia Tonalá 104 (Col. Roma)

Teléfono: 14 14 99

POLONIA

Cancillería: Salamanca 11 (Col. Roma)

Teléfono: 11-25-49

Excmo. Sr. Boleslaw Jelen (Ausente)
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario
Señora de Jelen (Ausente)

Presentación de credenciales: 7 de febrero de 1952

S.S Bernard Bogdanski, Segundo Srio. Encargado de Negocios a. i., (30 de noviembre de 1955)
Señora Bronislawa Bogdanska

Residencia: Bradley 47 (Nueva Anzures)

Teléfono: 11-78 46

Señor Natan Jedlicki, Agregado Comercial,
Señora Valentina Jedlicka

Residencia: Nueva York 148 (Colonia Nápoles)

Teléfono 23 57-17

Señor Jan Pawalowski. Agregado de Prensa
Señora Kasimira Pawalowska

Residencia: Insurgentes 76 Dpto. 404

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En procedimiento Ejecutivo mercantil, a las once horas del veintitres actual sacaráse a remate fracción del predio Acayapan y anexos forma irregular con superficie 2,566.77. metros cuadrados siendo 850 metros de frente por 96 de fondo y linda: Oriente Arroyo de los Ojos de Agua, poniente con camino conduce a Acayapan, Norte propiedad de Apolonio Mallagón y el citad0 camino y Sur propiedad de Agustín Loma.

Solicítanse postores cubran dos terceras partes avalúo $ 8.000.00

Tepic, Nay., mayo 4 de 1957.

Testigos Asistencia Encargados
Secretaría Juzgado
ANTONIO GARCIA M.Rúb.-

MARIA E. ZAVALA.—Rúb.

Números 36, 37 y 38 3-v-3

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos M canos.-Juzgado Primero de Primera I tancia.-Tepic, Nayarit.

En juicio ejecutivo mercantil d veintidós a las doce horas rematarr terreno cinco hectáreas segregada al dio Potrero Nuevo, al Noroeste de e ciudad, forma irregular. Solicítanse p tores cubran dos terceras partes ava de $ 12,000.00 menos 20% por conce segunda almoneda.

Tepic, Nayarit, mayo 2 de 1957.

Testigos Asistencia Enc. de la Sría.
ARTONIO GARCIA MADRIGAL.-Rú
MARIA ELENA ZAVALA.—Rub.

Números 36, 37 y 38 3-v-3

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Esc Nacional, que dice: Estados Uni Mexicanos.-Juzgado 2o. de Primera tancia.-Tepic, Nayarit.

Juicio Ejecutivo mercantil sigue cenciado Saucedo contra Felipe Al Vázquez y Braulio Vázquez Ahumad veintidós de mayo próximo once h rematarase local este Juzgado predio tico denominado «Rincón del Pimient Municipalidad de Acaponeta, capac 50 hectáreas de sembradura lindan Norte predio Pimientillo propieda Braulio Vázquez Ahumada; al Sur el do de Guásima callejón de por medi Oriente Ejido La Cortez Río del de por medio y al Poniente el citado la Guásima.

Será postura legal las dos partes del avalúo o sean $ 125, pagados de contado. Solicítanse Tepic, Nayarit., a 30 de Abril de

El Srio. del Juzgado 2o. de 1a. I
ESTEBAN CACHUA PINEDA.

Números 36, 37 y 38

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

icite su Subscripción.

o, Sr. Lennart Nylander.
ajador Extraordinario y Plenipotenciario.
ora Inga de Nylander.

Residencia: Paseo de las Palmas 1215 omas.

Teléfono: 20-05-44, 20-77-04.

resentación de Credenciales: 4 de Octubre de 1956.

eñor Ake A. Jonsson, Primer Secretario

Residencia: Melchor Ocampo 481, epto. 8.

Teléfono: 25-64-57

f Hackzell, Segundo Secretario.
Else de Hackzell

Residencia: Av. México 117, Depto: pódromo).

ono: 28-77-21.

Sr. Tor Linqvist, Secretario Comercial.
Señora Kerstin de Lindqvist.

Residencia: Paseo de la Reforma 1130 Lomas:

Teléfono: 20-18-10.

SUIZA

Cancillería: Paseo de la Reforma 1503, Desp. 402.

Teléfono: 25-46-28.

Exmo. Sr. Charles-Edouard de Bavier.
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
Señora de Montenach de De Bavier

Residencia: Río de la Plata 48 (Col. Cuauhtémoc),

Teléfono: 14-50-30.

Presentación de credenciales: 10 de agosto de 1951.

Señor Lic, Etienne Suter. Primer Secretario, Encargado de Asuntos Económicos.
Señora Celine Decker de Suter.

Residencia: Av. Presidente Masaryk 245 (Chapultepec-Morales).

Teléfono: 11-07-11.

(CONTINUARA)

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

Teléfono: 11 13-56

Señor Tadeusz Ziolkowski Agregado
Señora Genwefa Ziolkowska

Residencia: Roma 13 Dpto. 201 (Col. Juárez)

PORTUGAL

Cancillería y Residencia: Prado Norte 615 (Lomas)

Teléfonos 20-02-41, 20-75-67

Excmo. Sr. Dr. Eduardo Alberto Bacelar Machado

Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario

Presentación de Credenciales: 5 de abril de 1956

REPUBLICA DOMINICANA

Cancillería: Campos Elíseos 200 (Polanco

Teléfono: 14 02-39.

Exmo. Sr. Héctor Inchaustegui Cabral,
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.
Señora Candita Salvador de Inchaustegui.

Residencia: Sierra Fría 355,

Teléfono: 20 02-90.

Presentación de credenciales: 29 de noviembre de 1956.

Señor Dr. Francisco Carias Dominici
Primer Secretario.

Residencia: Gutemberg 34 Depto. 15 Polanco.

Teléfono: 11-05 04.

Señor Dr. Rafael Molina Morillo, Segundo Secretario.
Señora Francia Espaillat de Molina.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.0
Subscripción trimestral foránea.....,, 6.0
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.0
Número atrasado para el extranjero.....,, 0.5
Número del día, cada ejemplar.....,, 0.3
Número atrasado, cada ejemplar.....,, 0.4

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.0
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.....,, 0.0
Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

Residencia: Schiller 234, Depto. (Polanco).

SIRIA

Cancillería: 2215 Wyoming Ave., N. W. Washington, D, C., E. U. de A.

Exmo. Señor Dr. Farid Zeined (Ausente).
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.
Señora de Zeineddine (Ausente)

Residencia: 2215 Wyoming Ave. W, Washington, D, C., E. U. de A.

Presentación de Credenciales: junio de 1953.

SUECIA.

Cancillería: Buenavista Núm. 3

Teléfono: 46-96-20.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Rgdo. como Art. 3da. Clase el 1º Dicbre. de 1921

TEPIC, NAY., SABADO 18 DE MAYO DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 40

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE HDA. Y CREDITO PUBLICO

DECRETO que dispone que las personas físicas o morales afectas al pago de impuestos federales, deberán estar inscritas en el Padrón Federal de Causantes que lleva la Secretaría de Hda. y Crédito Público.

Tomado del Diario Oficial Num. 2 Tomo CCXXII

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1 Tomo CCXXI

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECRETO que dispone que las personas físicas o morales afectas al pago de impuestos federales, deberán estar inscritas en el Padrón Federal de Causantes que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que con fundamento en la fracción I del artículo 89 Constitucional y en el artículo 6o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el presente año, expido el siguiente

DECRETO

ARTICULO 1o. Las personas físicas o morales afectas en forma habitual al pago de impuestos federales deberán estar inscritas en el Padrón Federal de Causantes que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 2o.--La Secretaría de Hacienda y Crédito Público expedirá cédula de registro a los causantes que, en los últimos cinco años, hayan dado cumplimiento a la obligación de presentar avisos similares a los establecidos por este Decreto. Estas cédulas serán entregadas a los causantes en un plazo de seis meses a contar de la fecha en que entre en vigor este Decreto.

Si se trata de causantes que exploten varios establecimientos, se les expedirá un ejemplar de la cédula por cada uno de ellos, con las indicaciones relativas.

Los causantes que no reciban las cédulas en ese término solicitarán su entrega a la Oficina Federal de Hda. respectiva (Principal, Subalterna o Agencia).

ARTICULO 3o.-No están obligados a pedir su inscripción en el registro los causantes de impuestos retenidos en la fuente ni los de impuesto cuya recaudación se haga por organismos o empresas que exploten concesiones de servicio público.

ARTICULO 4o.-A partir de la vigen

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nay.

Guadalupe Aguilar Llamas promovió este Juzgado Información ad-perpetuam adquirir por prescripción positiva predio "Antiguo terreno de Arroyo Grande" esta Municipalidad, justificando posesión. Mencionado terreno representa seiscientas hectáreas erial improductivo y agostadero cerro, siendo colindancias; Oriente, El Guayabito; Poniente, Canelas Municipio Rosario, Sinaloa Río Cañas de por medio; Norte, Antonio Aguilar y Teódulo Rodríguez y Sur, Porfirio Sandoval terreno Pancho Lorenzo.

Cítase colindantes y demás personas opositoras deduzcan derechos pudieran tener compareciendo este Juzgado en vía legal.

Acaponeta, Nay., Mayo 4 de 1957.

El Srio. Juzgado Primera Inst.

J. RAMON LLANOS Y JAIME. Rúb.

Números 37, 39 y 41 3-v-2

EDICTO

o — o — o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Ahuacatlán, Nayarit.

En diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por MARCELINO MONTES CASTILLLO, pidiendo se le reciba una información ad-Perpétuan a efecto de comprobar hechos relativos a la posesión quieta, pública y contínua de un terreno ubicado dentro del Municipio de Jala, Nayarit, que se describe oomo sigue:

Terreno "EL POTRERO DE LA MATA Y LA PIEDRA GORDA", ubicado en la otra Banda comprensión d mulco Municipio Jala, sus medidas y deros son: Oriente se principia la me por un arroyuelo con 800 metros, lu se forma una mediana esquina rumb a la Loma de las Majaguas y hasta a son en esta segunda medida 403 me y clava hacia el arroyo de las dichas J jagues con 160 metros; se sigue po quebrada de este arroyo con medid 600 metros suma la medida de este v to un total de 1963 metros, conlinda con sucesión de Marcelino Vidal y Ra mundo Porra; Norte 187.65 metros co de Zeferino López; Poniente se sigu medida por la corriente de una loma 350 metros, luego se deja la loma sign do por un arroyuelo hasta llegar al a yo Hondo de nombre Tecomates, mi d 1073 metros siguiendo el arroyo mo hasta la peña Colorada que se mi ron 588 metros, suma total 2,011 met colinda Francisca Montes Jacobo, Z rino López, Concepción López y suce de Juan Gómez, por viento Sur, metros, con suseción de Ignacio Ce y juntos de arroyos el de Tecomates el de las Majaguas.

Cítase opositores y Colindantes tie nes creánse con derecho a oponerse presentes diligencias.

Ahuacatlán, Nayarit Mayo 4 de 19

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia.

GLORIA M. LLANOS.-Rúb.

Números 37, 38 y 39 3—

No se hace ningu publicación, si no paga por adelanta

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

PODER EJECUTIVO

'a. de Relaciones Exteriores

—— oOo ——

STA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

(CONTINUA)

r Ernest Ribi, Secretario Encargado de la Sección Consular.

ra Margaret de Ribi

Residencia: Sánchez Azcona 1518 ol. del Valle).

Teléfono: 25-50-74.

TURQUIA

y residnecia: Av. Antuco (703 Lomas)

Teléfono: 20-23-44

Excmo. Sr. Nureddin Pinar
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario
Señora de Pinar

Teléfono: 20-35-44

Presentación de credenciales: 17 de diciembre de 1952

Señor Oktay Iscen, Primer Secretario

Residencia: Arquímides 77, Dpto. 11 Polanco

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Cancillería y Residencia: Calzada de Tacubaya 204

Teléfonos: 15-60 55, 15-61-55, 15.26-42

Excmo. Sr. Anatoli G. Kulasenkov
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Señora de Kulasenkov (Ausente)

Presentación de credenciales: 5 de noviembre de 1953

Señor Boris A. Kasantsev, Consejero
Señora de Kasantsev

Residencia: Cuautla 125 Depto. 3 (Col. Condesa)

Señor Leonid I. Bolschacov, Consejero Comercial
Señora de Bolschacov

Residencia: General León 32 (Tacubaya)

Teléfono: 15-12-64

Señor Víctor N. Glotov, Primer Srio.
Señora de Glotov

Residencia: Campeche 396, Dpto, 4 (Col. Roma)

Señor Lev Joukov, Primer Secretario
Señora de Joukov

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra „ 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

cia de este Decreto los causantes darán aviso:

I.-De iniciación de operaciones, entendiéndose por tal la fecha en que se realice alguno de los siguientes hechos.

a).-Apertura del establecimiento.

b).-Iniciación de la prestación de servicios.

c).-Primera explotación o percepción del primer ingreso.

d).-Contratación de las operaciones que originen el gravámen.

Respecto de las personas morales se considerará como fecha de iniciación de operaciones la de su constitución, independientemente del registro de la escritura o de otras circuntancias.

Cuado se trate de bodegas de almacenamientos se entederá que inician sus operaciones desde el día que estén en servicio.

II.-De aumento o disminución de obligaciones fiscales en el que darán conocer.

a).-Sus nuevas actividades de que deriven obligaciones fiscales diversas de las que antes les afectaban:

b).-La disminución de sus actividades cuando por esa causa dejen de ser causantes de alguno o de algunos de los impuestos por lo que están registrados en el padrón.

III.-De cambio o baja, en el que deberán prezarán:

a).-Aumento o disminución de Capital.

b). Cambio de actividades no comprendido en la fracción anterior.

c).-Cambio de denominación o razón social.

d).-Cambio de domicilio.

e).-Traspaso total.

f).-Clausura definitiva.

ARTICULO 5o.-La presentación de los avisos a que se refiere el artículo anterior sustituye las obligaciones de dar avisos similares de acuerdo con las diversas leyes tributarias vigentes.

(CONTINUA

La Educación B
dime; la Ignoranc
Esclaviza.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Rgdo. como Art. 4da. Clase el 1º de Diebre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 22 DE MAYO DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 41

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

LISTA del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

Tomado del Diario Oficial Núm. 1 Tomo CCXXI

SRIA. DE HDA. Y CREDITO PUBLICO

DECRETO que dispone que las personas físicas o morales afectas al pago de impuestos federales deberán estar inscritas en el Padrón Federal de Causantes que lleva la Secretaría de Hda. y Crédito Público.

Tomado del Diario Oficial Num. 2 Tomo CCXXII

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

ría. de Relaciones Exteriores

——oOo——

A del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

(CONCLUYE)

URUGUAY

illería: Av. Manuel Avila Camacho (antes Av. del Castillo), Privada de San Isidro 63 i (Chapultepec Morales)

Teléfono: 20-03 74

Señor Doctor Roberto E. Mac achen
Embajador Extraordinario y Plenitenciario.

Señora Dulcia Pereira Cortinas de Mac Eachen.

Residencia Tecamachalco 43 (Chapultepec-Morales).

Teléfono: 20-18 04.

Presentación de credenciales: 29 de junio de 1950.

Señor Alberto Montaldo de León, Consejero.

Residencia: Lerma 345, Depto 1 (Col. Cuauhtémoc),

Teléfono: 11-41-57.

Señor Jorge Martínez Thedy, Primer Secretario.
Señora Aída Posadas Araujo de Martínez Thedy.

Residencia: Paseo de la Reforma: 292, Depto. 8.

Teléfono 14-07-12.

VENEZUELA.

Cancillería: Londres 75 (5o. piso) (Col. Juárez).

Teléfonos: 14-40-80, 25-81-42.

Exmo. Sr. Dr. Rafael Angarita Arvelo. Embajador Extraordinario y plenipotenciario.
Señora Dolly de Angarita Arvelo.

Residencia: Av. Horacio 507 (Antes Av. de los Cedros)

Sr. Nicolay Aksenov Segundo Secretario
Señora de Aksenov.

Residencia: Calzada de Tacubaya 204 (Col. Condesa)

Señor Yuri N. Paporov, Segundo Srio.
Señora de Paporov.

Residencia: Nuevo León 192 Dpto. 10 (Col. Roma)

Señor Vladmir J. Masukevich, Segundo Secretario
Señora de Masukevich

Residencia: Juanacatlán 71 (Colonia Condesa)

Señor Leonid M. Romanov, Tercer Srio.
Señora de Romanov

Residencia: Juanacatlan 71 (Colonia Condesa)

Señor Evgueni M. Popov, Tercer Srio.
Señora de Popov

Residencia: Chicontepec 70 Dpto 3

Señor Basil S. Illin, Agregado
Señora de Illin

Residencia: Calzada de Tacubaya 204 (Col. Condesa)

Señor Boris P. Kolomiakov, Agregado
Señora de Kolomiakov.

Dirección a/c Cancillería de la Embajada

Señor Albert A. Matvvev, Agregado
Señora de Matvvev

Residencia: Tamaulipas 122 Dpto. 4

Señor Pavel Jatskov, Agregado
Señora de Jatskov

Residencia: Tacámbaro 4, Dpto. 3 (Col. Condesa)

Senor Corl. Vladimir Makovkine, Agregado Militar
Señora de Makovkine

Residencia: Cuautla 125 Dpto. 8 Condesa)

Señor Capitán de 1er. Rango Grigori Nikiporets Agregado Naval
Señora de Nikiporets

Residencia: Petrarca 232 (Chapultepec-Morales)

Señor Tte. Corl. Youri Tchelpanov, gado Militar Adjunto
Señora de Tchelpanov

Residencia: Cuautla 125, Dpto Col. Condesa

Señor Mayor Vladimir Skolov, Agdo Militar Adjunto
Señora de Sokolov

Residencia Tacámbaro 4, Dpt (Col. Hipódromo
Señor Capitán de 3er. Rango Nicola

Bycov Agregado Naval Adjunto
Señora de Bycov

Residencia: Cuautla 161, Dp (Col. Condesa)

Señor Capitán de 3er. Rang Ni M. Remisov, Agregado Naval junto
Señora de Remisov

Residencia: Cuautla 125, Dpt (Col. Condesa)

(CONTINUA

No se hace ningu publicación, si no paga por adelanta

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

olicite su Subscripción.

PODER EJECUTIVO

ecretaría de Hacienda y Crédito Público.

CRETO que dispone que las personas físicas o morales afectas al pago de impuestos federales, deberán estar inscritas en el Padrón Federal de Causantes que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

(CONTINUA)

ARTICULO 6o.—Los causantes que ifiquen su denominación o razón sodarán aviso de cambio a la Oficiederal de Hacienda en que estén ins-os (Principal, Subalterno o Agencia), olverán la cédula de registro y darán vo aviso de iniciación de operacio-Si tienen diversos establecimientos enterán los avisos en la oficina cocondiente a cada uno, devolviendo el plar de la cédula que se les haya exdo.

Cuando los causantes traspasen alde sus establecimientos darán el aviso de cambio a la Oficina Federal de Hacienda en que estén inscritos (Principal, Subalterna o Agencia), acompañando el ejemplar de la cédula de registro. Los adquirentes darán el aviso de iniciación de operaciones respecto de cada establecimiento para el efecto de que se expida cédula de registro u otro ejemplar según proceda.

ARTICULO 7o.-Para los efectos de este Decreto se entiende que los establecimientos de los causantes sólo comprenden sus diversas dependencias comunicadas entre si, que formen una unidad y pertenezcan a un mismo causante. Cuando en un establecimiento se realicen diferentes actividades no será necesario dar aviso separado por cada una de ellas.

Los causantes deberán dar los avisos relativos por cada uno de sus establecimientos, sucursales, dependencias, agencias o bodegas.

Si la administración de un negocio no se encuentra en el mismo local del establecimiento se dará aviso por separado.

A falta de establecimiento los causantes anotarán su domicilio particular.

ARTICULO 8o.-Los causantes están obligados a presentar los avisos precisamente en la Oficina Federal de Hacienda (Principal, Subalterno o Agencia), en cuya demarcación esté ubicado el establecimiento y cuando por circunstancias especiales éste no exista, los avisos se darán en la oficina correspondiente o su domicilio particular.

ARTICULO 9o.-El plazo para presentar los avisos a que se refiere el artículo 4o. será de diez días, contados a partir de la fecha en que ocurra al iniciación de operaciones, el aumento o disminución de obligaciones fiscales, o el cambio o baja.

(CONTINUARA)

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar.....	„ 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra....., 0.05

Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

(Chapultepec Morales).

Teléfono: 28 60 10.

Presentación de credenciales: 7 de febrero de 1952.

Señor Emilio Keusch Torres, Consejero.
Señora Margarita Santana de Keusch
Señorita María Isabel Keush Santana.

Residencia: Av. Irrigación 15 (Col. Irrigación).

Teléfono: 20-18-25

Señor Dr, Jorge Cruz Bajares, Primer Secretario.

Señora Clari Urdaneta de Cruz Bajarez

Residencia: Moliere 43 Polanco.

Teléfono 20-27-41.

Señor Tte. Corl. Inocente de Jesús llas Molina, Agregado Militar.

Señora María de Jesús Gallegos de rellano de Barillas.

Residencia Newton 256, Depto.

Teléfono: 11-10-38.

YUGOSLAVIA

Cancillería y residencia: Prado 225 (Lomas).

Teléfonos: 20-69-23, 20-68-69.

Exmo. Sr. Gral. Ljubo Illy (Ausente. Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Señora Zinka de Ilic (Ausente.

Presentación de Credenciales: 23 octubre de 1953

S. S. Petar Segvic, Consejero Encargado de Negocios a. i., (16 de oct de 1956).

Señora Vlasta de Segvic.

Residencia: Prado Sur 225 (Lo

Señor Samuilo Protic, Agregado.
Señora Mirka Protic

Residencia: Mariano Escobedo Depto. 22.

Teléfonos: 25-18-34, 25-18-34

México. 27 de febrero de 1

La Educación dime; la Ignoran Esclaviza.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art
1. Clase el 1º de 1921

TEPIC, NAY., SABADO 25 DE MAYO DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 42

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE HDA. Y CREDITO PUBLICO

DECRETO que dispone que las personas físicas o morales afectas al pago de impuestos federales deberán estar inscritas en el Padrón Federal de Causantes que lleva la Secretaría de Hda. y Crédito Público,

omado del Diario Oficial Num. 2 Tomo CCXXII

10-Circular que exime a los causantes del Impuesto sobre tabacos laborados, de las obligaciones que les imponen los artículos relativos de la Ley y su Reglamento.

omado del Diario Oficial Núm. 46 Tomo CCXXI

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
cretaría de Hacienda y Crédito Público.

CRETO que dispone que las personas físicas o morales afectas al pago de impuestos federales, deberán estar inscritas en el Padrón Federal de Causantes que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

(CONTINUA)

ARTICULO 10.- Los causantes darán avisos en las formas impresas que les porcionarán las Oficinas Federales de da. (Principales, Subalternas o ncias) sin costo alguno, y consigna. los datos e informes requeridos bajo esta de decir verdad.

ARTICULO 11o.---Al presentar el o de iniciación de operaciones se asignará y dará a conocer a los causantes su número de registro en el padrón; exepto cuando el aviso se de en las oficinas subalternas o agencias, caso en que el número se les proporcionara dentro de los treinta días siguientes:

Los causantes deberán citar su número de registro en sus declaraciones y manifestaciones, así como en toda gestión que hagan ante la Secretaría de Hacienda o sus dependencias,

ARTICULO 12.-Las personas que hayan iniciado los trámites para dedicarse a actividades respecto de las cuales las leyes impositivas exijan el cumplimiento de requisitos previos, podrán solicitar de la Oficina Federal de Hacienda correspondiente (Principal, Subalterna o Agencia), que provisionalmente les asigne un número de registro entre tanto obtienen la autorización para realizar esas actividades.

ARTICULO 13.-Los causantes de los impuestos sobre aguamiel y productos de su fermentación; cerveza, azúcar, alcohol y aguardientes: mezclas alcohólicas, tabacos labrados, loterías, rifas, sorteos y juegos permitidos; y sobre explotación de sal, deberán cumplir con las obligaciones que impone este Decreto y además con las prevenidas en las leyes respectivas en lo referente a avisos, solicitudes, requisitos previos e informes diversos de los avisos a que se refiere el artículo 4o.

ARTICULO 14.- Las personas que se dediquen al transprte, o almacenamiento y distribuición de los artículos gravados en los términos de las leyes de impuestos sobre aguamiel

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Expediente 54/956 relativo Juicio Civil Sumario prosigue Lic. César Saucedo y Castillo, como apoderado Inversiones del Noroeste, S. A. contra Jaime Ruelas y Román Serrano recayó sentencia, cuya parte propositiva dice:

Primera.-El actor probó la acción y el demandado no Justificó la Reconvención opuesta en consecuencia.

Segundo.- Se Rescinde el contrato de Arrendamiento celebrado, con fecha 1o. de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno entre el señor Miguel Ascona como apoderado de Inversiones del Noroeste, S. A. con los señores Jaime Ruelas Sánchez y Román Serrano Solís.

Tercero.-Se condena a los inquilinos a la desocupación y entrega del inmueble indicado y el pago de las Rentas vencidas a partir del mes de Febrero del año en curso y los que se sigan venciendo a razón de $ 450.00 mensuales.

Cuarto.—No se hace especial condenación en gastos y costas del Juicio.

Quinta.—Notifíquese:

Notifíquese Román Serrano para efectos legales virtud ignorarse su domicilio.

Tepic, Nayarit, mayo 13 de 1957.

Testigos Asistencia Enc. de la Sría.

ARTONIO GARCIA MADRIGAL.-Rúb.

MARIA ELENA ZAVALA.—Rub.

Números 41 y 42 2-v-1

EDICTO

—

Al margen un sello con el escu nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Juzgado de Primera Instanc Acaponeta, Nay.

Guadalupe Aguilar Llamas p este Juzgado Información ad-per adquirir por prescripción positiva "Antiguo terreno de Arroyo Grande" ta Municipalidad, justificando Mencionado terreno representa tas hectáreas erial improductivo y tadero cerro, siendo colindancias; te, El Guayabito; Poniente, Canelas nicipio Rosario, Sinaloa Río Cañ por medio; Norte, Antonio Aguilar y dulo Rodríguez y Sur, Porfirio Sand terreno Pancho Lorenzo.

Cítase colindantes y demás pe nas opositoras deduzcan derechos pu ran tener compareciendo este Juzgad vía legal.

Acaponeta, Nay., Mayo 4 de 1

El Srio. Juzgado Primera Inst.

J. RAMON LLANOS Y JAIME.-

Números 37, 39 y 41

U R G E

La cooperació todos para C trucción de E las.

...s presentarán ante las Oficinas exacto... locales, dentro del plazo de diez días ...jado en el artículo 9o., los avisos que ...rrespondan en las formas impresas a... ...obadas por la Secretaría de Hacienda Crédito Público.

Las propias entidades federativas, n excepción del Departamento del Dis... ito Federal, remitirán a la Oficina del ...drón Federal de Causantes, un ejem... ...ar de los referidos avisos, dentro de los ...einta días siguientes al mes en que los ...ciban.

ARTICULO 18.-Las Oficinas Fede... ...es de Hacienda (Principales) concen... ...rán los avisos que reciban en la Ofici... del Padrón Federal de Causantes, la ...ministrará nóminas de los causantes ...espondientes, a las Direcciones que ...nistran impuestos.

ARTICULO 19.- Cuando se omitan avisos de clausura, la Secretaría de ...ienda los suplirá para los efectos del ...rón, fijando una fecha aproximada, que por ello se extingan las obligacio... de los causantes. ni las sanciones pro... ...ntes.

(CONTINUARA)

PODER EJECUTIVO

...retaría de Hacienda y Crédito Público

—oOo—

...CIO. Circular que exime a los cau... ...santes del impuesto sobre tabacos la... ...brados, de las obligaciones que les ...mponen los artículos relativos de la Ley y su reglamento

Al margen un sello que dice: Poder ...utivo Federal.- Estados Unidos Me... ...os.-México.-Secretaría de Hacienda ...dito Público.- Dirección General de ...estos Anteriores.- Departamento de ...estos especiales.- Número del Oficio: ...8266.-Expediente: 331(010)43570.

OFICIO CIRCULAR

ASUNTO: Que se dejen de cumplir las obligaciones que se indican

A los CC. Jefes de Oficinas Federales de Hacienda y Adminitradores de Aduanas.

No siendo ya necesario, dado el sis... tema que actualmente rige para contro... lar el pago del Impuesto sobre tabacos labrados que los productores, importa... dores, comerciantes, almacenistas y dis... tribuidores de tabaco en rama, y los fa... bricantes, importadores y expendedores de papel para elaborar cigarros, cumplan con las obligaciones que les señalan la Ley del Impuesto sobre Tabacos Labra... dos y su Reglamento vigentes, se ser... virán informar a las personas antes cita... das que, a partir del mes de calendario siguiente al de la fecha de publicación del presente oficio circular se abstendrán de seguir dando cumplimiento a las obli... gaciones que les imponen los artículos 14, 15, 17, 18, 20 y 21 de la Ley del Im... puestos sobre tabacos labrados y 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su regla... mento.

Atentamento

Sufragio Efectivo. No Relección.

México, D. F., a 15, de abril de 1957.—El Subsecretario, Antonio Ar... mendariz.-Rúbrica.

U R G E

La cooperación de todos para Cons... trucción de Escue... las.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic..... $ 5.00
Subscripción trimestral foránea ..... „ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero „ 7.00
Número atrasado para el extranjero ..... „ 0.50
Número del día, cada ejemplar ..... „ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... „ 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra. ..... „ 0.05
Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS

y productos de su fermentación; sal alcohol y aguardientes, azúcar y mezclas alcohólicas, aún cuando sean los mismo productores o explotadores, cumplirán con las obligaciones que impone este Decreto, independientemente de las que establecen las lelles respectivas,

ARTICULO 15.--La Secretaría de Hacienda y Crédito Público expedirá a los causantes una cédula de registro, en la que se especificará el No. de la misma el nombre del causante o la denominación o razón social, la ubicación de su establecimiento y la fecha de iniciación de operaciones. Igualmente expedirá un ejemplar de la cédula por cada dependencia, sucursal agencia o bodega que tenga en lugar en lugar distinto de su establecimiento.

Los causantes colocarán la cédula de registro o el ejemplar correspondiente en lugar visible de sus establecimientos y de no existir éstos, la conservarán en s. domicilio particular. Los ambulantes d. berán llevarla consigo.

La cédula de registro no será tr ferible ni amparará el establecimient cuando no concuerden el nombre del sante, la denominación o la razón socia o la ubicación.

La expedición de la cédula de r gistro y de sus ejemplares será gratuit y se entregarán por conducto de la Ofi cina Federal de Hacienda correspon liente (Principal Subalterna o Agencia), e un plazo no mayor de ciento veinte día contados desde la presentación del avi de iniciación de operaciones.

Se devolverá la cédula de registro, el ejemplar o ejemplares en su caso, co el aviso de cambio de domicilio, de tras paso total, de modificación a la denom nación o razón social y de clausura definitiva. En los casos de cambios de deno minación o razón social y de domicilio s expedirá gratuitamente nueva cédula sus ejemplares.

En los casos de destrucción o pérdid de la cédula de registro o de alguno d sus ejemplares, se solicitará un duplicad por conducto de la Oficina Federal d Hacienda respectiva (Principal, Subal na o Agencia) mediante el pago de..... $ 20.00 por derechos de expedición.

ARTICULO 16.- Los causantes operen temporalmente en festividades ferias, únicamente presentarán los av de iniciación de operaciones y de claus ra; no tendrán cédula de registro y probarán la regularidad de su situa fiscal con las copias de los avisos, sell das por la Oficina Federal de Haci respectiva (Principal Subalterna o gencia.

ARTICULO 17.- En las Enti Federativas que tengan a su cargo la ministración del impuesto sobre ing mercantiles de acuerdo con los con de coordinación respectivos, los ca

ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

gdo. como Art. a. Clase el 1º Dicbre. de 1921

TEPIC, NAY., MIERCOLES 29 DE MAYO DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 43

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE HDA. Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se previene de nueva cuenta a los causantes del impuesto sobre ingresos mercantiles, que deberán consignar en cada una de sus declaraciones mensuales los datos a que se refiere el artículo 63, párrafo segundo de la Ley

Tomado del Diario Oficial Núm. 46 Tomo CCXXI

DECRETO que dispone que las personas físicas o morales afectas al pago de impuestos federales, deberán estar inscritas en el Padrón Federal de Causantes que lleva la Secretaría de Hda. y Crédito Público,

Tomado del Diario Oficial Num. 20 Tomo CCXXII

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

cretaría de Hacienda y Crédito Público

—oOo—

CUERDO por el que se previene de nueva cuenta a los causantes del impuesto sobre ingresos mercantiles, que deberán consignar en cada una de sus declaraciones mensuales los datos a que se refiere el artículo 63, párrafo segundo, de la Ley.

Al margen un sello que dice: Poder ecutivo Federal.-Estados Unidos Mecanos.-México.-Secretaría de Hacien- y Crédito Público.-Subsecretaría de puestos.-Núm. del oficio: 102.000358 Tesorero del Distrito Federal

P r e s e n t e :

Mediante acuerdo número 102-0060 fecha 12 de enero de 1956, esta Secretaría autorizó a la Tesorería del Distrito Federal para que cancelara las multas impuestas a los causantes del impuesto sobre ingresos mercantiles qué en sus declaraciones mensuales de ingresos por el año de 1955, no hubieren consignado los datos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 63 de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, con infracción a lo dispuesto por el artículo 43 del mismo ordenamiento. En el propio acuerdo se indicó que el beneficio de cancelación de tales multas no dejaba sin efecto la obligación para los causantes de presentar los datos de referencia en forma mensual, por lo cual se les debía prevenir que rindieran en cada declaración los mencionados datos, con el apercibimiento de ser sancionados en los términos previstos por la ley de la materia y por el Código Fiscal de la Federación, para el caso de incumplimiento.

A través de los diversos diarios de esta capital se dió publicidad al mencionado acuerdo. A pesar de lo anterior, numerosos causantes han continuado omitiendo tales datos en sus declaraciones mensuales.

Esta Secretaría, tomando en consideración lo anterior, estima conveniente expedir el siguiente.

ACUERDO:

PRIMERO. Prevéngase de nueva cuenta a los causantes del impuesto sobre ingresos mercantiles, que deberán consignar en cada una de sus declaraciones mensuales los datos a que se refiere el artículo 63, párrafo segundo, de

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Expediente 54/956 relativo Juicio Civil Sumario prosigue Lic. César Saucedo y Castillo, como apoderado Inversiones del Noroeste, S. A. contra Jaime Ruelas y Román Serrano recayó sentencia, cuya parte propositiva dice:

Primera.-El actor probó la acción y el demandado no Justificó la Reconvención opuesta en consecuencia.

Segundo.- Se Rescinde el contrato de Arrendamiento celebrado, con fecha 1o. de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno entre el señor Miguel Azcona como apoderado de Inversiones del Noroeste, S. A. con los señores Jaime Ruelas Sánchez y Román Serrano Solís.

Tercero.-Se condena a los inquilinos a la desocupación y entrega del inmueble indicado y el pago de las Rentas vencidas a partir del mes de Febrero del año en curso y los que se sigan venciendo a razón de $ 450.00 mensuales.

Cuarto.-No se hace especial condenación en gastos y costas del Juicio.

Quinta.-Notifíquese:

Notifíquese Román Serrano para efectos legales virtud ignorarse su domicilio.

Tepic, Nayarit, mayo 13 de 1957.

Testigos Asistencia Enc. de la Sría.

ARTONIO GARCIA MADRIGAL.-Rúb.

MARIA ELENA ZAVALA.—Rub.

Números 41 y 42 2—v—2

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción

EDICTO.

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado Primero de Pri Instancia.-Tepic, Nayarit.

En Juicio Ejecutivo Mercantil sigue Licenciado César Saucedo Cas vs. Carlos Rea E., remataráse 11 hs. Junio próximo, siguientes bienes:

Automóvil marca Mércuri, mo 1947, mal estado Sedán dos puertas.

Postura legal, dos terceras partes $ 4,000.00 cuatro mil pesos con tado

Tepic, Nay., mayo 16 de 1957.

Testigos Asistencia Encargados

ANTONIO GARCIA M. Rúb.

MARIA E. ZAVALA.-Rúb.

Números 42, 43 y 44

juicio de consignar las infracciones que descubran.

ARTICULO 21.-La falta de cumplimiento de las obligaciones que establece te ordenamiento se sancionará en los términos del Código fiscal de la Federación.

ARTICULO 22.-La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando lo esticonveniente podrá comprobar los datos del padrón en los establecimientos o domicilios de los causantes

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.-El presente to entrará en vigor en toda la Relica noventa días después de su públicación en el "Diario Oficial"

ARTICULO SEGUNDO.-Los Cauntes que no esten comprendidos en el imer párrafo del artículo 2o. así como os de los impuestos sobre producción de inerales, metales y compuestos métalis, explotación forestal; compraventa e ixtle de lechugilla; pesca y buceo; uso aprovechamiento de aguas de propied nacional para la producción de fuermotriz; primas recibidas por institucio es de seguros; benzol, yilol, toluol y naf s de alquitrán de hulla; consumo de gaina; portes y pasajes y los habituales loterías, rifas, sorteos y juegos permios, darán aviso de iniciación de operaones y los que les correspondan en los rminos del artículo 4o. en un plazo de) días contados a partir de la fecha en ue entre en vigor este Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejetivo Federal, en la ciudad de México, . F., a los veintidos días del mes de ril de mil novecientos cincuenta y sie-.—Adolfo Ruiz Cortinez.—Rúbrica.—Secretario de Hacienda y Crédito blico, Antonio Carrillo Flores.—Rúca.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En Juicio Ejecutivo Mercantil prosigue Licenciado César Saucedo Castillo vs. Carlos Rea E., rematarase 11 hs. diez Junio próximo, siguientes bienes:

Automóvil marca Mércuri; modelo 1947, mal estado Sedán dos puertas.

Postura legal, dos terceras partes de $ 4,000.00 cuatro mil pesos contado:

Tepic, Nay., mayo 16 de 1957.

Testigos Asistencia Encargados
ANTONIO GARCIA M.Rúb.-
MARIA E. ZAVALA.—Rúb.

Números 42, 43 y 44 3-v-2

la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, y que son los siguientes: capital en giro; renta del local que ocupan; número de empleados a a su servicio; sueldos que pagan a los mismos; cantidades que eroguen por concepto de luz y energía eléctrica.

SEGUNDO.-Hágase saber a los mismos causantes que, cuando por las condiciones de su negocio no les afectaren alguno o algunos de los cinco casos referidos, deberán hacerlo notar expresamente en los renglones respectivos de las declaraciones de ingresos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TERCERO.-Apercíbase a tales contribuyentes de que la contravención de tales disposiciones traerá como consecuencia la aplicación de multas, por violación al artículo 43 de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles conforme lo establecen tanto este ordenamiento como el Código Fiscal de la Federación.

CUARTO.-Publíque el presente acuerdo en el "Diario Oficial" de la Federación.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 2 de abril de 1957.. El Subsecretario de Impuestos, Antonio Armendáriz.—Rúbrica.

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sá de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encu en el Depto. de Turismo y Publicidad del Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden n sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.
Subscripción trimestral foránea.....„ 6.
Subscripción trimestral para el extranjero „ 7.
Número atrasado para el extranjero.....„ 0.
Número del día, cada ejemplar .....„
Número atrasado, cada ejemplar.. .....„

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... ....., 0.

Avisos judiciales por cada publicación, cinco tavos palabra, exceptuándose los que deban carse en forma de estado, que causarán doble

Avisos de otra procedencia, diez centavos por labra, cada publicación, exceptuándose los que ban publicarse en forma de estado, que debe cibirse

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Haci y Crédito Público.

DECRETO que dispone que las físicas o morales afectas al impuestos federales, deberán inscritas en el Padrón Fed Causantes que lleva la Secre Hacienda y Crédito Público.

(CONCLUYE)

ARTICULO 2o.-Cuando las Federales de Hacienda (Principa gan conocimiento de que deter causantes no estan inscritos en el Federal o de que han omitido los que se refiere este Decreto, los para que los presenten y para laricen su situación fiscal, remi pia del acuerdo respectivo a la del Padrón Federal de Causantes,

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

do. como Art. s. Clase el 1º re. de 1921

TEPIC, NAY., SABADO 1o. DE JUNIO DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 44

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE HDA. Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR que modifica la lista de precios oficiales para el cobro de los impuestos sobre arroz sin cáscara y café en grano sin cáscara, a granel (Lista número 17

Tomado del Diario Oficial Núm 46 Tomo CCXXI

CUERDO que dispone se conceda un subsidio a los agricultores y a las asociaciones de agricultores, equivalente al 75% de los impuestos de exportación que cause el chile seco, comprendido en la fracción 21-43 de la Tarifa respectiva

CUERDO que dispone se conceda a los industriales importadores de hojalata de primera calidad, los subsidios que en el mismo se espesifican

omados del Diario Oficial Num. 24 Tomo CCXXII

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

cretaría de Hacienda y Crédito Público.

CULAR que modifica la lista de precios oficiales para el cobro de los impuestos sobre arroz sin cáscara y café en grano sin cáscara, a granel. (Lista número 17).

Al margen un sello que dice: Poder cutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos. México.-Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección de Estudios Hacendarios.—Departamento de Aranceles.

CULAR que modifica la Lista de Precios Oficiales para el cobro de los impuestos de Exportación

LISTA DE PRECIOS NUMERO 17

De conformidad con el artículo 3o. del decreto de 18 de noviembre de 1947, y de acuerdo con las Reglas para la fijación de precios expedidas por el Ejecutivo Federal con fecha 17 de agosto de 1948, reformadas por decreto de 16 de octubre de 1951, esta Secretaría fija para el cobro de los impuestos ad valórem que señala la Tarifa del Impuesto de Exportación los precios oficiales que deben aplicarse de acuerdo con la unidad que fija la Tarifa a los siguientes productos:

Fracción		Precio oficial
22-01	Arroz sin cáscara a granel, o en envases de cualquier clase	K. B. $ 1.50
23-01	Café en grano sin cáscara, a granel o envases manufacturados de cualquier clase	K. B. 13.75

NOTA 1a.—Esta lista modifica los precios de los artículos similares consignados en las que fueron publicadas con anterioridad.

NOTA 2a.-Los artículos que no aparecen consignados en esta lista ni en las anteriores, causarán sus impuestos sobre el valor de factura, tal como lo dispone el artículo 2o. del decreto de 18 de noviembre de 1947.

NOTA 3a.-La presente circular surte sus efectos al día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario oficial de la Federación.

México; D.F., a 17 de abril de 1957.-P. O. del Secretario, el Subsecretario del Crédito y del presupuesto, Rafael Mancera O. Rúbrica.

E D I C T O

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 2o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Ventidós de junio próximo once horas, en juicio sigue Licenciado Saucedo, por cuenta Bangrícola contra Felipe Alcaráz Vázquez y Socio rematarase local este Juzgado predio rústico denominado "RINCON DEL PIMIENTILLO", ubicado Municipalidad Acaponeta, con extensión de cincuenta hectáreas lindando: al Norte predio Pimientillo de Braulio Vázquez Ahumada.-Al Sur Ejido de la Guásima.-Al Oriente Ejido la Cortez.-Al Poniente terrenos que ocupa Ejido la Guásima.-Será postura legal..... ..... $ 125,000.00, con deducción del 20%, dados de contado.-Solicítanse postores. Tepic, Nayarit a 22 de Mayo de 1957.

El Srio. del Juzgado 2o. de 1a. Inst.

ESTEBAN CACHUA PINEDA.—Rúb.

Números 43, 44 y 45 3—v—1

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En juicio Mercantil ejecutivo a las 11 horas del 20 de junio próximo sacaráse a remate una fracción del predio Acayapan y Anexos de forma irregular, superficie de 2,556 77 metros cuadrados siendo 8.50 metros de frente por 96 de fondo y linda: Oriente, Arroyo de los Ojos de Agua; Poniente, camino que conduce a Acayapan; Norte, propiedad de Apolonio Magallón y el citado camino y Sur, propiedad de Agustín Loma. Solicítanse postores cubran dos partes de su avalúo $ 8,000.00 20% por concepto de segunda almo

Tepic, Nayarit, mayo 28 de 1957.

Testigos Asistencia Enc. de la Sría.

ARTONIO GARCIA MADRIGAL.

MARIA ELENA ZAVALA.—Rub.

Números 43, 44 y 46 3-ve

E D I C T O

o—o—o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Acaponeta, Nayarit.

Se cita quienes créanse con derecho a bienes intestados de Holeodoro Sandoval Medina, para dentro término cuarenta días última publicación este edicto se presenten a deducirlos.

Tecuala, Nayarit., 24 de mayo de 1957.

El Secretario del Juzgado.

OSCAR MELIN VALDEZ.-Rúb.

Números 43 y 46 2-

U R G E

La cooperación todos para C trucción de Esc las.

nportación para la hojalata números inferiores a 100.

20% (veinte) de los impuestos de nportación para la hojalata número 100 135.

IOJALATA PRODUCIDA POR EL PROCEDIMIENTO ELECTROLITICO

10% (diez) de los impuestos de importación para la hojalata números hasta 03, inclusive.

Sin subsidio la hojalata de números iores a 103.

Estos subsidios beneficiarán a todos industriales que importen hojalata de mera amparados con permisos de la retaría de Economía. Por lo tanto, no rutarán del presente beneficio la hota de segunda ni la rechazada (Waste- te o Rejected).

Para gozar de este subsidio los inteos deberán celebrar convenio de que por algodón nacional, por conto del Banco Nacional de Comercio erior, S. A., y presentarán sus solicies a la Dirección de Estudios Hacenios, acompañadas de copias fotostáis del permiso de importación, para las órdenes para la aplicación del sidio se giren por conducto de la cia oficina directiva.

Con el objeto de satisfacer las nece- s de las pequeñas industrias, la Secre a de Hacienda y Crédito Público po conceder subsidio en favor del Banacional de Comercio Exterior, S. A., en se encargará de satisfacer los reimientos de esas pequeñas industrias cuerdo con la Cámara Nacional de la stria de Transformación, en la intecia de que el aprovisionami nto para una, no excederá de 5 toneladas trirales.

Al fin de comprobar que la hojalata primera y que tiene derecho al subsidio, los importadores presentarán a las oficinas aduanales las facturas originales de los fabricantes, así como certificados de las compañías aseguradoras como la Llayds International Hunt., Societe Generales de Surveillance S. A., de su filial General Superintendence Co Ltd; o de cualquiera de sus sucursales, los cuales se admitirán siempre que dichas compañías hagan constar que cuentan con los elementos necesarios para hacer la Inspección en el lugar de venta y que habiéndola efectuado comprobaron que es hojalata de primera calidad.

La Secretaría de Hacienda queda facultada para verificar en cualquier momento y por cualquier medio, la calidad de la hojalata que se importe, en la inteligencia de que si no es de primera se cobrarán los impuestos íntegramente y se consignará a los importadores ante quien corresponda.

Este Subsidio gravará la partida 2140201/2 (X) del Presupuesto de Egresos vigente y tendrá vigencia del 1o. de enero al 30 de junio del presente año pero podrá reducirse y aún suprimirse si a juicio de este Ejecutivo se presentan circunstancias que así lo ameriten.

Se derogan los subsidios publicados en el Diario Oficial número 30 de 6 de febrero último (subsidio número 14), en virtud de que por variación en los precios de la hojalata tanto nacional como extrangera, fué necesario reajustar el monto de los subsidios.

Sufragio efectivo. No Reelección

México D. F. a 2 mayo de 1957.—El Presidente de la República, Adolfo Ruiz Cortines. Rúbrica.-Cúmplase:-El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Antonio Carrillo Flores.-Rúb.

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.	,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

—oOo—

ACUERDO que dispone se conceda un subsidio a los agricultores y a las asociaciones de agricultores, equivalente al 75% de los impuestos de exportación que cause el chile seco, comprendido en la fracción 21-43 de la Tarifa respectiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República.

ACUEDO a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con cargo a la partida 21410201/2 (X) del Presupuesto de Egresos en vigor, he dispuesto se conceda un subsidio en favor de los agricultores y de las asociaciones de agricultores, equivalente al (Setenta y cinco) de los impuestos de portación que cause el chile seco prendido en la fracción 21.43 de la T fa respectiva.

Para abonar este subsidio será n sario que por conducto de la dirección de Estudios Hacendarios y en cada concreto, se establezcan los nombres los beneficiarios y las cantidades que mencionado chile pueden exportarse.

Este subsidio estará en vigor del de abril al 31 de diciembre del pr año.

Sufragio Efectivo. No Ralección.

México Distrito Federal, a 27 de bril de 1957. El Presidente de la Rep ca, Adolfo Ruiz Cortínez.-Rúbrica.- plase:-El Secretario de Hacienda y dito Público, Antonio Carrillo Flo Rúbrica.

ACUERDO que dispone se conceda industriales importadores de hoj de primera calidad, los subsidios en el mismo se especifican.

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Me nos.- Presidencia de la República.

ACUERDO a la Secretaría de Hac y Crédito Público.

En uso de la facultad que me de el artículo 46 de la Ley Orgánica Presupuesto de la Federación, he puesto se concedan a los industriales portadores de hojalata de primera dad, comprendidida en la fracci 67006.01 de la Tarifa respectiva, guientes subsidios:

HOJALATA ESTAÑADA EN CA TE O SEA POR EL PR MIENTO DE INMERSION.

50% (cincuenta) de los i

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. da. Clase el 1º de 1921

TEPIC, NAY., MIERCOLES 5 DE JUNIO DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 45

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE HDA. Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR que modifica los precios oficiales para la aplicación de la cuota ad-valórem sobre la importación de semilla de cacahuate, cruda con cáscara o sin cáscara. (Lista número 8).

CIRCULAR que modifica los precios oficiales para la aplicación de la cuota ad-valórem sobre pieles enteras de ganado vacuno, curtidas sin su pelo. (Lista número 14)

CIRCULAR que modifica los precios oficiales para la aplicación de las cuotas ad-valórem sobra la importación de flotadores de cualquier materia para redes de pescar. (Lista número 13)

CIRCULAR que modifica los precios oficiales para el cobro de los Impuestos advalorem sobre la exportación de hígados y desperdicios de hígados de Tiburón y otras clases de pescados, papas, naftalina y sulfato de amonio. (Lista número 20).

Tomados del Diario Oficial Num. 24 Tomo CCXXII

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

ecretaría de Hacienda y Crédito Público.

IRCULAR que modifica los precios o— ficiales para la aplicación de la cuota ad-valórem sobre la importación de semilla de cacahuate, cruda, con o sin cáscara, (Lista número 8).

Al margen un sello que dice: Poder ecutivo Federal.-Estados Unidos Me- .-México.-Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-Dirección de Estudios Hacendarios.-Departamento de A ranceles.

CIRCULAR que modifica los precios oficiales de los artículos de importación.

LISTA DE PRECIOS NUM. 8

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 3o. del decreto de 27 de diciembre de 1955, publicado en "Diario Oficial" de 20 de enero de 1956 y de acuerdo con las reglas que señala el decreto de 13 de Julio de 1948, adicionado el 30 de marzo de 1951, esta Secretaría modifica el precio oficial para la aplicación de la cuota ad-valórem señalada en la siguiente fracción de la Tarifa del Impuesto General de Importación, como sigue;

Fracción		Precio oficial
210.00.04	Semilla de cacahuate, cruda, con o sin cáscara, ...	K.B. $ 6.10

La presante circular surtirá sus efectos al día siguiente de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación, con la única excepción de las mercancías que ya se encuentren en el recinto fiscal o fiscalizado, solamente pendientes de despacho, a las que se podrá aplicar cuando favorezcan al importador.

México, D. F., a 17 de mayo de 1957.-P. O. del Secretario, el Subsecretario de Impuesto, Antonio Armendáriz.-Rúbrica.

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 2o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Ventidós de junio próximo once horas, en juicio sigue Licenciado Saucedo, por cuenta Bangrícola contra Felipe Alcaráz Vázquez y Socio rematarase local este Juzgado predio rústico denominado "RINCON DEL PIMIENTILLO", ubicado Municipalidad Acaponeta, con extensión de cincuenta hectáreas lindando: al Norte predio Pimientillo de Braulio Vázquez Ahumada.-Al Sur Ejido de la Guásima.-Al Oriente Ejido la Cortez.-Al Poniente terrenos que ocupa Ejido la Guásima.-Será postura legal ..... $ 125,000.00, con deducción del 20%, dados de contado.-Solicítanse postores. Tepic, Nayarit a 22 de Mayo de 1957.

El Srio. del Juzgado 2o. de 1a. Inst.

ESTEBAN CACHUA PINEDA.—Rúb.

Números 43, 44 y 45 3—v—2

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mecanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En juicio mercantil ejecutivo a las 11 horas del 20 de junio próximo sacarásse a remate una fracción del predio Acayapan y Anexos de forma irregular, superficie de 2,556.77 metros cuadrados siendo 8.50 metros de frente por 96 de fondo y linda: Oriente, Arroyo de los Ojos de Agua; Poniente, camino que conduce a Acayapan; Norte, propiedad de Apolonio Mogallón y el citado camino Sur, propiedad de Agustín Loma. Solicítanse postores cubran dos partes de su avalúo $ 8,000.00 20% por concepto de segunda alm

Tepic, Nayarit, mayo 28 de 1957.

Testigos Asistencia Enc. de la Sría.

ARTONIO GARCIA MADRIGAL.

MARIA ELENA ZAVALA.—Rub.

Números 43, 44 y 46 3-v-

EDICTO.

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.--Juzgado Primero de Instancia.-Tepic, Nayarit.

En Juicio Ejecutivo Mercantil sigue Licenciado César Saucedo Casti vs. Carlos Rea E., rematarase 11 hs. Junio próximo, siguientes bienes:

Automóvil marca Mércuri; 1947, mal estado Sedán dos puertas.

Postura legal, dos terceras partes $ 4,000.00 cuatro mil pesos contado:

Tepic, Nay., mayo 16 de 1957.

Testigos Asistencia Encargados

ANTONIO GARCIA M.Rúb.-

MARIA E. ZAVALA.—Rúb.

Números 42, 43 y 44 3-

La Educación dime; la Ignoran Esclaviza.

de 13 de julio de 1948, adicionado el de marzo de 1951, esta Secretaría mo- ca los precios oficiales para la aplica- n de las cuotas ad-valorem señaladas la siguiente fracción de la Tarifa del puesto General de Importación como le.

ción		Precio oficial
9.04	Flotadores de cualquier materia para redes de pescar.....	K.B.. $ 42.60

La presente circular surtirá sus efec- al día siguiente de la fecha de su pu- ación en el «Diario Oficial» de la Fe- ación, con la única excepción de las cancías que ya se encuentren en el re o fiscal o fiscalizado, solamente pen- tes de despacho, a las que se podrá ar cuando favorezcan al importador.

México D.F.. a 6 de mayo de 1957.-). del Secretario, el Subsecretario de uestos, Antonio Armendáriz.-Rúb.

CULAR que modifica los precios ofi- iales para el cobro de los impuestos ad-valórem sobre la exportación de hígados y desperdicios de hígados de Tiburón y otras clases de pes- cados, papas naftalinas y sulfato de amonio. (Lista número 20)

Al margen un sello que dice: Poder utivo Federal.-Estados Unidos Me- nos.-México.-Secretaría de Hacien- Crédito Público. -Dirección de Es- os Hacendarios. -Departamento de celes.

ular que modifica la Lista de Precios Oficiales pasa el cobro de los impues os de exportación.

STA DE PRECIOS NUMERO 20

De conformidad con el art. 3o. del to de 18 de noviembre de 1947, y uerdo con las Reglas para la Fija- de Precios, expedida por el Ejecu- Federal con fecha 17 de agosto de reformadas por decreto de 16 de re de 1951, esta Secretaría fija pa- cobro de los impuestos ad-valórem ñala la Tarifa del Impuesto de Exportación, los precios oficiales que deben aplicarse de acuerdo con la unidad que fija la Tarifa a los siguientes productos:

Fracción		Precios Oficiales
15-30	Hígados y desperdicios de hígados de tiburón y otras clases de pescados.....	K.B. $ 1.20
21-03	Papas.....	K.B. $ 0.50
49-23	Naftalina	K.B. $ 2.00
49-24	Sulfato de amonio	K.B. $ 1.30

NOTA 1a.- Esta lista modifica los precios de los artículos similares consignados en las que fueron publicadas con anterioridad.

NOTA 2a.-Los artículos que no aparecen consignados en esta lista ni en las anteriores, causarán los impuestos sobre el valor de factura, tal como lo dispone el artículo 2o. del decreto de 18 de noviembre de 1947.

Nota 3a.-La presente circular surtirá sus efectos al día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 16 de mayo de 1957.-P. O. del Secretario, el Subsecretario de Impuestos, Antonio Armendáriz.-Rúbrica.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic..... $ 5.00
Subscripción trimestral foránea ..... „ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero .. „ 7.00
Número atrasado para el extranjero ..... „ 0.50
Número del día, cada ejemplar ..... „ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... „ 0.50

Por tres publicaciones que por mandato de ley tienen que efectuar los concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Juzgados Municipales y Reconocimientos de Bienes, por cada publicación, una palabra. ..... „ 0.05
Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deben publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deben publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

CIRCULAR que modifica los precios oficiales para la aplicación de la cuota ad-valórem sobre pieles enteras de ganado vacuno, curtidas sin su pelo (Lista número 14).

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.-Estados Unidos Mexicanos.-México.-Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-Dirección de Estudios Hacendarios. Departamento de Aranceles.

CIRCULAR que modifica los precios oficiales de los artículos de importación.

LISTA DE PRECIOS NUM. 14.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3o. del decreto de 27 de diciembre de 1955, publicado en el "Diario Oficial" de 20 de enero de 1956 y de acuerdo con las reglas que señala el decreto de 13 de Julio de 1948, adicionado el 30 de marzo de 1951, esta Secretaría modifica el precio oficial para la aplicación de la cuota ad-valórem señalada en la siguiente fracción de la Tarifa del Impuesto General de Importación como sigue:

Fracción arancelaria		Precio oficial.
[illegible]	Pieles enteras de ganado vacuno, curtidas sin su pelo, cuando el peso de cada piel no exceda de [illegible] gramos y el espesor sea mayor de 6 décimos de milímetro, no especificadas	K.L. $175.

La presente circular surtirá sus efectos al día siguiente de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación, con la única excepción de las mercancías que ya se encuentren en el recinto fiscal o fiscalizado, solamente pendientes de despacho, a las que podrá aplicarse cuando favorezcan al importador.

México, D. F., a 6 de Mayo de 1957.- P. O. del Secretario, el Subsecretario de Impuestos, Antonio Armendariz.-R

CIRCULAR que modifica los precios oficiales para aplicación de las cuotas ad valórem sobre la importación flotadores de cualquier materia redes de pescar. Lista Número 13.

Al margen un sello que dice: Ejecutivo Federal.-Estados Unidos Mexicanos.-México.-Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-Dirección de Estudios Hacendarios.-Departamento de Aranceles.

CIRCULAR que modifica los precios oficiales de los artículos de importa

LISTA DE PRECIOS NUMERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3o. del decreto de 27 de diciembre de 1955, publicado en el «Diario Oficial» de 20 de enero de 1956 y de acuerdo con las reglas que señala el

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

gdo. como Art. 1a. Clase el 1º Dicbre. de 1921

TEPIC, NAY., SABADO 8 DE JUNIO DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 46

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE HDA. Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR número 311-1-40 que determina recargos y sanciones aplicables para el entero extemporáneo de los pagos provisionales del impuesto sobre la Renta.

Tomados del Diario Oficial Num. 23 Tomo CCXXII

SECRETARIA DE ECONOMIA

NORMA Oficial de Calidad para Jales de Frutas.

Tomado del Diario Oficial Núm. 32 Tomo CCXXII

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CIRCULAR número 311-1-40 que determina recargos y sanciones aplicables para el entero extemporáneo de los pagos provisionales del impuesto sobre la Renta.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.-Estados Unidos Mexicanos.-México Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección General de Impuesto sobre la Renta. - Departamento Técnico Calificador Expediente: 311/340(010)/342777.

ASUNTO: Se determinan recargos y sanciones aplicables para el entero extemporáneo de los pagos provisionales.

CIRCULAR NUMERO 311-1-40

CC. Jefes de las Oficinas Federales de Hacienda. Subalternas y Agencias. Presente.

El artículo 15 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente establece que la falta oportuna en todo o en parte del pago provisional, da origen en todo caso al cobro de recargos a razón del dos por ciento mensual sobre el total omitido independientemente de las sanciones fiscales que procedan.

Debido a que las distintas oficinas encargadas de la recaudación del Impuesto sobre la Renta han dado interpretaciones contradictorias al precepto antes citado, con fundamento en el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación y con el fin de unificar el criterio en cuanto a su aplicación, a partir de esta fecha deberá procederse en la siguiente forma:

1o.-En aquellos casos en que el causante espontáneamente efectúe el entero de los pagos provisionales omitidos total o parcialmente, se cobrará únicamente recargos a razón del dos por ciento mensual desde la fecha de exigibilidad del pago provisional.

2o.—En aquellos casos en que haya mediado alguna gestión por parte de la autoridad para hacer efectivo el pago provisional, se impondrán sanciones a razón de un 8 por ciento de su importe por cada mes que transcurra a partir de

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 2o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Ventidós de junio próximo once horas, en juicio sigue Licenciado Saucedo, por cuenta Bangrícola contra Felipe Alcarás Vázquez y Socio rematarase local este Juzgado predio rústico denominado "RINCON DEL PIMIENTILLO", ubicado Municipalidad Acaponeta, con extensión de cincuenta hectáreas lindando: al Norte predio Pimientillo de Braulio Vázquez Ahumada.-Al Sur Ejido de la Guásima.-Al Oriente Ejido la Cortes.-Al Poniente terrenos que ocupa Ejido la Guásima.-Será postura legal..... ..... $ 125,000.00, con deducción del 20%, dados de contado.-Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit a 22 de Mayo de 1957.

El Srio. del Juzgado 2o. de 1a. Inst.

ESTEBAN CACHUA PINEDA.—Rúb.

Números 43, 44 y 45 3—v—3

EDICTO

Al margen un sello con el escudo cional que dice: Estados Unidos canos.-Juzgado Segundo de Primera tancia.--Tepic. Nayarit.

Once horas día veinte actual; taránse local este Juzgado un refrige dor Frigidaire grande, esmalte bla regular estado uso y una casa con fundo Municipal ubicada Poblado Fr cisco I. Madero, compuesta cuatro sas que linda y mide: Oriente María lle y Plaza Nueva en veinte norte con callejón, en nueve metros; niente, calle sin nombre en veinte y sur calle sin nombre en nueve me construída con barda adobe y techo

Postura legal: dos terceras pa cuatro mil y siete mil pesos respec mente.

Convócanse postores.

Tepic, Nay., 1o. de junio de 195

Testigo Asistencia,
ADAN DIAZ B.-Rúbrica.

Testigo Asistencia,
MA. DE JESUS MACHUCA.

Números 45, 46 y 47

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

La Educación dime; la Ignora Esclaviza.

cítrico, láctico, tártrico, málico o jugo limón.

4.- Grados de calidad. Para el Tipo I, ado "A" Supremo

En este grado se encuentran las ja- as que poseen una consistencia buena, lor típico brillante, libres de defectos, normal característico y una pun- ción no menor de 85 cuando se cali- de acuerdo con la Tabla I.

Grado "B" Seleccionado

Este grado comprende las jaleas que een una consistencia razonablemente na, un color típico razonablemente llante, libres de defectos, con sabor razonablemente bueno y con una tuación no menor de 70 cuando se ican de acuerdo con la Tabla I.

Para el Tipo II. Grado "A" Su- mo;

En este grado se encuentran las ja- que poseen una consistencia buena, or brillante, libre de defectos, sabor dable y una puntuación no menor 35 cuando se califica de acuerdo con abla I.

Grado "B" Seleccionado.

Este grado comprende las jaleas que en una consistencia razonablemente na, un color razonablemente brillan- ibres de defectos, con sabor agrada- y con una puntuación no menor de uando se califican de acuerdo con la ola I.

TABLA I.

	Puntos
Consistencia	40
Color	20
Sabor	40
Calificación Total	100

NOTA: Se permitirá la adición de reservativos de calidad y en la can- d aprobados por la Secretaría de Sa- lud y Asistencia debiéndose en este caso especificar esta adición en las eti- quetas.

5.- Marcas.

Cada embase llevará en el marbete el nombre del fabricante o la razón So- cial, su domicilio clase de producto en- vasado, grado de calidad, asi como el Sello de Garantía; peso neto especifica- do en gramos; si es para exportación, el Grado de Calidad que corresponda a la Norma del pais, de destino y las in- dicaciones exigidas por la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

La anterior Norma Oficial de Cali- dad para Jalea de Frutas D. G. N. F52-1957, se hace del conocimiento de las Dependencias Oficiales, con objeto de que puedan dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley que a la letra dice.

La Secretaría de Economía, comuni- cará a las Dependencias Oficiales. las Normas aprobadas, para que a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial las adquisiciones que efectúe de materiales y artículos sujetos a Normas se lleven a cabo dando preferencia a los que ostenten el "Sello de Garantía".

México, D. F., a 26 de abril de 1957. El Subsecretario, David Segura y Ga- ma.- Rúbrica.

U R G E

La cooperación de todos para Cons- trucción de Escue- las.

la fecha de exigibilidad del crédito, en la inteligencia que no se cobrarán recargos por considerarlos incluídos en el ocho por ciento antes establecido.

3o.- Se considera asimismo que el pago provisional se hacen en forma espontanea cuando se efectúe dentro de los diez días siguientes a la fecha de su exigibilidad, independientemente de que hubiera mediado o no, requerimiento por parte de la autoridad administrativa.

Esta circular reforma la número ..... 102-I-6 44 expedida el 14 de mayo de 1956.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 21 de mayo de 1957.—El Subsecretario de Impuesto, Antonio Armendáriz.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

—o—

NORMA Oficial de Calidad para Jalea de Frutas.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.- Estados Unidos Mexicanos.- Mexico.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas Depto. de Normalización.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley de Normas Industriales, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación con fecha 11 de febrero de 1946, esta Secretaría ha aprobado la Norma Oficial de Calidad para jalea de Frutas D. G. N. F52-1957.

NORMA Oficial de Calidad para Jalea de Frutas D. G. N. F52-1957.

I.-DEFINICION Y GENERALIDADES.

A.- Definición.-Se entiende por Jalea de Frutas, el alimento semi-sólido, de consistencia gelatinosa, preparado con el jugo de frutas envasado en recipiente de cierre hermético y sometido a un proceso térmico para lograr su conservación.

B.-Generalidades.-Como materia prima se puede usar fruta fresca, sana, de madurez apropiada, congelada o envasada.

La jalea se prepara con una mezcla de no menos de 45 partes en peso de jugo de fruta de composición natural, respecto a los sólidos solubles por cada 55 partes en peso de azúcar.

Se puede agregar pectina y un ácido de los que se indican después para dar a la formación del gel, en cantidades que compensen cualquier deficiencia si hay del contenido de pectina natural y acidez del jugo.

El empacado del producto sólo podrá efectuarse en locales e instalaciones autorizados por la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

II. CLASIFICACION Y ESPECIFICACIONES.

A.—Clasificación.- Para los efectos de esta Norma, la jalea de frutas será de dos tipos, Tipo I y Tipo II, con dos grados de calidad cada uno.

Grado A.-Supremo, Grado B.-Selecionado.

Tipo I.-Se preparará con el jugo de frutos de una sola especie.

Tipo II.-Se preparará con la mezcla de jugos de frutas de distintas especies.

B.—Especificaciones.

1. Se recomienda que el recipiente sea llenado tanto como sea posible sin alterar la calidad del producto, éste deberá no menos del 90% de la capacidad del envase.

2.- La concentración final del producto será a tal punto que el contenido de sólidos solubles no sea menor del

3.-La acidez puede ajustarse

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. Clase el 1º de 1921

TEPIC, NAY., MIERCOLES 12 DE JUNIO DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 47

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto que promulga la Convención Universal sobre derecho de autor.

Tomados del Diario Oficial Num. 31 Tomo CCXXII

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

'a. de Relaciones Exteriores

RETO que promulga la Convención Universal sobre Derecho de Autor.

Al margen un sello con el Escudo Na nal que dice: Estados Unidos Mexi os.—Presidencia de la República.

LFO RUIZ CORTINES, Presiden te Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que a los seis días del mes de sep de mil novecientos cincuenta y se firmó en la ciudad de Ginebra, por o de Plenipotenciarios debidamente dos al efecto, la Convención Uni sal sobre Derecho de Autor, la decla ón anexa relativa al artículo XVII, esolución relativa al artículo XI y el tocolo número 2 relativo a la aplica de la Convención a las obras de tas Organizaciones Internacionales, cuyo texto en español y cuya forma son los siguientes:

CONVENCION UNIVERSAL SOBRE DERECHO DE AUTOR.

Los Estados Contratantes.

Animados del deseo de asegurar en todos los países la protección del derecho de autor sobre las obras literarias, científicas y artísticas;

Convencidos de que un régimen de protección de los derechos de autor adecuado a todas las naciones y formulado en una convención universal, que se una a los sistemas internacionales vigentes sin afectarlos, contribuirá a asegurar el respeto de los derechos de la personalidad humana y a favorecer el desarrollo de las letras, las ciencias y las artes;

Persuadidos de que un tal régimen universal de protección de los derechos de los autores facilitará la difusión de las obras del espíritu y una mejor comprensión internacional;

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Cada uno de los Estados contratantes se compromete a tomar todas las disposiciones necesarias a fin de asegurar una protección suficiente y efectiva de los derechos de los autores, o de cualesquiera otros titulares de estos derechos sobre las obras literarias, científicas y artísticas tales como los escritos, las obras musicales,

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.--Tepic, Nayarit.

Once horas día veinte actual; remataránse local este Juzgado un refrigerador Frigidaire grande, esmalte blanco, regular estado uso y una casa construída fundo Municipal ubicada Poblado Francisco I. Madero, compuesta cuatro piezas que linda y mide: Oriente María Valle y Plaza Nueva en veinte metros; norte con callejón, en nueve metros; poniente, calle sin nombre en veinte metros y sur calle sin nombre en nueve metros, construída con barda adobe y techo teja.

Postura legal: dos terceras partes de cuatro mil y siete mil pesos respectivamente.

Convócanse postores.

Tepic, Nay., 1o. de junio de 1957.

Testigo Asistencia,
ADAN DIAZ B.-Rúbrica.

Testigo Asistencia,
MA. DE JESUS MACHUCA.—Rúb.

Números 45, 46 y 47 3-v-2

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

EDICT

—o—

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos canos.-Juzgado Primero de Primera tancia.-Tepic, Nayarit.

En juicio mercantil ejecutivo a 11 horas del 20 de junio próximo se se a remate una fracción del Acayapan y Anexos de forma gular, superficie de 2,556 77 metros drados siendo 8.50 metros de frente 96 de fondo y linda: Oriente, Arro los Ojos de Agua; Poniente, camino conduce a Acayapan; Norte, pro de Apolonio Magallón y el citado Sur, propiedad de Agustín Loma licítanse postores cubran dos te partes de su avalúo $ 8,000.00 20% por concepto de segunda almo

Tepic, Nayarit, mayo 28 de 19

Testigos Asistencia Enc. de la
ARTONIO GARCIA MADRIGAL.

MARIA ELENA ZAVALA.—R

Números 43, 44 y 46

EDICTO

o—o—o

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.—Juzgado de Primera I cia.—Acaponeta, Nayarit.

Se cita quienes créanse con de bienes intestados de Holeodoro Sa Medina, para dentro término c días última publicación este edicto senten a deducirlos.

Tecuala, Nayarit., 24 de mayo de

El Secretario del Juzgado.
OSCAR MELIN VALDEZ.-

Números 43 y 46

SUSCRIBASE AL
ERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

olicite su Subscripción.

tará a la validez del derecho de autor nguna de esas exigencias podrá ser esta a un nacional de otro Estado ratante, si tal exigencia no se impolos nacionales del Estado donde la ección se reclama.

4.-En cada Estado contratante deben rarse los medios legales para protesin formalidades, las obras no publis de los nacionales de los otros Es contratantes.

5.-Si un Estado contratante otorga de un único período de protección el primero es de una duración supealguno de los mínimos de tiempo istos en el artículo IV de la presente ención, dicho Estado tiene la faculle no aplicar el párrafo 1 del presenculo III, en lo que se refiere al seo período de protección, así como períodos sucesivos.

ARTICULO IV

.La duración de la protección de al obra se regirá por la ley del Estado contratante donde se reclame la protección, de conformidad con las disposiciones del artículo II y con las contenidas en este artículo.

2.-El plazo de protección para las obras protegidas por la presente Convención no será inferior a la vida del autor y 25 años después de su muerte.

Sin embargo, aquellos Estados contratantes que, en la fecha de entrada en vigor en su territorio de la presente Convención, hayan limitado este plazo, para ciertas categorías de obras, a un período calculado a partir de la primera publicación de la obra, tendrán la facultad de mantener tales excepciones o de extenderlas a otras categorías. Para todas estas categoríes, la duración de la protección no será inferior a 25 años a contar de la fecha de de la primera publicación.

(CONTINUAAR

EDICTO

o — o — o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Tecuala, Nayarit.

Sra. Ramona Espinoza,

Su esposo presentó demanda divorcio por abandono hogar injustificadamente. Emplázasele conteste dentro treinta días última publicación, apercibiéndosele tener la confesa presuntivamente. Dejo disposición copias demanda esta Secretaría. Además seguirase procedimiento Titulo Noveno Enjuiciamiento Civil.

Tecuala, Nayarit, 8 de junio de 1957.

El Secretario del Juzgado,

OSCAR MELIN VALDEZ.—Rúb.

Números 47, 48 y 49 3—v—1

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	„ 0.05

Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

dramáticas y cinematográficas y las de pintura grabado y escultura.

ARTICULO II

1.-Las obras publicadas de los nacionales de cualquier Estado contratante, así como las obras publicadas por primera vez en el territorio de tal Estado, gozarán en cada uno de los otros Estados contratantes de la protección que cada uno de estos Estados conceda a las obras de sus nacionales publicadas por primera vez en su propio territorio.

2.-Las obras no publicadas de los nacionales de cada Estado contratante gozarán, en cada uno de los demás Estados contratantes, de toda la protección que cada uno de estos Estados conceda a las obras no publicadas de sus nacionales.

3.-Para la aplicación de la presente Convención todo Estado contratante puede, mediante disposiciones de su legislación interna, asimilar a sus propios nacionales toda persona domiciliada en ese Estado.

ARTICULO III

1.-Todo Estado contratante que, según su legislación interna, exija como condición para la protección de los derechos de los autores, el cumplimiento de formalidades tales como depósito, registro, mención, certificados notariales, pago de tasas, manufactura o publicación en el territorio nacional, considerará satisfechas tales exigencias para toda obra protegida de acuerdo con los términos de la presente Convención publicada por primera vez fuera del territorio de dicho Estado por un autor que no sea nacional del mismo, sí, desde la primera publicación de dicha obra, todos sus ejemplares publicados con autorización del autor o de cualquier otro titular de sus derechos, llevan el símbolo «C» acompañado del nombre del titular de derecho de autor y de la indicación del año de la primera publicación; el símbolo el nombre y el año deben ponerse de manera y en sitio tales que muestren claramente que derecho de autor está reservado.

2. Las disposiciones del párrafo 1 presente artículo no impedirán a ningú Estado contratante el someter a cier formalidades, u otras condiciones, asegurar el goce y ejercicio del der de autor, a las obras publicadas por mera vez en su territorio o a las obras sus nacionales dondequiera que sean blicadas.

3.-Las disposiciones del párrafo 1 de este artículo no impedirán a nin Estado contratante el exigir de q reclame ante los Tribunales, que cum al ejercitar la acción, con reglas de cedimiento tales como el ser asistido un abogado en ejercicio en ese Es o el depósito por el demandante de ejemplar de la obra en litigio en el nal, en una oficina administrativa, o ambos. Sin embargo el hecho de no ber cumplido con estas exigencias

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1º de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 15 DE JUNIO DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 48

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto que promulga la Convención Universal sobre derecho de autor.

Tomados del Diario Oficial Num. 81 Tomo CCXXII

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
ría. de Relaciones Exteriores

—o—

DECRETO que promulga la Convención Universal sobre Derecho de Autor

(CONTINUA)

Todo Estado contratante que en la echa de entrada en vigor de la convención en su territorio, no calcule la dura-ón de la protección basándose en la ida del autor, podrá calcular el térmi no de protección a contar desde la rimera publicación de la obra, o dado el caso, desde su registro anterior a la publicación; la duración de la protección no será inferior a 25 años a contar desde la fecha de la primera publicación o, dado el caso, desde el registro anterior a la publicación.

Si la legislación de un Estado contratante otorga dos o más plazos de protección consecutivos, la duración del primer plazo no podrá ser inferior a uno de los períodos mínimos que se han especificado anteriormente.

3.- Las disposiciones del párrafo 2 de este artículo no se aplican a las obras fotográficas, ni a las de artes aplicadas. Sin embargo, en los Estados contratantes donde se hallen protegidas las obras fotográficas, y como obras artísticas, las de artes aplicadas, la duración de la protección no podrá ser, para tales obras, inferior a 10 años.

4o.- Ningún Estado contratante estará obligado a proteger una obra durante un plazo mayor que el fijado para la clase de obras a que pertenezca, por la ley del Estado del cual es Nacional el autor cuando se trate de una obra no publicada, y, en el caso de una obra publicada, por la ley del Estado contratante donde ha sido publicada por primera vez.

Para la aplicación de la disposición anterior, si la legislación de un Estado contratante otorga dos o más períodos consecutivos de protección, la duración de la protección concedida por dicho Estado será igual a la suma de todos los períodos. Sin embargo, si por una razón cualquiera, una obra determinada no se halla protegida por tal Estado durante el segundo período, o alguno de los períodos sucesivos los otros Estados contratantes no están obligados a proteger tal obra durante este segundo período o los períodos sucesivos.

5.- Para la aplicación del párrafo 4 de este artículo, la obra de un nacional de un Estado contratante, publicada por primera vez en un Estado no contratante se considerará como si hubiere sido publicada por primera vez en el Estado contratante del cual es nacional el autor,

6.- Para la aplicación del mencionado párrafo 4 de este artículo, en caso de publicación simultánea en dos o más Esta-

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.--Tepic, Nayarit.

Once horas día veinte actual, remataránse local este Juzgado un refrigerador Frigidaire grande, esmalte blanco, regular estado uso y una casa construída fundo Municipal ubicada Poblado Francisco I. Madero, compuesta cuatro piezas que linda y mide: Oriente María Valle y Plaza Nueva en veinte metros; norte con callejón, en nueve metros; poniente, calle sin nombre en veinte metros y sur calle sin nombre en nueve metros, construída con barda adobe y techo teja.

Postura legal: dos terceras partes de cuatro mil y siete mil pesos respectivamente.

Convócanse postores.

Tepic, Nay., 1o. de junio de 1957.

Testigo Asistencia,
ADAN DIAZ B.-Rúbrica.

Testigo Asistencia,
MA. DE JESUS MACHUCA.—Rúb.

Números 45, 46 y 47 3-v-3

EDICTO.

Al margen un sello con el e nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado de Primera Ins Ixtlán del Río, Nay.

Día dieciseis Julio próximo, ras, se rematará en local este J Primera Instancia, finca urbana n 137 calle Zaragoza, Manzana IV, C tel IV esta ciudad; tiene de frente metros por treinta y dos metros de f aproximadamente; consta una corredor muros adobe y techos patio y corral: linda Oriente Brígida Hernández, Poniente R pez; Norte Juan Iglesias, calle en medio; Sur Rodrigo Silva Legal dos terceras partes SEIS PESOS, precio avalúo pericial.-(cio Ejecutivo Mercantil, J. Jesús R gues Hernández contra José R. quita Hernández).

Ixtlán del Río, Nay., 8 de Junio de

Srio. Juzgado 1a. Instancia,

IGNACIA GRANDE F.-Rú

Números 47, 48 y 50 8

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

URGE

La cooperaci todos para C trucción de E las.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Egdo. como Art. da. Clase el 1º te de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 15 DE JUNIO DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 48

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto que promulga la Convención Universal sobre derecho de autor.

Tomados del Diario Oficial Num. 31 Tomo CCXXII

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

ría. de Relaciones Exteriores

—o—

)ECRETO que promulga la Convención Universal sobre Derecho de Autor

(CONTINUA)

Todo Estado contratante que en la echa de entrada en vigor de la convenión en su territorio, no calcule la duración de la protección basándose en la ida del autor, podrá calcular el término de protección a contar desde la imera publicación de la obra, o dado caso, desde su registro anterior a la ublicación; la duración de la protección o será inferior a 25 años a contar dese la fecha de la primera publicación dado el caso, desde el registro anter a la publicación.

Si la legislación de un Estado contratante otorga dos o más plazos de pro ión consecutivos, la duración del mer plazo no podrá ser inferior a uno los períodos mínimos que se han esificado anteriormente.

3.- Las disposiciones del párrafo 2 este artículo no se aplican a las obras fotográficas, ni a las de artes aplicadas. Sin embargo, en los Estados contratantes donde se hallen protegidas las obras fotográficas, y como obras artísticas, las de artes aplicadas, la duración de la protección no podrá ser, para tales obras, inferior a 10 años.

4o.- Ningún Estado contratante estará obligado a proteger una obra durante un plazo mayor que el fijado para la clase de obras a que pertenezca, por la ley del Estado del cual es Nacional el autor cuando se trate de una obra no publicada, y, en el caso de una obra publicada, por la ley del Estado contratante donde ha sido publicada por primera vez.

Para la aplicación de la disposición anterior, si la legislación de un Estado contratante otorga dos o más períodos consecutivos de protección, la duración de la protección concedida por dicho Estado será igual a la suma de todos los períodos. Sin embargo, si por una razón cualquiera, una obra determinada no se halla protegida por tal Estado durante el segundo período, o alguno de los períodos sucesivos los otros Estados contratantes no están obligados a proteger tal obra durante este segundo período o los períodos sucesivos.

5.- Para la aplicación del párrafo 4 de este artículo, la obra de un nacional de un Estado contratante, publicada por primera vez en un Estado no contratante se considerará como si hubiere sido publicada por primera vez en el Estado contratante del cual es nacional el autor,

6.- Para la aplicación del mencionado párrafo 4 de este artículo, en caso de publicación simultánea en dos o más Esta-

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic ..... $ 5.00
Subscripción trimestral foránea ..... „ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero „ 7.00
Número atrasado para el extranjero ..... „ 0.50
Número del día, cada ejemplar ..... „ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar ..... „ 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... „ 0.05
Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

dos contratantes, se considerará que la obra ha sido publicada por primera vez en el Estado que conceda la protección más corta. Será considerada como publicada simultáneamente en varios países toda obra que haya aparecido en dos o más países dentro de los 30 días a partir de su primera publicación.

ARTICULO V

1.-El derecho de autor comprende el derecho exclusivo de hacer, de publicar y de autorizar que se haga y se publique la traducción de las obras protegidas por la presente Convención.

2.-Sin embargo, cada Estado contratante podrá restringir en su legislación nacional el derecho de traducción para los escritos, pero sólo ateniéndose a las disposiciones siguientes:

Si a la expiración de un plazo de siete años a contar de la primera publicación de un escrito, la traducción de este escrito no ha sido publicada en la lengua nacional o en una de las lenguas nacionales de un Estado contratante, por el titular del derecho de traducción o con su autorización, cualquier nacional de ese Estado contratante podrá obtener de la autoridad competente de tal Estado una licencia no exclusiva para traducir y publicar en la lengua nacional en que no haya sido publicada la obra. Tal licencia sólo podrá concederse si el solicitante, conforme a las disposiciones vigentes en el Estado donde se presente la petición, demuestra que ha pedido al titular del derecho la autorización para hacer y publicar la traducción, y que después de haber hecho las diligencias pertinentes no pudo localizar al titular del derecho o obtener su autorización. En las mismas condiciones se podrá conceder igualmente la licencia si están agotadas las ediciones de una traducción ya publicada en una lengua nacional.

Si el titular del derecho de traducción no hubiese sido localizado por el solicitante, éste deberá trasmitir copias de su solicitud al editor cuyo nombre aparezca en los ejemplares de la obra y al representante diplomático o consular del Estado del cual sea nacional el titular derecho de traducción, cuando la nacionalidad del titular de este derecho es ocida, o al organismo que pueda sido designado por el Gobierno de Estado. No podrá concederse la li antes de la expiración de un plazo de meses desde la fecha del envío de la pia de la solicitud.

La legislación nacional adoptará medidas adecuadas para asegurar al lar del derecho de traducción una rem ración equitativa y de acuerdo con usos internacionales, así como el pago el envío de tal remuneración, y para rantizar una correcta traducción de obra.

El titulo y el nombre del autor la obra original deben imprimirse mismo en todos los ejemplares de la

cción publicada. La licencia sólo será lida para la publicación en el territo- del Estado contratante donde ha si- solicitada. La importación y la venta los ejemplares en otro Estado contra- ıte serán posibles si tal Estado tiene no lengua nacional aquélla a la cual a o traducida la obra, si su legislación cional permíte la licencia y si ninguna las disposiciones en vigor en tal Es- lo se opone a la importación y a la ta; la importación y la venta en to- Estado contratante en el cual las diciones precedentes no se apliquen eservará a la legislación de tal Esta- y a los acuerdos concluídos por el mo. La licencia no podrá ser cedida su beneficiario.

La licencia no podrá ser concedida el caso de que el autor haya retirado la circulación los ejemplares de la a.

ARTICULO VI.

Se entiende por "públicación", en términos de la presente Convención eproducción de la obra en forma tan- le a la vez que el poner a disposi- del público ejemplares de la obra permitan leerla o conocerla visual- ıte.

ARTICULO VII

La presente Convención no se apli- á a aquellas obras, o a los derechos re las mismas, que en la fecha de la ada en vigor de la Convención en 'stado contratante donde se reclama rotección hayan perdido definitiva- te la protección en dicho Estado ıtratante.

ARTICULO VIII

.-La presente Convención, que lle- la fecha de 6 de septiembre de , será depositada en poder del Di- r General de la Organización de las ones Unidas para la Educación, la cia y la Cultura y ou dará abierta a la firma de todos los Estados durante un período de 120 días a partir de su fecha, Será sometida a la ratificación o la aceptación de los Estados signatarios.

2.-Cualquier Estado que no haya firmado la Convención podrá acceder a ella.

(CONTINUARA.

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.- Santiago Ixc., Nayarit.

Ignorándose domicilio Sr. MANUEL CASTILLO, hácesele saber este medio, que en juicio número 141/957, Civil Sumario de Desahucio, promovido por ALFONSO VALLARTA LEDEZMA, en su contra, en auto fecha díez presente mes, ordénase requiérasele pago mensualidades vencidas concepto rentas y emplázasele legalmente para que dentro del término de treinta días a partir última publicación, concurra excepcionarse en su caso o a justificar estar corriente pago rentas. Copia traslado disposición esta Secretaría.

Santiago Ixc., Nay., 14 de junio de 1957.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia.

ARTURO GARCIA DAVILA.-Rúbrica.

Números 48, 49 y 50 3-v-1

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foráneo	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	,, 0.05

Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

dos contratantes, se considerará que la obra ha sido publicada por primera vez en el Estado que conceda la protección más corta. Será considerada como publicada simultáneamente en varios países toda obra que haya aparecido en dos o más países dentro de los 30 días a partir de su primera publicación.

ARTICULO V

1.-El derecho de autor comprende el derecho exclusivo de hacer, de publicar y de autorizar que se haga y se publique la traducción de las obras protegidas por la presente Convención.

2.-Sin embargo, cada Estado contratante podrá restringir en su legislación nacional el derecho de traducción para los escritos, pero sólo ateniéndose a las disposiciones siguientes:

Si a la expiración de un plazo de siete años a contar de la primera publicación de un escrito, la traducción de este escrito no ha sido publicada en la lengua nacional o en una de las lenguas nacionales de un Estado contratante, por el titular del derecho de traducción o con autorización, cualquier nacional de Estado contratante podrá obtener de la autoridad competente de tal Estado licencia no exclusiva para traducir y publicar en la lengua nacional en que no ya sido publicada la obra. Tal licencia sólo podrá concederse si el solicitante, conforme a las disposiciones vigentes en el Estado donde se presente la petición demuestra que ha pedido al titular derecho la autorización para hacer y publicar la traducción, y que después haber hecho las diligencias pertinentes pudo localizar al titular del derecho u obtener su autorización. En las mismas condiciones se podrá conceder igualmente la licencia si están agotadas las ediciones de una traducción ya publicada una lengua nacional.

Si el titular del derecho de traducción no hubiere sido localizado por el licitante, éste deberá trasmitir copias su solicitud al editor cuyo nombre aparezca en los ejemplares de la obra y representante diplomático o consular Estado del cual sea nacional el titular derecho de traducción, cuando la nacionalidad del titular de este derecho es conocida, o al organismo que pueda haber sido designado por el Gobierno de Estado. No podrá concederse la licencia antes de la expiración de un plazo de meses desde la fecha del envío de la copia de la solicitud.

La legislación nacional adoptará medidas adecuadas para asegurar al titular del derecho de traducción una remuneración equitativa y de acuerdo con usos internacionales, así como el pago el envío de tal remuneración, y para garantizar una correcta traducción de obra.

El titulo y el nombre del autor la obra original deben imprimirse mismo en todos los ejemplares de la

ción publicada. La licencia sólo será
da para la publicación en el territo-
del Estado contratante donde ha si-
olicitada. La importación y la venta
os ejemplares en otro Estado contra-
serán posibles si tal Estado tiene
o lengua nacional aquélla a la cual a
traducida la obra, si su legislación
onal permite la licencia y si ninguna
as disposiciones en vigor en tal Es-
o se opone a la importación y a la
la importación y la venta en to-
tado contratante en el cual las
ciones precedentes no se apliquen
rvará a la legislación de tal Esta-
a los acuerdos concluídos por el
. La licencia no podrá ser cedida
su beneficiario.

licencia no podrá ser concedida
l caso de que el autor haya retirado
a circulación los ejemplares de la

ARTICULO VI.

e entiende por "públicación", en
rminos de la presente Convención
producción de la obra en forma tan-
a la vez que el poner a disposi-
del público ejemplares de la obra
permitan leerla o conocerla visual-
e.

ARTICULO VII

a presente Convención no se apli-
a aquellas obras, o a los derechos
e las mismas, que en la fecha de la
da en vigor de la Convención en
tado contratante donde se reclama
otección hayan perdido definitiva-
e la protección en dicho Estado
atante.

ARTICULO VIII

presente Convención, que lle-
la fecha de 6 de septiembre de
será depositada en poder del Di-
General de la Organización de las
nes Unidas para la Educación, la
a y la Cultura y quedará abierta
a la firma de todos los Estados durante un período de 120 días a partir de su fecha, Será sometida a la ratificación o la aceptación de los Estados signatarios.

2.-Cualquier Estado que no haya firmado la Convención podrá acceder a ella.

(CONTINUARA.

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixc., Nayarit.

Ignorándose domicilio Sr. MANUEL CASTILLO, hácesele saber este medio, que en juicio número 141/957, Civil Sumario de Desahucio, promovido por ALFONSO VALLARTA LEDEZMA, en su contra, en auto fecha diez presente mes, ordénase requiérasele pago mensualidades vencidas concepto rentas y emplázasele legalmente para que dentro del término de treinta días a partir última publicación, concurra excepcionarse en su caso o a justificar estar corriente pago rentas. Copia traslado disposición esta Secretaría.

Santiago Ixc., Nay., 14 de junio de 1957.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia.

ARTURO GARCIA DAVILA.-Rúbrica.

Números 48, 49 y 50 3-v 1

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

0 — 0 — 0

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Tecuala, Nayarit.

Sra. Ramona Espinoza,

Su esposo presentó demanda divorcio por abandono hogar injustificadamente. Emplázasele conteste dentro treinta días última publicación, apercibiéndosele tener la confesa presuntivamente. Dejo disposición copias demanda esta Secretaría. Además seguirase procedimiento Titulo Noveno Enjuiciamiento Civil.

Tecuala, Nayarit, 8 de junio de 1957.

El Secretario del Juzgado,

OSCAR MELIN VALDEZ.—Rúb.

Números 47, 48 y 49 3—v—2

EDICTO.

Al margen un sello con el nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado de Primera Ins Ixtlán del Río, Nay.

Día dieciseis Julio próximo, diez ras, se rematará en local este Ju Primera Instancia, finca urbana n 137 calle Zaragoza, Manzana IV, tel IV esta ciudad; tiene de frente metros por treinta y dos metros de proximaadamente; consta una corredor muros adobe y techos de patio y corral: linda Oriente finca Brígida Hernández, Poniente Rafael pez; Norte Juan Iglesias calle Za en medio; Sur Rodrigo Silva Legal dos terceras partes SEIS PESOS, precio avalúo pericial.-(En cio Ejecutivo Mercantil, J. Jesús guez Hernández contra José R. quita Hernández).

Ixtlán del Río, Nay., 8 de Junio de

Srio. Juzgado 1a. Instancia.

IGNACIA GRANDE F.-Rúbrica.

Números 47, 48 y 50 3-

URGE

La cooperación todos para Co trucción de E las.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1° de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 19 DE JUNIO DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 49

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO número 3948.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, para celebrar contrato de Préstamo con el Banco Refaccionario de Obras Públicas y Urbanas de México, D. F.

DECRETO número 3950.—Nombrando Magistrado Suplente del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto que promulga la Convención Universal sobre derecho de autor.

Tomados del Diario Oficial Num. 31 Tomo CCXXII

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

OBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT. A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3948.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.-Se autoriza al H. yuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, ara que representado por su Presidente y Síndico Municipal, celebre contrato de Préstamo on el Banco Refaccionario de Obras Públicas y Urbanas de México, D. F., hasta por la suma de $ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS.

ARTICULO SEGUNDO.-El préstamo autorizado, es con el fín exclusivo de que el citado H. Ayuntamiento pueda llevar a cabo la construcción de un Mercado en la cabecera de aquella Municipalidad.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

0 ~ 0 ~ 0

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Tecuala, Nayarit.

Sra. Ramona Espinoza.

Su esposo presentó demanda divorcio por abandono hogar injustificadamente. Emplázasele conteste dentro treinta días última publicación, apercibiéndosele tener la confesa presuntivamente. Dejo disposición copias demanda esta Secretaría. Además seguirase procedimiento Titulo Noveno Enjuiciamiento Civil.

Tecuala, Nayarit, 8 de junio de 1957.

El Secretario del Juzgado,

OSCAR MELIN VALDEZ.—Rúb.

Números 47, 48 y 49 3—v—2

EDICTO.

Al margen un sello con el nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado de Primera I Ixtlán del Río, Nay.

Día dieciseis Julio próximo, diez ras, se rematará en local este J Primera Instancia, finca urbana 137 calle Zaragoza, Manzana IV, tel IV esta ciudad; tiene de frente metros por treinta y dos metros de proximaadamente; consta una corredor muros adobe y techos patio y corral: linda Oriente finca Brígida Hernández, Poniente Rafael pez; Norte Juan Iglesias calle en medio; Sur Rodrigo Silva Legal dos terceras partes SEIS PESOS, precio avalúo pericial.-(En cio Ejecutivo Mercantil, J. Jesús guez Hernández contra José R. quita Hernández).

Ixtlán del Río, Nay., 8 de Junio de 1

Srio. Juzgado 1a. Instancia,

IGNACIA GRANDE F.-Rú

Números 47, 48 y 50 3-

URGE

La cooperación todos para C trucción de las.

PODER EJECUTIVO

ía. de Relaciones Exteriores

—o—

CRETO que promulga la Convención Universal sobre Derecho de Autor

(CONTINUA)

3.-La ratificación, la aceptación o la , se efectuarán mediante el depó- de un instrumento a tal efecto diri- al Director General de la Organiza- de las Naciones Unidas para la Edu- ón, la Ciencia y la Cultura.

ARTICULO IX

1.-La presente Convención entrará en r tres meses después del depósito de instrumentos de ratificación de acep n e accesión, entre los que deben fi- r los depositados por cuatro Estados no formen parte de la Unión Inter onal para la Protección de las obras rarias y Artísticas.

.-La Convención entrará en vigor, cada Estado, tres meses después del sito de su respectivo instrumento de icación, de aceptación o de accesión.

ARTICULO X.

1.- Todo Estado Contratante se com- ete a tomar, de conformidad con su titución las medidas necesarias para urar la aplicación de la presente Con- ión.

.-Se conviene, sin embargo, que, en mento del depósito de su instrumen ratificación, de aceptación o de ac- , todo Estado deberá tener su legis n nacional en condiciones de poder las disposiciones de la presente ención.

ARTICULO XI

.-Se crea un Comité Intergubernа- al con las siguientes atribuciones.

diar los problemas relativos a la aplicación y funcionamiento de la presente Convención,

b) preparar las revisiones periódicas esta Convención.

c) estudiar cualquier otro problema relativo a la protección internacional del derecho de autor, en colaboración con los diversos organismos internacionales intesados, especialmente con la organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Unión Internacional para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, la Organización de Estados Americanos.

d) informar a los Estados Contratantes sobre sus trabajos.

(CONTINUARA.

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En juicio ejecutivo mercantil promueve Licenciado José García Contreras este Juzgado rematará diez de julio próximo, once horas, terreno del predio Acayapan y anexos forma irregular, superficie de 2,556.77 metros con 8.50 metros de frente y 96 de fondo, linda: Oriente, Arroyo Ojos de Agua, Poniente, camino a Acayapan, Norte, Apolonio Magallón y citado camino y Sur, Agustín Loma, valuado en $ 8,000 00 sacándose a remate sin sujeción a tipo. Solicítanse postores.

Tepic, Nay., junio 21 de 1957.

Testigos Asistencia Encargados

ANTONIO GARCIA M.Rúb.-

MARIA E. ZAVALA.—Rúb.

Números 49, 50 y 52 3-v-1

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS

PODR EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3950.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.-Es Magistrado Suplente del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para el presente ejercicio Constitucional, el C. Lic. José Rodríguez Madrid.

ARTICULO SEGUNDO.-El Magistrado designado debe presentarse a rendir la Protesta de Ley ante esta H. Legislatura, el día de mañana a las diez horas.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surte sus efectos legales a partir del día de mañana.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,
SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.—Rúb.

Diputado Primer Secretario,
DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,
SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cinco días del mes Junio de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

La Educación dime; la Ignoran Esclaviza.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. Clase el 1º de 1921

TEPIC, NAY., SABADO 22 DE JUNIO DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 50

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO número 3948 -Autorizando al H. Ayuntamiento de Santa María del Oro. Nayarit, a vender solares del Fundo Municipal

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto que promulga la Convención Universal sobre derecho de autor.

Tomados del Diario Oficial Num. 31 Tomo CCXXII

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

OBIERNO DEL ESTADO

ic. MIGUEL DURAN PEREZ, SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO ENC. DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO P. M. D. L. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3952.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-Se Autoriza al H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, ra que venda solares del Fundo Municipal a personas siguientes.

A CANDELARIA IBARRA DE MURO, ar del Fundo Municipal ubicado al Suroeste de la Población de Santa María del Oro, Nayarit, con las medidas y linderos que siguen: Oriente, 56.98 metros, con propiedad de Alberto Ibarra; Poniente, 36.87 metros, con propiedades de Enriqueta Navarrete; Norte, 62.85 metros, con Escuela de Niños, hoy propiedad de Alfonso Quezada Magallanes y Sur 58.66 metros con propiedades de José Vargas y Toribio García.-Extensión Superficial: 2.900 metros cuadrados.-Precio fijado al solar: $ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS)

A RAMONA IBARRA DE PARRA, solar del Fundo Municipal ubicado al Oriente de la Población de Sta. María del Oro, con las medidas y linderos que siguen Oriente, 65 metros, con propiedad de María Leonor Pérez: Poniente 53⅔ metros con propiedad de J. Trinidad Santana; Norte 33 metros, con calle Bravo y Sur 26 metros con calle Donato Guerra hoy Cuauhtémoc.-Extensión Superficial: 1800 metros cuadrados.-Precio fijado al solar: $ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS)

A CIRILO ARJONA HERNANDEZ, solar del Fundo Municipal ubicado al Poniente de la Población de Santa María del Oro, calle Hidalgo, con las medidas y linderos que siguen: Oriente, 18 metros con calle Hidalgo, Poniente, 47 metros con posesiones de los Hermanos Ochoa y Rito Morales; Norte, 66 metros con posesión de Ma. Cleofas Arjona y Leopoldo Calderón Pérez y Sur 65 metros con propiedad de José Rodríguez hoy de Mucio Rentería.-Precio fijado al solar: ..... $ 100.00 (CIEN PESOS).

A CANDELARIA RAMIREZ VDA. DE JARA, solar del Fundo Municipal ubicado al Poniente de la Población de Santa María del Oro, calle Coroua, con las medidas y linderos que siguen: Oriente, 17.5 metros, con propiedad que fué de Alberto Ibarra; Poniente 27.5 metros con propiedades de Adolfo Medina C.; Norte en 8 metros de longitud, con propiedad del Señor Abel García y solar del Fundo Municipal que tiene en posesión Candelaria Jacobo R. y en otros 8 metros de longitud con solar Municipal en posesión de Rosario Hernández y Sur 17 metros

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

o—o—o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Tecuala, Nayarit.

Sra. Ramona Espinoza,

Su esposo presentó demanda divorcio por abandono hogar injustificadamente. Emplázasele conteste dentro treinta días última publicación, apercibiéndosele tener la confesa presuntivamente. Dejo disposición copias demanda esta Secretaría. Además seguirase procedimiento Título Noveno Enjuiciamiento Civil.

Tecuala, Nayarit, 8 de junio de 1957.

El Secretario del Juzgado,

OSCAR MELIN VALDEZ.—Rúb.

Números 47, 48 y 49 3—v—3

EDICTO

Al margen un sello con el cional que dice: Estados Unidos canos.-Juzgado de Primera Ins Santiago Ixc., Nayarit.

Ignorándose domicilio Sr. MAN CASTILLO, hácesele saber este dio, que en juicio número 141/957 vil Sumario de Desahucio, pro por ALFONSO VALLARTA LE MA, en su contra, en auto fecha die sente mes, ordénase requiérasele mensualidades vencidas concepto y emplázasele legalmente para que tro del término de treinta días a p última publicación, concurra e narse en su caso o a justificar rriente pago rentas. Copia trasl posición esta Secretaría.

Santiago Ixc., Nay., 14 de junio de

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia.

ARTURO GARCIA DAVILA.-R

Números 48, 49 y 50

URGE

La cooperación todos para trucción de E las.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

PODER EJECUTIVO

ría. de Relaciones Exteriores

—o—

ECRETO que promulga la Convención Universal sobre Derecho de Autor

(CONTINUA)

2.-De acuerdo con la Resolución relava a este artículo anexa a esta Convención, el Comité se compondrá de representantes de doce Estados contratantes, niendo en cuenta al designarlos una presentación geográfica equitativa.

El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Edución, la ciencia y la Cultura; el Director de la Oficina de la Unión Internacional para la Protección de las Obras Literias y Artísticas, y el Secretario General de la Organización de los Estados A- os, o sus representantes, podrán las reuniones del Comité con cater consultivo.

ARTICULO XII

El Comité int rgubernamental con- ias de revisión siempre e lo crea necesario o cuando lo solici- ten por lo menos diez Estados contratantes o la mayoria de los Edos contratantes si el Núm. de éstos es inferior a veinte.

ARTICULO XIII

Todo Estado contratante podrá en el momento de depósito de instrumento de ratificación, de aceptación o de accesión, o con posterioridad, declarar, mediante notificación dirigida al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que la presente Convención es aplicable a todos o parte de los países o territorios cuyas relaciones exteriores ej sa, y la Convención se aplicará entonces a los países o territorios designados en la notificación, a partir de la expiración del plazo de tres meses previsto en el artículo IX. En defecto de esta notificación, la presente Convención no se aplicara a esos países o territorios.

(CONTINUAARA)

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En juicio ejecutivo mercantil promueve Licenciado José García Contreras este Juzgado rematará diez de julio próximo, once horas, terreno del predio Acayapan y anexos forma irregular, superficie de 2 556.77 metros con 8.50 metros de frente y 96 de fondo, linda: Oriente, Arroyo Ojos de Agua, Poniente, camino a Acayapan, Norte, Apolonio Magallón y citado camino y Sur, Agustín Loma, valuado en $ 8,000 00 sacándose a remate sin sujeción a tipo. Solicítanse postores.

Tepic, Nay., junio 21 de 1957.

Testigos Asistencia Encargados

ANTONIO GARCIA M.Rúb.-

MARIA E. ZAVALA.—Rúb.

Números 49, 50 y 52 3-v-2

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábado de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad d[e] Gobierno, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se vend[en] sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripc[iones] publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....6.00
Subscripción trimestral para el ex[tranjero] .....
Número atrasado para el extranjero.....
Número del día, cada ejemplar 0.30
Número atrasado, cada ejemplar.....0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes en los denuncios de minas en el Edo. $ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.....0.05
Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

con calle Corona.-Precio fijado a este solar.- ... $ 100.00 (CIEN PESOS.

A PEDRO CONTRERAS SALAZAR, solar Municipal ubicado en el Cuartel Cuarto, Manzana s / n de la Población de Santa María del Oro, calle Juárez, con las medidas y linderos que siguen: Oriente, 9.28 metros, con propiedad de J. Guadalupe Cambero; Poniente, igual medida que la anterior, con calle Juárez; Norte, 29 metros con propiedad de Miguel Mejía, y Sur, igual medida que la anterior con propiedad de J. Guadalupe Cambero.-Extensión Superficial: 289 metros cuadrados.-Precio fijado al solar: $ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS).

A MARIA DE JESUS PARTIDA FLE-TES, solar del Fundo Municipal ubicado al Oriente de la Población de Sta. Ma. del Oro, con las medidas y linderos que siguen: Oriente, 70 metros, con solar Municipal en posesión de Miguel Carrillo Aguilar; Poniente, 63.5 metros, con propiedades de Rosendo Medina Camacho, la compradora y Santiago Villarreal, callejón de por medio; Norte, 33.80 metros con propiedad de Cesáreo Ochoa y Sur, 35 metros con propiedad de Natalia López, calle Zapata de por medio.-Extensión superficial: 2,000 metros cuadrados.-Precio fijado al solar: $ 200.00 (DOSCIEN TOS PESOS)

A BERNARDO PEREZ GONZALEZ, s[olar] del Fundo Municipal ubicado al Poniente [de] la Población de Sta. Ma. del Oro, con las medidas y linderos que siguen: Oriente, linda co[n] propiedad de Juan Ruvalcaba, calle Mina de por medio; Poniente, linda con posesiones de Pab[lo] Salazar; al Norte; linda con un solar de A[ntonio] Arellano y al Sur, linda con solar del F[undo] Municipal en posesión de José Consorcio Ulle Torres.-Extensión superficial: 1665 metros cuadrados.-Precio fijado al solar: $ 100.00 (CIE PESOS.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá s[us] efectos legales a partir de la fecha de su p[ublica]ción en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Co[n]greso del Estado Libre y Soberano de Naya[rit] en Tepic, su Capital, a los siete días del [mes] de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rú[brica.]

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Const[itución] Política del Estado y para su debida ob[ser]vancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en [Tep]ic, su Capital, a los diecisiete días del mes [de] Junio de mil novecientos cincuenta y siete.

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rú[brica.]

El Oficial Mayor en Funciones de Sec[retario] Gral. de Gobierno P. M. D. L.

EDUARDO LOPEZ VIDRIO.-Rúb[rica.]

No se hace ning[una] publicación, si no[se] paga por adelant[ado]

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. 1a. Clase el 1° Diebre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 26 DE JUNIO DE 1957 | TOMO LXXXI N° 51

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 3947.-Adicionando Ley Egresos Municipio de Ixtlán, Nay.

DECRETO Núm, 3953.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Santiago Ixc. Nay , a vender solares Municipales

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto que promulga la Convención Universal sobre derecho de autor.

os del Diario Oficial Num. 31 Tomo CCXXII

PODR EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

SE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3947.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano ayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-La Ley de Egresos vite en la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nat, contenida en Decreto 3853, se adiciona el Ramo XVII.-10% DE AUMENTO A EMPLEADOS DE BASE.-Partida 45 en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	En 214 DIAS
	XVII.-10% DE AUMENTO A EMPLEADOS DE BASE	
45	Para cubrir un 10% de aumento en sus sueldos a todos los Empleados de Base de esta Municipalidad,	$ 2,000.00

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surte sus efectos legales a partir del día primero del presente mes

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su C a p i t a l, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixc., Nayarit.

Ignorándose domicilio Sr. MANUEL CASTILLO, hácesele saber este medio, que en juicio número 141/957, Civil Sumario de Desahucio, promovido por ALFONSO VALLARTA LEDEZMA, en su contra, en auto fecha díez presente mes, ordénase requiérasele pago mensualidades vencidas concepto rentas y emplázasele legalmente para que dentro del término de treinta días a partir última publicación, concurra excepcionarse en su caso o a justificar estar corriente pago rentas. Copia traslado disposición esta Secretaría.

Santiago Ixc., Nay., 14 de junio de 1957.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia.

ARTURO GARCIA DAVILA.-Rúbrica.

Números 48, 49 y 50 3-v-3

EDICTO.

Al margen un sello con el es nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado de Primera Inst Ixtlán del Río, Nay.

Día dieciseis Julio próximo, dies ras, se rematará en local este Ju Primera Instancia, finca urbana nú 137 calle Zaragoza, Manzana IV, C tel IV esta ciudad; tiene de frente metros por treinta y dos metros de f proximaadamente; consta una corredor muros adobe y techos de t patio y corral: linda Oriente finca Brígida Hernández, Poniente Rafael pez; Norte Juan Iglesias calle Zar en medio; Sur Rodrigo Silva Po Legal dos terceras partes SEIS M PESOS, precio avalúo pericial.-(En cio Ejecutivo Mercantil, J. Jesús R guez Hernández contra José R. A quita Hernández).

Ixtlán del Río, Nay., 8 de Junio de 1

Srio. Juzgado 1a. Instancia.

IGNACIA GRANDE F.-Rúb

Números 47, 48 y 50 3-

URGE

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

La Educación dime; la Ignora Esclaviza.

cuadrados.-Precio fijado al solar: DIEZ PESOS.

A JOSE RAMON TRINIDAD GARCIA, ar del Fundo Legal de Mexcatitán, Mpio. de Ixc., Nayarit, que posee a censo redimicado en la Isla de Mexcaltitán, al lado con frente a la calle Morelos y tiene las y linderos siguientes: Norte, 20 metros señor Pedro Fletes; Sur, igual medida que nterior con calle Morelos; Oriente 11.35 mes, con propiedad de María Dolores Murúa a. de Flores y Poniente, igual medida que la rior con Aguas de la Laguna.-Extensión sucial 227 metros cuadrados.-Precio fijado aj : DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus legales a partir de la fecha de su publicaa en el Periódico Oficial del Estado.

en el Salón de Sesiones del H. Con- Estado Libre y Soberano de Nayarit, c, su Capital, a los siete días del mes de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA. Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

ADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en le II del Artículo 69 de la Constitución del Estado y para su debida observanulgo el presente DECRETO en la Rede! Poder Ejecutivo de Nayarit, en Te- Capital, a los diecisiete días del mes de mil novecientos cincuenta y siete.

IC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

l Oficial Mayor en Funciones de Secretario Gral. de Gobierno P. M. D. L.

EDUARDO LOPEZ VIDRIO.-Rúb.

se hace ninguna cación, si no se por adelantado.

SUSCRIBASE AL PERIODICO OFICIAL.

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

PODER EJECUTIVO

Sría. de Relaciones Exteriores

—o—

DECRETO que promulga la Convención Universal sobre Derecho de Autor

(CONTINUA)

ARTICULO XIV

1.-Todo Estado contratante tendrá la facultad de denunciar la presente Convención, en su propio nombre, o en nombre de todos o de parte de los países o territorios que hayan sido objeto de la notificación prevista en el artículo XIII. La denuncia se efectuará mediante notificación dirigida al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura.

2.-Tal denuncia no producirá efecto sino con respecto al Estado, país o territorio, en nombre del cual se haya hecho y solamente doce meses después de la

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este *Periódico*.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicacion s, *debe* sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foráneа.....,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....,, 0.50
Número del día, cada ejemplar .....,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar.....,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.....,, 0.05

Avisos judiciales,por cada publicación,cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ, SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO ENC. DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO P. M. D. L. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3953.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.--Se autoriza al H. Ayuntamiento de Santiago Ixc., Nayarit, para que venda los solares del Fundo Legal que luego se describen a las personas siguientes:

A DAVID MELENDEZ FONSECA, solar del Fundo Legal de Santiago Ixc. ubicado en un término medio del Cerro de la Cruz, con al Sur, y tiene las medidas y linderos sig Norte, 30 metros, con el camino de La Sur, 20 metros con solar del Fundo Legal en sesión de Fermín García; Oriente, 22.50 con una Vereda sin nombre hacia la Cruz y niente 11 metros con solar valdío municipal tensión Superficial 329.50 metros cuadrados. cio fijado al solar: TRESCIENTOS VE NUEVE PESOS CINCUENTA CENTAVOS.

A MARIA RAMOS PADILLA, solar Fundo Legal de Santiago Ixc., ubicado en el rro Grande en la parte Oriente con frente a calle Alvarez, y al lado Sur, en la Manzana forma parte del Cuartel Primero, con las das y linderos siguientes: Norte, 20 metros con propiedad de la compradora; Sur, igual medida que la anterior, con propiedad de A Villaneda; Oriente 20 metros, con propiedad la compradora y al Poniente igual medida que anterior, con el Callejón Alvarez.-Extensión perficial 400 metros cuadrados..Precio fijado solar: CUATROCIENTOS PESOS.

A JULIANA ESTRADA OROZCO, del Fundo Legal de Mexcaltitán, Mpio. de San tiago Ixc., ubicado en la Isla de Mexcaltitán lado Poniente, con frente a la calle Venecia, las medidas y linderos siguientes: Norte, 30 metros con propiedad de Ma. Consuelo Partida Sur, igual medida que la anterior, con propiedad de Francisco Rivera; Oriente, 9.20 metros con la Laguna y al Poniente 6.50 metros con la calle Venecia -Extensión Superficial 235.50 metros cuadrados -Precio fijado al solar: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, CINCUENTA CENTAVOS.

A JOSE RAMOS RAMOS, solar del Legal de Mexcaltitán, Municipio de Ixc., Nayarit., ubicado al Sur, de la Isla de caltitán, con las medidas y linderos que Norte, 17 metros con solar de María I de Rodríguez; Sur, igual medida que la con la Laguna; Oriente, 20 metros con la Benito Juárez y al Poniente, igual medida la anterior, con solar de Tomás Llamas.- sión superficial: 340 metros cuadrados.- fijado al solar: TRESCIENTOS CUAR PESOS.

A BEATRIZ LEDON AHUMADA del Fundo Legal de Mexcaltitán, Mpio. tiago Ixc., Nayarit, que posee a censo con las medidas y linderos siguientes. N metros, con calle Iturbide; Sur, igual m la anterior, con la "Empacadora del Mar" Oriente, 21 metros con solar de la y Poniente igual medida que la ant la Laguna de Mexcaltitán.--Extensión

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

o. como Art.
. Clase el 1º
1921

TEPIC, NAY., SABADO 29 DE JUNIO DE 1957 | TOMO LXXXI Nº 52

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

ECRETO Núm. 3951.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Ruiz a vender solares Municipales.

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

to que promulga la Convención Universal sobre derecho de autor.

os del Diario Oficial Num. 31 Tomo CCXXII

EDICTOS

PODR EJECUTIVO
'OBIERNO DEL ESTADO

LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3951.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano ayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

RTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ruiz, Nayarit, para que venda tes del Fundo Legal que luego se especifica- a las personas siguientes·

A J. ISABEL FLORES GARAY, una fracde terreno municipal que posee a título de redimible, ubicado en El Venado de este de Ruiz, Nayarit, con las medidas y ientes: Norte, 4.10 metros, con so- Doroteo Manzano; Sur 4.10 metros, con solar de Rómulo Estrada; Oriente, 13.50 metros con solar de Ismael del Hoyo y Poniente, igual medida que la anterior, con solar de Marina Lamas.-Superficie: cincuenta y cinco metros treinta y cinco centímetros cuadrados.-Precio fijado al solar: VEINTISIETE PESOS SETENTA CENTAVOS.

A FRANCISCO ESTRADA, fracción de terreno municipal que posee a censo redimible, ubicado en El Venado, Municipio de Ruiz, Nayarit, con las medidas y linderos siguientes: Norte, 26 metros, con solar de J. Cruz Altamirano; Sur, igual medida que la anterior, con solar de María Esther Ramírez de Seefoó; Oriente, 20 metros, con calle Durango y Poniente, 18 metros, con solar de Toribio Moreno.-Superficie: cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados.-Precio fijado al solar CIENTO VEINTITRES PESOS CINCUENTA CENTAVOS.

A LUIS PLAZA, una fracción de terreno Municipal, que posee a censo redimible, ubicado en El Venado, Municipio de Ruiz, Nayarit, con las medidas y linderos siguientes: Norte, 17.50 metros, con solar de Luis Cayetano; Sur, 19.10 metros con solar de Juana Juárez; Oriente, 9.90 metros con solar de Manuel Guzmán y Poniente, 10.35 metros, con calle Morelos.-Superficie: ciento ochenta y cinco metros cuadrados.-Valor fijado al solar: NOVENTA Y DOS PESOS SESENTA Y CINCO CENTAVOS.

A ANGELA LOPEZ, fracción de terreno municipal, que posee a censo redimible, ubicado en El Venado, Municipio de Ruiz, Nayarit, con las medidas y linderos siguientes: Norte, 40 metros, con calle Juárez; Sur, 21 metros con solar del Fundo Municipal (valdío); Oriente, 54 metros, con solar de Elpidio Flores y Poniente, igual medida que la anterior, con calle s/n.-Superficie: mil seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados.-Precio fijado al solar; CUATROCIENTOS ONCE PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS.

A RODOLFO ANSALDO, una fracción de terreno municipal, que posee a censo redimible ubicado en El Venado, Municipio de Ruiz, Nayarit, con las medidas y linderos siguientes: Nor

fecha en que la notificación se haya recibido.

ARTICULO XV

Toda diferencia entre dos o varios Estados contratantes respecto a la interpretación o la aplicación de la presente Convención, que no sea resuelta por vía de negociación, será llevada ante la Corte Internacional de Justicia para que ésta decida, a menos que los Estados interesados convengan otro modo de solucionarla.

ARTICULO XVI

1.- La presente Convención será redactada en francés, inglés y Español. Los tres textos serán firmados y harán igualmente fe.

2.- Serán redactados textos oficiales de la presente Convención en alemán, italiano y portugués.

Todo Estado contratante, o grupo de Estados contratantes, podrá hacer redactar por el Director General de la Orgonización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de acuerdo con éste, otros textos en las lenguas que elija.

Todos estos textos se añadirán, como anejos, al texto firmado de la Convención.

ARTICULO XVII

1.- La preesente Convención no afectará en nada a las disposiciones de la Convención de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas, ni al hecho de pertenecer a la Unión creada por esta Convención.

2.—En aplicación del párrafo precedente, aparece una declaración como anejo del presente artículo. Esta Declaración forma parte integrante de la presente Convención para los Estados ligados por la Convención de Berna el de enero de 1951, o que se hayan rido a ella ulteriormente. La firma de presente Convención por los Estados rriba mencionados implica, al m tiempo, la firma de la mencionada d rasión y su ratificación, aceptación o cesión por esos Estados, significa parla de la Declaración y de la vención.

ARTICULO XVIII

La presente Convención no de las convenciones o acuerdos multila les o bilaterales sobre derecho de a que se hayan o puedan hallarse en v exclusivamente entre dos o mas Rep cas americanas. En caso de diverg ya sea entre las disposisiciones de quiera de dichas convenciones o a dos existentes, de una parte, y las d siciones de esta Convención de otra, entre las disposiciones de esta Con ción y las de cualquiera otra nueva vención o acuerdo que se concierte dos o mas Repúblicas americanas, pués de la entrada en vigor de la pre te Convención prevalecerá entre las tes la Convención o acuerdo reda más recientemente. Los derechos a rid s sobre una obra en cualquier contratante en virtud de convenci acuerdos existentes con anteriori la fecha en que esta Convención en vigor en tal Estado, no serán afe por la misma.

(CONTINUA

U R G E

La cooperación todos para Co trucción de Esc las.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic...	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..	,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... ,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO

ría. de Relaciones Exteriores

—o—

DECRETO que promulga la Convención Universal sobre Derecho de Autor

(CONTINUA)

ARTICULO XIX

La presente Convención no deroga convenciones o acuerdos multilaterales o bilaterales sobre derecho de autor entes entre dos o más Estados contratantes. En caso de divergencia entre las posiciones de una de dichas convenes o de esos acuerdos, y las disposies de esta Convención, prevalecerán disposiciones de esta última. No seafectados los derechos adquiridos so- una obra en virtud de convenciones uerdos en vigor en uno de los Estacontratantes con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Convención en dicho Estado. El presente artículo no afectará en nada las disposiciones de los artículos XVII y XVIII de la presente Convención.

ARTICULO XX

No se permitirán reservas a la presente Convención.

ARTICULO XXI

El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura enviará copias debidamente autorizadas de la presente Convención a los Estados interesados y al Consejo de lo Confederación Helvética, así como al Srio. General de las Naciones Unidas, para que las registre.

También informará a todos los Estados interesados, del depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación o accesión; de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención; de las notificaciones previstas en el artículo XIII, y de las denuncias previstas en el artículo XIV.

DECLARACION ANEXA

relativa al Artículo XVII

1 —Los Estados miembros de la Unión Internacional para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, signatarios de la Convención Universal sobre Derecho de Autor, deseando estrechar sus lazos mutuos sobre la base de la mencionada Unión y evitar, todo conflicto que pudiera surgir de la coexistencia de la Convención de Berna y de la Convención Universal, han aceptado, de común acuerdo, los términos de la siguiente declaración.

a) Las obras que, según la Convención de Berna, tengan como país de origen un país que se haya retirado de la Unión Internacional creada por esta Con

te, 33 metros, con calle Juárez; Sur, igual medida que la anterior, con solar de Luis Rangel; Oriente, 41 metros, con solar municipal (vaddio) y Poniente, igual medida que la anterior, con solar de Epifanio Hernández.-Superficie: mil cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados.-Precio fijado al solar: TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS.

A MARIA INES LOPEZ, una fracción de terreno Municipal, que posee a censo redimible, ubicado en la Población de Ruiz, Nayarit, en la Manzana que circundan las calles Guadalajara, Dr. Salazar, Hidalgo y Juárez, con las medidas y linderos siguientes: Norte, 20.30 metros, con solar de Agustín Bernal; Sur, igual medida que la anterior, con solar de Antonia Beatez; Oriente, 16.25 metros, con solar de María Zúñiga y Poniente, igual medida que la anterior, con calle Guadalajara.-Superficie: trescientos cincuenta y dos metros dos centímetros cuadrados.-Precio fijado al solar: TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS DOS CENTAVOS.

A J. ISABEL FLORES GARAY, una fracción de terreno municipal, que posee a censo redimible, ubicado en El Venado, Municipio de Ruiz, Nayarit, con las medidas y linderos siguientes: Norte, 15 metros, con solar de Antonia Manzano; Sur, igual medida que la anterior, con solar de Doroteo Manzano; Oriente, 13 metros, con calle s/n. y Poniente, igual medida que la anterior, con solar de Francisca Caro.-Superficie: ciento noventa y cinco metros cuadrados.-Precio fijado al solar: CUARENTA Y OCHO PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS.

A J. ISABEL FLORES GARY, una fracción de terreno municipal, que posee a censo redimible, ubicado en El Venado, Municipio de Ruiz, Nayarit, con las medidas y linderos siguientes: Norte, 16.50 metros, con calle sin nombre; Sur, igual medida que la anterior, con calle Juárez; Oriente, 51 metros, con calle sin nombre y Poniente, igual medida que la anterior, con solar de J. Inés Manzano.-Superficie: ochocientos noventa y un metros cuadrados.-Precio fijado al solar; CIENTO TREINTA Y TRES PESOS SESENTA Y CINCO CENTAVOS.

A J. ISABEL FLORES GARAY, fracción de terreno Municipal que posee a censo redimible, ubicado en El Venado, Municipio de Ruiz, Nayarit, con las medidas y linderos siguientes: Norte, 16 metros con solar de J. Inés Manzano; Sur, igual medida que la anterior, con calle Juárez; Oriente, 31 metros, con solar de Francisca N. y Poniente, igual medida que la anterior, con calle s/n.-Precio fijado al solar: SETENTA Y CUATRO PESOS CUARENTA CENTAVOS.-Superficie: cuatrocientos noventa y seis met cuadrados.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá efectos legales a partir de la fecha de su ción en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los siete d del mes de Junio de mil novecientos y siete.

Diputado Presidente,

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

SALVADOR BECERRA ORTIZ.-R

Y en cumplimiento de lo dispuesto Fracción II del Artículo 69 de la Cons Política del Estado y para su debida o cia promulgo el presente DECRETO en la sidencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en pic, su Capital, a los ocho días del mes Junio de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbri

U R G E

La cooperación todos para Co trucción de E. tas.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

gdo. como Art. 4a. Clase el 1º Dicbre. de 1921

TEPIC, NAY., SABADO 20 DE JULIO DE 1957 | TOMO LXXXII Nº 6

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 3966.-Reglamento del Consejo Estatal de Archivos Históricos de Nayarit.

PODER EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARIA DE EDUCACACION PUBLICA

REGLAMENTO Interior de la Comisión Revisora de Libros de Texto y de Consulta de la Secretaría de Educación Pública.

Tomado del Diario Oficial Núm. 4 Tomo CCXXIII

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
OBIERNO DEL ESTADO

OSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirie para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3966.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

EGLAMENTO DEL CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVOS HISTORICOS DE NAYARIT.

CAPITULO I.

DE LA CONSTITUCION Y OBJETO DEL CONSEJO.

ARTICULO 1o.-El Consejo Estatal de Archivos Históricos de Nayarit, creado en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 3825 de 3 de Febrero de 1956, publicado en el Periódico Oficial del 29 del mismo mes y año, ajustará sus funciones con lo que previene el presente Reglamento.

ARTICULO 2o.-El Consejo Estatal de Archivos Históricos de Nayarit, tendrá a su cargo la vigilancia, protección y conservación de Archivos del Estado, la realización de los objetivos a que se refiere el Artículo 6o. de la Ley que creó esta Institución, el impulso y fomento de las actividades culturales que se mencionan en el citado Ordenamiento y las demás funciones que las Leyes del Estado le confieren.

CAPITULO II.

DENOMINACION Y DOMICILIO OFICIAL.

ARTICULO 3o.-Tendrá como denominación, la misma que el Decreto 3825 establece: CONSEJO ESTATAL DE ARCHIVOS HISTORICOS DE NAYARIT.

ARTICULO 4o.-Su domicilio oficial será la ciudad de Tepic.

CAPITULO III.

INTEGRACION DEL CONSEJO.

ARTICULO 5o.-El Consejo Estatal de Archivos Históricos de Nayarit, como lo dispone el artículo 3o., quedará integrado por diez miembros representantes de las diferentes Instituciones

La Directiva del Consejo estará compuesta de un Presidente, un Secretario General, y un Tesorero que serán electos por votación secreta entre los Representantes, en la Primera Junta Plena de su Ejercicio. Por cada Propietario se elegirá un Suplente, quedando los demás Representantes, como vocales.

ARTICULO 6o.-Las Instituciones Oficiales y Culturales que menciona el artículo 3o. de la Ley, designarán sus Representantes a más tardar diez días después de la Convocatoria que para ese objeto expedirá el Consejo, cada ocasión en que tenga que elegirse nueva Mesa Directiva.

ARTICULO 7o.-Para ser miembro del Con-

vención, después del 1o. de enero de 1951, no serán protegidas por la Convención Universal sobre Derecho de Autor en los países de la Unión de Berna.

b) La Convención Universal sobre Derecho de Autor no será aplicable en las relaciones entre los Estados ligados por la Convención de Berna, en lo que se refiera a la protección de las obras que, de acuerdo con esta Convención de Berna, tengan como país de origen uno de los países de la Unión Internacional creada por dicha Convención.

RESOLUCION RELATIVA AL ARTICULO XI

La Conferencia Intergubernamental sobre Derecho de Autor.

Habiendo considerado los problemas relativos al Comité Intergubernamental previsto por el artículo XI de la Convención Universal sobre Derecho de Autor,

re-uelve:

1,—Los primeros miembros del Comité serán los representantes de los doce Estados siguientes, cada uno los cuales designará un representante y un suplente: Alemania, Argentina Brasil, España, Estados Unidos de América, Francia India, Italia, Japón, México, Reino Unido y Suiza.

2.- El Comité se constituirá tan pronto entre en vigor la Convención, conforme al artículo XI de la presente Convención.

(CONTINUAARA)

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado Primero de Instancia.-Tepic, Nayarit.

En juicio ejecutivo mercantil mueve Licenciado José García Con este Juzgado rematará diez de julio ximo, once horas, terreno del predio A yapan y anexos forma irregular, s cie de 2 556.77 metros con 8 50 me de frente y 96 de fondo, linda: O Arroyo Ojos de Agua, Poniente, cam a Acayapan, Norte, Apolonio M y citado camino y Sur, Agustín valuado en $ 8,000 00 sacándose a te sin sujeción a tipo. Solicítanse tores.

Tepic, Nay., junio 21 de 1957.

Testigos Asistencia Encargados
ANTONIO GARCIA M Rúb.-

MARIA E. ZAVALA.—Rúb.

Números 49, 50 y 52 3-

ARTICULO 15.-Son obligaciones y atribu- ıes de los Vocales del Consejo:

a).-Establecer relaciones con las Dependencias Oficiales y Organismos Culturales que ulsen y promuevan las actividades en favor a labor que desarrolla el Consejo.

b).-Presentar ante este Organismo, ponen- y proposiciones que lleven como propósito damental, la resolución de los problemas que ten la misión de esta Institución.

c).-Desempeñar los trabajos especiales que es encomienden y que tengan relación con funciones.

d).-Las demás que el presente Reglamento confiera.

CAPITULO V.

DE LAS SESIONES Y LABORES DEL CONSEJO

ARTICULO 16.-El Consejo tendrá una se- ordinaria mensual durante todo el tiempo dure su ejercicio.

ARTICULO 17.-El Presidente del Consejo facultado para citar a sesiones de carácter ordinario, cuando existan casos de trámite te.

ARTICULO 18.-El Presidente y el propio sejo designarán para dictaminar sobre los tos que lo requieran, la Comisión o Comi- s necesarias, señalando el plazo dentro del deban presentar sus dictámenes y haciendo venir en ellas a los Vocales o miembros cuya ón corresponde al asunto motivo del estudio.

ARTICULO 19.-Las sesiones serán públi- privadas cuando así lo determine el Con- debiendo publicarse las actas en el Boletín Institución.

ARTICULO 20.-Las resoluciones del Con- deberán tomarse en pleno y por mayoría de s. En caso de empate, el Presidente del ejo tendrá voto de calidad.

ARTICULO 21.-Para la validez de las de- ıes, será necesaria la presencia de seis miem- del Consejo, cuando menos.

CAPITULO VI.

DEL PATRIMONIO DEL CONSEJO.

RTICULO 22.-El Patr mon'o del Consejo al de Archivos Históricos de Nayarit, se rá:

a).-Con las cantidades que anualmente le asigne el Presupuesto de Egresos del Estado

b).-Con el edificio, muebles, enseres, etc., que destine para su servicio el Gobierno del Estado.

c).-Con los valores, ya sea en efectivo, muebles o inmuebles que adquiera el Consejo por herencia, legado, donación o cualesquiera otro título.

ARTICULO 23.-Los bienes del Consejo no podrán enajenarse, hipotecarse, darse en prenda, prestarse o canjearse sin sujetarse a las Leyes y Reglamentos que rigen para toda clase de bienes del Estado.

TRANSITORIOS:

ARTICULO 1o.-Este Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO 2o.-Para los efectos de integración del Consejo, el C. Gobernador Constitucional del Estado, convocará a las Instituciones Oficiales y Organismos Culturales para que designen sus Representantes.

ARTICULO 3o. Todos los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de Junio d' mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA. Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

sejo, los Representantes necesitan reunir los requisitos siguientes:

I.-Ser Ciudadano Mexicano y mayor de edad.

II.-Tener los conocimientos necesarios respecto a las actividades del Consejo.

III.-Tener buena conducta y buenos antecedentes.

IV.-Aceptar y protestar cumplir y hacer cumplir el programa de trabajo de este Organismo y demás disposiciones legítimas del mismo.

ARTICULO 8o.-Los Representantes que integran el Consejo, durarán en su cargo tres años, pudiendo ser reelectos.

ARTICULO 9o.-Los representantes dejarán de serlo, por resolución que tome el Consejo en los casos siguientes:

I.-Falta de cumplimiento a sus obligaciones.

II.-Uso indebido del cargo de Representante, para beneficio personal.

III.-Labor contraria a los fines de la Institución.

IV.-Ser condenado por delito que amerite pena corporal.

V.-Renuncia del interesado, ante el Consejo.

En caso de proceso, será suspendido el Representante en sus funciones cuando se dicte auto de formal prisión en su contra.

ARTICULO 10.-El cargo de miembro del Consejo, será Honorario.

CAPITULO IV.

DE LOS FUNCIONARIOS DEL CONSEJO.

ARTICULO 11.-Son obligaciones y atribuciones de los miembros del Consejo:

a).-Aportar todos sus conocimientos y experiencia, a fin de que dicho Organismo pueda cumplir satisfactoriamente con la misión que se le ha encomendado.

b).-Asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias que se celebren.

c).-Aceptar y cumplir las comisiones que les sean conferidas.

d).-Representar al Consejo cuando por mandato del mismo así se les indique.

e).-Abstenerse de hacer dentro de la Institución, propaganda de carácter político o religioso.

ARTICULO 12.-Son obligaciones y atribuciones del Presidente del Consejo:

a).-Tener la representación legal del Consejo, ante las Instituciones Oficiales y Culturales.

b).-Convocar y presidir las Juntas ordinarias y Extraordinarias del Consejo.

c).-Poner a discusión y votación los asuntos que deba conocer el Consejo.

d).-Acordar y firmar con el Secretario, la correspondencia de trámite

e).-Autorizar en Unión del Secretario, los nombramientos de Representantes de los Municipios del Estado.

f).-En su oportunidad, pedir a los organismos o personas que reciban ayuda económica del Consejo, la comprobación usual de las cantidades ministradas.

g).-Conservar la unidad moral y de acción entre los componentes del Consejo.

h).-Rendir anualmente un informe por escrito de las actividades desarrolladas.

ARTICULO 13.-Son obligaciones y atribuciones del Secretario del Consejo:

a). Dar cuenta oportuna al Presidente de toda la correspondencia y asuntos que se traten en el Consejo.

b).-Firmar en Unión del Presidente la correspondencia oficial.

c).-Redactar los oficios, circulares, acuerdos y dictámenes aprobados por el Consejo.

d).-Preparar con la debida anticipación la documentación de los asuntos que deban tratarse en las Juntas, formulando previamente la orden del día correspondiente.

e).-Formular las actas de las sesiones que se verifiquen, pasarlas al Libro de Actas y firmarlas mancomunadamente con el Presidente, una vez aprobadas.

ARTICULO 14.-Son obligaciones y atribuciones del Tesorero del Consejo:

a).-Llevar cuenta detallada de las entradas y salidas de fondos.

b).-Hacer los pagos o gastos que se acuerden en sesión.

c).-Llevar un inventario de muebles, útiles y enseres de la Institución.

d).-Rendir periódicamente un informe del manejo de fondos.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Art. el 1º TEPIC, NAY., MIERCOLES 24 DE JULIO DE 1957 | TOMO LXXXII Nº 7

MARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

ECRETO Núm. 3968.—Ampliando partidas en la Ley de Egresos de Ixtlán, Nayarit.

COMISION AGRARIA MIXTA

elevada por vecinos del Poblado de San io, Municipio de Jalisco, Nayarit.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ENTO Interior de la Comisión Revisora de Texto y de Consulta de la Secre- de ucación Pública.

del Diario Oficial Núm. 4 Tomo COXXIII

EDICTOS

ER EJECUTIVO

ierno del Estado

ON GUZMAN, GOBERNA- STITUCIONAL DEL ESTADO Y SOBERANO DE NAYARIT, A ITANTES DEL MISMO HAGO

H. Congreso Local se ha servido di- su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3968.

Congreso del Estado Libre y Soberano representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

UNICO.-De la Ley de Egresos Municipalidad de Ixtlán, Nayarit, se amplían las Partidas 5, 7, 14 y 26, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	I.-AYUNTAMIENTO.	
5.-	Gastos d' Administración, con	$ 5,000.00 más
	II.-ALUMBRADO PUBLICO.	
7.-	Para renta de energía eléctrica, con	$ 2,000.00 más
	V.-FESTIVIDADES CIVICAS.	
14.-	Para la celebración de festejos cívicos, patrios, sociales y serenatas dominicales, con	$ 1,000.00 más
	VIII.-HIGIENE	
26.-	Para compra de gasolina y lubricantes, con	$ 1,000.00 más

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, el primer día del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución

PODER EJECUTIVO

Sría. de Educación Pública

REGLAMENTO Interior de la Comisión Revisora de Libros de Texto y de Consulta de la Secretaría de Educación Pública.

(CONTINUA)

VII.-Firmar los dictámenes de las obras estudiadas y, en su caso, comunicárselos a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.

VIII.-Someter los dictámenes al C. Secretario de Educación Pública, juntamente con los alegatos de los autores o editores si los hubiere, con el objeto de que dicho funcionario apruebe o rechace en definitiva una obra como libro de texto o de consulta.

IX.-Someter a la consideración de la Comisión las normas que estime deban seguirse para juzgar los libros sobre los cuales deba dictaminar la propia Comisión.

ARTICULO 22o.-Son funciones del Secretario.

I.-Levantar las actas.

II.-Distribuir las labores de acuerdo con lo que disponga el Presidente.

III.-Administrar los gastos menores, dando cuenta.

IV.-Formular los informes ordinarios o extraordinarios o los que determine la Comisión.

ARTICULO 23.-Son funciones del Vocal.

I.-Suplir en sus faltas temporales al Presidente, auxiliarlo en sus funciones y desempeñar las Comisiones que este le asigne.

(CONTINUARA.

EDICTO.

Al margen un sello con el escudo cional que dice: Estados Unidos canos.-Juzgado de Primera Insta Ruiz, Nayarit.

Juicio Mercantil Ejecutivo 26-57 Jesús Solís endosatario Luis contra José Cedano Jr. pago tres sos, intereses, gastos, costas, o emplazamiento demandado, ésta vía ignorarse domicilio para que dentro mino quince días contados última cación preséntese contestar d apercibido legalmente; copias dis Secretaría Juzgado.

Ruiz. Nay., 10 de julio de 1957.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia.

HILARIO VELAZQUEZ G.-Rú

Números 4, 5 y 6 3-

EDICTO

o ~~ o ~~ o

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.—Juzgado de Primera I cia.—Tecuala, Nayarit.

SRA. RAMONA ESPINOSA.

Su esposo Juan Jesús Arcinie manda divorcio necesario, por a hogar injustificadamente. Em conteste dentro treinta días últimos plicación bajo apercibimiento guirse procedimiento Titulo No cedimientos Civiles. Copias ésta ría su disposición.

Tecuala, Nayarit, 8 de julio de

El Secretario del Juzgado.

OSCAR MELIN VALDEZ.

Números 5, 6 y 7

FRANCISCO ESTRADA, como Srio.
DAMASO GARCIA, como Vocal.

En uso de los derechos que nos otorn los Artículos 270 y 273 del Código ario Vigente y demás relativos espea ser atendidos en la forma solicita permitiendonos protestarle nuestras y respetos distinguidos.

ATENTAMENTE.

"TIERRA Y LIBERTAD"

San Antonio, Mpio. Jalisco, Nayarit, zo 18 de 1957.

EL COMISARIADO EJIDAL

te.-Teodoro Delgado.-Rúbrica

cretario.-Leopoldo Ulloa.-Rúbrica.

esorero.-Candido García.-Rúbrica.

CONSEJO DE VIGILANCIA.

te.-Enrique Montaño.-Rúbrica.

.-Confederación Nacional Campesina, México, D' F.

.-El C. Delegado del Departamento Agrario, Tepic, Nay.

.-La Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado Tepic, Nayarit.

rio Delgado, Nicolás Montaño, Silva, Magdaleno Cárdenas, Fi-, Antonio apellido ilegible, Vaíguez, Agapito Ramírez, J. Jedes, Abram Jiménez, Francis-, Nombre Ilegible, Maximino nez, ilvestre Jiménez, Pablo Zamoeoldo Ulloa, J. Jesús Samaniego, Montaño, Ramón Hernández, Jeontaño, Doroteo García, Guadalucía, Adolfo García, Mauricio Garcés García, Mauro Rivera, Modesto Bernardino Balbuena, Alberto Nicolás Isiordia, TODAS RUS.

Bernal, Guadalupe Montarcía, Fernando Ulloa, Victoriano García, Pedro Arrio'a, Blas García, Salvador Jiménez, TODAS HUELLAS DIGITALES.

Al margen izquierdo de cada hoja un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-El Comisariado Ejidal, San Antonio, Mpio. de Jalisco, Nayarit,

Es copia fiel sacada de su original que certifico.

Tepic, Nayarit, 4 de Junio de 1957.

El Pdte. de la Comisión Agraria Mixta,

Ing. BERNARDO TARANGO H.-Rúb.

(T-a 468)

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo, Estado de Nayarit.-Comisión Agraria Mixta.-Tepic, Nayarit.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

Política del Estado y para su debida observancia promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

—— oOo ——

Solicitud elevada por vecinos del poblado San Antonio, Mpio. de Jalisco, Nayarit.

C.

JOSE LIMON GUZMAN.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
TEPIC, NAYARIT.

Los que suscribimos ejidatarios en nuestro perfecto uso de derechos cívicos y Agrarios ante usted con el debido respeto comparecemos exponiendo:

Que en vista de Asamblea tomado el día 18 del mes en curso y en vista de la existencia de campesinos nuevos e hijos de Ejidatarios en esta comunidad que carecen de tierra para cultivo y los que están aumentando en perjuicio personal propio y de nuestras familias por la carencia absoluta de numerario para las atenciones más indispensables, y

Que en vista de que existe una fracción de tierra aproximadamente de 300 Hectáreas y el número de campesinos sin parcela se suma en 40 aparte de 28 con derecho a tierra que figuran en el Censo Básico y que también algunos están careciendo de parcela standar, que el terreno en mención según nuestros informes pertenece o perteneció a la extinta Sociedad de los Delios y Cía. que se identifica dicho terreno en la forma siguiente en sus linderos al Norte linda con esta Comunidad de SAN ANTONIO, y al Sur con la pequeña Propiedad de FLORES HERMANOS y con el Ejido Cuastecomatillo y con Palapitas al Oriente, y al Poniente con el Ejido de Ixtapa.

Que disponiendo de la posesión definitiva en Dotación según acta de f 15 de Octubre de 1945, y reiterando carencia absoluta de tierras para l las necesidades de nuestros compa e hijos, se acordó como lo hacemos, al levar a usted la presente Solicitud de pliación de Ejidos que se finca en el rreno antes mencionado quedando tados sus propietarios por lo que v mos rogando a usted Senor Gob Constitucional del Estado tenga a darle entrada a la presente solicitud denar la retificación o ratificación de propietarios del terreno que estamos citando se inscriba esta solicitud en Periódico Oficial se turna a la Au Agraria, que proceda, para la ampliación de nuestro Ejido, se ex los nombres para el Comité Ej Agrario proponiendo a los com SILVESTRE JIMENEZ, como

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábado de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encu en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden número sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....	,, 6.
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0
Número del día, cada ejemplar	,, 0
Número atrasado, cada ejemplar..	,, 0

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... ....,

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble c

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que ca doble cuota

PARTE INVARIABLEMENTE ADELANTADOS,

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. 1a. Clase el 1° de 1921

TEPIC, NAY., SABADO 27 DE JULIO DE 1957 | TOMO LXXXII N° 8

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 3972.-Autorizando al H Ayuntamiento de San Blas, Nayarit, a vender solares del Fundo municipal.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAMENTO Interior de la Comisión Revisora de Libros de Texto y de Consulta de la Secretaría de Educación Pública.

Tomado del Diario Oficial Núm. 4 Tomo CCXXIII

EDICTO

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

ic. MIGUEL DURAN PEREZ, SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO ENC. DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO P. M. D. L., DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirime para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3972

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. untamiento de San Blas, Nayarit, para que ida terrenos del Fundo Municipal, que luego scriben, a las personas siguientes:

A AMADOR RODARTE BAÑUELOS, so- Municipal ubicado en San Blas, Nayarit, fuera del perímetro del alumbrado público de dicha población, , uyas medidas y colindancias son como sigue: Norte, 16 Mts. lindando con propiedad de José Saaib; Sur, 16 Mts. con calle Guerrero; Oriente, 24 Mts. con propiedad de Gumersinda Hernández Vda. de Navarrete y Poniente, 24 metros con propiedad Municipal.-Extensión superficial, trescientos ochenta metros cuadrados. Precio fijado al solar: (QUINIENTOS PESOS).

A MARIA ASUNCION ALFARO SANCHEZ, solar Municipal, ubicado en San Blas, Nayarit, fuera del perímetro del alumbrado público de dicha Población, cuyas medidas y colindancias son como siguen: Norte, 10 metros lindando con propiedad de Magdalena Carrillo; Sur, igual medida que la anterior, con terreno municipal, Oriente, 26.50 metros con María del Refugio Alvarado de López y Poniente, igual medida que la anterior, con callejón sin nombre que se usa como calle.--Extensión superficial, Doscientos sesenta y cinco metros cuadrados. Precio fijado al solar, OCHOCIENTOS PESOS.

A RAMON RAMIREZ ALCANTAR, solar municipal ubicado en San Blas, Nayarit, en la calle Michoacán, de dicha Población, con las medidas y linderos siguientes: Norte, 15.50 metros lindando con propiedad de María Luisa V. Vda. de Flores: Sur igual medida que la anterior con calle Michoacán; Oriente, 36 metros con terreno Municipal en posesión de Rosa Castro y Poniente, 36 metros con terreno Municipal solicitado en venta por el señor Manuel Luna Chávez.-Extensión superficial, Quinientos cincuenta y ocho metros cuadrados.-Precio fijado al solar, MIL PESOS.

A IGNACIO ACEVEDO, solar municipal ubicado en San Blas, Nayarit, en la calle Juárez de dicha Población, con las medidas y linderos siguientes: Norte, 25 metros lindando con la calle Juárez; Sur, 30 metros con marismas; Oriente, 27 metros con propiedad de Amparo Simancas de L. Corcuera y Poniente, 25 metros con marismas.--Extensión superficial: Ochocientos veinticinco metros dos centímetros cuadrados. Precio fiiado al solar: TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS.

A APOLONIA S. VDA. DE ELIAS, solar municipal ubicado en San Blas, Nayarit, fuera

PODER EJECUTIVO

Sría. de Educación Pública

REGLAMENTO Interior de la Comisión Revisora de Libros de Texto y de Consulta de la Secretaría de Educación Pública.

(CONTINUA)

ARTICULO 24. Son funciones del Asesor Técnico.

I.-Rendir los dictaménes y realizar los estudios de orden científico y pedagógico que la Comisión o el Presidente de la misma le confieran.

II.-Substituir al Vocal en sus faltas temporales.

ARTICULO 25.-Son funciones del Asesor en Asuntos Editoriales.

I.-Formular dictamen teniendo en cuenta todos los elementos materiales que constituyan el libro, así como los contratos de edición, proponiendo el precio de costo de la obra, tomando en cuenta también el porcentaje que corresponda como ganancia al editor, al distribuidor. al librero y al autor.

II.-Estudiar y presentar opinión escrita acerca de las obras que le encomiende la Presidencia.

ARTICULO 26. Son funciones del Asesor Literario.

I.-Formular opinión desde el punto de vista gramatical y de estilo, de las obras cuyo estudio se le encomiende; y

II.-Substituir en sus faltas temporales al Secretario.

ARTICULO 27.-A los Directores Generales o a sus representantes corresponde:

(CONTINUARA.

EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos canos.-Juzgado de Primera Instancia Tuxpan, Nayarit.

Se emplaza a María Elena Már Nuño, para que dentro término días, contados última publicación edicto, conteste demanda divorcio sario entablada su contra por Gre Arámbula Franco. Copias traslado dan su disposición Secretaría Juzgado.

Tuxpan. Nay., 18 de julio de 1957.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia.

EUSEBIO GARCIA VELAZQUEZ-R

Números 7, 8 y 9 3-v

EDICTO

o —o—o

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado de Primera I cia.—Tecuala, Nayarit.

SRA. RAMONA ESPINOSA.

Su esposo Juan Jesús Arcinie manda divorcio necesario, por aba hogar injustificadamente. Emp conteste dentro treinta días última plicación bajo apercibimiento legal guirse procedimiento Titulo Noveno cedimientos Civiles. Copias ésta ría su disposición.

Tecuala, Nayarit, 8 de julio de

El Secretario del Juzgado,

OSCAR MELIN VALDEZ.—

Números 5, 6 y 7

orona Murillo; **Sur, 21 metros** y linda con la alle Yucatán Oriente 17 metros con terreno unicipal en posesión de Ma. Ayón Vda. de **Poniente, 17 metros con calle** Canalizo. superficial: **Trescientos** cincuenta y ete metros cuadrados.--Precio fijado al lote: 'RES PESOS metro cuadrado.

A MARIA AYON VDA. DE LOPEZ, fracción del terreno denominado "El Hospital" ubicado en San Blas, Nayarit, con las medidas y linderos siguientes: Norte, 11 metros con terreno unicipal; Sur, 11 metros con calle Yucatán; riente, 30 metros con terreno Municipal en 'ón de Domingo Sandoval Avila y Poniente, metros con terreno Municipal en posesión de vador Bugarín Reyna.-Extensión superficial: tos treinta metros cuadrados. Precio fio al lote: TRES PESOS metro cuadrado.

A DOMINGO SANDOVAL AVILA, fracción del terreno denominado "El Hospital" ubicado en San Blas, Nayarit, con las medidas y linderos siguientes: Norte, 11 metros con terreno pal; Sur, 11 metros con calle Yucatán; iente, 30 metros con terreno Municipal en po'ón de Matías Jacobo y Poniente, 30 metros n terreno Municipal en posesión de Ma. Ayón la de López.-Extensión superficial: Trescien- treinta metros cuadrados. Precio fijado al e: TRES PESOS metro cuadrado.

A MATIAS JACOBO, fracción del terreno nominado "El Hospital" ubicado en San Blas, ayarit, con las medidas y linderos siguientes: rte, 8 metros, con terreno municipal; Sur, 8 tros, con calle Yucatán; Oriente, 30 metros, n terreno municipal en posesión de José Paeco; Poniente 30 metros, con terreno municien posesión de Domingo Sandoval Avila.-Exasión superficial: Doscientos cuarenta metros drados.-Precio fijado al lote: TRES PESOS, tro cuadrado.

A JOSE PACHECO, fracción del terreno minado "El Hospital", ubicado en San is, Nayarit, con las medidas y linderos sientes: Norte 8 metros, lindando con terreno nicipal; Sur, 8 metros, con calle Yucatán; Oiente, 30 metros, con terreno municipal en poón de Jacinta Ledesma y Poniente, 30 me-, con terreno municipal en posesión de Ma- Jacobo. -Extensión superficial 240 metros drados.-Precio fijado al solar: TRES PESOS, ro cuadrado.

A JACINTA LEDESMA, fracción del terrelenominado "El Hospital", ubicado en San , Nayarit, cuyas medidas y linderos son: te, 8 metros,con terreno municipal; Sur, 8 ros, con calle Yucatán; Oriente 30 metros, terreno Municipal y Poniente 30 metros con terreno Municipal en posesión de José Pacheco.-Extensión superficial: 210 metros cuadrados.-Precio fijado al solar: TRES PESOS, metro cuadrado.

A VICTORIA JIMENEZ CASTILLO, fracción del terreno denominado "El Hospital", ubicado en San Blas, Nayarit, cuyas medidas y linderos son: Norte, nueve metros, lindando con terreno municipal; Sur, 9 metros, con calle Yucatán: Oriente, 30 metros, con terreno municipal, en posesión de Severiano Godínez y Poniente, 30 metros, con terreno municipal.-Extensión superficial.--Doscientos Setenta metros cuadrados.-Precio fijado al lote: TRES PESOS, metro cuadrado.

A SEVERIANO GODINEZ, fracción de terreno denominada "El HOSPITAL", ubicado en San Blas, Nayarit, cuyas medidas y linderos son: Norte, 9 metros, con terreno municipal; Sur, 9 metros con calle Yucatán; Oriente, 30 metros, con terreno municial en posesión de Flavia Jacobo de Casas y Poniente, 30 metros con terreno municipal en posesión de Victoria Jiménez Castillo -Extensión superficial: Doscientos setenta metros cuadrados.-Precio fijado al lote: TRES PESOS, metro cuadrado.

A FLABIA JACOBO DE CASAS, fracción del terreno denominado "El Hospital", ubicado en San Blas, Nayarit, cuyas medidas y linderos son: Norte, 10 metros con terreno Municpal; Sur, 10 metros con calle Yucatán; Oriente, 30 metros con terreno Municipal en posesión de la señora Josefa Martínez de González y Poniente, 10 metros con terreno Municipal en posesión de Severiano Godinez.-Extensión superficial: Trescientos metros cuadrados.-Precio fijado al lote: TRES PESOS metro cuadrado.

A JOSEFA MARTINEZ DE GONZALEZ, fracción del terreno denominado "El Hospital", ubicado en San Blas, Nayarit, cuyas medidas y linderos son: Norte, 10 metros lindando con terreno Municipal: Sur, 10 metros con calle Yucatán; Oriente, 30 metros con calle Echevarría y Poniente 30 metros con terreno Municipal en posesión de Flavia Jacobo de Casas.-Extensión superficial: Trescientos metros cuadrados.-Precio fijado al lote: TRES PESOS metro cuadrado.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dos días

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra. ., 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

de la zona urbanizada de dicha Población, con las medidas y linderos siguientes: Norte, linda con callejón de por medio (que sale a la prolongación de la calle Paredes Norte); Sur, con marismas; Oriente, con terrenos completamente enmontados de particulares no identificados y otros del Municipio y Poniente, con marismas.-Extensión superficial: Tres mil ciento quince metros cuadrados.-Precio fijado al solar: MIL PESOS

A SANTIAGO ROBLES ISIORDIA, fracción del terreno denominado "El Hospital, ubicado en San Blas, Nayarit, con las medidas y colindancias siguientes: Norte, 21 metros y linda con terreno Municipal poseído por el señor Exiquio de Dios; Sur, 21 metros y linda con terreno Municipal en posesión de Ma. Guadalupe Arroyo González; Oriente, 10 metros con terreno Municipal y Poniente, 10 metros con calle Canalizo.--Extensión superficial: Doscientos diez metros cuadrados. Precio fijado al terreno: TRES PESOS metro cuadrado.

A MARIA GUADALUPE ARROYO GONZALEZ, fracción del terreno denominado "El Hospital", ubicado en San Blas, Nayarit, con las medidas y colindancias siguientes: Norte, 21 metros con terreno Municipal, en posesión de Santiago Robles Isiordia; Sur. 21 metros, c terreno Municipal, en posesión de Antonio C va; Oriente, 10 metros con terreno Mun Poniente, 10 metros, con calle Canalizo.- ción superficial Doscientos diez metros c dos.-Precio fijado al lote.-TRES PESOS cuadrado.

A ANTONIO OLIVA PEÑA, fracción terreno denominado "El Hospital", ubicado San Blas, Nayarit, con las medidas y linder siguientes: Norte, 21 metros, con terreno cipal, en posesión de María Guadalupe Arro González; Sur, 21 metros, con terreno mun pal, en posesión de Carlos Rivera; Oriente, metros, con terreno municipal y Poniente, calle Canalizo. Extensión Superficial Doscient diez metros cuadrados.-Precio fijado al TRES PESOS, metro cuadrado.

A CARLOS RIVERA, fracción del terre denominado "El Hospital", ubicado en San Bl Nayarit, con las medidas y linderos siguien Norte, 21 metros lindando con terreno Mun pal en posesión de Antonio Oliva; Sur, 21 con terreno Municipal en posesión de A Galeana Ochoa; Oriente, 10 metros con terre Municipal y Poniente, 10 metros con calle C nalizo.--Extensión superficial: Doscientos metros cuadrados. Precio fijado al lote: TR PESOS metro cuadrado.

A ALFONSO GALEANA OCHOA, f del terreno denominado "El Hospital", u en San Blas, Nayarit, con las medidas y ros siguientes: Norte, 21 metros lindando con terreno Municipal en posesión de Carlos Riv Sur 21 metros con terreno Municipal en sión de Leonides Corona Murillo; Oriente, metros con terreno Municipal y Poniente, metros con calle Canalizo.-Extensión superf Doscientos diez metros cuadrados.-Precio f al lote: TRES PESOS metro cuadrado.

A LEONIDES CORONA MURILLO, ción del terreno denominado "El Hospital", cado en San Blas, Nayarit, con las medi linderos siguientes: Norte, 21 metros lind con terreno Municipal en posesión de A Galeana Ochoa; Sur, 21 metros con terreno M nicipal en posesión de Salvador Bugarín Vil Oriente 10 metros con terreno Municipal y niente, 10 metros con calle Canalizo Exte superficial: Doscientos diez metros cuad Precio fijado al lote: TRES PESOS metro c drado.

A SALVADOR BUGARIN REYNA, ción del terreno denominado "El Hospital", cado en San Blas, Nayarit, con las med linderos siguientes: Norte, 21 metros li con terreno Municipal en posesión de L

IVO HISTORICO UNIVERSITARIO

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. Clase el 1º de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 31 DE JULIO DE 1957 | TOMO LXXXII Nº 9

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 3969.-Ampliando partidas en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tuxpan, Nayarit.

DECRETO Núm. 3975.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Ixtlán, Nayarit, a ceder gratuitamente un solar.

PODER EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAMENTO Interior de la Comisión Revisora de Libros de Texto y de Consulta de la Secretaría de Educación Pública.

Tomado del Diario Oficial Núm. 4 Tomo CCXXIII

EDICTOS

SOLICITUD

PODER EJECUTIVO
IERNO DEL ESTADO

LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dipara su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3969.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano e Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ICULO UNICO.-De la Ley de Egresos en la Municipalidad de Tuxpan, Nayaida en Decreto 3866, se amplían las partidas 16, 21, 22, 32, 49, 52, 54, 58, 68, y 100, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	I.-AYUNTAMIENTO	
16.-	Para festividades cívicas, con	$ 2,000.00 más.
21.-	Los Jueces Auxiliares de las Peñas, Unión de Corrientes, Palma Grande y Coamiles percibirán los dos primeros un 50% y los dos últimos un 40% de lo recaudado netamente Municipal, con.	„ 3,000.00 „
22.-	Donativos a menesterosos, con	„ 1,500.00 „
	IV.-EDUCACION PUBLICA.	
32.-	Donativos para las Escuelas del Municipio, con	„ 6,000.00 „
	VI.-MERCADOS	
49.-	Reparaciones de máquinas, refacciones, lubricantes y amoniaco, con	„ 2,000.00 „
	VII.-HIGIENE.	
52.-	Para reparación de los camiones, con	„ 3,000.00 „
54.-	Compra de combustible y lubricantes, con	„ 5,000.00 „
	IX.-MEJORAS MATERIALES	
58.-	El porcentaje que determine la Ley de Ingresos más las que acuerde el H. Ayuntamiento, con	„ 50,000.00 „
	X.-POLICIA	
68.-	Para combustibles, lubricantes, refacciones y reparación de la camioneta de policía, con	„ 5,000.00 „

del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

El Oficial Mayor en Funciones de Secretario Gral. de Gobierno P. M. D. L.

EDUARDO LOPEZ VIDRIO.-Rúb.

PODER EJECUTIVO

Sría. de Educación Pública

REGLAMENTO Interior de la Comisión Revisora de Libros de Texto y de Consulta de la Secretaría de Educación Pública.

(CONTINUA)

I.-Vigilar la elaboración oportuna de las opiniones que deban rendir las subcomisiones dentro de los plazos que la Comisión señale.

II.-Emitir opinión en aquellos casos en que sean requeridos para ello por el Presidente de la Comisión.

ARTICULO 28.-De acuerdo con los planes de estudio vigentes, las asignaturas que requieren libros de texto son:

ESCUELA PRIMARIA

Primer Grado del Primer Ciclo. Escritura, Lectura.

Segundo Grado del 1er. Ciclo.- tura.

Primer Grado del 2o. Ciclo.- Lectu Geografía e Historia.

Segundo Grado del Segundo Lectura,, Geografía e Historia

Primer Grado del Tercer Ciclo,- tura, Aritmética, Geometría, C Naturales, Geografía, e Historia

Segundo Grado del Tercer Ciclo.- L tura, Aritmética' y Geometría, Naturales, Geografía, Historia y Ci

ESCUELA SECUNDARIA

Primer Año.

Primer Curso de Matemáticas.
Primer Curso de Biología.
Primer Curso de Geografía. (Universal).
Primer Curso de Historia Univer
Primer Curso de Lengua y tura Españolas.

(CONTINUAF

EDICTO.

Al margen un sello con el escudo cional que dice: Estados Unidos canos.-Juzgado de Primera Ins Tuxpan, Nayarit.

Se emplaza a María Elena M Nuño, para que dentro término ve días, contados última publicación edicto, conteste demanda divorcio sario entablada su contra por G Arámbula Franco. Copias traslado dan su disposición Secretaría Ju

Tuxpan. Nay., 18 de julio de

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia.

EUSEBIO GARCIA VELAZQU

Números 7, 8 y 9

eno Municipal; Poniente, con lote de Alberto uñoz, Norte, con lote de Cipriano Bustaman- y Sur, con lote de Telésforo Pérez.-El terreno que se trata se localiza en el Fraccionamiento l lado Oriente de El Llano de la Población de tlán del Río y tiene una extensión superficial Trescientos cincuenta metros cuadrados.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus legales a partir de la fecha de su publica- en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. del Estado Libre y Soberano de Naya- en Tepic, su Capital, a los seis días mes de Julio de mil novecientos cincuenta siete.

Diputado Presidente,

RNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

LVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la cción II del Artículo 69 de la Constitución ítica del Estado y para su debida observancia mulgo el presente Decreto en la Residencia Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su , a los quince días del mes de Julio de novecientos cincuenta y siete.

ic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

l Oficial Mayor en Funciones de Secretario Gral. de Gobierno P. M. D. L.

EDUARDO LOPEZ VIDRIO.-Rúb.

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

PODER EJECUTIVO

Sría. de Educación Pública

REGLAMENTO Interior de la Comisión Revisora de Libros de Texto y de Consulta de la Secretaría de Educación Pública.

(CONTINUA)

Primer Curso de Lengua Extranjera. (Inglés o Francés).
Primer Curso de Educación Cívica.

Segundo Año

Segundo Curso de Matemáticas.
Física.
Segundo Curso de Biología
Segundo Curso Geografía (Humana).
Segundo Curso de Historia (Universal).
Primer Curso de Historia de México.
Segundo Curso de Lengua y Literatura Españolas,
Segundo Curso de Lengua Extrangera. (Inglés o Francés
Segundo Curso de Educación Cívica.

Tercer Año

Tercer Curso de Matemáticas.
Tercer Curso de Biología.
Química.
Tercer Curso de Geografía. (de México).
Segundo Curso de Historia de México.
Tercer Curso de Lengua y Literatura Españolas.
Tercer Curso de Lengua Extranjera. (Ingles o Francés).
Tercer Curso de Educación Cívica.

ARTICULO 29.- No habrá limitación alguna para la inclusión, en el Catálogo Oficial, de uno o más obras de un mismo au or.

(CONTINUARA.

Partidas	Ramos	Asignación

XIX.-DEUDA MUNICIPAL

100.-Para el pago de sueldos y gastos insolutos, con ,, 10,000.00 ,,

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ-Rúb.-

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los o c h o días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encu en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden n sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$
Subscripción trimestral foránea.....,,
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7
Número atrasado para el extranjero .....,,
Número del día, cada ejemplar .....,,
Número atrasado, cada ejemplar.....,,

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 1
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra. ....,
Avisos judiciales.por cada publicación,cinco tavos palabra, exceptuándose los que deban carse en forma de estado, que causarán doble cu
Avisos de otra procedencia, diez centavos por labra, cada publicación, exceptuándose los que ban publicarse en forma de estado, que dobie cuota

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

Lic MIGUEL DURAN PEREZ, CRETARIO GRAL. DE GOBIERNO DEL DESPACHO DEL PODER TIVO P. M. D. L., DEL ESTADO LIB Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS BITANTES DEL MISMO HAGO S

Que el H. Congreso Local se ha servido d girme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3975

El H. Congreso del Estado Libre y S de Nayarit, representado por su XI Legi

DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. yuntamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, que ceda gratuitamente al C. Francisco Mendoza un lote de terreno munic' las siguientes medidas y linderos: Catorce de frente por veinticinco metros de fondo Oriente, prolongación de calle Matamoros y

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Art. Clase el 1º 1921

TEPIC, NAY., SABADO 3 DE AGOSTO DE 1957 | TOMO LXXXII Nº10

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 3970.-Ampliando partidas en la Ley de Egresos del Mpio. de Santiago Ixc., Nayarit.

Núm. 3971.-Ampliando partidas en la de Egresos vigente en Acaponeta, Nay.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAMENTO Interior de la Comisión Revisora de Libros de Texto y de Consulta de la Secretaría de Educación Pública.

del Diario Oficial Núm. 4 Tomo CCXXIII

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

IERNO DEL ESTADO

LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A SUS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3970.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura, DECRETA:

ULO UNICO.-De la Ley de Egresos de la Municipalidad de Santiago Ixc., contenida en Decreto número 3883, se amplían las partidas 11, 12, 24, 30, 34, 59, 73, 79, 84, 104 y 120 en la forma siguiente.

Partidas	Ramos	Asignación
	I.-AYUNTAMIENTO	
11	Para compra de libros e impresiones varias, con	$ 4,000.00 más.
12	Para papelería y útiles de escritorio para Juzgados Auxiliares que carecen de gastos de oficio, con	„ 1,000.00 „
	III.—ALUMBRADO PUBLICO	
24	Para compra de lámparas y material eléctrico y pago de reparaciones a la red de Santiago Ixc., con	„ 5,000.00 „
30	Para compra de material eléctrico y pago de reparaciones en la red de Villa Hidalgo, Mexcaltitán, Sentispac, La Presa, Ibarra, Yago y La Trozada, con	„ 3,000.00 „
	IV.-AGUA POTABLE	
34	Para gastos de reparación y aseo de la planta y compra de material y lubricantes, con	„ 4,000.00 „
	X.-FESTIVIDADES CIVICAS	
59	Para las que se celebren en el año, con	„ 2 000.00 „
	XIII.-HACIENDA MUNICIPAL	
73	Para impresiones, papelería y libros, con	„ 3,000.00 „
	XIV.-HIGIENE	
79	Para compra de llantas, re-	

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Información adperpétuam promovido María Inés Huitrón, Aurelia y Elena García. Cítase quienes créanse con derecho propietarios finca Núm ciento treinta y siete, calle Durango, Jalisco, Nay.

Tepic, Nayarit, julio 16 de 1957.

Testigos Asistencia Enc. de la Sría.

ARTONIO GARCIA MADRIGAL.-Rúb.

MARIA ELENA ZAVALA.—Rub.

Números 9, 10 y 11 3 -v-1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 1o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Once horas día diecisiete próximo Agosto rematarase local este Juzgado en Juicio seguido Licenciado J. Daniel Saucedo como apoderado Bangrícola contra José A. Guzmán predio rústico ubicado Municipalidad La Yesca Nayarit, con superficie cuatro mil quinientas siete hectáreas ochenta y cinco centiáreas lindando al Norte Comunidad del Ingenio de Tuxpan, al Sur, Hermanos Franco; al Oriente Salvador López Fausto, Ambrosio Guzmán, Secundino Villegas y al Poniente Comunidad Ingenio de Tuxpan y Juan Delgado.

Postura legal $ 20,000.00 de contado.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit., a 25 de julio de 1957.

Testigos de Asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia.

MARIA ELENA ZAVALA.-Rúb.

ANTONIO GARCIA M.-Rúb.

Números 9, 10 y 11 3—v-1

SOLICITUD

—o—

Al margen un sello con el nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado de Primera In Ixtlán del Río, Nay.

El señor Santiago Parra Ramírez licita se le reciba Información de nio, para comprobar que ha tenido sesión necesaria para adquirir por cripción el dominio de la finca número 26 de la calle Morelos ciudad; ubicada en la Manzana te del Cuartel Segundo; linda al con J. Reyes Parra Parra; al Po de Ma. Guadalupe Reinoso; al N de Simona Rufino Viuda de Sataray, lle de Morelos de por medio, y al de Cesáreo Sánches, tiene su proximada de trescientos quince cuadrados, consta de una pieza, corredor y corral, muros de adobe chos de teja y se le declare p de la finca descrita.

Ixtlán del Río, Nay., 29 de Julio de

Srio. Juzgado 1a. Instancia.

IGNACIA GRANDE F.-Rú

EDICTO.

Al margen un sello con el es cional que dice: Estados Unidos canos.-Juzgado de Primera In Tuxpan, Nayarit.

Se emplaza a María Elena Nuño, para que dentro término días, contados última publica edicto, conteste demanda divorcio sario entablada su contra por Arámbula Franco. Copias tras dan su disposición Secretaría J

Tuxpan. Nay., 18 de julio de

El Secretario del Juzgado Primera Instancia.

EUSEBIO GARCIA VELAZQU

Números 7, 8 y 9

fan las partidas números 42, 49, 50 y 70 en la orma siguiente:

	Ramos	Asignación
	II.-AGUAS	
2	Para reparaciones de la red, con	$ 3,000.00 más
	V.-SALDOS INSOLUTOS	
9	Para gastos y sueldos del año de 1956, con	, 8,000.00 ,,
	I.-MEJORAS MATERIALES	
0	Para las que acuerde el H. Ayuntamiento, con	, 60,000.00 ,,
	X.-HIGIENE	
0	Para refacciones y reparaciones, con	, 4,000.00 ,,

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus legales a partir de la fecha de su publica- en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. ngreso del Estado Libre y Soberano de Naya- en Tepic, su Capital, el primero de Julio de il novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

ERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la II del Artículo 69 de la Constitución del Estado y para su debida observancia el presente Decreto en la Residencia P Eiecutivo de Nayarit, en Tepic, su los ciaco días del mes de Julio de s cincuenta y siete.

LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

Secretario Gral. de Gobierno,

EL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

Sría. de Educación Pública

REGLAMENTO Interior de la Comisión Revisora de Libros de Texto y de Consulta de la Secretaría de Educación Pública.

(CONTINUA)

ARTICULO 30. En relación con los textos de enseñanza normal, la Comisión estudiará y aprobará en su caso, la bibliografía que le sea turnada por la Dirección General de Enseñanza Normal.

ARTICULO 31.-La Comisión deberá tener en cuenta en sus dictámenes, como factores importantes, los siguientes: tamaño de los libros, requisitos higiénicos y tipográficos; aspectos fundamentales y pedagógicos; requisitos y condiciones en relación con la materia objeto de enzeñanza; lenguaje; exposición de la materia y aspecto cívico, ético y estético de la educación del alumno y exposición y organización del material informativo que deban contener esos libros.

ARTICULO 32.-Serán funciones del libro de texto:

I.-Estimular el interés del alumno en el orden educativo.

II.-Exponer la materia con graduación apropiada en extensión y profundidad.

III.-Contener las ilustraciones necesarias para facilitar la comprensión del texto, suscitar el interes y embellecer la obra con objeto de afinar el sentido estetico del educando.

IV.-Infundir al lector, elevados sentimientos patrióticos, humanos y moralizadores.

(CONTINUARA.

Partidas	Ramos	Asignación
	facciones, carburantes, lubricantes, y pago de reparaciones, con	.. 6,000.00 ..
	XV.-HOSPITAL	
84	Para medicinas a indigentes, con	.. 4,000.00 ..
	XX.-POLICIA	
104	Combustibles, refacciones y reparaciones a vehículos, con	.. 7,000.00 ..
	XXV.-SALDOS INSOLUTOS	
120	Para pago de obligaciones provenientes de ejercicios anteriores, con	.. 65,000.00 ..

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ-Rúb.-

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.
Subscripción trimestral foránea .....,, 6.
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7
Número atrasado para el extranjero.....,, 0
Número del día, cada ejemplar .....,,
Número atrasado, cada ejemplar.....,,

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... ,, 0.

Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que doble cuota

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3971

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Ingresos vigente en la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit, contenida en Decreto número 3859,

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

. como Art. Clase el 1° de 1921

TEPIC, NAY., MIERCOLES 7 DE AGOSTO DE 1957 | TOMO LXXXII Nº 11

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

ETC Núm. 3974.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, a vender solar del Fundo Municipal.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

ETARIA DE EDUCACION PUBLICA

AMENTO Interior de la Comisión Revisora de Libros de Texto y de Consulta de la Secretaría de Educación Pública.

mado del Diario Oficial Núm. 4 Tomo COXXIII

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

bierno del Estado

MIGUEL DURAN PEREZ, SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO ENC. DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO P. M. D. L., DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

ue el H. Congreso Local se ha servido dirigir para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3974

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano ayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A :

RTICULO UNICO.—Se autoriza al H. tamiento de Tepic, Nayarit, para que venda a la señorita Profesora JUANA PEÑA CORONADO, un terreno del Fundo Municipal que posee a título de censo redimible y que se describe así: se encuentra ubicado en el Cuartel IV de esta Ciudad, manzana número 80, marcada con el número 350 de la calle Lerdo Poniente, teniendo las medidas y linderos que siguen: partiendo del ángulo Suroeste por la calle Lerdo, se recorren 6.15 metros en línea recta hacia el Norte y 4 27 metros hacia el Noroeste, lindando con propiedad de Gertrudis viuda de Gambi; se prosigue hacia el Norte en línea recta con 5.20 metros lindando con la misma propiedad y de ahí hacia el Poniente con 22 49 metros, con propiedad de Juana C. viuda de Peña; luego hacia el Norte, con 2.83 metros para seguir hacia el Poniente con 7.36 metros, con propiedad de Ignacio Peña Coronado y Hermanos; de ahí en línea recta hacia el Norte de 7.26 metros y luego hacia el Poniente, con 15.80 metros, con propiedad de Reyes Medina y Salvador Cabrales; de este punto se sigue hacia el Norte con línea quebrada de 13 96 metros, con propiedad de J. Félix Castillo: de este punto hacia el Oriente; 43.38 metros, con propiedad de Sucesores de Fortino Chávez y lindando con la misma propiedad, se recorren hacia el Sur, 8.79 metros en línea recta dando vuelta hacia el Oriente con 15 metros y luego hacia el Sur con 7.30 metros, con propiedad de Eduardo López Vidrio; luego hacia el Poniente 3.95 metros dando vuelta hacia el Sur con línea quebrada de 20.83 metros, con propiedad de Manuela Ríos y luego hacia el Poniente, por la calle Lerdo, con línea recta de 6.15 metros, hacia el lugar y punto de partida.-Extención Superficial: mil ciento treinta y dos metros cincuenta centímetros cuadrados.-Precio fijado al Terreño: MIL PESOS.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Naya-

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Información adperpétuam promovido María Inés Huitrón, Aurelia y Elena García. Cítase quienes créanse con derecho propietarios finca Núm ciento treinta y siete, calle Durango, Jalisco, Nay.

Tepic, Nayarit, julio 16 de 1957.

Testigos Asistencia Enc. de la Sría.

ARTONIO GARCIA MADRIGAL. Rúb.

MARIA ELENA ZAVALA.—Rub.

Números 9, 10 y 11 3 v 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 1o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Once horas día diecisiete próximo Agosto rematarase local este Juzgado en Juicio seguido Licenciado J. Daniel Saucedo como apoderado Bancrícola contra José A. Guzmán predio rústico ubicado Municipalidad La Yesca Nayarit, con superficie cuatro mil quinientas siete hectáreas ochenta y cinco centiáreas lindando al Norte Comunidad del Ingenio de Tuxpan, al Sur, Hermanos Franco; al Oriente Salvador. López Fausto. Ambrosio Guzmán, Secundino Villegas y al Poniente Comunidad Ingenio de Tuxpan y Juan Delgado.

Postura legal $ 20.000 00 de contado.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit., a 25 de julio de 1957.

Testigos de Asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia.

MARIA ELENA ZAVALA.-Rúb.

ANTONIO GARCIA M.-Rúb.

Números 9, 10 y 11 3—v-2

EDICTO

o—o—o

Al margen un sello con el E Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.—Juzgado de Primera In cia.—Tecuala, Nayarit.

Mercedes Carrillo Contreras pr ve Diligencias de información adtuam, para adquirir por proscripción sitiva finca urbana que se encuentra esta ciudad en calle Iturbide Pon número 45 Cuartel Segundo manzana gunda, y tiene las medidas y linde guientes: Al Oriente mide 34 me linda con Regino Estrada. al Po 34 metros y linda con José Carrillo Nte. 12 84 cms, y linda con calle It al sur 16 43 cms, y linda con pro de Concepción Gómez compuesto de pieza, con muros de ladrillo, techos teja, pizo de cementos, corredor y corral. Cítense colindante y quie crean con derech s a oponerse

Tecuala, Nayarit, julio 22 de 1

Testigos de Asistencia en funci de secretarios P. M. D. L.

MA. CARMEN RAMIREZ M.-

FLORA DE LA TORRE A.-Ru

Números 10, 11 y 12 3

URGE

La cooperación todos para Co trucción de Esc las.

ucación las reformas que estime conenientes, para el mejor desempeño de las nciones.

TRANSITORIO

UNICO.—Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Remento y éste entrará en vigor desde día siguiente al de su fecha.

México, D. F., a 1o. de junio de 57.—El Secretario de Educación Púca, José Angel Ceniceros.-Rúbrica.

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo cional que dice: Estados Unidos Menos.-Juzgado Segundo de Primera stancia.-Tepic, Nayarit.

Veintiseis del presente a las once hos, rematarase Local éste Jusgado en icio sigue Licenciado Saucedo, contra lipe Alcaráz Vázquez y socio, predio stico denominado RINCON DEL PIIENTILLO, ubicado Municipalidad de Acaponeta y con extensión de cin-- enta hectáreas Lindado: al Norte Pre- Pimientillo de Braulio Vázquez Ahuda.—Al Sur Ejido de la Guásima,-- Oriente Ejido La Cortéz.-Al poniente renos que ocupa Ejido la Guásima.

Será postura legal dos terceras parss de $125.000.00 ciento veinticinco il pesos, menos, el veinte por ciento das de contado. Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, a 1o. de Agosto 1957.

El Srio. del jusgado 2o. de la Inst.

ESTEBAN CACHUA P.—Rúb.

11, 12 y 13 3—v—1

SOLICITUD

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixc., Nayarit.

ONCE HORAS día treinta mes en curso, rematarase en pública subasta, en primera almoneda, los bienes embargados en juicio Mercantil Ejecutivo, número 62/955, que por pago pesos, sigue el señor Pedro González López en contra de Exiquio Macías Ortega, sienfinca urbana ubicada en el poblado de Villa Hidalgo, del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, en la Avenida Ejido, número 581 antiguo. compuesta de una pieza, con corredor interior y un cobertizo, con muros de ladrillo, techos de teja pisos de cemento, construída la finca en solar del fundo Ejidal de aquel lugar, con las siguientes medidas y colindancias:-Al Norte trece metros con Ramón R. Pérez; al Sur, igual medida que la anterior con el Dr. Oscar Morán; al Oriente nueve metros con Santos Castañeda y al Poniente igual que la anterior con calle su ubicación.

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $ 15,000 00 Quince Mil Pesos, valor fijado por los peritos.

Los postores deberán consignar cuando menos un 10% del valor fijado para poder tomar parte en la subasta.

SE SOLICITAN POSTORES

Santiago Ixc., Nay., agosto 6 de 1957.

El Srio. del Juzgado de 1a. Inst.

ARTURO GARCIA DAVILA.-Rúb.

Números 11, 12 y 13 3-v-1

rit, en Tepic, su Capital, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario.

SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su capital, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

El Oficial Mayor en Funciones de Secretario Gral. de Gobierno P. M. D. L.

EDUARDO LOPEZ VIDRIO.-Rúb.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 81.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe ajustarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50

Por tres publicaciones que por mandamiento de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra. ,, 0.05

Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO

Sría. de Educación Pública

REGLAMENTO Interior de la Comi Revisora de Libros de Texto y d Consulta de la Secretaría de Ed ción Pública.

(CONCLUYE)

V.-Fomentar en los niños el amor a la lectura, con objeto de que aprendan a utilizar el libro como medio de perfec namiento cultural y sana recreación.

ARTICULO 33.-Para formular e proyecto de lista de precios de libros d texto aprobados, el asesor en asu editoriales oirá previamente a los edi a fin de que éstos le proporcionen datos siguientes:

a).-Costo material de la edición: pel, impre-ión, grabados, encuaderna ción etc.

b).-Importe de los derechos de a fijados por la voluntad de los contra tes;

c).-Margen de utilidad para la edi rial;

d). Descuento a los distriduidores;

e). Descuento a los libreros.

El proyecto de lista de precios sometido a la consideración de la sión en pleno; una vez aprobado se del conocimiento de los interesados que éstos dentro del termino de diez manifiesten si estan conformes o no, el caso de que no lo estén, el Pre de la Coruisión someterá el asunto a consideración del Secretario de ción para que este resuelva.

ARTICULO 34.-La Comisión facultada para proponer al Secretario

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

(do. como Art. a. Clase el 1º 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 10 DE AGOSTO DE 1957 | TOMO LXXXII Nº 12

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 3990.-Autorizando al Ejecutivo del Estado, para ceder un predio a la Federación de Trabajadores de Nayarit.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

DEPARTAMENTO AGRARIO

ACUERDO de inafectabilidad del predio denominado Barranca de los Bueyes, en el Municipio de Tepic, Nayarit.

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

SE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3990.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Ejecudel Estado, para ceder en propiedad a la Fe-ción de Trabajadores de Nayarit, C. T. M., edio urbano ubicado en la esquina Sureste Manzana Primera Cuartel Primero de esta ad, marcado con el número cuarenta y tres Oriente por la calle de Lerdo, con veintiseis metros noventa centímetros de frente por esta calle y veintiseis metros quince centímetros de fondo por la calle Zacatecas, de forma irregular y con extensión superficial de ochocientos treinta y ocho metros veinticuatro centímetros cuadrados; debiendo al efecto, otorgar la escritura Notarial que corresponda en los términos que estime conveniente.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Información adperpétuam promovido María Inés Huitrón, Aurelia y Elena García. Cítase quienes créanse con derecho propietarios finca Núm ciento treinta y siete, calle Durango, Jalisco, Nay.

Tepic, Nayarit, julio 16 de 1957.

Testigos Asistencia Enc. de la Sría.

ARTONIO GARCIA MADRIGAL. Rúb.

MARIA ELENA ZAVALA.—Rub.

Números 9, 10 y 11 3 v 3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 1o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Once horas día diecisiete próximo Agosto rematarásele local este Juzgado en Juicio seguido Licenciado J. Daniel Saucedo como apoderado Bancrícola contra José A. Guzmán predio rústico ubicado Municipalidad La Yesca Nayarit, con superficie cuatro mil quinientas siete hectáreas ochenta y cinco centiáreas lindando al Norte Comunidad del Ingenio de Tuxpan, al Sur, Hermanos Franco; al Oriente Salvador López Fausto, Ambrosio Guzmán, Secundino Villegas y al Poniente Comunidad Ingenio de Tuxpan y Juan Delgado.

Postura legal $ 20,000 00 de contado.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit., a 25 de julio de 1957.

Testigos de Asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia.

MARIA ELENA ZAVALA.-Rúb.

ANTONIO GARCIA M.-Rúb.

Números 9, 10 y 11 3—v 3

EDICTO

o — o — o

Al margen un sello con el Es Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.—Juzgado de Primera In cia.—Tecuala, Nayarit.

Mercedes Carrillo Contreras pro ve Diligencias de información adtuam, para adquirir por prescripción sitiva finca urbana que se encuentra esta ciudad en calle Iturbide Poniente número 45 Cuartel Segundo manzana gunda, y tiene las medidas y linderos guientes: Al Oriente mide 34 metros linda con Regino Estrada, al P 34 metros y linda con José Carrillo: Nte. 12 84 cms. y linda con calle Iturbi al sur 16 43 cms. y linda con pro de Concepción Gómez compuesto de pieza, con muros de ladrillo, techos teja, piso de cementos, corredor y corral. Cítense colindante y quienes crean con derechos a oponerse

Tecuala, Nayarit, julio 22 de 1957.

Testigos de Asistencia en funciones de secretarios P. M. D. L.

MA. CARMEN RAMIREZ M.-

FLORA DE LA TORRE A.-Rub.

Números 10, 11 y 12 3-v

U R G E

La cooperación todos para Co trucción de E fas.

idales n de creación de nuevo centro de oblación agrícola, la superficie de..... 18.00-00 Hs. Ciento Ocho Hectáreas de s cuales 18.00-00 Hs. Dieciocho Hectá-as son de temporal y 90.00 00 Hs. No-enta Hectáreas de agostadero en terrenos idos, equivalentes a 20.25 00 Hs. Vein. Hectáreas, Veinticinco Areas de riego, ie integran el predio rústico denomina-) "BARRANCA DE LOS BUEYES", n las colindancias anotadas en el Con-erando precedente, ubicado en el Mpio. Tepic, del Edo. de Nayarit, propiedad la menor Ma. Luisa Cayeros Mar-ıez; quedando expresamente entendido ie si la beneficiaria posee además o ad-tiere en propiepad otras superficies que adas a la q' aquí se considera, excedan límite que la Ley señala como inafec-ble, dichos excedentes podrán ser des-nados a satisfacer necesidades agrarias.

SEGUNDO.—Expídase el Certifica-respectivo; inscríbase este Acuerdo el Registro Agrario Nacional y publí-ese en el Diario Oficial de la Federa-ón así como en el Periódico Oficial del obierno del Estado de Nayarit.

DADO en el Palacio del Poder ecutivo de la Unión, en México, D. F., los veintitrés días del mes de enero de il novecientos cincuenta y siete.

Presidente Constitucional de los Es-dos Unidos Mexicanos.—ADOLFO UIZ CORTINES.-Rúbrica.

Jefe del Departamento Agrario.-Ing. ASTULO VILLASENOR'-Rúbrica.

Es copia Fiel de su Original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México D. F. 1o. de marzo de 1957.

El Secretario General,

RAFAEL CARRANZA H.-Rúbrica.

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Veintiseis del presente a las once horas, remataráse Local este Juzgado en juicio sigue Licenciado Saucedo, contra Felipe Alcaráz Vázquez y socio, predio rústico denominado RINCON DEL PIMIENTILLO, ubicado Municipalidad de de Acaponeta y con extensión de cincuenta hectáreas Lindado: al Norte Predio Pimientillo de Braulio Vázquez Ahumada.—Al Sur Ejido de la Guásima,—Al Oriente Ejido La Cortéz.-Al poniente terrenos que ocupa Ejido la Guásima.

Será postura legal dos terceras partes de $125.000.00 ciento veinticinco mil pesos, menos, el veinte por ciento dadas de contado. Solicitanse postores.

Tepic, Nayarit, a 1o. de Agosto de 1957.

El Srio. del jusgado 2o. de la Inst.

ESTEBAN CACHUA P.—Rúb.

Números 11, 12 y 13 3—v—2

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Departamento Agrario

Acuerdo de inafectabilidad del predio denominado Barranca de los Bueyes en el Municipio de Tepic, Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo Federal.-México, D. F.-Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad agrícola del predio rústico denominado "BARRANCA DE LOS BUEYES" ubicado en el Municipio de Tepic, Estado de Nayarit, propiedad de la menor Ma. Luisa Cayeros Martínez; y.

CONSIDERANDO:

Por escrito de fecha 4 de noviembre de 1955, la señora María Martínez, en ejercicio de la patria potestad sobre su menor hija Ma. Luisa Cayeros Martínez, solicitó la declaratoria de inafectabilidad del predio mencionado, cuya superficie es de 108.00-00 Hs. de las cuales 18.00-00 Hs. son de temporal y 90.00 00 Hs. de agostadero en terrenos áridos, equivalentes a 20.25 00 Hs. de riego, con las colindancias siguientes: al Norte Hacienda «La Escondida» y «Salazares y Anexas»; al Este Hda. "La Escondida y Anexas", arroyos de "Las Truchas" y "Los Tordillos" de por medio y al suroeste, Fco. y Adolfo Cayeros Martínez barranca de "Carrillos'de por medio. La promovente comprobó a satisfacción los derechos de propiedad d' su representada sobre dicho

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Los números del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones y publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5
Subscripción trimestral foránea.....,, 6
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7
Número atrasado para el extranjero.....,, 0
Número del día, cada ejemplar.....,, 0
Número atrasado, cada ejemplar.....,, 0

Por tres publicaciones que por ministerio de ley, deben hacer los demandantes o solicitantes de minas en el Edo. $
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.....,, 0
Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban hacerse en forma de estado, que causarán doble
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que han publicarse en forma de estado, que deben cubrirse doble.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

inmueble y remitió los pl nos respec la Delegación Agraria correspond opinó en sentido favorable y el De mento Agrario en sus verificaciones teriores ha llegado a establecer q existe problema agrario relacionado el predio de que se trata. En el caso han quedado satisfechos los tos que estatuye el Artículo 294 del digo Agrario en vigor y como el aludido tiene una superficie que no de de los límites que señala el Ar 104 del mismo Ordenamiento, el Presidente de los Estados Unidos M canos, con apoyo en l s disposicion vocadas y en los Artículos 33 del Cuerpo de Leyes y 27 de la Consti Política del País, tiene a bien dicte siguiente

ACUERDO

PRIMERO - Se declara inaf para los efecto s de dotación y ampl

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. . Clase el 1º de Diebre. de 1921

TEPIC, NAY., MIERCOLES 14 DE AGOSTO DE 1957 | TOMO LXXXII Nº 13

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 3976.—Autorizando al H. Ayuntamiento de Ixtlan, a ceder terrenos a los maestros que se indican.

DECRETO Núm. 3979.—Ampliando Partidas en la Ley de Egresos de Acaponeta, Nayarit.

PODER EJECUTIVO FEDERAL
COMISION AGRARIA MIXTA

SOLICITUD de Nuevo Centro de Población Agrícola que se denominará Juan Escutia, Municipio de Tuxpan, Nayarit.

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
OBIERNO DEL ESTADO

C. MIGUEL DURAN PEREZ, SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO ENC. DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO P. M. D. L., DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirine para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3976

El H Congreso del Estado Libre y Soberano Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Atamiento de Ixtlán del Río, Nayarit, para que gratuitamente a cada uno de los Maestros erales de Educación que en seguida se menan, un lote de terreno de Fundo Municipal se localiza en el Fraccionamiento Norte del o de la Población de Ixtlán, con una extención superficial de Doscientos sesenta y siete metros noventa y seis centímetros cuadrados, siendo ocho metros cuarenta centímetros de frente por treinta y un metros noventa centímetros de fondo.

Antonio Rolón Esparza, Tereza Vargas Oceguera, Florencio Gallardo, Alejandra Estrada de G., Macaria Herrera López, Cármen Caro Flores, Antonio Sánchez López, J. Guadalupe López, Maura Mendoza de López, Adolfo Sánchez M., Clementina Sánchez M., Petra Ramos Velázquez, Martín Rodriguez Romero, Herlinda Hernández Aguilar, Mercedes Villareal Bernal, Ofelia Quintero Muro, Rosalina López Ayón, Silvina Herrera Andalón, Margarita Inda Sojo, Antonia Rivera Mena, Florentino Silva Adeile, Peregrina Parra C., J. Cruz Arce Avila, Ramona Becerra E., Elvira Romero M., María Luisa Machuca, Petra Díaz Jaime, Aurelia Robles Herrera, Socorro Castañeda Luna, Carolina Luna Gómez, Benjamín Salazar Ulloa, Salvador González Jumilla, Rosario Salas Luna, Carmen Luna Ramos, Eufemia Ibarra Flores, María Monroy López, Carmen González de González, Rosendo Rosales Rubio, Felipa Flores A. y Pastora Mota R.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ-Rúb.-
Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.
Diputado Segundo Secretario,

SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Polí-

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixc., Nayarit.

ONCE HORAS día treinta mes en curso, rematarase en pública subasta, en primera almoneda, los bienes embargados en juicio Mercantil Ejecutivo, número 62/955, que por pago pesos, sigue el señor Pedro González López en contra de Exiquio Macías Ortega, sienfinca urbana ubicada en el poblado de Villa Hidalgo, del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, en la Avenidá Ejido, número 581 antiguo, compuesta de una pieza, con corredor interior y un cobertizo, con muros de ladrillo, techos de teja pisos de cemento, construída la finca en solar del fundo Ejidal de aquel lugar, con las siguientes medidas y colindancias:-Al Norte trece metros con Ramón R. Pérez; al Sur, igual medida que la anterior con el Dr. Oscar Morán; al Oriente nueve metros con Santos Castañeda y al Poniente igual que la anterior con calle su ubicación.

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $ 15,000.00 Quince Mil Pesos, valor fijado por los peritos.

Los postores deberán consignar cuando menos un 10% del valor fijado para poder tomar parte en la subasta.

SE SOLICITAN POSTORES

Santiago Ixc., Nay., agosto 6 de 1957.

El Srio. del Juzgado de 1a. Inst.

ARTURO GARCIA DAVILA.-Rúb.

Números 11, 12 y 13 3-v-2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Tecuala, Nayarit.

Mercedes Carrillo Contreras promueve Diligencias de información adtuam, para adquirir por proscripción positiva finca urbana que se encuentra esta ciudad en calle Iturbide Poniente número 45 Cuartel Segundo manzana gunda, y tiene las medidas y linderos guientes: Al Oriente mide 34 metros linda con Regino Estrada, al Poniente 34 metros y linda con José Carrillo: a Nte. 12.84 cms, y linda con calle It al sur 16.43 cms, y linda con propieda de Concepción Gómez compuesto de pieza, con muros de ladrillo, techos teja, pizo de cementos, corredor y corral. Cítense colindante y quienes crean con derechos a oponerse

Tecuala, Nayarit, julio 22 de 1957.

Testigos de Asistencia en funciones de secretarios P. M. D. L.

MA. CARMEN RAMIREZ M.-Rub.

FLORA DE LA TORRE A.-Rub.

Números 10, 11 y 12 3-v

URGE

La cooperación d todos para Co trucción de Esc las.

PODER EJECUTIVO

MISION AGRARIA MIXTA

—o—

licitud de Nuevo centro de población Agrícola que se denominará Juan Escutia Municipio de Tuxpan, Nayarit.

C. jefe del departamento Agrario.- rección de tierras y aguas .-oficina de . C. P. A.-López No. 14.-México D. F s suscritos, mexicanos por nacimiento, yores de edad, sin poseer tierras ni a mbre propio ni a título de dominio, te Usted. atentamente solisitamos, fundamento en la fracción X del Art. constitucional y Artículos 53 y 271 y relativos del código agrario en vi- r la creacion de un Nuevo Centro de blación Agrícola que al constituirse se ominará JUAN ESCUTIA.-Que para creación del Nuevo Centro de Pobla- n Agrícola señalamos como fincas afec les los predios denominados E-teros N y CORRAL DE PIEDRAS, icados en el Municipio de Santiago, tado de Nayarit Que se nos tenga por sentados en los términos de Ley y se nde publicar de inmediato la presen solicitud en el Diario Oficial de la Fe- ación y en el Periódico del Estado de tado de Nayarit.- Que se ordene en oportunidad el levantamiento del cen general agropecuario se proceda veri- ar los estudios y proyectos del proce- iento en la brevedad posible, toman- en consideración que somos campesi- s y que deseamos dedicarnos a la ex tación agrícola de la tierra.—Que una z transcurridos los plazos a que se re- re el Código Agrario, ese Departamen- emita dictámen favorable y se dicte Resolución Presidencial que nos rgue las tierras, bosques y aguas que icitamos para incorporarnos a la po- ción productiva del País.-con funda- nto en la fracción I del Artículo 41 del ado Código Agrario, proponemos in- rar el Comité Ejecutivo Agrario a los .-Presidente.-J. Jesús Sanabia Hernández.-Secretario.-Ramón Bernal Elías.- Vocal.- Fortunato Ochoa Ramos -que llenen los requisitos del artículo 13 del referido ordenamiento y para los cuales solicitamos se les extiendan las credenciales correspondientes.-De oportunidad con el Art. 271 declaramos nuestra conformidad de transladarnos al sitio que señalamos para que se establezca el Nuevo Centro de Podlación que solicitamos de arraigar en el.—Asimismo señalamos para oir notificaciones la casa Núm. 205 Pte. de las calles de Corona en TUXPAN Nayarit, Municipio de Tuxpan.-Atentamente.-Coamiles Tuxpan, Nayarit.-a 18 de abril de 1957.-Presidente.-J. Jesus Sanabia.-Secretario.-Ramón Bernal Elías.-Vocal. Fortunato Ochoa Ramos..Firmas:- Ramon Jímenez María Arambul, José Pérez. Martín Portillo, Bernardo Cervantes, Raymundo Salazar, Bernardo Gonzalez, J. Carmen Saldaña, Zenon Saldaña, Senon Baldaña, Telesforo Rosas, Jose Avila, Manuel Flores, Pedro Perez, Gregorio Florez, Hilario Roque, Rafael Sandoval, Guillerma Anaya, Sebastían López, Antonio Ramírez, Fernando Olivera, Gumersindo Carrillo, Manuel Ocaña, Cosme Silva.

Es copia fiel sacada de su original que certifico. Mexico, D. F., a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario General,

RAFAEL CARRANZA H.-Rúbrica.

Cotejaron. Féliz Medina A.

Clemencia Moreno H.

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

tica del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

El Oficial Mayor en Funciones de Secretario Gral. de Gobierno P. M. D. L.

EDUARDO LOPEZ VIDRIO.-Rúb.

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3979.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A:

ARTICULO.—De la ley de Egresos vigente en la municipalidad de Acaponeta, Nayarit, contenida en decreto 3885, se amplía la partida 85, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	XIX.-SALDOS INSOLUTOS	
85	Para el pago de saldos insolutos, con	$30,000,00 más,

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se en el Depto. de Turismo y Publicidad del Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden n sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....
Subscripción trimestral foránea .....
Subscripción trimestral para el extranjero
Número atrasado para el extranjero ..
Número del día, cada ejemplar .....
Número atrasado, cada ejemplar.. ...

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.....

Avisos judiciales, por cada publicación tavos palabra, exceptuándose los que deban carse en forma de estado, que causarán

Avisos de otra procedencia, diez centavos labra, cada publicacion, exceptuandose los ban publicarse en forma de estado, que doble cuota

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANT

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. 9da. Clase el 1º Diciembre de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 17 DE AGOSTO DE 1957 | TOMO LXXXII Nº 14

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 3987 -Autorizando al H. Ayuntamiento de Ahuacatlán. Nayarit, a vender solares Municipales.

MANDAAMIENTO del Ejecutivo del Estado declarando improcedente dotación solicitada vecinos del Poblado «Los Sauces», Municipio de Compostela, Nayarit.

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3987.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, para que venda solares del Fundo Municipal de aquel lugar a las personas siguientes:

A ADELINA RODRIGUEZ DE C., lote número 6 de la Manzana 6, que posee a censo redimimible, con las medidas y linderos siguientes: Oriente, veinticinco metros y linda con Lote número 10 de la Manzana número 11; Poniente igual medida que la anterior, con el lote número 7 de la manzana seis; Norte, veinte metros, con Lote número 1 de la Manzana 7 (Calle de por medio) y Sur, igual medida que la anterior, con Lote número 1 de la manzana 6.-Superficie: quinientos metros cuadrados.- Precio: DOS PESOS metro cuadrado.

A. J. JESUS MERCADO, Lote Núm. 8 de la Manzana 14, que posee a censo redimible, con las medidas y linderos siguientes: Oriente, veinticinco metros, con lote número 7 de la misma manzana; Poniente, igual medida que la anterior con lote número 9 de la citada manzana; Norte veinte metros, con la última calle del fraccionamiento y Sur, igual medida que la anterior, con Lote número 3 de la misma Manzana.-Superficie: quinientos metros cuadrados.-Precio.-TREINTA CENTAVOS metro cuadrado.

A ANTONIO RUIZ, solar del fundo Mpal. que posee a censo redimible, ubicado en el cuartel primero de la población de Ahuacatlán, Nayarit Manzana número 13, Calle Morelos, con las medidas y linderos siguientes: Oriente, 33 metros con propiedad de Victoria Díaz; Poniente; igual medida que la anterior y linda con propiedad de Aurelia Arciniega; Norte, diez metros setenta y cinco centímetros con calle Morelos y Sur, igual medida que la anterior, con el Cerro de la Cueva propiedad de Francisco Miramontes.-Superficie: Cuatrocientos noventa y siete metros setenta y cinco centímetros cuadrado.s—Precio: CINCO CENTAVOS metro cuadrado.

A AURELIA ARCINIEGA, solar del Fundo Municipal de Ahuacatlán, Nayarit ubicado en Cuartel Primero, Manzana 13, Calle Morelos el cual posee a censo redimible, con las medidas y linderos siguientes: Oriente 37 metros, con propiedad de Antonio Ruiz; Poniente, igual medida que la anterior con propiedad de María Espinosa; Norte, 18 metros, con calle Morelos y Sur, igual medida que la anterior, con el Cerro de la Cueva propiedad de Francisco Miramontes.-Superficie: Seiscientos sesenta y seis metros cuadrados.-Precio:CINCO CENTAVOS metro cuadrado.

A JULIANA GONZALEZ. solar del Fundo Municipal que posee a censo redimible, ubicado

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixc., Nayarit.

ONCE HORAS día treinta mes en curso, rematarase en pública subasta, en primera almoneda, los bienes embargados en juicio Mercantil Ejecutivo, número 62/955, que por pago pesos, sigue el señor Pedro González López en contra de Exiquio Macías Ortega, siendo finca urbana ubicada en el poblado de Villa Hidalgo, del Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, en la Avenidá Ejido, número 581 antiguo, compuesta de una pieza, con corredor interior y un cobertizo, con muros de ladrillo, techos de teja pisos de cemento, construída la finca en solar del fundo Ejidal de aquel lugar, con las siguientes medidas y colindancias:-Al Norte trece metros con Ramón R. Pérez; al Sur, igual medida que la anterior con el Dr. Oscar Morán; al Oriente nueve metros con Santos Castañeda y al Poniente igual que la anterior con calle su ubicación.

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $ 15,000.00 Quince Mil Pesos, valor fijado por los peritos.

Los postores deberán consignar cuando menos un 10% del valor fijado para poder tomar parte en la subasta.

SE SOLICITAN POSTORES

Santiago Ixc., Nay., agosto 6 de 1957.

El Srio. del Juzgado de 1a. Inst.
ARTURO GARCIA DAVILA.-Rúb.

Números 11, 12 y 13 3-v 3

EDICTO.

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.--Juzgado Segundo de Pri Instancia.-Tepic, Nayarit.

Veintiseis del presente a las once l ras, remataráse Local este Juzgado juicio sigue Licenciado Saucedo, con Felipe Alcaráz Vázquez y socio, p rústico denominado RINCON DEL MIENTILLO, ubicado Municipalidad de Acaponeta y con extensión de cincuenta hectáreas Lindado: al Norte P dio Pimientillo de Braulio Vázquez Ab mada.—Al Sur Ejido de la Guásima,- Al Oriente Ejido La Cortéz.-Al ponie terrenos que ocupa Ejido la Guásim

Será postura legal dos terceras tes de $125.000.00 ciento veinticin mil pesos, menos, el veinte por ci dadas de contado. Solicitanse pos

Tepic, Nayarit, a 1o. de A de 1957.

El Srio. del juzgado 2o. de la I
ESTEBAN CACHUA P.—Rúb.

Números 11, 12 y 13 3—v-

U R G E

La cooperación todos para Co trucción de Esc las.

, solicitando dotación de ejidos, el objeto de poder satisfacer las ne-dades de los campesinos que carecen tierras.

ULTANDO SEGUNDO.- Que solicitud fué turnada a la Co- Agraria Mixta, la cual inició el respectivo con el número 736, de marzo de 1955, habiéndose la ublicación en el Periódico Ofi- l, no de éste Gobierno, No. 28 XII de fecha 6 de abril de 1955.

ULTANDO TERCERO.- Que no hizo la designación de los integrantes del Comité Ejecu- o rio el día 22 de marzo de 1955, os términos que establecen los Artí- s 12 y 16 del Código Agrario en vi-

RESULTANDO CUARTO.- Que de formidad con lo dispuesto por la frac- I del Artículo 232 del Código Agra- en vigor, la Comisión Agraria Mixta, dó practicar el censo Agrario y Pe- rio habiéndose llevado a cabo dicha cia durante los días 28 y 29 de a- de 1955; la junta censal quedó inte- da r el Representante de la Comi- 1 a Mixta, C. J. Félix Amezcua con el Representante de los os C. Bonifacio Gómez, no ha- currido Representante alguno ietarios Presuntos Afectables, que oportunamente fueron s.

drón correspondiente arrojó los s resultados: 48 habitantes; 11 s hogar; 16 capacitados, según tre jefes de hogar y mayores de 85 cabezas de ganado mayor; s de ganado menor y 44 aves

TANDO QUINTO.- Durante n del expedi ente compare escrito de fecha 28 de abril los señores Candelario Pérez, a y Leonor G. Vda. de ifestando que son dueños del predio denominado el Agua Caliente, ubicado en el Municipio de Compostela, de éste Estado, y al efecto acompañan la escritura con que demuestran ser dueños de dicho predio y solicitan que se tomen en consideración al hacer el estudio de la dotación de ejidos solicitada por vecinos de LOS SAUCES.

Igualmente compareció por escrito de fecha 21 de mayo de 1955 el señor Aurelio Gutiérrez Ibarra, manifestando que es dueño de un predio rústico dominado Los Pozos, ubicado en el Municipio de Compostela, de éste Estado y que acompaña escritura con la que justifica ser dueño de dicho predio para que se agregue al expediente de dotación de ejidos promovida por vecinos de LOS SAUCES.

El señor Francisco Gutiérrez Camarena, en escrito de fecha 26 de abril de 1955, manifiesta q' es dueño de una fracción del predio denominado El Guaco o Las juntas, ubicada en el Municipio, de Compostela, y que desea se agregue para

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

en el Cuartel Tercero de la Población de Ahuacatlán, Nayarit, Manzana 21, calle Miñón, con las medidas y linderos siguientes: Oriente, veinticinco metros, con propiedad de Delfina Jacobo; Poniente, igual medida que la anterior, con propiedad de Silvestre Nájar; Norte, veintiseis metros, con calle Miñón y Sur, igual medida que la anterior, con propiedad de Mucio González.-Superficie: Seiscientos cincuenta metros.-Precio: DIEZ CENTAVOS metro cuadrado.

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, deba sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foráneas....., 6.00
subscripción trimestral para el extranjero „ 7.00
Número atrasado para el extranjero....., 0.50
Número del día, cada ejemplar....., 0.30
Número atrasado, cada ejemplar....., 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Condiciones de Rentas, por cada publicación, una palabra....., 0.05

Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTA

Mandamiento del Ejecutivo del Est clarando improcedente dotación da por vecinos del poblado «Los Municipio de Compostela, Nayarit.

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados U xicanos.—Poder Ejecutivo.-- Estado Nayarit.—Secretaría General de bierno.

VISTO en revisión el expendie dotación de ejidos, solicitada por l cinos del poblado denominado LOS CES, del Municipio de Compost esta Entidad Federativa, y

RESULTANDO PRIMERO.- por escrito de fecha 29 de noviem 1954, un grupo de vecinos del de que se trata concurrieron an

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1º de Diciembre de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCLES 21 DE AGOSTO DE 1957 | TOMO LXXXII Nº 15

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm 3980 -Ampliando partida en la Ley de Egresos del Mpio. de Tepic, Nayarit.

DECRETO Núm. 3988.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, a vender solares municipales.

DECRETO Núm.3997.—Autorizando al C. Gobernador del Estado, a vender una finca.

MANDAMIENTO del Ejecutivo del Estado declarando improcedente la dotación solicitada vecinos del Poblado «Los Sauces», Municipio de Compostela, Nayarit.

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER·

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3980.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos gente en la Municipalidad de Tepic, Nayarit, contenida en decreto 3888, se amplía la partida número 13 en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
I.-AYUNTAMIENTO		
13.-Gastos Generales de Administración, con		$ 50,000.00 más.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete

Diputado Presidente,

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

su estudio al expediente de dotación de ejidos de LOS SAUCES, la escritura que al efecto acompaña.

El señor Francisco Ceceña Dosal, en escrito de fecha 26 de abril de 1955, al igual que los anteriores, manifiesta que es dueño de un predio ubicado en el Municipio de Compostela, q' por su extensión considera que es pequeña propiedad como lo demuestre con la escritura que al efecto acompaña, la que desea se agregue para su estudio al expediente de Dotación de Ejidos de LOS SAUCES.

En escrito de fecha 26 de abril de 1955, el señor Carlos Lomelí Arreola, manifiesta que es dueño de un predio ubicado en el Municipio de Compostela y que se denomina San Miguel que acompaña copia de la escritura y que acredita su propiedad la que solicita se agregue al expediente de Dotación de Ejidos de LOS SAUCES.

El señor Luis Gutiérrez Contreras, en escrito de fecha 28 de abril de 1955, manifiesta que es dueño de un predio denominado Las Mezas, ubicado en el Municipio de Compostela, y que desea se agregue, para su estudio, la escritura que acompaña al expediente de Dotación de Ejidos promovida por los vecinos de LOS SAUCES.

En escrito de fecha 9 de mayo de 1955, el senor Luis Villarreal manifiesta que es dueño de una fracción de terreno denominada el Salitre, ubicada en el Municipio de Compostela, y que al efecto acompaña copia de la escritura correspondiente la que desea se agregue al expediente de dotacion de ejidos promovida por vecinos de LOS SAUCES.

El señor Eduardo Arreola Baz, comparecio por escrito de fecha 9 de mayo de 1955, y dice que dueño de un predio denominado El Ahuacate, ubicado en el Municipio de Compostela, y pide que se agregue al expediente de dotación de Ejidos de LOS SAUCES, la copia de la escritura que al efecto acompaña.

En escrito de fecha 31 de mayo de 1955, el Señor Héctor Peralta Bar manifiesta que es dueño del predio minado Agua Caliente, ubicado en l nicipio de Compostela, y que agregue la copia de la escritura compaña, al expediente de Dota Ejidos de LOS SAUCES.

El señor Luis Herminio R en escrito de fecha 11 de mayo de dice que es dueño de un predio en el Municipio de Compostela denomina El Caimanero, y pide informe que su citado predio se tra fuera del radio de 7 Kilómetros tados a partir del lugar denominado SAUCES.

El señor Sabino Navarro, en de 9 de mayo de 1955, manifiesta q dueño de un terreno denominado gas, ubicado en el Municipio de tela, y solicita se agregue al exped de Dotación de Ejidos de LOS SAU la copia de la escritura que al efecto compaña.

En escrito de fecha 9 de 1955, el Señor Joaquín A. González, ce que es dueño de un predio que se ma La Colmena, ubicado en el M de Compostela, y que solicita que al cer el estudio del expediente de Dota de Ejidos de LOS SAUCES, se consideración la solicitud que al acompaña.

(CONTINUA

U R G E

La cooperación todos para C trucción de E las.

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

E LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H Congreso Local se ha servido dipara su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3997

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO. Se autoriza al C. Gobador Constitucional del Estado, para que nda al señor Carlos Gil Romero, una finca bana propiedad del Fisco de esta Entidad, mpuesta de una sola pieza y ubicada en la es- Noroeste, cruzamiento de las calles Amado rvo y Querétaro de esta Ciudad, teniendo las didas y linderos siguientes: Oriente 6.10 meos, con calle Querétaro; Poniente igual medida le la anterior, con propiedad de Sara Luna; rte, 5.60 metros, con propiedad de Pedro Corro Ramos y Sur, igual medida que la anterior n calle Amado Nervo.-Superficie: treinta y dos tros noventa y cuatro centímetros cuadrados.cecio fijado para la operación: DOS MIL PEOS.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus fectos a partir de su publicación en el Periódico ficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Coneso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en epic, su Capital, a los cinco días del mes de Aosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

ALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA. Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

Mandamiento del Ejecutivo del Estado declarando improcedente dotación solicitada por vecinos del poblado «Los Sauces» Municipio de Compostela, Nayarit.

(CONCLUYE)

El señor Toribio Gutiérrez, en escrito de fecha 9 de mayo de 1955, manifiesta ser propietario del predio denominado El Vallejo, ubicado en el Municipio de Compostela, y que acompaña escritura que desea se tome en consideración al hacer el estudio del expediente de dotación de ejidos promovida por los vecinos de LOS SAUCES.

El señor Pablo, Juan José y Aurelio Casian Inda, en escrito de 25 de Junio de 1956, manifiesta que es dueño de un predio denominado La Vainilla, ubicado en el Municipio de Compostela, y que al efecto acompaña escritura con que demuestra ser dueño del predio mencionado y que solicite se tome en consideración ésta al hacer el estudio del expediente de dotación de ejidos de LOS SAUCES.

El señor Francisco Ceceña, en escrito de fecha 31 de mayo de 1955, manifiesta que de acuerdo con la Fracción II del artículo 51 de la Ley Agraria los solicitantes de la dotación de ejidos de LOS SAUCES, carecen de capacidad legal para obtener tierras por ser un núcleo menor de 20 individuos que al efecto y para justificar lo dicho pide que se anexen al expe-

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe ajustarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.60
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50

Por ties publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... „ 0.05

Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3988.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, para que venda solares del Fundo Municipal, a las personas siguientes:

A FRANCISCO VEGA LAMAS, solar urbano ubicado en la población de Tuxpan, Nayarit con las medidas y linderos siguientes: N nueve metros noventa centímetros, lindando con el Río de San Pedro; Sur, igual medida que la anterior, con calle Juárez; Oriente, cuarenta y cinco metros, con propiedad de Petra Mon y poniente, la misma medida que la anterior, Prop. de J. Jesús Vega Rodríguez.-Sup. cientos cuarenta y cinco Mts. cincuenta metros cuadrados.-Precio: CUATROCIE CUARENTA Y CINCO PESOS CINCUENTA CENTAVOS.

A J. JESUS VEGA RODRIGUEZ, solar ur bano en la Población de Tuxpan, Nayarit, las medidas y linderos que siguen: Norte, dieci seis metros ochenta centímetros, lindando con e Río de San Pedro; Sur, igual medida que la terior, con calle Juárez; Oriente cuarenta cinc metros, con propiedad de Francisco Vega y Poniente, igual medida que la anterior, propiedad de Feliciano Mejía.-Superficie cientos cincuenta y seis metros cuadrados.- cio: SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS SOS.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.—El presente Decreto surtirá efectos legales a partir de la fecha de su pu ción en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de N rit, en Tepic, su Capital, a los diecinueve del mes de Julio de mil novecientos cinc y siete.

Diputado Presidente,

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-R

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en l Fracción II del Artículo 69 de la Consti Política del Estado y para su debida obse promulgo el presente Decreto en la R del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, Capital, a los tres días del mes de Agosto d mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. la. Clase el 1º de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 24 DE AGOSTO DE 1957 | TOMO LXXXII Nº 16

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 3994.-Ley de Indulto para Reos Sentenciados.

DECRETO Núm. 3999 Ampliando Partidas en la la Ley de Egresos de Tecuala, Nayarit.

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

SOLICITUD de Ampliación de ejidos elevada por vecinos de LA CURVA, Municipio de Jalisco, Nayarit.

FE DE ERRATAS

o—O—o

En el Periódico Oficial, Tomo LXXXII, Núm. 10 de fecha 3 de agosto del presente año, se publicó el Decreto Núm. 3971 que amplía las Partidas números 42, 49, 50 y 70 de la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Compostela, Nayarit; habiendo aparecido por un error en dicho Decreto, la palabra Acaponeta en ver de Compostela.

LA DIRECCION.

PODER EJECUTIVO

BIERNO DEL ESTADO

SE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dipara su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3994.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

LEY DE INDULTO PARA REOS SENTENCIADOS

ICULO PRIMERO.-Se concede la grato a los reos del fuero Común, que entre el 15 de Sepbre. al 20 de Novbre. del año en curso, hayan compurgado la parte de las penas corporales, que menciona el Artículo siguiente:

ARTICULO SEGUNDO:-Tendrán derecho a gozar de los beneficios que concede la presente Ley:

1o.-Los reos sentenciados, con derecho al beneficio de condena condicional, si se encuentran compurgando la sanción corporal, por no haber otorgado la fianza respectiva.

2o.-Los reos sentenciados a una pena no mayor de dos años sin derecho a condena condicional, si han extinguido la tercera parte de la condena.

3o.-Los condenados a sufrir penas mayores de dos años y que no excedan de diez siempre que hayan compurgado la mitad de su condena.

4o.-Los sentenciados a pena mayor de diez años, si han extinguido las tres quintas partes de su condena.

5o.-Las mujeres cuya pena no exceda de diez años, que hayan compurgado una cuarta parte de la pena impuesta.

6o.-Los reos sentenciados por delitos cometidos por imprudencia, a sufrir una pena

diente respectivo las diligencias de jurisdicción voluntaria levantadas en el juzgado de Primera Instancia de Compostela, Nay.

RESULTANDO SEXTO.- No se consideró necesario ordenar que se llevaran a cabo los estudios técnicos e informativos dento del radio legal de afectación, en virtud de que en los Archivos de la Comisión Agraria Mixta, existen planos, datos y antecedentes suficientes para poder resolver el presente caso.

RESULTANDO SEPTIMO.- Habiéndose llenado los requisitos señalados por los Artículos 217, 220, 232, 237 y demás relativos del Código Agrario en vigor, y

CONSIDERANDO PRIMERO.-Que el grupo solicitante se encuentra comprendido dentro de la Fracción II del Artículo 51 del Código Agrario en vigor, que dice que carecen de capacidad para obtener dotación de tierras, bosques o aguas, los núcleos de población cuyo Censo Agrario arroje un numero menor de 20 individuos con derecho a recibir tierras por dotación.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Que en vista de lo expuesto en el punto anterior, no se consideró necesario hacer el análisis de las fincas comprendidas dentro del radio de 7 kilómetros, así como el estudio de las escrituras presentadas por los individuos que se mencionan en el RESULTANDO QUINTO.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo ordenado por el Artículo 238 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit resuelve:

PRIMERO.- Se declara improcedente la dotación definitiva de tierras solicitada por vecinos de **LOS SAUCES**, del Municipio de Compostela, de éste Estado

Segundo.-Se aprueba en todas sus partes el dictámen rendido por la Comisión Agraria Mixta el día 1/o. de to del año en curso.

TERCERO.-Se dejan a salvo los rechos de los 16 capacitados en m agraria para que promuevan lo que jor convenga a sus intereses.

CUARTO.-Remítase el presente damiento a la Comisión Agraria para su ejecución, juntamente con el e pediente respectivo y de acuerdo con dispuesto por el Artículo 247 del Agrario en vigor, gírense los avisos co rrespondientes y remítase este ma miento al Periódico Oficial para su pu cación.

DADO en el Palacio del Poder E jecutivo del Estado de Nayarit, al mer día del mes de noviembre del de mil novecientos cincuenta y seis.

C. GOBERNADOR CONTL. DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN

EL SRIO. GRAL. DE GOBNO.

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3999

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Tecuala, Nayarit, contenida en Decreto número 3877, se amplían las partidas 26 y 65 en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	IV.-EDUCACION PUBLICA.	
26.-	Para la Campaña Alfabetizante, pago de Maestros Supernumerarios, reparación de locales y muebles, con,	$ 30,000.00 más
	XIX.-MEJORAS MATERIALES.	
65.-	Para las que se verifiquen en el año, con	„ 100,000.00 „

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,
SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,
DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,
SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
COMISION AGRARIA MIXTA

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo, Estado de Nayarit.-Comisión Agraria Mixta.--Tepic, Nayarit.

Solicitud de ampliación de ejidos elevada por vecinos de La Curva Mpio. de Jalisco, Nayarit.

G. Gobernador Constitucional del Edo.

Palacio de Gobierno.

Tepic, Nay.

Los que suscribimos, mayores de edad y vecinos del poblado de LA CURVA, del Municipio de Jalisco, Estado de Nayarit; comparecemos ante usted por medio del presente manifestando lo siguiente:-

En el año de mil novecientos treinta y siete ante la Comisión Agraria Mixta y el Ejecutivo del Estado nos permitimos elevar solicitud de AMPLEACION DE EJIDOS CON LA FINALIDAD DE OBTENER UN PEDAZO DE TIERRA para adquirir del usufructo de la misma la subsistencia de nuestras familias. Hasta la fecha no hemos recibido ninguna contestación a nuestras gestiones y como creemos que posiblemente la solicitud mencionada sufrió extravío antes de llegar a su destino, nuevamente nos permitimos elevar ante usted la atenta súplica de que se digne aceptar nuestra solicitud DE AMPLEACION DE EJI-

no mayor de diez años de prisión, si han extinguido una cuarta parte de la misma.

ARTICULO TERCERO:-No tendrán derecho a los beneficios que concede la presente Ley.

a).-Los reincidentes.

b).-Los reos en contra de quienes se haya dictado más de una sentencia aún cuando no sean considerados como reincidentes.

c).-Los vagos y malvivientes.

d).-Los reos que registren antecedentes o peculiaridades individuales que revelen peligrosidad social.

e).-Los reos que estén compurgando penas impuestas por la comisión de los delitos de rapto, estupro, violación y atentado al pudor, ejecutados en personas menores de catorce años de edad.

f).-Los que hubieren sido condenados por los delitos de infanticidio, parricidio, lenocinio y asociación delictuosa.

ARTICULO CUARTO.- Es requisito indispensable para disfrutar de la gracia de Indulto que concede esta Ley:

1o.-Que la sentencia haya causado Ejecutoria.

2o.-Que el reo haya observado buena conducta durante el tiempo de su reclusión.

ARTICULO QUINTO.-Los reos que se consideren con derecho a obtener el indulto deberán elevar solicitud escrita al C. Gobernador Constitucional del Estado, por conducto del C. Defensor Oficial de esta Capital, acompañado de los siguientes documentos.

I.-Informe del C. Director o Alcaide del Establecimiento Penal, sobre la conducta que hayan observado durante su reclusión y demás datos que permitan apreciar el estado de su regeneración, así como el tiempo que llevan de compurgada su condena.

II.-Copia certificada de los puntos resolutivos de la sentencia respectiva con la mención de haber causado ejecutoria.

ARTICULO SEXTO.-Las solicitudes de indulto serán turnadas al C. Procurador General de Justicia del Estado, para su dictámen y una vez emitido, el C. Gobernador del Estado, rá el acuerdo que estime conducente.

ARTICULO SEPTIMO.---Las autori que deben expedir las constancias y tramita solicitudes que menciona el Artículo Cuarto harán sin demora alguna y gratuitamente en vor del interesado.

TRANSITORIO:

UNICO.--El indulto a que se refiere el sente Decreto, se hará efectivo del quince tiembre al veinte de Noviembre del año en c

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los tres días mes de Agosto de mil novecientos cincuenta siete

Diputado Presidente,

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.—

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbri

Y en cumplimiento de lo dispuesto Fracción II del Artículo 69 de la Constit Política del Estado y para su debida o cia, promulgo el presente DECRETO en l sidencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, pic, su Capital, a los ocho días del Agosto de mil novecientos cincuenta y siete

JOSÉ LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-R

U R G E

La cooperación todos para Co trucción de E las.

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

o Art.
el 1º
1921

O, NAY., MIERCOLES 28 DE AGOSTO DE 1957 | TOMO LXXXII Nº 17

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

Núm.- 3993.-Ampliando Partidas en y de Egresos del Municipio de Tuxpan,

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

D de ampliación de ejidos elevada por del poblado de «El Cantón», Municipio Santiago Ixcuintla, Nayarit.

EDICTOS

DER EJECUTIVO
ierno del Estado

LIMON GUZMAN, GOBERNA-CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y SOBERANO DE NAYARIT, A ABITANTES DEL MISMO HAGO

H. Congreso Local se ha servido di- su promulgación el siguiente:

RETO NUMERO 3993.

greso del Estado Libre y Soberano representado por su XI Legislatura,

E C R E T A:

-De la Ley de Egresos cipalidad de Tuxpan, Nayarit, contenida en Decreto Núm. 3866, se amplía la Partida 86, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	XIV. SALUBRIDAD PUBLICA	
86	Compra de medicinas, curaciones de heridas, personas insolventes y pago de curaciones, con	$ 3,000.00 más

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, el primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

DOS en el poblado de LA CURVA, del Municipio de Jalisco, Estado de Nayarit; y para la cual señalamos cómo terreno de afectación el predio denominado EL ZAPOTE propiedad del señor Idelfonso Rivas enclavado en los límites del ejido con las siguientes colindancias.- al Norte terrenos ejidales del poblado de Pantanal;- Al Sur terrenos ejidales del mismo poblado de Curva.- Al Oriente terrenos ejidales del poblado de Trigomil y al Poniente terrenos ejidales del poblado de Colonia Aquiles Cerdán. Así mismo q' se haga la publicación correspondiente en el Periódico Oficial y que en la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado se instaure el Expediente y se le de el trámite de rigor que señala la Ley Agraria vigente en sus artículos 39, 50, 52, 54, y 97, permitiéndonos nombrar para que representen al Comité Ejecutivo Agrario a las siguientes personas:- Genaro López para presidente, Ignacio Sánchez para Secretario y Luis Ulloa para Vocal quienes recibirán correspondencia en el Hospedaje MI TIERRA situado por la calle Durango Nte, de esa Ciudad, a cargo de Cornelio Sánchez.

Esperando sean atendidas nuestras súplicas nos es grato reitirarle nuestra consideración y respeto.

ATENTAMENTE.

Ramón López, Isidro López, Gabriel López, Genaro López, Marcos López, J. jesus Romero, Fausto Rámos, Alejo Rámos, Ignacio Sánchez, Martín Becerra, Florencio Vélis, Candelario Orozco, J. Jesús Caztillo, Mateo Romero, Ramiro Quezada, Francisco Barrera. Rodolfo Ñáñez, Emilio Carvajal, Ignacio de Alva, José Martínez, Carlos Rámos, Luis Ulloa, Luis Sánchez, Moisés Veles, José Amezcua, Manuel Orozco, J. Salomé Jacobo, José González, Ismael Estrada, Apolinar Sánchez, Gonzalo Carvajal, J. Jesús Ñáñez, Ramón Ñáñez, Crisanto Carvajal, Raul Ibarra, J. Jesús Martínez, Manuel Rámos, José Ulloa, J. Jesús Ulloa, Santiago Veles, Miguel Orozco, Juan Orozco, Fabián Jacobo, Waldo González, Hipólito Estrada, Gabriel Sánchez, Raymundo Carvájal, J. Isabel Excequiel Ñánez, Salvador Carvajal, varo Ibarra, Juan Sánchez.
TODAS RUBRICAS.

c.c.p. El C. Pdte. de la Gomisión ria Mixta, en el Edo, para su bido y superior conocimiento.

c.c.p. El C. Procurador de Asuntos grarios en el Edo. con la finalidad.

Al margen izquierdo un sello Escudo Nacional que dice:-EST UNIDOS MEXICANOS.-COMISA DO EJIDAL LA CURVA.—MPIO. JALISCO NAY.

ES COPIA FIEL SACADA D ORIGINAL QUE CERTIFICO.

Tepic, Nayarit, 4 de Junio de 1

El Pdte. de la Comisión Agraria .

Ing. BERNARDO TARANGO H.-
(T.a 468)

CONDICIONES:

Este Periodico se publica los Miércoles y S de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuen en el Depto. de Turismo y Publicidad del Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden n sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripci publicaciones, debe ajustarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$
Subscripción trimestral foráneas.....,,
Subscripción trimestral para el extranjero ,,
Número atrasado para el extranjero.....,,
Número del día, cada ejemplar .....,,
Número atrasado, cada ejemplar.....,,

Por ties publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 1
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.....,,
Avisos judiciales, por cada publicación, cinco tavos palabra, exceptuándose los que deban cerse en forma de estado, que causarán doble
Avisos de otra procedencia, diez centavos por labra, cada publicación, exceptuándose los q ban publicarse en forma de estado, que ca doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

mité Ejecutivo Agrario ordenar la in- en el Periódico Oficial, y orde- la violenta tramitación precio previo vantamiento de Censo del expediente tal motivo se forme

Es Justicia que solitamos protestan- o lo necesario.

ATENTAMENTE,

"TIERRA Y LIBERTAD"

EL CANTON, MPIO. DE

SANTIAGO IXC. NAY.

ENERO 29 1957.

El Secretario.

SANTIAGO ROSALES

El Presidente.

TEODORO ROSALES.

El Tesorero.

JESUS PERALES.

El Pdte. del Consejo de Vigilancia

LUSIO FONSECA.

c.c.p.-Confederación Nacional Campesina.-México, D. F.

G E

á cooperación de todos para Cons- cción de Escue-

SUSCRIBASE AL

PERIODICO OFICIAL.

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

c.c.p.-C. Jefe del Departamento Agrario.-México, D. F.

c.c.p.-C. Direc. de Derechos Agrarios.-México, D. F.

c.c.p.-C. Delegado de Departamento Agrario.-Tepic, Nay.

c.c.p.-Liga de Comuns.-Tepic, Nay.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice:-ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-COMISARIADO EJIDAL EL CANTON. MPIO.-DE SANTIAGO IXC., NAY.

ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL QUE CERTIFICO.

Tepic, Nayarit, 4 de Junio de 1957.

El Pdte. de la Comisión Agraria Mixta.

Ing. BERNARDO TARANGO H.-Rúb.

(T.-a.-468)

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, deba sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea....., 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero....., 0.50
Número del día, cada ejemplar ....., 0.30
Número atrasado, cada ejemplar....., 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... ....., 0.05

Avisos judiciales,por cada publicación,cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo, Estado de Nayarit.-Comisión Agraria Mixta.--Tepic, Nayarit.

Solicitud de ampliación de ejidos elevada por vecinos del poblado de El Cantón Mpio. de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

C.
JOSE LIMON GUZMAN,
GOBERNADOR CONST. DEL EDO,
PALACIO DEL PODER EJECUTIVO.
TEPIC NAY.

Los que suscribimos ejidatarios de esta Comunidad en pleno uso de sus derechos ante Usted con el debido comparecemos exponiendo.

Que hace poco más de doce años tamos en posesión definitiva de las t rras que ocupamos en la actualidad que venimos empleando a costa de in seros sacrificios dado que la dotación la tierra es cerril careciendo de tierras temporal.

Que no obstante que los Ejidata que figuramos en el Censo Básico nemos de tierra a medida de las circu tancias, y el número de Campesinos aumentado haciéndose necesaria dotación de tierra para que estos pue disponer de terreno en que sembrar y mentar en proporción el beneficio Campesino y el progreso de la Agri tura.

Que por todos conceptos se i solicitar una ampliación de tierras se lado para el efecto de la Mojonera de Juquistera a la Mojonera del Cora el Poniente y por el Oriente de la nera del salto, cruzando el Cerro de Barrosa, terrenos pertenecientes a S Pedro Ixcatán Mpio. de Ruíz, de e Entidad cuyos terrenos están siendo bandonados por los aborígenes que se pliegan a un lugar distinto de los dos posiblemente por convenir así a intereses.

Nos fundamenta el Articulo 97 pítulo 6o. del vigente Código para establecer la presente solicitud Ampliación de Ejidos permiti proporcionar para que integren el té Ejecutivo Agrario los nombres de quín Padilla, Moisés Rosales, y Rosales, proponiéndolos como te, Secretario y vocal respectivam

Por lo anteriormente expuesto mos a usted con encarecimiento ses vido dar por presentada la presente citud en tiempo y forma turnarla a corresponda para los efectos lega siguientes, extender los nombr que acreditan a los propuestos

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Rgdo. como Art. 2da. Clase el 1º de Diebre. de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 31 DE AGOSTO DE 1957 | TOMO LXXXII Nº 18

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4003.-Convocando al Pueblo de Nayarit a elecciones ordinarias de Gobernador en el ejercicio Constitucional 1958-1963, para Diputados que habrán de integrar la H. XII Legislatura y Regidores que integrarán los H. Ayuntamientos.

DECRETO Núm. 4002.-Concediendo pensión vitalicia a los C. C. Eduardo López Vidrio y Rodolfo Henríquez Hernandez.

AVISO DE DESLINDE

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4003.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en los Artículos 47, Fracción VIII de la Constitución Política del Estado y 7/o. de la Ley Electoral vigentes, SE CONVOCA al Pueblo de Nayarit a elecciones ordinarias de Gobernador del Estado, para el ejercicio Constitucional que se iniciará el primero de Enero de mil novecientos cincuento y ocho y concluirá el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

ARTICULO SEGUNDO.- SE CONVOCA a elecciones Distritales para designación de los Ciudadanos Diputados que habrán de integrar la XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Nayarit, durante el período comprendido del primero de Diciembre del año actual al treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta; y en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 11/o. de la Ley Electoral vigente, se determina la división territorial de los siete Distritos Electorales en la forma siguiente:

PRIMER DISTRITO.-Municipios de Tepic, Jalisco y El Nayar.

SEGUNDO DISTRITO.-Municipios de Compostela y San Pedro Lagunillas.

TERCER DISTRITO.-Municipios de Ahuacatlán, Jala y Sta. Ma. del Oro.

CUARTO DISTRITO.-Municipios de Ixtlán, Amatlán de Cañas y La Yesca.

QUINTO DISTRITO.-Municipios de Santiago Ixcuintla, San Blas y Ruiz.

SEXTO DISTRITO.-Municipios de Tuxpan y Rosamórada.

SEPTIMO DISTRITO.-Municipios de Acaponeta, Tecuala y Huajicori.

Tendrán la categoría de Cabecera Distrital, los Municipios que se citan en primer lugar en cada uno de los Distritos a que se refiere la relación que antecede.

ARTICULO TERCERO.- Igualmente SE CONVOCA a elecciones para Regidores que integren los Honorables Ayuntamientos del Estado, durante el período comprendido del primero de

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado de Primera Instancia.- Ruiz, Nayarit.

En juicio Mercantil Ejecutivo sigue Felipe Rodríguez endosatario José I Arellano contra Felícitas Gómez Contreras Expediente Núm. 9/57 rematarase once horas cinco septiembre mil novecientos cincuenta y siete siguiente finca urbana ubicada Acaponeta, Nayarit.

Casa números veintitrés y veintisiete calle Jalisco esquina General Corona, Cuartel Primero mide y linda: Oriente veinticuatro metros, cuarenta y cinco centímetros, Francisco Aguiar: Poniente veinticinco metros, cincuenta y cuatro centímetros, calle Jalisco; Norte veintiún metros, ochenta y cinco centímetros, Alberto Estrada Nova; Sur veinticuatro metros, quince centímetros, Tito Mayorquín calle Corona en medio.

Servirá postura legal dos terceras partes de cuarenta mil pesos precio avalúo.

Solicítanse postores.

Ruiz, Nay., Agosto 5 de 1957.

El Secretario del Juzgado.
HILARIO VELAZQUEZ GARCIA

Números 17 18, y 19 3-v-1

EDICTO

o—o—o

Al margen un sello con el E Nacional que dice: Estados Unidos canos.- Juzgado Primero de Primera tancia.-Tepic, Nayarit.

Once horas día tres de Septie próximo rematarase local este Ju en Juicio seguido Lic. J. Daniel Sa do, como apoderado Bangricola con sé A. Guzmán predio rústico ubic Municipalidad "La Yesca" Nayarit Superficie cuatro mil quinientas si hectáreas ochenta y cinco centia lindando al Norte Cumunidad del In nio de Tuxpan, al Sur Hermanos Fr co, al Oriente Salvador López Fa Ambrosio Guzmán, Secundino Vi y al Poniente Comunidad Ingenio Tuxpan y Juan Delgado.

Postura Legal $ 20,000.00 de con do menos el 20%.

Solicítense postores.

Tepic, Nay. a 23 de Julio de 1957.

Testigos Asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia.

ARTONIO GARCIA MADRIGAL.-R

MARIA ELENA ZAVALA.—Rub.

Números 17, 18 y 19 3 v

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

No se hace ningu publicación, si no paga por adelanta

Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

AVISO DE DESLINDE

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo Federal.-Secretaria de Agricultura y Ganadería.—ecretaría General de Terrenos Nacionales.-Comisión Deslindadora en el Estado de Nayarit.

La Secretaría de Agricultura y Ganadería, por oficio No. 203 2-10699, fechado el 14 de los corrientes y girado or la Dirección General de Terrenos Nacionales, me ha comisionado, para ue de acuerdo con lo dispuesto en la y de Terrenos Baldíos, Nacionales y emasías de 30 de Diciembre de 1950, ractique el deslinde y medida del tereno denominado PALO ALTO ubicado en jurisdicción del Municipio de ompostela, Nayarit, el cual tiene las colindancias siguientes:

AL NORTE:-Con los predios denominados «Santiaguito», «Portugués» y «El Molino», además el Ejido de Compostela.
AL SUR:—El predio «Embocadero» y «Jocuixtle».
AL ESTE:—Ejido de Compostela.
AL PTE:—El Predio «Los Sauces».

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley antes citada y emás disposiciones vigentes sobre deslinde de terrenos Baldíos, se hace del nocimiento de todas las personas que n resultar afectadas con la verifia del deslinde mencionado, para u curran ante el suscrito a deducir us derechos durante los 30 días siguiens a la fecha de su publicación de este aviso en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, exhibiendo sus títulos, documentos y planos que los acrediten como propietarios o simples poseedores del citado terreno, para el efecto, oportunamente se les citará a que concurran a las operaciones de planificación y deslinde para lo cual comunicarán el lugar en que reciban notificaciones.

Este aviso se manda publicar igualmente, en el Periódico «EL NAYAR» de la Ciudad de Tepic, y se pone a la vista del Público en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Compostela, Nayarit, y demás parajes públicos de su jurisdicción.

Las personas interesadas que no ocurran ante el suscrito a deducir sus derechos a presenciar el deslinde a que se contrae este aviso, por si o por representante legalmente autorizado, se les tendrá por conforme con las operaciones que se verifiquen y sus resultados, en los términos que señala el Artículo 60 de la Ley arriba citada.

Tepic, Nay., a 19 de agosto de 1957.

El Jefe de la Comisión Deslindadora
Ing. RAMON ZAPATA CARRIZALES.
(Z-a-1824)

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

Enero de mil novecientos cincuenta y ocho al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta.

ARTICULO CUARTO.-Las elecciones para Gobernador, Diputados Propietarios y Suplentes y Regidores Propietarios y Suplentes, tendrán verificativo el primer Domingo de Noviembre del presente año.

ARTICULO QUINTO.-Los trabajos preparatorios para las elecciones y su celebración, se sujetarán estrictamente a las disposiciones de la Ley Orgánica Electoral del Estado.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete

Diputado Presidente,

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.—Rúb.

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4002.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Al C. Eduardo López Vidrio, por sus servicios prestados al Estado, desde el año 1924 a la fecha, en diversos puestos públicos, se le concede pensión vitalicia de seiscientos cincuenta y ocho pesos ochenta y cinco centavos mensuales, a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ARTICULO SEGUNDO.—Al C. Rodolfo Henríquez Hernández, quien lleva cuarenta y dos años ininterrumpidos de prestar servicios al Estado en diversos puestos públicos, se le concede pensión vitalicia de seiscientos cuarenta y cuatro pesos veinte centavos mensuales, a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ARTICULO TERCERO.-Ambas pensiones deberán figurar en las Leyes de Egresos del Estado que se expidan a partir de la próxima para mil novecientos cincuenta y ocho.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecinueve días del Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en Fracción II del Artículo 69 de la Constitu

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. el 1º 1921

TEPIC, NAY., MIERCOLES 4 DE SEPBRE. DE 1957 | TOMO LXXXII Nº 19

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

TO Núm. 3995.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Tepic, a vender solar Municipal.

Núm. 3998.-Ampliando partidas en la de Egresos del Municipio de Rosamorada, rit.

NDAMIENTO del Ejecutivo del Estado concediendo dotación de ejidos al poblado Potrerillos, Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.

EDICTOS

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

Núm. 3958.-Ley de Egresos de la Mualidad de Jalisco, Nay., para el año 1958.

DER EJECUTIVO

Gobierno del Estado

LIMON GUZMAN, GOBERNACONSTITUCIONAL DEL ESTADO E Y SOBERANO DE NAYARIT. A ITANTES DEL MISMO HAGO :

el H. Congreso Local se ha servido disu promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 3995

Congreso del Estado Libre y Soberano , representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

UNICO.-Se autoriza al H. Ade Tepic, Nayarit, para que venda na Sandoval Rodríguez, un soMunicipal, que ya posee a censo redimible, el cual se describe así: Se encuentra ubicado en el Cuartel VI, Manzana 104, marcado con el número 181-Sur de la calle Durango de esta Capital, teniendo las medidas y colindancias siguientes: Oriente, 23.65 metros, con propiedad de Francisco Jiménez; Poniente igual medida que la anterior, con calle Durango; Norte, 46 metros, con propiedad de Bernardo Flores y Sur, igual medida que la anterior, con propiedad de Inés Ibarra de González.-Extensión Superficial: mil ochenta y siete metros noventa centímetros cuadrados.-Precio fijado al solar: CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado de Primera Instancia.-Ruiz, Nayarit.

En juicio Mercantil Ejecutivo sigue Felipe Rodríguez endosatario José I Arellano contra Felícitas Gómez Contreras Expediente Núm. 9/57 rematarase once horas cinco septiembre mil novecientos cincuenta y siete siguiente finca urbana ubicada Acaponeta, Nayarit.

Casa números veintitrés y veintisiete calle Jalisco esquina General Corona, Cuartel Primero mide y linda: Oriente veinticuatro metros, cuarenta y cinco centímetros, Francisco Aguiar; Poniente veinticinco metros, cincueta y cuatro centímetros, calle Jalisco; Norte veintiún metros, ochenta y cinco centímetros, Alberto Estrada Nova; Sur veinticuatro metros, quince centímetros, Tito Mayorquín calle Corona en medio.

Servirá postura legal dos terceras partes de cuarenta mil pesos precio avalúo.

Solicítanse postores.

Ruiz, Nay., Agosto 5 de 1957.

El Secretario del Juzgado.
HILARIO VELAZQUEZ GARCIA.

Números 17 18, y 19 3 v-2

EDICTO

o—o—o

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice: Estados Unidos canos.-Juzgado Primero de Primera I tancia.-Tepic, Nayarit.

Once horas día tres de Septiem próximo rematarase local este Juzg en Juicio seguido Lic. J. Daniel Sau do, como apoderado Bangrícola contra sé A. Guzmán predio rústico ubica Municipalidad "La Yesca" Nayarit Superficie cuatro mil quinientas si hectáreas ochenta y cinco centiare lindando al Norte Cumunidad del In nio de Tuxpan, al Sur Hermanos Fra co, al Oriente Salvador López Faus Ambrosio Guzmán, Secundino Ville y al Poniente Comunidad Ingenio Tuxpan y Juan Delgado.

Postura Legal $ 20,000.00 de cont do menos el 20%.

Solicítense postores.

Tepic, Nay. a 23 de Julio de 1957.

Testigos Asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia.

ARTONIO GARCIA MADRIGAL.-R

MARIA ELENA ZAVALA.—Rub.

Números 17, 18 y 19 3—v—

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

No se hace ningun publicación, si no paga por adelantad

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, México 91.-Norte.

reciben subscripciones y se venden números en la Dirección de este Periódico.

cobro por números sueltos, subscripciones o ones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50

tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
visos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra ,, 0.05
Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

e hecho la publicación de la expresada d en el Periódico Oficial del Edo. Tomo LXXIV, de fecha 12 de di- de 1953.

RESULTANDO TERCERO.—Que Gobierno hizo la designación de los integrantes del Comité Ejecu rario, el día 2 de Dicbre. de 1953, minos q' establecen los Artícu- 16 del Código Agrario en vigor.

ULTANDO CUARTO.—Que de dad con lo dispuesto por la frac. el Artículo 232 del Código Agra- gor, la Comisión Agraria Mixta, racticar los censos agrario y pe- biéndose llevado a cabo dicha ia el día 15 de Sepbre. de 1956, fecha la junta censal quedó inte- el Representante de la Comi— ia Mixta C. J. Félix Amezcua con el Representante de los C. Rodolfo Ulloa, no habiendo representante alguno de los propietarios presuntos afectables, no obstante que oportunamente fueron notificados.-Los censos arrojaron los siguientes resultados: 170 habitantes; 22 jefes de hogar; 60 capacitados, según junta, entre jefes de hogar y mayores de 16 a— ños 151 cabezas de ganado mayor; 62 cabezas de ganado menor; 122 cabezas de ganado porcino y 242 aves de corral.

(CONTINUARA

EDICTO

o——O——o

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 1o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

En diligencias jurisdicción voluntaria promueve licenciado Juan Rogelio López Ordaz, apoderado del señor Víctor Joseph Keef fin enajenar inmueble de menor hija de éste, Sharon Ann Keef Hocom, on— ce horas veinte septiembre próximo, re— matarase finca número once calle Doctor Martínez esta ciudad. consta tres piezas, corredor, cocina y baño con bóveda catalana y vigas de madera; muros de tabi— que cocido. pila, drenaje y pisos de mo- saico. Medidas y linderos: oriente 15.30 metros, con menores García Ramírez; norte, en línea quebrada, 5.80 metros y 10,10 metros, con licenciado José Rodríguez Madrid y Dolores Pesquera viuda de Peralta; poniente, en línea quebrada, 10.15 metros y 5 metros, con Vda. de Peralta y calle de México; sur, 16.35 metros, con calle Doctor Martínez. Superficie: 140 metros cuadrados Postura legal, no menor dos tercios de $20,000.00, veinte mil pesos. Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, 31 de agosto de 1957.

Testigos Asistencia Enc. Sría. del Juzgado 1o. de Primera Instancia.

ANTONIO GARCIA M.-Rúb.

MARIA ELENA ZAVALA.-Rúb.

Número 19 y 21 2—v—1

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3998.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-De la ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Rosamorada, Nayarit, contenida en Decreto 3867, se amplian las partidas 5 y 44 y se adiciona con la partida 56 Bis en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	I.-AYUNTAMIENTO	
5	Gastos de Administración, con	$ 5,000.00 más
	XIII.-MEJORAS MATERIALES	
44	Para los que acuerde el H. Ayuntamiento, con	15,000.00 ,,
	XVII.-ALUMBRADO Y AGUAS	
56 Bis	Para pago de alumbrado en la cabecera del Municipio.	10,000.00 ,,

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los ocho días mes de Agosto de mil novecientos cincuenta siete

Diputado Presidente,

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en Fracción II del Artículo 69 de la Constitu Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la sidencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, Tepic, su Capital, a los diez días del de Agosto de mil novecientos cincuenta y si

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

NOTA: No es válido ningún recibo sin la firma del Director.

PODER EJECUTIVO
Sría. General de Gobierno

Mandamiento del Ejecutivo del Estado cediendo dotación de ejidos al pobl Potrerillos, Mpio. de Amatlán de ñas, Nay.

VISTO en revisión el expediente dotación de ejidos, solicitada por los nos del poblado denominado POTRE LLOS, del Municipio de Amatlán de ñas, de esta Entidad Federativa, y

RESULTANDO PRIMERO.- por escrito de fecha 10 de Septiembre 1953, un grupo de vecinos del poblad que se trata, concurrieron ante este bierno, solicitando dotación de ejidos, el objeto de poder satisfacer las ne des de los campesinos que carecen tierras.

RESULTANDO SEGUNDO. la referida solicitud fué turnada a la misión Agraria Mixta, la cual in expediente respectivo con el número el día 21 de noviembre de 1953, h

HISTORICO UNIVERSITARIO

LIMON GUZMAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3958.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A:

L E Y

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE

JALISCO, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de Jalisco, Nayarit, para a sus servicios públicos en el año de 1958, se forma de las Partidas y Ramos que a continuse expresan:

IDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	I.-AYUNTAMIENTO.			
	Presidente Municipal	$ 22.50	$ 8,212.50	
n	Secretario	,, 19.50	,, 7,117.50	
	Escribiente para la Secretaría	,, 8.00	,, 2,920 00	
	Oficial del Registro Civil	,, 10.00	,, 3,650.00	
	a el Oficial del Registro Civil un 25% por com- 'ón de servicios netamente extraordirios			
	tos de oficio para el Registro Civil a $ 15.00 suales		,, 180.00	
	Escribiente del Registro Civil	,, 8.00	,, 2,920.00	
	Secretario y Operador de la Junta Municipal eclutamiento	,, 3.00	,, 1,095.00	
	s de oficio para la Sría. Municipal a $ 60.00 suales		,, 720.00	
	tos de Administración		,, 4,000.00	
	pra de libros, talonarios, membretes y for- para las Oficinas Municipales		,, 1,200 00	$ 32,015.00
	II.-AGUAS.			
	ontanero	,, 9.00	$ 3,285.00	
	compra de tubería, herramientas y demás		,, 1,200.00	,, 4,485.00
	I.-ALUMBRADO PUBLICO.			
	l pago a la Comisión Federal de Electrici- el alumbrado público y de las Oficinas		$ 4,200.00	
	compra de lámparas y demás		,, 1,000.00	,, 5,200.00
	IV.-HACIENDA MUNICIPAL.			
	orero Municipal	,, 17.00	$ 6,205.00	
	de oficio para la Tesorería a $ 40.00 mles.		,, 480.00	,, 6,685.00

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado de Primera Instancia.- Ruiz, Nayarit.

En juicio Mercantil Ejecutivo sigue Felipe Rodríguez endosatario José I Arellano contra Felicitas Gómez Contreras Expediente Núm. 9/57 rematarase once horas cinco septiembre mil novecientos cincuenta y siete siguiente finca urbana ubicada Acaponeta, Nayarit.

Casa números veintitrés y veintisiete calle Jalisco esquina General Corona, Cuartel Primero mide y linda: Oriente veinticuatro metros, cuarenta y cinco centímetros, Francisco Aguiar; Poniente veinticinco metros, cincueta y cuatro centímetros, calle Jalisco; Norte veintiún metros, ochenta y cinco centímetros, Alberto Estrada Neva; Sur veinticuatro metros, quince centímetros, Tito Mayorquín calle Corona en medio.

Servirá postura legal dos terceras partes de cuarenta mil pesos precio avalúo.

Solicítanse postores.

Ruiz, Nay., Agosto 5 de 1957.

El Secretario del Juzgado.
HILARIO VELAZQUEZ GARCIA.

Números 17 18, y 19 3-v-3

EDICTO

o—o—o

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Unidos M canos.-Juzgado Primero de Primera tancia.-Tepic, Nayarit.

Once horas día tres de Sep próximo rematarase local este J en Juicio seguido Lic J. Daniel do, como apoderado Bangrícola contra sé A. Guzmán predio rústico Municipalidad "La Yesca" Nayarit Superficie cuatro mil quinientas sie hectáreas ochenta y cinco centi lindando al Norte Cumunidad del nio de Tuxpan, al Sur Hermanos cc, al Oriente Salvador López F Ambrosio Guzmán, Secundino y al Poniente Comunidad Ingenio Tuxpan y Juan Delgado.

Postura Legal $ 20,000.00 de do menos el 20%.

Solicitanse postores.

Tepic, Nay. a 23 de Julio de 1957.

Testigos Asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia.

ARTONIO GARCIA MADRIGAL.

MARIA ELENA ZAVALA.—Rub.

Números 17, 18 y 19 3-v-

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

No se hace ni publicación, si no paga por adela

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

I.-Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.-Sueldos.
III.-Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.-Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de los primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo que expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer pago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de posesión.

ARTICULO QUINTO.- Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que tome posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la baja inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.- Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abstendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos, si antes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable prestar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.- Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayuntamiento.

ARTICULO NOVENO.- Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gastos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.- Las asignaciones contenidas en esta Ley, sólo podrán aplicarse al objeto para el cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no sea la correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de Partidas.

ARTICULO UNDECIMO.- También queda terminantemente prohibido cargar a la Partida de gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones por servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se comprobará el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO.- Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto sin tener la orden que señala el Artículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cualquier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artículo 6o. y el presente, el Tesorero Municipal informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificarse su determinación, hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho y deroga todas las Leyes y Disposiciones q' se opongan a su cumplimiento.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS, Dip. Presidente.---DANIEL PEREZ GARCIA, Dip. Primer Secretario.-SALVADOR BECERRA ORTIZ, Dip. Segundo Secretario.- Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.- Rúbrica

El Secretario General de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.- Rúbrica.

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 565 DIAS	TOTA
	V.-POLICIA.			
18	Un Comandante e Inspector de ganados	$ 12.50	$ 4,562.50	
19	Cinco Agentes de Policía a $ 9.00 cada uno	,, 45.00	,, 16,425.00	
20	Para compra de armas, municiones, reflectores, baterías y demás		,, 200.00	$ 21,187.5
	VI.-RASTRO.			
21	Un Guarda-Rastro	,, 3.00	$ 2,920.00	,, 2,920.
	VII.-HIGIENE.			
22	Un Chofer para la góndola	,, 12.00	$ 4,380.00	
23	Un carrero para el aseo público	,, 9.00	,, 3,285.00	
24	Para gasolina, combustibes, reparación de la góndola y demás		,, 8,000.00	
25	Forrajes para la acémila	,, 3.00	,, 1,095.00	,, 16,7
	VIII.-JARDINES.			
26	Un Jardinero para las Plazas Públicas	,, 10.00	$ 3,650.00	,, 3,650.
	IX. MEJORAS MATERIALES.			
27	Las que acuerde el H. Ayuntamiento		$ 15,000 00	,, 15,0
	X. FESTIVIDADES CIVICAS.			
28	Para las que se verifiquen en el año		$ 500.00	,, 500
	XI.-PANTEON.			
29	Un Guarda-panteón	,, 9.00	$ 3,285.00	,, 3,285.
	XII.-GASTOS ELECTORALES.			
30	Para los que se verifiquen en el año		$ 1,000.00	,, 1,
	XIII.-CARCEL.			
31	Alimentación de presos		$ 100.00	,, 1
	XIV. EDUCACION PUBLICA.			
32	Ayuda a las Escuelas del Municipio		$ 200.00	,,
	XV.-SALDOS INSOLUTOS.			
33	Para el pago de sueldos y créditos pendientes del año anterior		,, 500.00	,,
			SUMA TOTAL	$ 113,

RESUMEN:

I.-AYUNTAMIENTO	$	32 015.00
II.-AGUAS	,,	4,485.00
III.-ALUMBRADO PUBLICO	,,	5,200.00
IV.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	6,685 00
V.-POLICIA	,,	21,187.50
VI.-RASTRO	,,	2,920.00
VII.-HIGIENE	,,	16,760.00
VIII.-JARDINES	,,	3,650.00
IX.-MEJORAS MATERIALES	,,	15,000.00
X.-FESTIVIDADES CIVICAS	,,	500.00
XI.-PANTEON	,,	3,285.00
XII.-GASTOS ELECTORALES	,,	1,000.00
XIII.-CARCEL	,,	100.00
XIV.-EDUCACION PUBLICA	,,	200.00
XV.-SALDOS INSOLUTOS	,,	500.00
SUMA TOTAL	$	113,497.50

(CIENTO TRECE MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS, CINCUENTA CENTAVOS).

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. Clase el 1º de 1921

TEPIC, NAY., SABADO 7 DE SEPBRE. DE 1957 | TOMO LXXXII Nº 20

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

Núm. 3996.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Acaponeta, Nayarit, a vender objetos propiedad Municipal.

Núm. 4000.-Ampliando partidas en la Ley de Egresos del Estado.

DAMIENTO del Ejecutivo del Estado concediendo dotación de ejidos al poblado Potrerillos, Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit

GINOSAS, ACEITES Y DERIVADOS S. A. COMPOSTELA, NAYARIT.

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

O Núm. 3958 -Ley de Egresos de la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit para el año 1958.

PODER EJECUTIVO
IERNO DEL ESTADO

LIMON GUZMAN, GOBERNA-CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y SOBERANO DE NAYARIT, A BITANTES DEL MISMO HAGO :

al H. Congreso Local se ha servido di- su promulgación el siguiente:

RETO NUMERO 3996.

Congreso del Estado Libre y Soberano representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

LO UNICO.-Se autoriza al H. A- de Acaponeta, Nayarit, para que vend a al señor Oscar Camarero Quintero, en la cantidad de CATORCE MIL PESOS, los vehículos siguientes: un Jeep Marca Willys, modelo 1947 y un automóvil Marca Ford, Modelo 1954, color azul claro, tipo Sedán, Motor A4-Mex. G-100014, de cinco Asientos ambos propiedad del Fisco Municipal.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete

Diputado Presidente,

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.—Rúb.

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

Art.
al 1º

S

GOBIE

Num.
...ento de
...na propiedad

Núm.
...y la Tipografía

ENTO
...ada ésta
...a Honorable

...IAS.
...OMPO

SUP

Po

GOBIE

Núm.
...dad de
...io 1898.

tos legales a partir de la fecha de su publi-
ón en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H.
del Estado Libre y Soberano de Naya-
en su Capital, a los nueve días del mes
de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

VADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

ALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la
II del Artículo 69 de la Constitución
del Estado y para su debida observancia,
el presente Decreto en la Residencia
er Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su
a los doce días del mes de Agosto de
vecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

ía. General de Gobierno

**del Ejecutivo del Estado con-
dotación de ejidos al poblado
os, Mpio. de Amatlán de Ca-
Nay.**

(CONTINUA)

TANDO QUINTO.-Durante
ente, compareció
de fecha 18 de marzo de 1954
Montero Montero, alegando
representación y a nombre de la
Antonia Montero Hernández,
mayo de 1953 adquirió un
ombre, ubicado en el Muni-
acatlán, el cual considera pa
dad inafectable que debe res
e; acompañó al efecto la escritu-
spondiente; también el solicitan-
ne no obstante que la compra del
se hizo con la fecha ya indicada,

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

26 de mayo de 1853, dicho predio lo ha venido poseyendo su representada desde el año de 1950.

Igualmente el ya expresado Sr. Félix Montero Montero, comparece por escrito de fecha 18 de enero de 1954 manifestando que en representación de los menores Rafael y Francisco Montero Hernández, adquirió un predio rústico Sin Nombre, ubicado en el Mpio. de Ahuacatlán, con fecha 18 de abril de 1953, el cual sus representados han venido poseyendo desde el año de 1952; que estima que el predio en cuestión es auténtica pequeña propiedad inafectable, por lo que pide le sea respetada y se tome en consideración su escrito al resolverse el expediente de dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado de POTRERILLOS; acompaña al efecto escritura del predio en cuestión.

Los Señores Luis Montero Hernández y Pablo Montero Hernández, al igual que el anterior, comparecieron por

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, deba sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea....., 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero „ 7.00
Número atrasado para el extranjero....., 0.50
Número del día, cada ejemplar ....., 0.30
Número atrasado, cada ejemplar....., 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... ..., 0.05
Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4000.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.—De la Ley de Egresos vigente en el Estado, contenida en Decreto número 3,807 se amplían las partidas 38, 61, 62, 80, 166, 167, 222, 264, 338, 343, 345 y 353, forma siguiente.

Partidas	Ramos	Asi
	RAMO SEGUNDO	
	III.-SECRETARIA GRAL.	
38	Correspondencia y papelería, con	$ 20,000.00
	V.-PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA	
61	Viáticos del Jefe de la Policía Judicial y Agentes a $ 6.00 diarios, cuando salgan en comisión, con	, 20,000.00
62	Gastos de traslado y aprehensión de reos, con	, 10,000.00
	X.-PENITENCIARIA DEL ESTADO	
83	Alimentación de presos, con	, 25,000.00
	XVI.-EDUCACION PUBLICA	
166	Para la Campaña contra el Analfabetismo, con	, 10,000.00
167	Gastos Generales de la Dirección General de Educación Pública, con	, 10,000.00
	GASTOS	
222	Gastos Generales, con	, 40,000.00
	XVIII. TESORERIA GENERAL DEL ESTADO	
264	Gastos de oficio de las Recaudaciones, Colecturías y Delegaciones, con	, 5,000.00
	XXIV.-GASTOS GENERALES	
338	Mobiliario general, con	, 20.000.00
343	Para empleados supernumerarios, con	, 25,000.00
345	Para compra de combustibles, lubricantes y refacciones, con	, 100,000.00
	XXVII.-RAMOS DIVERSOS	
353	Para saldos insolutos, con	, 100,000.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá

E LIMON GUZMAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3859.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A:

L E Y

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE

MATLAN DE CAÑAS, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Na- para atender a sus servicios públicos en el año de 1958, se forma de las Partidas y Ramos q' uación se expresan:

IDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	I.-AYUNTAMIENTO.			
	Presidente Municipal	$ 15.00	$ 5,475.00	
	tos de Representación al C. Presidente Mpal.	,, 5.00	,, 1,825.00	
Un	Secretario	13.50	,, 4,927.50	
	tos de oficio, correo y telégrafo, Msual. $75.00		,, 900.00	
n	Oficial Escribiente	,, 7.00	,, 2,555.00	
	ara renta de local que ocupa la Biblioteca Pú- ca, $ 50.00 mensual		,, 600.00	
	ara nomenclatura en la población y colonias ad- acentes		,, 5,000.00	
	ara gastos de indigentes		$ 200.00	
	tos de Administración		$ 10,000.00	
	ros e impresiones		,, 1,200.00	$ 32,682.50
	II.-AGUAS.			
	Fontanero encargado del Jardín	,, 8.00	$ 2,920.00	
	mpra de plantas de ornato para el Jardín Pú- ico		,, 300.00	,, 3,220.00
	III.-ALUMBRADO PUBLICO.			
	a el pago de alumbrado público		$ 6,000.00	
	pra de material eléctrico		,, 2,000.00	,, 8,000.00
	IV.-BANDA MUNICIPAL.			
	a el pago del Profr. de la Academia de música	,, 10.00	$ 3,650.00	
	ara compra de Archivo y reparaciones de instru- s musicales		,, 3,000.00	
	renta del local que ocupa la Academia, men- $ 75.00		,, 900.00	,, 7,550.00

escrito de fecha 18 de enero de 1954 manifestando que con fecha 6 de agosto de 1953 adquirieron un predio rústico Sin Nombre, ubicado en el Municipio de Ahuacatlán, el cual han venido poseyendo desde el año de 1952 y consideran que su predio es una auténtica pequeña propiedad inafectable, por lo que solicitan se les respete y se tome en consideración su escrito al resolverse el expediente de dotación de ejidos del poblado de POTRERILLOS, acompañan copia de la escritura correspondiente.

El C. Alfonso Bañuelos Godina, con fecha 13 de octubre de 1956, dirige un escrito al C. Pte. de la Comisión Agraria Mixta, en el cual manifiesta que es dueño de un predio que considera auténtica pequeña propiedad y que solicita se tomen en consideración las escrituras que acompaña de dicho predio, cuando se haga el estudio del expediente de dotación de ejidos solicitada por el poblado de POTRERILLOS.

RESULTANDO SEXTO.-No se consideró necesario ordenar que se llevaran a cabo los estudios técnicos e informativos dentro del radio legal de afectación en virtud de que en la Comisión Agraria Mixta, existen planos, datos y antecedentes suficientes para poder resolver el presente caso.

(CONTINUARA)

OLEAGINOSAS, ACEITES Y DERIVADOS S.A.

COMPOSTELA, NAYARIT.

—o—

Por acuerdo del H. Consejo de Administración se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá verificativo en el local que ocupan las oficinas generales de la Cía. el día 12 de Septiembre próximo a las 17 horas de acuerdo con el siguiente.

Orden del día.

1. Declaración de estar legalmente instalada la Asamblea, de acuerdo con el cómputo de asistencia que h los escrutadores designados.
2. —Lectura del Informe del H. Cons de Administración relativo a la tión administrativa durante el cicio que termina.
3. —Lectura del Balance General y Esta do de Pérdidas y Ganancias.
4. —Dictamen del Sr. Comisario.
5. —Discusión y aprobación en su c del Balance.
6. —Elección de los nuevos Consejeros y Comisarios que deberán fungir durante el próximo ejercicio.
7. —Lectura y aprobación en su caso acta de asamblea.

Se hace saber a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la fe de la Asamblea con el Cajero de la pañía en sus Oficinas Generales q otorgará el recibo correspondiente dará derecho a asistir al acto mencionado.

Compostela, Nay., 28 de Agosto de 1

El Pte. del Consejo de Administraci

JUAN DE LEON.-Rúb.

Comisario.

J. JESUS FLORES NAVARRO.-

U R G E

La cooperación todos para Co trucción de Esc las.

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	XV.-GASTOS IMPREVISTOS.			
45	Los que se verifiquen en el año		$ 5,000.00 ,,	5,000.00
	XVI.-ELECCIONES.			
	Para las que se verifiquen en el año		,, 1,500.00 ,,	1,500.00
			SUMA TOTAL	$ 140,915.00

R E S U M E N:

I.-AYUNTAMIENTO	$	32,682.50
II.-AGUAS	,,	3,220.00
III.-ALUMBRADO PUBLICO	,,	8,000.00
IV.-BANDA MUNICIPAL	,,	7,550.00
V.-EDUCACION PUBLICA	,,	2,555.00
VI.-CARCEL	,,	3,420.00
VII.-DEUDA MUNICIPAL	,,	2,000.00
VIII.-HIGIENE	,,	4,745.00
IX.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	8,982.50
X.-MEJORAS MATERIALES	,,	30,000.00
XI.-POLICIA	,,	22,935.00
XII.-REGISTRO CIVIL	,,	3,405.00
XIII.-RASTRO	,,	2,920.00
XIV.-FESTIVIDADES CIVICAS	,,	2,000.00
XV.-GASTOS IMPREVISTOS	,,	5,000.00
XVI.-ELECCIONES	,,	1,500.00
SUMA TOTAL	$	140,915.00

(CIENTO CUARENTA MIL, NOVECIENTOS QUINCE PESOS).

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con la referencia que establece el orden siguiente:

I.-Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.-Sueldos.
III.-Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.-Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO -El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de s primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo ue expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer ago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de ón.

ARTICULO QUINTO - Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que to- sión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la baja ve y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.- Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abs— ndrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos, si ntes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la qu n- ena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable restar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simul- neo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.- Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayun- nto.

ARTICULO NOVENO.- Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gastos que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.- Las asignaciones contenidas en esta Ley, sólo podrán aplicarse al

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTA
	V. EDUCACION PUBLICA.			
18	Para el pago de un Maestro	$ 7.00	$ 2,555.00	$ 2,555.0
	VI.-CARCEL.			
19	Alimentación de presos		$ 500.00	
20	Un Alcaide	,, 8.00	,, 2,920.00	,, 3,420.0
	VII.-DEUDA MUNICIPAL.			
21	Para el pago de gastos y sueldos insolutos		$ 2,000.00	,, 2,000.0
	VIII.-HIGIENE.			
22	Un Carrero	,, 8.00	$ 2,920.00	
23	Para guarnición y forrajes	,, 5.00	,, 1,825.00	,, 4,745.0
	IX.-HACIENDA MUNICIPAL.			
24	Un Tesorero	,, 13.50	$ 4,927.50	
25	Gastos de oficio a $ 25.00 mensuales		,, 300.00	
26	Un Agente Fiscal	,, 7.00	,, 2,555.00	
27	Compra de talonarios y demás útiles		,, 1,200.00	
28	Un Agente Recaudador en Estancia de los López, con honorarios del 30% de lo recaudado netamente municipal			
29	Un Agente Recaudador de El Rosario, con honorarios al 30% de lo recaudado netamente Mpal.			
30	Un Agente Recaudador en Tepuzhuacán, con honorarios al 40% de lo recaudado netamente Mpal.			
31	Un Agente Recaudador en Mezquites, con honorarios al 40% de lo recaudado netamente Mpal.			
32	A los Comisarios y Jueces encargados de la Recaudación Municipal de los demás ranchos un 50% de lo recaudado netamente municipal			
33	Un Agente Recaudador en Barranca del Oro, con honorarios al 10% de lo recaudado netamente municipal			,, 8,982.5
	X. MEJORAS MATERIALES.			
34	Porcentaje que determine la Ley y las cantidades q' apruebe el H. Ayuntamiento, hasta la suma de		$ 30,000.00	,, 30,000.0
	XI.-POLICIA.			
35	Un Comandante	,, 10.00	$ 3,650.00	
36	Un Cabo	,, 9.00	,, 3,285.00	
37	Cinco Gendarmes a $ 8.00 cada uno	,, 40.00	,, 14,600.00	
38	Compra de parque y fornituras		,, 800.00	
39	Compra de pilas secas y reflectores para la Policía		,, 600.00	,, 22,935.0
	XII.-REGISTRO CIVIL.			
40	Un Oficial del Registro Civil	,, 9.00	$ 3,285.00	
41	Gastos de oficio a $ 10.00 mensuales		,, 120.00	
42	El 25% que determina la Ley de Ingresos para el Oficial como compensación de servicios			,, 3,405.0
	XIII.-RASTRO.			
43	Un Administrador encargado de cobrar el mercado	,, 8.00	$ 2,920.00	,, 2,920
	XIV. FESTIVIDADES CIVICAS.			
44	Para las que se verifiquen en el año		$ 2,000.00	,, 2,

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Art. el 1º de 1921 TEPIC, NAY., MIERCOLES 11 DE SEPBRE. DE 1957 | TOMO LXXXII Nº 21

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

Núm. 4001.—Autorizando al H. Ayuntamiento de Tuxpan a vender solar Munici.

COMISION AGRARIA MIXTA

UD de ampliación de ejidos, elevada por del poblado Meza del Tezontle Municipio de Santa María del Oro, Nayarit.

IENTO del Ejecutivo del Estado concesión o dotación de ejidos al poblado Potrero Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.

EDICTO

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 3961.-Ley de Egresos de la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, para el año 1958.

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A SUS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 4001

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, para que venda a la señora Gloria Z. de Vidriales, un solar urbano de Fundo Municipal, ubicado en la Población de Tuxpan, Nayarit, con las medidas y linderos que siguen: Norte, 12.00 metros, con calle Hidalgo; Sur, 5.65 metros, hace un ángulo recto hacia el Norte, midiendo en línea recta 10.00 metros, vuelve a hacer un ángulo recto hacia el Poniente y mide en línea recta 11.35 metros, con propiedades de Eloísa M. de Valadez y J. Cruz Rodríguez; Oriente, 28.80 metros, con propiedades de Margarita González Jimenez y Gregorio González Navarro y Poniente mide de Sur a Norte 9.80 metros, hace un ángulo recto hacia el Oriente, midiendo en línea recta 5.00 metros para volver a hacer un ángulo recto hacia el Norte, midiendo en línea recta 12.60 metros, con propiedades de Andrés Landa y J. Cruz Rodríguez.-Superficie: trescientos cincuenta y dos metros setenta centímetros cuadrados.—Precio: TRES PESOS METRO CUADRADO.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,
SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,
DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,
SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,
LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

objeto para el cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no la correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de Partidas.

ARTICULO UNDECIMO.- También queda terminantemente prohibido cargar a la Pa de gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaci por servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se com bará el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO.- Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municip cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su def sin tener la orden que señala el Artículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y c quier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artículo 6o. y el presente, el Tesorero M cipal informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificarse su determinaci hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero mil novecientos cincuenta y ocho y deroga todas las Leyes y Disposiciones q' se opongan a su cum plimiento.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayari en Tepic, su Capital, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS, Dip. Presidente.---DANIEL PEREZ GARC Dip. Primer Secretario.-SALVADOR BECERRA ORTIZ, Dip. Segundo Secretario.- Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución P lítica del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Reside del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de agosto de mil vecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.- Rúbric

El Secretario General de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.- Rúbrica.

venimos recurriendo a usted r:

· Se dé entrada a la presente so· de Ampliación de Ejidos, acep— en tiempo y forma.

·Se expidan los nombramientos e propuestas para integrar Ejecutivo Agrario.

turne a la Comisión Agraria la presente Solicitud, librando sus les órdenes a fin de que se pro- la iniciación del expediente y la ción del mismo, levantándose agropecuario y fallándose en de- en forma favorable.

justicia que solicitamos protes- lo necesario ·Buquingan, Munici- nta María del Oro, Nayarit.

19 de 1957.

Pdte. del Comisariado Ejidal,
ANSELMO GONZALEZ.

El Secretario,
FRANCISCO SANCHEZ

El Tesorero,
ELIANO MIRAMONTES.

Pdte. del Consej. de Vig.
DONATILO ROBLES.

federación Nac. Campesina, 23 México D. F.

gación del Depto. Agrario c, Nayarit.

de Comunidades Agrarias, pic, Nayarit.

to Velazquez, Tomas Rob'es, ez, como Presidente, Secreta- Respectivamente, Leonicio delario Talabera, J. Guadalupe Sánchez, Pedro S ntoyo, Albino Velazquez, Aniseto Ochoa, Rafael Herrera, Doroteo Jimenez, Pascual Rodríguez, Gabriel Partida, Julián Casillas-Ramón López, José Ledesma, Emilio Ji, ménez, Custodio Ortiz, Rosalio Velázquez Felipe Herrera, Ramón Osorio, Atenójeno Talabera, Benigno Talabera, TODAS RUBRICAS.

Al Centro de Cada Hoja un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-El Comisariados Ejidal. BUQUINGAN.· Mpio. de Santa María del Oro. Nayarit.

ES COPIA FIEL SACADA DE SU ORIGINAL QUE CERTIFICO.

Tepic, Nayarit, 4 de Junio de 1957.

El Pdte. de la Comisión Agraria Mixta.

Ing. BERNARDO TARANGO H.-Rúb.

(T.a 468)

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foráneo.....,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....,, 0.50
Número del día, cada ejemplar.....,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar.....,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorería Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.....0.05

Avisos judiciales por cada publicación cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO

COMISION AGRARIA MIXTA

Solicitud de ampliación de ejidos elevada por vecinos del poblado de «Meza del Tezóntle Mpio. de Santa María del Oro, Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo, Estado de Nayarit.-Comisión Agraria Mixta.-Tepic, Nayarit.

C. JOSE LIMON GUZMAN
GOBERNADOR CONSTL. DEL EDO.
TEPIC, NAYARIT

Los que suscribimos, dirigentes, miembros y avecindados del Comisariado Ejidal de éste lugar perteneciente al Municipio de Santa María del Oro, de ésta Entidad Federativa, ante us el debido respeto comparecemos e niendo:

Que tenemos una existencia a dante de campesinos sin párcela y derechos adquiridos en este ejido, y las tierras que se dispone como do son insuficientes para las atenciones los antes expresados campesinos, a que estan en posesión de tierra no d ponen tan siquiera la medida s prevista por el Código Agrario en vi

Que limitando esta Comunidad el Oriente existe una porción de aproximadamente de 100 hectáreas se conoce como de propiedad de la cienda de Mojarras, pero que el cipio de Santa María del Oro ha usufructuando concediéndola a qu ha solicitado fraccionada con cuya a ridad Municipal y a su petición se frontó los planos correspondientes randose que esta porción de tierras enumeramos está libre sin corres a propietario legal alguno, pud declarar que es terreno Nacional, ya es el criterio que priva en la Presi Municipal.

Que el terreno mencionado se ce topográficamente por "MEZA TEZONTLE", teniendo las si colindancias: por el Oriente como expuesto con ésta Comunidad, al te con propiedad de Santiago nado y Hermano; al Norte con el de San Luis de Lozada del Municipi Tepic, y al sur con El Salado de propia Municipalidad de Santa del Oro.

Que para integrar el Comité Ej tivo Agrario, nos permitimos los compañeros Honcrato e Tomás Robles y Juan Sánchez, Presidente, Secretario y Vocal vamente.

Que con fundamento en el 97 y demás relativos del ... nte

E LIMON GUZMAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3961.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A:

LEY

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE

IXTLAN DEL RIO, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de Ixtlán del Río, Nayarit, atender a sus servicios públicos en el año de 1958, se forma de las Partidas y Ramos que a ción se expresan:

AS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	I.-AYUNTAMIENTO.			
1	Un Presidente Municipal	$ 17.00	$ 6,205.00	
	Un Secretario	15.00	,, 5,475.00	
	Conserje	,, 7.00	,, 2,555.00	
	tos de oficio, correo y telégrafo, Msual. $50.00		,, 600.00	
	de Administración		,, 10,000.00	
	a el pago de Empleados Supernumerarios		,, 2,000.00	$ 26,835.00
	II.-ALUMBRADO PUBLICO.			
	renta de energía eléctrica		$ 7,000.00	
	compra de focos y material eléctrico		,, 2,000.00	,, 9,000.00
	III.-CARCEL.			
	Alcaide responsable permanente	, 9.00	$ 3,285.00	
	ara alimentación de presos a $ 1.00 diario c. u.		,, 2,000.00	
	tos menores		,, 60.00	,, 5,345.00
	IV. EDUCACION PUBLICA.			
	ención a la Escuela Secundaria "Amado Ner-, mensual $ 100.00		$ 1,200.00	
	el pago de rentas y reparación de los locales dos a Escuelas del Estado y Federales		,, 4,000.00	,, 5,200.00
	V. FESTIVIDADES CIVICAS.			
	la celebración de festejos cívicos, patrios, so-serenatas dominicales		$ 5,000.00	,, 5,000.00

PODER EJECUTIVO
Sría. General de Gobierno

Mandamiento del Ejecutivo del Estado concediendo dotación de ejidos al poblado Potrerillos, Mpio. de Amatlán de Cañas, Nay.

(CONTINUA)

RESULTANDO SEPTIMO.-Al hacer el estudio de las fincas o predios dentro del radio de 7 kilómetros, se encontró que las afectables son.

El predio propiedad de la sucesión del Señor J. Guadalupe Jaime, dentro del cual está comprendido el potrero denominado El Cacalote; teniendo el total del predio una superficie de 2929-00 Hs. aproximadamente de terrenos de agostadero de mala calidad.

La fracción de la hacienda de San Valentín, propiedad de la señora Teresa Ortíz Vda. de Uribe, la que según resolución presidencial de fecha 19 de noviembre de 1941, que dotó de ejidos al poblado de San Valentín, tenía una superficie de 1597-00 Hs. habiéndose afectado con 516—00 Hs. para el poblado de la Cureña y con 180—44 00 Hs. para el poblado de San Valentín le quedan en consecuencia, 900 56-00 Hs.

La finca denominada la Hacienda y su anexo, propiedad en mancomún de Florentino y Guadalupe Parra, el cual según la misma resolución prescidencial a que se ha hecho referencia, tenía una superficie de 3315-00 Hs. habiendo contribuído a las dotaciones para los ejidos de los poblados la Cureña, Barranca del Oro El portezuelo, El Rosario o Garabatos y San Valentín, con 2407-00 Hs. le resta en consecuencia, una superficie de 908-00 Hs.

RESULTANDO OCTAVO.-Los ejidos definitivos dentro del radio legal que se estudia son; Barranca del Oro, El Rosario, Tepuzhuacán, Los Mezquites, San Valentín y La Cureña, todos ellos del Municipio de Amatlán de Cañas.

(CONTINUARA)

EDICTO

o——o——o

Al margen un sello con el E Nacional, que dice: Estados Uni Mexicanos.-Juzgado 1o. de Primera I tancia.-Tepic, Nayarit.

En diligencias jurisdicción voluntar promueve licenciado Juan Rogelio Ordaz, apoderado del señor Víctor Jo Keef fin enajenar inmueble de menor ja de éste, Sharon Ann Keef Hocom, o ce horas veinte septiembre próximo, mataráse finca número once calle Martínez esta ciudad. consta tres pie corredor, cocina y baño con bóveda ca lana y vigas de madera; muros de tabi que cocido. pila; drenaje y pisos de m saico. Medidas y linderos: oriente 15. metros, con menores García Ra norte, en línea quebrada, 5.80 metros 10,10 metros, con licenciado José Ro guez Madrid y Dolores Pesquera v de Peralta; poniente, en línea queb 10.15 metros y 5 metros, con Vda. de P ralta y calle de México; sur, 16.35 me con calle Doctor Martínez. Superfici 140 metros cuadrados Postura legal, r menor dos tercios de $20,000.00, vein mil pesos. Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, 31 de agosto de 1957.

Testigos Asistencia Enc. Sría. Juzgado 1o. de Primera Instancia.

ANTONIO GARCIA M.-Rúb.

MARIA ELENA ZAVALA.-Rúb.

Números 19 y 21 2—

URGE

La cooperación d todos para Co trucción de Esc tas.

RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
XV.-ASISTENCIA SOCIAL.			
ención para el pago del personal del Hospi-l de Ixtlán, mensual $ 200.00		$ 2,400.00	$ 2,400.00
XVI.-SALDOS INSOLUTOS.			
el pago de los pendientes que resulten hasta día 31 de Diciembre de 1957		$ 1,500.00	,, 1,500.00
		SUMA TOTAL	$ 165,883.50

R E S U M E N:

I.-AYUNTAMIENTO	,,	26,835.00
II.-ALUMBRADO PUBLICO	,,	9,000.00
III.-CARCEL	,,	5,345.00
IV.-EDUCACION PUBLICA	,,	5,200.00
V.-FESTIVIDADES CIVICAS	,,	5,000.00
VI.-ELECCIONES	,,	1,500.00
VII.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	14,055.00
VIII.-HIGIENE	,,	21,585.00
IX.-AGUAS Y JARDINES	,,	12,366.00
X.-POLICIA	,,	30,590.00
XI.-RASTRO	,,	3,055.00
XII.-CEMENTERIOS	,,	2,872.50
XIII.-REGISTRO CIVIL	,,	4,580.00
XIV.-MEJORAS MATERIALES	,,	20,000.00
XV.-ASISTENCIA SOCIAL	,,	2,400.00
XVI.-SALDOS INSOLUTOS	,,	1,500.00
SUMA TOTAL	$	165,883.50

IENTO SESENTA Y CINCO MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS, CINCUENTA CENTAVOS).

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con la cia que establece el orden siguiente:

I.-Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.-Sueldos.
III.-Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.-Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de eros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo ida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

RTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de

ARTICULO QUINTO - Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que tosión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la baja e y el entrante desde el día siguiente.

RTICULO SEXTO.- Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abs— de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos, si estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quinediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ICULO SEPTIMO.- Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simulos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

TICULO OCTAVO.- Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayun-

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	VI.-ELECCIONES.			
15	Para las que se verifiquen en el año		$ 1,500.00	$ 1,500
	VII.-HACIENDA MUNICIPAL.			
16	Un Tesorero	$ 15.00	$ 5,475.00	
17	Un Administrador del Mercado y Auxiliar de la Tesorería	,, 9.00	,, 3,285.00	
18	Un Velador con obligación de hacer el aseo del Mercado	,, 7.00	,, 2,555.00	
19	Gastos de oficio y correspondencia a $ 20.00 mles.		,, 240.00	
20	Para compra de libros e impresiones		,, 2,500.00	
21	Honorarios de los Recaudadores foráneos a razón del 20% sobre el ingreso netamente Municipal			,, 14,055.
	VIII.-HIGIENE.			
22	Un Chofer para la góndola	,, 8.00	$ 2,920 00	
23	Dos mozos para la góndola a razón de $ 7.00 diarios cada uno	,, 14.00	,, 5,110.00	
24	Un mozo barrendero	,, 7.00	,, 2,555.00	
25	Para compra de llantas, reparaciones y engrasado de la góndola		$ 6,000.00	
26	Para compra de gasolina y lubricantes		,, 5,000.00	,, 21,585
	IX.-AGUAS Y JARDINES.			
27	Un Inspector de las líneas de abastecimiento del agua potable	,, 7.00	$ 2,555.00	
28	Un fontanero	,, 7.00	,, 2,555.00	
29	Dos Jardineros a $ 7.20 cada uno	,, 14.40	,, 5,256.00	
30	Para reparación de los acueductos y jardines		,, 2,000.00	,, 12,366
	X.-POLICIA.			
31	Un Inspector	,, 13.00	$ 4,745.00	
32	Un Cabo	,, 11.00	,, 4,015.00	
33	Seis Agentes de Policía a $ 9.00 cada uno	,, 54.00	,, 19,710.00	
34	Gastos de oficio a $ 10.00 mensuales		,, 120.00	
35	Para compra de parque, refacciones, baterías y compostura de armas		,, 1,000.00	
36	Para compra de uniformes y calzado de la Policía		,, 1,000 00	,, 30,590.
	XI.-RASTRO.			
37	Un Administrador con obligación de hacer el aseo	,, 7.00	$ 2,555.00	
38	Gastos menores		,, 500 00	,, 3,
	XII.-CEMENTERIOS.			
39	Un Guarda-panteón	,, 6.50	$ 2,372.50	
40	Gastos menores		,, 500,00	,, 2,
	XIII.-REGISTRO CIVIL.			
41	Un Oficial del Registro Civil	,, 10.00	$ 3,650.00	
42	Gastos de oficio a $ 15.00 mensuales		,, 180.00	
43	Compra de libros e impresiones		,, 750.00	
44	25% de lo netamente municipal, para cubrir honorarios por servicios extraordinarios			,, 4
	XIV. MEJORAS MATERIALES			
45	El porcentaje que determine la Ley de Ingresos y aquellas cantidades que autorice el H. Ayuntamiento, hasta por		$ 20,000.00	,,

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR: IGNACIO MORALES M.

como Art. el 1º 1921

TEPIC, NAY., SABADO 14 DE SEPBRE. DE 1957 | TOMO LXXXII Nº 22

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

TO Núm. 4008.-Autorizado al C. Gober-or Constitucional del Estado, para que efec-la venta de una finca propiedad del Erario.

RETO Núm. 4005.-Autorizando al H. Ayunta-ento de Tepic, a vender solares Municipales.

COMISION AGRARIA MIXTA

TUD de nuevo centro de población agrícola ue se denominará Venustiano Carranza, en el unicipio de San Blas, Nayarit.

DAMIENTO del Ejecutivo del Estado conce-do dotación de ejidos al poblado Potreri-los, Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

RETO Núm. 3977.-Ley de Egresos de la Mu-icipalidad de Ahuacatlán, Nayarit, para el ño 1958.

.ODER EJECUTIVO (obierno del Estado

LIMON GUZMAN, GOBERNA-)R CONSTITUCIONAL DEL ESTADO RE Y SOBERANO DE NAYARIT, A S HABITANTES DEL MISMO HAGO R:

el H. Congreso Local se ha servido di-para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4008.

. Congreso del Estado Libre y Soberano t, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A:

CULO UNICO.--Se autoriza al C. Go-Constitucional del Estado, para que en los términos que estime convenientes, efectúe la venta de la finca propiedad del Estado ubicado en esta Capital, en la Calle Aquiles Serdán y marcada con los números 373 y 375, con las medidas y linderos siguientes: Oriente, calle Aquiles Serdán, midiendo 10.80 metros; Poniente, igual medida que la anterior, con propiedad de de Jorge Germán: Norte, 21.83 metros, con propiedad de Pedro López y Sur, igual medida que la anterior, con propiedad de María Guadalupe Orozco.—Extensión Superficial: 235.68 metros cuadrados.-Precio SEIS MIL PESOS.

T R A N S I T O R I O:

U N I C O.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de Sepbre. de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

ARTICULO NOVENO.- Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.- Las asignaciones contenidas en esta Ley, sólo podrán apli objeto para el cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no la correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de Partidas.

ARTICULO UNDECIMO.- También queda terminantemente prohibido cargar a la P de gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensa por servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se c bará el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO.- Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Mu cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su d sin tener la orden que señala el Artículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y quier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artículo 6o. y el presente, el Tesorero cipal informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificarse su determina hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad res

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Ene mil novecientos cincuenta y ocho y deroga todas las Leyes y Disposiciones q' se opongan a su plimiento.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Na en Tepic, su Capital, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y sie

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS, Dip. Presidente.--DANIEL PEREZ GAR Dip. Primer Secretario.-SALVADOR BECERRA ORTIZ, Dip. Segundo Secretario.- Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución lítica del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la R del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de agosto de vecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.- Rúb

El Secretario General de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.- Rúbrica.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

PODER EJECUTIVO

MISION AGRARIA MIXTA

licitud de nuevo centro de población agrícola, que se denominará Venustiano Carranza, en el Mpio. de S. Blas Nay.

C. Jefe del Departamento Agrario, rección de Tierras y Aguas Oficina de uevos Centros de Población Agrícola.- pez-Número 14 México, D. F.- Los scritos, mexicanos por nacimiento, mayores de edad sin poseer tierras ni a nombre propio ni a título de dominio, ante ted, atentamente solicitamos, con fundamento en la Fracción X del Artículo Constitucional y Artículos 53 y 271 y más relativos del Código Agrario en vigor, la creación de un nuevo centro de blación agrícola que al constituirse se nominará "VENUSTIANO CARRANA".-Que para la creación del nuevo cento de población agrícola señalaremos mo fincas afectables los predios denominados "La Convalecencia".-Ubicados en el Municipio de San Blas, Estado de Nayarit.-Que se nos tenga por presentados en los términos de la Ley y se mande publicar de inmediato la presente solicitud en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico del Estado de Nayarit.-Que se ordene en su oportunidad el levantamiento del censo General Agropecuario, se proceda a verificar los estudios y proyectos del Procedimiento en la brevedad posible, tomando en consideración que somos campesinos y que deseamos dedicarnos a la explotación agrícola de la tierra Que una vez transcurridos los Plazos a que se refiere el Código Agrario, ese Departamento emita dictamen favorable y se dicta la resolución presidencial que nos otorgue las tierras, bosques y aguas que solicitamos para incorporarnos a la población productiva del País.- Con fundamento en la Fracción I del Artículo 41 del citado Código Agrario, procedemos para integrar el Comité Ejecutivo Agrario.-PRESIDENTE.-Francisco Calderón Ayon.-SECRETARIO.-FELIPE PALOMO CRUZ.-VOCAL.-Elía Palomo Cruz.-Que llene los requisitos del Artículo 13 del referido Ordenamiento y para los cuales solicitamos le extiendan las credenciales correspondientes De conformidad con el Artículo 271 declaramos nuestra conformidad de transladarnos al sitio que señalamos para que se establezca el nuevo centro de población que solicitamos y de arraigar en él Así mismo señalamos para oir notificaciones la casa número 461 de las calles de Queretaro norte, en Tepic Municipio de Tepic.- ATENTAMENTE. Tepic.-Tepic.-Nayarit.-a 2 de Junio de 1957.-Presidente Francisco Calderón Ayón.-Firmado.-Secretario. Felipe Palomo Cruz Firmado.-Vocal.-Elía Palomo Cruz.-Firmado.-Juan Espinoza Masía.-Firmado, Primitivo Rosas.-Firmado, Nicolás Palomo Cruz.-Firmado, Alejandra Cortés.-Firmado, Pedro Ramírez Maya.-Firmado Felipe Santiago García.-Firmado, Cecislio Castañeda Vargas - Firmado, José Galvéz - Firmado, Benjamín Ulloa Jacobo.-Firmado, Victoriano Avila Durán.—Firmado, Margarito Avila Carlos.-Firma-

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea....., 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero „ 7.00
Número atrasado para el extranjero....., 0.50
Número del día, cada ejemplar....., 0.30
Número atrasado, cada ejemplar....., 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra. ...., 0.05
Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ, SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO ENC. DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO P. M. D. L., DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4005.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de esta Capital, para que venda solares del Fundo Municipal que luego se describen a las personas siguientes:

A FRANCISCO GUZMAN ALATORRE, solar que posee a censo redimible, ubicado en el Cuartel VI de esta Ciudad, Manzana 110, linderos y medidas son: Oriente: 33.00 metr con propiedad de Felipe Buenrostro; Poni igual medida que la anterior, con propiedad Enrique Navarro; Norte, 10.00 metros con de los Insurgentes y Sur, igual medida que la terior, con propiedad de José M.-Este solar marcado con el número 77 Pte. de la Av. I gentes.-Superficie: trescientos treinta metros c drados.-Precio: NOVECIENTOS NOVEN PESOS.

A MARIA LUISA ANDRADE RIVAS, lar que posee a censo redimible, ubicado al l niente de esta Ciudad, Cuartel s-n., Man s-n., cuyas medidas y linderos son: Oriente, metros, con calle Jalisco: Norte, 36.00 me con calle reforma y Sur, igual medida que la anterior con Zona de protección México-No les.-Superficie: dos mil cincuenta y dos met cuadrados.-Precio: DIEZ MIL DOSCIENT SESENTA PESOS.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá s efectos a partir de la fecha de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Na rit, en Tepic, su Capital, a los veintiseis días mes de Agosto de mil novecientos cincuenta siete

Diputado Presidente,

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto Fracción II del Artículo 69 de la Co Política del Estado y para su debida cia, promulgo el presente DECRETO en sidencia del Poder Ejecutivo de Na Tepic, su Capital, a los treinta días de Agosto de mil novecientos cincuenta

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-R

El Oficial Mayor en Funciones de Gral. de Gobierno P. M. D. L.

EDUARDO LOPEZ VIDRIO.-Rúb

E LIMON GUZMAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3977.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A:

L E Y

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE AHUACATLAN, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit, der a sus servicios públicos en el año de 1958, se forma de las Partidas y Ramos que a ción se expresan:

IDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	1.-AYUNTAMIENTO.			
Un Presidente Municipal		$ 19.80	$ 7,227.00	
Un Secretario		,, 12.20	,, 4,818.00	
Un Encargado del reloj público a $ 10.00 Mles.			,, 120.00	
Gastos de oficio a $ 40.00 mensuales			,, 480.00	
Gastos de Administración			,, 3,000.00	
Impresiones y libros			,, 1,000 00	
Gastos de correo y telégrafo			,, 500.00	
Gratificación al Encargado de la Junta de Reclutamiento		,, 2.20	,, 803.00	
Para compra de escritorios, máquinas de escribir y reparación de las mismas			,, 5,000.00	
Para compra de medicinas de los Empleados Municipales			,, 2,000.00	$ 24,948.00
	II.-ALUMBRADO PUBLICO.			
el pago del alumbrado público			$ 4,000.00	
compra de lámparas y refacciones			,, 2,500.00	,, 6,500.00
	III.-CEMENTERIOS.			
Encargado del Cementerio Municipal		,, 7.70	$ 2,810.50	
mientas			,, 150.00	
s menores			,, 50.00	,, 3,010.50

do, Julián Valdivia.-Firmado, Vicente Avila Lopéz.-Firmado, Severo Cruz Soto-Firmado, Carlos Eredia Real.-Firmado, Nicolás Rios Torres.-Firmado, Ramón Meza García.-Firmado, Efrén Medina Moreno.-Huella digital.-Pedro Díaz Guerra.-Firmado, Cresenciano Castro Anguino Germán.-Firmado, A continuación: Cinco firmas más.

Es copia fiel sacada de su original que certifico. Mexico, D. F., a los treinta y un día del mes de Julio del año de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario General,

RAFAEL CARRANZA H.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

Sría. General de Gobierno

Mandamiento del Ejecutivo del Estado concediendo dotación de ejidos al poblado Potrerillos, Mpio. de Amatlán de Cañas, Nay.

(CONTINUA)

Con los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictámen el día 21 de febrero del año en curso, habiendo considerado procedente la dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado denominado POTRERILLOS, del Municipio de Amatlán de Cañas, de este Estado, proponiendo se dote al expresado núcleo de población con una Superficie total de 1500-00 Hectáreas de terrrenos en general, las que se localizarán de acuerdo con el plano proyecto formulado al efecto, la expresada Comisión propone que se afecte a los sucesores de J. Guadalupe Jaime con..... 1291-44-00 Hectáreas de terrenos de agostadero, con un 30% de temporal, a la fracción de la Hacienda de San Valentín, propiedad de la Señora Teresa Ortíz Vda. de Uiloa, con 100-56 Hs. con un 5% de temporal y a la Haciendita y sus Anexos, propiedad en mancomún de Florentino y Guadalupe Parra, con 108-00 Hec de temporal.

Habiéndose satisfecho los req señalados por los artículos 217, 220, 234, 237 y demás relativos del Código grario en vigor, y

CONSIDERANDO PRIMERO.- la solicitud de dotación de ejidos e por vecinos del poblado do P LLOS, del Municipio de Amatlán de ñas, de esta entidad Federativa, se muló de acuerdo con las disposi contenidas en el Código Agrario en por lo que debe ser resuelta de a con dicho Ordenamiento.

CONSIDERANDO SEGUN Que la capacidad del núcleo de que trata, para obtener dotación de quedó demostrada al comprobarse existen en el mismo 56 individuos que nan los requisitos señalados por el tículo 54 del Código Agrario en vigor.

CONSIDERANDO TERCERO.- en el radio legal de afectación no se contraron más fincas afectables de que ya se ha hablado y que son: nos propiedad en mancomún de los sores de Don J. Guadalupe Jaim ción de la Hacienda de San V propiedad de la señora Teresa Ortiz de Uiloa, y la Haciendita y sus propie lad en mancomún de Flor Guadalupe Parra.

(CONTIN

U R G E

La cooperació todos para C trucción de tas.

RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
DADES CIVICAS.			
verifiquen en el año		$ 2,500.00	$ 2,500.00
.-ELECCIONES.			
se celebren en el año		$ 1,500.00	,, 1,500.00
.-RAMOS AJENOS.			
y honorarios de Agentes Fis-			
lo que recauden por el mismo concep-			
a la Ley de Ingresos y Orgánica de			
la esorería Municipal haga de lo			
los impuestos adicionales que seña-			
Ingresos			
		SUMA TOTAL	$ 121,660.00

R E S U M E N:

AMIENTO	,,	24,948.00
BRADO PUBLICO.	,,	6,500.00
TERIOS.	,,	3,010.50
ISARIAS MUNICIPALES		
E.	,,	19,200.50
IENDA MUNICIPAL	,,	9,608.50
INES	,,	8,931.50
ICIA	,,	13.210.00
GISTRO CIVIL	,,	3,790.50
RAS MATERIALES	,,	20,000.00
L	,,	3,460.50
INSOLUTOS	,,	5,000.00
IDADES CIVICAS	,,	2,500.00
CCIONES	,,	1,500.00
OS AJENOS		
SUMA TOTAL	$	121,960.00

(CIENTO VEINTIUN MIL, SEISCIENTOS SESENTA PESOS).

SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con la establece el orden siguiente:

I.-Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.-Sueldos.
III.-Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.-Las demás Partidas del Presupuesto.

O TERCERO -El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

O CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer a por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de

QUINTO - Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que to- empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la baja te desde el día siguiente.

SEXTO.- Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abs— s de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos, si cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quin- or, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTA
	IV.-COMISARIAS MUNICIPALES.			
16	Un Comisario Municipal encargado de la Recaudación de Tetitlán, con el 30% de honorarios sobre lo recaudado netamente Municipal			
17	Un Comisario Municipal encargado de la Recaudación de Santa Isabel con el 30% de honorarios sobre lo recaudado netamente Municipal			
18	Un Comisario Municipal encargado de la Recaudación de Santa Cruz de Camotlán, con el 30% sobre lo recaudado netamente Municipal			
	V.-HIGIENE.			
19	Un Carretonero	$ 7.70	$ 2,810.50	
20	Forrajes para la acémila	,, 3.00	,, 1,095 00	
21	Para reparaciones del carro		,, 300.00	
22	Gratificación a dos barrenderos a $ 5.50 cada uno	,, 11.00	,, 4,015.00	
23	Un chofer para la góndola del aseo público	,, 12.00	,, 4,380.00	
24	Para gasolina y aceite de la góndola $ 300.00 mensuales		,, 3,600.00	
25	Para refacciones y reparaciones de la góndola		,, 3,000.00	$ 19,200
	VI.-HACIENDA MUNICIPAL.			
26	Un Tesorero Municipal	,, 13.20	$ 4,818.00	
27	Gastos de oficio a $ 40.00 mensuales		,, 480.00	
28	Impresiones y libros		,, 1,500.00	
29	Un Cobrador del Mercado	,, 7.70	,, 2,810.50	,, 9,608.
	VII.-JARDINES.			
30	Tres Jardineros a razón de $ 7.70 cada uno	,, 23.10	$ 8,431.50	
31	Gastos menores		,, 500.00	,, 8,931.
	VIII.-POLICIA.			
32	Un Comandante	,, 10.00	$ 3,650.00	
33	Dos Agentes de Policía a $ 8.00 cada uno	,, 16.00	,, 5,840.00	
34	Un Agente con obligación de hacer el aseo del Rastro	,, 8.00	,, 2,920.00	
35	Para gastos y comisiones policiacas, fuera de la Cabecera		,, 500.00	
36	Para municiones y gastos menores		,, 300.00	,, 13,210.
	IX.-REGISTRO CIVIL.			
37	Un Oficial del Registro Civil	,, 7.70	$ 2,810.50	
38	25% de lo netamente municipal, para cubrir honorarios por servicios extraordinarios			
39	Gastos de oficio a $ 40.00 mensuales		,, 480.00	
40	Para impresiones y libros		,, 500.00	,, 3,790.5
	X. MEJORAS MATERIALES.			
41	Para las mejoras materiales que acuerde el H. Ayuntamiento		$ 20,000 00	,, 20,
	XI.-CARCEL.			
42	Un Alcaide	,, 7.70	$ 2,810.50	
43	Para alimentación de presos a razón de $ 0.60 diarios		,, 600.00	
44	Gastos menores		,, 50.00	,, 3,460.5
	XII.-SALDOS INSOLUTOS.			
45	**Para el pago de sueldos y gastos insolutos**		$ 5,000.00	,, 5

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR: IGNACIO MORALES M.

. como Art. Clase el 1º de 1921

TEPIC, NAY., MIERCOLES 18 DE SEPBRE. DE 1957 | TOMO LXXXII Nº 23

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

ECRETO Núm. 4004.-Autorizando al H. Ayuntamiento de la Yesca, Nayarit, a vender solares Municipales.

ANDAMIENTO del Ejecutivo del Estado concediendo dotación de ejidos al poblado Potrerillos, Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.

EDICTO

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

ECRETO Núm. 3963.-Ley de Egresos de la Municipalidad de La Yesca, Nayarit, para el año 1958.

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado

E LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dipara su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4004.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano ayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A:

ICULO UNICO.-Se autoriza al H. Aento de la Yesca. Nayarit, para que venda solares del Fundo Municipal, a las personas siguientes.

A EDUARDO RIOS, predio rústico ubicado al Oriente del Pueblo de Amatlán de Jora, Municipio de la Yesca, Nayarit, con las medidas y linderos siguientes: Oriente 880 metros, con propiedad del comprador; Poniente, 920 metros con terreno de J. Refugio Rivera y al Sur, 280 metros, con propiedad de Eustasio Gutiérrez.-Denominación del predio: "Piedra Cargada".-Precio: MIL SEISCIENTOS PESOS.

A J. REFUGIO RIVERA, solar ubicado en la Calle 5 de Mayo del Pueblo de Amatlán de Jora, Municipio de La Yesca, Nayarit, con las medidas y linderos que siguen: Oriente, 43 metros, con terreno del comprador; Poniente, 31 metros, con solar de Mónico González; Norte, 60 metros, con solar de María Reyes García y Sur, 43 metros, con propiedades de Juan Navarro y Mónico González, Calle 5 de Mayo de por medio.-Superficie: mil novecientos cinco metros cincuenta centímetros cuadrados.-Precio: SETECIENTOS CUATRO PESOS CINCUENTA CENTAVOS.

A JUAN V. ARENAS, ubicado en una de las esquinas frente a la Plaza Principal del Pueblo de Amatlán de Jora, Municipio de La Yesca, Nayarit, con las medidas y colindancias que siguen: Oriente, 27 metros, con la Plaza Principal; Poniente, 16 metros, con la margen del Arroyo denominado de "Coyulta"; Norte, 55 metros, con solares en posesión de Julia Arenas y Nicolás de Avila, calle de por medio y Sur, 55 metros, con solar de Venustiano Robles, barda de adobe propiedad del solar objeto de la operación, de por medio.-Superficie: mil ciento ochenta y dos metros cuadrados.-Precio: CUATROCIENTOS VEINTE PESOS, CINCO CENTAVOS.

A CASIMIRA RAMOS, solar ubicado en la Calle Juárez de la Población de la Yesca, Nayarit, con las medidas y linderos que siguen: Oriente, 17 metros, con solar de Miguel Castañeda; Poniente, 18.50 metros, con solar que tiene en arrendamiento Miguel Castañeda; Norte, 11.30 metros, con la Escuela "Justo Sierra" y Sur, 11

ARTICULO SEPTIMO.- Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispen prestar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño sim táneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.- Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayu tamiento.

ARTICULO NOVENO.- Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los ga a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.- Las asignaciones contenidas en esta Ley, sólo podrán aplicarse objeto para el cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no la correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de Partidas.

ARTICULO UNDECIMO.- También queda terminantemente prohibido cargar a la Par de gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensacio por servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se com bará el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO.- Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Munici cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defect sin tener la orden que señala el Artículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y c quier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artículo 6o. y el presente, el Tesorero M cipal informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificarse su determinaci hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respecti

ARTICULO DECIMO TERCERO.-Igualmente queda de la exclusiva y estricta respons lidad del C. Tesorero Municipal, disponer de los fondos que se recauden por cualesquier concepto que correspondan a Ramos Ajenos.

TRANSITORIO:

UNICO - El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero mil novecientos cincuenta y ocho y deroga todas las Leyes y Disposiciones q' se opongan a su c plimiento.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nay en Tepic, su Capital, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ, Dip. Presidente.---DANIEL PEREZ GARC Dip. Primer Secretario.-SALVADOR BECERRA ORTIZ, Dip. Segundo Secretario.- Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución lítica del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Reside del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los siete días del mes de agosto de mil vecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.- Rúbri

El Secretario General de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.- Rúbrica.

HISTORICO UNIVERSITARIO

Agosto de mil novecientos cincuenta

Diputado Presidente,

OR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

IEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

ADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

en cumplimiento de lo dispuesto en la II del Artículo 69 de la Constitución del Estado y para su debida observancia, el presente Decreto en la Residencia Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su a los nueve días del mes de Sepbre. de entos cincuenta y siete.

OSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

UEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

DER EJECUTIVO
. General de Gobierno

miento del Ejecutivo del Estado con- do dotación de ejidos al poblado erillos, Mpio. de Amatlán de Ca- , Nay.

(CONTINUA)

lo expuesto y de acuerdo con lo or el Artículo 238 y demás s del Código Agrario en vigor el Gobernador Constitucional del de Nayarit, resuelve:

ERO.-Es procedente la dotajidos promovida por los vecinos o de POTRERILLOS, del Mue Amatlán de Cañas, de este Es-

DO.-Se aprueba en todas sus dictámen emitido por la Comisión Agraria Mixta, el día 21 de febrero del año en curso.

TERCERO.-Se dota a los vecinos del poblado de POTRERILLOS, del Municipio de Amatlán de Cañas, de este Estado, por concepto de dotación de ejidos con una superficie total de 1500-00 Hectáreas de terrenos en general, en la siguiente forma de los sucesores de J. Guadalupe Jaime, 1291-44-00 Hectáreas de terrenos de agostadero, con un 30% de temporal de la fracción de la Hacienda de San Valentín, propiedad de la señora Teresa Ortíz Vda. de Ulloa, 100 56 Hs. de terrenos de agostadero con un 5% de temporal y de la Haciendita y sus Anexos, propiedad en mancomún de Florentino y Guadalupe Parra, 108 00 Hs. de temporal, superficies que se localizarán de acuerdo con el plano formulado al efecto, en el concepto de que se dejen a salvo los

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe ajustarse a la siguiente:

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....	„ 5.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero.....	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50

Por tres publicaciones que por reglamento de ley tienen que efectuar los denunciantes o concesionarios de minas en el folio $ 10.00 Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Reconducciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... „ 0.05

Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

metros, con la calle Juárez.-Superficie: noventa y dos metros sesenta y seis centímetros cuadrados.-Precio: NOVENTA Y DOS PESOS.

A SABINA ESPARZA, solar ubicado en la calle Galeana de la Población de la Yesca, Nayarit, con las medidas y linderos que siguen: Oriente, 15.50 metros con solar de Salvador Ríos; Poniente, igual medida que la anterior, con solar de Bernardino Sánchez: Norte, 7.60 metros, con Calle Galeana y Sur, 7.10 metros, con Callejón sin nombre.-Superficie: ciento dieciseis metros veinticinco centímetros cuadrados.-Precio: CINCUENTA Y OCHO PESOS, DOCE CENTAVOS.

A MARIA AUXILIO CASTAÑEDA, solar del Fundo Municipal, ubicado en la Calle, "Niños Héroes de Chapultepec" de la Población de La Yesca, Nayarit, con las medidas y linderos que siguen: Oriente, 24.60 metros, con el Arroyo del Puente de por medio; Poniente, 26.80 metros con terreno municipal; Norte, 33.70 metros, con Arroyo del Puente de por medio y Sur, 55.70 metros, con Calle Niños Héroes de Chapultepec.-Superficie: quinientas cuarenta y nueve metros noventa centímetros cuadrados.-Precio: CUATROCIENTOS DOCE PESOS, CUARENTA Y DOS CENTAVOS.

A CANDELARIO FRANCO VALENZUELA, solar ubicado en la Calle Independencia de la Población de la Yesca, Nayarit, con las medidas y linderos siguientes: Oriente, 1 metros, con Callejón sin nombre: Poniente, igual medida que la anterior, con corral que tiene e arrendamiento el comprador: Norte, igual m da que la anterior, con Calzada de "El Ojo d Agua" y Sur, igual medida que las anteri con Calle Independencia.-Superficie: cien me cuadrados.-Precio: CINCUENTA PESOS.

A MANUEL VILLARREAL, solar ubic en la Calle Venustiano Carranza de la Población de la Yesca, Nayarit, con las medidas y linderos siguientes: Oriente, 23.50 metros, con propiedad de Pablo Salinas y el Barranco: Poniente, 14.7 metros, con Calle Venustiano Carranza: N 15.70 metros, con Callejón de por medio y 13 metros con solar que tiene en arrendamient Sabina Robles.-Superficie: ciento treinta y tre metros diez centímetros cuadrados.-Precio: S SENTA Y SEIS PESOS, CINCUENTA CEN TAVOS.

A BASILIO SALINAS MOTA, solar u do en la Calle G. Ortega de la Población de l Yesca, Nayarit, con las medidas y linderos si guientes: Oriente, 7.15 metros, con Escuela ticular: Poniente, igual medida que la anterior con Callejón al Puertecito: Norte, 27.80 m con Calle G. Ortega y Sur, 27.30 metros, propiedades de David González y Lucrecia R sas.-Superficie: doscientos veinticinco m cuadrados.-Precio: CIENTO DOCE P CINCUENTA CENTAVOS.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá efectos legales a partir de la fecha de su cación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de rit, en Tepic, su Capital, a los veintitres

No se hace ningu publicación, si no paga por adelanta

LIMON GUZMAN, Gobernador Constitucional del tado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes mismo hago saber:

el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3963.

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A:

L E Y

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE

LA YESCA, NAYARIT.

ICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de La Yesca, Nayarit, a sus servicios públicos en el año de 1958, se forma de las Partidas y Ramos que a se expresan:

RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
I.-AYUNTAMIENTO.			
'dente Municipal	$ 12.00	$ 4,380.00	
cretario con obligación de llevar el Registro	,, 9.00	,, 3,285.00	
'biente con obligación de llevar la Esta-	,, 7.00	,, 2,555.00	
de oficio y compra de libros para el Re- ivil		,, 1,500.00	
de Administración para esta Cabecera y omisarías Municipales y combustible para		,, 4,380.00	
'mprevistos		,, 750.00	$ 16,850.00
.-HACIENDA MUNICIPAL.			
o Municipal	,, 9 00	$ 3,285.00	
iente	,, 5.00	,, 1,825.00	,, 5,110 00
'OMISARIAS MUNICIPALES.			
'sarías Municipales encargadas de la n Municipal con el 25% sobre ingre- te Municipales			

derechos de 32 capacitados en materia agraria, los cuales no alcanzaron parcela.

De la afectación que se hace al predio propiedad de los sucesores de Don J. Guadalupe Jaime, resultan 387-43 00 Hs. de terrenos de temporal: de la afectación a la Hacienda de San Valentín, resultan 5-02-00 Hs. de temporal y de la afectación a la Haciendita, propiedad de Florentino y Guadalupe Parra, resultan 108-00 Hs. de temporal, o sean un total de 500-45 00 Hs. de temporal, con las que se formarán 25 unidades normales de dotación, de 20 00 Hs cada una, siendo 24, para otros tantos capacitados y una para la parcela escolar; la superficie restante, o sean 999-55-00 Hs. de agostadero es para usos comunes de la colectividad.

CUARTO- Remítase el presente mandamiento a la Comisión Agraria Mixta, para su ejecución, juntamente con el expediente respectivo y el plano correspondiente y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 247 del Código Agrario en vigor, gírense los avisos correspondientes y remítase éste mandamiento al Periódico Oficial para su publicación.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a los veintiseis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y siete.

C. Gobernador Constl. del Edo.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúb.

El Srio. Gral. de Gobieno.

LIC MIGUEL DURAN PEREZ.-

E D I C T O

Al margen un sello con el E Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Juzgado de Primera In cia.-Acaponeta Nayarit.

Convocánse quienes se crean con recho herencia intestado de EDUAR ROMERO, presentense ante éste J do deducirlo dentro de veinte días úl publicación.

Acaponeta, Nayarit, Julio 1o. de 1957.

MA. CONCEPCION ROMERO A.-

BENJAMIN PLASCENCIA.--Rú

Números 23, 24 y 25 3-v-

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

La Educación dime; la Ignora Esclaviza.

estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quincena anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable estar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.- Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayuntamiento.

ARTICULO NOVENO.- Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gastos refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.- Las asignaciones contenidas en esta Ley, sólo podrán aplicarse al objeto para el cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no sea correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de Partidas.

ARTICULO UNDECIMO.- También queda terminantemente prohibido cargar a la Partida gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones r servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se comprobel haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO.- Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal alquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto tener la orden que señala el Artículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cualer otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artículo 6o. y el presente, el Tesorero Munil informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificarse su determinación, rá el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva.

TRANSITORIO:

UNICO - El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de il novecientos cincuenta y ocho y deroga todas las Leyes y Disposiciones q' se opongan a su cumimiento.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, Tepic, su Capital, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS, Dip. Presidente.---DANIEL PEREZ GARCIA, p. Primer Secretario.-SALVADOR BECERRA ORTIZ, Dip. Segundo Secretario.- Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Polica del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia l Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.- Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

IC. MIGUEL DURAN PEREZ. Rúbrica.

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	IV.-POLICIA.			
10	Un Comandante de Policía	$ 7.0	$ 2,555.00	
11	Tres Agentes de Policía a $ 5.50 cada uno	,, 16.50	,, 6,022.50	
12	Alimentación de presos		,, 750.00	$ 9,327
	V. MEJORAS MATERIALES			
13	En esta Cabecera y Pueblos de Apozolco, Puente de Camotlán, Huajimic, Amatlán de Jora y Corta Pico		$ 4,000.00	,, 4,0
	VI. EDUCACION.			
14	Para pagos de Maestros Alfabetizantes y útiles Escuelas del Municipio		$ 3,000.00	,, 3,000.
	VII.-ELECCIONES.			
15	Para las que se verifiquen en el año		$ 1,000.00	,, 1,000.
	VIII.-SALDOS INSOLUTOS.			
16	Para el pago de los pendientes que resulten hasta el 31 de Diciembre de 1957		$ 2,500.00	,, 2,500.
			SUMA TOTAL	$ 11,787.

R E S U M E N:

I.-AYUNTAMIENTO	$	16,850.00
II.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	5,110.00
III.-COMISARIAS MUNICIPALES		
IV.-POLICIA	,,	9,327.50
V.-MEJORAS MATERIALES	,,	4,000.00
VI.-EDUCACION	,,	3,000.00
VII.-ELECCIONES	,,	1,000.00
VIII.-SALDOS INSOLUTOS	,,	2,500.00
SUMA TOTAL	$	41,787.50

(CUARENTA Y UN MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS, CINCUENTA CENTAVOS).

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

I.-Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.-Sueldos.
III.-Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.-Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro los primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el que expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el pago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma posesión.

ARTICULO QUINTO.- Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en me posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.- Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, tendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR: IGNACIO MORALES M.

como Art. 1. Clase el 1º de 1921

TEPIC, NAY., SABADO 21 DE SEPBRE. DE 1957 | TOMO LXXXII Nº 24

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4010.-Concediendo pensión vitalicia al C. Carlos Llamas A.

DECRETO Núm. 4012.-Autorizando al C. Gobernador del Edo. a ceder en propiedad al H. Ayuntamiento de Tecuela, un predio para los fines que se indican.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

COMISION AGRARIA MIXTA

UD de nuevo centro de población agrícola que se denominará Francisco González Bocanegra en el Mpio. de Acaponeta, Nayarit.

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

AUTORIZACION PROVISIONAL Núm. 34

EDICTOS

FE DE ERRATAS

o—O—o

En el Periódico Oficial de fecha 7 de Septiembre de 1957, Tomo LXXXII, número 20, se publicó como suplemento el Decreto número 3859 que contiene la Ley de Egresos de la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit, para el año 1958.

Debiendo ser el número 3959 el correcto en dicho Decreto y no 3859 como apareció por error.

LA DIRECCION.

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado

E LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT. A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 4010

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A:

TICULO PRIMERO.-Al C. Carlos Llamirano, por su antigüedad de servicios al Estado en diversos puestos pú, se le concede pensión vitalicia de trescientos treinta pesos mensuales, a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ARTICULO SEGUNDO.--La citada pensión deberá figurar en las Leyes de Egresos del Estado que se expidan a partir de la próxima para mil novecientos cincuenta y ocho.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.--El presente Decreto comienza a surtir sus efectos legales a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,
SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,
DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,
SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Polí-

uno Art.

S

Núm.
al C. C

Núm.
del Edo.

PODER

de
en el

PODE

Y

D

DER EJECUTIVO FEDERAL
OMISIÓN AGRARIA MIXTA

de nuevo centro de población Agrícola que se denominará Francisco González Bocanegra, en el Municipio de Acaponeta, Nayarit.

C. Ing. Castulo Villaseñor.-Jefe del mento Agrario.-México, D. F.-e suscribimos mayores de edad, os ante usted por medio del para manifestar lo siguiente:-somos un grupo de campesinos com-de 67 elementos viviendo en for-quieta, pública y pacífica en el po-de "SAN DIEGUITO DE ABA-", del Municipio de Acaponeta del Es-de Nayarit, careciendo por comple-de tierras de cultivo para sostener a tras familias con el usufructo de la y por lo tanto deseamos crear un evo Centro de Población Agrícola que denominará "FRANCISCO GONZA-BOCANEGRA" y para lo cual de formidad con los Artículos, 50, 53, 1, 272 y 273 de la Ley Agraria Vigen-señalamos el predio denominado "Co-l y Alarcona", con una extensión a-ximada de 60-00-00 Hectáreas con los uientes puntos colindantes: al Poniencon terrenos ejidales de San Dieguide Arriba, al Oriente con terrenos co-nales pertenecientes a Saycota, San sito y Anexos, al Norte, con propiedad ada antes Aguiar y al Sur, propiedad s Ahumada y Cerro Verde.-Por lo encarecemos a usted se digne nar ante quien corresponda se ios-ure de inmediato el expediente relativo, haga la publicación de la presente soli-ud en el Diario Oficial y se corran to-s los trámites de Ley que fueron necesa-s y para lo cual nos permitimos propo-para que integre el Comité Ejecutivo siguientes personas: Para Presiden-al C. Leonardo López y López, para etario, Candelario Romero Orozco y ra Vocal a Petronilo Romero Osuna., enes recibirán correspondencia a car-de la Inspección de Policía Munici-del Poblado de Acaponeta, Munici-pio del M/N., de este Estado de Nayarit.-Asimismo, nos permitimos adjuntar a la presente solicitud, oficio número..... 2031 que con fecha 20 de octubre del año pasado y conferencia a lo mismo, nos fué girado por la liga de Comunidades Agrarias en el Estado.-Esperando sean atendidas nuestras súplica, reiteramos a usted nuestra consideración y respeto.-Atentamente.-Firmas:-Petronilo Romero Osuna, Cruz Camacho N, Vicente Cedano, Valentin Orellano G., Gabriel Avalos Gomez, José Rodriguez L., Guadalupe Sánchez S., Tirso Martínez B., Cruz Orozco Torrez, Jesús Castañeda C., Candelario Romero O., Gerónimo Gómez B., Francisco López A., Agustín Durán Orozco, Jesus Medina M., Cruz Orellano S., Jesús Romero H., Emilio Romero C., Angel Arellano C., Hermilo López P., Andres Osuna, José Simental S, Guillermo Arellano, Vicente Orozco S., Expetación Moreno y Juan Simental S.

Es copia fiel sacada de su original que certifico. Mexico, D. F., a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario General,

RAFAEL CARRANZA H.-Rúbrica.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

tica del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. General Gral. de Gobno.

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4012.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ejecutivo del Estado para ceder en propiedad al H. Ayuntamiento de Tecuala, Nayarit, como cooperación para la construcción de una Escuela Primaria, el predio que forma parte del patrimonio Estatal, ubicado en la zona urbana de aquella Población, en el Cuartel III, Calle Mina, con las medidas y linderos que siguen: *Norte*, 53.20 metros, con solares de Lino Ochoa, Faustino, Victoria y Magdaleno López y Vicente Hernández; Sur, 53.20 metros, con Calle Mina; Oriente, 31.00 metros, con el Anexo del Centro Escolar de Niñas y Poniente 31.00 metros con propiedad de Eliseo Gameros.--Superficie: mil seiscientos cuarenta y nueve metros veinte centímetros cuadrados.

T R A N S I T O R I O :

U N I C O.-El presente Decreto surtirá sus *efectos legales a partir* de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cinc y siete.

Diputado Presidente,

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-F

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúb

Y en cumplimiento de lo dispuesto Fracción II del Artículo 69 de la Constitu Política del Estado y para su debida observa promulgo el presente Decreto en la Resid del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic Capital, a los nueve días del mes de Sepbr mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-R

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sá de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se en en el Depto. de Turismo y Publicidad del F Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden n sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripci publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic..... $
Subscripción trimestral foránea..... $6.
Subscripción trimestral para el extranjero $7.
Número atrasado para el extranjero..... $0.
Número del día, cada ejemplar..... $0.
Número atrasado, cada ejemplar..... $0.

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $10.

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... 0.

Avisos judiciales por cada publicación, tavos palabra, exceptuándose los que deban cerse en forma de estado, que causarán d

Avisos de otra procedencia, diez centavos labra, cada publicación, exceptuándose los ban publicarse en forma de estado, que doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. lase el 1º de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 25 DE SEPBRE. DE 1957 | TOMO LXXXII Nº 25

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

RETO Núm. 4015.-Reforma al Código Civil.

RETO Núm. 4011.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Tuxpan, a vender solar Municipal.

NDAMIENTO del Ejecutivo concediendo Ampliación de ejidos al poblado de «Jesús María» Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.

EDICTOS

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

Núm. 3978.-Ley de Egresos de la Municipalidad de Santa Ma. del Oro Nayarit, para 1 año 1958.

ODER EJECUTIVO
'obierno del Estado

LIMON GUZMAN, GOBERNAR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO BRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A OS HABITANTES DEL MISMO HAGO ABER:

ue el H. Congreso Local se ha servido dire para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4015.

H. Congreso del Estado Libre y Soberano arit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A:

adiciona el artícul 2485 del Código Civil, érminos siguientes:

TICULO 2485.-Vencido un contrato de miento por conclusión del término señaor expiración de prórroga otorgada o por n hecha al inquilino cuando se trate atos por tiempo indeterminado, tendrá al arrendatario, si está al corriente en el pago de rentas o cubre las que adeude en un término no mayor de treinta días después de haber sido demandado o requerido judicialmente, a que se le prorrogue el contrato hasta por tres años más. En ningún caso podrán exceder de dos, las prórrogas que conceda la autoridad judicial.

Tratándose de predios rústicos que constituyan pequeñas propiedades agrícolas, la prórroga de contrato de arrendamiento es por una sola vez y hasta por un año más, si los propietarios quieren cultivar el predio cuyo arrendamiento ha vencido. En caso de seguirlo rentando, tiene derecho de preferencia el arrendatario.

Los beneficios que este artículo concede a los inquilinos, no son renunciables.

T R A N S I T O R I O:

U N I C O.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,
SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,
DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,
SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los doce días del mes de Sepbre. de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,
Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Sría. de Relaciones Exteriores

o—o—o

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice: Poder Ejecutivo Federal.-Estados Unidos Mexicanos.-México.-Secretaría de Relaciones Exteriores.

AUTORIZACION PROVISIONAL NUM. 34

Por acuerdo del ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se concede Autorización Provisional al señor JEAN MARIE DUPUY, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General Honorario de Mónaco en México, D. F., con jurisdicción en todo el Territorio Nacional.

México, D. F., a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario

Lic. LUIS PADILLA NERVO.-Rúb.

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Tecuala, Nayarit.

Sra. Ramona Espinoza.

Juicio divorcio promovió su esposo Juan Arciniega, abriose treinta días prueba Cítole comparezca este juzgado once octubre próximo, once horas, absolver personalmente posiciones le articule, apercibida tenerla confesa caso no comparecer.

Tecuala, Nayarit, 22 Sepbre. de 1957.

El Secretario del Juzgado,

OSCAR MELIN VALDEZ.—Rúb.

Números 24 y 25 2—v—1

EDICTO.

—o—

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Uni xicanos.-Juzgado Segundo de Instancia.-Tepic, Nayarit.

Once horas día veinte y seis tubre próximo en juicio que Saucedo, contra Felipe Alcarás y Socio, como apoderado remataras: local éste Juzgado p tico denominado "RINCON D MIENTILLO" ubicado en M dad Acaponeta con extensión de ta hectáreas, lindando: al Norte el Pimientillo, de Braulio Vázq mada; al Sur, Ejido de la G Oriente Ejido de la Cortés y al terreno Ejido la Guásima.

Este remate es sin sujeción a será postura legal la mejor oferta. Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, a 30 de de 1957.

El Srio. del jusgado 2o. de la

ESTEBAN CACHUA P.—

Números 24, 25 y 26

EDICTO

o——o——o

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados xicanos.-Juzgado de Primera cia.-Acaponeta Nayarit.

Convocánse quienes se crean recho herencia intestado de E ROMERO, presentense ante do deducirlo dentro de veinte publicación.

Acaponeta, Nayarit. Julio 1o.

MA. CONCEPCION ROM

BENJAMIN PLASCENCI

Números 23, 24 y 25

R EJECUTIVO
General de Gobierno

del Ejecutivo concediendo am- de ejidos al poblado de Jesús Municipio de Amatlán de Ca- arit.

n un sello con el Escudo que dice: Estados Unidos Me- —Poder Ejecutivo.--Estado de —Secretaría General de Go--

en revisión el expediente de de ejidos solicitada por los del poblado denominado "JESUS ", del Municipio de Amatlán de esta Entidad Federativa, y

LTANDO PRIMERO.- Que de fecha 14 de noviembre de grupo de vecinos del poblado se trata concurrieron ante este , solicitando ampliación de eji- objeto de poder satisfacer las de los campesinos que care-

ULTANDO SEGUNDO.-Que solicitud fué turnada a la Co- aria Mixta la cual inició el respectivo con el número 513 de noviembre de 1939, habién- la públicación de la expresa- en el Periódico Oficial del o 45 Tomo XLVI de fecha re de 1939.

LTANDO TERCERO. -Que de fecha 14 de noviembre de ariado Ejidal de "JESUS comunica la forma de integra- ité Ejecutivo Agrario del po- tante de la ampliación de eji- de que el C Gobernador Cons- del Estado, de acuerdo con el del Código Agrario Vigente, miembros del Comité Ejecu

ANDO CUARTO.-Que de con lo dispuesto por la frac- ción I del Artículo 232 del Código Agrario en vigor, la Comisión Agraria Mixta, mando practicar los censos agrario y pecuario, habiéndose llevado a cabo dicha diligencia el día 13 de diciembre de 1946, en cuya fecha la junta censal quedó integrada con el Representante de la Comisión Agraria Mixta, C. Ingeniero Santiago Maldonado Iñiguez, con el Representante de los Campesinos C. Ramón Salazar y con el G. Lino Garibay, Juez Auxiliar del lugar, no habiendo concurrido Representante alguno de propietarios pre suntos afectables, no obstante que oportunamente fueron notificados.

Los censos arrojaron los siguientes resultados: 338 habitantes; 72 jefes de hogar y 53 capacitados, entre jefes de hogar y mayores de 16 años, según junta; respecto a los ganados, se obtuvieron los siguientes datos: 102 cabezas de ganado caballar; 12 de ganado mular; 68 asnal; 283 cabezas de ganado vacuno; 126 de caprino; 245 de porcino y 438 aves de corral.

RESULTANDO QUINTO.—No se consideró necesario ordenar se llevaran a cabo los estudios técnicos e informativos dentro del radio legal de afectación, en virtud de que en la Comisión Agraria Mixta existen planos, datos y antecedentes suficientes para poder resolver el presente caso.

RESULTANDO SEXTO.—Durante la tramitación del expediente, comparecieron la Sra. Martina Romero Viuda de Ramos, Abel Romero a nombre propio y en representación de 22 pequeños propietarios, haciendo diversas gestiones en defensa de sus propiedades acompañando los documentos comprobatorios indispensables, alegatos que son de tomarse en la consideración legal correspondiente.

(CONTINUARA)

La educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....	$ 6.00
Subscripción trimestral foránea.....	,, 8.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..	,, 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.....	,, 0.05

Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 4011

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tuxpan, Nayarit, para que venda al señor DAVID MAGALLANES OLIVARES, un solar urbano perteneciente al Fundo Municipal, con las medidas y linderos siguientes: Norte, 18 metros, con propiedad de Ascensión Ochoa y Francisco Moreno; Sur, 18.20 metros, con propiedad de Eduardo Esparza; 23.55 metros, con propiedad de Marciala vantes y de Pablo Ulloa y Poniente, 25. tros, con Calle Puebla.-Superficie: cuatro cuarenta y un metros dieciocho centímetros drados.-Precio: NOVECIENTOS PESOS.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.-El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicació el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. greso del Estado Libre y Soberano de Na Tepic, su Capital, a los treinta días del Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rú

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA. Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rú

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la ción II del Artículo 69 de la Constitución tica del Estado y para su debida promulgo el presente DECRETO en la cia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Capital, a los siete días del mes de de mil novecientos cincuenta y siete

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. General Gral. de Gobno.

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-R

U R G E

La cooperación todos para trucción de E las.

LIMON GUZMAN, Gobernador Constitucional del ado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes mismo hago saber:

el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3978.

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A:

L E Y

EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE

TA MA. DEL ORO, NAYARIT.

ULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de Santa Ma. del Oro, Na- atender a sus servicios públicos en el año de 1958, se forma de las Partidas y Ramos que ción se expresan:

RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
I.-AYUNTAMIENTO.			
dente Municipal	$ 17.60	$ 6,424.00	
tario	,, 11.00	,, 4,015.00	
ación a un Encargado de la Sección de ca y Auxiliar de la Junta Municipal de iento	,, 6.60	,, 2,409.00	
e oficio mensual $ 40.00		,, 480.00	
os e impresiones		,, 809.00	
de Administración		,, 2,000.00	
ento de turismo		,, 2,000.00	
de representación		,, 2,500.00	
imprevistos		,, 2,000.00	
empleados supernumerarios que nombre yuntamiento		,, 2,500.00	$ 25,128.00
II.-EDUCACION FISICA.			
omento deportivo de la Municipalidad		$ 500.00	,, 500.00
FESTIVIDADES CIVICAS.			
que se celebren en el año		$ 1,500.00	,, 1,500.00

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Juzgado de Primera Instancia.—Tecuala, Nayarit.

Sra. Ramona Espinoza.

Juicio divorcio promovió su esposo Juan Arciniega, abriose treinta días prueba Cítole comparezca este juzgado once octubre próximo, once horas, absolver personalmente posiciones le articula, apercibida tenerla confesa caso no comparecer.

Tecuala, Nayarit, 22 Sepbre. de 1957.

El Secretario del Juzgado,

OSCAR MELIN VALDEZ.—Rúb.

Números 24 y 25 2—v—2

EDICTO.

—o—

Al margen un sello con el Es Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.—Juzgado Segundo de Pri Instancia.-Tepic, Nayarit.

Once horas día veinte y seis de tubre próximo en juicio que sigue Saucedo, contra Felipe Alcaráz V y Socio, como apoderado Ban rematarase local éste Juzgado predio tico denominado "RINCON DEL MIENTILLO" ubicado en Munici dad Acaponeta con extensión de cinc ta hectáreas, lindando: al Norte pr el Pimientillo, de Braulio Vázquez A meda; al Sur, Ejido de la Guásim Oriente Ejido de la Cortés y al Pon terreno Ejido la Guásima.

Este remate es sin sujeción a ti será postura legal la mejor oferta. Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, a 30 de de 1957.

El Srio. del juzgado 2o. de la I

ESTEBAN CACHUA P.—Rúb.

Números 24, 25 y 26 3—v

EDICTO

o——o——o

Al margen un sello con el Es Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado de Primera Ins cia.-Acaponeta Nayarit.

Convocánse quienes se crean recho herencia intestado de EDU ROMERO, presentense ante éste do deducirlo dentro de veinte días publicación.

Acaponeta, Nayarit, Julio 1o. de

MA. CONCEPCION ROMERO

BENJAMIN PLASCENCIA.--

Números 23, 24 y 25

RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
XIII.-POLICIA MUNICIPAL.			
nte	$ 8.80	$ 3,212.00	
de Policía a razón de $ 6.60 c. u.	,, 39.60	,, 14,454.00	
compra de armas, parque, fornituras, lám-			
y demás útiles para el servicio		,, 1,000.00	
gastos de comisiones, conducción de reos y			
diligencias de carácter penitenciario		,, 500.00	$ 19,166.00
XIV.-MEJORAS MATERIALES.			
que acuerde el H. Ayuntamiento, hasta		$ 20,000.00	,, 20,000.00
XV.-SALDOS INSOLUTOS.			
Para el pago de Saldos insolutos		$ 5,000.00	,, 5,000.00
XVI.-ELECCIONES.			
Para las que se verifiquen en el año		,, 3,000.00	,, 3,000.00
		SUMA TOTAL	$ 109,446.50

R E S U M E N:

I.-AYUNTAMIENTO	$	25,128.00
II.-EDUCACION FISICA	,,	500.00
III.-FESTIVIDADES CIVICAS	,,	1,500.00
IV.-SERVICIO TERMO-ELECTRICO	,,	13,431.50
V.-SALUBRIDAD	,,	2,124.00
VI.-CARCEL	,,	1,000.00
VII.-AGUAS Y JARDINES	,,	2,609.00
VIII.-HIGIENE.	,,	4,004.00
IX.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	6,642.00
X.-RASTRO	,,	2,307.50
XI.-COMISARIOS Y JUECES		
XII.-REGISTRO CIVIL	,,	3,034.50
XIII.-POLICIA MUNICIPAL	,,	19,166.00
XIV.-MEJORAS MATERIALES	,,	20,000.00
XV.-SALDOS INSOLUTOS	,,	5,000.00
XVI.-ELECCIONES	,,	3,000.00
SUMA TOTAL	$	109,446.50

(CIENTO NUEVE MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, CINCUENTA CENTAVOS).

TICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con la que establece el orden siguiente:

I.-Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.-Sueldos.
III.-Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.-Las demás Partidas del Presupuesto.

CULO TERCERO -El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer uiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de

ICULO QUINTO.- Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que to

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOT
	IV.-SERVICIO TERMO-ELECTRICO.			
13	Un Celador encargado de la Planta Termo-Eléctrica	$ 16.50	$ 6,022.50	
14	Un Electricista encargado de la vigilancia del servicio eléctrico.	,, 6.60	,, 2,409.00	
15	Compra de material eléctrico y accesorios para la Planta		,, 5,000.00	$ 13,43 50
	V.-SALUBRIDAD.			
16	Una Enfermera encargada del Puesto de Socorros, mensual $ 132.00		$ 1,584.00	
17	Para gastos de emergencia		,, 300.00	
18	Renta de un local $ 20.00 mensuales		,, 240.00	,, 2,12 00
	VI.-CARCEL.			
19	Para alimentación de presos		$ 1,000.00	,, 1,00 00
	VII.-AGUAS Y JARDINES.			
20	Un Fontanero encargado del Jardín Público	,, 6.60	$ 2,409.00	
21	Para semillas e insecticidas		,, 200.00	,, 2,60 00
	VIII.-HIGIENE.			
22	Un Carrero encargado del aseo público	,, 6.60	$ 2,409.00	
23	Forrajes para la acémila a razón de $ 3.00 diarios		,, 1,095.00	
24	Para compra de grasa y reparación		,, 500.00	,, 4,00 00
	IX.-HACIENDA MUNICIPAL.			
25	Un Tesorero Municipal	,, 8.80	$ 3,212.00	
26	Para libros, talonarios y material impreso		,, 1,000 00	
27	Para gastos de oficio mensual $ 20.00		,, 240.00	
28	Un Agente Fiscal	,, 6.00	,, 2,190.00	,, 6,64 00
	X.-RASTRO.			
29	Un Guarda-Rastro, encargado a la vez del Cementerio Municipal	,, 5.50	$ 2,007.50	
30	Para útiles de aseo		,, 100.00	
31	Para compra de herramientas y gastos de conservación y limpieza del cementerio		,, 200.00	,, 2,30 00
	XI.-COMISARIOS Y JUECES.			
32	Un Comisario Municipal en cada uno de los Poblados de Chapalilla, Tequepexpan, La Labor, Zapotanito y Mojarras, con el 20% de honorarios sobre los Ingresos netamente Municipales que recauden mensualmente.			
33	Jueces Auxiliares en cada uno de los Poblados del Municipio con 15% de honorarios sobre los Ingresos netamente Municipales.			
	XII.-REGISTRO CIVIL.			
34	Un Oficial del Registro Civil con obligación de auxiliar al C. Secretario del H. Ayuntamiento	,, 7.70	$ 2,810.50	
35	Para compra de libros y material impreso		,, 200.00	
36	Gastos de oficio, mensual $ 2.00		,, 24.00	
37	25% por compensación de servicios extraordinarios de lo netamente Municipal			,,

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

...do. como Art. ...a. Clase el 1º 1921 TEPIC, NAY., SABADO 28 DE SEPBRE. DE 1957 | TOMO LXXXII Nº 26

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4009.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, a vender solares Municipales.

MANDAMIENTO del Ejecutivo concediendo Ampliación de ejidos al poblado de «Jesús María» Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.

EDICTO

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 3992 -Ley de Egresos de la Municipalidad de San Pedro Lagunillas, Nayarit, para el año 1958.

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4009.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, para que dé en compensación a la señorita María del Carmen Vázquez, un terreno del Fundo de este Municipio, por el que le fué afectado al hacerse las obras de ampliación y embellecimiento del "Paseo de la Loma" de esta Capital. Se localiza al Poniente de dicho Paseo, con las medidas y linderos siguientes: Norte, 62.60 metros, con propiedad del señor Licenciado Pedro Ponce de León; Sur 70.54 metros con propiedad de Rosaura Cervantes; Oriente, 18.93 metros, con propiedad de Elvira Cervantes, y Poniente, 15 metros con la antigua Calzada de la Loma.-Superficie: Mil sesenta y seis metros cuadrados.

ARTICULO SEGUNDO.---Se autoriza al mismo H. Ayutamiento, para que venda terrenos pertenecientes al fundo de este Municipio, a las personas que ya los poseen a censo redimible y son las que siguen:

A MANUEL MORAN GUTIERREZ, terreno que se localiza al Sur de esta Ciudad por el Camino que conduce a El Tecolote, con las medidas y colindancias siguientes: Oriente, 9.00 metros, con propiedad del Dr. Joaquín Cánovas Pouchades, Poniente, 8.70 metros, con Camino a el Tecolote; Norte, 19.35 metros, con propiedad del comprador y Sur, 20.00 metros, con propiedad de Juan González Quezada.--Superficie 174 metros cuadrados.--Precio: DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS.

A REYNALDO GARCIA NAVARRO, solar ubicado en la Manzana 94.3/4, Cuartel V de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: Norte, 75.00 metros, con Hermenegildo García; Sur, igual medida que la anterior, con propiedad del Lic. Pedro Ponce de León; Oriente, 40 00 metros con propiedad de Carlos Gómez, y Poniente, igual medida que la anterior, con el mismo comprador.-Superficie: tres mil metros cuadrados.-Precio: DOCE MIL PESOS.

A ESTEBAN MARTINEZ RODRIGUEZ, solar ubicado en el cruzamiento de la Calle Victoria y antiguo camino a Francisco I Madero, Manzana sin número del Cuartel IX de esta Ciudad, con las medidas linderos siguientes: Norte, 16.80 metros, con la margen del Río Mololoa; Sur, 13.40 metros con calle Victoria; Oriente. 38.10 metros, con propiedad de Manuel Delgado y Poniente, 36.30 metros, con el antiguo camino a Francisco I. Madero.-Superficie: quinientos sesenta y un metros, setenta y dos centímetros cua-

me posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.- Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se tendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismc antes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la c cena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispens prestar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño si táneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.- Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. A tamiento.

ARTICULO NOVENO.- Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los ge a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.- Las asignaciones contenidas en esta Ley, sólo podrán aplica objeto para el cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no la correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de Partidas

ARTICULO UNDECIMO.- También queda terminantemente prohibido cargar a la Par de gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensacic por servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se com bará el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO.- Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Muni cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su def sin tener la orden que señala el Artículo 3o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y c quier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artículo 6o. y el presente, el Tesorero M cipal informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificarse su determinac hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respect

ARTICULO DECIMO TERCERO.-Igualmente queda de la exclusiva y estricta respons lidad del C. Tesorero Municipal, disponer de los fondos que se recauden por cualesquier concep que correspondan a Ramos Ajenos.

TRANSITORIO:

UNICO - El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Ener mil novecientos cincuenta y ocho y deroga todas las Leyes y Disposiciones q' se opongan a su c plimiento.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nay en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ, Dip. Presidente.---DANIEL PEREZ GARC Dip. Primer Secretario.-SALVADOR BECERRA ORTIZ, Dip. Segundo Secretario.- Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución lítica del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Reside del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de agosto de mil vecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.- Rúbri

El Secretario General de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ. Rúbrica.

la Calzada del Panteón Hidalgo de es- con las medidas y linderos siguientes: 18.00 metros, con Calzada del Panteón; .00 metros, con prolongación de la Calle ; Oriente, 13.50 metros, con terreno mu- y Poniente, 15.70 metros, con terreno ---Superficie: doscientos cincuenta y metros, veinticinco centímetros cuadra- io: DOSCIENTOS CINCUENTA Y O. PESOS, VEINTICINCO CENTA-

DEMETRIO LOPEZ DOMINGUEZ, so- las Calles Mazatlán y 12 de Octubre, al la Calzada del Panteón Hidalgo de esta con las medidas y linderos siguientes: 18.00 mts., con Calzada del Panteón; Sur, metros, con prolongación de la Calle Mi- Oriente, 12.00 metros, con Calle 12 de Oc- y Poniente, 13.50 metros, con terreno mu- l.--Superficie: doscientos veintinueve me- cincuenta centímetros cuadrados.--Precio: TROCIENTOS VEINTIUN PESOS DIEZ, AVOS.

TRANSITORIO:

NICO.-El presente Decreto surtirá sus legales a partir de la fecha de su publi- en el Periódico Oficial del Estado.

ADO en el Salón de Sesiones del H. del Estado Libre y Soberano de Naya- n Tepic, su Capital, a los veintinueve días de Agosto de mil novecientos cincuenta

Diputado Presidente,

ADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

ANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

VADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

en cumplimiento de lo dispuesto en la n II del Artículo 69 de la Constitución del Estado y para su debida observancia, el presente Decreto en la Residencia er Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su a los siete días del mes de Sepbre. de ecientos cincuenta y siete.

SE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Secretario Gral. de Gobierno,

GUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

PODER EJECUTIVO

Sría. General de Gobierno

Mandamiento del Ejecutivo concediendo ampliación de ejidos al poblado de Jesús María, Municipio de Amatlán de Cañas Nayarit.

RESULTANDO SEPTIMO.-Dentro del radio legal de afectación de siete kilómetros, únicamente se encontraron afectables las propiedades de las siguientes personas: Beatriz Romero, propietaria del predio denominado El Capomal, formado de dos fracciones, una con superficie de 741-20-00 Hectáreas de agostadero cerril y otra de 254-00 Hectáreas de agostadero laborable en temporal, equivalentes a 199-65 00 Hectáreas de riego teórico y el señor Agustín Rojas propietario de los predios denominados "Las Animas", con superficie de 220 40 Hectáreas de agostadero laborable en temporal, "El Recodo" con 76-40 Hectáreas de la misma calidad del anterior y

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar.....	,, 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.....	,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

drados.-Precio: SETECIENTOS CINCUENTA PESOS.

A TERESA CASTAÑEDA HERNANDEZ, solar marcado con el número 333 de la Calle Abasolo, Manzana 96, Cuartel V de esta Ciudad, con las medidas y linderos siguientes: Norte, 8.50 metros, con la calle Abasolo; Sur, 8.50 metros, con propiedad de Sucesores de José Cordero; Oriente, 21.25 metros, con propiedad de Jesús Mercado y Poniente, 21.25 metros, con propiedad de Miguel Grande.-Superficie: ciento ochenta metros, sesenta y dos centímetros cuadrados.-Precio: OCHOCIENTOS PESOS.

A ELIAS CORCHADO LOMAS, solar marcado con el número 399-Sur de la calle Zacatecas, Manzana 116.1 / 2, Cuartel VI de esta Ciudad, con las medidas y linderos siguientes: Norte, 8.40 metros, con propiedad de Gilberto Florez Muñoz; Sur; 33.00 Mts. con Calle Fernando Montaño; Oriente, 41.60 Mts., con propiedad de Gilberto Florez Muñoz y Poniente, 28.55 metros con calle Zacatecas.-Superficie setecientos setenta y dos metros veinte centímetros cuadrados.-Precio: DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS.

A VICTORIANO BERMUDES CRUZ.-solar marcado con los números 83, 85 y 89 Sur de la Calle Oaxaca, Mazana, 96, Curtel V, de esta Ciudad, con las medidas y linderos siguientes: Norte, 23.70 metros, con propiedad Suceso de Pablo Cordero: Sur, 25.60 metros, con propiedad de Maximina Aguirre; Oriente, 17.60 metros, con propiedad de Casimira Ramos y Poniente, 17.40 metros con calle Oaxaca.-Superficie: cuatrocientos veintisiete metros cuadrados.-Precio: NOVECIENTOS SESENTA PESOS.

A ENRIQUE RAMOS MARTINEZ, solar ubicado entre las calles Mazatlán y 12 de Octubre, al Sur de la Calzada del Panteón Hidalgo de esta Ciudad, con las medidas y linderos siguientes: Norte, 33 metros, con prolongación de la Calle Miñón; Oriente, 20 metros, con propiedad Municipal y Poniente, 22.30 metros, con propiedad Municipal.-Superficie: seiscientos noventa y seis metros ochenta y cinco centímetros. Precio SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS. OCHENTA Y CINCO CENTAVOS.

A JOSEFA VELAZQUEZ SALDAÑA, solar ubicado entre las calles Mazatlán y 12 de octubre, al Sur de la Calzada del Panteón Hidalgo de esta Ciudad, con las medidas y linderos siguientes: Norte, 11.00 metros, con Calzada del Panteón; Sur, 11.00 metros, con prolongación de la calle Miñón; Oriente, 19 metros, con terreno municipal y Poniente, 16.60 metros, con terreno municipal.-superficie: doscientos veintiseis metros diez centímetros cuadrados.-Precio: DOSCIENTOS CATORCE PESOS, CINCUENTA CENTAVOS.

A ADELA MARTINEZ ESPARZA, solar entre las Calles Mazatlán y 12 de Octubre, al Sur de la Calzada del Panteón Hidalgo de esta Ciudad, con las medidas y linderos siguientes: Norte, 14.00 metros, con Calzada del Panteón; Sur 14.00 con prolongación de la Calle Miñón: Oriente, 15.70 metros, con terreno Municipal y Poniente, 16.60 metros, con terreno Municipal.-Superficie: doscientos veintiseis metros, diez centímetros cuadrados.--Precio: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, VEINTICINCO CENTAVOS.

A JESUS LOMELI HERRERA, solar entre las Calles Mazatlán y 12 de Octubre, al Sur la Calzada del Panteón Hidalgo de esta ci con las medidas y linderos que siguen: N 12 metros con Calzada del Panteón; Sur, metros, con prolongación de la Calle Miñón; riente, 16.60 metros, con terreno municipal y Poniente, 17.59 metros, con terreno municipal. Superficie: doscientos cincuenta y cuatro m veinticinco centímetros cuadrados.-Precio: CIENTOS CUATRO PESOS, SESENTA TAVOS.

A MERCEDES CASTAÑEDA CASA lar entre en las calles Mazatlán y 12 de Oc

LIMON GUZMAN, Gobernador Constitucional del
do Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes
mismo hago saber:

el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3992.

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A:

L E Y

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE

N PEDRO LAGUNILLAS, NAY.

TICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de San Pedro Lagunillas,
atender a sus servicios públicos en el año de 1958, se forma de las Partidas y Ramos
ación se expresan:

RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
I.-AYUNTAMIENTO.			
idente Municipal	$ 13.20	$ 4,818.00	
cretario	,, 9.90	,, 3,613.50	
de oficio, correo y telégrafo, Menl. $ 15.00		,, 180.00	
de Administración		,, 2,500.00	
pra de libros e impresiones		,, 100.00	
stividades cívicas		,, 500.00	
iones		,, 1,000.00	
ento del Turismo		,, 1,000.00	$ 13,711.50
II.-AGUAS.			
nero Fontanero	,, 6.60	$ 2,409.00	,, 2,409.00
I.-ALUMBRADO PUBLICO.			
pra de combustible y varios, mensual		$ 600.00	,, 600.00

"El Potrero" con 60-80 00 Hectáreas de idéntica calidad de los dos anteriores ,que hacen en conjunto 357-60 00 Hectáreas equivalentes a 178 80-00 Hectáreas de riego teórico.

RESULTANDO OCTAVO.- Que por resolución Presidencial de fecha 20 de abril de 1938, se dotó a los vecinos de Jesús María; con una superficie total de.. 1662-00-00 Hectáreas de terrenos en general en la forma siguiente: de la finca de Jesús María, 9-00 Hectáreas de riego 98-40.00 Hectáreas de agostadero laborable y 516 60-00 Hectáreas de agostadero para la cría de ganado y del predio San Blas, 32-00 Hectáreas de riego;..... 251-50-00 Hectáreas para la cría de ganado; habiéndose formado con las tierras de labor 53 parcelas inclusive la escolar y las tierras de agostadero son para usos comunes de la colectividad.

RESULTANDO NOVENO.-Con los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictámen el día 21 de febrero del año en curso, habiendo considerado procedente la solicitud de ampliación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado de JESUS MARIA, del Municipio de Amatlán de Cañas, de este Estado, habiéndole concedido una superficie de 391-20-00 Hectáreas de agostadero laborable para 20 capacitados dejando a salvo los derechos de 32 individuos para los que no alcanzaron parcela por no haber más tierras afectables dentro del radio legal de siete kilómetros.

Habiéndose satisfecho los requisitos señalados por los artículos 217, 220, 230, 244, 237 y demás relativos del Código Agrario en vigor, y

CONSIDERANDO PRIMERO.-Que la solicitud de ampliación de ejidos elevada por vecinos del poblado denominado JESUS MARIA, del Municipio de Amatlán de Cañas, de esta entidad Federativa, se formuló de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Código Agrario en vigor, por lo que debe ser resuelta de acuerdo con dicho Ordenamiento.

(CONTINUARA)

EDICTO.

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Once horas día veinte y seis de Octubre próximo en juicio que sigue La Saucedo, contra Felipe Alcaráz Vázquez y Socio, como apoderado Bangrícola, rematarase local éste Juzgado predio rústico denominado "RINCON DEL PIMIENTILLO" ubicado en Municipalidad Acaponeta con extensión de cincuenta hectáreas, lindando: al Norte predio el Pimientillo, de Braulio Vázquez Ahumada; al Sur. Ejido de la Guásima; al Oriente Ejido de la Cortés y al Poniente terreno Ejido la Guásima.

Este remate es sin sujeción a tipo y será postura legal la mejor oferta. Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, a 30 de Agosto de 1957.

El Srio. del jusgado 2o. de la Inst

ESTEBAN CACHUA P.—Rúb.

Números 24, 25 y 26 3—v.

U R G E

La cooperación todos para Construcción de Escuelas.

copia por duplicado del nombramient», del acta de protesta y del aviso de toma de

LO QUINTO.- Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que to- su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la baja trante desde el día siguiente.

LO SEXTO.- Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abs— pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos, si cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quin- anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

SEPTIMO.- Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable o para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simul- o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

LO OCTAVO.- Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayun-

NOVENO.- Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gastos el Artículo 3o. de esta Ley.

O DECIMO.- Las asignaciones contenidas en esta Ley, sólo podrán aplicarse al cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no sea te; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de Partidas.

ULO UNDECIMO.- También queda terminantemente prohibido cargar a la Partida administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se compro- las desempeñado.

ICULO DUODECIMO.- Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal tidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto orden que señala el Artículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cual- de los afectados por lo dispuesto en el Artículo 6o. y el presente, el Tesorero Muni. rá al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificarse su determinación, sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva.

CULO DECIMO TERCERO.-Igualmente queda de la exclusiva y estricta responsabi- Tesorero Municipal, disponer de los fondos que se recauden por cualesquier concepto y dan a Ramos Ajenos.

TRANSITORIO:

- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Ener» de cincuenta y ocho y deroga todas las Leyes y Disposiciones q' se opongan a su cum-

O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, Capital, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

NDO ALVAREZ RODRIGUEZ, Dip. Presidente.---DANIEL PEREZ GARCIA, ecretario.-SALVADOR BECERRA ORTIZ, Dip. Segundo Secretario.- Rúbricas.

mplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Po- o y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia v» de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de agosto de mil no- enta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.- Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

GUEL DURAN PEREZ. Rúbrica.

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	IV.-HACIENDA MUNICIPAL.			
11	Un Tesorero Municipal	$ 9.90	$ 3,613.50	
12	Un Cobrador de Mercados, con obligación de atender el Rastro	,, 6.60	,, 2,109.00	
13	Gastos de oficio a $ 10.00 mensuales		,, 120.00	
14	Para compra de libros talonarios		,, 150.00	
15	De la recaudación netamente Municipal, se pagará a los CC. Comisarios Municipales el 50%			$ 6,292.
	V.-POLICIA MUNICIPAL.			
16	Dos Agentes de Policía a $ 6.60 c. u.	,, 13.20	$ 4,818.00	,, 4,818.
	VI.-REGISTRO CIVIL.			
17	Para gastos de oficio, mensual $ 8.00		$ 96.00	
18	Para compra de libros		,, 50.00	
19	25% de honorarios al C. Oficial encargado, sobre los ingresos netamente Municipales, por servicios extraordinarios			,, 146.
	VII.-MEJORAS MATERIALES.			
20	Para las que acuerde el H. Ayuntamiento, hasta		$ 2,500.00	,, 2,500.
	VIII.-SALUBRIDAD PUBLICA.			
21	Para medicamentos		$ 200.00	,, 200.
	XI.-SALDOS INSOLUTOS.			
22	Para saldos insolutos		$ 2,000.00	,, 2,000.
			SUMA TOTAL	$ 32,677.

R E S U M E N:

I.-AYUNTAMIENTO	$	13.711.50
II.-AGUAS	,,	2,409.00
III.-ALUMBRADO PUBLICO	,,	600.00
IV.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	6,292.50
V.-POLICIA MUNICIPAL	,,	4,818.00
VI.-REGISTRO CIVIL	,,	146.00
VII.-MEJORAS MATERIALES	,,	2,500.00
VIII.-SALUBRIDAD PUBLICA	,,	200.00
IX.-SALDOS INSOLUTOS	,,	2,000.00
SUMA TOTAL	$	32,677.00

(TREINTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS).

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con preferencia que establece el orden siguiente:

I.-Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.-Sueldos.
III.-Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.-Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro los primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el que expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

...como Art. ...al 1º | TEPIC, NAY., SABADO 5 DE OCTUBRE DE 1957 | TOMO LXXXII Nº 28

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

ECRETO Núm. 4018 - Autorizando al H. Ayuntamiento de Jala, Nayarit, la venta del predio urbano que ocupa el Rastro Municipal.

ECRETO Núm. 4019.-Ampliando la Partida 13 de la Ley de Egresos Municipal de Santiago Ixc., Nayarit.

AVISO

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado

LIMON GUZMAN, GOBERNA- CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO

H. Congreso Local se ha servido di- su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4018.

Congreso del Estado Libre y Soberano representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

LO UNICO.-Se autoriza al H. A- de Jala, Nayarit, para que venda Galindo, el predio urbano que o Municipal de aquel lugar y que y linderos siguientes: Oriente, formando un ángulo Norte en 5.46 metros, continúa el viento Oriente en 19.30 metros, lindando con propiedad de Antonio Rodríguez; Poniente, 26.56 metros, con de J. Guadalupe Rodríguez; Norte 9.40 metros, con Calle Guerrero y Sur, 13.79 metros, con de J. Guadalupe Rodríguez.-Superficie: trescientos cuarenta y siete metros cuadrados.-Precio: DOS MIL TRESCIENTOS PESOS.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete

Diputado Presidente,

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.—Rúb.

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

POD

90

Núm. 40
mento de Jaia
ulmo que

Núm. 4
ula Ley de
ia, Bagarit.

A

LIMON

Y

D R

, del Artículo II de la Ley de Fomen- Industrial Vigente en el Estado, de- hacerse esta publicación, para legales correspondientes en ento a lo dispuesto en el Artícu- lo de la Ley de referencia, por tres ve- consecutivas con intervalos de tres cada uno.

CAPITAL INICIAL PARA LAS O- DE QUE SE HACE REFEREN: SERA DE $ 1,600,000.00 UN MI SEISCIENTOS MIL PESOS,

DATOS COMPLEMENTARIOS DE LA INDUSTRIA.

Se construirá anexo a la Fábrica de "La Moderna", S. A., ubicada de la ciudad sobre la carretera nal todos los edificios que sea para el mejor acondicionamien- Industria, utilizando para su cons mampostería, ladrillo, techos concreto, pisos de mosaico, lambrines, , etc.

, Nayarit, a veinticuatro de e de mil novecientos cincuenta siete.

P. A. DFL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO

EL OFICIAL MAYOR
EDUARDO LOPEZ VIDRIO.

28 29 y 30 3—v—2

se hace ninguna icación, si no se por adelantado.

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

EDICTO.

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Once horas próximo cuatro de No— viembre en juicio que sigue el Licenciado J. Daniel Saucedo, contra Román Ayón Uribe remataráse local este Juzga- lo Predio Rústico denominado "El Ocote y Cuernavaca" ubicado en la Municipalidad de Compostela Nayarit., con 3-30-40 hectáreas lindando: al Oriente Sucesión de Juan Muñoz y Predio Aguatozal; al Sur propiedad de Carlos Ayón y Nicolás, José, Dolores y Victoriano Aguirre; al Norte y Poniente Ejido Definitivo de Zapotán.

Es postura legal la cantidad de ..... $60.000.00 o sean las dos terceras partes de su avaluo.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, a 2 de Octubre de 1957.

El Srio. del jusgado 2o. de la Inst.

ESTEBAN CACHUA P.—Rúb.

Números 27 28, y 29 3-v-2

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 4019

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-De la Ley de Egresos vigente en el Municipio de Santiago Ixc., Nayarit, contenida en Decreto número 3883, se amplia la Partida 13, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	I.-AYUNTAMIENTO	
13	Para Sueldos y gratificaciones a empleados supernumerarios, con	$ 25,000.00 más

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA. Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario.

SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en T Capital, a los nueve días del mes de S de mil novecientos cincuenta y siete

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. General Gral. de Gobno.

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-R

A V ISO

Al margen un sello con el Nacional que dice: Estados Uni xicanos.—Poder Ejecutivo.--Estac Nayarit.—Secretaria General de bierno.

ALBERTO MARGAIN como Apoderado General de la Inversionista Mexicana, S. A. con cilio accidental en las Oficinas de pañía Cigarrera "La Moderna"; ubicada al oriente de la ciudad, carretera Internacional, atenta licita, se le concedan las Franqui cales de exención de impuestos q ga la Ley para lo protección y Fo de la Industria en el Estado.

En vista de lo anterior, se ha conocimiento públic a efecto de nes se consideren lesionados en s reses, con la concesión solicitada, construcción y terminación de cios que actualmente se cons que serán dados en arrendami Cía. Cigarrera "La Moderna", presenten oposición por escrito a Secretaría General de Gobierno, de los quince días siguientes, partir de la tercera publicación AVISO, en el Periódico Oficial do, Prensa Libre, El Nayar y el Tepic, que se publican en esta

-DATOS DEL SOLICITAN

La Sociedad Inversionista S. A., Representada por el Sr. Margain Zozaya, desean acoge beneficios que conceden las F establecidas en los párrafos a),

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Art. 1º | TEPIC, NAY., MIERCOLES 9 DE OCTUBRE DE 1957 | TOMO LXXXII Nº 29

UMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

Núm. 4014 -Autorizando al H. Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, a vender Municipal.

AVISO

EDICTOS

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

Núm. 3986.-Ley de Egresos de la Unidad de J a l a Nayarit, para el año

DER EJECUTIVO
'erno del Estado

MON GUZMAN, GOBERNA-CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y SOBERANO DE NAYARIT. A ITANTES DEL MISMO HAGO :

H. Congreso Local se ha servido di- su promulgación el siguiente:

RETO NUMERO 4014.

Congreso del Estado Libre y Soberano , representado por su XI Legislatura,

E C R E T A:

LO UNICO.-Se autoriza al H. A- de San Pedro Lagunillas, Nay., pa- al Señor Carlos Gradilla Haro, un neciente al Fundo del Municipio en la calle Manuel Doblado, Cuar- ana sin número de la población de San Pedro Lagunillas, Nayarit, con las medidas y colindancias siguientes: Norte, partiendo del ángulo propiedad de Marcelino López, empieza en línea recta con dirección Poniente 16.69 metros: de ahí se voltea al Sur, en línea recta de 31.00 metros, con propiedad de Marcelino López; de ahí se voltea al Oriente, con línea de 16.00 metros, el punto terminal se continúa al Sur, con línea de 46.80 metros, con propiedad de Fidencio Guzmán; comprendiendo esta descripción su lado Poniente, del punto terminal de esta línea, se continúa al Ote., con línea de 25.65 metros por la calle González Ortega, siendo ésta su colindancia Sur, del punto terminal de esta línea se voltea al Norte, con línea de 25.80 metros, con propiedad de Juan Mártínez; de ahí al oriente, línea de 2.80 metros, para continuar de nueva cuenta al Norte, con línea de 20.90 metros, con propiedades de Piedad Delgado, Antonio Rosales y José Serafín; de ahí al Poniente, línea recta de 16.00 metros, para continuar nuevamente al Norte con línea de 30.50 metros, con propiedad de Marcelino López.— Superficie: mil seiscientos metros cuadrados.-Precio: OCHOCIENTOS PESOS.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta y días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete

Diputado Presidente,

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.—Rúb.

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución

EDICTO

—o—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 1o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Once horas día diecinueve de octubre próximo, remataráse local este Juzgado en juicio seguido Lic. J. Daniel Saucedo como apoderado Bangrícola contra José A. Guzmán, predio rústico ubicado Municipalidad "La Yesca" Nayarit, con superficie cuatro mil quinientas siete hectáreas ochenta y cinco centiáreas, lindando al Norte Comunidad del Ingenio de Tuxpan, al Sur Hermanos Franco, al Oriente Salvador López Fausto, Ambrosio Guzmán, Secundino Villegas y al Poniente Comunidad Ingenio de Tuxpan y Juan Delgado.

Postura Legal $20.000.00 de contado menos el 20%

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit., a 30 de Sepbre. de 1957.

Testifios de Asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia.

ANTONIO GARCIA MADRIGAL.-Rúb.

MARIA ELENA ZAVALA.—Rub.

Números 27, 28 y 29 3—v—2

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mecanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

DIEZ horas del veintiseis de Octubre próximo en el local de este Juzgado remataráse en Juicio que el Licenciado J. Daniel Saucedo sigue como apoderado del Bangrícola en contra del Esteban Tirado Escamilla, predio co ubicado en la Municipalidad de poneta y Tecuala que se indentifica mo sigue: FRACCIONES A. y B. del te número CINCUENTA Y OCHO de ex-Hacienda de Quimichis con exte superficial de VEINTIOCHO HECT REAS de sembradura lindando: al te fracción A del Lote número cincuen y nueve con 250 metros; al P igual medida con fracción B del lote cuenta y siete, al Norte 1000 metros fracción G. y H. del lote número cuare ta y tres y al Sur fracción C. y D. mismo lote número cincuenta y ocho distancia de 1000 metros.

Será postura legal la cantidad de... $30.000.00 dados de contado o sean l dos terceras partes del avalúo.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, 30 de Sepbre. de 1

Testigos Asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia.

ANTONIO GARCIA M.Rúb.-

MARIA E. ZAVALA.—Rúb.

Números 27, 28 y 29 3 -v

URGE

La cooperación todos para Co trucción de Esc las.

EDICTO

o—O—o

un sello con el Escudo
e dice: Estados Unidos Me-
de Primera Instan-
Nayarit.

n para la señora María E-
Nuño, con esta fecha dic-
acusándosele rebeldía y abrién-
Juicio divorcio necesario
su contra por Gregorio Arám-
y período ofrecimiento de

Nayarit,, Sepbre. 27 de 1957

Secretario del Juzgado
de 1a. Instancia,

GARCIA VELAZQUEZ-Rúb.

29 y 30 3-v-1

ICTO

-o—o—o-

n un sello con el Escudo
que dice: Estados Unidos Me-
zgado de Primera Instan-
Nayarit.

za a Jorge Gallardo Romo,
conteste demanda de divorcio
entablada en su contra por
z Mejía, apoderado de Fran-
Alcalá, para que dentro
te días, última publicación
su contestación, Copias trasla-
su disposición Secretaría Juz-

Nayarit, 28 agosto de 1957.

cretario del Juzgado de
Primera Instancia.

IO GARCIA V.-Rúb.

29, 30 y 31 3—v—1

Suscríbase al Periódico Oficial
Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

EDICTO.

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado Segundo de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Once horas próximo cuatro de Noviembre en juicio que sigue el Licenciado J. Daniel Saucedo, contra Román Ayón Uribe rematarase local este Juzgado Predio Rústico denominado "El Ocote y Cuernavaca" ubicado en la Municipalidad de Compostela Nayarit., con 3-30-40 hectáreas lindando: al Oriente Sucesión de Juan Muñoz y Predio Aguatozal; al Sur propiedad de Carlos Ayón y Nicolás, José, Dolores y Victoriano Aguirre; al Norte y Poniente Ejido Definitivo de Zapotán.

Es postura legal la cantidad de..... $60.000.00 o sean las dos terceras partes de su avaluo.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, a 2 de Octubre de 1957.
El Srio. del jusgado 2o. de la Inst.
ESTEBAN CACHUA P.—Rúb.

Números 27 23, y 29 3-v-3

Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

A V IS O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo.--Estado de Nayarit.—Secretaría General de Go--bierno.

ALBERTO MARGAIN ZOZAYA, como Apoderado General de la Sociedad Inversionista Mexicana, S. A con domicilio accidental en las Oficinas de la Compañía Cigarrera "La Moderna", S. A., ubicada al oriente de la ciudad, sobre la carretera Internacional, atentamente solicita, se le concedan las Franquicias Fiscales de exención de impuestos que otorga la Ley para la protección y Fomento de la Industria en el Estado.

En vista de lo anterior, se hace del conocimiento público a efecto de quienes se consideren lesionados en sus intereses, con la concesión solicitada, para la construcción y terminación de los edificios que actualmente se construyen y que serán dados en arrendamiento a la Cía. Cigarrera "La Moderna", S. A., presenten oposición por escrito ante la Secretaría General de Gobierno, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la tercera publicación de este AVISO, en el Periódico Oficial del Estado, Prensa Libre. El Nayarit y el Sol de Tepic, que se publican en esta Capital.

-DATOS DEL SOLICITANTE-

La Sociedad Inversionista Mexicana, S. A., Representada por el Sr. Alberto Margain Zozaya, desean acogerse a beneficios que conceden las Franquicias establecidas en los párrafos a), b), c) d), del Artículo II de la Ley de Fomento Industrial Vigente en el Estado, biéndose hacerse esta publicación, para los efectos legales correspondientes cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo IV de la Ley de referencia, por tres veces consecutivas con intervalos de 10 días cada uno.

CAPITAL INICIAL PARA LAS OBRAS DE QUE SE HACE REFERENCIA SERA DE $ 1,600,000.00 UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS

-DATOS COMPLEMENTARIOS-

DE LA INDUSTRIA.

Se construirá anexo a la Fábrica de Cigarros "La Moderna", S. A., ubicada al oriente de la ciudad sobre la carretera Internacional todos los edificios que sean necesario para el mejor acondicionamiento de la Industria, utilizando para su construcción, mampostería, ladrillo, tejas de concreto, pisos de mosaico, lambrines sanitarios, etc.

Tepic, Nayarit, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

P. A. DEL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO

EL OFICIAL MAYOR
EDUARDO LOPEZ VIDRIO.

Números 28 29 y 30 3—

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelant

SE LIMON GUZMAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3986.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

LEY

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE

JALA, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de Jala, Nayarit, para er a sus servicios públicos en el año de 1958, se forma de las Partidas y Ramos que a conti-ón se expresan:

TIDAS. RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
I.-AYUNTAMIENTO.			
Un Presidente Municipal	$ 14.30	$ 5,219.50	
Un Secretario	,, 13.20	,, 4,818.00	
Un Oficial Mayor encargado de la Sección de Estadística	,, 8.70	,, 3,175.50	
Un Comisario Municipal en Jomulco	,, 8.25	,, 3,011.25	
Gastos de oficio, correo y telégrafo, $ 60.00 Mles.		,, 720.00	
Gastos de oficio para la Comisaría de Jomulco a $ 10.00 mensuales		,, 120.00	
Once Jueces Auxiliares para los Poblados de Coapan, Santa Fé, Los Ciruelos, Sabana, Buenos Aires, Cofradía de Juanacatlán, La Bolsa, Rosa Blanca, Los Aguajes y San Miguel de Buena Vista, con el 50% de lo que recauden netamente Municipal			
Para compra de libros e impresiones		,, 1,500.00	
Gastos de Administración		,, 4,000.00	
Gratificación a cuatro Regidores por $ 30.00 mensuales cada uno		,, 1,440.00	
Para reparación de máquinas de escribir		,, 500.00	
Para compra y reparación de muebles para las Oficinas Municipales		,, 500.00	
ara festividades cívicas		,, 1,000.00	
ara elecciones		,, 1,000.00	
a fomento del Turismo en el Municipio		,, 500.00	$ 27,504.25

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 1o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Once horas día diecinueve de octubre próximo, remataráse local este Juzgado en juicio seguido Lic. J. Daniel Saucedo como apoderado Bangrícola contra José A. Guzmán, predio rústico ubicado Municipalidad "La Yesca" Nayarit, con superficie cuatro mil quinientas siete hectáreas ochenta y cinco centiáreas, lindando al Norte Comunidad del Ingenio de Tuxpan, al Sur Hermanos Franco, al Oriente Salvador López Fausto, Ambrosio Guzmán, Secundino Villegas y al Poniente Comunidad Ingenio de Tuxpan y Juan Delgado.

Postura Legal $20.000.00 de contado menos el 20%

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit., a 30 de Sepbre. de 1957.

Testifios de Asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia.

ANTONIO GARCIA MADRIGAL. Rúb.

MARIA ELENA ZAVALA.—Rub.

Números 27, 28 y 29 3—v—3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mecanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

DIEZ horas del veintiseis de Octubre próximo en el local de este Juzgado rematarase en Juicio que el Licenciado J. Daniel Saucedo sigue como apoderado del Bangrícola en contra del Esteban Tirado Escamilla, predio rústico ubicado en la Municipalidad de Aponeta y Tecuala que se indentifica como sigue: FRACCIONES A. y B. del lote número CINCUENTA Y OCHO de l ex-Hacienda de Quimichis con extensi superficial de VEINTIOCHO HECTAREAS de sembradura lindando: al Oriente fracción A del Lote número cincuen y nueve con 250 metros; al Ponie igual medida con fracción B del lote cincuenta y siete, al Norte 1000 metros fracción G. y H. del lote número cuarenta y tres y al Sur fracción C. y D. del mismo lote número cincuenta y ocho con distancia de 1000 metros.

Será postura legal la cantidad de..... $30.000.00 dados de contado o sean las dos terceras partes del avalúo.

Solicítanse Postores.

Tepic, Nayarit, 30 de Sepbre. de 1957.

Testigos Asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia.

ANTONIO GARCIA M.Rúb.-

MARIA E. ZAVALA.—Rúb.

Números 27, 28 y 29 3-v-3

URGE

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

ARCHIVO HISTORICO UNIVERSITARIO

DAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	XII.-MEJORAS MATERIALES.			
	Para las que acuerde el H. Ayuntamiento		$ 15,000.00	$ 15,000.00
	XIII.-SALDOS INSOLUTOS.			
	Para el pago de los sueldos y gastos insolutos		$ 2,000.00	,, 2,000. 0
			SUMA TOTAL	$ 108,595.5

R E S U M E N:

I.-AYUNTAMIENTO	$	27.504 55
II.-AGUAS	,,	2,609. 7
III.-ALUMBRADO PUBLICO	,,	8,850.0
IV.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	7,044.75
V.-SALUBRIDAD PUBLICA	,,	2,500.00
VI.-HIGIENE	,,	7,200.00
VII.-CARCEL	,,	300.00
VIII.-EDUCACION PUBLICA	,,	9,208.80
IX.-JARDINES	,,	2,609.75
X.-POLICIA	,,	20,472.75
XI.-REGISTRO CIVIL	,,	3,295.50
XII.-MEJORAS MATERIALES	,,	15,000.00
XIII.-SALDOS INSOLUTOS	,,	2,000.00
SUMA TOTAL	$	108,595.55

(CIENTO OCHO MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS).

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con la que establece el orden siguiente:

I.-Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.-Sueldos.
III.-Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.-Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO -El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de ón.

ARTICULO QUINTO - Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que to- posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la baja ve y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.- Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abs— de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos, si no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quin- inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable r el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simul- de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.- Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayun- to.

ARTICULO NOVENO.- Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gastos se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.- Las asignaciones contenidas en esta Ley, sólo podrán aplicarse al para el cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no sea

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTA
	II.-AGUAS.			
16	Un Fontanero con obligación de hacer reparaciones en el Edificio Municipal	„ 7.15	$ 2,609.75	$ 2,609.
	III.-ALUMBRADO PUBLICO.			
17	Para la Población de Jala $ 400.00 mensuales		$ 4,800.00	
18	Para compra de lámparas y refacciones		„ 750.00	
19	Para la Población de Jomulco, $ 250.00 mensuales		„ 3,000.00	
20	Para la compra de lámparas y refacciones		„ 300.00	„ 8,850.
	IV.-HACIENDA MUNICIPAL.			
21	Un Tesorero Municipal	„ 10.45	$ 3,814.25	
22	Un Sub-Tesorero en Jomulco	„ 7.70	„ 2,810.50	
23	Gastos de oficio en la Tesorería a $ 20.00 Mnles.		„ 240.00	
24	Gastos de oficio en la Sub-Tesorería a . . . . . $ 15.00 mensuales		„ 180.00	„ 7,044.
	V.-SALUBRIDAD PUBLICA.			
25	Aportación de este Municipio para el pago de sueldos de una enfermera y gastos menores		$ 2,500.00	„ 2,500.
	VI.-HIGIENE.			
26	Atenciones del aseo público, a $ 600.00 Mnles.		$ 7,200.00	„ 7,200.
	VII.-CARCEL.			
27	Para alimentación de presos		$ 300.00	„ 300.
	VIII.-EDUCACION PUBLICA.			
28	Para renta y reparación de edificios escolares y compra de útiles		$ 1,500.00	
29	Una Maestra del Jardín de Niños	„ 5.50	„ 2,007.50	
30	Tres Maestros para la Campaña Alfabetizante a $ 4.40 cada uno	„ 13.20	„ 4,818.00	
31	Una Maestra de bordado	„ 2.42	„ 883.30	„ 9,208
	IX.-JARDINES.			
32	Un Jardinero con obligaciones de asear el Rastro y la Plaza Principal	„ 7.15	$ 2,609.75	„ 2,609
	X.-POLICIA.			
33	Un Comandante	„ 9.90	$ 3,613.50	
34	Un Cabo	„ 7.70	„ 2,810.50	
35	Tres Agentes de Policía a razón de $ 7.15 c. u.	„ 21.45	„ 7,829.25	
36	Un Agente de Policía Fontanero encargado del Rastro de Jomulco	„ 7.15	„ 2,609.75	
37	Un Agente de Policía en Jomulco	„ 7.15	„ 2,609.75	
38	Para compra de fornituras, parque y gastos menores		„ 500.00	
39	Para gastos en comisiones policiacas, fuera de la Cabecera		„ 500.00	„ 20,472
	XI.-REGISTRO CIVIL.			
40	Un Oficial del Registro Civil	„ 8.70	$ 3,175.50	
41	Gastos de oficio a $ 10.00 mensuales		„ 120.00	
42	25% de honorarios al C. Oficial encargado, sobre los ingresos netamente Municipales, por servicios extraordinarios			„ 3,295

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Como Art. el 1º de 1921 TEPIC, NAY., SABADO 12 DE OCTUBRE DE 1957 | TOMO LXXXII Nº 30

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm 4022.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, a vender un solar del Fundo Municipal.

DECRETO NUM. 4020.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, a vender solares Municipales.

AVISO

EDICTOS

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 3991 -Ley de Egresos de la Municipalidad de Huajicori, Nayarit, para el año 1958.

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A SUS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4022.

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, para que venda al Señor Adolfo Meda Quezada, un terreno urbano perteneciente al Fundo de este Municipio y que ya posee a censo redimible, el cual está ubicado al Sur de la Calzada del Panteón Hidalgo de esta Ciudad, entre las Calles Mazatlán y 12 de octubre, con las medidas y linderos siguientes: Oriente 21.30 metros, con terreno Municipal; Poniente, 21.30 metros, con terrreno municipal; Norte 10.00 metros, con Calzada del Panteón y Sur, 10.00 metros, con prolongación de la Calle Miñón.—Superficie: doscientos trece metros cuadrados.—Precio: TRESCIENTOS PESOS.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete

Diputado Presidente,

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.—Rúb.

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

la correspondiente: en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de Partidas.

ARTICULO UNDECIMO.- También queda terminantemente prohibido cargar a la Partida de gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones por servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se comprobará el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO.- Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto sin tener la orden que señala el Artículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cualquier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artículo 6o. y el presente, el Tesorero Municipal informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificarse su determinación hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva

ARTICULO DECIMO TERCERO.-Igualmente queda de la exclusiva y estricta responsabilidad del C. Tesorero Municipal, disponer de los fondos que se recauden por cualesquier concepto y que correspondan a Ramos Ajenos.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho y deroga todas las Leyes y Disposiciones q' se opongan a su cumplimiento.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ, Dip. Presidente.---DANIEL PEREZ GARCIA Dip. Primer Secretario.-SALVADOR BECERRA ORTIZ, Dip. Segundo Secretario.- Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.- Rúbrica

El Secretario General de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ. Rúbrica.

SUSCRIBASE AL
ODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

licite su Subscripción.

'cuadrados.-Precio: CIENTO OCHENCIMCO PESOS.

TRANSITORIO:

1CO.-El presente Decreto surtirá sus ea partir de la fecha de su publicación en ico Oficial del Estado.

DO en el Salón de Sesiones del H. Con del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en su Capital, a los treinta un días del mes de de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

ADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,

ANIEL PEREZ GARCIA. Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

VADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

en cumplimiento de lo dispuesto en la Frac del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. General Gral. de Gobno.

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

AVISO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo.--Estado de Nayarit.—Secretaría General de Gobierno.

ALBERTO MARGAIN ZOZAYA, como Apoderado General de la Sociedad Inversionista Mexicana, S. A. con domicilio accidental en las Oficinas de la Compañía Cigarrera "La Moderna", S. A., ubicada al oriente de la ciudad, sobre la carretera Internacional, atentamente solicita se le concedan las Franquicias Fiscales de exención de impuestos que otorga la Ley para lo protección y Fomento de la, Industria en el Estado.

En vista de lo anterior, se hace del conocimiento público a efecto de quienes se consideren lesionados en sus intereses, con la concesión solicitada, para la construcción y terminación de los edificios que actualmente se construyen y que serán dados en arrendamiento a la Cía. Cigarrera "La Moderna", S. A., presenten oposición por escrito ante la Secretaría General de Gobierno, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la tercera publicación de este AVISO, en el Periódico Oficial del Estado, Prensa Libre, El Nayar y el Sol de Tepic, que se publican en esta Capital.

-DATOS DEL SOLICITANTE.

La Sociedad Inversionista Mexicana, S. A., Representada por el Sr. Alberto

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea ..... ,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero .. ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero....., 0.50
Número del día, cada ejemplar 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Encuadraciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... 0.05
Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 4020

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayutamiento de Tepic, Nayarit, para que venda solares pertenecientes al Fundo de este Municipio a las personas que luego se citan y quienes ya lo poseen a censo redimible:

A JUAN CHAVEZ, solar urbano al Sur de la Calzada del Panteón Hidalgo de esta Ciudad, entre las Calles Mazatlán y 12 de Octubre, las medidas y linderos siguientes: Norte, 15 tros, con la Calzada del Panteón; Sur, 15 tros, con prolongación de la Calle Miñón; O te, 18.50 metros, con Colonia Popular y Po te, 17.90 metros, con de Ernesto Vargas.-Su ficie: doscientos sesenta y cuatro metros se ta y cinco centímetros cuadrados: Precio: D CIENTOS SESENTA Y CUARO PESOS, TENTA Y CINCO CENTAVOS.

A CLEMENTE DURAN, solar urban Sur de la Calzada del Panteón Hidalgo de Ciudad, entre las calles Mazatlán y 12 de bre, con las medidas y linderos siguientes: te, 8.50 metros, con Prolongación de la Calle ñón; Sur, 8.50 metros, con Molino de Mench Oriente, 17.00 metros, con terreno Munic Superficie: ciento cuarenta y cuatro metros, cuenta centímetros cuadrados.-Precio: CIE CUARENTA Y CUATRO PESOS, CINCU TA CENTAVOS.

A JUAN MUÑOZ CANO, solar urba Sur de la Calzada del Panteón Hidalgo de Ciudad, entre las Calles Mazatlán y 12 de tubre, con las medidas y linderos siguie Norte, 8.35 metros, con de Ernesto Vargas; 8.35 metros, con Molino de Menchaca: Or 18.00 metros con terreno Municipal y Pon 13.00 metros, con terreno Municipal.-Super ciento cincuenta y nueve metros, treinta metros cuadrados.-Precio: CIENTO CINCU TA Y NUEVE PESOS, TREINTA C TAVOS.

A FRANCISCO GONZALEZ HERN DEZ, solar urbano al Sur de la Calzad Panteón Hidalgo de esta Ciudad, entre las Mazatlán y 12 de Octubre, con las medi linderos siguientes: Norte, 11.50 metros, c Ernesto Vargas; Sur, 11.50 metros, con Menchaca; Oriente, 18.00 metros, con te municipal y Poniente, 18.00 metros, con te Municipal.—Superficie: doscientos siete n cuadrados.—Precio: DOSCIENTOS SIET SOS.

A TIRSA ROMERO RAMOS, solar no al Sur de la Calzada del Panteón Hidal esta Ciudad, entre las Calles Mazatlán y Octubre, con las medidas y linderos sigu Norte, 10.00 metros, con Prolongación de l lle Miñón; Sur, 10.00 metros, con Meli Menchaca; Oriente, 19.00 metros, con t Municipal y Poniente, 18.00 metros, con no Municipal.-Superficie: ciento ochenta y

E LIMON GUZMAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3991.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A:

L E Y

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE

HUAJICORI, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de Huajicori, Nayarit, para a sus servicios públicos en el año de 1958, se forma de las Partidas y Ramos que a continuse expresan:

DAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	I.-AYUNTAMIENTO.			
Un	Presidente Municipal	$ 13.20	$ 4,818.00	
Un	Secretario con obligación de atender el Re- Civil	,, 11.00	,, 4,015.00	
	astos de oficio, correo y telégrafo, $ 25.00 Mles		,, 300.00	
	astos de Administración		,, 1,000.00	
	tos de Reclutamiento y Conscripción		,, 500.00	
	pra de libros y talonarios		,, 500.00	
	a festividades cívicas		,, 1,000.00	
	ara elecciones		,, 1,000.00	$ 13,133.00
	II.-ALUMBRADO PUBLICO.			
	ara compra de lámparas, combustibles y am- ación de la red		$ 3,000.00	,, 3,000.00
	III.-HACIENDA MUNICIPAL.			
n	Tesorero Municipal con el 20% sobre entradas tas			
	s de oficio, correo y telégrafo a $ 15,00 Mles.		$ 180.00	,, 180.00

Margain Zozaya, desean acogerse a los beneficios que conceden las Franquicias establecidas en los párrafos a), b), c), y d), del Articulo II de la Ley de Fomento Industrial Vigente en el Estado, debiéndose hacerse esta publicación, para los efectos legales correspondientes en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo IV de la Ley de referencia, por tres veces consecutivas con intervalos de tres días cada uno.

CAPITAL INICIAL PARA LAS OBRAS DE QUE SE HACE REFERENCIA SERA DE $ 1,600,000.00 UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS.

DATOS COMPLEMENTARIOS DE LA INDUSTRIA.

Se construirá anexo a la Fábrica de Cigarros "La Moderna", S. A., ubicada al oriente de la ciudad sobre la carretera Internacional todos los edificios que sea necesario para el mejor acondicionamiento de la Industria, utilizando para su construcción, mampostería, ladrillo, techos de concreto, pisos de mosaico, lambrines, sanitarios, etc.

Tepic, Nayarit, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

P. A. DEL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO

EL OFICIAL MAYOR
EDUARDO LOPEZ VIDRIO.

Números 28 29 y 30 3 —v—3

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

EDICTO

—o—o—o—

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.—Juzgado de Primera Ins cia.—Tuxpan, Nayarit.

Notificación para la señora María lena Márquez Nuño, con esta fecha d tóse auto, acusándosele rebeldía y abri dose a prueba Juicio divorcio nece promovido su contra por Gregorio Ará bula Franco y período ofrecimiento pruebas

Tuxpan, Nayarit., Sepbre. 27 de 195

El Secretario del Juzgado de 1a. Instancia,

EUSEBIO GARCIA VELAZQUEZ-Rú

Números 29 y 30 2-v

EDICTO

—o—o—o—

Al margen un sello con el Escu Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado de Primera Insta cia.-Tuxpan Nayarit.

Se emplaza a Jorge Gallardo R para que conteste demanda de di necesario entablada en su contra Carlos Agraz Mejía, apoderado de cisca Casillas Alcalá, para que dent término veinte días, última public produzca su contestación, Copias tr do quedan su disposición Secretaría gado.

Tuxpan, Nayarit, 28 agosto de 1957.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia.

EUSEBIO GARCIA V.-Rúb.

Números 29, 30 y 31 3

no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quinediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simulde dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.- Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayun-

ARTICULO NOVENO.- Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gastos se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.- Las asignaciones contenidas en esta Ley, sólo podrán aplicarse al para el cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no sea diente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de Partidas.

ARTICULO UNDECIMO.- También queda terminantemente prohibido cargar a la Partida de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones cios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se compro- el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO.- Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto la orden que señala el Artículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cualotro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artículo 6o. y el presente, el Tesorero Muniinformará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificarse su determinación, pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva.

ARTICULO DECIMO TERCERO.-Igualmente queda de la exclusiva y estricta responsabidel C. Tesorero Municipal, disponer de los fondos que se recauden por cualesquier concepto y spondan a Ramos Ajenos.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de vecientos cincuenta y ocho y deroga todas las Leyes y Disposiciones q' se opongan a su cum-

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, su Capital, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ, Dip. Presidente.---DANIEL PEREZ GARCIA, Primer Secretario.-SALVADOR BECERRA ORTIZ, Dip. Segundo Secretario.- Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Po- del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia Eiecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de agosto de mil no- s cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.- Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

MIGUEL DURAN PEREZ. Rúbrica.

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	IV.-POLICIA MUNICIPAL.			
12	Un Comandante de Policía	$ 6.60	$ 2,409.00	
13	Tres Agentes de Policía a razón de $ 5.50 c. u.	,, 16.50	,, 6,022.50	
14	Para conducción de cadáveres		,, 200.00	
15	Un Agente encargado de la limpieza del Jardín y Oficinas Municipales	,, 5.50	,, 2,007.50	
16	Para conducción de presos		,, 200.00	$ 10,839.00
	V.-SALUBRIDAD PUBLICA.			
17	Para renta del local del Puesto Auxiliar de Socorros, mensual $ 25.00		$ 300.00	,, 300.00
	VI.-EDUCACION PUBLICA.			
18	Gratificación para dos Maestros de Centros Alfabetizantes a $ 66.00 mensuales cada uno		$ 1,584.00	,, 1,584.00
	VII.-MEJORAS MATERIALES.			
19	Para las que acuerde el H. Ayuntamiento		$ 15,000.00	,, 15,000.00
	VIII.-SALDOS INSOLUTOS.			
20	Para el pago de saldos insolutos		$ 1,000.00	,, 1,000.00
			SUMA TOTAL	$ 45,036.00

RESUMEN:

I.-AYUNTAMIENTO	$	13,133.00
II.-ALUMBRADO PUBLICO	,,	3,000.00
III.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	180.00
IV.-POLICIA MUNICIPAL	,,	10,839.00
V.-SALUBRIDAD PUBLICA	,,	300.00
VI.-EDUCACION PUBLICA.	,,	1,584.00
VII.-MEJORAS MATERIALES	,,	15,000.00
VIII.-SALDOS INSOLUTOS	,,	1,000.00
SUMA TOTAL	$	45,036.00

(CUARENTA CINCO MIL, TREINTA Y SEIS PESOS).

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

I.-Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.-Sueldos.
III.-Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.-Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de los primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo que expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer pago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de posesión.

ARTICULO QUINTO.- Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que tome posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la baja inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.- Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abstendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos,

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Como Art. el 1º de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 16 DE OCTUBRE DE 1957 | TOMO LXXXII Nº 31

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm 4023.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Jalisco, Nayarit, a vender un solar del Fundo Municipal.

DECRETO Núm. 4024.-Reformando la Ley Orgánica Electoral del Estado de Nayarit.

MANDAMIENTO del Ejecutivo concediendo dotación de ejidos al poblado denominado General Abelardo L. Rodríguez, Municipio de Rosamorada, Nayarit.

AVISO

EDICTO

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

el H. Congreso Local se ha servido dipara su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 4023

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A :

ICULO UNICO.-Se autoriza al H. Aiento de Jalisco, Nayarit, para que ver Roberto Uribe Planelles, un solar ureneciente al Fundo de ese Municipio y que posee a censo redimible, el cual está ubicado en el Cuartel III de la Población de Jalisco, Manzana sin número, con las medidas y linderos siguientes: Oriente, 24.10 metros, con de Pedro Fuertes; Poniente, 24.10 metros, con calle Durango; Norte, 15.00 metros, con de Doroteo Tello y Sur, 15 00 metros, con calle Leandro Ocampo.—Superficie: trescienros sesenta y un metros, cincuenta centímetros cuadrados.—Precio:--TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS, CINCUENTA CENTAVOS.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS -Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA. Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. General Gral. de Gobno.

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

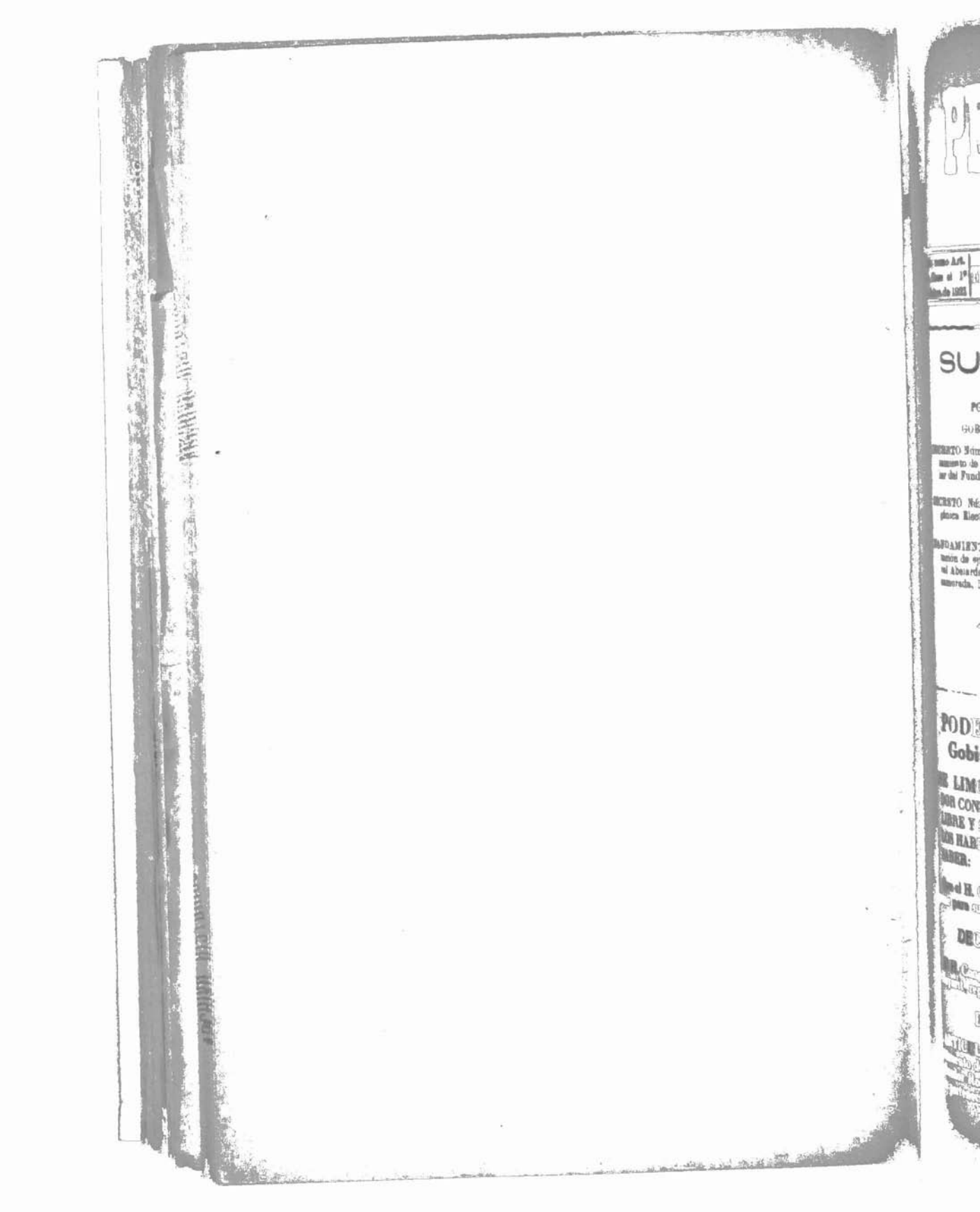

SUSCRIBASE AL
ODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

icite su Subscripción.

PODER EJECUTIVO

. General de Gobierno

o——o——o

iento del Ejecutivo del Estado con- o dotación de ejidos al poblado minado General Abelardo L. Ro- z, Mpio. de Rosamorada, Nay.

margen un sello con el Escudo nal que dice: Estados Unidos Me- .-Poder Ejecutivo.-Estado de Na- cretaría General de Gobierno.

TO en revisión el expediente de n de ejidos solicitada por los ve- l poblado denominado "GENE- ABELARDO L. RODRIGUEZ", icipio de Rosamorada, de este , y

SULTANDO PRIMERO.-Que de fecha 21 de septiembre de grupo de vecinos del poblado trata, concurrieron ante este Gobierno, solicitando dotación de ejidos, con el objeto de poder satisfacar lsa necesidades de los campesinos que carecen de tierras.

RESULTANDO SEGUNDO.-Que la referida solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la cual inició el expediente respectivo, con el número 742 el día 31 de octubre de 1955, habiéndose hecho la publicación de la axpresada solicitud en el Periódico Oficial del Estado, número 46 Tomo LXXVIII de fecha 7 de diciembre de 1955.

RESULTANDO TERCERO. -Que este Gobierno hizo la designación de los miembros integrantes del Comité Ejecutivo Agrario, el día 11 de noviembre de de 1953, en los términos que establecen los artículos 12 y 16 del Código Agrario en vigor.

RESULTANDO CUARTO.-Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 232 del Código Agrario en vigor, la Comisión Agraria Mixta, mandó practicar los censos agrario y pecuario, habiéndose llevado a cabo dicha diligencia el día 23 de diciembre de 1955 en cuya fecha la junta censal quedó integrada con el representante de la Comisión Agraria Mixta C. J. Félix Amezcua García, con el C. Rufino Rodríguez representante de los vecinos del poblado gestor y el C. Mauricio Vázquez en repre sentación de la Liga de Comunidades Agrarias en el Estado, no habiendo concurrido representante alguno de los propietarios presuntos afectables, no obstante que oportunamente fueron notificados.- Los censos arrojaron los siguientes resultados: 147 habitantes, 30 jefes de hogar y 57 capacitados, según junta, entre jefes de hogar y mayores de 16 años años. respecto a los ganados, se anotaron los siguientes: 109 cabezas de ganado mayor; 16 cabezas de ganado menor y 448 aves de corral.

(CONTINUARA)

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 6.00
Subscripción trimestral foránea..... ....,, 8.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....,, 0.50
Número del día, cada ejemplar .....,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar.....,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... ..., 0.05

Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4024.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-Se reforma la Ley Orgánica Electoral del Estado de Nayarit, en su Artículo 13, debiendo quedar como sigue:

Para las elecciones de Regidores, los Ayuntamientos procederán igualmente a dividir su respectiva comprención en Secciones electorales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo rior. El Ayuntamiento de Tepic, constará de Regidores Propietarios y 11 Suplentes; el Ay tamiento de Santiago Ixcuintla, de 9 R dores Propietarios y 9 Suplentes; los A mientos de Acaponeta, Compostela, Ixtl n Río, Ahuacatlán, Tuxpan, Tecuala, Jala, R Amatlán de Cañas, Rosamorada y San B constarán de 7 Regidores Propietarios y 7 plentes y los demás Ayuntamientos se integ rán con 5 Regidores Propietarios y sus Res vos Suplentes.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Na rit, en Tepic, su Capital, a los treinta y un del mes de Agosto de mil novecientos cincuent siete

Diputado Presidente,

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.—R

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica

Y en cumplimiento de lo dispuesto e Fracción II del Artículo 69 de la Constitu Política del Estado y para su debida observ cia, promulgo el presente DECRETO en la sidencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, Tepic, su Capital, a los diez días del de Septiembre de mil novecientos cincuen siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-R

No se hace ningu publicación, si no paga por adelantad

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. el 1° de 1921 TEPIC, NAY., SABADO 19 DE OCTUBRE DE 1957 | TOMO LXXXII Nº 32

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

RETO Núm 4021.-Autorizando al H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, a vender solares del Fundo Municipal.

ANDAMIENTO del Ejecutivo concediendo dotación de ejidos al poblado denominado General Abelardo L. Rodríguez, Municipio de Rosamorada, Nayarit.

AVISO

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

ECRETO Número 4007.-Reglamento contra el Ruido para el Estado de Nayarit.

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A SUS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 4021

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A :

ICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, para que venda solares pertenecientes al Fundo Municipal, a las personas siguientes:

A MARIA GAETA MACIAS, solar urbano que posee a censo redimible y q' se localiza al Sur de la Calzada del Panteón Hidalgo de esta Ciudad entre las calles Mazatlán y 12 de Octubre, con las medidas y linderos siguientes: Oriente, 18.00 metros con terreno Municipal; Poniente, 18.00 metros, con terreno Municipal; Norte, 12.50 metros, con prolongación de la calle Miñón y Sur, 12.50 metros, con Molino de Menchaca.—Superficie: doscientos veinticinco metros cuadrados.—Precio: DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS.

A MARIA DEL ROSARIO ENRIQUEZ GARCIA, solar urbano que posee a censo redimible y está ubicado en el Cuartel V de esta Ciudad Manzana 95 2/4, marcado con el número 571-Poniente de la calle Miñón, con las medidas y linderos siguientes: Oriente, 34.04 Mts. con de Florencio Herrera; Pte., 34.04 metros, con de Antonio Lizola; Norte, 5.80 metros, con calle Miñón y Sur, 6.10 metros, con de Ramón Ramírez.—Superficie: doscientos dos metros cincuenta y dos centímetros cuadrados.—Precio: QUINIENTOS PESOS.

A MARGARITA ESQUIVEL A., solar urbano que posee a censo redimible y está ubicado en el Cuartel V de esta Ciudad, Manzana sin número, marcado con el número 455-Poniente de la Avenida Allende, con las medidas y linderos que siguen. Oriente, 34.50 metros, con la Alameda; Poniente 30.70 metros, con el Arroyo del Zanjón; Sur, 16.45 metros, con de Gabriel Rentería y partiendo del ángulo Noroeste 8.00 metros al Poniente en línea recta, enseguida línea recta de 8.15 metros al Norte, para concluír con línea recta de 9.20 metros hacia el Poniente, lindando con propiedad de Crispín Esquivel.-Superficie: quinientos noventa y cuatro metros, cincuenta centímetros cuadrados.-Precio: QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, CINCUENTA CENTAVOS.

A HOMOBONO AVILA NAVARRETE, solar urbano que posee a censo redimible ubicado en el Cuartel V de de esta ciudad, Manzana 94,

A V IS O

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo.—Estado de Nayarit.—Secretaría General de Gobierno.

ROSA L. DE FONTES, por su propio derecho y con domicilio en la casa marcada con el número 53 Norte de la Av. México de esta ciudad, atentamente solicita se le concedan las Franquicias Fiscales de exención de impuestos que otorga la Ley de Protección y Fomento a la Industria vigente en el Estado, en vista de lo anterior, se hace del conocimiento Público a efecto de que quienes se consideren lesionados en sus intereses, con la concesión solicitada, para la construcción y terminación del Motel Fontes, establecido dentro del tramo de la carretera Internacional frente a la Cigarrera la Moderna, ubicada al Oriente de esta ciudad, presenten oposición escrita ante la Secretaría General de Gobierno dentro de los quince días siguientes contados a partir de la tercera publicación de este aviso, en el Periódico Oficial del Estado, Prensa Libre, El Nayar y El Sol de Tepic, que se publican en esta Capital.

-DATOS DEL SOLICITANTE-

El interesado, vecina de esta ciudad, desea acogerse a los beneficios que conceden las Fracciones 1a., 2a., 3a. y 4a., del artículo 1o. de la Ley de Fomento Industrial vigente, debiendo hacerse la publicación de este aviso para los efectos legales correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4o. de la referida Ley, por tres veces consecutivas, con intervalos de tres días cada uno.

CAPITAL INICIAL PARA LA OBRA: $ 100,000.00 CIEN MIL PESOS.

-DATOS COMPLEMENTARIOS DE LA OBRA.

Se construirá el motel Fontes, con ubicación en la Carretera Internacional frente a la Cigarrera "La Moderna oriente de esta ciudad, el cual de veintitrés cuartos individuales con respectivos servicios sanitarios, b comedor; una unidad para la oficina; un comedor y un lugar para el estacionamiento de trailers para pasajeros, la trucción será de mampostería, lad techos de concreto con pisos de mosa y lambrines de azulejos, sujetán en su construcción a las descripci y distribución hebas en el plano que sirvió adjuntar.

Tepic, Nayarit, a cinco de octu de mil novecientos cincuenta y siet

Sufragio Efectivo No Relección

El Srio. Gral. de Gobieno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-

Números 31, 32 y 33 3—v

EDICT

-o—o—o-

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice: Estados Unidos M xicanos.-Juzgado de Primera Ins cia.-Tuxpan Nayarit.

Se emplaza a Jorge Gallardo para que conteste demanda de di necesario entablada en su contra Carlos Agras Mejía, apoderado de cisca Casillas Alcalá, para que término veinte días, última publ produzca su contestación, Copias do quedan su disposición Secretaría gado.

Tuxpan, Nayarit, 28 agosto de 195

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia.

EUSEBIO GARCIA V.-Rúb.

Números 29, 30 y 31 3—

dentro del radio legal de afecta-
de siete kilómetros, no se encontra-
cas afectables por la solicitud pre-
da con fecha 21 de septiembre de
por el pob'ado de que se trata, en
d de que los predios ubicados den
del expresado radio, se encuentran
didos dentro de lo estipulado
as fracciones 1 y 2 del Artículo 104
Código Agrario en vigor, ya que al
ar preferentemente como afectables
tierras pertenecientes a la Ex-Hacien-
Chilapa y Buenavista, Municipio de
morada, Nay., las modificaciones
s en el régimen legal de la propie-
de los citados terrenos, surten sus e-
legales por ser anteriores a la so i-
de referencia, tomando en consi de
que según acuerdo Presidencial pu
do en el Diario Oficial No. 17 Tomo
XI, de 20 de julio de 1949, se destin
n los terrenos de la citada Hacienda
te cinco años con fines de coloniza-
resultando del fraccionamiento 28
adquiridos por los siguientes perso-
Ramón Vázquez Mellado, Jo é Mer-
Rasura, María Luisa Rodríguez, Er-
Rodríguez Hernández, Ernesto Fer
z Tijano y Reynaldo Jorge Sauce-
a los cuales les han sido expedidos
rtificados de Inafectabilidad Agrí-
Nos. 108195, 108194, 108198,... .....
96, 108197 y 91524 que los protejen
a dotaciones de ejidos, ampliacio-
y creación de Nuevos Centros de Po
ión Agrícola; Rafaela Echevarría Do
uez, Juan Rodríguez C., Enrique
evarría Domínguez y Francisco Silva
en favor de los cuales han sido d cta-
acuerdos de Inafectabilidad con fechas
e agosto de 1950, 31 de octubre de
, 13 de febrero de 1952 y 13 de fe
de 1952 respectivamente, no obran
los archivos de la Comisión Agra-
Mixta, las Copias de los Certificados
nafectabilidad que deben habérseles
ido en cumplimiento de los acuer-
citados; Alberto Orozco González,
Acosta Herrera, Enrique Cosío
cio Monroy, Guillermo Martí-
ure'io Gutiérrez Tostado, Faustí-
ga Lechuga, Juan Preciado López
Antonio Echevarría Domínguez, Guadalupe J Cervantes, Francisco Mesa Munguía, Manuel Romero Vizcarra, Germán Gómez Ruiz, los cuales tienen en trámite expediente de declaratoria de inafectabilidad, según expedientes iniciados en el año de 1952; Manuel Reguera propietario de un lote con 382-50-00 Hectáreas de monte y agostadero, con el 10% de temporal; Lucía Rodríguez con 367-80-00 Hectáreas de monte y agostadero con 15% de temporal y Antonio Fernández con 400 00 Hectáreas de monte y agostadero con 15% de temporal.

RESULTANDO OCTAVO.-Los ejidos definitivos dentro del radio legal que se estudia son: Bonita y Las Lumbres, existiendo una solicitud de ampliación de ejidos del poblado de Bonita, que actualmente se encuentra para su resolución en Segunda instancia.

RESULTANDO NOVENO.-Con los elemetos anteriores la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictámen el 21 de febrero de del año en curso, habiendo considerado procedente la solicitud de dotación de ejidos promovida por el poblado General Abelardo L. Rodríguez del Municipio de Rosamorada, de este Estado, pero habiendo negado la dotación en virtud de que dentro del radio legal de siete kilómetros no se encontraron fincas o predios afectables, por lo que se dejaron a salvo los derechos de 57 capacitados que resultaron según junta censal,

(CONTINUARA)

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea....	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar.. ...	„ 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra. .... „ 0.05

Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS

en el cruzamiento de las calles León y Herrera, con las medidas y linderos que siguen: Oriente, 14.00 metros, con de Juan Flores; Poniente, 14.00 metros con calle León; Norte, 8.00 metros, con calle Herrera y Sur, 8.10 metros con de Gertrudis Carbajal.-Superficie: ciento doce metros cuadrados.-Precio: MIL OCHO PESOS.

A MARIA HERNANDEZ VEGA, solar urbano que posee a censo redimible, que se localiza en la Avenida de los Insurgentes, en el Zanjón contiguo a la Alameda, con las medidas y linderos siguientes: Oriente 10.00 metros, con terreno Municipal; Poniente, 10.00 metros, con terreno Municipal; Norte, 35.00 metros con la Alameda y Sur, 35.00 metros, con Avenida de los Insurgentes.-Superficie: ochocientos setenta y cinco metros cuadrados.-Precio: OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA. Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. General Gral. de Gobno.

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
Sría. General de Gobierno

o——o——o

Mandamiento del Ejecutivo del Estado cediendo dotación de ejidos al poblado denominado General Abelardo L. Rodríguez, Mpio. de Rosamorada.

(CONTINUA)

RESULTANDO QUINTO.—Durante la tramitación del expediente no compareció ningún propietario presuntamente afectable presentando alegatos en favor de sus propiedades,

RESULTANDO SEXTO. No consideró necesario ordenar que se llevaran a cabo los estudios técnicos e informativos dentro del radio legal de afectación, en virtud de que en la Comisión Agraria Mixta, existen planos, datos y antecedentes suficientes para poder resolver el presente caso.

RESULTANDO SEPTIMO. Al hacerse el estudio de las fincas o pr

LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE , A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO

:

H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su proel siguiente:

DECRETO NUM. 4007.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, repor su XI Legislatura,

DECRETA:

REGLAMENTO ONTRA EL RUIDO PARA ESTADO DE NAYARIT.

ICULO 1o.-Serán objeto del presente Reglamento los ruidos que se produzcan en los establecimientos industriales les; en los centros de diversión, en los predios privados y en la vía pública, y que puedan alterar la salud o la de los habitantes.

CULO 2o.-Los ruidos y sonidos a que se refiere el Artículor, son:

producidos por los silbatos de las fábricas.

producidos en toda clase de industrias por la maquina-

AVISO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo.--Estado de Nayarit.—Secretaría General de Gobierno.

ROSA L. DE FONTES, por su propio derecho y con domicilio en la casa marcada con el número 53 Norte de la Av. México de esta ciudad, atentamente solicita se le concedan las Franquicias Fiscales de exención de impuestos que otorga la Ley de Protección y Fomento a la Industria vigente en el Estado, en vista de lo anterior, se hace del conocimiento Público a efecto de que quienes se consideren lesionados en sus intereses, con la concesión solicitada, para la construcción y terminación del Motel Fontes, establecido dentro del tramo de la carretera Internacional frente a la Cigarrera la Moderna, ubicada al Oriente de esta ciudad, presenten oposición escrita ante la Secretaría General de Gobierno dentro de los quince días siguientes contados a partir de la tercera publicación de este aviso, en el Periódico Oficial del Estado, Prensa Libre, El Nayar y El Sol de Tepic, que se publican en esta Capital.

·DATOS DEL SOLICITANTE·

El interesado, vecina de esta ciudad, desea acogerse a los beneficios que conceden las Fracciones 1a., 2a., 3a. y 4a., del artículo 1o. de la Ley de Fomento Industrial vigente, debiendo hacerse la publicación de este aviso para los efectos legales correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4o. de la referida Ley, por tres veces consecutivas, con intervalos de tres días cada uno.

CAPITAL INICIAL PARA LA OBRA: $ 100,000.00 CIEN MIL PESOS.

·DATOS COMPLEMENTARIOS DE LA OBRA.

Se construirá el motel Fontes, con ubicación en la Carretera Internacional frente a la Cigarrera "La Moderna" oriente de esta ciudad, el cual constará de veintitrés cuartos individuales con sus respectivos servicios sanitarios, baño y comedor; una unidad para la oficina; un comedor y un lugar para el estacionamiento de trailers para pasajeros, la construcción será de mampostería, ladrillo techos de concreto con pisos de mosaico y lambrines de azulejos, sujetándose en en su construcción a las descripciones y distribución hechas en el plano que se sirvió adjuntar.

Tepic, Nayarit, a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Sufragio Efectivo No Relección

El Srio. Gral. de Gobieno.

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúb.

Números 31, 32 y 33 3—v—

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

toda clase de instalaciones industriales que se encuentren en zonas urbanas y también en las ubicadas en las zo-
, las empresas deberán adoptar y poner en práctica más eficientes y modernos, a juicio del Departamento y de los Servicios Coordinados de Salubridad y Asis-
en el Estado, según el caso, para que la instalación de la maquinaria sean correctas y evitar que los rui-
a la vía pública o a las habitaciones vecinas, para sujetarán a las disposiciones siguientes:

toleran como cifras máximas de intensidad del ruido en los talleres: la de 100 decibeles cuando el ruido es con-
decibeles si es intermitente.

do sea necesario el empleo de aparatos individuales del ruido, deberá proporcionarse a los trabajadores un de cinco minutos después de cada 55 de trabajo.

instalaciones industriales ruidosas deberán estar separa-
habitaciones contiguas por dobles muros, distantes entre si 10 centímetros, con objeto de dejar entre ambas una de aire. Cuando esto no sea posible, la Autoridad corres-
podrá aceptar que se revista la superficie interior de los techos con material aislante del sonido.

el caso lo requiera, deberán ponerse techos de ma-
te del ruido, sin dejar entre estos y los muros, espacios

cimentará, nivelará, ajustará y lubricará correctamente maquinaria.

grapas metálicas de las bandas deberán ser substituídas otro dispositivo que evite la producción del ruido.

ndo sea necesario el uso de vehículos dentro de la fábri-
proveerseles de llantas de hule.

transmisiones no se apoyarán en las paredes a fin de q'
can ruidos que lleguen a las habitaciones contiguas.

do el transporte del producto fabricado o de la materia
eada, origine ruidos cuya intensidad sobrepase los límis en el inciso a) de este Artículo, deberán tomarse las necesarias a efecto de atenuarlos hasta quedar dentro de señalados en dicho inciso, pudiéndose emplear alguno o

ria, aparatos, instalaciones, instrumentos de trabajo y dentro o fuera de las fábricas o talleres.

c).-Los producidos por aparatos radio-receptores, tocadiscos por toda clase de instrumentos o aparatos mecánicos o elect cánicos de música, tanto al ser tocados normalmente, como c se está procediendo a su reparación; los producidos con fines de paganda o diversión, ya sea por medio de la voz humana natural ampliada; de instrumentos de aparatos u otros objetos que can ruidos o sonidos en el interior de los edificios o en la vía p

d).-Los producidos por "claxons", escapes, bocinas, tim silbatos, campanas u otros aparatos análogos que usen los au viles, camiones, autobuses, motocicletas, triciclos y demás ve de motor, de propulsión humana o de tracción animal, así como la reparación de aquellos.

e).-Los producidos por cohetes, petardos, explosivos en u otros objetos de naturaleza semejante.

f).-Los producidos en la reparación, construcción, demolición obras públicas o privadas y aquellos originados por toda clase maquinarias o instrumentos.

g).-Los producidos por la reparación de vehículos.

h).-Los producidos por animales domésticos.

i).-Todos los demás ruidos molestos o peligrosos producidos relación con las actividades del hombre y que no estén incluídos los incisos anteriores.

ARTICULO 3o.-Los silbatos de las fábricas a que se refiere Fracción a) del Artículo 2o. sólo podrán usarse para anunciar a l trabajadores la entrada y salida del trabajo, siempre que el cio se haga entre las 7 y las 22 horas y por un lapso no mayor 5 segundos.

Pueden utilizarse también para anunciar peligro inminente ra ellas o para los vecinos. En este caso el sonido de alarma prolongarse hasta por 10 minutos, haciendo intermitencias. utilizarse también los silbatos en señal de regocijo el día 15 de tiembre a las 23 horas y el 31 de diciembre a las 24 horas, en mismos términos.

ARTICULO 4o.-Por lo que se refiere al inciso b) del A 2o. se establecen las siguientes reglas:

a que se refiere el inciso c) del Artículo 2o., deberán a los siguientes requisitos:

aparatos radio-receptores y toca-discos dentro de los do- deberán ser tocados con moderación y a un volumen o in- que no ocasionen molestias a los vecinos.

-Cuando se utilicen en los establecimientos industriales, co- y en los centros de diversión magnavoces, micrófonos y sonoros en general, los sonidos o ruidos no deberán escu- de los locales donde sean producidos.

-Cuando se utilicen altoparlantes o aparatos musicales en para fines de propaganda comercial, estos no deberán r estacionados más de 5 minutos durante la transmisión, repetirse en el mismo lugar antes de transcurrida una estacionamientos no podrán hacerse a menos distancia otro de 100 metros. Esta clase de propaganda se permitirá te de las 8 a las 19 horas y fuera del primer cuadro de la La propaganda comercial hablada no podrá durar más de

establecimientos comerciales que vendan o reparen ins- musicales, radios, fonógrafos, etc., al hacer funcionar o instrumentos o discos que expendan o los aparatos que re- eberán evitar que ningún ruido se perciba fuera de su es- to.

centros de diversión como Academias o Salones de Baile, octurnos, Cabarets, cafés cantantes, casinos, círculos socia- edificios en que se celebren bailes públicos, deberán aislar con un material mal conductor de los sonidos y estar de puertas y ventanas dobles para evitar que los ruidos n al exterior de tal manera que a 0.50 metros de distancia limítrofes de esos centros, no se registren ruidos o so- eriores a 20 decibeles.

ando existan aparatos de música de los que se conocen ombre de orquestolas o sinfonolas, o aparatos musicales si- cantinas, cervecerías, restaurantes, pulquerías, hoteles y , los establecimientos deberán reunir las mismas condi- se señalan en la cláusula anterior, a fin de que no se re- dos o sonidos superiores a veinte decibeles.

no se pueda cumplir con los mencionados requisitos, se el uso de dichos aparatos musicales, en el interior

algunos de los dispositivos siguientes: bandas mecánicas sin fin recorrido lento; sistema de gruas u otros, de acuerdo con la de material transportado y manipulación de éste con la debida p caución para el mismo objeto.

III.-Cuando a pesar de haberse cumplido con todas las ciones que señala este Reglamento, no se consiga abatir la dad del ruido a menos de 100 decibeles (en el ambiente de la Autoridad respectiva dictará las disposiciones condu to de que se proporcione a los trabajadores el dispositivo da a disminuirlo y a modificar el ambiente de trabajo, f muros y los techos con material aislante del ruido o m quier otro procedimiento eficaz a juicio del Departamento bajo y de los Servicios Coordinados de Salubridad y A blica en el Estado, a efecto de disminuir el ruido en los evitarlo en las habitaciones contiguas. Las mismas Au ñalarán el plazo dentro del cual deberá cumplirse con lo en esta fracción, plazo que no excederá de seis meses.

IV.-Se toleran como cifras máximas de intensidad dentro del recinto en los talleres, 80 decibeles para ruidos tentes; 100 decibeles para ruidos continuos; 35 decibeles a de distancia de los muros limítrofes de la factoría; 50 3 metros de distancia de los mismos muros, entre las veinte horas; y de 20 a 30 decibeles respectivamente a las distancias anteriores. entre las veinte y las ocho horas, a evitar que molesten dichos ruidos a los vecinos de las talleres.

ARTICULO 5o.-Se prohibe terminantemente la fábricas o talleres ruidosos fuera de las zonas industriales los reglamentos respectivos de zonificación industrial.

ARTICULO 6o.-Las instalaciones industriales que tran ya establecidas en zonas residenciales, deberán som das las prescripciones que exige este Reglamento; en caso der evitar que la intensidad de los ruidos que originen, de los límites señalados, el Departamento del Trabajo o cios Coordinados de Salubridad y Asistencia Pública en podrán ordenar su traslado en un plazo razonable, que no ceder de un año, a la zona industrial correspondiente.

ARTICULO 7o.-Los ruidos producidos por toda

instalados a bordo. Queda prohibido recurrir a otros lograr los fines indicados. No se pregonará la ruta o los vehículos.

uso de las campanas debe hacerse con moderación En los donde se utilicen campanas eléctricas o equipos de sonido con tonalidad de campana, debe regularse el volumen a dad que no cause molestias a los vecinos.

ente las llamadas o repiques no deberán hacerse en forma sino en un lapso de tiempo razonable. Pueden utilizarse para anunciar peligro inminente. En este caso el sonido de podrá prolongarse de acuerdo con las necesidades. También utilizarse las campanas en señal de regocijo en los días de Nacional, en casos especiales y el 31 de Diciembre.

TICULO 10.-El uso de sirenas solo se permitirá en los vesiguientes: Los del Cuerpo de Bomberos, Ambulancias Púlos de Policía y Tránsito. Todos aquellos lo efectuarán en de emergencia y en su caso deberán justificar su uso ante ad competente.

CULO 11.-No se permitirá el uso de cohetes, tronadores, , triquitraques, explosivos u otros objetos de naturaleza seen la vía pública. Se permitirán en casos especiales, días Nacional, etc., juegos pirotécnicos sin detonación.

ULO 12.-Por lo que se refiere a la cláusula f) del Artícuse establecen las siguientes reglas:

s obras de construcción, reparación, de demolición de públicas o privadas, sólo podrán llevarse a cabo de las 7 a oras.

uso de cualquier aparato o maquinaria que produzca ruihaya necesidad de emplearse en la reparación, construcdemolición de obras públicas o privadas, solo podrán hacerse horas especificadas en el inciso anterior, salvo permiso de la Autoridad en el que ésta fundará el interés público que ra otorgar dicho permiso.

ICULO 13.-En cuanto a lo especificado en la fracción g) o 2o., se establecen las siguientes reglas:

da prohibido de manera absoluta, hacer ruido en la vía r reparación de toda clase de vehículos.

ruido que originen las obras de reparación de vehículos,

de los locales de referencia, siempre que permanezcan con las puer-
tas cerradas, las que deben ser dobles y completas. La intensida
de los sonidos no será mayor de 60 decibeles y podrán usarse úni-
camente de las 9 a las 13 horas y de las 17 a las 22, conforme e
horario que establece la Ley sobre Explotación de Aparatos Elec-
tromecánicos Musicales contenida en Decreto 3309, vigente en
Estado. Los aparatos musicales deberán instalarse dentro de lo
establecimientos y a 5 metros de distancia de la puerta de la calle

ARTICULO 8o.-Se prohibe a los comerciantes establecidos a
como a los instalados en los mercados y en la vía pública ya sea e
forma permanente o transitoria emplear aparatos que amplifique
la voz para pregonar sus mercancías o hacer propaganda comercia
Queda prohibida la instalación de altoparlantes o amplificadores
sonido destinados a propaganda comercial, de espectáculos y
cualquiera otra índole a excepción de actos que especialmente
verifiquen de carácter cultural o se trate de actividades o ceremo-
nias cívicas, días de fiesta nacional, etc., debiendo en todo ca
darse aviso a la Autoridad Municipal, la que en estos casos esp
ciales otorgará el permiso, señalando horario y condiciones a q
deba ajustarse el citado permiso.

ARTICULO 9o-Los ruidos producidos por claxon, escapes, b
cinas, timbres, silbatos, campanas, u otros aparatos análogos, q
se usan en los automóviles, camiones, autobuses, motocicletas, t
ciclos y demás vehículos a que se refiere el inciso d) del Artícu
2o. deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

I.-Se prohibe tocar el claxon, bocina, timbre, silbato, etc.,
toda clase de vehículos a cualquiera hora del día o de la noche,
diendo usarse sólo para ocasiones de emergencia, lo que llegado
caso deberá justificarse ante la Autoridad competente.

II.-Se prohibe terminantemente a los conductores de vehícu
de motor, abrir el escape dentro de las ciudades, así como ha
ruido innecesario mediante la aceleración del motor, etc.

III.-Pueden usarse a intensidad moderada aparatos de radio
camiones de pasajeros, de carga y automóviles de alquiler o pa
culares y en cualquiera otra clase de vehículos que circulen en
calles, para distraer y no molestar al pasaje y mucho menos a
transeuntes y pasajeros de otros vehículos.

IV.-En los autobuses, las señales de parada y de reanudación
marcha, deberán hacerse únicamente por medio de timbres de

Municipio respectivo, con excepción de lo que corresponde
to de Tránsito que ingresarán al Erario del Estado.

DISPOSICIONES GENERALES.

21.-Los propietarios, gerentes o encargados de las
talleres, establecimientos comerciales y negociaciones en
a se refiere el presente Reglamento, que se encuentren
al promulgarse, enviarán a la Autoridad correspondien-
Coordinados de Salubridad y Asistencia Pública y De-
to del Trabajo en el Estado), una manifestación escrita en
expondrán el estado del local que ocupan y de la maquinaria
por lo que corresponde a la producción de sonidos y rui-
en caso dado, el tiempo que a su juicio puedan ne-
cumplir con lo que se ordena en los artículos corres-
Dicha manifestación deberá ser presentada dentro de
improrrogable de sesenta días a contar de la fecha de ex-
de este Reglamento. La falta de envío oportuno de la ma-
será sancionada.

TICULO 22.-Transcurrido el plazo señalado, o antes, si la
enviada diere lugar a ello, la Autoridad correspondiente
la inspección o inspecciones necesarias para corroborar lo
los interesados, determinar las reformas que deban hacer-
locales o a la maquinaria empleada y fijar el tiempo máxi-
del cual deban quedar terminadas dichas reformas. Ese
uno a seis meses si las reformas fueren fáciles de hacer y
costo, y hasta de un año como máximo si fuesen de impor-
o implicaren gastos de consideración.

ULO 23.-Cuando los establecimientos a que se refiere
1o. de este capítulo se instalen después de que entre en
Reglamento, se sujetarán estrictamente a las disposicio-
No se autorizará la apertura de un nuevo establecimien-
este se producen o pueden producirse sonidos o ruidos mo-
. La licencia que lo autorice deberá ser exhibida
establecimiento accesible al público.

24.-El hecho de tener la licencia para funcionar,
a los establecimientos de ser inspeccionados nuevamente,
las deficiencias que por omisión no se hubieren noti-
oportunidad, ni de corregir las nuevas faltas que se en-

LO 25.-En todos los casos en que sea necesario la ins-

solo es tolerable dentro del recinto del taller y siempre que éste esté debidamente acondicionado en los términos que señala la ción I del Artículo 4o. de este Reglamento en lo que sea aplicable.

ARTICULO 14.-Por lo que se refiere a los ruidos pr por animales domésticos, consignados en el inciso h) del A 2o., se fijan las siguientes reglas.

I.-Los propietarios de todo animal doméstico, deberán dentro de su domicilio y no en lugares en donde sus ruidos molestar a los vecinos.

II.-Si por naturaleza de los animales no es posible que dentro del domicilio del dueño, éste será obligado a practicar construcciones necesarias para que sus ruidos no trasciendan y lesten al vecindario.

ARTICULO 15.-Por lo que se refiere a los demás ruidos cionados en el inciso i) del Artículo 2o , queda a juicio de la ridad competente decidir en cada caso cuales tienen el carácter molestos, oyendo la opinión de los Servicios Coordinados de bridad y Asistencia Pública en el Estado, así para determinarlo mo para imponer las sanciones correspondientes.

ARTICULO 16.-Los ruidos y sonidos producidos en esta radioemisoras, no deberán escucharse fuera de los locales r vos a mayor intensidad de 20 decibeles.

Sólo podrán emitirse ruidos y sonidos en lugares públicos, relación con radioemisoras, previo el permiso de la Au competente.

ARTICULO 17.-Son aplicables a los espectáculos p señalados en este Reglamento, las disposiciones del mismo.

ARTICULO 18.-Se derogan todos los Reglamentos y ciones anteriores que se opongan al presente Reglamento.

ARTICULO 19.-Las licencias de que trata este R serán expedidas por los Presidentes Municipales.

ARTICULO 20.-La vigilancia del cumplimiento de este mento corresponde a las Autoridades Municipales en todo el do; o en su caso, a los Servicios Coordinados de Salubridad y tencia Pública y a los Departamentos del Trabajo y Tránsito Estado.

El importe de las sanciones que se impongan,

a $ 100.00 la segunda y de $ 101.00 a $ 200.00 la terce-
utables, en caso de renuncia por arresto hasta de 15 días.

31.-La falta de cumplimiento en el primer plazo
a lo que estipula el Artículo 4o. del presente Regla-
se castigará con multa de $ 10.00 a $ 200.00, según la im-
del establecimiento. La falta de cuplimiento en el segundo
se hubiere concedido, se castigará con multa de $ 201.00
0. La falta de cumplimiento en el tercer plazo que se
dará lugar a la clausura total o parcial del establecimiento
el tiempo indispensable para que queden terminadas las
o innovaciones que se hubieren anotado.

ULO 32.-La falta de cumplimiento del Artículo 5o., del
ento se sancionará con multa de $ 10.00 a $ 200.00
definitiva de la fábrica, taller o establecimiento de
trate.

ICULO 33.-La falta de cumplimiento a lo que ordena el
del Reglamento y los Arts. 21 y 22 de las Disposicio-
será sancionada con la clausura del establecimiento.

ICULO 34.-Por lo que respecta al Artículo 7o. las faltas
serán comprobadas por la Autoridad, serán sanciona-
sigue:

-Con multa de $ 10.00 a $ 50.00 la primera vez; con multa
.00 a $ 100.00 la segunda.

sanciones pueden conmutarse por arrestos hasta de 15
que se impondrán sin perjuicio de exigir el cumplimiento
ciones que se dicten para suprimir el ruido molesto.

a falta a las fracciones II y III se castigará con multa de
$ 200.00 conmutables por arresto de uno a quince días.

infracciones por lo que toca a los Incisos IV, V y VI del
7o., se castigarán con multa de $ 100.00 al no cum-
uesto por la Autoridad en un plazo señalado por pri-
clausura del establecimiento en caso de renuencia
a rdo con las disposiciones que hayan dado.

35.-Se impondrá una multa de $ 10.00 a $ 100.00
a lo ordenado en el Artículo 8o. del presente Regla-

talación de una fábrica, taller, establecimiento comercial o de cualquier otro género a fin de evitar a los habitantes circunvecinos ruidos o sonidos molestos o peligrosos, la Autoridad Municipal, si a ella le corresponde o a la que haga sus veces, deberá tomar en cuenta: a)La opinión de los Servicios Coordinados de Salubridad y Asistencia Pública en el Estado y Departamento del Trabajo en e Entidad, por lo que toca a dicha traslación; b) Si además de molestias o peligros por lo que corresponde al ruido, hay también de los incluídos en el Capítulo VI del Código Sanitario. En caso que exista esta última circunstancia, los problemas se resolv en conjunto.

ARTICULO 26.-En todos los casos de denuncia presentada obreros, vecinos o transeuntes, respecto de ruidos o sonidos, la toridad correspondiente, dentro de un plazo improrrogable de trein ta días practicará una inspección para cerciorarse de la importa de la molestia o del peligro y oirá la opinión de los Servicios C dinados de Salubridad y Asistencia Pública en el Estado y Depar tamento del Trabajo en esta Entidad, tanto para dictar las dis ciones debidas, como para graduar la pena q' corresponda impo

ARTICULO 27.-Se practicará inspección o se hará la inv gación previamente a la aplicación de una sanción en los casos ñalados en este Reglamento como sigue: Artículo 3o., 4o., 5o. y 6o Artículo 7o., cláusulas I, IV, V y VI, Artículo 9o., Artículo 1 Capítulo II, Artículo 15, Artículo 16 y Artículo 17.

ARTICULO 28.-No será necesaria la inspección especial previ sino que la Autoridad respectiva podrá imponer desde luego la ción correspondiente al tomar conocimiento de la falta, en los siguientes: Artículo 7o., cláusulas II y III; Artículo 8o., Artículo cláusulas I, II y IV; Artículo 10, Artículo 11. Artículo 12, A 13, Artículo 14, cláusula I.

ARTICULO 29.-Las Autoridades Municipales o a las que c pondan, incluirán en los Reglamentos las faltas a que se refi Artículo anterior, sancionándolas de acuerdo con este Regl y con las atribuciones que la Ley respectiva les otorgue.

SANCIONES.

ARTICULO 30.-Las violaciones a lo dispuesto en el A 3o., serán sancionadas con multas de $ 10.00 a $ 50.00 la

.-Diputado Segundo Secretario, SALVADOR BECE-
-Rúbrica.

cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Ar-
de la Constitución Política del Estado y para su debida ob-
promulgó el presente Decreto en la Residencia del Poder
de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes
de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúb.

Secretario Gral. de Gobierno,

GUEL OURAN PEREZ.-Rúb.

mento o arresto de uno a siete días si no es pagada la multa. Se duplicarán estas penas en caso de reincidencia.

ARTICULO 36.-Las infracciones al Artículo 9o., se castigarán inmediatamente de cometidas, de acuerdo con el Artículo anterior.

ARTICULO 37.-Las faltas a los Artículos 10 y 11, se castigarán inmediatamente con arresto de 36 horas o con multa de $ 10.00 a $ 100.00. Si los culpables fueren menores de edad, los padres o tutores de ellos, cubrirán las multas impuestas.

ARTICULO 38.-Las infracciones del Artículo 13, se castigarán con multa de $ 50.00 a $ 200.00, exceptuándose los casos en que los interesados o personas responsables tengan licencia para trabajar en horas especiales.

ARTICULO 39.-Se castigarán las infracciones a la cláusula 1 del Artículo 14, con multa de $ 10.00 a $ 100.00, salvo los casos de emergencia y siempre que el estado del vehículo imposibilite su traslación rápida a su taller.

ARTICULO 40.-Las infracciones al Artículo 15 se castigarán con multa de $ 10.00 a $ 200.00 conmutables hasta por 5 días de arresto, duplicándose la multa en caso de reincidencia.

ARTICULO 41.-Las infracciones a que se refiere el Artículo 16 serán sancionadas con multa de $ 10.00 a $ 100.00 a juicio de la Autoridad correspondiente, duplicándose en caso de reincidencia.

T R A N S I T O R I O:

U N I C O.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente, SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS.-Rúb.-Diputado Primer Secretario, DANIEL PEREZ GAR

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. Clase el 1º 1921

C, NAY., MIERCOLES 23 DE OCTUBRE DE 1957 TOMO LXXXII Nº 33

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

ANDAMIENTO del Ejecutivo concediendo dotación de ejidos al poblado denominado General Abelardo L. Rodríguez, Municipio de Rosamorada, Nayarit.

AMIENTO del Ejecutivo del Estado negan-2a. ampliación de ejidos al Poblado de Las nas Municipio de Santiago Ixc., Nayarit.

AVISO

EDICTO

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

ECRETO Núm. 3964 -Ley de Egresos de la Municipalidad de Tecuala, Nayarit, para el año 1958.

DER EJECUTIVO
General de Gobierno

o——o——o

ento del Ejecutivo del Estado con- o dotación de ejidos al poblado ominado General Abelardo L. Ro- uez, Mpio. de Rosamorada, Nay.

(CONCLUYE)

Habiéndose satisfecho los requisitos os por los artículos 217, 220, 230, 7 y demás relativos del Código en vigor, y

CONSIDERANDO PRIMERO. Que licitud de dotación de ejidos elevada vecinos del poblado denominado Ge- Abelardo L. Rodríguez, del Municipio de Rosamorada, de esta entidad Federativa, se formuló de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Código Agrario en vigor, por lo que debe ser resuelta de acuerdo con dicho Ordenamiento.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que la capacidad del núcleo de que se trata para obtener dotación de tierras, quedó demostrada al comprobarse que existen en el mismo 57 individuos que llenan los requisitos señalados por el Artículo 54 del Código Agrario en vigor.

CONSIDERANDO TERCERO.-Se confirma en todas sus partes el dictámen emitido por la Comisión Agraria Mixta con fecha 21 de febrero del año en curso, en virtud de que en el radio legal de afectación no se encontraron fincas ni predios afectables que pudieran contribuir con terrenos para la dotación de ejidos del poblado de que se trata.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo ordenado por el Artículo 238 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, resuelve:

PRIMERO.-Es procedente la dotación de ejidos promovida por los vecinos del poblado General Abelardo L. Rodríguez, del Municipio de Rosamorada, de este Estado.

SEGUNDO.-Se aprueba en todas sus partes el dictámen emitido por la Comisión Agraria Mixta, el día 21 de febrero del año en curso.

TERCERO.-Se niega a los vecinos del poblado donominado General Abe-

que hicieran la designación de tales personas, sin que hasta la fecha los propios interesados hayan hecho las designaciones solicitadas.

RESULTANDO CUARTO.--Que en la Comisión Agraria Mixta obran antecedentes en el sentido de que este mismo poblado solicitó ampliación de ejidos con fecha 24 de agosto de 1948, habiéndose tramitado el expediente con el número 643, hasta ser fallado por resolución presidencial de 11 de abril de 1951, negando la acción intentada por no existir predios afectables dentro del radio legal de afectación y dejando a salvo los derechos de los 32 capacitados que arrojó el censo respectivo, para que los hagan valer si a sus intereses conviene, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia agraria, por lo que se está en el caso de estudiar si es aplicable el artículo Tercero del Decreto Presidencial de 23 de junio de 1948, que define la correcta interpretación que debe darse a los artículos 50, 52 y 97, en relación con el 232 del Código Agrario vigente.

RESULTANDO QUINTO.—Que en plimiento a las disposiciones reglamentarias del Decreto Presidencial acabado de citar, la Comisión Agraria Mix investigó la prevalecencia de las mis circunstancias que sirvieron de fun ento a la resolución presidencial que ó la ampliación solicitada por los ve os del poblado cuyo expediente se esia, llegándose al conocimiento de que no ha habido modificación que favorezca a los solicitantes, por los cambios de régimen legal de la propiedad de los predios con ubicación dentro del radio legal afectación.

Que habiéndose satisfecho los requis de que hablan los artículos 217, 220 más aplicables del código Agrario, como las disposiciones reglamentarias Decreto Presidencial de 23 de junio 1948; y

CONSIDERANDO UNICO.-La solide segunda ampliación de ejidos ele vada por los vecinos del poblado de «LAS IGUANAS», Municipio de Santiago Ixcuintla, de este Estado, se formuló al amparo de lo dispuesto en el Código Agrario vigente, y debe ser resuelta de acuerdo con el mismo cuerpo de Leyes y las disposiciones reglamentarias en vigor.

Por lo espuexto y de acuerdo con lo que establece el artículo 238 y demás relativos del Código Agrario vigente, el sus crito Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, resuelve:

PRIMERO. -Se aprueba en todas sus partes el dictámen emitido el 10 de los corrientes por la Comisión Agraria Mixta.

SEGUNDO.--Se niega a los vecinos del poblado Las Iguanas, Municipio de Santiago Ixcuintla, de este Estado, la segunda ampliación de ejidos solicitada, de conformidad con el Artículo Tercero del Decreto Presidencial de 23 de junio de 1948, que fija la correcta interpretación que debe darse a los artículos 50, 52 y 97, en relación con el 232 del Código Agrario.

TERCERO.- Remítase el presente Mandamiento a la Comisión Agraria Mixta para su tramitación subsecuente juntamente con el expediente respectivo y publíquese en el Periódico Oficial de este Gobierno.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

C. Gobernador Constl. del Edo.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúb.

El Srio. General de Gobierno

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúb.

NOTA: No es válido ningún recibo sin la firma del Director.

lardo L. Rodríguez, del Municipio de Rosamorada, de este Estado, la dotación de ejidos que solicitaron, en virtud de que no se encontraron dentro del radio legal de afectación, que marca el Código Agrario en vigor, terrenos o fincas afectables, por lo que se dejan a salvo los derechos de los 57 individuos que resultaron según junta censal, para que que promuevan lo que mejor convenga a sus intereses de acuerdo con la Ley

CUARTO- Remítase el presente mandamiento a la Comisión Agraria Mixta, para su ejecución, juntamente con el expediente respectivo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 247 del Código Agrario en vigor, gírense los avisos correspondientes y remítese este mandamiento al Periódico Oficial para su publicación.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a los veintiocho días del mes de Febrero del año de mil novecientos cincuenta y siete.

El Gobernador Constl. del Estado,
JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. General de Gobierno,
Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúb.

PODER EJECUTIVO

Sria. General de Gobierno

Mandamiento del Ejecutivo del Estado negando la ampliación de ejidos al poblado de Las Iguanas, Municipio de Santiago Ixc., Nayarit.

VISTO en revisión el expediente de segunda ampliación de ejidos, solicitada por los vecinos del poblado denominado "LAS IGUANAS", del Municipio de Santiago Ixcuintla, de ésta Entidad Federativa; y

RESULTANDO PRIMERO.-Que por escrito de 10 de enero de 1954, los vecinos del poblado de que se trata, ocurrieron ante este Gobierno, solicitando segunda ampliación de ejidos para satisfacer las necesidades de los campesinos que carecen de tierra.

RESULTANDO SEGUNDO.-Que en cumplimiento de la parte final del artículo 217 del Código Agrario vigente, la Comisión Agraria Mixta, en pleno verificado el 5 de marzo de 1954, acordó iniciar el expediente respectivo bajo el número 714, habiéndose hecho la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial Organo de este Gobierno número 31, Tomo LXXV de 17 de agosto de 1954.

RESULTANDO TERCERO.-Que la solicitud de que se trata no señala las personas que deberían de integrar el Comité Ejecutivo Agrario, por lo que en oficio 97 de 11 de marzo de 1954 solicitó de los interesados, en los términos del artículo 13 del Código Agrario

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábado de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado Avenida México 31.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.0
Subscripción trimestral foránea	,, 6.0
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.0
Número atrasado para el extranjero	,, 0.5
Número del día, cada ejemplar	,, 0.3
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.5

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.0

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Subadministraciones de Rentas, por cada publicación, una palabra ,, 0.0

Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

ON GUZMAN, Gobernador Constitucional d
tado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes
del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3964.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A:

L E Y

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE

TECUALA, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de Tecuala, Nayarit, para a sus servicios públicos en el año de 1958, se forma de las Partidas y Ramos que a conti- se expresan:

IDAS RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
I.-AYUNTAMIENTO.			
Presidente Municipal	$ 22.00	$ 8,030.00	
tos de Representación del C. Presidente Mu- ipal	,, 5.00	,, 1,825.00	
n Secretario	,, 20.00	,, 7,300.00	
n Oficial Primero	,, 12.00	,, 4,380.00	
n Auxiliar en el Departamento de Conscriptos y betización	,, 7.50	,, 2,737.50	
ratificación a un Síndico Municipal	,, 2.50	,, 912.50	
stos de representación de cinco Regidores a .. 0.00 mensuales cada uno		,, 1,800.00	
Conserje de las Oficinas Municipales	,, 10.00	,, 3,650.00	
stos de oficio, correo y telégrafo, $ 240.00 Mles.		,, 2,880.00	
a Comisarios Municipales de San Felipe, Qui- his y Camalotita a $ 10.00 mensuales c u		,, 360.00	
a los Jueces Auxiliares de Milpas Viejas, El , Filo Nuevo, Huachotita, Huajuquilla, No- o, Pajarito, San Cayetano, La Presa, Agua , Río Viejo, Paso Hondo, El Limón, Las as, Las Lumbres, Las Paredes, El Macho, rrayán y El Chicochi, a $ 5.00 Mles. c u		,, 1,080.00	
de compensaciones y gratificaciones a Em- os Municipales		,, 3,000.00	
atención del reloj público, $ 30.00 mensuales		,, 360.00	
s de Administración		,, 30,000.00	
pra de papelería y talonarios		,, 7,000.00	$ 75,3
II.-HACIENDA MUNICIPAL.			
Tesorero Municipal	,, 20.00	$ 7,300.00	
Contador	,, 12.00	,, 4,380.00	
liar de la Tesorería	,, 9.00	,, 3,285.00	
dor de Mercados y Agente Fiscal	,, 7.50	,, 2,737.50	
de papelería y talonarios		,, 3,000.00	
oficio a $ 30.00 mensuales		,, 360.00	,, 21,062.50

AVISO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo.—Estado de Nayarit.—Secretaría General de Gobierno.

ROSA L. DE FONTES, por su propio derecho y con domicilio en la casa marcada con el número 53 Norte de la Av. México de esta ciudad, atentamente solicita se le concedan las Franquicias Fiscales de exención de impuestos que otorga la Ley de Protección y Fomento a la Industria vigente en el Estado, en vista de lo anterior, se hace del conocimiento Público a efecto de que quienes se consideren lesionados en sus intereses, con la concesión solicitada, para la construcción y terminación del Motel Fontes, establecido dentro del tramo de la carretera Internacional frente a la Cigarrera la Moderna, ubicada al Oriente de esta ciudad, presenten oposición escrita ante la Secretaría General de Gobierno dentro de los quince días siguientes contados a partir de la tercera publicación de este aviso, en el Periódico Oficial del Estado, Prensa Libre, El Nayar y El Sol de Tepic, que se publican en esta Capital.

-DATOS DEL SOLICITANTE-

El interesado, vecina de esta ciudad, desea acogerse a los beneficios que conceden las Fracciones 1a., 2a., 3a. y 4a., del artículo 1o. de la Ley de Fomento Industrial vigente, debiendo hacerse la publicación de este aviso para los efectos legales correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4o. de la referida Ley, por tres veces consecutivas, con intervalos de tres días cada uno.

CAPITAL INICIAL PARA LA OBRA: $ 100,000.00 CIEN MIL PESOS.

-DATOS COMPLEMENTARIOS DE LA OBRA.

Se construirá el motel Fontes, con ubicación en la Carretera Internacional frente a la Cigarrera "La Moderna" al oriente de esta ciudad, el cual constará de veintitrés cuartos individuales con sus respectivos servicios sanitarios, baño y comedor; una unidad para la oficina; un un comedor y un lugar para el estacionamiento de trailers para pasajeros, la construcción será de mampostería, ladrillos, techos de concreto con pisos de mosaicos y lambrines de azulejos, sujetándose en en su construcción a las descripciones y distribución hehas en el plano que se sirvió adjuntar.

Tepic, Nayarit, a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Sufragio Efectivo No Relección

El Srio. Gral. de Gobieno.

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúb.

Números 31, 32 y 33 3—v—3

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

A la Señora
Elisa Hijar González.

Notifícasele se le emplaza para dentro término quince días última publicación edicto, conteste demanda divorcio necesario le entabla su esposo J. Pilar Córdova Barajas, apercibiéndola tenerla presuntivamente confesa hechos demanda caso no contestar siguiendo juicio su rebeldía. Copias su disposición en Secretaría Juzgado.

Tecuala, Nayarit, 11 de octubre de 1957.

El Secretario del Juzgado.

OSCAR MELIN VALDEZ.-Rúb

Números 33, 34 y 35 3-v-1

AS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	VI.-JUNTA MUNICIPAL PERMANENTE DE CONCILIACION.			
	Presidente	$ 7.00	$ 2,555.00	
	Secretario	,, 6.00	,, 2,190.00	$ 4,745,00
	XVII.-AGUA POTABLE.			
n	Inspector y Cobrador	,, 8.00	,, 2,920.00	
	Encargados de la Planta de bombeo a			
9.00	cada uno	,, 18.00	,, 6,570.00	
	de corriente eléctrica, refacciones, lubrican- y atención mecánica		,, 9,000.00	,, 18,490.00
	XVIII-.EMPLEADOS SUBSTITUTOS Y SUPERNUMERARIOS.			
	el pago de los que laboren durante el año		$ 2,000.00	,, 2,000.00
	XIX.-MEJORAS MATERIALES.			
	ra las que se verifiquen en el año		$ 100,000.00	,, 100,000.00
	XX.-MERCADOS.			
n	Administrador	,, 10.00	$ 3,650.00	
Jn	Velador	,, 8.00	,, 2,920.00	
Un	Encargado del aseo	,, 8.00	,, 2,920.00	,, 9,490.00
	XXI.-DEUDA MUNICIPAL			
	el pago de saldos insolutos		$ 100,000.00	,, 100,000.00
			SUMA TOTAL	$ 633,832.50

R E S U M E N:

I.-AYUNTAMIENTO	$	75,315.00
II.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	21,062.50
III.-REGISTRO CIVIL	,,	9,055.00
IV.-EDUCACION PUBLICA.	,,	30,000.00
V.-FOMENTO DEPORTIVO	,,	5,000.00
VI.-SALUBRIDAD PUBLICA	,,	25,702.50
VII.-HIGIENE	,,	39,025.00
VIII.-FESTIVIDADES CIVICAS	,,	5,000.00
IX.-ELECCIONES	,,	10,000.00
X.-POLICIA.	,,	119,865.00
XI.-ALUMBRADO PUBLICO	,,	32,000.00
XII.-JARDINES PUBLICOS	,,	6,205.00
III.-CARCEL	,,	9,935.00
XIV.-RASTRO	,,	6,205.00
XV.-PANTEONES.	,,	4,737.50
XVI-JUNTA MPAL. PERMANENTE DE CONCILIACION	,,	4,745.00
VII.-AGUA POTABLE	,,	18,490.00
III.-EMPLEADOS SUBSTITUTOS Y SUPERNUMERARIOS	,,	2,000.00
IX.-MEJORAS MATERIALES	,,	100,000.00
X.-MERCADOS	,,	9,490.00
XI.-DEUDA MUNICIPAL	,,	100,000.00
SUMA TOTAL	$	633,832.50

CIENTOS TREINTA Y TRES MIL. OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, CINCUENTA CENTAVOS).

RTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con ncia que establece el orden siguiente:

I.-Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.-Sueldos.
III.-Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.-Las demás Partidas del Presupuesto.

ULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	III.-REGISTRO CIVIL			
22	Un Oficial del Registro Civil	$ 10.00	$ 3,650.00	
23	Un Escribiente	,, 9.00	,, 3,285.00	
24	Gastos de oficio a $ 10.00 mensuales		,, 120.00	
25	Compra de papelería y talonarios		,, 2,000.00	
26	25% de lo netamente Municipal para cubrir honorarios por servicios extraordinarios			$ 9,055.00
	IV-EDUCACION PUBLICA.			
27	Para la Campaña Alfabetizante, pago de Maestros supernumerarios y reparación de muebles y locales		$ 30,000.00	,, 30,000.00
	V-.FOMENTO DEPORTIVO.			
28	Para fomentar el deporte en el Municipio		$ 5,000.00	,, 5,000.00
	VI.-SALUBRIDAD PUBLICA.			
29	Pago de un Médico para los Empleados Municipales	,, 8.50	$ 3,102.50	
30	Medicinas para Empleados Municipales		,, 2,000.00	
31	Aportación al Hospital Civil de esta ciudad a $ 1,300.00 mensuales		,, 15,600.00	
32	Para compra de medicinas para personas indigentes y heridos		,, 5,000.00	,, 25,702.50
	VII.-HIGIENE.			
33	Un chofer del camión del aseo	,, 13.00	$ 4,745.00	
34	Pago a cuatro Peones a $ 10.00 cada uno	,, 40.00	,, 14,600.00	
35	Compra de colectores de basura		,, 3,000.00	
36	Compra de gasolina, lubricantes, atención mecánica del camión		,, 16,680.00	,, 39 025.00
	VIII.-FESTIVIDADES CIVICAS			
37	Festejos que se celebren en el año		$ 5,000.00	,, 5,000.00
	IX-ELECCIONES.			
38	Las que se celebren en el año		$ 10,000.00	,, 10,000.00
	X.-POLICIA.			
39	Un Inspector de Policía	,, 15.00	$ 5,475 00	
40	Un Oficial	,, 11.50	,, 4,197.50	
41	Tres Cabos a $ 10.50 cada uno	,, 31.50	,, 11,497 50	
42	20 Agentes de Policía a $ 10.00 c u	,, 200.00	,, 73,000.00	
43	Compra de armas y municiones		,, 5.000.00	
44	Un chofer para la Patrulla	,, 11.00	,, 4,015.00	
45	Compra de gasolina, lubricantes y atención mecánica del vehículo y refacciones		,, 16,680 00	,, 119,865.00
	XI-ALUMBRADO PUBLICO.			
46	Para el pago de alumbrado público, Escuelas y Oficinas Municipales		$ 25,000.00	
47	Compra de materiales eléctricos		,, 7,000 00	,, 32,000.00
	XII.-JARDINES PUBLICOS.			
48	Dos Jardineros a $ 8.50 cada uno	,, 17.00	$ 6,205 00	,, 6,205.00
	XIII-CARCEL-			
49	Un Alcaide	,, 10.00	$ 3,650.00	
50	Un Sub-Alcaide	,, 9.00	,, 3,285.00	
51	Alimentación de presos a $ 0.75 cada uno		,, 3,000 00	,, 9,935.00
	XIV.-RASTRO.			
52	Un Administrador	,, 10.00	$ 3 650.00	
53	Un Encargado del aseo	,, 7.00	,, 2,555.00	,, 6 205.00
	XV.-PANTEONES.			
54	Un Guarda-Panteón	,, 7.50	$ 2.737.50	
55	Para el aseo del Panteón		,, 2,000.00	,, 4,737.5

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. Clase al 1º de 1921

IC, NAY., SABADO 26 DE OCTUBRE DE 1957 TOMO LXXXII Nº 34

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SRIA. DE RECURSOS HIDRAULICOS

SOLICITUD de Concesión presentada por la Cooperativa de Transportes de Agua Potable en Santiago Ixc., Nayarit.

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

MANDAMIENTO del Ejecutivo del Estado concediendo ampliación de ejidos al poblado de El Copalillo, Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.

EDICTO

ODER EJECUTIVO FEDERAL

ría de Recursos Hidráulicos

0 — 0 — 0

d de Concesión presentada por la perativa de Transportes de Agua able en Santiago Ixc., Nayarit.

l margen un sello con el Escudo Naque dice: Estados Uni los Mexica--Poder Ejecutivo Federal.-México .-Secretaría de Recursos Hidráulicos.

Solicitud de concesión presentada por Cooperativa de Transportadores de potable de Santiago Ixc., Nayarit, aprovechar en servicios industriales, s filtrantes del arroyo de Ojos de que existe en el Municipio de San-Ixcuintla Estado de Nayarit, la manda a publicar de conformidad prevenido en el artículo 81 del re-de la Ley de aguas de propiedad nacional, a fin de que las personas que se consideren con derecho, se opongan dentro del plazo y en los términos señalados por el artículo 81 del mismo ordenamiento.

C. Secretario de Recursos Hidráulicos.-El suscrito José Avila Montes, mexicano, vecino de Santiago Ixcuintla, Nayarit, del Estado de Nayarit, que gestiona a nombre de Cooperativa de Transportadores y Expendedores de Agua potable de Santiago Ixcuintla, Nayarit. recibiendo notificaciones en Jiménez 109 Norte. Santiago Ixcuintla, Nayarit.—Ante usted respetuosamente expone que desea concesión de derechos para utilizar las aguas filtrantes del arroyo de Ojos de Agua, que existe en el Municipio de Santiago Ixcuintla, del Estado de Nayarit, y que es afluente de la Laguna de la Punta, en la cantidad de 1.1575 litros por segundo, durante 365 días en el año comprendidos del mes de enero al de diciembre, a razón de 24 horas diarias hasta completar un volúmen anual de 36,500 (Treinta y Seis Mil Quinientos) metros cúbicos para someter a purificación y distribuir al público. Las aguas se toman en pozos sobre el lecho, en el lugar denominado Del Ahualamo a la Pomada que dista aproximadamente 10 metros aguas abajo de la confluencia de los arroyos de Loma Atravezada y Corral de Piedra.-Se trata de purificar y distribuir al público, en la cual se invertirá un capital aproximado de $ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100).-Acompaño los siguientes documentos: memoria descriptiva y tres planos y proyectos.-Protesto a usted mi respeto y atenta consideración.-Santiago Ixcuintla,

los primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo que expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer pago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de posesión.

ARTICULO QUINTO - Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que tome posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la baja inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.- Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abstendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos si antes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quincena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable prestar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.- Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayuntamiento.

ARTICULO NOVENO.- Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gastos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.- Las asignaciones contenidas en esta Ley, sólo podrán aplicarse al objeto para el cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no sea la correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de Partidas.

ARTICULO UNDECIMO.- También queda terminantemente prohibido cargar a la Partida de gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones por servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se comprobará el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO.- Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto sin tener la orden que señala el Artículo 6o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cualquier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artículo 6o. y el presente, el Tesorero Municipal informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificarse su determinación hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho y deroga todas las Leyes y Disposiciones q' se opongan a su cumplimiento.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Tepic, su Capital, a los veintisiés días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERES, Dip. Presidente.—DANIEL PEREZ GARCIA Dip. Primer Secretario.-SALVADOR BECERRA ORTIZ, Dip. Segundo Secretario.- Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.- Rúbric

El Secretario General de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.- Rúbrica.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

icite su Subscripción.

de los predios problablemente afec
comprendidos dentro del radio de
etros, no obstante que oportuna
fueron notificados; el padrón co-
diente arrojó los siguientes resul-
: 235 habitantes; 49 jefes de hogar
pacitados, entre jefes de hogar y
s de 16 años, según la junta y 327
s de ganado mayor y 637 cabezas
ado menor.

SULTANDO QUINTO.—No se necesario ordenar que se lleva cabo los estudios técnicos e infor a que se refieren las fracciones del artículo 232 del Código Agra vigor.

LTANDO SEXTO.-Por reso- residencial de fecha 24 de junio se concedió al poblado de que superficie total de 904-00 Hec- las cuales 24 00 Hectáreas son 192 00 Hectáreas de temporal ero cultivables y 688-00 Hectá- reas de agostadero cerril, que fueron tomadas íntegramente de la finca denominada Charco Verde y Anexos, pertenecientes a los señores Emilio, Moisés, Martín, Anita, Delfino, Baudelia, Manuel y Adolfo Paredes, integrándose 29 unidades normalas de dotación para beneficiar a igual número de capacitados, más la parcela escolar legal, destinándose las tierras de agostadero para usos comunales.

RESULTANDO SEPTIMO.-Al hacer el Análisis de las propiedades comprendidas dentro del radio de 7 kilómetros que marca el Artículo 232 del Código Agrario vigente, se encontró lo siguiente: Que el predio denominado Las Garzas, fué fraccionado en 6 lotes que pasarán a ser propiedad de los hermanos Ron, teniendo cada predio una superficie menor que la que señala el Código Agrario como pequeña propiedad y siendo la calidad de dichos terrenos en un 95% de terrenos eriazos y el resto son de riego y temporal; respecto a este predio, la resolución Presidencial que dotó de ejidos al poblado de San Miguel, Municipio de Huachinango, Jal., lo consideró inafectable y en la resolución Presidencial de fecha 20 de gosto de 1935 que dotó de ejidos al poblado de Amatlán de Cañas, Municipio del mismo nombre, en el resultando Tercero dice que la única finca legalmente afectable dentro del radio de 7 kilómetros fué la hacienda de La Labor, propiedad de la señora María Concepción Fregoso Vda. de Esquivel e hijos, la cual dotó al citado poblado con una superficie de 1422 83-00 Hs.

Dentro del mismo radio se encuentra la hacienda de la Cuesta, la cual fué

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

Nayarit, 1o. agosto de 1956.—José Avila Montes.-Un sello que dice: Departamento de Aguas Federales.-División Norte.-Registrada en el libro de Concesiones con el número 157 a fojas 57 al 11 de de septiembre de 1956 —C. Reynoso.-Firmado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 9 de octubre de 1957.

El Oficial Mayor.

JOSE PEREZ MORENO.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

Sria. General de Gobierno

Mandamiento del Ejecutivo del Estado concediendo ampliación de ejidos al poblado denominado El Copalillo Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Ejecutivo.-Estado de Nayarit.-Secretaría General de Gobierno.

VISTO en revisión el expediente de ampliación de ejidos, solicitado por los vecinos del poblado denominado "EL COPALILLO", del Municipio de Amatlán de Cañas, de esta Entidad Federativa; y

RESULTANDO PRIMERO.—Que por escrito de fecha 20 de enero de 1943, un grupo de vecinos del poblado de que se trata, concurrieron ante este Gobierno solicitando ampliación de ejidos, con el objeto de poder satisfacer las necesidades de los campesinos que aún carecen de tierras.

RESULTANDO SEGUNDO. Que la referida solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la cual inició el expediente respectivo con el número 536, el día 16 de marzo de 1943, habiéndose hecho la publicación de dicha solicitud en el Periódico Oficial del Estado número 26 Tomo LIII de fecha 31 de marzo 1943.

RESULTANDO TERCERO.—(este Gobierno hizo la designación los miembros integrantes del Con Ejecutivo Agrario el día 13 de mar 1944, en los términos que establecen Artículos 12 y 16 del Código Agra vigor.

RESULTANDO CUARTO.-Que conformidad con lo dispuesto en la fr ción I del Artículo 232 del Código ri en vigor, la Comisión Agraria M mando practicar los censos agrario y cuario, habiéndose llevado a cabo di diligencia censal el día 15 de abril de 19 la junta censal quedó integrada por el presentante de la Comisión Agraria ta, C. Ing "D" Francisco Durán Mes y los CC. Jesús Santos y Justino San val, como representantes de los veci del poblado gestor, no habiendo co rrido representante alguno de los

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábad de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentra en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estad Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden número sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.(
Subscripción trimestral foránea....., 6.(
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.(
Número atrasado para el extranjero ..... 0.
Número del día, cada ejemplar ..... 0.
Número atrasado, cada ejemplar..... 0.

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra....., 0.(
Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causará doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

TEPIC, NAY., SABADO 2 DE NOVIEMBRE DE 1957 | TOMO LXXXII Nº 36

MARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

ún. 4016.-Modificando la Ley de Inte en el Estado.

del Ejecutivo del Estado conce-ampliación de ejidos al poblado de Municipio de Santa Ma. del Oro.

del Ejecutivo del Estado con-ampliación de ejidos al poblado de Picachos, Nayarit.

EDICTOS

PLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

. 3965.-Ley de Egresos del Muni-de San Blas, Nayarit, para el año

EJECUTIVO
o del Estado

N GUZMAN, GOBERNA-TUCIONAL DEL ESTADO BERANO DE NAYARIT, A ANTES DEL MISMO HAGO

. Congreso Local se ha servido di-promulgación el siguiente:

O NUMERO 4016.

del Estado Libre y Soberano tado por su XI Legislatura,

C R E T A:

UNICO.-Del Artículo 1o. de la vigente en el Estado, contenida en Decreto 3916, se suprimen los sub-Incisos d) ll) m) n) y t) de la tarifa contenida en el Inciso IV Fracción IV y se modifica el sub-Inciso c) de la misma Tarifa, en la forma siguiente:

c).-wisky, Coñac, ginebra, ajenjo, brandy, piperman, emerpicot, cremas y demás semejantes, no especificados, por litro.....$ 1.25

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete

Diputado Presidente.

SA VADOR GUTIERREZ CONTRERAS—Rúb.

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

legalmente fraccionada con anterioridad a solicitud del poblado de Amatlán de Cañas, en porciones que constituyen propiedades inafectables; por lo tanto las fincas Las Garzas y la Cuesta, quedaron legalmente reducidos a pequeñas propiedades.

La resolución Presidencial de fecha 24 de junio de 1942 que dotó de ejidos al poblado de EL COPALILLO, en su Resultando Sexto indica que dentro del radio de 7 kilómetros, la única finca que se encontró como afectable fué la de Charco Verde y Anexos, la que se tuvo como propiedad proindivisa de los señores Emilio, Moisés, Martín, Anita, Delfino yBaudelia Paredes, así como de Manuel y Adolfo Paredes, desconociéndose las ventas efectuadas por esas mismas personas, en el año de 1938, por lo que se asignó a dicha finca una superficie de 1778-10-44 Hectáreas de terrenos en general.-La solicitud por ampliación de ejidos presentada por el poblado de EL COPALILLO, es de fecha 20 de enero 1943, en consecuencia para el presente caso de afectación, surte efectos legales el fraccionamiento realizado con anterioridad en el resto de la hacienda de Charco Verde y Anexos.

Al Sureste del poblado del Solicitante se encuentran pequeñas propiedades de la Hacienda de Charco Verde y Jesús María, el resto de los terrenos estan ocupados por los ejidos de San Blasito, Pié de la Cuesta y Amatlán de Cañas.

RESULTANDO OCTAVO.-Con los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta emitió su dictámen con fecha 7 de septiembre de 1957, habiendo considerado procedente la Solicitud de ampliación de ejidos presentada por los vecinos del poblado de El Copalillo, del Municipio de Amatlán de Cañas, de este Estado, pero habiendo negado la citada ampliación en virtud de que dentro del radio legal de 7 Kilómetros no se encontraron fincas o predios afectables, por lo que se dejaron a salvo lo derechos de los 41 capacitados que resultaron en la junta censal.

(CONTINUARA

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia. Tecuala, Nayarit.

A la Señora

Elisa Hijar González.

Notifícasele se le emplaza para dentro término quince días última publicación edicto, conteste demanda divorcio necesario le entabla su esposo J. Pila Córdova Barajas, apercibiéndola tenerle presuntivamente confesa hechos demanda caso no contestar siguiendo juicio su rebeldía. Copias su disposición en Secretaría Juzgado.

Tecuala, Nayarit, 11 de octubre de 1957

El Secretario del Juzgado.

OSCAR MELIN VALDEZ.-Rúb

Números 33, 34 y 35 3-v-

URGE

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

salvo los derechos de 43 capacita- para los cuales no alcanzaron las disponibles.

CUARTO- Remítase el presente man- to a la Comisión Agraria Mixta, su ejecución, juntamente con el ex- te respectivo de acuerdo con lo to por el Artículo 247 del Código en vigor, gírense los avisos co- dientes y remítase este manda- al Periódico Oficial para su pu- .

DADO en el Palacio del Poder tivo del Estado de Nayarit, a los días del mes de Septiembre del de mil novecientos cincuenta y siete.

El Gobernador Constl. del Estado,

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. General de Gobierno,

MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúb.

PODER EJECUTIVO

ria. General de Gobierno

—o—

miento del Ejecutivo del Estado concediendo ampliación de ejidos al poblado de Zapote de Picachos, Nayarit.

VISTO en revisión el expediente de iación de ejidos solicitada por los ve- del poblado denominado ZAPOTE PICACHOS, del Municipio de Te- de esta Entidad Federativa, y

RESULTANDO PRIMERO.—Que escrito de fecha 7 de Febrero de 1952, grupo de vecinos del poblado de que , concurrieron ante este Gobierno tando ampliación de ejidos con el to de poder satisfacer las necesida- de los campesinos que carecen de .

RESULTANDO SEGUNDO.-Que la solicitud fué turnada a la Comi- Agraria Mixta, la cual inició el ex- pediente respectivo con el número 685, el día 4 de marzo de 1952, habiéndose hecho la publicación de la expresada solicitud en el Periódico Oficial del Estado, número 24 Tomo LXXI, de fecha 22 de marzo de 1952.

RESULTANDO TERCERO.—Que este Gobierno hizo la designación de los miembros integrantes del Comité Ejecutivo Agrario el día 7 de marzo de 1952, en los términos que establecen los Artículos 12 y 16 del Código Agrario en vigor.

RESULTANDO CUARTO.-Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 232 del Código Agrario en vigor, la Comisión Agraria Mixta mandó practicar los censos agrario y pecuario, habiéndose llevado a cabo dicha diligencia los días 21 y 22 de octubre, de 1952, con la intervención del C. J. Félix Amezcua, como representante de la Comisión Agraria Mixta y del C. Melquiades Ruíz, como representante de los campesinos del poblado gestor; no habiendo concurrido representante alguno de los propietarios presuntos afectables, no obstante que oportunamente fueron notificados

(CONTINUARA)

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

Cítase quienes créanse con derecho bienes intestados Jorge Mancillas, para dentro término cuarenta días última publicación este edicto se presenten a deducirlos.

Tecuala, Nayarit, 7 de octubre de 1957.

El Secretario del Juzgado.

OSCAR MELIN VALDEZ.-Rúb.

Números 36 y 39 2-v-1

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar.....	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar.....	,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... ...., 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO

Sría. General de Gobierno

o——O——o

Mandamiento del Ejecutivo del Estado concediendo la ampliación de ejidos al poblado de Mojarritas, Municipio de Santa Ma. del Oro, Nayarit.

(CONCLUYE)

Habiéndose satisfecho los requisitos señalados por los artículos 217, 220, 230, 234, 237 y demás relativos del Código Agrario en vigor, y

CONSIDERANDO PRIMERO.-Que la solicitud de ampliación de ejidos elevada por los vecinos del poblado de Mojarritas, del Municipio de Santa María del Oro, de esta Entidad Federativa, se formuló de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Código Agrario en vigor por lo que debe ser resuelta de acu con dicho Ordenamiento.

CONSIDERANDO SEGUNDO Que la capacidad del núcleo de que trata, para obtener ampliación de rras, quedó demostrada al comprob que en el mismo existen 63 individ que llenan los requisitos señalados el artículo 54 del Código Agrario vige

CONSIDERANDO TERCER Que en el Radio Legal de afectación se encontraron mas fincas afectables, que los terrenos de que ya se ha habl y que fué la Hacienda de Mojarras piedad de los señores Ochoa Montes Oca y Hnos., que son los que se con al poblado gestor, como ampliación ejidos.

Por lo expuesto y de acuerdo cor ordenado por el Artículo 238 y d relativos del Código Agrario en vigo suscrito Gobernador Constitucional Estado de Nayarit, resuelve:

PRIMERO.-Es procedente la pliación de ejidos promovida por los cinos del poblado de Mojarritas, del nicipio de Santa María del Oro, de Estado.

SEGUNDO.--Se aprueba en sus partee el dictamen emitido el de septiembre del año en curso, Comisión Agraria Mixta.

TERCERO. Se dota a los del poblado de Mojarritas, del Mu pio de Santa María del Oro de esta tidad Federativa, por concepto gunda ampliacion de ejidos, con u perficie total de 2,000-00 Hs. de de agostadero y monte con 20% ble, las cuales se tomarán inte de la hacienda de Mojarras, propi mancomunada de los señores Montes de Oca y Hnos., con los laborables se formarán 20 parcel 20-00 Hs. cada una para igual nú de capacitados, en el concepto de q

E LIMON GUZMAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3965.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A:

L E Y

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BLAS, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de San Blas, Nayarit, para r a sus servicios públicos en el año de 1958, se forma de las Partidas y Ramos que a conti-ón se expresan:

IDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	I.-AYUNTAMIENTO.			
	Un Presidente Municipal	$ 18.00	$ 6,570.00	
	Gastos de Representación del C. Presidente Municipal	,, 5.00	,, 1,825.00	
	Gratificación al C. Síndico	,, 6.00	,, 2,190.00	
	Gratificación a los CC. Regidores Propietarios a 60.00 mensuales cada uno		,, 2,880.00	
	n Secretario	,, 14.00	,, 5,110.00	
	Un Oficial Mayor Encargado de la Junta de Reutamiento	,, 11.00	,, 4,015.00	
	n Mozo de las Oficinas Municipales	,, 9.00	,, 3,285.00	
	astos de correo y telégrafo, mensual $ 150.00		,, 1,800.00	
	ompra de papelería, talonarios y útiles para las inas Municipales		,, 3,000.00	
	go de Empleados Supernumerarios y gratificaones		,, 5,000.00	
	stos de Administración e imprevistos		,, 10,000.00	$ 45,675.00

EDICTO

-o-o-•-

Al Margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado de Primera Instancia.-Amatlán de Cañas, Nayarit.

Se emplaza a Ignacio Núñez Parra que conteste demanda divorcio necesario entablada su contra por María Isabel López, para que dentro veinte días última publicación produzca su contestación. Copias traslado quedan su disposición Secretaría Juzgado.

Amatlán de Cañas, Nay., a 25 de octubre de 1957.

Secretario Juzgado 1a. Instancia,

ALBERTO GONZALEZ ANZAR.-Rúb.

Números 36, 37 y 38 3—v—1

EDICTO

o—O—•

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado de Primera Instancia.-Amatlán de Cañas, Nayarit.

Se emplaza a Jesús León Toscano para contestar demanda divorcio necesario interpuesta por Petra Becerra viuda León, apoderada de Juana Becerra de León, para que dentro veinte dias última publicación produzca contestación. Copias traslado quedan su disposición Secretaría Juzgado.

Amatlán de Cañas, Nay., a 29 octubre 1957.

Secretario Juzgado 1a. Instancia,

ALBERTO GONZALEZ ANZAR. Rúb.

Números 36, 37 y 38 3—v—1

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mecanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Once horas día veintidós del presente mes en juicio ejecutivo mercantil que sigue Lic. J. Daniel Saucedo en representación Bangrícola, contra Esteba Tirado Escamilla rematarase local este Juzgado, predio rústico ubicado en Municipalidad de Acaponeta que se identifica como sigue: Fracción A y B del Lote cincuenta y ocho de la Hacienda de Quimichis con extención superficial de veintiocho hectáreas lindando: al Oriente fracción A del Lote cincuenta y nueve con doscientos cincuenta metros: al Poniente igual medida con fracción B del Lote cincuenta y siete, al Nort mil metros con fracción G y H del Lote cuarenta y tres y al Sur fracción C y D del mismo Lote cincuenta y ocho con mil metros.

Será postura legal la cantidad de $ 24.0000.00 VEINTICUATRO MIL PESOS dados de contado.-Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, 1o. de Nobre. de 1957.

Testigos Asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia.

ANTONIO GARCIA M.Rúb.-

MARIA E. ZAVALA.—Rúb.

Números 36, 37 y 38 3 v—1

NOTA: No es válido ningún recibo sin la firma del Director.

RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
IX-CARCEL-			
Alcaide, encargado del edificio Municipal	$ 10.00	$ 3 650.00	
ción de presos a $ 4.00 diarios cada uno		,, 2,000.00	
ón de reos, heridos y cadáveres en dili- judiciales		,, 4,000.00	
jabón y otros útiles		,, 500.00	$ 10,150.00
X.-ESPECTACULOS PUBLICOS.			
ción para Inspectores de Espectáculos cos		$ 1,000.00	,, 1,000.00
XI.-RASTRO.			
Guarda-Rastro con obligación de su aseo	,, 9.00	$ 3,285.00	,, 3,285.00
XII.-PANTEONES.			
conservación y limpia del Panteón y ruinas Contaduría		$ 2,000.00	,, 2,000.00
III.-ACCION SANITARIA, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA.			
ra de medicinas y atenciones a los servido- el Mpio. lesionados y enfermos insolventes		$ 3,000.00	
ado y ayuda económica e empleados munici- ancianos y niños insolventes		,, 2,000.00	
ida a los Clubes Deportivos, Organizaciones eras y Campesinas, Editores de Prensa y Ra- y otras Instituciones benéficas		,, 3,000.00	,, 8,000.00
XIV-ALUMBRADO PUBLICO.			
de energía eléctrica en vía pública y oficinas icipales		$ 12,000.00	
ra de focos y otros materiales indispensables a las atenciones del alumbrado		,, 3,000.00	,, 15,000.00
XV.-MEJORAS MATERIALES			
las que determine el H. Ayuntamiento		$ 25,000.00	,, 25,000.00
XVI.-FESTIVIDADES CIVICAS			
a las que se verifiquen en el año		$ 6,000.00	,, 6,000.00
XVII.-SALDOS INSOLUTOS.			
de sueldos y gastos de años anteriores		$ 5,000.00	,, 5,000.00
XVIII.-ELECCIONES			
electorales en el año		$ 3,000.00	,, 3,000.00
XIX.-FOMENTO DE TURISMO			
fomentar el Turismo en el Municipio		$ 5,000.00	,, 5,000.00
XX.-RAMOS AJENOS			
e se recaude por concepto del 5% para ca- 5% para el Internado de Enfermería Dr. uín Herrera y 15% para Obras del Gobier- stado			
honorarios de Gastos de Cobranza y de es Fiscales			
		SUMA TOTAL	$ 281,709.

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	II-EDUCACION PUBLICA.			
12	Gratificación a 6 Maestros Alfabetizantes en el Municipio a $ 132.00 mensuales cada uno		$ 9,504.00	
13	Atenciones para la Escuela Federal de San Blas y Jardín de Niños local		,, 5,000.00	
14	Utiles y demás atenciones para las Escuelas del Municipio		,, 3,000.00	$ 17,504.00
	III.-HACIENDA MUNICIPAL.			
15	Un Tesorero Municipal, con caución de manejo de fondos	$ 14.00	$ 5,110.00	
16	Un Escribiente encargado del cobro de Plazas	,, 11.00	,, 4,015.00	
17	Viáticos para el C. Tesorero Municipal y empleados respectivos en comisión fuera de la población		,, 2,000.00	
18	10% de honorarios a los Jueces Auxiliares			
19	Compra de talonarios, libros, papelería y sellos de la Oficina		,, 2,000.00	
20	Gastos de oficio, correo y telégrafo a $ 50.00 Mles.		,, 600.00	,, 13,725.00
	IV.-REGISTRO CIVIL			
21	Un Oficial	,, 10.00	$ 3,650.00	
22	Un Escribiente Auxiliar	,, 8.00	,, 2,920.00	
23	Libros y papelería en general		,, 2,000.00	
24	Gastos de oficio a $ 25.00 mensuales		,, 300.00	
25	25% de lo netamente Municipal para cubrir honorarios por servicios extraordinarios			,, 8,870.00
	V.-POLICIA.			
26	Un Comandante	,, 12.00	$ 4,380.00	
27	Un Cabo	,, 11.00	,, 4,015.00	
28	Ocho Agentes a $ 10.00 cada uno	,, 80.00	,, 29,200.00	
29	Para movilización de la Policía y gastos originados en comisiones comprobados		,, 2,000.00	
30	Gratificación a la Policía Auxiliar de los Poblados		,, 2,000.00	
31	Compra de armamento y municiones		,, 1,000.00	
32	Compra de uniformes, zapatos y vestuario en general		,, 2,500.00	,, 45,095.00
	VI.-HIGIENE.			
33	Un Encargado de la góndola del servicio de aseo	,, 13.00	$ 4,745.00	
34	Cuatro mozos para la misma a $ 11.00 cada uno	,, 44.00	,, 16,060.00	
35	Compra de combustible y aceite		,, 6,000.00	
36	Compra de unidad, refacciones, reparaciones, llantas y conservación de la misma		,, 20,000.00	,, 46,805.00
	VII.-JARDINES.			
37	Un Jardinero de la Plaza José María Mercado	,, 11.00	$ 4,015.00	
38	Un Jardinero en la Plaza Juárez	,, 9.00	,, 3,285.00	
39	Gastos de conservación de los jardines, semillas y útiles		,, 1,000.00	,, 8,300.00
	VIII.-MERCADOS Y AGUAS.			
40	Un Encargado del Mercado, con obligación del aseo	,, 9.00	$ 3,285.00	
41	Un Fontanero encargado de la red pública cuidando de su conservación	,, 11.00	$ 4,015.00	
42	Para la ampliación de la misma y gastos que se originen en su conservación		,, 5,000.00	,, 12,300.00

os extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se compro-
el aberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO.- Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal
er cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto
er la orden que señala el Artículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cual-
otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artículo 6o. y el presente, el Tesorero Muni-
informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificarre su determinación,
el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva.

ARTICULO DECIMO TERCERO.-Igualmente queda de la exclusiva y estricta responsabi-
del C. Tesorero Municipal, disponer de los fondos que se recauden por cualesquier concepto y
correspondan a Ramos Ajenos.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de
vecientos cincuenta y ocho y deroga todas las Leyes y Disposiciones q' se opongan a su cum-
to.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit,
epic, su Capital, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERES, Dip. Presidente.---DANIEL PEREZ GARCIA,
Primer Secretario.-SALVADOR BECERRA ORTIZ, Dip. Segundo Secretario.- Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Po-
del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia
Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de agosto de mil no-
entos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.- Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.- Rúbrica.

R E S U M E N:

I.-AYUNTAMIENTO	$	45,675.00
II.-EDUCACION PUBLICA		17,504.00
III.-HACIENDA MUNICIPAL		13,725.00
IV.-REGISTRO CIVIL		8,870 00
V.-POLICIA		45,095.00
VI.-HIGIENE		46,805.00
VII.-JARDINES		8,300.00
VIII.-MERCADOS Y AGUAS		12,300.00
IX.-CARCEL		10,150.00
X.-ESPECTACULOS PUBLICOS		1,000 00
XI.-RASTRO		3,285.00
XII.-PANTEONES		2,000.00
XIII.-ACCION SANITARIA, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA		8,000.00
XIV.-ALUMBRADO PUBLICO		15,000.00
XV.-MEJORAS MATERIALES		25,000.00
XVI.-FESTIVIDADES CIVICAS		6,000.00
XVII.-SALDOS INSOLUTOS		5,000.00
XVIII.-ELECCIONES		3,000.00
XIX.-FOMENTO DE TURISMO		5,000.00
XX.-RAMOS AJENOS		
SUMA TOTAL	$	281,709.00

(DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, SETECIENTOS NUEVE PESOS.)

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

I.-Gastos de oficiò, correo y telégrafo.
II.-Sueldos.
III.-Renta de locales que *ocupan* las Escuelas.
IV.-Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.-El pago de *gastos* de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de los primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo que expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que *corresponda*.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer pago se requiere copia por duplicado del *nombramiento*, del acta de protesta y del aviso de toma de posesión.

ARTICULO QUINTO - Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que tome posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la baja, inclusive y el entrante desde el *día siguiente*.

ARTICULO SEXTO.- Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abstendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos si antes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quincena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable prestar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.- Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayuntamiento.

ARTICULO NOVENO.- Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gastos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.- Las asignaciones contenidas en esta Ley, sólo podrán aplicarse a objeto para el cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no la correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de Partidas.

ARTICULO UNDECIMO. También queda terminantemente prohibido cargar a la Partid de gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensacione

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Tomo Art. Clase al 1º | TEPIC, NAY., MIERCOLES 6 DE NOVIEMBRE DE 1957 | TOMO LXXXII Nº 37

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DAMIENTO del Ejecutivo del Estado concediendo ampliación de ejidos al poblado de Zapote de Picachos, Nayarit.

EDICTOS

PODER EJECUTIVO

ria. General de Gobierno

—o—

iento del Ejecutivo del Estado concediendo ampliación de ejidos al poblado de Zapote de Picachos, Nayarit.

(CONCLUYE)

El padrón correspondiente arrojó los tes resultados; 163 habitantes; 23 de hogar y 30 individuos mayores años; respecto al censo pecuario se t eron los siguientes resultados: 630 s de ganado mayor; 258 cabezas ganado menor y 395 aves de corral.

RESULTANDO QUINTO.- Durante itación del expediente no presenalegatos los dueños de los predios s dentro del radio legal de 7 kis, presuntos afectables.

RESULTANDO SEXTO. No se concesario ordenar que se llevaran a estudios técnicos e informativos, l radio legal de afectación, en virtud de que en la Comisión Agraria Mixta, existen planos, datos y antecedentes suficientes para poder resolver el presente caso.

RESULTANDO SEPTIMO.- Por resolución Presidencial de fecha 8 de octubre de 1935, se dotó al poblado de ZAPOTE DE PICACHOS, Mpio. de Tepic, Estado Nayarit, con una superficie de 3400 00 Hectáreas de pastos y montes que se tomaron de las fracciones de la finca denominada Zapote de Picachos, perteneciente a los señores Mariano Béjar y Armando Robles.- Las tierras con que se dotó al poblado de que se trata, fueron para beneficiar a 48 capacitados.

RESULTANDO OCTAVO.- De acuerdo con el plano informativo formulado para el estudio del presente caso, restan en la propiedad del C. Armando Robles 2020-00 Hs y a la del Sr. Mariano Béjar, 905-30 00 Hs. encontrándose dentro del radio de afectación una fracción de la Hda. de "Mojarras", propiedad mancomunada de los señores Ochoa Montes de Oca, y que según la resolución de fecha 18 de junio de 1934, que dota de ejidos al poblado de "Cofrados"; la superficie original de esta hacienda era de 44651-00 Hs., superficie que es confirmada por el fallo Presidencial de fecha 22 de octubre de 1932, que dotó de ejidos al poblado de "Buckinghan", del Municipio de Santa María del Oro.

La hacienda de "Mojarras", ha contribuído a 14 dotaciones y ampliaciones ejidales, más las ventas legales que ha verificado, arrojan una superficie de ..... 34490-18-00 Hectáreas, las cuales al res-

mo Art.
al 1º
1921

SU

PO

GOBIE

AMIENTO
mbiendo ampli
Zapote de Pi

PODE

. Ge

ciendo
l Zapote de

El padrón

de hogar
l años;
los
de

RESULT

alegatos

c, de esta Entidad Federativa, se formuló de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Código Agrario, por lo debe ser resuelta de acuerdo con Ordenamiento.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Que la capacidad del núcleo de que se trata, al obtener la ampliación de ejidos solicitada, quedó demostrada al comprobarse que en el mismo existen 30 individuos que llenan los requisitos señalados por el Artículo 54 del Código Agrario en vigor, número que se considera como bueno, despues de haber practicado las depuraciones censales necesarias,

CONSIDERANDO TERCERO.-Que el radio legal de afectación no se en- ron más fincas afectables, de los os de que ya se ha hablado de la ad del señor Armando Robles y hacienda de "Mojarras", propie- mancomunada de los señores Ochoa tes de Oca.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo ado por el Artículo 238 y demás re- os del Código Agrario en vigor, el ito Gobernador Constitucional del do de Nayarit, resuelve:

PRIMERO.-Es procedente la amplia- de ejidos promovida por los vecinos poblado de ZAPOTE DE PICA S, del Municipio de Tepic, de este o.

SEGUNDO.-Se aprueba en todas partes el dictámen emitido por la Co- ón Agraria Mixta con fecha 7 de sep- re de 1957.

TERCERO.-Se concede ampliación idos a los vecinos del poblado de OTE DE PICACHOS, del Munici- Tepic, con una superficie total de 5-20 00 Hectáreas de agostadero y tes, con 10% laborable, las cuales se n en la forma siguiente: de la pro- d del señor Armando Robles,..... Hectáreas de agostadero y mon- 10% laborable y de la hacienda de "Mojarras", propiedad mancomunada de los señores Ochoa Montes de Oca, 715-20-00 Hs. de agostadero y monte con 10% laborable; con los terrenos laborables se formaron 10 parcelas, debiendo quedar el resto para los usos colectivos del núcleo solicitante; en el concepto de que se dejan a salvo los derechos de 20 capacitados para los cuales no alcanzaron las tierras disponibles a fin de que promuevan lo que mejor convenga a sus intereses, de acuerdo con la ley.

CUARTO.-Remítase el presente mandamiento a la Comisión Agraria Mixta, para su ejecución, juntamente con el expediente respectivo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 247 del Código Agrario en vigor, gírense los avisos correspondientes y remítase este mandamiento al Periódico Oficial para su publicación.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, a los catorce días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cincuenta y siete.

El Gobernador Constl. del Estado,

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. General de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúb.

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero.....	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..	„ 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... ...., 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

tarse de la superficie original de la hacienda dan 10200-82-00 Hs; la fracción de la Hda. de Mojarras, comprendida dentro del radio que se estudia en el presente caso, tiene una superficie de ..... 715-20 00 Hectáreas de terrenos de agostadero y monte con 10% laborables.

También dentro del área de afectación se encuentra una fracción de la hacienda de Puga y Anexos; así como dentro del radio de 7 kilómetros se encuentran los ejidos definitivos de "Mesa de Picachos", "Carretones o Cerritos" "Calera de Cofrados, así como el predio de "Aguamilpa y Toro Mocho", propiedad de Pedro Macías

Por lo ya expuesto, se llegó a la conclusión de que la propiedad que le resta al señor Armando Robles, puede ser afectada para la ampliación de ejidos solicitada por el poblado de ZAPOTE DE PICACHOS, con una superficie de..... 1220.00 Hectáreas de agostadero y monte con 10% laborable, quedando este predio reducido a pequeña propiedad constituída por 800 00 Hectáreas. localizadas en el márgen izquierdo del Río de Santiago; asímismo pueden ser afectadas 715-20 00 Hectáreas de agostadero y monte con un 10% laborable de la hacienda de "Mojarras". propiedad mancomunada de los señores Ochoa de Oca.

El poblado ZAPOTE DE PICACHOS, se encuentra enclavado dentro de la sierra y por lo tanto no existen terrenos planos para el cultivo, sin embargo los componentes de la población se dedican a la siembra del maíz, en la temporada de aguas empleando el sistema de coamiles, o en pendiente.

RESULTANDO NOVENO.-Con los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen el día 7 de septiembre de 1957, habiendo considerado procedente la ampliación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado de ZAPOTE DE PICACHOS, del Municipio de Tepic, de este Estado, proponiendo una superficie total de 1935 20 Hectáreas de agostadero y monte con 10% laborable, las que se localizaron de acuerdo con el plano proyecto formulado al efecto y se tomaron en la siguiente forma: de la propiedad del señor Armando Robles, 1220 00 Hs. de agostadero y monte con 10% laborable y de la hacienda de Mojarras, propiedad mancomunada de los señores Ochoa Montes de Oca 715 00 00 Hs. de agostadero y monte con 10% laborable, para formar en terrenos laborables 10 parcelas y el para los usos colectivos del núcleo solicitante.

Habiéndose satisfecho los requisitos señalados por los Artículos 21, 230, 234, 237 y demás relativos del Código Agrario en vigor, y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que la solicitud de ampliación de ejidos presentada por vecinos del poblado de ZAPOTE DE PICACHOS, del Municipio

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Art. el 1º 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 9 DE NOVIEMBRE DE 1957 | TOMO LXXXII Nº 38

UMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DAMIENTO del Ejecutivo del Estado; con-iendo ampliación de ejidos al poblado de pillas Bajas, Municipio de San Pedro La-illas, Nayarit

EDICTOS

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

ETO Núm. 3981.-Ley de Egresos del Muni-alidad de Ruiz, Nayarit, para el año de 8.

DER EJECUTIVO

. General de Gobierno

o——O——o

iento del Ejecutivo del Estado con-iendo ampliación de ejidos al, pobla-de Milpillaas Bajas Municipio de Pedro Lagunillas, Nayarit.

margen un sello con el Escudo al que dice: Estados Unidos Me-.-Poder Ejecutivo.-Estado de Na-cretaría General de Gobierno.

S T O en revisión el expediente ación de ejidos solicitada por los el poblado denominado MIL-BAJAS, del Municipio de San Pedro Lagunillas, de esta entidad Federativa, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por escrito de fecha 6 de marzo de 1955, un grupo de vecinos del poblado de que se trata concurrieron ante este Gobierno, solicitando ampliación de ejidos, con el objeto de poder satisfacer las necesidades de los campesinos que aún carecen de tierras.

RESULTANDO SEGUNDO.-Que la referida solicitud fué turnada a la Comisión Agraria Mixta, la cual inició el expediente respectivo con el número 737 el día 13 de mayo de 1955, habiéndose hecho la publicación de la expresada solicitud en el Periódico Oficial del Estado, número 49 Tomo LXXVII de fecha 18 de junio de 1955.

RESULTANDO TERCERO.—Que este Gobierno con apoyo en lo dispuesto por las Artículos 14 y 41 del Código Agrario en vigor, designó con fecha 8 de junio de 1955, el Comité Ejecutivo Agrario del poblado solici ante por ampliación de tierras de MILPILLAS BAJAS, del Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

RESULTANDO CUARTO -Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 232 del Código Agrario en vigor, la Comisión Agraria Mixta mandó practicar los censos agrario y pecuario, habiéndose llevado a cabo dicha diligencia el día 24 de diciembre de 1955, quedando integrada la junta censal por el C. J. Félix Amezcua García, Representante de la Comisión Agraria Mixta y el C. Pedro Santos como Representante

EDICTO

-o-o-•-

Al Margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado de Primera Instancia.-Amatlán de Cañas, Nayarit.

Se emplaza a Ignacio Núñez Parra que conteste demanda divorcio necesario entablada su contra por María Isabel López, para que dentro veinte días última publicación produzca su contestación. Copias traslado quedan su disposición Secretaría Juzgado.

Amatlán de Cañas, Nay., a 25 de octubre de 1957.

Secretario Juzgado 1a. Instancia,

ALBERTO GONZALEZ ANZAR.-Rúb.

Números 36, 37 y 38 3-v-2

EDICTO

o-O-o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado de Primera Instancia.-Amatlán de Cañas, Nayarit.

Se emplaza a Jesús León Toscano para contestar demanda divorcio necesario interpuesta por Petra Becerra viuda León, apoderada de Juana Becerra de León, para que dentro veinte días última publicación produzca contestación. Copias traslado quedan su disposición Secretaría Juzgado.

Amatlán de Cañas, Nay., a 29 octubre 1957.

Secretario Juzgado 1a. Instancia,

ALBERTO GONZALEZ ANZAR. Rúb.

Números 36, 37 y 38 3-v-2

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mecanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Once horas día veintidós del presente mes en juicio ejecutivo mercantil que sigue Lic. J. Daniel Saucedo en representación Bangrícola, contra Esteban Tirado Escamilla rematarase local este Juzgado, predio rústico ubicado en Municipalidad de Acaponeta que se identifica como sigue: Fracción A y B del Lote cincuenta y ocho de la Hacienda de Quimichis con extención superficial de veintiocho hectáreas lindando: al Oriente fracción A del Lote cincuenta y nueve con doscientos cincuenta metros; al Poniente igual medida con fracción B del Lote cincuenta y siete, al Norte mil metros con fracción G y H del Lote cuarenta y tres y al Sur fracción C y D del mismo Lote cincuenta y ocho con mil metros.

Será postura legal la cantidad de $ 24 0000.00 VEINTICUATRO MIL PESOS dados de contado.-Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, 1o. de Nobre. de 1957.

Testigos Asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia.

ANTONIO GARCIA M.Rúb.-

MARIA E. ZAVALA. - Rúb.

Números 36, 37 y 38 3 v 2

NOTA: No es válido ningún recibo sin la firma del Director.

PODER EJECUTIVO

. de Relaciones Exteriores

tur en favor del Sr. Charles Robert Angus Rae, para que desempeñe sus funciones de Cónsul de la Gran Bretaña.

Al margen un sello con el escudo Nal que dice: Poder Ejecutivo Federal.- dos Unidos Mexicanos.-México.-Sería de Relaciones Exteriores.

ADOLFO RUIZ CORTINES

Presidente Constitucional de los Es os Unidos Mexicanos.

Vista la Patente de Cónsul de Ca- a de la Gran Bretaña en México, F., con jurisdicción en toda la Repú- ca, que su Majestad Británica la Rei- Isabel II expidió en la ciudad de dres, el día 24 de marzo de mil no- cientos cincuenta y siete, en favor del or Charles Robert Angus Rae, le ncedo el presente EXEQUATUR pa- que pueda desempeñar las funciones de Cónsul de Carrera de la Gran Bretaña en México, D. F., con Jurisdicción en todo el Territorio Nacional.

Dado en la ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número veintitrés del libro correspondiente el día cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario de Relaciones Exteriores

Lic. LUIS PADILLA NERVO.-Rúb.

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Oficina Federal de Hacienda.— Tepic, Nayarit.

A las once horas del día catorce del mes de noviembre actual en la Oficina Federal de Hacienda en este lugar, se procederá al remate de una fracción de terreno en «Chapultita» Municipio de San Blas, Nayarit, con extensión de 3-60-00 tres hectáreas dentro del cual se encuentran patios de cemento en número de siete, de forma irregular, dedicados a aso leaderos de café, y otras construcciones complementarias donde se encuentra instalada la maquinaria de beneficio de café, con techos de lámina, así como tambien hay construídos diez tanques para recepción y fermeto de café, de diferentes medidas, sirviendo de base la cantidad de $ 6,000.00 y siendo postura legal la que cubra la mitad de esa suma, el terreno que se rematará fué embargado al Sr. Miguel Lanzagorta garantizando el interés de la cantidad de $2,976.50 por concepto de Impuesto sobre la Renta a cargo de la extinta Sociedad Miguel Lanzagorta y Cía., S. de R.L., de la cual fué Gerente.

Tepic, Nay., a 4 de noviembre de 1957.

El Jefe de la Oficina.

E. Cruz Juárez.-C-u-1108.

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe ajustarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic..... $ 5.00
Subscripción trimestral foránea..... „ 8.00
Subscripción trimestral para el extranjero „ 7.00
Número atrasado para el extranjero..... „ 0.50
Número del día, cada ejemplar..... „ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... „ 0.50

Por tres publicaciones que por reglamento de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... 0.05
Avisos judiciales por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS

de los Campesinos del poblado gestor, no habiendo concurrido Representante alguno de los propietarios presuntos afectables, no obstante que oportunamente fueron notificados.- El padrón correspondiente arrojó los siguientes resultados: 196 habitantes; 39 jefes de hogar y 55 capacitados; con respecto a los ganados se obtuvieron los siguientes datos: 307 cabezas de ganado mayor 13 cabezas de ganado menor; 143 porcinos y 185 aves de corral.

RESULTANDO QUINTO.- Durante la tramitación del expediente no presentaron alegatos los dueños de predios ubicados dentro del radio legal de 7 kilómetros.

RESULTANDO SEXTO.- No se consideró necesario ordenar se llevaran a cabo los estudios técnicos e informativos dentro del radio legal de afectación, en virtud de que en la Comisión Agraria Mixta, existen planos, datos y antecedentes suficientes para resolver el presente caso.

RESULTANDO SEPTIMO.- Hecho el análisis de cada una de las propiedades comprendidas dentro del radio de afectación de 7 kilómetros, se llega al conocimiento de que la Hacienda de Aguinaldas, propiedad de la señora Ana Chavas de Gil Romero, tiene una superficie restante de 1334-30-00 Hs. de agostadero y monte con 10% laborable de temporal, después de haber deducido las afectaciones sufridas y al predio de El Arrendatario, descontada la afectación que sufrió por el poblado Milpi las Bajas le resta una superficie de 441-00 Hs. de las cuales en su mayoría son de agostadero para cría de ganado, al Nor-oeste del poblado solicitante, se encuentra el lote del señor Nestor Pimienta con una superficie de 52-60-00 Hs. y otro lote con el mismo rumbo con una superficie de 93-00 Hs. de temporal, colindando con esta propiedad se encuentra el predio el Arrizal propiedad del señor David Ochoa con una superficie total de 207-00-00 de temporal

(CONTINUA

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo

Solicite luego su subscripción

E LIMON GUZMAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3981.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura

D E C R E T A:

L E Y

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE

RUIZ, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de Ruiz, Nayarit, para a sus servicios públicos en el año de 1958, se forma de las Partidas y Ramos que a conti- n se expresan:

IDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	I.-AYUNTAMIENTO.			
	Un Presidente Municipal	$ 24.00	$ 8 760.00	
	Gastos de Representación del C. Presidente Municipal	,, 5.00	,, 1,825.00	
	Un Secretario	,, 21.80	,, 7,957.00	
	Un Síndico	,, 8.90	,, 3,248.50	
	Gastos de Representación de cinco Regidores a $ 60.00 mensuales cada uno		,, 3,600.00	
	Un Oficial Mayor, con obligación de atender lo relativo al S. M. N. y Estadística	,, 16.50	,, 6,022.50	
	n Oficial Primero	,, 9.10	,, 3,321.50	
	Conserje	,, 8.90	,, 3,248.50	
	Gastos de oficio y telecomunicaciones	,, 2.50	,, 912.50	
	stos imprevistos		,, 3,000.00	
	ompra de libros, papelería e impresiones en Oficinas Municipales		,, 5,000.00	
	os de Acción Social		,, 3,000.00	
	da a indigentes		,, 1,500 00	
	stos de Administración		,, 5,000.00	
	argado del reloj público	,, 1.30	,, 474.50	
	compra y reparación de muebles		,, 3,000 00	$ 59,870.00

EDICTO

-o-o-o-

Al Margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Amatlán de Cañas, Nayarit.

Se empleza a Ignacio Núñez Parra que conteste demanda divorcio necesario entablada su contra por María Isabel López, para que dentro veinte días última publicación produzca su contestación. Copias traslado quedan su disposición Secretaría Juzgado.

Amatlán de Cañas, Nay., a 25 de octubre de 1957.

Secretario Juzgado 1a. Instancia,

ALBERTO GONZALEZ ANZAR.-Rúb.

Números 36, 37 y 38 3—v—3

EDICTO

o—O—o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado de Primera Instancia.-Amatlán de Cañas, Nayarit.

Se emplaza a Jesús León Toscano para contestar demanda divorcio necesario interpuesta por Petra Becerra viuda León, apoderada de Juana Becerra de León, para que dentro veinte días última publicación produzca contestación. Copias traslado quedan su disposición Secretaría Juzgado.

Amatlán de Cañas, Nay., a 29 octubre 1957.

Secretario Juzgado 1a. Instancia,

ALBERTO GONZALEZ ANZAR.-Rúb.

Números 36, 37 y 38 3—v—3

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mecanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Once horas día veintidós del presente mes en juicio ejecutivo mercantil que sigue Lic. J. Daniel Saucedo en representación Bangrícola, contra Esteban Tirado Escamilla rematarase local este Juzgado, predio rústico ubicado en Municipalidad de Acaponeta que se identifica como sigue: Fracción A y B del Lote cincuenta y ocho de la Hacienda de Quimichis con extensión superficial de veintiocho hectáreas lindando: al Oriente fracción A del Lote cincuenta y nueve con doscientos cincuenta metros; al Poniente igual medida con fracción B del Lote cincuenta y siete, al Norte mil metros con fracción G y H del Lote cuarenta y tres y al Sur fracción C y D del mismo Lote cincuenta y ocho con mil metros.

Será postura legal la cantidad de $ 24 0000 00 VEINTICUATRO MIL PESOS dados de contado.-Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit, 1o. de Nobre. de 1957.

Testigo Asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia.

ANTONIO GARCIA M.Rúb.-

MARIA E. ZAVALA.—Rúb

Números 36, 37 y 38 3 v 3

NOTA: No es válido ningún recibo sin la firma del Director.

TIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	XI.-SALUBRIDAD PUBLICA.			
51	Gratificación a un Médico Auxiliar de Salubridad y Asistencia, con obligación de atender a los servidores sociales del Municipio, $ 275.00 Mles.		$ 3,300.00	
52	Cooperación para gastos de emergencia de Brigadas Sanitarias		,, 300.00	
53	Para ayuda de enfermos indigentes		,, 1,500.00	
54	Para compra de medicinas para Burócratas		,, 2,000.00	$ 7,100.00
	XII.-RASTRO MUNICIPAL.			
55	Un Guarda-Rastro	$ 11.45	$ 4,179.25	
56	Para compra de herramientas y escobas		,, 60.00	,, 4,239.25
	XIII.-JARDINES PUBLICOS.			
57	Tres Jardineros a $ 8.90 cada uno	,, 26.70	$ 9,745.50	
58	Para compra de herramientas, plantas y semillas		,, 200.00	,, 9 945.50
	XIV.-FESTIVIDADES CIVICAS Y SOCIALES.			
59	Para las que se verifiquen en el año		$ 1,500.00	,, 1,500.00
	XV -FOMENTO TURISTICO.			
60	Para fomentar el Turismo		$ 3,000.00	,, 3,000.00
	XVI-EDUCACION FISICA.			
61	Para fomento de los deportes en el Municipio		$ 1,000.00	,, 1,000 00
	XVII-EDUCACION PUBLICA.			
62	Para pago de dos Maestros Normalistas en la Escuela Secundaria "Niños Héroes" de Ruiz, Nayarit a $ 726.00 mensuales cada uno		$ 17,424.00	
63	Dos Maestros Auxiliares para las Escuelas "Mariano Ruiz" y "Lázaro Cárdenas" de Ruiz, Nayarit, a $ 209.75 mensuales cada uno		,, 5,034.00	
64	Dos Maestros Auxiliares en El Venado, Nayarit, $ 139.75 cada uno mensuales		,, 3,354.00	
65	Gratificación a dos Maestras Alfabetizantes en el Municipio a $ 84.45 mensuales cada una		,, 2.026 80	
66	Un Bibliotecario	,, 8.90	,, 3,248.50	
67	Para compra de útiles, escobas, baldes, trapeadores, etc., de las Escuelas locales		,, 200.00	,, 31,287.30
	XVIII-EMPLEADOS SUPERNUMERARIOS.			
68	Para pago de empleados supernumerarios y gratificaciones		$ 12,000.00	,, 12,000.00
	XIX -DEUDA MUNICIPAL			
69	Para saldos insolutos		$ 12,000.00	,, 12,000.00
	XX.-ELECCIONES			
70	Para gastos de elecciones		$ 10,000.00	,, 10,000.00
			SUMA TOTAL	$ 344,831.30

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	II.-REGISTRO CIVIL			
17	Un Oficial del Registro Civil	$ 10.20	$ 3,723.00	
18	Gastos de oficio $ 5.00 *mensuales*		,, 60.00	$ 3,783.00
	III.-POLICIA MUNICIPAL.			
19	Un Inspector de Policía	,, 19.40	$ 7,081.00	
20	Un Cabo de Policía	,, 12.70	,, 4,635.50	
21	Diez Agentes de Policía a $ 10.30 cada uno	,, 103.00	,, 37,595.00	
22	Gastos de oficio a $ 10.00 mensuales		,, 120.00	
23	Compra de uniformes, armamento, fornituras, parque, baterías, etc.		,, 2,000.00	,, 51,431.50
	IV.-HACIENDA MUNICIPAL.			
24	Un Tesorero Municipal	,, 21.80	$ 7,957.00	
25	Un Auxiliar de la Tesorería	,, 12.10	,, 4,416.50	
26	Un Mecanógrafo	,, 10.20	,, 3,723.00	
27	Un Sub-Tesorero en El Venado, Nayarit con el 25% de honorarios			
28	Un Cobrador de Mercados	,, 11.45	,, 4,179.25	
29	Gastos de oficio, $ 20,00 mensuales		,, 240.00	
30	Compra de timbres, $ 50.00 mensuales		,, 600.00	,, 21,115.75
	V-ALUMBRADO PUBLICO.			
31	Para la Población de Ruiz		$ 12,000.00	
32	Para compra de materiales		,, 3,000 00	
33	Reparación de líneas del alumbrado		,, 500.00	,, 15,500.00
	VI.-CEMENTERIOS.			
34	Un Guarda-Panteón	,, 9.70	$ 3,540.50	
35	Para compra de herramientas		,, 50.00	,, 3.590.50
	VII.-COMISARIAS MUNICIPALES.			
36	Un Comisario Municipal en El Venado, Nayarit	,, 3 85	$ 1,405 25	
37	Gastos de Oficio a $ 2.00 mensuales		,, 24.00	
38	Un Conductor Postal en la ruta Ruiz-El Venado, Nayarit	,, 1.30	,, 474.50	,, 1,903.75
	VIII-CARCEL PUBLICA			
39	Un Alcaide	,, 12.10	$ 4,416 50	
40	Un Sub-Alcaide	,, 10.20	,, 3,723.00	
41	Gastos de Oficio $ 2 00 mensuales		,, 24.00	
42	Alimentación de presos		,, 1 500.00	
43	Para conducción de presos		,, 500.00	
44	Para renta del local que ocupa la Alcaidía y Carcel Municipal, $ 50.00 mensuales		,, 600.00	,, 10,763.50
	IX.-MEJORAS MATERIALES			
45	Para las que acuerde el H. Ayuntamiento		$ 55,000.00	,, 55,000.00
	X.-HIGIENE.			
46	Un Chofer para la Góndola del aseo público	,, 15.75	$ 5,748.75	
47	Para reparaciones, refacciones, lubricantes y útiles de aseo		,, 10,000 00	
48	Un Auxiliar del aseo público	,, 10.50	,, 3,832.50	
49	Un barrendero comisionado en los Mercados Públicos	,, 10.20	,, 3,723.00	
50	Dos barrenderos auxiliares a $ 8.90 cada uno	,, 17.80	,, 6,497.00	,, 29,801.25

extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se compro las desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO.- Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Munici cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defe la orden que señala el Artículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y c pago de los afectados por lo dispuesto en el Artículo 6o. y el presente, el Tesorero Muni- rá al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificarre su determinación pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva

ARTICULO DECIMO TERCERO.-Igualmente queda de la exclusiva y estricta responsabi- del C. Tesorero Municipal, disponer de los fondos que se recauden por cualesquier concepto y dan a Ramos Ajenos.

TRANSITORIO:

UNICO - El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de entos cincuenta y ocho y deroga todas las Leyes y Disposiciones q' se opongan a su cum- to.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, c, su Capital, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ Dip. Presidente.—DANIEL PEREZ GARCIA, Primer Secretario.-SALVADOR BECERRA ORTIZ, Dip. Segundo Secretario.- Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Po- del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia r Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los siete días del mes de agosto de mil no- tos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.- Rúbrica

El Secretario General de Gobierno,

C. MIGUEL DURAN PEREZ.- Rúbrica.

RESUMEN:

I.-AYUNTAMIENTO	$	59,870.00
II.-REGISTRO CIVIL	,,	3,783 00
III.-POLICIA.	,,	51,431.50
IV.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	21,115 75
V.-ALUMBRADO PUBLICO	,,	15,500.00
VI.-CEMENTERIOS..	,,	3,590.50
VII.-COMISARIAS MUNICIPALES	,,	1,903.75
VIII.-CARCEL PUBLICA	,,	10 763.50
IX.-MEJORAS MATERIALES	,,	55,000.00
X.-HIGIENE	,,	29,801.25
XI.-SALUBRIDAD PUBLICA	,,	7,100.00
XII.-RASTRO	,,	4,239.25
XIII.-JARDINES PUBLICOS	,,	9,945.50
XIV.-FESTIVIDADES CIVICAS Y SOCIALES	,,	1,500 00
XV.-FOMENTO TURISTICO	,,	3,000.00
XVI.-EDUCACION FISICA	,,	1,000.00
XVII.-EDUCACION PUBLICA	,,	31,287 30
XVIII.-EMPLEADOS SUPERNUMERARIOS	,,	12,000.00
XIX.-DEUDA MUNICIPAL	,,	12,000 00
XX.-ELECCIONES	,,	10,000.00
SUMA TOTAL	$	344,831.30

(TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL. OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS, TREINTA CENTAVOS.)

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

I.-Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.-Sueldos.
III.-Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.-Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de los primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo que expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer pago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de posesión.

ARTICULO QUINTO - Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que tome posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la baja inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.- Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abstendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos si antes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quincena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable prestar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.- Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayuntamiento.

ARTICULO NOVENO.- Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gastos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.- Las asignaciones contenidas en esta Ley, sólo podrán aplicarse al objeto para el cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no sea la correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de Partidas.

ARTICULO UNDECIMO.- También queda terminantemente prohibido cargar a la Partida de gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. Clase el 1º Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 13 DE NOVBRE. DE 1957 | TOMO LXXXII Nº 39

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4025.-Concediendo pensión vitalicia a las personas que se citan.

MANDAMIENTO del Ejecutivo del Estado concediendo ampliación de ejidos al poblado de Milpillas Bajas, Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

SE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4025.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano e Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A:

RTCULO PRIMERO.-Se concede pensión cia de seiscientos cuarenta y cuatro pesos, te centavos mensuales, al C. Ignacio Morartínez, quien comenzará a disfrutarla desdía primero de Enero de mil novecientos ta y ocho, debiendo hacerse figurar en las e Egresos del Estado.

RTICULO SEGUNDO.-Se concede penvitalicia de ciento sesenta y ocho pesos, treinta y ocho centavos mensuales, al C. Pedro Aranda Díaz, quien comenzará a disfrutarla desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho, debiendo hacerse figurar en las Leyes de Egresos del Estado.

ARTICULO TERCERO.-Se concede pensión vitalicia de doscientos ochenta y siete pesos, setenta centavos mensuales, al C. Pastor Robles Ríos, quien comenzará a disfrutarla desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, debiendo hacerse figurar en las Leyes de Egresos del Estado.

ARTICULO CUARTO.-Se concede pensión vitalicia de ciento treinta y un pesos, diecisiete centavos, a la señorita Soledad Parra Villanueva, quien comenzará a disfrutarla desde el día primero de Enero de de mil novecientos cincuenta y ocho, debiendo hacerce figurar en las Leyes de Egresos del Estado.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete

Diputado Presidente.

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS—Rúb.

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución

como Art.
Clase al 1º
Diciembre de 1921

S

G

DECRETO N
Sera a las

MANDAMI
cudiendo
Milpillas
garantías,

POD
G

E LIN
DOR CO
LIBRE
LOS H
SABER:

Que el H.
para

D

El H.
Nayarit,

D

ARTICU
de

día

y

SUSCRIBASE AL RIODICO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

licite su Subscripción.

30-00 Hs. de monte y agostadero 12% laborable, las cuales se toma- íntegramente de la hacienda de La- llas, propiedad de la testamentaría señora Ana Rivas de Gil Romero, que se localizarán de acuerdo con el proyecto formulado al efecto, para ficiar con los terrenos laborables a 3 itados, dejando a salvo los derechos individuos para que promuevan lo ejor convenga a sus intereses de erdo con la Ley

abiéndose satisfecho los requisitos ados por los artículos 217, 220, 230, 237 y demás relativos del Código rio en vigor, y

SIDERANDO PRIMERO.-Que citud de ampliación de ejidos eleva los vecinos del poblado agrario de illas Bajas", del Municipio de San Lagunillas, de esta Entidad Fede- se formuló de acuerdo con las dis- nes contenidas en el Código Agra- rio en vigor,, por lo que debe ser resuelta de acuerdo con dicho Ordenamiento.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-Que la capacidad del núcleo de que se trata, para obtener ampliación de ejidos, quedó demostrada al comprobarse que en el mismo existen 25 individuos que llenan los requisitos señalados por el artículo 54 del Código Agrario vigente.

CONSIDERANDO TERCERO.-Que en el radio legal de afectación no se encontraron más fincas afectables, más que los terrenos de que ya se ha hablado en el resultando séptimo y que fué la hacienda de Lagunillas propiedad de la testamentoría de la señora Ana Rivas de Gil Romero, que son los que se conceden al poblado gestor, como ampliación de ejidos.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo ordenado por el artículo 238 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, resuelve.

PRIMERO.-Es procedente la ampliación de ejidos promovida por los vecinos del poblado de "MILPILLAS BAJAS", del Municipio de San Pedro Lagunillas, de este Estado.

SEGUNDO.-Se aprueba en todas sus partes, el dictamen emitido el día 23 de mayo del año en curso, por la Comisión Agraria Mixta.

(CONTINUARA)

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

Sría. General de Gobierno

o——O——o

Mandamiento del Ejecutivo del Estado concediendo ampliación de ejidos al poblado de Milpillas Bajas, Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

(CONTINUA)

Continuando el análisis de las propiedades comprendidas dentro del radio de afectación, se encuentran las fracciones restantes del predio El Mirador, Los Aguacates o San Calletado, Los Chiltes, terrenos Comunales de San Pedro Lagunillas, El Carretón, propiedad de Alfredo Robles, fracción de los terrenos La Mesa del Carrizo o Cruz del Pilero y los terrenos comunales del poblado de San Pedro Lagunillas ampliaciones definitvas de los ejidos de San Pedro Lagunillas, El Borbollón y proyecto de ampliación para Carrillo Puerto y del ejido definitivo de Compostela. Por el Estudio anterior queda cubierta el área total del radio de 7 kilómetros, que indica sean estudiadas las fracciones II y III del artículo 232 del Código Agrario en vigor.

RESULTADO OCTAVO.--Que por resolución presidencial de fecha 24 de septiembre de 1941, se dotó a los vecinos de Milpillas Bajas, del Municipio de San Pedro Lagunillas, Estado de Nayarit, con una superficie total de 1445-00 Hs. que se tomaron en la forma siguiente: de la hacienda de Lagunillas, propiedad de la testamentaría de la señora Ana Rivas de Gil Romero, 1101 00 H de agostaro y monte con 10% laborable del predio El Arrendatario propieda del señor Juan D. Muñoz, 354-00 Hs. d las que 242-00 Hs. fueron de agosta y monte con un 50% laborable de te poral, 17-00 Hs. de terrenos suceptibl de cultivo y 95-00 Hs. de agostade para cría de ganado, con las superficie laborables se formaron 31 parcelas inclusive la escolar y las de agostade y monte se destinaron para los usos lectivos del núcleo solicitante.

RESULTANDO NOVENO. Con los elementos anteriores, la misión Agraria Mixta emitió su tamen con fecha 23 de mayo del en curso, habiendo conciderado p dente la solicitud por ampliación de e dos solicitada por los vecinos de M PILLAS BAJAS, del Municipio de Pedro Lagunillas, de este Estado, poniendo una superficie total de.....

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	„ 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. Clase el 1º de 1921

TEPIC, NAY., SABADO 16 DE NOVBRE. DE 1957 | TOMO LXXXII Nº 40

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE HDA. Y CREDITO PUBLICO

DECLARATORIA general Número 3 de exenciones de impuestos en favor de la actividad industrial relativa a la fabricación de aparatos fonográficos electromecánicos y sus partes.

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

NDAMIENTO del Ejecutivo del Estado concediendo ampliación de ejidos al poblado de Milpillas Bajas, Municipio de San Pedro Lagunillas, Nayarit.

EDICTOS

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

RETO Núm. 3983.-Ley de Egresos del Municipalidad de Rosamorada, Nayarit, para el año de 1958.

etaría de Hacienda y Crédito Público.

—o—

LARATORIA general número 3 de exenciones de impuestos en favor de la actividad industrial relativa a la fabricación de aparatos fonográficos electromecánicos y sus partes

un sello que dice: Poder vo ederal.-Estados Unidos Mexicanos.-México.-Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-Dirección de Estudios Hacendarios.-Departameto de Subsidios y Excenciones.-Número del oficio: 309-V.B 5436.—Espediente: 330/32893.

DECLARATORIA GENERAL NUM. 2

ASUNTO: Declaratoria general de exenciones de impuestos en favor de la actividad industrial relativa a la fabricación de aparatos fonográficos electromecánicos y sus partes.

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias, las Secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público efectuaron en los campos de sus respectivas esferas de competencia, detenidos estudios e investigaciones en relación con la fabricación de aparatos fonográficos electromecánicos y sus partes, operados por monedas o fichas, designados comunmente como sinfonolas, y como resultado de dichos estudios, previas las consultas entre una y otra Secretarías que ordena el artículo 1o. párrafos segundo y sexto de la ley citada, hacen la siguiente declaratoria.

La Secretaría de Economía reconoce y declara:

Que de conformidad con los artículos 2o. de la Ley de Fomento de Industrias Nuevas y Necesarias y 8o. párrafo segundo de su Reglamento, la fabricación de aparatos fonográficos electromecánicos y sus partes, operados por fichas o monedas comunmente designados como sinfonolas, es una actividad industrial

SOLICITUD

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Ixtlán del Río, Nay.

El señor Ciiserio Vidal Monroy solicita se le declare propietario en virtud de la prescripción del predio rústico denominado "La Lagunita", ubicado en el llano de la Cofradía del Municipio de Jala de este Estado; tiene extensión aproximada de dieciciete hectáreas y linda por el Oriente con propiedad de Miguel Fijar; al Poniente con Abraham Vidal, al Norte con Miguel Fijar y Miguel Solís y al Sur con Pedro López.

Se publica en cumplimiento de la Ley.

Ixtlán del Río, Nayarit,

6 de Noviembre de 1957.

La Sria. del Juzgado de 1a. Instancia.-

IGNACIA GRANDE F.-Rúbrica.

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Tecuala, Nayarit.

Cítase quienes créanse con derecho bienes intestados Jorge Mancillas, para dentro término cuarenta días última publicación este edicto se presenten a deducirlos.

Tecuala, Nayarit, 7 de octubre de 1957.

El Secretario del Juzgado.

OSCAR MELIN VALDEZ.-Rúb.

Números 36 y 39 2-v-2

EDICTO.

—o—

Al margen un sello con el Esc Nacional que dice: Estados Unidos xicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixc, Nayarit.

En los autos del juicio mercantil E cutivo que por el pago de $3.000.00 mil pesos y consecuencias legales a movido SILVIANO GONZALEZ R contra MARIA BERUMEN VIUDA DE OROZCO en este Juzgado, el Ciuda dano Juez de los autos ordenó sacar a mate en subasta pública casa marcad con números 220 y 224 Poniente call "Juárez" esta ciudad, compuesta dos pie zas con corredores interiores, servicio sanitarios, patio y solar propio que lind Norte con Hilario Rea; Sur, calle "Ju rez"; Oriente, Pablo Lamas y esposa, Poniente, María Villagrana.-Mide 1 metros frente por 28.60 metros fondo No reporta más gravámenes que e bargo practicado este juicio.

Diligencia remate verificarásе en l este Juzgado once horas día cuatro er trante diciembre.-Será postura legal DO TERCERAS PARTES de $12 000.00 ce mil pesos en que fué valorizada peritos.

Solicítanse postores que serán a tidos llenando extremos Ley.

Santiago Ixc., Nay., 6 de Noybre. 1

El Srio. del Juzgado de Primera Inst.

ARTURO GARCIA DAVILA.-Rú

Números 39, 40 y 41 3—v—

No se hace ningun publicación, si no s paga por adelanta

to de Industrias Nuevas y Nece-
a partir de la fecha en que cual-
de las empresas beneficiarias efec-
primera venta de la mercancía ob-
de la exención, en los términos del
38 del Reglamento de la Ley in-
a.

Atentamente.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, D. F., a 27 de mayo de
.-P. O. del Secretario de Hacienda,
bsecretario de Impuestos, Antonio
dáriz.-Rúbrica.-P. O. del Secre-
de Economía el Oficial Mayor, Ri-
Torres Gaitán.-Rúbrica.

ado del DIARIO OFICIAL Núm. 7

Tomo CCXXIII

xico, Lunes 2 de Julio de 1957.

PODER EJECUTIVO

ía. General de Gobierno

o——o——o

**damiento del Ejecutivo del Estado con-
cediendo ampliación de ejidos al pobla-
do de Milpillas Bajas, Municipio de
San Pedro Lagunillas, Nayarit.**

(CONCLUYE)

TERCERO.-Se dota a los vecinos
poblado de "MILPILLAS BAJAS",
Municipio de San Pedro Lagunillas,
esta Entidad Federativa, por concep-
e ampliación de ejidos, con una su-
io total de 534-30 00 Hectáreas de
y agostadero con 12% laborable,
les se tomarán íntegramente de la
nda de lagunillas, propiedad de la
taría de la señora Ana Rivas de
mero, con los terrenos laborables
arán 3 parcelas para igual número
citados, en el concepto de que se
a salvo los derechos de 22 capaci-
tados para los cuales no alcanzaron las
tierras disponibles.

CUARTO- Remítase el presente man-
damiento a la Comisión Agraria Mixta,
para su ejecución, juntamente con el ex-
pediente respectivo de acuerdo con lo
dispuesto por el Artículo 247 del Código
Agrario en vigor, gírense los avisos co-
rrespondientes y remítase este manda-
miento al Periódico Oficial para su pu-
blicación.

DADO en el Palacio del Poder
Ejecutivo del Estado de Nayarit, a los
dieciocho días del mes de Septiembre del
año de mil novecientos cincuenta y siete.

El Gobernador Constl. del Estado,

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. General de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúb.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50

Por ties publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

nueva en el país y que su implantación y desarrollo contribuirá a acrecentar su desenvolvimiento económico.

Que dicha actividad produce artículos a que se refiere la fracción I del artículo 5o. de la citada ley, mismos que no pueden clasificarse dentro de los consignados en los artículos 8o. y 9o. de la Ley, porque no son primordiales para una o mas actividades de importancia fundamental para el desarrollo industrial o Agrícola del país: ni pueden ser utilizados en procesos posteriores de otras actividades industriales importantes: se declara como secundaria la fabricación de aparatos fonográficos electromecánicos y sus partes, operados por monedas o fichas, comunmente designados como sinfonolas en los términos del artículo 10 de la multicitada Ley.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por su parte, declara que toda empresa que se dedique a la activid industrial citada, disfrutará de acuer con los artículos 14 y 15 de la Ley inv cada y 24 de su reglamento, por un ríodo de 5 años, de las siguientes ex nes y reducciones de impuestos:

I.- Hasta el 100% de impuesto gen ral de importación y sus adicionales las mercancías mencionadas en el ar 28 reglamentario.

II.-Hasta el 100% del impuesto timbre.

III.-Hasta el 100% de la participación federal en el impuesto sobre in sos mercantiles.

IV.-Reducción hasta de un 20% impuesto sobre la renta, cédula II.

El plazo de 5 años durante el cual l industria de referencia Gozará de franquicias señaladas en esta declaratoria, se computará en la forma siguiente

a).-Para los impuestos de importación, a partir de la fecha en que cu quiera de las empresas beneficiarias efec túe la primera importación destinada la fabricación de aparatos fonográfi electromecánicos y sus partes, opera por monedas o fichas y conocidos por vulgo como sinfonolas.

b).—Para los demás impuestos especificados en el artículo 14 de la Ley

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

JOSE LIMON GUZMAN, Gobernador Constitucional Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitante del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3983.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatu

D E C R E T A:

L E Y

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE

ROSAMORADA, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de Rosamorada, Nayari para atender a sus servicios públicos en el año de 1958, se forma de las Partidas y Ramos que continuación se expresan:

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTA
	I.-AYUNTAMIENTO.			
1	Un Presidente Municipal	$ 20.00	$ 7,300.00	
2	Un Secretario	,, 15.00	,, 5,475.00	
3	Gastos de oficio, correo y telégrafo a $ 100.00 mensuales		,, 1,200.00	
4	Un Conserje	,, 6.00	,, 2,190.00	
5	Gastos de Administración		,, 5,000.00	
6	Para compra de máquinas de escribir, muebles y papelería		,, 2,500.00	
	Para gastos de elecciones		,, 5,000.00	
	Para festividades cívicas		,, 500.00	$ 29,165

EDICTO.

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixc., Nayarit.

En los autos del juicio mercantil Ejecutivo que por el pago de $3.000.00 tres mil pesos y consecuencias legales a promovido SILVIANO GONZALEZ RUIZ contra MARIA BERUMEN VIUDA DE OROZCO en este Juzgado, el Ciudadano Juez de los autos ordenó sacar a remate en subasta pública casa marcada con números 220 y 224 Poniente calle "Juárez" esta ciudad, compuesta dos piezas con corredores interiores, servicios sanitarios, patio y solar propio que linda Norte con Hilario Rea; Sur, calle "Juárez"; Oriente. Pablo Lamas y esposa, y Poniente, María Villagrana.-Mide 17 metros frente por 28.60 metros fondo. No reporta más gravámenes que embargo practicado este juicio.

Diligencia remate verificarase en local este Juzgado once horas día cuatro entrante diciembre.-Será postura legal DOS TERCERAS PARTES de $12 000.00 doce mil pesos en que fué valorizada por peritos.

Solicítanse postores que serán admitidos llenando extremos Ley.

Santiago Ixc., Nay., 6 de Novbre. 1957.

El Srio. del Juzgado de Primera Inst.
ARTURO GARCIA DAVILA.-Rúbrica.

Números 39, 40 y 41 3 - v - 2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Oficina Federal de Hacienda.—Tepic, Nayarit.

A las once horas del día cuatro del mes de noviembre próximo, en la Oficina Federal de Hacienda en este lugar, se procederá a remate de una fracción de terreno en Chapultita Municipio de San Blaz, Nay., con extensión de 3-00-00 tres hectáreas dentro del cual se encuentran patios de cememto en número de siete, de forma inrregular, dedicados a ascleaderos de café, y otras construcciones complementarias donde se encuentra instalada la maquinaria de beneficio de café, con techos de lámina, así como también hay construídos diez tanques para recepción y fermento de café, de diferentes medidas, sirviendo de base la cantidad de $6,000.00 y siendo postura legal la que cubra la mitad de esa suma. El terreno que se remata fué embargado al Sr. Miguel Lanzagorta en garantía del interés fiscal de la cantidad de $2,976 50 por concepto de Impuesto sobre la Renta a cargo de la extinta Sociedad Miguel Lanzagorta y Cía., S. de R. L., de la cual fué Gerente.

Tepic, Nayt., a 25 de octubre de 1957.

El Jefe de la Oficina,
E. Cruz Juárez.-C-u-1108.

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTA
	X.-ESPECTACULOS PUBLICOS.			
38	Gratificación a 6 Interventores para el municipio a $ 40.00 mensuales cada uno		$ 2,880.00	$ 2,880.00
	XI.-RASTRO.			
39	Para atenciones del Rastro		$ 2,000.00	„ 2,000.0
	XII.-HIGIENE.			
40	Un carrero encargado del aseo de la Ciudad	$ 8.00	$ 2,920.00	
41	Para pasturas para la acémila del carro, mensual $ 105.00		„ 1.260.00	
42	Para reparaciones del carro, compra de untura y útiles		„ 500.00	„ 4,680.0
	XIII.-MEJORAS MATERIALES.			
43	Para las que acuerde el H Ayuntamiento		$ 20,000.00	„ 20,000.0
	XIV.-JARDINES.			
44	Un Jardinero	„ 6.00	$ 2,190,00	
45	Para compra de útiles y semillas		„ 500.00	„ 2,690.00
	XV.-RECLUTAMIENTO.			
46	Un Encargado de la Oficina Municipal de Reclutamiento	„ 7.00	$ 2,555.00	
47	Para compra de cartillas y útiles		„ 500.00	
48	Para alimentación de conscriptos insolventes		„ 500.00	
49	Renta de Local para el Cuartel Militar a $ 60.00 mensuales		„ 720.00	„ 4,275.00
	XVI.-CAMPAÑA ALFABETIZANTE			
50	Para gastos en esta actividad		$ 1,000.00	„ 1,000.0
	XVII.-AGUAS.			
51	Un Motorista para la bomba de agua	„ 10.00	$ 3,650.00	
52	Para combustibles del motor del agua y camioneta		„ 10,000.00	
53	Para compra de tubería y útiles del servicio de agua		„ 2,000 00	
54	Para reparación del motor		„ 5,000.00	„ 20,650.0
	XVIII-ALUMBRADO PUBLICO.			
55	Para el pago de alumbrado público en este lugar		$ 6,000.00	
56	Para pago de alumbrado público en San Vicente		„ 2,500.00	
57	Compra de focos		„ 2,000.00	
58	Para gastos de conservación		„ 1,000.00	„ 11,500,0
	XIX-.EMPLEADOS SUPERNUMERARIOS.			
59	Para gratificaciones a empleados supernumerarios		$ 2,500.00	„ 2,500.
	XX-DEUDA MUNICIPAL			
60	Para saldos insolutos		$ 5,000.00	„ 5,000.0
	XXI.-JUNTA MUNICIPAL DE CONCILIACION.			
61	Un Presidente, un Secretario, un Representante Obrero y un Representante del Capital, con $ 5.00 de gratificación cada uno por sesión que celebren		$ 500.00	„ 500.0
		SUMA TOTAL		$ 211,859.

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	II.-HACIENDA MUNICIPAL.			
9	Un Tesorero Municipal	$ 15.00	$ 5,475.00	
10	Un Oficial Primero	,, 6.00	,, 2,190.00	
11	Un Recaudador del mercado, encargado del rastro	,, 6.00	,, 2,190.00	
12	Un Agente Fiscal	,, 5.00	,, 1,825.00	
13	Gastos de oficio, a $ 60.00 mensuales		,, 720.00	
14	Honorarios a Jueces Auxiliares el 15% sobre lo recaudado netamente municipal			
15	Para compra de libros, útiles de escritorio y papelería		,, 1,500.00	$ 13,900.00
	III.-SUB-TESORERIA DE SAN VICENTE			
16	Un Sub-Tesorero Municipal	,, 10.00	$ 3,650.00	
17	Gastos de oficio mensual $ 15.00		,, 180.00	,, 3,830.00
	IV.-POLICIA.			
18	Un Inspector	,, 15.00	$ 5,475.00	
19	Un Sub-Inspector	,, 12.00	,, 4,380.00	
20	Dos Cabos a $ 10.00 cada uno	,, 20.00	,, 7,300.00	
21	Diez Agentes de Policía para ésta y San Vicente a $ 9.00 cada uno	,, 90.00	,, 32,850.00	
22	Dos Oficiales de Barandilla para ésta y San Vicente a $ 9.00 cada uno	,, 18.00	,, 6,570.00	
23	Gastos de oficio para ésta y San Vicente a $ 20.00 mensuales		,, 240.00	
24	Para remisión de reos, curación de heridos, práctica de autopsias y comisiones de Policía		,, 3,000.00	
25	Un chofer	,, 12.00	,, 4,380.00	
26	Para compra de armas, parque, fornituras, lámparas y pilas secas		,, 3,000.00	
27	Para compra de llantas y reparaciones a la camioneta		,, 10,000.00	,, 77,195.00
	V.-COMISARIA MPAL. DE SAN VICENTE.			
28	Un Comisario encargado del Registro Civil	,, 12.00	$ 4,380.00	
29	Gastos de oficio a $ 12.00 mensuales		,, 144.00	,, 4,524.00
	VI.-REGISTRO CIVIL			
30	Un Oficial del Registro Civil	,, 6.00	$ 2,190.00	
31	Gastos de Oficio a $ 15.00 mensuales		,, 180.00	
32	Para compra de libros, talonarios y papelería		,, 500.00	
33	25% de honorarios al C. Oficial Encargado, sobre ingresos netamente municipales por servicios extraordinarios		,, 500.00	,, 3,370.00
	VII.-PANTEONES.			
34	Para gastos de conservación y compra de útiles		$ 500.00	,, 500.00
	VIII-CARCEL.			
35	Alimentación de presos		$ 500.00	
36	Para atenciones higiénicas		,, 200.00	,, 700.00
	IX.-SALUBRIDAD PUBLICA.			
37	Para compra de medicinas y atención a enfermos insolventes		$ 1,000.00	,, 1,000.00

servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se compro el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO.- Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal alquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defect tener la orden que señala el Artículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cualer otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artículo 6o. y el presente, el Tesorero Municipal informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificarre su determinación, hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva.

ARTICULO DECIMO TERCERO.-Igualmente queda de la exclusiva y estricta responsabilidad del C. Tesorero Municipal, disponer de los fondos que se recauden por cualesquier concepto y que correspondan a Ramos Ajenos.

TRANSITORIO:

UNICO - El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho y deroga todas las Leyes y Disposiciones q' se opongan a su cumplimiento.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ Dip. Presidente.—DANIEL PEREZ GARCIA, Dip. Primer Secretario.-SALVADOR BECERRA ORTIZ, Dip. Segundo Secretario.- Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.- Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.- Rúbrica.

R E S U M E N:

I.-AYUNTAMIENTO	$	29,165.00
II.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	13,900.00
III.-SUB-TESORERIA DE SAN VICENTE	,,	3,830.00
IV.-POLICIA	,,	77,195.00
V.-COMISARIA MPAL. DE SAN VICENTE	,,	4,524.00
VI.-REGISTRO CIVIL	,,	3,370.00
VII.-PANTEONES	,,	500.00
VIII.-CARCEL	,,	700.00
IX.-SALUBRIDAD PUBLICA	,,	1,090.00
X.-ESPECTACULOS PUBLICOS	,,	2,880.00
XI.-RASTRO	,,	2,000.00
XII.-HIGIENE	,,	4,680.00
XIII.-MEJORAS MATERIALES	,,	20,000.00
XIV.-JARDINES	,,	2,690.00
XV.-RECLUTAMIENTO	,,	4,275.00
XVI.-CAMPAÑA ALFABETIZANTE	,,	1,000.00
XVII.-AGUAS	,,	20,650.00
XVIII.-ALUMBRADO PUBLICO	,,	11,500.00
XIX.-EMPLEADOS SUPERNUMERARIOS	,,	2,500.00
XX.-DEUDA MUNICIPAL	,,	5,000.00
XXI.-JUNTA MPAL. DE CONCILIACION	,,	500.00
SUMA TOTAL	$	211,859.00

(DOSCIENTOS ONCE MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS.)

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

I.-Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.-Sueldos.
III.-Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.-Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO -El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de los primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo que expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer pago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de posesión.

ARTICULO QUINTO - Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que tome posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la baja inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.- Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abstendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos si antes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quincena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable prestar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.- Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayuntamiento.

ARTICULO NOVENO.- Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gastos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.- Las asignaciones contenidas en esta Ley, sólo podrán aplicarse al objeto para el cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no sea la correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de Partidas.

ARTICULO UNDECIMO. También queda terminantemente prohibido cargar a la Partida de gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones

IODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. el 1º de 1921

O, NAY., MIERCOLES 20 DE NOVBRE. DE 1957 | TOMO LXXXII Nº 41

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

TO Núm. 4026.-Ampliando Partidas en la de Egresos vigente en el Estado.

TIFICADO del Registro del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana.

EDICTOS

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

RETO Núm. 3962.-Ley de Egresos de la Municipalidad de Compostela, Nayarit, para el año de 1958.

PODER EJECUTIVO

obierno del Estado

LIMON GUZMAN, GOBERNA-CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y SOBERANO DE NAYARIT, A HABITANTES DEL MISMO HAGO R:

el H. Congreso Local se ha servido dipara su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4026.

. Congreso del Estado Libre y Soberano it, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A:

CULO UNICO.—De la Ley de Egreen el Estado, contenida en Decreto plían las Partidas 61, 88, 166, 190, 198, 204, 221, 222, 259, 262, 264, 320, 332, 336, 338, 340, 343, 345 y 382, en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignación
	RAMO SEGUNDO	
	VI.-PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA	
61	Viáticos del Jefe de la Policía Judicial y Agentes a $ 6.00 diarios, cuando salgan en comisión, con	$ 5,000.00 más
	X.-PENITENCIARIA	
88	Alimentación de Presos, con	12,000.00 ,
	XVI.-EDUCACION PUBLICA	
166	Para la Campaña contra el Analfabetismo, con	10,000.00 ,
	XVII.-INSTITUTO DEL ESTADO	
	ESCUELA PREPARATORIA	
190	Para el pago de Catedráticos, con	3,000.00 ,
	ESCUELA NORMAL	
198	Para el pago de Catedráticos, con	2,500.00 ,
	ESC. INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE ENSEÑANZAS ESPECIALES	
204	Para el pago de Maestros Especiales y Catedráticos de la Esc. Industrial, Comercial y de Enseñanzas Especiales, con	2,500.00 ,
	SUBSIDIOS	
221	Para subsidios a las Escuelas Secundarias de Amatlán de Cañas, Ixtlán,	

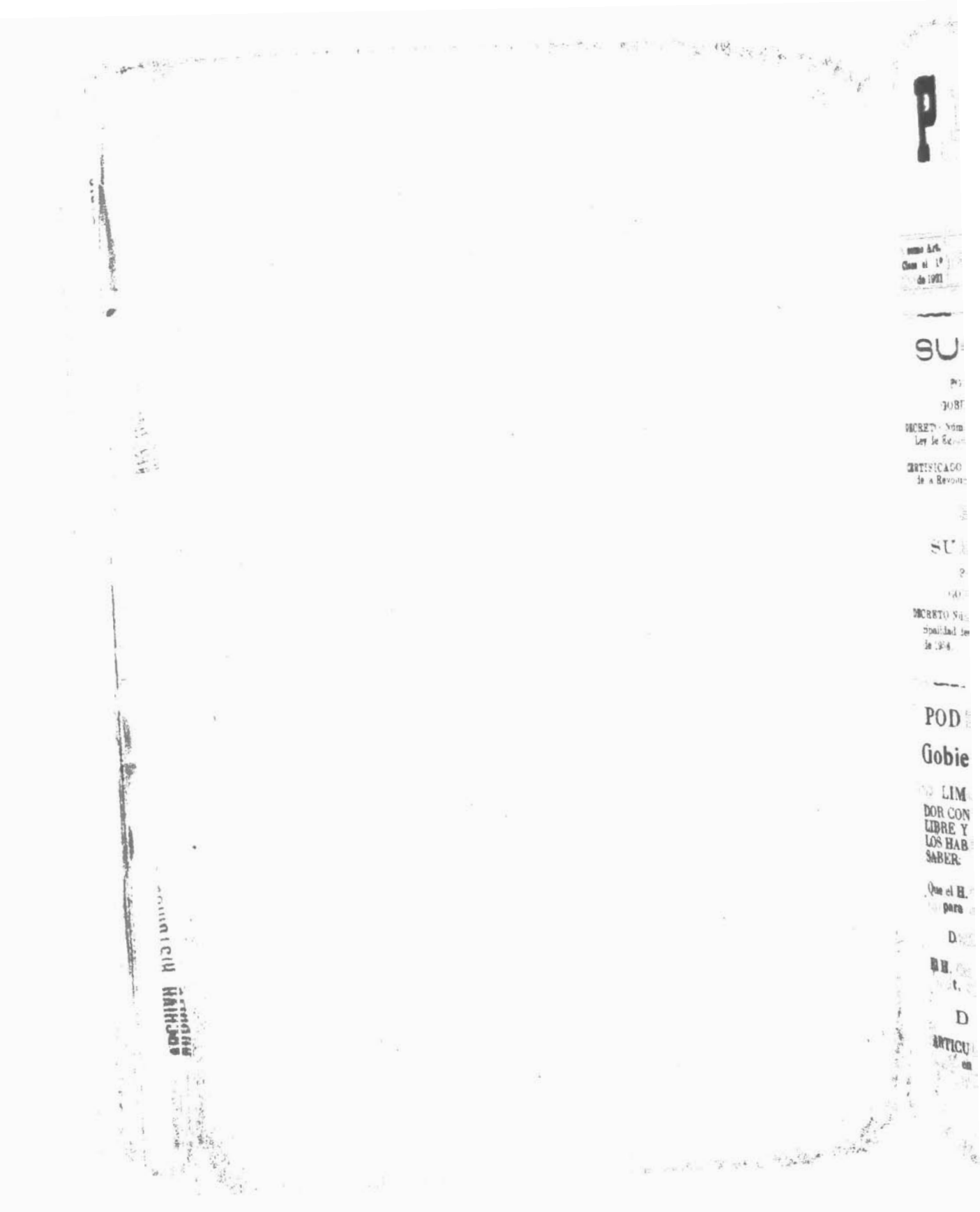

PODER EJECUTIVO

Sría. de Gobernación

o—O—o

TIFICADO del registro del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana.

Al margen un sello con el Escudo onal que dice: Poder Ejecutivo Fe-.-Estados Unidos Mexicanos.-Mé-.-Secretaría de Gobernación.

C. Lic. Gustavo Díaz Ordaz, Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, por acuerdo del C. Secretario, certifica que a fojas una y siguientes del libro para el registro de Partidos Políticos de esta Secretaría, se encuentra un asiento del tenor siguiente.

Registro del Partido Auténtico de la volución Mexicana.-En cinco de julio mil novecientos cincuenta y siete, pre estudio de los documentos presenta- actas de la celebración de las asam- s constitutivas en diversos Estados la República, estatutos y programa, ó registrado en los términos del ar- lo treinta y tres de la Ley Electoral eral a fojas una y siguientes del li- número dos del registro de Partidos ticos, correspondiente al año de mil cientos cincuenta y siete, como Par- Político Nacional, el Partido auten- de la Revolución Mexicana. por las cideraciones siguientes:

PRIMERO.--El Partido Auténtico e la Revolución Mexicana presentó las as que acreditan la celebración de a- bleas constitutivas en las siguientes dades de la República: Coahuila, ima, Chiapas, Chihuahua Distrito Fe , Durango, Guanajuato, Guerrero, lgo, Jalisco, México, Michoacán, los, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, uis Potosí, Sonora, Tamaulipas, y uz; también presentó acta que a- a su constitución y que contiene la protocolización de los estatutos y programa.

SEGUNDO.-En las actas correspondientes a los Estados mencionados y en la del Distrito Federal, figura un número mayor de setenta y cinco mil ciudadanos, que es el señalado para el registro por la fracción II del artículo treinta y tres de la Ley. Por lo que se refiere al requisito señalado en el artículo veintinueve, fracción I, el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, se constituyó en diez y nueve Estados y en el Distrito Federal, en los términos legales correspondientes. Asimismo llenó los requisitos establecidos en las fracciones II a VI del artículo veitinueve, las fracciones I a IV del artículo treinta, y I a III, del artículo treinta y uno y I a IV del artículo treinta y tres, todos de la Ley Electoral Federal.

Con fundamento en lo anterior, se otorga al Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, el Registro a que se refiere el artículo treinta y dos de la ley, como Partido Político Nacional, con todas las obligaciones y derechos que la misma estatuye.

En cumplimiento de lo mandado por el artículo treinta y cuatro de la mencionada ley, se ordena la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y la expedición a los interesados de copia certificada de la misma, para los efectos legales correspondientes.

Y en cumplimimiento de lo dispuesto por el artículo treinta y cuatro de la Ley Electoral Federal, se expide la presente, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de julio de 1957.—Gustavo Díaz Ordaz.—Rúbrica.

Tomado del DIARIO OFICIAL Núm. 6

Tomo CCXXIII

Partidas	Ramos	Asignación
	Ahuacatlán, Tepic, (Presidente Alemán), Santiago, Tuxpan, Acaponeta, Ensayo Piloto de Educación Pública, con	$ 35,000.00 ,
	GASTOS	
222	.-Gastos generales, con	$ 10,000.00 ,
	XVIII.-TESORERIA GENERAL DEL ESTADO	
259	Correspondencia y papelería, con	$ 5,000.00 ,
262	Gastos del Depto. de Inspección Fiscal, con	$ 20,000.00 ,
264	Gastos de oficio de las Recaudaciones, Colecturías y Delegaciones, con	$ 4,000.00 ,
	XXI.-TURISMO Y PUBLICIDAD	
320	Servicio de Publicidad, con	$ 35,000.00 ,
	XXIV.-GASTOS GENERALES	
332	Solemnidades Cívicas, con	$ 10,000.00 ,
336	Acción y Servicio Social, con	$ 100,000.00 ,
338	Mobiliario General, con	$ 10,000.00 ,
340	Servicio confidencial, con	$ 3,000 00 ,
343	Para empleados Supernumerarios, con	$ 40,000.00 ,
345	Para compra de combustible, lubricantes y refacciones, con	$ 250,000.00 ,
	RAMO TERCERO	
	III.-GASTOS DE JUSTICIA	
382	Para honorarios de los Peritos Prácticos de Medicina Foráneos y gastos en diligencias Oficiales e imprevistas, con	$ 2,000.00 ,

TRANSITORIO:

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta siete

Diputado Presidente,

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS—Rúb

Diputado Primer Secretario,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

SALVADOR BECERRA ORTIZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constit Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la sidencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, Tepic, su Capital, a los doce días del de Septiembre de mil novecientos cincuenta siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	„ 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

SE LIMON GUZMAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3962.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura

D E C R E T A:

L E Y

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE COMPOSTELA, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de Compostela, Nayarit, ra atender a sus servicios públicos en el año de 1958, se forma de las Partidas y Ramos que a ntinuación se expresan:

ARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	I.-AYUNTAMIENTO			
1	Un Presidente Municipal	$ 25.00	$ 9,125.00	
2	Gratificación al C. Síndico Municipal	,, 5.00	,, 1,825.00	
3	Gratificación al C. Regidor Comisionado de IIda.	,, 5.00	,, 1,825.00	
4	Un Secretario	,, 20.00	,, 7,300.00	
5	Un Oficial Primero	,, 9.00	,, 3,285.00	
6	Un Taquimecanógrafo	,, 6.00	,, 2,190.00	
7	Un Encargado del Archivo	,, 6.00	,, 2,190.00	
	Un meritorio gratificado	,, 2.00	,, 730.00	
	Un Conserje	,, 7.50	,, 2,737.50	
	Un encargado de la Biblioteca	,, 6.00	,, 2,190.00	
	Compra de libros para la misma		,, 3,000.00	
	Un encargado de la Alberca	,, 7.50	,, 2,737.50	
	Un encargado del lago	,, 7.50	,, 2,737.50	
	Para atenciones de la Alberca y Lago		,, 5,000.00	

EDICTO.

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Santiago Ixc., Nayarit.

En los autos del juicio mercantil Ejecutivo que por el pago de $3.000.00 tres mil pesos y consecuencias legales a promovido SILVIANO GONZALEZ RUIZ contra MARIA BERUMEN VIUDA DE OROZCO en este Juzgado, el Ciudadano Juez de los autos ordenó sacar a remate en subasta pública casa marcada con números 220 y 224 Poniente calle "Juárez" esta ciudad, compuesta dos piezas con corredores interiores, servicios sanitarios, patio y solar propio que linda Norte con Hilario Rea; Sur, calle "Juárez"; Oriente, Pablo Lamas y esposa, y Poniente, María Villagrana.-Mide 17 metros frente por 28.60 metros fondo. No reporta más gravámenes que embargo practicado este juicio.

Diligencia remate verificaráse en local este Juzgado once horas día cuatro entrante diciembre.-Será postura legal DOS TERCERAS PARTES de $12 000.00 doce mil pesos en que fué valorizada por peritos.

Solicítanse postores que serán admitidos llenando extremos Ley.

Santiago Ixc., Nay., 6 de Novbre. 1957.

El Srio. del Juzgado de Primera Inst.

ARTURO GARCIA DAVILA.-Rúbrica.

Números 39, 40 y 41 3 - v - 3

EDICTO

Al margen un sello con el Ese Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Oficina Federal de Hacienda.—Tepic, Nayarit.

A las Once horas del día veintiocho del mes de noviembre actual en la Oficina Federal de Hacienda en este lugar, procederá al remate de una fracción d terreno en Chapultita, Municipio de S Blas. Nay., con extensión de 3-00-00 tre hectáreas dentro del cual se encuentra patios de cemento en número de siete, de forma irregular, dedicados a asoleaderos de café, y otras construccion complementarias, donde se encuentra instalada la maquinaria de beneficio de café, con techos de lámina, así como también hay construídos diez tanques para r cepción y fermento de café de diferen medidas, sirviendo de base la cantidad d $6,000.00 y siendo postura legal la qu cubra la mitad de esa suma. El terre que se rematará fué embargado al Sr. Miguel Lanzagorta garantizando el interés fiscal de la cantidad de $2,976.50 po concepto de Impuesto sobre la Renta cargo de la ex-tinta Sociedad Mi Lanzagorta y Cía. S. de. R. L., de la cual fué Gerente.

Tepic, Nayt., a 15 de novbre. de 1957

El Jefe de la Oficina.

E. Cruz Juárez.-C-u-1108.

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

La Educación Re. dime; la Ignoranci Esclaviza.

AS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	III-EDUCACION PUBLICA.			
	Un conserje Esc. Juan Escutia	$ 7.50	$ 2,737.50	
44	Un conserje Esc. Amado Nervo	,, 7.50	,, 2,737.50	
45	Un conserje para el Kinder	,, 7.50	,, 2,737.50	
	Para atenciones de las Escuelas del Municipio		,, 5,000.00	
7	Dos Profesores para la Escuela Secundaria a $ 665.00 mensuales cada uno		,, 15,960.00	$ 29,172.50
	IV.-ALFABETIZACION			
48	Para cubrir sueldos y gastos que se efectúen por este concepto		$ 2,000.00	,, 2,000.00
	V.-SALDOS INSOLUTOS.			
9	Para gastos y sueldos del año de 1957		$ 30,000.00	,, 30,000.00
	VI.-MEJORAS MATERIALES.			
50	Para las que acuerde el H Ayuntamiento		$ 50,000.00	,, 50,000.00
	VII-ALUMBRADO PUBLICO.			
51	Para Compostela $ 1,500.00 mensuales		$ 18,000.00	
52	Para Valle de Banderas, $ 300.00 mensuales		,, 3,600.00	
53	Para San Juan de Abajo, $ 60.00 mensuales		,, 720.00	
54	Para compra de materiales eléctricos, reparaciones e instalaciones		,, 5,000.00	,, 27,320.00
	VIII-CARCEL.			
55	Un Alcaide	,, 7.50	$ 2,737.50	
56	Alimentación de presos		,, 1.500.00	
57	Para traslado de reos		,, 1,000.00	
58	Gastos de oficio, a $ 10.00 mensual		,, 120.00	,, 5,357.50
	IX.-HACIENDA MUNICIPAL.			
59	Un Tesorero	,, 17.00	$ 6,205.00	
60	Un Escribiente	,, 6.50	,, 2,372.50	
61	Un Meritorio gratificado	,, 2.00	,, 730.00	
62	Un interventor de Espectáculos Públicos	,, 3.00	,, 1,095.00	
63	Compra de libros-talonarios		,, 1,500.00	
64	Gastos de Oficio $ 50 00 mensuales		,, 600.00	
65	Jueces Auxiliares con el 20% sobre lo recaudado netamente municipal			,, 12,502.50
	X.-HIGIENE.			
66	Un chofer para el camión	,, 10.00	$ 3,650.00	
67	Dos mozos para recolectar basura $ 8.00 c. u.	,, 16.00	,, 5,840.00	
68	Para compra de combustibles y lubricantes	,, 20.00	,, 7,300.00	
69	Para refacciones y reparaciones		,, 5,000.00	,, 21,790.00
	XI.-JARDINES.			
70	Dos Jardineros a $ 10.00 cada uno	,, 20.00	$ 7,300.00	
71	Un Jardinero para Valle de Banderas	,, 7 50	,, 2,737.50	
72	Un Jardinero para San Juan de Abajo, con obligación de atender el Rastro	,, 7.50	,, 2 737.50	
3	Compra de plantas, insecticidas y herramienta		,, 1,000.00	,, 13,775.00
	XII.-POLICIA.			
4	Un Comandante	,, 12.50	$ 4,562.50	
	Dos Cabos a $ 10.00 cada uno	,, 20.00	,, 7,300.00	
	Seis Agentes de Policía a $ 9.00 cada uno	,, 54.00	,, 19,710.00	

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
15	Para lo relacionado con el Servicio Militar Nacional de la Conscripción		$ 3,000.00	
16	Un Encargado del Reloj pública a $ 10.00 mles.		„ 120.00	
17	Compra de libros, talonarios y boletuje		„ 2,000.00	
18	Gastos de oficio, correo y telégrafo a $150.00 mensuales		„ 1,800.00	
19	Un encargado del Estadio Municipal y Paseo de Santa Ana	$ 7.50	„ 2,737.50	
20	Gastos generales de administración		„ 15,000.00	
21	Sueldos de empleados supernumerarios		„ 4,000 00	
22	Sueldos de empleados enfermos, en vacaciones o substitutos		„ 1,500.00	
23	Pensión para educación de los hijos de Wenceslao Sandoval	„ 5.00	„ 1,825 00	
24	Para compra y reparación d' máquinas de escribir		„ 5,000.00	
25	Para compra y reparación de muebles		„ 3,000.00	
26	Gastos de Acción Social		„ 5,000.00	
27	Ayuda a indigentes	„ 5.00	„ 1,825.00	
28	Cooperación para actividades culturales de la Sociedad de "Amigos de Compostela", mensual $ 100.00		„ 1,200.00	
29	Cooperación para el Comité Pro-Turismo, mensual $ 50.00		„ 600.00	
30	Un Comisario Municipal y Oficial del Registro Civil en Valle de Banderas encargado de la Sub-Tesorería, el 25% sobre lo recaudado netamente Mpal. con obligación de hacer los gastos de Oficio			
31	Un Escribiente para esta Comisaría $75.00 mles.		„ 900.00	
32	Un Comisario Mpal. y Oficial del Registro Civil en San Juan de Abajo, encargado de la Sub-Tesorería con el 25% sobre lo recaudado netamente Mpal. obligado a efectuar gastos de oficio			
33	Un Escribiente para esta Comisaría $75.00 mles.		„ 900.00	
34	Un Comisario Municipal en Mazatán, encargado de la Sub-Tesorería con el 25% sobre lo recaudado netamente municipal obligado a efectuar los gastos de oficio			
35	Un Comisario Municipal en Zapotan, encargado de la Sub-Tesorería con el 25% sobre lo recaudado netamente municipal obligado a efectuar los gastos de oficio			
36	Un Comisario Municipal en Carrillo Puerto, encargado de la Sub-Tesorería con el 25% sobre lo recaudado netamente municipal obligado a efectuar los gastos de oficio			
37	Un Comisario Municipal en Las Varas, encargado de la Sub-Tesorería con el 25% sobre lo recaudado netamente municipal, obligado a efectuar gastos de oficio			
38	Un Comisario Municipal en Zacualpan, encargado de la Sub-Tesorería con el 25% sobre lo recaudado netamente municipal, obligado a efectuar los gastos de oficio			
39	Un Encargado de la Sección de Estadística	„ 10.00	„ 3.650.00	$ 100,930.00
	II.-AGUAS.			
40	Un Encargado de revisar la línea	„ 9.00	$ 3,285.00	
41	Un Fontanero	„ 7.50	„ 2,737 50	
42	Para reparaciones de la red		„ 5,000.00	„ 11,022.50

RESUMEN:

I.-AYUNTAMIENTO	$	100,930.00
II.-AGUAS	,,	11,022,50
III.-EDUCACION PUBLICA	,,	29,172.50
IV.-ALFABETIZACION	,,	2,000.00
V.-SALDOS INSOLUTOS	,,	30,000.00
VI.-MEJORAS MATERIALES	,,	50,000.00
VII.-ALUMBRADO PUBLICO	,,	27,320.00
VIII.-CARCEL	,,	5,357.50
IX.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	12,502.50
X.-HIGIENE	,,	21,790.00
XI.-JARDINES	,,	13,775.00
XII.-POLICIA	,,	52,206.50
XIII.-FESTIVIDADES CIVICAS	,,	5,000.00
XIV.-REGISTRO CIVIL	,,	7,459.00
XV.-PANTEONES	,,	4,150.00
XVI.-DEPORTES	,,	5,920.00
XVII.-HOSPITAL	,,	6,000.00
XVIII.-RASTRO MUNICIPAL	,,	4,285.00
XIX.-MERCADO	,,	13,212.50
XX.-SALUBRIDAD	,,	3,000.00
XXI.-INSPECCION MUNICIPAL	,,	9,205 00
XXII.-ELECCIONES	,,	5,000.00
XXIII.-PARA CABRIR RENTA CUARTEL EJERCITO NAL	,,	1,440.00
SUMA TOTAL	$	420,748.00

(CUATROCIENTOS VEINTE MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS.)

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con la ferencia que establece el orden siguiente:

I.-Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.-Sueldos.
III.-Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.-Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO -El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de sesión.

ARTICULO QUINTO - Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que to- posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la baja lusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.- Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abs— drá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos si es no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quin- na inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO - Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable tar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simul- eo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.- Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayun- ento.

ARTICULO NOVENO.- Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gastos e refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.- Las asignaciones contenidas en esta Ley, sólo podrán aplicarse al to para el cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no sea respondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de Partidas.

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
77	Gastos de oficio a $ 15.00 mensuales		,, 180.00	
78	Dos Agentes en Valle de Banderas a $ 6.60 c u	$ 13.20	,, 4,818.00	
79	Dos Agentes en S. Juan de Abajo a $ 6.60 c u.	,, 13.20	,, 4,818.00	
80	Dos Agentes en Zacualpan a $ 6.60 cada uno	,, 13.20	,, 4,818.00	
81	Para uniformes, fornituras y parque		,, 5,000.00	
82	Para alimentación de correccionales		,, 1,000.00	$ 52,206.50
	XIII.-FESTIVIDADES CIVICAS			
83	Para las del año		$ 5,000.00	,, 5,000.00
	XIV.-REGISTRO CIVIL			
84	Un Oficial del Registro Civil	,, 10.00	$ 3,650.00	
85	Un Escribiente	,, 7.00	,, 2,555.00	
86	Un Meritorio gratificado	,, 2.00	,, 730.00	
87	Para libros, talonarios e impresiones de formas		,, 500.00	
88	Gastos de oficio a razón de $ 2.00 mensuales		,, 24.00	
89	25% de lo netamente municipal para cubrir honorarios por servicios extraordinarios			,, 7,459.00
	XV.-PANTEONES.			
90	Un Guarda-Panteón	,, 10.00	$ 3,650.00	
91	Para herramientas y reparaciones		,, 500.00	,, 4,150.00
	XVI.-DEPORTES			
92	Un Encargado de incrementar el deporte	,, 8.00	$ 2,920.00	
93	Para compra de artículos deportivos		,, 3,000.00	,, 5,920.00
	XVII.-HOSPITAL			
94	Para medicinas y atenciones a indigentes, mensual $ 500.00		$ 6,000.00	,, 6,000.00
	XVIII.-RASTRO MUNICIPAL.			
95	Un Encargado del Rastro	,, 9.00	$ 3,285.00	
96	Atenciones del mismo		,, 1,000.00	,, 4,285.00
	XIX.-MERCADO			
97	Un Administrador	,, 12.50	$ 4,562.50	
98	Un Mozo	,, 10.00	,, 3,650.00	
99	Atenciones del mismo		,, 5,000.00	,, 13,212.50
	XX.-SALUBRIDAD			
100	Para medicinas y atenciones a los burócratas		$ 3,000.00	,, 3,000.00
	XXI.-INSPECCION MUNICIPAL			
101	Un Inspector	,, 17.00	$ 6,205.00	
102	Para gastos en comisiones		,, 3,000.00	,, 9,205.00
	XXII.-ELECCIONES			
103	Para las que se verifiquen en el año		$ 5,000.00	,, 5,000.00
	XXIII.-PARA CUBRIR RENTA CUARTEL EJERCITO NACIONAL			
104	Renta mensual, $ 120.00		$ 1,440.00	,, 1,440.00
			SUMA TOTAL	$ 420,748.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Rgdo. como Art. Sda. Clase el 1º de Dicbre. de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 23 DE NOVBRE. DE 1957 | TOMO LXXXII Nº 42

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4027.-Convocando a los Ciudadanos Diputados de la H. XI Legislatura del Estado, a un Período Extraordinario de Sesiones.

DECRETO Núm. 4028 -Modificando el primer párrafo del Artículo Unico del Decreto 4016

DECRETO Núm. 3973 -Ley de Egresos de la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit, para el año de 1958.

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 4027

La Diputación Permanente del II Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en uso de la facultad que le concede el Artículo 40 Fracción I de la Constitución Política Local,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se convoca a los Ciudadanos Diputados de la H. XI Legislatura del Estado, a un Período Extraordinario de Sesiones que se iniciará el día dieciocho del presente mes, el objeto de tratar los asuntos siguientes: moación al Decreto Núm. 4016, de fecha 30 de sto último expedido por este H Congreso, a su vez modifica la Ley de Ingresos del Es- vigente, formular inventarios y demás documentación indispensable en la entrega que habrá de hacerse a la H. XII Legislatura que sucederá en el Poder a la actual y finalmente, declarar Recinto Oficial del Poder Legislativo de esta Entidad, el Auditórium del Centro Escolar Presidente Alemán, a fin de celebrarse allí el día 1o. de diciembre entrante, a las once horas, la Sesión Solemne en la que el C. José Limón Guzmán, Gobernador Constitucional del Estado, rinda su informe correspondiente al Sexto y último año de su Gestión Administrativa.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día dieciocho del presente mes.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

DANIEL PEREZ GARCIA. Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciseis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. General Gral. de Gobno.

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

ARTICULO UNDECIMO.- También queda terminantemente prohibido cargar a la Partida de gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones por servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se comprobará el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO.- Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto sin tener la orden que señala el Artículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cualquier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artículo 6o. y el presente, el Tesorero Municipal informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificare su determinación, hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva.

TRANSITORIO:

UNICO - El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho y deroga todas las Leyes y Disposiciones q' se opongan a su cumplimiento.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS, Dip. Presidente.—DANIEL PEREZ GARCIA, Dip. Primer Secretario.-SALVADOR BECERRA ORTIZ, Dip. Segundo Secretario.- Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.- Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.- Rúbrica.

E LIMON GUZMAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3973.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura

D E C R E T A:

L E Y

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ACAPONETA, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de Acaponeta, Nayarit, atender a sus servicios públicos en el año de 1958, se forma de las Partidas y Ramos que a tinuación se expresan:

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	I.-AYUNTAMIENTO			
1	Un Presidente Municipal	$ 24.00	$ 8,760.00	
2	Gastos de Representación del C. Presidente Municipal	,, 5.00	,, 1,825.00	
3	Gratificación a un Síndico Municipal	,, 6.00	,, 2,190.00	
	Gratificación a un Regidor Comisionado de Hda.	,, 3.60	,, 1,314.00	
	Gratificación a cuatro Regidores a $ 60.00 mensuales cada uno		,, 2,880.00	
	Un Secretario	,, 20.40	,, 7,446.00	
	Un Escribiente	,, 8.40	,, 3,066.00	
	Un Conserje	,, 9.60	,, 3,504.00	
	Gastos de oficio y correo a $ 200.00 mensuales		,, 2,400.00	
	Gastos de telégrafo y teléfono a $ 200.00 Mles		,, 2,400.00	

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, deba sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foráneas..... ,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero 0.50
Número del día, cada ejemplar 0.30
Número atrasado, cada ejemplar..... ,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... ..., 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado

JOSE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 1028.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se *modifica* el primer párrafo del Artículo Unico del Decreto 4016, fecha treinta de Agosto del presente año, para quedar como sigue.

"Del artículo 1/o. de la Ley de Ingresos del Estado vigente, contenida en Decreto 3916, Capítulo VI, Inciso IV de la Tarifa correspondiente, se *suprime* el sub-Inciso d); del Inciso V de la misma Tarifa, los sub-Incisos 11) m) n) y t) (de este último, únicamente el Impuesto sobre SAL) y se modifica el sub-Inciso c) del Inciso primeramente citado, en la forma siguiente."

c) Wiskey, cognac, ginebra, ajenjo, brandy, piperman, amerpicot, cremas y demás semejantes no especificados, por
Litro ....$ 1.25

T R A N S I T O R I O :

UNICO.—El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecinueve días del mes de Novbre. de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

DANIEL PEREZ GARCIA.-Rúbrica.

Diputado Primer Secretario,

MANUEL JAIME ANDALON.-Rúbrica.

Diputado Segundo Secretario,

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUES.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la *Constitución Política* del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

IDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	Cuatro Ayudantes para la Escuela "Ayuntamiento 1955", a $ 6.00 cada uno	$ 24.00	$ 8,760.00	
	Ayuda para dos Estudiantes becados que cursan estudios profesionales en la Capital de la República a $ 60.00 mensuales cada uno		,, 1,440.00	
38	Gratificación a un Maestro de Alfabetización en Colonia Tierra Generosa	,, 3.00	,, 1,095.00	
39	Gratificación a un Maestro de Alfabetización en Sayulilla	,, 3.00	,, 1,095.00	
40	Gratificación a un Maestro de Alfabetización en La Guásima	,, 3.00	,, 1,095.00	
41	Gratificación a un Maestro de Alfabetización en El Llano de la Cruz	,, 3.00	,, 1,095.00	
42	Gratificación a un Ayudante de la Escuela Rural de San José de Gracia	,, 4.20	,, 1,533.00	
43	Gratificación a un Maestro de Alfabetización en San Miguel	,, 3.00	,, 1,095.00	
44	Gratificación a un Maestro de Alfabetización en La Haciendilla	,, 3.00	,, 1,095.00	
45	Gratificación a un Maestro de Alfabetización en El Oro	,, 3.00	,, 1 095.00	
46	Gratificación a un Maestro de Alfabetización en El Llorón	,, 3.00	,, 1,095.00	
47	Gratificación a un Maestro de Alfabetización en La Lagunita	,, 3.00	,, 1,095.00	
48	Gratificación a un Ayudante de la Escuela Primaria Federal "Labor y Constancia"	,, 4.20	,, 1.533.00	
49	Para gastos de la Campaña de Alfabetización a $ 200.00 mensuales		,, 2,400.00	
50	Un Profesor de Educación Física, con obligación de impartir instrucciones a las Bandas de Guerra de las Escuelas Locales	,, 9.60	,, 3,504.00	
51	Para compra de mobiliario, enseres y útiles escolares		,, 5.000.00	
52	Para gastos de festivales escolares		,, 2,000.00	
53	Para ampliación y conservación de edificios escolares		,, 5,000.00	$ 61,566.00
	VII-.FOMENTO DEPORTIVO.			
54	Para el fomento de los deportes		$ 4,000.00	,, 4,000.00
	VIII.-JARDINES.			
55	Un Jardinero para el jardin "Miguel Hidalgo y Costilla"	,, 9.60	$ 3,504.00	
	Un Jardinero para el jardin del Monumento a la Bandera	,, 8 40	,, 3,066.00	
	Gastos de conservación y compra de útiles		,, 1.000.00	,, 7,570.00
	IX.-HIGIENE.			
	Un chofer para el camión de limpia	,, 13.20	$ 4,818.00	
	Tres Ayudantes para el servicio anterior a $ 9.60 cada uno	,, 28.80	,, 10,512.00	
	Para el pago de composturas, compra de refacciones, combustibles y lubricantes, para el camión de limpia y automóvil de la Presidencia Municipal		,, 40,000.00	
	Para pago de un lazador de animales vagos y mostrencos		,, 500,00	
	ara alimentación d' animales vagos y mostrencos		,, 500.00	,, 56,330.00

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
11	Para compra de papelería y útiles de escritorio para las Dependencias Municipales, Comisarías y Juzgados Auxiliares		$ 5,000.00	
12	Compra de libros e impresiones		,, 5,000.00	
13	Para auxilios a indigentes		,, 3,000.00	
14	Gastos en atenciones del reloj público		,, 120.00	
15	Gratificación al Comisario Municipal de Sayulita, encargado del Cementerio Municipal		,, 72.00	
16	Gratificación al Comisario Municipal de San José de Gracia		,, 72.00	
17	Gastos diversos a cinco Comisarios Municipales de los Pueblos de Bayona, San Diego Alcalá, Motaje, Recodo, Llano de la Cruz y veintiocho Jueces Auxiliares para los Poblados de El Tigre, Piedra Ancha, San Pedro de Honor, Mesa de Pedro Pablo, Santa Cruz, Saycota, San Blasito, Casas Coloradas, Resbalón, Cerro Bola, Hojas Anchas, El Oro, San Dieguito de Abajo, Mariquitas, La Guásima, La Palma, Tacote, Mojoneras, El Carrizo, San Miguel, El Guayabo, La Cortés, El Aguaje, La Haciendilla, La Higuerita, San Diego de Arriba, San Diego Naranjo y La Lagunita, a $ 2.64 mensuales cada uno		,, 1,045.44	
18	Gastos de administración		,, 60,000.00	$ 110,094.44
	II-ALUMBRADO PUBLICO.			
19	Para el pago de alumbrado público		$ 20,000.00	
20	Para compra de focos y material eléctrico		,, 6,000.00	,, 26,000.00
	III-CARCEL PUBLICA.			
21	Un Alcaide	$ 10.80	$ 3,942.00	
22	Un Sub-Alcaide	,, 9.60	,, 3,504.00	
23	Alimentación de presos a $ 0.75 diarios cada uno		,, 5,000.00	
24	Para conducción de presos cadáveres y gastos en diligencias de carácter penitenciario		,, 300.00	
25	Para compra de jabón y artículos diversos		,, 300.00	,, 13,046.00
	IV.-CEMENTERIOS.			
26	Un Guarda-Panteón	,, 9.60	$ 3,504.00	,, 3,504.00
	V.-HACIENDA MUNICIPAL.			
27	Un Tesorero Municipal	,, 19.80	$ 7,227.00	
28	Un Contador	,, 13.20	,, 4,818.00	
29	Un Escribiente con obligaciones de cobrar plazas Mercados y hacer el aseo	,, 9.60	,, 3,504.00	
30	Para impresión de recibos, boletas para cobros de mercados, libros y papelería		,, 5,000.00	,, 20,549.00
	VI-EDUCACION PUBLICA.			
31	Aportación para el sostenimiento de la Escuela Secundaria, a $ 1,000.00 mensuales		$ 12,000.00	
32	Gratificación a un Encargado del Estadio Mpal.	,, 8.40	,, 3,066.00	
33	Gratificación a un Profesor de Música y Canto para las Escuelas del Estado y Municipales de esta Ciudad	,, 7.00	,, 2,555.00	
34	Gratificación a un Ayudante del Jardín de Niños "Federico Froebel"	,, 4.00	,, 1,460.00	
35	Gratificación a un Ayudante de la Escuela Prevocacional del Estado	,, 4.00	,, 1,460.00	

IDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	XX.-MERCADO MUNICIPAL.			
	Un Administrador, con obligación de cobrar el mercado	$ 10.00	$ 3,650.00	
	Dos mozos para el aseo a $ 7.00 cada uno	,, 11.00	,, 5,110.00	
	Un Velador gratificado, a $ 30.00 mensuales		,, 360.00	
	Para pago de alumbrado eléctrico		,, 500.00	
	Para compra de enseres, para el pago de aseo y gastos de conservación del edificio		,, 2,500.00	$ 12,120.00
	XXI.-AGUA POTABLE Y DRENAJE.			
	Un Jefe de Servicios	,, 10.00	$ 3,650.00	
	Un Mecánico encargado de la Planta de bombeo	,, 16.00	,, 5,840.00	
	Un Ayudante del anterior	,, 12.00	,, 4,380.00	
	Un velador para las norias números 1 y 2	,, 10.00	,, 3,650.00	
	Un Fontanero	,, 9.00	,, 3,285.00	
	Para el pago de ayudantes del anterior		,, 1,000.00	
	Para el pago de energía eléctrica en la Planta de bombeo		,, 20,000.00	
	Para gastos de reparación de la planta, de la red etc. y compra de materiales, lubricación y aseo general de la planta, tanque y red de distribución		,, 10,000.00	,, 51,805.00
	XXII-.EMPLEADOS SUBSTITUTOS Y SUPERNUMERARIOS.			
0	Para cubrir sueldos de empleados substitutos y supernumerarios		$ 10,000.00	,, 10,000.00
	XXIII -FOMENTO TURISTICO.			
	Para fomento del Turismo en el Municipio		$ 4,000.00	,, 4,000.00
			SUMA TOTAL	$ 635,060.44

R E S U M E N:

I.-AYUNTAMIENTO	$	110,094.44
II.-ALUMBRADO PUBLICO	,,	26,000.00
III.-CARCEL PUBLICA	,,	13,046,00
IV.-CEMENTERIOS	,,	3,504.00
V.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	20,549.00
VI.-EDUCACION PUBLICA	,,	61,566.00
VII.-FOMENTO DEPORTIVO	,,	4,000.00
VIII.-JARDINES	,,	7,570.00
IX.-HIGIENE	,,	56,330.00
X.-RASTRO	,,	6,168.00
XI.-POLICIA	,,	106,894.00
XII.-REGISTRO CIVIL	,,	9,068.00
XIII.-HOSPITAL	,,	12,000.00
XIV -ACCION SOCIAL	,,	10,000.00
XV.-MEJORAS MATERIALES	,,	75,000.00
XVI.-JUNTA MPAL. PERMANENTE DE CONCILIACION	,,	7,946.00
XVII.-JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO	,,	2,400.00
XVIII.-FESTIVIDADES CIVICAS Y ELECCIONES	,,	15,000 00
XIX.-SALDOS INSOLUTOS	,,	10,000.00
XX.-MERCADO MUNICIPAL	,,	12,120.00
XXI.-AGUA POTABLE Y DRENAJE	,,	51,805.00
XXII.-EMPLEADOS SUBSTITUTOS Y SUPERNUMERARIOS	,,	10,000.00
XXIII.-FOMENTO TURISTICO	,,	4,090.00
SUMA TOTAL	$	635,060.44

(SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, SESENTA PESOS, CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS.)

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	X.-RASTRO.			
63	Un Administrador	$ 10.80	$ 3,942.00	
64	Gratificación al encargado del asco del Rastro	,, 6.00	,, 2,190.00	
65	Para gastos de oficio		,, 36.00	$ 6,168.00
	XI.-POLICIA.			
66	Un Inspector de Policía	,, 20.40	$ 7,446.00	
67	Dos Oficiales a $ 12.00 cada uno	,, 24.00	,, 8,760.00	
68	Veinte Policías a $ 9.60 cada uno	,, 192.00	,, 70,080.00	
69	Dos choferes para la camioneta del servicio de Policía a $ 9.60 cada uno	,, 19.20	,, 7,008.00	
70	Para gastos de oficio, compra de baterías, etc., a razón de $ 50.00 mensuales		,, 600.00	
71	Para compra de armas, compostura de las mismas y compra de parque		,, 3,000.00	
72	Compra de refacciones, reparaciones, gasolina y lubricantes de la camioneta de Policía		,, 10,000.00	,, 106,894.00
	XII.-REGISTRO CIVIL.			
73	Un Oficial del Registro Civil	,, 10.80	$ 3,942.00	
74	Un Escribiente	,, 8.50	,, 3,066.00	
75	Para impresiones y libros		,, 2,000.00	
76	Para gastos de oficio a $ 5.00 mensuales		,, 60.00	
77	25% de lo recaudado netamente municipal, por servicios extraordinarios			,, 9,068.00
	XIII.-HOSPITAL.			
78	Aportación para el sostenimiento del Hospital Civil, a razón de $ 1,000.00 mensuales		$ 12,000.00	,, 12,000.00
	XIV.-ACCION SOCIAL.			
79	Atención médica y medicina para los empleados de confianza y de base de este Municipio		$ 10,000.00	,, 10,000.00
	XV.-MEJORAS MATERIALES.			
80	Para las que autorice el H. Ayuntamiento		$ 75,000.00	,, 75,000.00
	XVI.-JUNTA MUNICIPAL PERMANENTE DE CONCILIACION.			
81	Un Presidente	,, 12.00	$ 4,380.00	
82	Un Secretario	,, 8.40	,, 3,066.00	
83	Para gastos en la tramitación de diligencias, etc.		,, 500.00	,, 7,946.00
	XVII.-JUNTA MPAL. DE RECLUTAMIENTO.			
84	Para gastos de escritorio e impresiones a $ 200.00 mensuales		$ 2,400.00	,, 2,400.00
	XVIII.-FESTIVIDADES CIVICAS Y ELECCIONES.			
85	Para las que se verifiquen en el año		$ 15,000.00	,, 15,000.00
	XIX.-SALDOS INSOLUTOS.			
86	Para el pago de saldos insolutos		$ 10,000.00	,, 10,000

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. Clase el 1º de 1921

TEPIC, NAY., MIERCOLES 4 DE DICBRE. DE 1957 | TOMO LXXXII Nº 45

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

Convención sobre facilidades Aduaneras para el Turismo.

Tomado del Diario Oficial Núm. 6

Tomo CCXXV

EDICTOS

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 3982 -Ley de Egresos de la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit, para el año de 1958.

PODER EJECUTIVO

'a. de Relaciones Exteriores

ENCION sobre Facilidades Aduaneras para el Turismo.

(CONTINUA)

2. La adhesión se hará mediante el sito de un instrumento de adhesión n poder del Secretario General de las ciones Unidas.

ARTICULO 16

1. La presente Convención entrará gor el novagésimo día siguiente a la de depósito del décimoquinto ins- nto de ratificación o adhesión, ya sea sin reservas o con las reservas aceptadas según lo previsto en el artículo 20.

2 Respecto a todo Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después del depósito del décimoquinto instrumento de ratificación o adhesión conforme al párrafo anterior, la Convención entrará en vigor el novagésimo día siguiente a la fecha del depósito por dicho Estado de su instrumento de ratificación o adhesión, ya sea sin reservas o con las reservas aceptadas según lo previsto en el artículo 20.

ARTICULO 17

1. Cuando la presente Convención haya estado en vigor durante tres años, cualquier Estado Contratante podrá denunciar mediante notificación al Secretario General de las Naciones Unidas.

2. La denuncia surtirá efecto quince meses después de la fecha en que el Secretario General de las Naciones Unidas haya recibido la notificación de la denuncia.

ARTICULO 18

La presente Convención dejará de surtir efecto si durante cualquier período de doce meses consecutivos después de su entrada en vigor, el número de Estados Contratantes es menor de ocho.

ARTICULO 19

1. Todo Estado podrá, en el momento de depositar su instrumento de ratificación o adhesión o en cualquier otro momento posterior, declarar por notifica-

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

I.-Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.-Sueldos.
III.-Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.-Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de los primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo que expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer pago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de posesión.

ARTICULO QUINTO - Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que tome posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la baja inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.- Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abstendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos si antes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quincena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable prestar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.- Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayuntamiento.

ARTICULO NOVENO.- Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gastos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.- Las asignaciones contenidas en esta Ley, sólo podrán aplicarse al objeto para el cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no sea la correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de Partidas.

ARTICULO UNDECIMO.- También queda terminantemente prohibido cargar a la Partida de gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones por servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se comprobará el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO.- Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto sin tener la orden que señala el Artículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cualquier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artículo 6o. y el presente, el Tesorero Municipal informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificare su determinación, hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva.

ARTICULO DECIMO TERCERO.-Igualmente queda de la exclusiva y estricta responsabilidad del C. Tesorero Municipal, disponer de los fondos que se recauden por cualesquier concepto y que correspondan a Ramos Ajenos.

TRANSITORIO:

UNICO - El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho y deroga todas las Leyes y Disposiciones q' se opongan a su cumplimiento.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ, Dip. Presidente.—DANIEL PEREZ GARCIA, Dip. Primer Secretario.-SALVADOR BECERRA ORTIZ, Dip. Segundo Secretario.- Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.- Rúbric

El Secretario General de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.- Rúbrica.

os que se refiere dicho párrafo. xto de las reservas no se dará a co a un Estado signatario, de confor- con el párrafo anterior, si dicho no ha ratificado la Convención tro de tres años a partir de la fecha haber firmado la Convención.

5. El Estado que formula la reserva retirarla dentro de un plazo de do- meses a partir de la fecha en que el tario General haya notificado, de rmidad con el párrafo 3, que la re— a ha sido rechazada según el procedi- to previsto en dicho párrafo, en cu- caso el instrumento de ratificación o sión o la notificación enviada en vir- del artículo 19, según fuere el caso, rá efecto para dicho Estado a partir la fecha en que retire su reserva has- anto se retire la reserva, el instru- to o la notificación, según fuere el o, surtirá efecto para dicho Estado a artir de la fecha en que retire su reser Hasta tanto se retire la reserva, el rumento o la notificación, s gún fue- caso. no surtirá efecto a menos que erva sea ulteriormente aceptada en ación de las disposiciones del párra- 4.

6. Las reservas que se acepten de ormidad con el presente artículo po- ser retiradas en cualquier momen- to mediante notificación al Secretario General.

7.-Los Estados Contratantes podrán denegar el beneficio de las disposiciones de la Convención objeto de una reserva al Estado que hubiere formulado esa re- serva. Todo Estado que hiciere uso de este derecho lo habrá de notificar al Se- cretario General, quien conmunicará lo decidido por tal Estado a todos los Esta- dos signatarios y contratantes.

ARTICULO 21

1. Toda controversia entre dos o más Estados contratantes respecto a la in- terpretación o aplicación de la presente Convención, será resuelta, en lo posible mediante negociaciones entre ellos,

2. toda controversia que no sea re- suelta por negociaciones será sometida a arbitraje cuando uno de los Estados con tratanres interesados así lo pida, y, en consecuencia, será referida a uno o más árbitros designados de común acuerdo por los Estados entre los que se produce la controversia. Si en el término de tres meses a partir de la fecha en que se haya solicitado el arbitraje, esos Estados no hubieran podido ponerse de acuerdo para la designación del árbitro o de los arbitros cualquiera de ellos podrá pedir al Presi- dente de la Corte Internacional de Justi- cia que designe a un árbitro único a cuya decisión se someterá la controversia.

3. La decisión del árbitro o de los ár- bitros designados con arreglo al párrafo anterior será obligatoria para los Estados contratantes interesados.

ARTICULO 22

1. Después que la presente convenci- ón haya estado en vigor durante tres años cualquier Estado contratante podrá solicitar, mediante notificación al Secre- tario General de las Naciones Unidas, que se convoque una conferencia con ob- jeto de revisar la Convención. El Secre- tario General notificará esta Solicitud a

R G E

La cooperación de todos para Cons- trucción de Escue- las.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero.....,, 0.50
Número del día, cada ejemplar .....,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar.....,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.....,, 0.05
Avisos judiciales,por cada publicación,cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.
Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

ción dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas que las disposiciones de la presente Convención serán aplicables a todos los territorios cuyas relaciones internacionales tenga a su cargo o a cualquiera de ellos. Si la notificación no va acompañada de reservas, la Convención se hará extensiva a los territorios designados en cualquier notificación el novagésimo día siguiente a la fecha en que el Secretario General la hubiese recibido; si se acompañasen reservas, se hará extensiva a dichos territorios a partir del novagésimo día siguiente a la fecha en que, conforme a lo previsto en el artículo 20, haya surtido efecto dicha notificación, o en la fecha en que la Convención entre en vigor para el Estado interesado, en el caso de que ésta sea posterior.

2. Todo Estado que haya hecho una declaración con arreglo a las disposiciones del párrafo anterior del presente artículo, haciendo extensiva la aplicación de la presente Convención a cualquiera de los territorios cuyas relaciones internacionales, tenga a su cargo, podrá nunciar la Convención por separado respecto a dicho territorio, de conformidad con las disposiciones del artículo 17.

ARTICULO 20

1.-Las reservas a la presente Convención hechas antes de la firma del Acta Final serán admisibles si han sido aceptadas por la mayoría de los miembros de la conferencia y se han hecho constar en el acta final.

2. Las reservas formuladas después de la firma del acta final no serán admitidas si un tercio de los Estados signatarios o de los Estados contratantes oponen objeciones a las mismas conforme a lo que se estipula a continuación.

3 El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los Estados que para esa fecha havan firmado o ratificado la presente Convención o hayan adherido a ella, el texto de cualquier reserva que le haya presentado un Estado en el momento de la firma, de depósito de un instrumento de ratificación o de adhesión o de una notificación cualquiera de conformidad con el artículo 19. No se aceptará la reserva si un tercio de tales Estados oponen alguna objeción dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se les comunicó la reserva. El Secretario General notificará a todos los Estados a que se refiere este párrafo las objeciones que reciere, así como la aceptación o la desestimación de la reverva.

4. La objeción formulada por un Estado que haya firmado pero no ratificado la Convención, dejará de tener efecto si dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de la objeción, el Estado que la formulare no hubiera ratificado la Convención. Si se aceptare una reserva aplicación del párrafo precedente por ber dejado de ser efectiva alguna o ción, el Secretario General lo notifi

TIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	VII.-HIGIENE			
50	Dos Choferes encargados del aseo de la Ciudad a razón de $ 11.00 cada uno	$ 22.00	$ 8,030.00	
51	Cuatro Mozos recolectores con obligación de ayudar al Chofer a razón de $ 9.00 cada uno	„ 36.00	„ 13,140.00	
52	Para reparación de los camiones		„ 6,000.00	
53	Compra de útiles para la recolección de basura		„ 2,000.00	
54	Compra de combustible y lubricantes		„ 6,000.00	$ 35,170.00
	VIII.—JARDINES			
55	Un encargado del Jardín Municipal	„ 9.00	$ 3,285.00	
56	Un encargado del Parque Infantil	„ 8.00	„ 2,920.00	
57	Para atención de Jardines y compra de útiles		„ 1,000.00	„ 7,205.00
	IX.—MEJORAS MATERIALES			
58	El porcentaje que determine la Ley de Ingresos más las que acuerde el H. Ayuntamiento, hasta		$ 70,000.00	„ 70,000.00
	X.—POLICIA			
59	Un Inspector de Policía	„ 17.00	$ 6,205.00	
60	Un Sub-Inspector	„ 13.50	„ 4,927.50	
61	Dos Cabos a $ 11.00 cada uno	„ 22.00	„ 8,030.00	
62	Dos Oficiales de Barandilla $ 10.00 cada uno	„ 20.00	„ 7,300.00	
63	25 agentes de Policía a $ 9 00 cada uno	„ 225.00	„ 82,125.00	
64	Un chofer para la Camioneta de Policía	„ 13.50	„ 4,927.50	
65	Gastos de Oficio a $ 20.00 mensuales		„ 240.00	
66	Para compra de uniformes, armas, lámparas y demás útiles		„ 5,000.00	
67	Para remisión de reos, traslado de heridos y cadáveres		„ 1,000.00	
68	Para combustibles, lubricantes, refacciones y reparación de la camioneta de policía		„ 4,000.00	„ 123,755.00
	XI.-CARCEL			
69	Un Alcaide	„ 10.00	$ 3,650.00	
70	Un Sub-Alcaide	„ 9.00	„ 3,285.00	
71	Una Supervisora para mujeres los días de visita a los presos, $ 80.00 mensuales		„ 960.00	
72	Alimentación de presos a razón de $ 1.00 diario cada uno		„ 10,000.00	
73	Gastos de oficio a razón de $ 10.00 mensuales		„ 120.00	
74	Aseo de la Cárcel a razón de 15.00 mensuales		„ 180.00	
75	Gastos imprevistos		„ 1,500.00	„ 19,695.00
	XII.-RASTRO			
76	Un Guarda-Rastro	„ 9.00	$ 3,285.00	
77	Un Mozo	„ 7.00	„ 2,555.00	
78	Un Inspector Fiscal	„ 3.50	„ 1,277.50	
79	Para compra de útiles.		„ 200.00	„ 7,317.50
	XIII.-REGISTRO CIVIL			
80	Un Oficial del Registro Civil	„ 11.50	$ 4,197.50	
1	Un Escribiente de Primera	„ 9.00	„ 3,285.00	
	Un Escribiente de Segunda	„ 8.00	„ 2,920.00	
	Gastos de oficio a $ 20.00 mensuales		„ 240.00	
4	Compra de libros, talonarios y útiles		„ 1,500.00	
	25% de lo netamente Municipal para cubrir honorarios por servicios extraordinarios		„ 500.00	„ 12,642.50

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTA
14	Gratificación a empleados extras y supernumerarios		$ 10,000.00	
15	Gastos de Mobiliario		,, 3,000.00	
16	Para festividades cívicas		,, 3,000.00	
17	Gastos de Administración		,, 30,000.00	
18	Gastos electorales		,, 10,000.00	
19	Gratificación para un Delegado Municipal del Registro Nacional de Electores	$ 7.00	,, 2,555.00	
20	Gratificación para un Auxiliar de la Delegación	,, 5.00	,, 1,825.00	
21	Los Jueces Auxiliares de las Peñas, Unión de Corrientes, Palma Grande y Coamiles percibirán los dos primeros un 50% y los dos últimos un 40% de lo recaudado netamente Municipal		,, 6,000.00	
22	Donativo a menesterosos		,, 2,000.00	$ 119,770.00
	II.-ALUMBRADO PUBLICO			
23	Para el pago de alumbrado público		$ 35,000.00	
24	Compra de material eléctrico		,, 4,000.00	
25	Pago de instalación de lámparas, reparación de líneas y arbotantes		,, 2,000.00	,, 41,000.00
	III.-PANTEONES.			
26	Un Guarda-Panteón	,, 8.00	$ 2,920.00	
27	Gastos de conservación y compra de útiles		,, 1,000.00	,, 3,920.00
	IV.-EDUCACION PUBLICA			
28	Gratificación a dos maestros para la Campaña Alfabetizante a razón de $ 60.00 mensuales c. u.		$ 1,460.00	
29	Renta del local para el anexo de la Escuela Prevocacional de cocina, peinado y corte de ropa a $ 100.00 mensuales		,, 1,200.00	
30	Renta del local para el anexo de la Escuela Justo Sierra, a $ 200.00 mensuales		,, 2,400.00	
31	Renta del local para el anexo de la Escuela José Ma. Morelos a $ 150.00 mensuales		,, 1 800.00	
32	Donativo para las Escuelas del Municipio		,, 10,000.00	
33	Para el fomento al Deporte		,, 3,000.00	,, 19,860.00
	V.-HACIENDA MUNICIPAL			
34	Un Tesorero	,, 20.00	$ 7,300.00	
35	Un Oficial Primero	,, 12.00	,, 4,380.00	
36	Un Contador	,, 12.00	,, 4,380.00	
37	Un Escribiente y Agente Fiscal	,, 9.00	,, 3,285.00	
38	Un Escribiente	,, 8.00	,, 2,920.00	
39	Un Cobrador Ambulante	,, 11.00	,, 4 015.00	
40	Para compra de libros, papelería, impresiones y útiles de escritorio		,, 4.000.00	
41	Gastos de oficio a razón de $ 70.00 mensuales		,, 840.00	,, 31,120.00
	VI.-MERCADO MUNICIPAL			
42	Un Administrador	,, 17.00	$ 6,205.00	
43	Un Recaudador	,, 13.50	,, 4,927.50	
44	Dos encargados del aseo a razón de $ 9.00 c. u.	,, 18.00	,, 6,570.00	
45	Un encargado de la Planta Refrigeradora con la obligación de hacer los cobros del servicio	,, 11.00	,, 4,015.00	
46	Un Encargado de máquinas	,, 10.50	,, 3,832.50	
47	Dos Mozos a razón de $ 10.25 cada uno	,, 20.50	,, 7,482.50	
48	Un Inspector de Salubridad	,, 8.80	,, 3,212.00	
49	Reparaciones de máquinas, refacciones, lubricantes y amoníaco		,, 3 000.00	,, 39,2

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con la erencia que establece el orden siguiente:

I.-Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.-Sueldos.
III.-Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.-Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO -El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de los primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo que expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer pago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de posesión.

ARTICULO QUINTO - Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que tome posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la baja inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.- Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abstendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos si antes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quincena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable prestar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.- Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayuntamiento.

ARTICULO NOVENO.- Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gastos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.- Las asignaciones contenidas en esta Ley, sólo podrán aplicarse al objeto para el cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no sea la correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de Partidas.

ARTICULO UNDECIMO.- También queda terminantemente prohibido cargar a la Partida de gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones por servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se comprobará el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO.- Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto sin tener la orden que señala el Artículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cualquier otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artículo 6o. y el presente, el Tesorero Municipal informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificare su determinación, hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva.

ARTICULO DECIMO TERCERO.-Igualmente queda de la exclusiva y estricta responsabilidad del C. Tesorero Municipal, disponer de los fondos que se recauden por cualesquier concepto y que correspondan a Ramos Ajenos.

TRANSITORIO:

UNICO - El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de il novecientos cincuenta y ocho y deroga todas las Leyes y Disposiciones q' se opongan a su cumplimiento.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, n Tepic, su Capital, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ, Dip. Presidente.—DANIEL PEREZ GARCIA, ip. Primer Secretario.-SALVADOR BECERRA ORTIZ, Dip. Segundo Secretario.- Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia promulgo el presente DECRETO en la Residencia el Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.- Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

IC. MIGUEL DURAN PEREZ.- Rúbrica.

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	XIV.-SALUBRIDAD PUBLICA			
86	Aportación para el sostenimiento del Hospital Regional		$ 15,000.00	
87	Compra de medicinas, curaciones de heridas y personas insolventes y pago de curaciones		„ 5,000.00	$ 20,000.00
	XV.-ESPECTACULOS PUBLICOS.			
88	Gratificación a 3 Interventores a $ 3.00 c. u.	$ 9.00	$ 3,285.00	„ 3,285.00
	XVI.-COMISION MPAL. DE AGUAS POTABLES			
89	Un Comisionado	„ 10.00	$ 3,650.00	
90	Un Escribiente	„ 8.00	„ 2,920.00	
91	Un Motorista encargado de la bomba	„ 9.00	„ 3,285.00	
92	Para energía eléctrica y lubricantes		„ 5,000.00	
93	Para talonarios e impresiones		„ 1,600.00	
94	Para reparaciones del equipo		„ 1,500.00	
95	Gastos de oficio a $ 15.00 mensuales		„ 180.00	„ 17,535.00
	XVII.-JUNTA MUNICIPAL PERMANENTE DE CONCILIACION			
96	Un Presidente	„ 9.00	$ 3,285.00	
97	Un Secretario	„ 8.00	„ 2,920.00	
98	Un Representante Obrero	„ 5.00	„ 1,825.00	
99	Un Representante del Capital	„ 5.00	„ 1,825.00	
100	Gastos de oficio a $ 10.00 mensuales		„ 120.00	„ 9,975.00
	XVIII.-JUNTA MPAL. DE RECLUTAMIENTO			
101	Un Operador	„ 5.00	$ 1,825.00	
102	Gastos de escritorio, papelería e impresiones		„ 2,000.00	„ 3,825.00
	XIX.-DEUDA MUNICIPAL			
103	Para el pago de sueldos y gastos insolutos		$ 50,000.00	„ 50,000.00
			SUMA TOTAL	$ 635,319.50

R E S U M E N :

I.-AYUNTAMIENTO	$	119,770.00
II.-ALUMBRADO PUBLICO	„	41,000.00
III.-PANTEONES	„	3,920.00
IV.-EDUCACION PUBLICA	„	19,860.00
V.-HACIENDA MUNICIPAL	„	31,120.00
VI.-MERCADO MUNICIPAL	„	39,244.50
VII.-HIGIENE	„	35,170.00
VIII.-JARDINES	„	7,205.00
IX.-MEJORAS MATERIALES	„	70,000.00
X.-POLICIA.	„	123,755.00
XI.-CARCEL	„	19 695.00
XII.-RASTRO	„	7,317.50
XIII.-REGISTRO CIVIL	„	12,642 50
XIV.-SALUBRIDAD PUBLICA	„	20,000.00
XV.-ESPECTACULOS PUBLICOS	„	3,285 00
XVI.-COMISION MPAL. DE AGUAS POTABLES	„	17,535.00
XVII.-JUNTA MPAL. PERMANENTE DE CONCILIACION	„	9,975 00
XVIII.-JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO	„	3,825.00
XIX.-DEUDA MUNICIPAL	„	50,000 00
SUMA TOTAL	$	635,319.50

(SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL,
TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS, CINCUENTA CENTAVOS.)

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. el 1º de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 7 DE DICBRE. DE 1957 | TOMO LXXXII Nº 46

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

ECRETO Núm. 4030.--Declarando válidas las elecciones para Diputados Propietarios y Suplentes.

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

vención sobre facilidades Aduaneras para el Turismo.

Tomado del Diario Oficial Núm. 6

Tomo .CCXXV

EDICTOS

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

ECRETO Núm. 3984.-Ley de Egresos de la Municipalidad de Santiago Ixc , Nayarit, para el año de 1958.

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

LIMON GUZMAN, GOBERNA-
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RE Y SOBERANO DE NAYARIT, A
S HABITANTES DEL MISMO HAGO
ER:

el Colegio Electoral de la H. XII Le-
del Estado se ha servido dirigirme para
gación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4030.

Electoral de la H. XII Legisla-
do, en uso de las facultades que le conceden los Artículos 47 Fracción XXXV de la Constitución Política del Estado y 163 del Reglamento Interior del H. Congreso Local.

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.—Son válidas las elecciones Distritales verificadas en el Estado, para Diputados Propietarios y Suplentes, el día 3 del mes actual.

ARTICULO SEGUNDO.—Son Diputados Propietarios del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Ejercicio Constitucional 1957-1960, los Ciudadanos JOSE MARIA ZAMORANO AGUIRRE, Dr. RAMON PIMIENTA AGUIRRE, Lic FLAVIO PARTIDA SALAS, TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ, Profr. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ, FRANCISCO VEGA LAMAS y FLAVIO GOMEZ HERNANDEZ, por los Distritos 1o. al 7o. inclusive respectivamente, por haber obtenido mayoría de votos válidos en las elecciones verificadas el domingo 3 de Noviembre del presente año.

ARTICULO TERCERO.—Son Diputados Suplentes al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por los siete Distritos de esta Entidad Federativa, los Ciudadanos Aurelio Hurtado, José Lepe, Exiquio Zúñiga, J. Guadalupe Sánchez, Francisco Escobedo, Pablo Meza y Fidel Maldonado, respectivamente por haber obtenido mayoría de votos válidos en las elecciones verificadas el domingo 3 de Noviembre del presente año.

ARTICULO CUARTO.-Los Diputados Propietarios a que se refiere el Artículo Segundo de de este Decreto, se presentarán en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, el día 30 del actual a las 24 horas, a rendir la protesta de Ley.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinticinco

P

mmo Art.
Clase al 1º
de 1921

SU

POD

GOBIE

ECRETO Núm
elecciones pa
pientes.

SRIA. DE RE

vención sobre
Turismo

Tomado

F

SUP

PO

GOB

RETO Núm
sipalidad de
de 1958.

PODE
Gobie

LIM
DOR CON
LIBRE Y
LOS HABIT
SABER:
Que el
del

EDICTO

margen un sello con el Escudo al, que dice: Estados Unidos canos.-Juzgado de Primera Ins- a. Tepic, Nayarit.

"Once horas día dieciseis diciembre o en juicio Mercantil Ejecutivo Lic. J. Daniel Saucedo apoderado ícola, contra Gabriel Estrada Pa- rematarase local este Juzgado si- tes propiedades.

redio rústico denominado "GUA – O DEL VERANO", ubicado en la palidad de Santa María del Oro, rit, que tiene una superficie de ..... 00 hectáreas (trece hectáreas, diez cero centíareas) y que determina entes colindancias: al Oriente linar Ríos, al Poniente Fernando y María Marcos Cienfuegos, e Rosario Acosta y al Sur Apoli- os."

Predio rústico denominado "EL NO" "LAS PILAS Y VERANO" os en la Municipalidad de Santa del Oro, Nayarit., que tiene una ón superficial de 4-24-30 hectá uatro hectáreas, veinticuatro areas a centíareas) y que determina las tes colindancias, al Norte, Apoli- os, al Sur Alberto Ibarra, al Po- Paulina Sedano y Apolinar Ríos Oriente Pedro Bueno y Alberto "

edio rústico denominado "HUA- AS", ubicado en la Municipalidad ta María del Oro, Nayarit, con erficie de 0 8 20 Hectáreas (ocho veinte centíareas) y determina los tes colindantes: al Oriente Pedro l Poniente J Guadalupe Gueva- orte, La Taberna y al Sur, pro- de Teodora Pacheco."

urbana ubicada en la calle sin número del poblado de Za- unicipio de Santa María del Oro, Nayarit, que tiene una superficie de 3,450 Metros cuadrados (tres mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados) y que determina las siguientes colindancias: al Oriente con la calle Guerrero, al Poniente con Apolinar Ríos, al Norte con Celestino Cienfuegos, y al Sur con Silverio Cienfuegos."

Finca urbana ubicada en la calle Guerrero sin No. del poblado de Zapotanito, Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, que tiene una extensión, superficial de 540 Mts. cuadrados quinientos cuarenta metros cuadrados que determina las siguientes colindancias, al Oriente con el señor Wenceslao Polanco, al Poniente Calle que va a Tequepexpan, Nayarit, al Norte con Severo González y al Sur, con Regino Polanco.

postura Legal dieciocho mil pesos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit., Novbre. 27 de 1957.

Juzgado 1o. de Primera Instancia.

Testigo de Asistencia,

MARIA E. ZAVALA.—Rúb.

ANTONIO GARCIA M.Rúb.-

Números 46, 47 y 48 3—v—1

U R G E

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

días del mes de Novbre. de mil novecientos cincuenta y siete

Presidente del Colegio Electoral
de la H. XII Legislatura,

JOSE MARIA ZAMORANO AGUIRRE.-Rúb.

Secretario

Prof. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rúb.

Secretario,

FLAVIO GOMEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veticocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Los originales del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México S/n.-Norte.

Se reciben suscripciones y se venden números en la Dirección de este Periódico.

El costo por números sueltos, subscripciones publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.
Subscripción trimestral foráneas....., 6.
Subscripción trimestral para el extranjero „ 7.00
Número atrasado para el extranjero ....., 0.
Número del día, cada ejemplar ....., 0.30
Número atrasado, cada ejemplar ....., 0.50

Por otras publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... ..., 0.

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO

Sría. de Relaciones Exteriores

CONVENCION sobre Facilidades Aduaneras para el Turismo.

(CONTINUA)

2. Si se convocara una conferencia con arreglo a lo que dispone el párrafo anterior, el Secretario General lo comunicará a todos los Estados contratantes y les invitará a presentar, dentro de un período de tres meses, las propuestas que deseen someter a la consideración de la conferencia. El Secretario General distribuirá el programa provisional de la conferencia, junto con los textos de esas propuestas, por lo menos tres meses antes de la fecha en que deberá reunirse la conferencia.

3. el Secretario General invitará a cualquier conferencia que se convoque con arreglo a lo dispuesto en este artículo a todos los Estados contratantes y todos los demás Estados miembros de l Naciones Unidas o de cualquiera de l organismos especializados.

ARTICULO 23

1. Cualquier Estado contratante drá proponer una o más modificacio a la presente Convención el texto de modificación propuesta será remitido Secretario General de las Naciones U das, quien lo distribuirá entre todos l Estados contratantes.

2 Se considerará que ha sido acep da cualquier modificación propuesta q se distribuya con arreglo a lo dis en el párrafo anterior, si ningún contratante formula objeciones den de los seis meses siguientes a la fecha que el Secretario General distribuyó modificación propuesta.

(CONTINU

JOSE LIMON GUZMAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3984.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura

D E C R E T A:

L E Y

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE

SANTIAGO IXC., NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de Santiago, Ixc. Nayarit, para atender a sus servicios públicos en el año de 1958, se forma de las Partidas y Ramos que a continuación se expresan:

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	I.-AYUNTAMIENTO			
1	Un Presidente Municipal	$ 30.00	$ 10,950.00	
2	Un Síndico Municipal	,, 8.80	,, 3,212.00	
3	Compensación diaria a cinco Regidores a razón de $ 7.70 cada uno	,, 38 50	,, 14,052.50	
4	Un Secretario	,, 22.00	,, 8,030.00	
5	Un Oficial Primero	,, 19.80	,, 7,227.00	
6	Un Asesor Jurídico	,, 10.00	,, 3,650.00	
7	Un Escribiente Taquimecanógrafo	,, 16.50	,, 6,022.50	
8	Un Escribiente	,, 11.00	,, 4,015.00	
9	Un Conserje	,, 7 70	,, 2,810.50	
	Gastos de oficio de la Secretaría	,, 2.50	,, 912.50	
	Para correspondencia oficial, postal, telegráfica y telefónica	,, 3.00	,, 1,095.00	
	Para compra de libros e impresiones varias		,, 7,000.00	
	Para papelería y útiles de escritorio a Juzgados Auxiliares que carecen de gastos de oficio		,, 3,000.00	

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

Radicado Juicio Intestamentaría bienes Juan Nuñez López, cítase interesados deducir derechos, preséntense término cuarenta días última publicación edictos.

Acaponeta, Nay., Novbre. 27 de 1957.

El Secretario del Juzgado.

J. RAMON LLANOS Y JAIME Rúb.

Números 46, 48 y 50 3-v-1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 2o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Once horas día veinte de Diciembre próximo en juicio que sigue Licenciado Saucedo, contra Felipe Alcaráz Vázquez y Socio, como apoderado Bangrícola, rematarase local éste Juzgado predio rústico denominado "RINCON DEL PIMIENTILLO" ubicado en Municipalidad Acaponeta con extensión de cincuenta hectáreas, lindando: al Norte predio el Pimientillo, de Braulio Vázquez Ahumada; al Sur Ejido de la Guásima; al Oriente Ejido de la Cortés y al Poniente terreno Ejido de la Guásima.

Este remate es sin sujeción a tipo y sera postura legal la mejor oferta.

Solicítanse Postores
Tepic, Nayarit, Noviembre 27 de 1957.

El Secretario del Juzgado 2o
de Primera Instancia.

ESTEBAN CACHUA P.—Rúb.

Números 46, 47 y 48 3-v-1

EDICTO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 2o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Cítense créanse derecho Intestado Bienes Antonio Sefarín Muñoz quien falleció en esta ciudad el día cuatro de julio de 1954.-Comparezcan dentro del término 30 treinta días, a partir última publicación deducir sus derechos.

Tepic, Nayarit, noviembre 25 de 1957.

El Srio. del Juzgado 2o. de 1a. Instancia

ESTEBAN CACHUA PINEDA.—Rúb.

Números 46 y 49 2 v-1

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Compostela, Nayarit.

Señora.

Eva Guerrero Peña.

Virtud juicio entáblale Feliciano Gutiérrez Orozco demandando Divorcio, emplácese usted comparezca este Juzgado dentro de término quince días siguiente última públicación este edicto, apercibiéndosele conforme dispone la Ley si no le verifica.- Secretaría encuéntranse copias ley traslado.

Compostela, Nayarit, Nobre. 22 de 1957.

La Secretaria del Juzgado.

MA. REFUGIO AYON URIBE.-R

Números 46, 47 y 48 3-v-1

AS RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTA
Gastos de oficio en la Alcadía a $ 20.00 Mles.		$ 240.00	
Para útiles de aseo y diversos		,, 1.000.00	$ 36,905.0
VI.-CEMENTERIOS.			
Un Administrador del Panteón	$ 10.00	$ 3,650.00	
Un Mozo Ayudante	,, 9.00	,, 3,285.00	
Compra de herramientas, varios, gastos de conservación y aseo $ 100.00 mensuales		,, 1,200.00	,, 8,135.0
VII.-COMISARIAS MUNICIPALES			
Un Delegado Municipal y encargado de la Sub-Tesorería en Villa Hidalgo, 19% de honorarios sobre ingresos netamente Municipales			
Un Comisario Municipal encargado de la Sub-Tesorería en Mexcaltitán, 25% de honorarios sobre ingresos netamente Municipales			
Un Delegado Municipal encargado de la Sub-Tesorería de La Presa, 25% de honorarios sobre ingresos netamente Municipales			
Un Comisario Municipal encargado de la Sub-Tesorería en Sentispac, 20% de honorarios sobre ingresos netamente Municipales			
Un Delegado Municipal encargado de la Sub-Tesorería de Ibarra, 25% de honorarios sobre ingresos netamente Municipales			
Un Secretario para la Delegación Municipal de Villa Hidalgo	,, 10.00	$ 3,650.00	
Gastos de oficio para las oficinas municipales de Mexcaltitán, Sentispac, La Presa, Ibarra, Villa Hidalgo, Yago y La Trozada a $ 15.00 Mles. c u		,, 1,260.00	
Los Jueces Auxiliares de los demás poblados, percibirán por concepto de honorarios el 25% sobre el ingreso Municipal que recauden			,, 4,910 00
VIII.-ESPECTACULOS PUBLICOS			
Tres Interventores de Espectáculos para Santiago Ixc., a razón de $ 6 60 cada uno	,, 19 80	$ 7,227.00	
Un Interventor en Villa Hidalgo	,, 4.40	,, 1.606.00	
Gratificación a un Interventor en Sentispac, Mexcaltitán, La Presa, Ibarra, Yago y La Trozada a $ 2.50 por función		,, 3,000.00	,, 11,833.00
IX-EDUCACION PUBLICA.			
Para sueldos de seis Maestros de la Escuela "Luis Castillo Ledón", a $ 283.00 mensuales cada uno		$ 20,376 00	
Un Profesor de Música para la Escuela "Luis Castillo Ledón", con gratificación mensual de $ 100.00		,, 1,200.00	
Un Maestro para la Escuela de la Colonia Cuauhtémoc, $ 283 00 mensuales		,, 3,396 00	
Un Ayudante para la misma Escuela de la Colonia Cuauhtémoc, a $ 195 00 mensuales		,, 2,340.00	
n Maestro para la Escuela "Juana de Asbaje", con sueldo mensual de $ 360.00		,, 4,320.00	
n Maestro para la Escuela "Juana de Asbaje", sueldo mensual de $ 283 00		,, 3,396 00	
Maestro para la Escuela "Eduardo Martínez oa", a $ 250.00 mensuales		,, 3,000.00	

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
14	Conservación del reloj público		$ 1,200.00	
15	Para sueldos y gratificaciones a empleados supernumerarios		,, 30,000.00	
16	Para auxilios a menesterosos		,, 3,000.00	
17	Para gastos de administración		,, 60,000.00	
18	Compra y reparación de muebles y equipo de oficinas		,, 15,000.00	
19	Para pago de Primas por Seguros		,, 5,000.00	
20	Para gastos electorales		,, 10,000.00	
21	Cooperación Municipal para renta del Edificio Sindical de Burócratas a $ 75.00 mensuales		,, 900.00	
22	Para atención médica y medicinas a los miembros de la Secc. local del Sindicato de Burócratas		,, 6,000.00	
23	Para festividades cívicas		,, 7,000.00	
24	Para fomento de los deportes		,, 7,000.00	
25	Para fomento al Turismo		,, 5,000.00	$ 222,077.00
	II.-MERCADO MUNICIPAL.			
26	Un Administrador	$ 19.80	$ 7,227.00	
27	Un Cobrador	,, 11.00	,, 4,015.00	
28	Tres mozos para el aseo a razón de $ 9.00 c. u.	,, 27.00	,, 9,855.00	
29	Gastos de oficio a $ 10.00 mensuales		,, 120.00	
30	Compra de enseres y gastos de conservación del edificio		,, 6,000.00	,, 27,217.00
	III-ALUMBRADO PUBLICO.			
31	Para pago de alumbrado público de la Ciudad, Oficinas Municipales, Escuela, Rastro, Mercado, Cuartel, Hospital y Ensayo Piloto		$ 40,000.00	
32	Para compra de lámparas y material eléctrico y reparación a la red de Santiago Ixc.		,, 5,500.00	
33	Para pago del alumbrado público en Villa Hgo.		,, 5,000.00	
34	Para pago del alumbrado público en Mexcaltitán		,, 3,000.00	
35	Para pago del alumbrado público en Sentispac		,, 900.00	
36	Para pago del alumbrado público en La Presa a $ 50.00 mensuales		,, 600.00	
37	Para pago del alumbrado público en Ibarra, Yago y La Trozada, $ 35.00 Mles. cada poblado		,, 1,260.00	
38	Para compra de material eléctrico y pago de reparaciones en la red de Villa Hidalgo, Mexcaltitán, Sentispac, La Presa, Ibarra, Yago y La Trozada		,, 3,000.00	,, 59,260.00
	IV.-AGUA POTABLE.			
39	Un Jefe de Departamento	,, 17.60	$ 6,424.00	
40	Un Escribiente	,, 8.80	,, 3,212.00	
41	Un Mecánico encargado de la Planta	,, 15.00	,, 5,475.00	
42	Para gastos de reparación y aseo de la planta de bombeo y compra de material y lubricantes		,, 25,000.00	
43	Fuerza eléctrica para bombeo		,, 24,000.00	
44	Para pago de trabajadores fontaneros		,, 6,000.00	
45	Gastos de oficio a $ 15.00 mensuales		,, 180.00	,, 70,291.00
	V.-CARCEL PUBLICA.			
46	Un Alcaide	,, 11.00	$ 4,015.00	
47	Un Sub-Alcaide	,, 10.00	,, 3,650.00	
48	Para alimentación de presos a razón de $2.00 c u		,, 25,000.00	
49	Para conducción de reos, traslado de cadáveres y gastos en diligencias de carácter penal		,, 3,000.00	

S	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOT
	XV.-MEJORAS MATERIALES.			
	Para las que se verifiquen en el año		$ 60,000.00	$ 60,000.
	XVI.-CONSERVACION DE CAMINOS.			
	Para reparación y conservación de caminos del Municipio, se destina el producto del 5% Adicional establecido a tal objeto			
	XVII.-RASTRO.			
	Un Administrador	$ 11.00	$ 4,015.00	
	Un Mozo ayudante	,, 9.00	,, 3,285.00	
	Gastos de Administración		,, 1,000.00	
	Un Aministrador en Villa Hidalgo y a la vez cobrador de Mercados	,, 9.00	,, 3,285.00	,, 11,585.00
	XVIII.-POLICIA.			
	Un Inspector	,, 17.60	$ 6,388.00	
	Un Sub-Inspector	,, 13.20	,, 4,818.00	
	Dos Oficiales a $ 11.00 cada uno	,, 22.00	,, 8,030.00	
	25 Agentes a $ 10.00 cada uno	,, 250.00	,, 91,250.00	
	Dos Choferes a $ 16.50 cada uno	,, 33.00	,, 12,045.00	
	Gastos de oficio para la Inspección a $ 15.00 mensuales		,, 180.00	
	Combustibles, refacciones y reparaciones a vehículos		,, 20,000.00	
	Vestuario y equipo		,, 15,000.00	
	Un Comandante para Villa Hidalgo	,, 11.00	,, 4,015.00	
	Cuatro Agentes para Villa Hidalgo; dos para Sentispac; dos para La Presa; dos para Mexcaltitán y uno para cada uno de los Poblados de Ibarra, Yago y La Trozada, o sean en total 13 Agentes, a $ 10.00 cada uno	,, 130.00	,, 47,450.00	,, 209,176.00
	XIX.-REGISTRO CIVIL.			
	Un Oficial encargado	,, 12.10	$ 4,416.50	
	Un Escribiente Estadístico	,, 9.00	,, 3,285.00	
	Un Escribiente	,, 7.00	,, 2,555.00	
	Gastos de oficio $ 15.00 mensuales		,, 180.00	
	Libros e impresiones		,, 3,000.00	
	25% de honorarios al C. Oficial Encargado, sobre ingresos netamente municipales, por servicios extraordinarios			,, 13,436.50
	.-JUNTA MPAL. DE RECLUTAMIENTO.			
	Un Escribiente	,, 11.00	$ 4,015.00	
	stos de oficio e impresiones		,, 1,000 00	,, 5,015.
	XXI.-REINTEGROS.			
	Los que se efectuaren por depósitos hechos en la Tesorería			
	XXII.-SALDOS INSOLUTOS.			
	pago de obligaciones provenientes de ejers anteriores		$ 60,000.00	,, 60,000.
			SUMA TOTAL	$ 1'076,148.0

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
73	Para el Profesorado que atiende los Cursos Nocturnos de la Escuela Secundaria Federal No. 26, a $ 500.00 mensuales		$ 6,000.00	
74	Una Educadora para el Jardín de Niños del Poblado de Pantano Grande, a $ 150.00 mensuales		,, 1,800.00	
75	Para una educadora del Jardín de Niños de Mexcaltitán a $ 200.00 mensuales		,, 2,400.00	
76	Una educadora para el Jardín de Niños de la Colonia Benito Juárez con $ 150.00 mensuales		,, 1,800.00	
77	Renta de locales destinados a Escuelas		,, 7,000.00	
78	Para compra d' muebles, enseres y útiles escolares		,, 5,000.00	
79	Para festivales escolares		,, 3,000.00	
80	Para ampliación y conservación de edificios escolares		,, 10,000.00	
81	Cinco Becas para la Escuela Regional Agrícola de Villa Hidalgo a $ 100.00 mensuales cada una		,, 6,000.00	$ 81,028.00
	X.-HACIENDA MUNICIPAL.			
82	Un Tesorero	$ 22.00	$ 8,030.00	
83	Un Escribiente de Primera y Agente Fiscal	,, 16.50	,, 6,022.50	
84	Un Agente Fiscal	,, 14.30	,, 5,219.50	
85	Un Oficial Liquidatario	,, 14 30	,, 5,219.50	
86	Un Escribiente	,, 8.80	,, 3,212.00	
87	Un Cobrador de Plazas	,, 8.80	,, 3,212.00	
88	Un Escribiente Meritorio	,, 6.60	,, 2,409.00	
89	Libros, impresiones y papelería		,, 10,000.00	
90	Gastos de oficio a $ 75.00 mensuales		,, 900.00	,, 44,224.50
	XI.-HIGIENE.			
91	Dos Choferes para las Góndolas del aseo público a $ 16.50 cada uno	,, 33 00	$ 12,045.00	
92	Seis Ayudantes para las mismas $ 9.00 cada uno	,, 54.00	,, 19,710.00	
93	Compra de llantas, refacciones, carburantes, lubricantes y pago de reparaciones		,, 50,000.00	
94	Para pago de un lazador de animales vagos y mostrencos		,, 500.00	
95	Un Chofer para la góndola de Villa Hidalgo	,, 12.00	,, 4,380.00	
96	Dos Ayudantes para la misma a $ 9.00 cada uno	,, 18.00	,, 6,570.00	,, 93,205.
	XII.-HOSPITAL.			
97	Para el Patronato de dicho Centro a $ 2,000.00 mensuales		$ 24,000.00	
98	Para medicinas a indigentes		,, 10,000.00	,, 34,000.
	XIII.-PARQUES Y JARDINES.			
99	Tres Jardineros a $ 9.00 cada uno	,, 27.00	$ 9,855.00	
100	Para implementos, abonos, semillas, etc.		,, 500.00	
101	Un Jardinero para Villa Hidalgo	,, 9.00	,, 3,285.00	,, 13.
	XIV.-JUNTA MUNICIPAL PERMANENTE DE CONCILIACION.			
102	Un Presidente	,, 9.00	$ 3,285.00	
103	Un Secretario	,, 7.00	,, 2,555.00	
104	Gratificación a un Representante Obrero y uno Patronal a $ 5.00 cada uno	,, 10.00	,, 3,650.00	
105	Gastos de oficio a $ 10.00 mensuales		,, 120.00	
106	Para gastos en práctica de diligencias		,, 600.00	,, 10

cios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se compro- el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO.- Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal cualquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto tener la orden que señala el Artículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cualotro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artículo 6o. y el presente, el Tesorero Munil informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificare su determinación, hará el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva.

ARTICULO DECIMO TERCERO.-Igualmente queda de la exclusiva y estricta responsabiidad del C. Tesorero Municipal, disponer de los fondos que se recauden por cualesquier concepto y ue correspondan a Ramos Ajenos.

TRANSITORIO:

UNICO - El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de novecientos cincuenta y ocho y deroga todas las Leyes y Disposiciones q' se opongan a su cumiento.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, Tepic, su Capital, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ, Dip. Presidente.—DANIEL PEREZ GARCIA, Primer Secretario.-SALVADOR BECERRA ORTIZ, Dip. Segundo Secretario.- Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Poítica del Estado y para su debida observancia promulgo el presente DECRETO en la Residencia el Poder Eiecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.- Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

IC. MIGUEL DURAN PEREZ.- Rúbrica.

R E S U M E N :

I.-AYUNTAMIENTO	$	222,077.00
II.-MERCADO	,,	27,217.00
III.-ALUMBRADO PUBLICO	,,	59,260.00
IV.-AGUA POTABLE	,,	70,291.00
V.-CARCEL PUBLICA	,,	36,905.00
VI.-CEMENTERIOS	,,	8,135.00
VII.-COMISARIAS MUNICIPALES	,,	4,910.00
VIII.-ESPECTACULOS PUBLICOS	,,	11,833.00
IX.-EDUCACION PUBLICA	,,	81,028.00
X.-HACIENDA MUNICIPAL	,,	14,224.50
XI.-HIGIENE	,,	93,205.00
XII.-HOSPITAL	,,	34,000.00
XIII.-PARQUES Y JARDINES	,,	13,640.00
XIV.-JUNTA MPAL. PERMANENTE DE CONCILIACION	,,	10,210.00
XV.-MEJORAS MATERIALES	,,	60,000.00
XVI.-CONSERVACION DE CAMINOS		
XVII.-RASTRO	,,	11,585.00
XVIII.-POLICIA	,,	209,176.00
XIX.-REGISTRO CIVIL	,,	13,436.50
XX.-JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO	,,	5,015.00
XXI.-REINTEGROS		
XXII.-SALDOS INSOLUTOS	,,	60,000.00
SUMA TOTAL	$	1'076,148.00

(UN MILLON, SETENTA Y SEIS MIL, CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS.)

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

I.-Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.-Sueldos.
III.-Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.-Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de los primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo que expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer pago se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de posesión.

ARTICULO QUINTO - Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que tome posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la baja inclusive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.- Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abstendrá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos si antes no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quincena inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable prestar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simultáneo de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.- Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayuntamiento.

ARTICULO NOVENO.- Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gastos a que se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.- Las asignaciones contenidas en esta Ley, sólo podrán aplicarse al objeto para el cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no sea la correspondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de Partidas.

ARTICULO UNDECIMO.- También queda terminantemente prohibido cargar a la Partida de gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones

RIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. Clase el 1º de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 11 DE DICBRE. DE 1957 | TOMO LXXXII Nº 47

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4031.—Declarando válidas las elecciones ordinarias para Gobernador Constitucional del Estado.

PODER EJE UTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

Convención sobre facilidades Aduaneras para el Turismo.

Tomado del ; iario Oficial Núm 6

Tomo CCXXV

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

SE LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido die para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4031.

H. Congreso del Estado Libre y Soberano yarit, representado por su XII Legislatura,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO.—Son válidas las nes ordinarias de Gobernador Constitudel Estado, verificadas el Domingo tres de mbre del presente año.

CULO SEGUNDO.—Es Gobernador cional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el Sexenio que se iniciará el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho y terminará el día 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, el Ciudadano FRANCISCO GARCIA MONTERO, por haber obtenido mayoría absoluta de votos válidos.

ARTICULO TERCERO.—El Gobernador electo Ciudadano FRANCISCO GARCIA MONTERO, rendirá la Protesta de Ley ante la H. XII Legislatura del Estado, el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho a las once horas, en el lugar que ésta designe como su Recinto Oficial.

ARTICULO CUARTO.—Las Autoridades Municipales del Estado, darán a conocer el presente Decreto, por medio de BANDO SOLEMNE a las once horas del día quince del presente mes y ordenarán sea fijado en todos los lugares de sus respectivas comprensiones.

T R A N S I T O R I O :

El presente Decreto surte sus efectos legales a partir de esta fecha.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los cinco días del mes de Dicbre. de mil novecientos cincuenta y siete

Diputado Presidente,

TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

Prof. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rúb.

Diputado Segundo Secretario,

DR. RAMON PIMIENTA AGUIRRE.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución

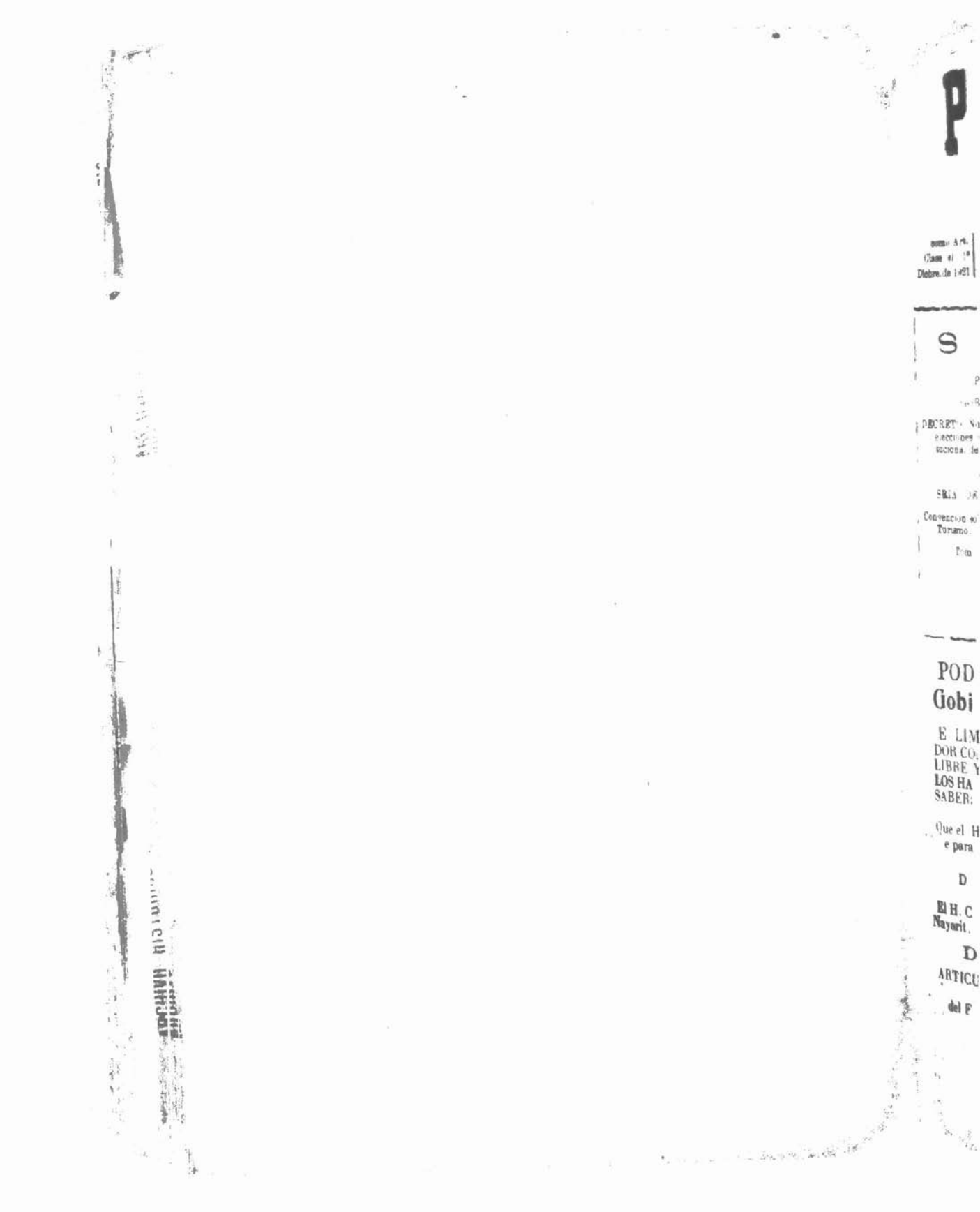

y cuatro, en un solo ejemplar en l, francés e Inglés siendo los tres igualmente auténticos.

Se pide al Secretario General se sir- preparar una traducción fehaciente la presente Convención a los idiomas o y ruso y agregar los textos chino y a los textos español, francés e in- cuando remita a los Estados las co- certificadas de los mismos en con- idae con el artículo 25 de la con- n.

(CONTINUARA)

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Me- nos.-Juzgado 2o. de Primera Instan- Tepic, Nayarit.

Once horas día veinte de Diciembre mo en juicio que sigue Licenciado do, contra Felipe Alcaráz Vázquez , como apoderado Bangrícola, re- ase local éste Juzgado predio rústi- denominado "RINCON DEL PI - TILLO" ubicado en Municipalidad ponets con extensión de cincuenta reas, lindando: al Norte predio el lentillo, de Braulio Vázquez Ahuma- al Sur Ejido de la Guásima; al Orien jido de la Cortés y al Poniente terre- Ejido de la Guásima.

Este remate es sin sujeción a tipo y postura legal la mejor oferta.

Solicítanse Postores

, Nayarit, Noviembre 27 de 1957.

El Secretario del Juzgado 2o. de Primera Instancia.

EBAN CACHUA P.—Rúb.

46, 47 y 48 3-v-2

EDICTO

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Compostela, Nayarit.

Señora.

Eva Guerrero Peña.

Virtud juicio entáblale Feliciano Gutiérrez Orozco demandando Divorcio, emplácese usted comparezca este Juzgado dentro de término quince días siguiente última públicación este edicto, apercibiéndosele conforme dispone la Ley si no le verifica.- Secretaría encuéntranse copias ley traslado.

Compostela, Nayarit, Nobre. 22 de 1957.

La Secretaria del Juzgado.

MA. REFUGIO AYON URIBE.-Rúb.

Números 46, 47 y 48 3—v—2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado de Primera Instancia.-Amatlán de Cañas, Nayarit.

SEÑORA. GERTRUDIS AVALOS BERNAL.

En el Juicio de Divorcio necesario promovido su contra por Antonio Fletes Rosales, Juez autos ordenó emplazarla fin conteste demanda, por ignorarse su domicilio dentro plazo treinta días a contar última publicación éste. Copias en la Secretaría a su disposición. Artículo 122 fracción II del Enjuiciamiento Civil.

Ahuacatlán Nay., a 28 Novbre. de 1957.

La Secretaria.

M. CRISTINA PARTIDA Rúb.

Números 47, 48 y 49 3—v—1

Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno.

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

Sría. de Relaciones Exteriores

CONVENCION sobre Facilidades Aduaneras para el Turismo.

(CONTINUA)

3. El Secretario General comunicará a los Estados contratantes, tan pronto como sea posible, si se formula alguna objeción contra la modificación propuesta, y, en caso de que no se presente ninguna la modificación entrará en vigor para todos los Estados contratantes tres meses después de que expire el período de seis meses que se menciona en el párrafo anterior.

ARTICULO 24

El Secretario General de las Naciones Unidas notificará a todos los Estados miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no miembros invitados a participar en la conferencia.

a) Las firmas ratificaciones y adhesiones recibidas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14 y 15:

b) La fecha de entrada en vigor de de la presente Convención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 16;

c) Las denuncias recibidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17;

d) La abrogación de la presente Convención con arreglo a lo dispuesto en artículo 18.

e) Las notificaciones recibidas en vi tud de lo previsto en el artículo 19;

f) La entrada en vigor de cualqu notificación, con arreglo a lo dispues en el artículo 23;

ARTICULO 25

El original de la presente Convenció será depositado en poder del Secretar General de las Naciones Unidas, qu remitirá copias certificadas de él a tod los Estados miembros de las Nacion Unidas y a todos los demás invitad la conferencia.

EN FE DE LO CUAL, los infr critos, debidamente autorizados, fir la presente Convención.

Hecho en Nueva York, a los c días, de junio de mil novecientos

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sá de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea.....,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero .....,, 0.50
Número del día, cada ejemplar .....,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar.....,, 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra.....,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

ERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. Clase el 1º de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 14 DE DICBRE. DE 1957 | TOMO LXXXII Nº 48

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

Convención sobre facilidades Aduaneras para el Turismo.

Tomado del Diario Oficial Núm. 6

Tomo CCXXV

EDICTOS

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 3989.-Ley de Egresos de la Municipalidad de Tepic Nayarit, para el año de 1958.

PODER EJECUTIVO

'a. de Relaciones Exteriores

VENCION sobre Facilidades Aduaneras para el Turismo.

(CONTINUA)

TOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION SOBRE FACILIDADES ADUANERAS PARA EL TURISMO, RELATIVO A LA IMPORTACION DE DOCUMENTOS Y DE MATERIAL DE PROPAGANDA TURISTICA.

os Estados contratantes,

el momento en que la Conferen- Naciones Unidas sobre formalidades Aduaneras para la importación Temporal de Vehículos Automotores Particulares da Carretera y para el Turismo aprueba una Convención sobre Formalidades Aduaneras para el Turismo.

Deseando tambien facilitar la circulación de documentos y de material de propaganda del turismo.

Conviene en las siguientes disposiciones Complementarias:

ARTICULO 1

A los efectos del presente Protocolo la expresión «derechos y gravámenes de importación» significa no solo los derechos de aduana, sino tambien todos los derechos y gravámenes exigibles con motivo de la importación.

ARTICULO 2

Cada uno de los Estados contratantes admitirá libres de derechos y gravámenes de importación los siguientes artículos, a condición de que sean importados de otro Estado contratante y de que no haya motivo para temer un abuso:

a) Los materiales (volantes, folletos, libros, revistas, guías, carteles con o sin marco, fotografías y ampliaciones fotográficas sin marco, mapas ilustrados o no y transparentes impresos para vidrieras) destinados a ser distribuidos gratuitamente y que tengan por objeto esencial interesar al público a que visite países extranjeros, principalmente para

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia. Tepic, Nayarit.

"Once horas día diescieeis diciembre próximo en juicio Mercantil Ejecutivo sigue Lic. J. Daniel Saucedo apoderado Bangrícola, contra Gabriel Estrada Pacheco remataráse local este Juzgado siguientes propiedades.

Predio rústico denominado "GUAYABO DEL VERANO", ubicado en la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit, que tiene una superficie de..... 13 10-00 hectáreas (trece hectáreas, diez areas, cero centíareas) y que determina las siguientes colindancias: al Oriente con Apolinar Ríos, al Poniente Fernando Arias y María Marcos Cienfuegos, al Norte Rosario Acosta y al Sur Apolinar Ríos."

"Predio rústico denominado "EL ESPINO" "LAS PILAS Y VERANO" ubicados en la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit., que tiene una extensión superficial de 4-24-30 hectáreas (Cuatro hectáreas, veinticuatro areas treinta centíareas) y que determina las siguientes colindancias, al Norte, Apolinar Ríos, al Sur Alberto Ibarra, al Poniente Paulina Sedano y Apolinar Ríos y al Oriente Pedro Bueno y Alberto Ibarra."

"Predio rústico denominado "HUACIMITAS", ubicado en la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit, con una Superficie de 0 8 20 Hectáreas (ocho areas, veinte centíareas) y determina los siguientes colindantes: al Oriente Pedro Bueno al Poniente J Guadalupe Guevara., al Norte, La Taberna y al Sur, propiedad de Teodora Pacheco."

"Finca urbana ubicada en la calle Guerrero sin número del poblado de Zapotanito, Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, que tiene una supe de 3,450 Metros cuadrados (tres mil trocientos cincuenta metros cuad y que determina las siguientes coli cias: al Oriente con la calle Guerrero, Poniente con Apolinar Ríos, al Norte co Celestino Cienfuegos, y al Sur con Silv rio Cienfuegos."

Finca urbana ubicada en la calle rrero sin No. del poblado de Zapotani Municipio de Santa María del Oro, N yarit, que tiene una extensión, sup cial de 540 Mts. cuadrados quinie cuarenta metros cuadrados que determ na las siguientes colindancias, al Orie con el señor Wenceslao Polanco, al Poniente Calle que va a Tequepexpan, N yarit, al Norte con Severo González y Sur, con Regino Polanco.

postura Legal dieciocho mil pesos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit., Novbre. 27 de 1957

. Juzgado 1o. de Primera Instancia.

Testigo de Asistencia,

MARIA E. ZAVALA.—Rúb.

ANTONIO GARCIA M. Rúb.-

Números 46, 47 y 48 3—

URGE

La cooperación todos para Co trucción de Esc las.

EDICTO

-o-o-o-

Al margen un sello con el escudo na- l que dice: Estados Unidos Mexi- .-Juzgado de Primera Instancia.- neta, Nayarit.

Radicado Juicio Intestamentaría bie- Juan Nuñez López, cítase interesa- deducir derechos, preséntense térmi- cuarenta días última publicación edic-

Acaponeta, Nay., Novbre. 27 de 1957.

El Secretario del Juzgado.

I. RAMON LLANOS Y JAIME-Rúb.

eros 46, 48 y 50 3-v-2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo onal que dice: Estados Unidos Me- nos.-Juzgado 2o. de Primera Instan- .-Tepic, Nayarit.

Once horas día veinte de Diciembre mo en juicio que sigue Licenciado cedo, contra Felipe Alcaráz Vázquez Socio, como apoderado Bangrícola, re- se local éste Juzgado predio rústi denominado "RINCON DEL PI - ENTILLO" ubicado en Municipalidad poneta con extensión de cincuenta reas, lindando: al Norte predio el fentillo, de Braulio Vázquez Ahuma- al Sur Ejido de la Guásima; al Orien jido de la Cortés y al Poniente terre- Ejido de la Guásima.

Este remate es sin sujeción a tipo y a postura legal la mejor oferta.

Solicítanse Postores

epic, Nayarit, Noviembre 27 de 1957.

El Secretario del Juzgado 2o. de Primera Instancia.

ESTEBAN CACHUA P.—Rúb.

s 46, 47 y 48 3-v-3

EDICTO

o——O——o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Me- canos.-Juzgado Primero de Primera Ins. tancia.-Compostela, Nayarit.

Señora.

Eva Guerrero Peña.

Virtud juicio entáblale Feliciano Gu- tiérrez Orozco demandando Divorcio, emplácese usted comparezca este Juzgado dentro de término quince días siguiente última públicación este edicto, aperci - biéndosele conforme dispone la Ley si no le verifica.- Secretaría encuéntranse co- pias ley traslado.

Compostela, Nayarit, Nobre. 22 de 1957.

La Secretaria del Juzgado.

MA. REFUGIO AYON URIBE.-Rúb.

Números 46, 47 y 48 3—v-3

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Amatlán de Cañas, Nayarit.

SEÑORA. GERTRUDIS AVALOS BERNAL.

En el Juicio de Divorcio necesario promovido su contra por Antonio Fletes Rosales, Juez autos ordenó emplazarla fin conteste demanda, por ignorarse su domicilio dentro plazo treinta días a con- tar última publicación éste. Copias en la Secretaría a su disposición. Artículo 122 fracción II del Enjuiciamiento Civil.

Ahuacatlán Nay., a 28 Novbre. de 1957.

La Secretaria.

M. CRISTINA PARTIDA Rúb.

Números 47, 48 y 49 3—v-2

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea....., 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero ....., 0.50
Número del día, cada ejemplar ....., 0.30
Número atrasado, cada ejemplar ....., 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra..... ..., 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

asistir a reuniones o manifestaciones de carácter cultural, turístico, deportivo, religioso o profesional que se celebren en esos países, siempre que tales materiales no contengan más del 25 por ciento de publicidad comercial privada y que su fin propagandístico de carácter general sea evidente;

b) Las listas y los anuarios de hoteles extranjeros publicados por los organismos oficiales de turismo o bajo sus auspicios y los horarios de los servicios de transporte que funcionan en el extranjero, siempre que esos documentos sean distribuidos gratuitamente y no contengan más del 25% de publicidad comercial privada;

c) El material técnico enviado a los representantes acreditados o a los corresponsales autorizados designados por los organismos nacionales de turismo de carácter oficial, que no se destinen a la distribución, a saber, anuarios, guías de teléfonos, listas de hoteles, catálogos de ferias, muestras de productos de la artesanía de valór insignificante, documentación relativa a museos, universidades, estaciones termales e instituciones similares.

ARTICULO 3

Con sujeción a las condiciones previstas en el artículo 4, se admitirán con franquicia temporal de derechos y gravámenes de importación, sin necesidad de constituir fianza respecto de dichos derechos y gravámenes y depositar el importe, los materiales que se enumeran a continuación importados uno de los Estados contratantes y que tengan por objeto esencial interesar al público a que visite dicho Estado, principalmente para asistir a reuniones o manifestaciones de carácter cultural, turístico, deportivo, religioso o profesional celebradas en el país.

a) El material destinado a ser expuesto en las oficinas de los representantes acreditados o de los corresponsales autorizados designados por los organismos nacionales de turismo de carácter oficial o en otros lugares aprobados por las autoridades aduaneras del país de importación: cuadros y dibujos; fotografías y ampliaciones fotográficas con marco; libros de arte, pintura grabados o litografías; escultura y tapices y otras obras de arte similares;

(CONTINUARA

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

SE LIMON GUZMAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 3989.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura

D E C R E T A:

L E Y

DE EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE

TEPIC, NAYARIT.

ARTICULO PRIMERO.-La Ley de Egresos de la Municipalidad de Tepic, Nayarit, ra atender a sus servicios públicos en el año de 1958, se forma de las Partidas y Ramos que a tinuación se expresan:

RTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	I.-AYUNTAMIENTO			
	Un Presidente Municipal	$ 36.00	$ 13,140.00	
2	Gastos de Representación del C. Pdte Mpal	„ 12.00	„ 4,380.00	
3	Gastos de representación del C. Síndico Mpal.	„ 7.70	„ 2,810.50	
4	Gastos de representación de 9 Regidores a $ 5.50 cada uno	„ 49.50	„ 18,067.50	
	Un Secretario	„ 21.00	„ 7,665.00	
6	Un Oficial Mayor	„ 18.30	„ 6,679.50	
7	Un Jefe de la Sección de Estadística y Archivo	„ 12 60	„ 4,599.00	
8	Un Taquimecanógrafo para la Sección 1a.	„ 12.60	„ 4,599.00	
9	Un Taquimecanógrafo para la Sección 2a.	„ 10.75	„ 3,923 75	
10	Un Operador d' la Junta Mpal de Reclutamiento	„ 10.10	„ 3,686 50	
11	Un Conserje	„ 10.10	„ 3,686.50	
12	Dos mozos para las Dependencias Municipales a $ 8.80 cada uno	„ 17.60	„ 6,424.00	
13	Gastos Generales de Administración		„ 50,000.00	
14	Para compra de libros, talonarios, boletaje y pago de impresiones		„ 10.000.00	
	Gastos de Oficio a $ 45.00 mensuales		„ 540,00	
	Gastos menores		„ 500.00	
	Compra y reparación de muebles e inmuebles		„ 15,000.00	
	Gastos de Acción Social		„ 12,000.00	
	Ayuda a indigentes		„ 12,000.00	
	Servicio confidencial de la Presidencia		„ 12,000.00	

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia. Tepic, Nayarit.

"Once horas día diesciseis diciembre próximo en juicio Mercantil Ejecutivo sigue Lic. J. Daniel Saucedo apoderado Bangrícola, contra Gabriel Estrada Pacheco remataráse local este Juzgado siguientes propiedades.

Predio rústico denominado "GUAYABO DEL VERANO", ubicado en la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit, que tiene una superficie de..... 13 10-00 hectáreas (trece hectáreas, diez areas, cero centíareas) y que determina las siguientes colindancias: al Oriente con Apolinar Ríos, al Poniente Fernando Arias y María Marcos Cienfuegos, al Norte Rosario Acosta y al Sur Apolinar Ríos."

"Predio rústico denominado "EL ESPINO" "LAS PILAS Y VERANO" ubicados en la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit., que tiene una extensión superficial de 4-24-30 hectáreas (Cuatro hectáreas, veinticuatro areas treinta centíareas) y que determina las siguientes colindancias, al Norte, Apolinar Ríos, al Sur Alberto Ibarra, al Poniente Paulina Sedano y Apolinar Ríos y al Oriente Pedro Bueno y Alberto Ibarra."

"Predio rústico denominado "HUACIMITAS", ubicado en la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit, con una Superficie de 0 8 20 Hectáreas (ocho areas, veinte centíareas) y determina los siguientes colindantes: al Oriente Pedro Bueno al Poniente J Guadalupe Guevara., al Norte, La Taberna y al Sur, propiedad de Teodora Pacheco."

"Finca urbana ubicada en la calle Guerrero sin número del poblado de Zapotanito, Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, que tiene una supe de 3,450 Metros cuadrados (tres mil trocientos cincuenta metros cuadrad y que determina las siguientes colindancias: al Oriente con la calle Guerrero, Poniente con Apolinar Ríos, al Norte con Celestino Cienfuegos, y al Sur con Silverio Cienfuegos."

Finca urbana ubicada en la calle Guerrero sin No. del poblado de Zapotanito Municipio de Santa María del Oro, Nayarit, que tiene una extensión, superficial de 540 Mts. cuadrados quinien cuarenta metros cuadrados que determina las siguientes colindancias, al Orien con el señor Wenceslao Polanco, al Poniente Calle que va a Tequepexpan, Nayarit, al Norte con Severo González y a Sur, con Regino Polanco.

postura Legal dieciocho mil pesos.

Solicítanse postores.

Tepic, Nayarit., Novbre. 27 de 1957.

Juzgado 1o. de Primera Instancia.

Testigo de Asistencia,

MARIA E. ZAVALA.—Rúb.

ANTONIO GARCIA M.Rúb.-

Números 46, 47 y 48 3 —v—3

URGE

La cooperación d todos para Cons trucción de Escue las.

S.	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
	sostenimiento del Internado de Enfermería "Dr. J. Joaquín Herrera" de esta Capital, se destina el 5% Adicional establecido en la Ley de Ingresos con tal objeto; debiéndose enterar el producto íntegro en la Tesorería Gral. del Edo.			$ 17,755.75
	V-EDUCACIÒN FISICA.			
	Para impulsar la Educación Física en el Mpio.		$ 10,000.00	,, 10,000.00
	VI.-REGISTRO CIVIL			
	Un Oficial	$ 12.60	$ 4,599.00	
	Dos Escribientes de Primera a $ 10.10 cada uno	,, 20.20	,, 7,373.00	
	Dos Escribientes de Segunda, a $ 9.50 cada uno	,, 19.00	,, 6,935.00	
	Gastos de oficio a $ 15.00 mensuales		,, 180.00	
	25% de honorarios al C. Oficial Encargado, sobre ingresos netamente Municipales, por servicios extraordinarios			,, 19,087.00
	VII.-AGUAS POTABLES			
	Gastos de mantenimiento de las plantas de bombeo de agua potable de esta Ciudad		$ 120.000.00	
	Cuatro Operadores para las bombas de Los Llanitos y San Juan a $ 11.35 cada uno	,, 45.40	,, 16,571.00	,, 136,571.00
	VIII.—MEJORAS MATERIALES			
	Para mejoras materiales se destinarán las participaciones que conforme a la Ley de Ingresos corresponde, más los fondos que autorice el H. Ayuntamiento, hasta		$ 200,000.00	
	Para conservación del pavimento en la Ciudad		,, 20,000.00	
	Para mejoramiento y conservación de caminos del Municipio, se destina el producto del 5% Adicional establecido en la Ley de Ingresos con tal objero			
	Para la cooperación de Obras Materiales en General que lleva a cabo el Gobierno del Estado, se destina el 15% Adicional establecido en la Ley de Ingresos con tal objeto; debiéndose enterar el producto íntegro en la Tesorería General del Edo.			,, 220.000.00
	IX.-SALUBRIDAD PUBLICA			
	Sueldo a un Médico de la Ciudad	,, 15.10	$ 5,511.50	
	Para medicamentos a $ 600.00 mensuales		,, 7,200.00	,, 12,711.50
	X.-MERCADOS			
	Un Administrador	,, 11.35	$ 4,142.75	
	Un Recaudador	,, 10.10	,, 3,686.50	
	Dos cobradores Ambulantes a $ 10.10 cada uno	,, 20.20	,, 7,373.00	
	Un Velador para el Abasolo	,, 8.80	,, 3,212.00	
	Un Velador para el Juan Escutia	,, 8.80	,, 3,212.00	
	Un Velador para el Volantín	,, 8.80	,, 3,212.00	
	Para el pago de arrendamiento del mercado El Volantín a $ 410.00 mensuales		,, 4,920.00	
	ara el pago de barrenderos		,, 11.000.00	
	Gastos generales del Escutia		,, 800.00	
	Gastos generales del Volantín		,, 500.00	
	astos generales del Abasolo		,, 400.00	
	a el seguro contra incendio		,, 300.00	,, 42,758.25

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTAL
21	Un Delegado Municipal en Francisco I. Madero	„ 9.50	$ 3,467.50	
22	Un Agente de Policía en Francisco I. Madero	„ 8.80	„ 3,212.00	
23	Un Delegado Municipal en Bellavista	„ 9.50	„ 3,467.50	
24	Un Agente de Policía en Bellavista	„ 8.80	„ 3,212.00	
25	Para festividades cívicas		„ 12,000.00	
26	Para impulsar el Turismo		„ 5,000.00	
27	Para pago de sueldos y gratificaciones a empleados supernumerarios		„ 25,000.00	$ 247,060.25
	II.-HACIENDA MUNICIPAL			
28	Un Tesorero Municipal	„ 21.00	$ 7,665.00	
29	Un Cajero	„ 12.60	„ 4,599.00	
30	Un Oficial de Ingresos	„ 10.75	„ 3,923.75	
31	Un Oficial de Egresos	„ 10.75	„ 3,923.75	
32	Dos Auxiliares de Ingresos, a $ 10.10 cada uno	„ 20.20	„ 7,373.00	
33	Tres Fiscales a $ 8.80 cada uno	„ 26.40	„ 9,636.00	
34	Un Inspector de Licencias y Mercados	„ 12.60	„ 4,599.00	
35	Gastos de oficio a $ 15.00 mensuales		„ 180.00	
36	Un Comisario en San Luis, encargado de la Recaudación con el 50% de los ingresos netamente municipales			
37	Un Comisario en Pochotitán encargado de la Recaudación con el 50% de los ingresos netamente municipales			
38	Un Comisario en San Andrés, encargado de la Recaudación con el 50% de los ingresos netamente municipales			
39	Un Comisario en la Escondida, con el 50% de los ingresos netamente municipales			
40	A los comisarios de la Fortuna, Salazares, Mora y San Cayetano, el 50% de los ingresos netamente municipales			
41	A los Jueces Auxiliares de los Poblados del Municipio con el 60% de los ingresos netamente municipales			„ 41,899.50
	III.-POLICIA			
42	Un Jefe	„ 21.00	$ 7,665.00	
43	Un Secretario	„ 11.35	„ 4,142.75	
44	Dos Oficiales de Investigaciones a $ 11.35 c/u.	„ 22.70	„ 8,285.50	
45	Dos Oficiales de Vigilancia a $ 11.35 cada uno	„ 22.70	„ 8,285.50	
46	Dos Oficiales Comisarios a $ 11.35 cada uno	„ 22.70	„ 8,285.50	
47	Un Sargento Primero	„ 10.75	„ 3,923.75	
48	Tres Sargentos Segundos a $ 10.10 cada uno	„ 30.30	„ 11,059.50	
49	Tres Cabos a $ 9.80 cada uno	„ 29.40	„ 10,731.00	
50	Cincuenta Agentes de Policía a $ 9.50 cada uno	„ 475.00	„ 173,375.00	
51	Tres Choferes para el Servicio a $ 12.00 cada uno	„ 36.00	„ 13,140.00	
52	Compra de vestuario		„ 10,000.00	
53	Compra de armas, parque y fornituras		„ 10,000.00	
54	Gastos de correspondencia y menores a $ 15.00 mensuales		„ 180.00	
55	Alimentación de correccionales		„ 10,000.00	
56	Gastos imprevistos		„ 2,000.00	„ 281,073.50
	IV.-EDUCACION PUBLICA			
57	Gratificación a la encargada de la Biblioteca Pública	„ 7.55	$ 2,755.75	
58	Para colaborar a la Educación Pública del Mpio.		„ 15,000.00	

ARTICULO SEGUNDO.-El pago de las asignaciones contenidas en esta Ley, se hará con la que establece el orden siguiente:

I.-Gastos de oficio, correo y telégrafo.
II.-Sueldos.
III.-Renta de locales que ocupan las Escuelas.
IV.-Las demás Partidas del Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.-El pago de gastos de oficio, correo y telégrafo, se hará dentro de primeros cinco días de cada mes y no es necesaria su comprobación, bastando para ello el recibo expida el Jefe de la Oficina respectiva por la asignación mensual que corresponda.

ARTICULO CUARTO.-El pago de sueldos se hará por quincenas vencidas y para el primer se requiere copia por duplicado del nombramiento, del acta de protesta y del aviso de toma de ón.

ARTICULO QUINTO - Cuando el cese de un empleado se verifique el mismo día en que to- posesión de su empleo el substituto, el empleado saliente recibirá el sueldo hasta el día de la baja usive y el entrante desde el día siguiente.

ARTICULO SEXTO.- Bajo su más estricta responsabilidad el Tesorero Municipal, se abs— rá de hacer pagos de sueldos por determinadas quincenas o anticipos a cuenta de los mismos si no estuvieren cubiertos los correspondientes a todos los Funcionarios y Empleados por la quin- inmediata anterior, con excepción a lo dispuesto por el Artículo 12o. de esta Ley.

ARTICULO SEPTIMO.- Para disfrutar de los sueldos que asigna esta Ley, es indispensable tar el servicio para el cual se obtuvo el nombramiento, quedando prohibido el desempeño simul- de dos o más empleos por los que se disfruten sueldos del Estado y Municipios.

ARTICULO OCTAVO.- Para cualquier otro pago, se necesita acuerdo especial del H. Ayun- ento.

ARTICULO NOVENO.- Todo pago que se hiciere, deberá ser comprobado, excepto los gastos ue se refiere el Artículo 3o. de esta Ley.

ARTICULO DECIMO.- Las asignaciones contenidas en esta Ley, sólo podrán aplicarse al eto para el cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no sea rrespondiente; en consecuencia, queda estrictamente prohibida la transferencia de Partidas.

ARTICULO UNDECIMO.- También queda terminantemente prohibido cargar a la Partida gastos de administración el pago de empleados supernumerarios, gratificaciones y compensaciones servicios extraordinarios de empleados; y en cuanto al pago por comisiones, siempre se compro- el haberlas desempeñado.

ARTICULO DUODECIMO.- Queda de la exclusiva responsabilidad del Tesorero Municipal lquier cantidad o cantidades que pague estando agotadas las partidas respectivas o en su defecto tener la orden que señala el Artículo 8o. sin embargo, en el caso de anticipos de sueldos y cual- r otro pago de los afectados por lo dispuesto en el Artículo 6o. y el presente, el Tesorero Muni- l informará al H. Ayuntamiento la improcedencia del acto y si éste ratificare su determinación, el pago sin más trámite, quedando de la Autoridad que lo ordenó la responsabilidad respectiva.

ARTICULO DECIMO TERCERO.-Igualmente queda de la exclusiva y estricta responsabi- d del C. Tesorero Municipal, disponer de los fondos que se recauden por cualesquier concepto y correspondan a Ramos Ajenos.

TRANSITORIO:

UNICO - El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de novecientos cincuenta y ocho y deroga todas las Leyes y Disposiciones q' se opongan a su cum- nto.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit,

PARTIDAS	RAMOS	CUOTA DIARIA	EN 365 DIAS	TOTA
	XI.-HIGIENE			
86	Para todos los gastos que origine la atención de la higiene de la Ciudad		$ 300,000.00	$ 300,000.00
	XII.-JARDINES			
87	Para atención y mantenimiento de los Jardines del Municipio		$ 70,000.00	„ 70.000.00
	XIII.-PENSIONES			
88	Heriberto Moreno Paniagua	$ 2.25	$ 821.25	
89	Benigno Zaragoza	„ 6.50	„ 2,372.50	
90	J. Santos Rodríguez	„ 13.00	„ 4,745.00	
91	Tomás Gutiérrez	„ 7.00	„ 2,555.00	$ 10,493.75
	XIV.-ALUMBRADO PUBLICO			
92	Un Electricista encargado del alumbrado público	„ 13.85	$ 5,055.25	
93	Un Ayudante de Electricista	„ 11.35	„ 4,142.75	
94	Para compra de focos, cables y demás materiales		„ 20,000.00	
95	Para el pago de energía eléctrica		„ 120,000.00	„ 149,198.00
	XV.-RASTRO			
96	Un Administrador	„ 11.35	$ 4,142.75	
97	Un Mozo Guarda-Rastro	„ 9.50	„ 3,467.50	
98	Un Mozo	„ 8.80	„ 3,212.00	
99	Gastos imprevistos		„ 1,000.00	„ 11,822.25
	XVI.-PANTEONES			
100	Un Administrador	„ 10.10	$ 3,686.50	
101	Tres Mozos a $ 8.80 cada uno	„ 26.40	„ 9,636.00	
102	Gastos imprevistos		„ 300.00	„ 13,622.50
	XVII.-SUELDOS Y GASTOS INSOLUTOS			
103	Para el pago de los pendientes al 31 de Diciembre de 1957 y años anteriores		$ 70,000.00	„ 70,000.00
			SUMA TOTAL	$ 1'654,053.25

R E S U M E N:

I.-AYUNTAMIENTO	$	247,060.25
II.-HACIENDA MUNICIPAL	„	41,899.50
III.-POLICIA	„	281,073.50
IV.-EDUCACION PUBLICA	„	17,755.75
V.-EDUCACION FISICA	„	10,000.00
VI.-REGISTRO CIVIL	„	19,087.00
VII.-AGUAS POTABLES	„	136,571.00
VIII.-MEJORAS MATERIALES	„	220,000.00
IX.-SALUBRIDAD PUBLICA	„	12,711.50
X.-MERCADOS	„	42,758.25
XI.-HIGIENE	„	300,000.00
XII.-JARDINES	„	70,000.00
XIII.-PENSIONES	„	10,493.75
XIV.-ALUMBRADO PUBLICO	„	149,198.00
XV.-RASTRO	„	11,822.25
XVI.-PANTEONES	„	13,622.50
XVII.-SUELDOS Y GASTOS INSOLUTOS	„	70,000.00
SUMA TOTAL	$	1'654,053.25

(UN MILLON, SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, CINCUENTA Y TRES PESOS, VEINTICINCO CENTAVOS.)

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Correo-Art. Clase el 1º de 1921 | TEPIC, NAY., MIERCOLES 18 DE DICBRE. DE 1957 | TOMO LXXXII Nº 49

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO Núm. 4032.-Ampliando Partidas en la Ley de Egresos de la municipalidad de Santiago Ixc , Nayarit.

DECRETO Núm 4033 Ampliando partidas en la Ley de Egresos del Mpio. de Ruiz, Nayarit.

DECRETO Núm. 4034.-Concediendo Autorización al H Ayuntamiento de Tepic, a vender solares Municipales.

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

Convención sobre facilidades Aduaneras para el Turismo.

Tomado del Diario Oficial Núm. 6

Tomo CCXXV

EDICTOS

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

. MIGUEL DURAN PEREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ENC. DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO P. M. D. L., DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dipara su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4032.

l H. Congreso del Estado Libre y Soberano arit, representado por su XII Legislatura,

D E C R E T A:

TICULO UNICO.-De la Ley de Egresos en la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, Nayarit, contenida en Decreto 3883, se amplía la Partida número 60 en la forma siguiente.

Partidas	Ramos	Asignación
XI.-EDUCACION PUBLICA.		
60.-Para sueldos y gratificaciones al personal docente y administrativo de las Escuelas del Municipio., con		$ 15,000.00 más.

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surte sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los seis días del mes de Dicbre. de mil novecientos cincuenta y siete

Diputado Presidente,

TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

Prof. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rúb.

Diputado Segundo Secretario,

DR. RAMON PIMIENTA AGUIRRE.--Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

El Oficial Mayor en Funciones de Secretario General de Gobierno P. M. D. L.,

EDUARDO LOPEZ VIDRIO.—Rúbrica.

en Tepic, su Capital, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y siete.

FERNANDO ALVAREZ RODRIGUEZ, Dip. Presidente.—DANIEL PEREZ GARCIA. Dip. Primer Secretario.-SALVADOR BECERRA ORTIZ, Dip. Segundo Secretario.- Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Resid del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.- Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.- Rúbrica.

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

Solicite su Subscripción.

PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ, SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO ENC. DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO P. M. D. L., DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 4034

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.-Se concede autorización al H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, para que venda los solares que luego se describen, a las personas siguientes:

A ARTURO STEPHENS, solar urbano ubi- en la Avenida México, marcado con el número 552-Norte, en la Colonia Mololoa de esta Ciudad, con las medidas y linderos siguientes: Norte, 12.50 metros, con calle 20 de Noviembre; Sur, 12.75 metros, con calle 5 de Febrero; Oriente, 2.55 metros, con calle México y Poniente, 15.05 metros con propiedad del comprador.— Precio: MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS NOVENTA Y DOS CENTAVOS.

A J. TRINIDAD ROSAS PEREZ, solar urbano ubicado en la calle Emiliano Zapata de esta Ciudad marcado con el número 372-Poniente, con las medidas y linderos siguientes: Norte, 10.00 metros, con propiedad de Pilar Ortega viuda de Contreras e Isabel Hernández; Sur, 10.00 metros con calle Emiliano Zapata; Oriente 52.69 metros, con propiedad de Joaquín López Reynoso y Poniente, 52.69 metros con propiedad de María Concepción Pérez Haro -Extensión superficial: quinientos veintiseis metros, noventa centímetros cuadrados.-Precio: MIL CINCUENTA Y TRES PESOS, OCHENTA CENTAVOS.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

Prof. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rúb.

Diputado Segundo Secretario,

Dr. RAMON PIMIENTA AGUIRRE.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

El Oficial Mayor en Funciones de Secretario General de Gobierno P. M. D. L.

EDUARDO LOPEZ VIDRIO.-Rúb.

CONDICIONES:

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic.....$ 5.00
Subscripción trimestral foránea..... ,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero ,, 7.00
Número atrasado para el extranjero ....., 0.50
Número del día, cada ejemplar ....., 0.30
Número atrasado, cada ejemplar....., 0.50

Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo. $ 10.00

Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra....., 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ENCARGADO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO P. M. D. L., DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

Que el Honorable Congreso Local se a servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 4033

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XII Legislatura,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.—De la Ley de Egresos vigente en la Municipalidad de Ruiz, Nayarit, contenipa en Decreto 3886, se amplían Partidas 10 y 46 en la forma siguiente:

Partidas	Ramos	Asignaci
	I.—AYUNTAMIENTO	
10	Gastos imprevistos, con	$ 1,000.00 m
	IX.—MEJORAS MATERIALES	
46	Reparación de la Góndola, compra de llantas, gasolina y lubricantes, con	, 8,000.00 ,,

TRANSITORIO:

UNICO.-El presente Decreto surte sus efe tos legales a partir de la fecha de su publicaci en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Co greso del Estado Libre y Soberano de Nayar en Tepic, su Capital, a los seis días del mes Diciembre de mil novecientos cincuenta y siet

Dip. Presidente,

TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ.-Rú

Dip. Primer Secretario,

Prof. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-R'

Dip. Segundo Secretario,

Dr. RAMON PIMIENTA AGUIRRE.-Rúb

Y en cumplimiento de lo dispuesto en Fracción II del Artículo 69 de la Constituci Política del Estado y para su debida observ cia, promulgo el presente DECRETO en la sidencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en pic, su Capital, a los diez días del mes de dicie bre de mil novecientos cincuenta y siete.

Lic. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

El Oficial Mayor en Funciones de Secretario General de Gobierno P. M. D. L.

EDUARDO LOPEZ VIDRIO.—Rúbrica.

La Educación dime; la Ignoranci Esclaviza.

DICO OFICIA

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

Art. el 1º de 1921 | TEPIC, NAY., SABADO 21 DE DICBRE. DE 1957 | TOMO LXXXII Nº 50

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

RETO Núm. 4038.- Declarando Recinto Oficial del Poder Legislativo, del Estado el Estadio Olímpico de esta ciudad.

PODER EJECUTIVO

SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES

vención sobre facilidades Aduaneras para el Turismo.

Tomado del Diario Oficial Núm. 6

Tomo CCXXV

EDICTOS

SUPLEMENTO

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO

ECRETO Núm. 4006 -LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT, para el año de 1958.

PODER EJECUTIVO
Gobierno del Estado

E LIMON GUZMAN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO IBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO ABER:

e el H. Congreso Local se ha servido die para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUM. 4038

H. Congreso del Estado Libre y Soberano t, representado por su XII Legislatura,

D E C R E T A :

LO UNICO.—Se declara Recinto Poder Legislativo del Estado, únicamente para el día primero de Enero entrante, el Estadio Olímpico de esta Capital, con el fin de celebrarse allí la Sesión Solemne en la que el C. Francisco García Montero, Gobernador Electo para el sexenio 1958-1963 en este Estado, rinda la Protesta de ley ante esta H. XII Legislatura y se efectúe la transmisión del Poder Ejecutivo de esta Entidad.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.-El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Diputado Presidente,

TEOFILO HERNANDEZ VELAZQUEZ.-Rúb.

Diputado Primer Secretario,

Prof. LEOBARDO RAMOS MARTINEZ.-Rúb.

Diputado Segundo Secretario,

Dr. RAMON PIMIENTA AGUIRRE.-Rúb.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los dieciseis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete

JOSE LIMON GUZMAN.-Rúbrica.

El Srio. Gral. de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

Sría. de Relaciones Exteriores

CONVENCION sobre Facilidades Aduaneras para el Turismo.

(CONTINUA)

b) El material de exposición (vitrinas, soportes y objetos similares), incluso los aparatos eléctricos y mecánicos necesarios para su funcionamiento:

c) Películas cinematográficas documentales, discos, cintas magnéticas grabadas y otras grabaciones sonoras destinados a exhibiciones o audiciones gratuitas, con exclusión de aquellos cuyo tema tiende a la propaganda comercial y aquellos que se venden al público en el país de importación.

d) Un número razonable de banderas;

e) Dioramas, maquetas, diapositivas, matrices de imprenta y negativos fotográficos.

f) Un número razonable de muestras de artículos de artesanía nacional, indumentaria regional y objetos folklóricos similares.

ARTICULO 4

1. Las facilidades previstas en el artículo 3 se concederán con sujesión a la siguientes condiciones.

a) Los materiales deberán ser enviados por un organismo Oficial de turismo o por un organismo Nacional de propaganda del turismo dependiente de él. Este hecho se justificará mediante la presentación a las autoridades aduaneras del país de importación de una declaración jurada conforme al modelo que figura en el Anexo al presente Protocolo, firmado por el organismo remitente.

(CONTINUARA)

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado de Primera Instancia.-Amatlán de Cañas, Nayarit.

SEÑORA. GERTRUDIS AVALOS BERNAL.

En el Juicio de Divorcio necesario promovido su contra por Antonio Fletes Rosales, Juez autos ordenó emplazarla fin conteste demanda, por ignorarse su domicilio dentro plazo treinta días a contar última publicación é-te. Copias en la Secretaría a su disposición. Artículo 122 fracción II del Enjuiciamiento Civil.

Ahuacatlán Nay., a 28 Novbre. de 1957.

La Secretaria.

M. CRISTINA PARTIDA Rúb.

Números 47. 48 y 49 3—v—3

EDICTO.

—o—

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado 2o. de Primera Instancia.-Tepic, Nayarit.

Cítense creanse derecho Intestado Bienes Antonio Sefarin Muñoz quien falleció en esta ciudad el día cuatro de julio de 1954.-Comparezcan dentro del término 30 treinta días, a partir última publicación deducir sus derechos.

Tepic, Nayarit, noviembre 25 de 1957.

El Srio. del Juzgado 2o. de 1a. Instancia

ESTEBAN CACHUA PINEDA.—Rúb.

Números 46 y 49 2 v 2

SUSCRIBASE AL
PERIODICO OFICIAL.
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Todo hombre de negocios debe conocer los Decretos, Leyes y disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Estado.

olicite su Subscripción.

icación de las leyes y reglamento relas a la importación de determinados etos cuando tales leyes y reglamentos blezcan prohibiciones basadas en con aciones de moralidad pública, segu pública, de higiene o de sanidad ca.

ARTICULO 8

1. El presente Protocolo quedará ata el 31 de diciembre de 1954 firma de todos los Estados miembros las Naciones Unidas y de todo otro do invitado a participar en la Concia de las Naciones Unidas sobre malidades Aduaneras para la impor-ón temporal de Vehículos automoto-Particulares de Carretera y para el ismo, celebrada en Nueva York en y junio de 1954, y que en adelante enominará "la Conferencia"

2. El presente Protocolo entrará en nonagésimo día del mes de junio . Los instrumentos de ratificación serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

ARTICULO 9

1. A partir del 1o. de enero de 1955 podrán adherirse al presente Protocolo los Estados a que se hace referencia en el párrafo 1 del artículo 8, y cualquier otro Estado que sea invitado a hacerlo por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas. Asimismo, podrá adherirse cualquier Estado en nombre de un territorio en fideicomiso del cual sean Autoridades Administradoras las Naciones Unidas.

2. La adhesión se hará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

ARTICULO 10

1. El presente Protocolo entrará en vigor el nonagésimo día siguiente a la fecha de depósito del V instrumento de ratificación o adhesión, ya sea sin reservas o con las reservas aceptadas según lo previsto en el artículo 14.

2. Respecto de todo Estado que ratifique el Protocolo o se adhiera a el después del depósito del quinto instrumento de ratificación o adhesión conforme al párrafo anterior, el Protocolo entrará en vigor el nonagésimo día siguiente a la fecha del depósito por dicho Estado de su instrumento de ratificación o adhesión ya sea sin reservas aceptadas según lo previsto en el artículo 14.

ARTICULO 11

1. Cuando el presente Protocolo haya estado en vigor durante tres años, cualquier Estado Contratante podrá denunciarlo mediante notificación al Secretario General de las Naciones Unidas.

2. La denuncia surtirá efectos 15 meses después de la fecha en que el Secretario General de las Naciones Unidas

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	,, 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	,, 7.00
Número atrasado para el extranjero	,, 0.50
Número del día, cada ejemplar	,, 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	,, 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	,, 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuandose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

PODER EJECUTIVO

Sría. de Relaciones Exteriores

CONVENCION sobre Facilidades Aduaneras para el Turismo.

(CONTINUA)

b) Los materiales deberán ser importados con destino al y bajo la responsabilidad del representante acreditado del organismo nacional de turismo de carácter oficial del país de origen o de un corresponsal designado por dicho organismo y aceptado por las autoridades aduaneras del país de importación. Entre las responsabilidades del representante acreditado o del corresponsal autorizado está especialmente el pago de los derechos y gravámenes de importación, que serán exigibles en caso de que no se cumplan las condiciones previstas en el presen Protocolo;

c) Los mismos materiales importados deberán ser re-exportados sin alteración por la agencia importadora. No obstante, la destucción de los materiales importados temporalmente libres de derechos y gravámenes, efectuada en las condiciones establecidas por las autoridades aduaneras, eximirá al importador de la obligación de reexportar.

2.-El privilegio de importación temporal libre de derechos y gravámenes se concederá por un período de 12 meses mínimo.

ARTICULO 5

En caso de fraude, contravenciones o abusos, los Estados contratantes tendrán el derecho de adoptar las medidas destinadas al cobro de los derechos y gravámenes que eventualmente correspondan, así como de imponer sanciones por las faltas en que hubiesen incurrido los beneficiarios de exenciones u otras facilidades.

ARTICULO 6

Toda infracción de las disposiciones del presente Protocolo y toda sustitución falsa declaración o maniobra que tenga por efecto beneficiar indebidamente a una persona u objeto de régimen de importación previsto por el presente Protocolo, podrá exponer al infractor en el país en que se haya cometido tal infracción a las sanciones establecidas por la legislación de dicho país.

ARTICULO 7

1. Los Estados contratantes se comprometen a no imponer prohibiciones caracter económico con respecto al terial a que se refiere el Presente protocolo y a suprimir progresivamente prohibisiones de esta naturaleza que tuvieren aún en vigor.

2. Sin embargo las disposiciones presente Protocolo no menoscabará

E LIMON GUZMAN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Congreso Local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente:

DECRETO NUMERO 4006.

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XI Legislatura

D E C R E T A:

LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT.

ARTICULO 1o.—Los Ingresos que corresponden a los Municipios del Estado de Nayarit, a atender a sus servicios públicos en el año de 1958, se dividen en: IMPUESTOS, DERECHOS, RECHOS DIVERSOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y PARTICIPACIONES.

ARTICULO 2o.—Para la aplicación de esta Ley, los Municipios del Estado se dividen en categorías a saber: "A" que comprenden los Municipios de TEPIC, ACAPONETA, SANTIA-, TECUALA, TUXPAN Y COMPOSTELA; "B" que comprenden los Municipios de AHUA-TLAN, AMATLAN DE CAÑAS, IXTLAN, JALA, JALISCO, RUIZ, ROSAMORADA, SAN AS, Y SANTA MARIA DEL ORO; y "C" que comprenden los Municipios de EL NAYAR, AJICORI, LA YESCA Y SAN PEDRO LAGUNILLAS. En consecuencia en cada uno de ellos aplicarán las cuotas señaladas a la categoría a que pertenecen.

CAPITULO PRIMERO.
IMPUESTOS.

ARTICULO 3o.—Quedan comprendidos entre estos: COMERCIO, DIVERSIONES PU-ICAS, JUEGOS PERMITIDOS, GANADERIA, URBANIZACION Y OTROS IMPUESTOS.

I COMERCIO

Se causarán en la forma siguiente: (EN MUNICIPIOS A)

I BAÑOS PUBLICOS:

a)	Los que tengan servicio de regadera, ruso, turco, etc., mensual de $ 50.00 a	$ 100.00
b)	Los que tengan servicio de tanque o regadera únicamente y los que se establezcan dentro de los cauces de los ríos, mensual de $ 20.00 a	„ 50.00

(EN MUNICIPIOS B)

a)	Los que tengan servicio de regadera, ruso, turco, etc., mensual de $ 10.00 a	„ 50.00
b)	Los que tengan servicio de tanque o regadera únicamente y los que se establezcan dentro de los cauces de los ríos, mensual de $ 5.00 a	„ 10.00

haya recibido la notificación de la denuncia.

ARTICULO 12

El presente Protocolo dejará de surtir efectos si durante cualquier período de doce meses consecutivos después de su entrada en vigor, el número de Estados Contratantes es menor de dos.

(CONTINUARA)

EDICTO

-o-o-o-

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

Radicado Juicio Intestamentaría bienes Juan Nuñez López, cítase interesados deducir derechos, preséntense término cuarenta días última publicación edictos.

Acaponeta, Nay., Novbre. 27 de 1957.

El Secretario del Juzgado.

J. RAMON LLANOS Y JAIME-Rúb.

Número 46, 48 y 50 3-v-3

EDICTO

-o-o-o-

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Compostela, Nayarit.

En diligencias Jurisdicción voluntaria promovidas por el señor José Chávez Flores, modificando a Lorenzo López, Lino Ramírez y José Machuca que da por concluido el contrato de arrendamiento celebrado el diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, respecto al predio rústico del lote número uno de terrenos que fueron de la Hacienda de Miravalles, de este Municipio, diligencias a que se refieren los Artículos 2478 y 2479 del Código Civil, en acuerdo de esta fecha, ordenose notificar al señor José Machuca por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en los periódicos Oficial Organo del Gobierno del Edo. en el Nayar que se editan en la Capital del Estado, haciendose saber a dicho Sr. José Machuca que debe presentarse ante Juzgado dentro de quince días a partir última publicación periodística, apercibido que en su caso, contará término de dos meses al vencer el precitado de qnince días.-Copias relativas a su disposición en la Secretaria.

Compostela, Nayarit, Dicbre .11 de 1957.

La Secretaria del Juzgado.

MA. REFUGIO AYON URIBE.-Rúb.

Números 50, 51 y 52 3-v-1

URGE

La cooperación de todos para Construcción de Escuelas.

No se hace ninguna publicación, si no paga por adelantad

VENTAS DE EFECTOS POR MEDIO DE SORTEOS:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Causarán el 3% sobre el valor de los mismos

VIII COMERCIANTES AMBULANTES:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Según su categoría de $ 0.25 a	$	50.00

II DIVERSIONES PUBLICAS Y JUEGOS PERMITIDOS

Se causarán en la forma siguiente:

I BAILES DE ESPECULACION:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Por cada baile con venta de bebidas embriagantes de $ 100.00 a	,,	200.00
Sin venta de bebidas embriagantes de $ 50 00 a	,,	100.00

II KERMESES:

(EN MUNICIPIOS A)

a) Sin bebidas embriagantes de $ 10.00 a	,,	50.00
b) Con bebidas embriagantes de $ 50.00 a	,,	500.00

(EN MUNICIPIOS B)

a) Sin bebidas embriagantes de $ 10.00 a	,,	30.00
b) Con bebidas embriagantes de $ 30.00 a	,,	100.00

(EN MUNICIPIOS C)

a) Sin bebidas embriagantes de $ 5 00 a	,,	25.00
b) Con bebidas embriagantes de $ 10.00 a	,,	100.00

III ASALTOS DE BOX O LUCHA LIBRE:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

10% sobre el boletaje vendido

IV ENCUENTROS DE FUTBOL, BEISBOL, BASQUETBOL Y VOLIBOL:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

10% sobre el boletaje vendido

V CINEMATOGRAFOS, TEATROS, CARPAS DE CIRCO, VARIEDADES Y DEMAS ESPECTACULOS SIMILARES:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

8% sobre el boletaje vendido

VI CORRIDAS DE TOROS, CHARLOTADAS Y JARIPEOS

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

10% sobre el boletaje vendido

VII CARRERAS DE CABALLOS:

(EN MUNICIPIOS A)

Por día de explotación de $ 100.00 a	,,	500.00

(EN MUNICIPIOS B)

Por día de explotación de $ 40.00 a	,,	200.00

(EN MUNICIPIOS C)

a) Los que tengan servicio de regadera, ruso, turco, etc., mensual de $ 5.00 a — $ 10.
b) Los que tengan servicio de tanque o regadera únicamente y los que se establezcan dentro de los cauces de los ríos, mensual de $ 2.50 a — " 5.00

II CASAS DE EMPEÑO:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

a) Por capital hasta de $ 500.00 mensual — " 5.00
b) Por capital hasta de $ 1,000.00 mensual — " 10.00
c) Por capital hasta de $ 3,000.00 mensual — " 30.00
d) Por capital hasta de $ 5,000.00 mensual — " 50.
e) Por capital mayor de $ 5,000.00 mensual — " 100.00

III PRESTAMISTAS:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

a) Por capital hasta de $ 1,000.00 mensual — " 10.00
b) Por capital hasta de $ 3,000.00 mensual — " 30.00
c) Por capital hasta de $ 5,000.00 mensual — " 50.00
d) Por capital hasta de $ 10,000.00 mensual — " 100.00
e) Por capital hasta de $ 20,000.00 mensual — " 200.00
f) Por capitales mayores de 20,000.00 mensual el 1%

IV AGENCIAS DE INHUMACION:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Según su categoría, mensual de $ 30.00 a — " 100.00

V HOTELES, PENSIONES Y CASAS DE ASISTENCIA:

(EN MUNICIPIOS A)

HOTELES.

a) Primera clase, mensual de $ 45.00 a — " 150.00
b) Segunda clase, mensual de $ 30.00 a — " 100.00

PENSIONES Y CASAS DE ASISTENCIA:

Según su categoría, mensual de $ 25.00 a — " 90.00

(EN MUNICIPIOS B y C)

HOTELES:

a) Primera clase, mensual de $ 20.00 a — " 60.00
b) Segunda clase, mensual de $ 15.00 a — " 40.00

PENSIONES Y CASAS DE ASISTENCIA:

Según su categoría, mensual de $ 10.00 a — " 30.00

VI RESTAURANTES, FONDAS Y FIGONES:

(EN MUNICIPIOS A)

RESTAURANTES:

a) Primera clase, mensual de $ 45.00 a — " 150.00
b) Segunda clase, mensual de $ 30.00 a — " 100.00

FONDAS Y FIGONES:

Según su categoría, mensual de $ 25.00 a — " 50.

(EN MUNICIPIOS B y C)

RESTAURANTES:

a) Primera clase, mensual de $ 25.00 a — " 4
b) Segunda clase, mensual de $ 15.00 a — "

II CRIA DE GANADO:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

a)	De 5 a 10 cabezas de ganado bovino, mular, caballar o asnal, anual	$	5.00
b)	de 11 a 30 cabezas de ganado bovino, mular, caballar o asnal, anual	,,	20.00
c)	Por cada cabeza de ganado excedente, anual	,,	1.00

III ORDEÑAS:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

a)	Por cada vaca de establo en producción en la cabecera del Municipio, mensual	,,	0.50
b)	Por cada vaca de sabana en producción, mensual	,,	0.30

IV URBANIZACION.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Se causarán de conformidad con las cuotas siguientes:

I CANALES:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Por cada uno de los que se desagüen en la vía pública y dentro de la zona urbanizada, según el lugar no estando empotrados en la pared o que estándolo derramen el agua sobre la banqueta, mensual ,, 2.00

II OBSTACULOS EN VIA PUBLICA:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

De $ 0.50 a $ 2.00 por metro cuadrado diarios

III SUPERFICIES NO PAVIMENTADAS:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Por éstas o banquetas deterioradas dentro del perímetro que previamente señale el H. Ayuntamiento, por metro lineal Mens. de $0.50 a ,, 5.00

IV SOLARES:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Los no bardeados, dentro de la zona urbanizada, por metro lineal, mensual de $ 0.50 a ,, 5.00

V EMPEDRADOS:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Por cada metro cuadrado que construya el H. Ayuntamiento, de $ 2.50 a ,, 5.00

VI CASAS Y PAREDES NO BLANQUEADAS:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Por éstas y por las que su pintura esté deteriorada dentro del perímetro que previamente señale el H. Ayuntamiento, mensual por metro lineal de $ 0.50 a ,, 5.00

V OTROS IMPUESTOS.

Se causarán en la forma siguiente:

I POLICIA:

(EN MUNICIPIOS A)

Por vigilancia de Policía en horas ordinarias y extraordinarias

a) En billares y cantinas, mensual de $ 60.00 a ,, 300.00

(EN MUNICIPIOS C)

Por día de explotación de $ 15.00 a $ 50.00

VIII SORTEOS, RIFAS Y CUNDINAS

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

El 10% sobre el valor total de los efectos que se sorteen

IX OTRAS DIVERSIONES NO ESPECIFICADAS:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Por función, de $ 10.00 a " 100.00

X BILLARES:

(EN MUNICIPIOS A)

Por cada mesa de carambola o pool, mensual
a) Primera clase " 60.00
b) Segunda clase " 45.00
c) En Casinos, Clubes y Centros Sociales o Sociedades cuyo producto sea de utilidad social " 25.00

(EN MUNICIPIOS B)

a) Primera clase " 30.00
b) Segunda clase " 20.00
c) En Casinos, Clubes y Centros Sociales o Sociedades cuyo producto sea de utilidad social " 25.00

(EN MUNICIPIOS C)

a) Primera clase " 25.00
b) Segunda clase " 15.00
c) En Casinos, Clubes y Centros Sociales o Sociedades cuyo producto sea de utilidad social " 7.50

XI BOLICHES:

(EN MUNICIPIOS A)

Por cada mesa de boliche, de $ 15.00 a " 30.00

(EN MUNICIPIOS B y C)

Por cada mesa de boliche de $ 5.00 a " 15.00

XII LOTERIAS O RIFAS DE OBJETOS:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Por medio de juegos permitidos, diario de $ 5.00 a " 20.00

XIII OTROS JUEGOS NO ESPECIFICADOS:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Tomando en consideración las utilidades que reporten a quienes los exploten, diario de $ 5.00 a " 100.00

III GANADERIA.

Se causará de conformidad con las siguientes cuotas:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

I COMPRA-VENTA DE SEMOVIENTES

a) Por cada cabeza de ganado bovino, mular, caballar o asnal " 10
b) Por cada cabeza de ganado porcino " 5
c) Por cada cabeza de ganado lanar o caprino "

adicional todo entero directo que se verifique en la Tesorería Municipal con excepción de los Ramos exentos en el Inciso anterior, remitiéndose el producto mensual a la Tesorería General del Estado

c) Para la cooperación de las Obras Materiales, Construcción de Escuelas y Carreteras que lleve a cabo el Gobierno del Estado, se causará un 15% adicional en toda entero que directamente se verifique en la Tesorería Municipal con excepción de los Ramos del Inciso (a), remitiéndose el producto mensual a la Tesorería General del Estado

d) En los Municipios de Ahuacatlán y Jala, se cobrará un 5% Adicional sobre todo entero directo que se verifique en la Tesorería Municipal con excepción de los Ramos citados en el Inciso (a), impuestos que estarán destinados exclusivamente para el sostenimiento de las Escuelas Secundarias de las Cabeceras de dichos Municipios

e) En los Municipios de Acaponeta y Tecuala, se cobrará un 5% adicional sobre todo entero directo que se verifique en la Tesorería Municipal con excepción de los Ramos citados en el Inciso (a), impuesto que se aplicará para el sostenimiento de establecimientos educativos de los propios Municipios. Los fondos recabados por el concepto anterior serán entregados mensualmente a un Patronato creado exprofesamente, el que se encargará de su aplicación

CAPITULO SEGUNDO.
DERECHOS.

ARTICULO 4o.—Quedan comprendidos entre éstos: AGUAS, CEMENTERIOS, MERCADOS, PLAZAS, RASTRO. REGISTRO CIVIL Y ENCIERRO MUNICIPAL.

I AGUAS.

Los usuarios pagarán este servicio como se expresa:

a) En el Municipio de Tepic, se aplicarán las tarifas que vienen cobrando la Junta de Aguas.
b) En los demás Municipios.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

1	Por cada merced de agua en casas particulares cuyo valor catastral de la finca no excede de $ 1,000.00 mensual	$	4.00
2	Por cada merced de agua en casas particulares cuyo valor catastral de la finca esté comprendido entre $ 1.000.00 y $ 4,000.00 mensual	,,	5.00
3	Por cada merced de agua en casas particulares cuyo valor catastral de la finca exceda de $ 4,000.00 mensual	,,	6.00
4	Por cada merced de agua para los demás locales que prestan un servicio común inclusive establecimientos comerciales, baños, hoteles, establos, etc., mensual de $ 25.00 a	,,	200.00
5	El uso de riego se cubrirá de acuerdo con el convenio o contrato que se celebre con el H. Ayuntamiento.		

II CEMENTERIOS.

Estos derechos se causarán como sigue:

(EN MUNICIPIOS A, excepto TEPIC)

I Sepulcros por temporalidad de 6 años, para adultos.

a)	Primera clase	,,	60.00
b)	Segunda clase	,,	30.00
c)	Tercera clase	,,	15.00

b) En Cervecerías, Restaurantes con venta de bebidas embriagantes, Depósito de vinos y licores que expendan al mayoreo y medio mayoreo, mensual de $ 60.00 a — $ 150.
c) En casas de asignación o prostíbulos mensual de $ 100.00 a — „ 500.00
d) En establecimientos mercantiles o industriales únicamente cuando lo soliciten los interesados, de $ 180.00 a — „ 300.00

(EN MUNICIPIOS B y C)

a) En billares y cantinas mensual de $ 45.00 a — „ 150.00
b) En Cervecerías, Restaurantes con venta de bebidas embriagantes, Depósito de vinos y licores que expendan al mayoreo y medio mayoreo, mensual de $ 20.00 a — „ 75.00
c) En casas de asignación o prostíbulos, mensual de $ 50.00 a — „ 100.00
d) En establecimientos mercantiles o industriales únicamente cuando lo soliciten los interesados, mensual de $ 10.00 a — „ 50.00

II ESPECIAL:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

a) Por cada horno de cal, ladrillo o teja, mensual de $ 50.00 a — „ 100.
b) Por expendio de materiales para construcción, mensual de $ 30.00 a — „ 150.00
c) Por expendio de refrescos y bebidas que contengan hasta un 4% de alcohol al detalle y para el consumo inmediato, en lugares foráneos, mensual de $ 45.00 a — „ 400.00
d) Por expendio de bebidas embriagantes, en lugares foráneos mensual de $ 45.00 a — „ 400.00
e) Por expendio de refrescos incluyendo bebidas que contengan hasta un 4% de alcohol, al detalle para el consumo inmediato en las Cabeceras del Municipio, mensual de $ 60.00 a — „ 500.00
f) Por expendio de bebidas embriagantes en la Cabecera del Municipio, mensual de $ 75.00 a — „ 600.00
g) Por cada palma de coco de agua en producción, anual — „ 1.00
h) Por cada tonelada de sandía producida en el Municipio y que salga del mismo — „ 2.00
i) Por cada tonelada de chile fresco que salga del Municipio — „ 3.00
j) Por cada tonelada de chile seco producido en el Municipio y que salga del mismo — „ 6.
k) por cada tonelada de jitomate producida en el Municipio y que salga del mismo — „ 3.

III REMATES PUBLICOS:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Por este concepto se pagará un 5% sobre el valor de la adjudicación en aquellos que se verifiquen por procedimiento civil o coactivo

IV IMPUESTOS ADICIONALES:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

a) Para el mejoramiento y conservación de los caminos en la Municipalidad, se causará un 5% adicional en todo entero directo que se verifique en la Tesorería Municipal con excepción de los correspondientes a Mercados, Cementerios, Registro Civil, Rastro, Aguas, Multas y Empedrados. La Recaudación que se obtenga por medio del expresado porcentaje adicional, se entregará al Tesorero de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material, quien llevará cuenta especial sobre lo que reciba y solamente se podrá disponer de ese fondo por acuerdo del C. Presidente de la citada Junta y para el fin propuesto

b) Para el sostenimiento del Internado para Alumnas de Enfermería "Dr. José Joaquín Herrera" de Tepic, Nay., causará un 5%

	Sepulcros a perpetuidad para párvulos o restos:		
	a) Primera clase	$	100.00
	b) Segunda clase	,,	50.00
	c) Tercera clase	,,	20.00
	d) Cuarta clase	,,	10.00
V	Sepulcros de familia a perpetuidad: pagarán los derechos correspondientes en cada caso de inhumación según la clase y además por cada metro cuadrado excedente de las medidas que fija el reglamento	,,	60.00
VI	Exhumación prematura de cadáveres para trasladarlos a otros lugares, siempre que se sujeten a las prescripciones legales	,,	300.00
VII	Traslación de cadáveres fuera de la comprensión Municipal, llenando los requisitos legales de $ 100.00 a	,,	300.00
	(EN MUNICIPIOS B)		
I	Sepulcros por temporalidad de 6 años, para adultos.		
	a) Primera clase	,,	37.50
	b) Segunda clase	,,	22.50
	c) Tercera clase	,,	7.50
II	Por igual término para párvulos o restos:		
	a) Primera clase	,,	18.75
	b) Segunda clase	,,	11.25
	c) Tercera clase	,,	3.75
III	Sepulcros a perpetuidad para adultos:		
	a) Primera clase	,,	75 00
	b) Segunda clase	,,	45.00
	c) Tercera clase	,,	15.00
IV	Sepulcros a perpetuidad para párvulos o restos:		
	a) Primera clase	,,	37.50
	b) Segunda clase	,,	22.50
	c) Tercera clase	,,	7.50
V	Sepulcros de familia a perpetuidad:		
	Pagarán los derechos correspondientes en cada caso de inhumación según la clase y además por cada metro cuadrado excedente en las medidas que fija el Reglamento, por cada sepulcro	,,	37.50
VI	Derechos de inhumación en sepulcros de familia a perpetuidad:		
	a) Primera clase	,,	37.50
	b) Segunda clase	,,	22 50
	c) Tercera clase	,,	7.50
VII	Exhumación prematura de cadáveres para trasladarlos a otros lugares siempre que se sujeten a las prescripciones legales, de $ 75 00 a	,,	225.00
VIII	Traslación de cadáveres fuera de la comprensión Municipal llenando los requisitos legales, de $ 75.00 a	,,	225.00
IX	Cementerios foráneos:		
	Por cada fosa en los Pueblos del Municipio, exceptuándose los cementerios de ranchos y congregaciones	,,	3.25
X	La inhumación de cadáveres de pobres de solemnidad, no causará derechos en la fosa común, considerándose como tal de cuarta clase.		
XI	No causarán los derechos señalados en la Fracción III, Inciso (a) de este Ramo, las inhumaciones de cadáveres de Funcionarios y Empleados del Estado y Municipios.		
XII	Igualmente quedan exceptuados del pago de los derechos comprendidos en la Fracción VIII los casos en que los cadáveres se trasladen		

II Por igual término para párvulos o restos:

a)	Primera clase	$	30 00
b)	Segunda clase	,,	15.00
c)	Tercera clase	,,	7.50

III Sepulcros a perpetuidad para adultos:

a)	Primera clase	,,	120.00
b)	Segunda clase	,,	60.00
c)	Tercera clase	,,	30.00

IV Sepulcros a perpetuidad para párvulos o restos:

a)	Primera clase	,,	60.00
b)	Segunda clase	,,	30.00
c)	Tercera clase	,,	15 00

V Sepulcros de familia a perpetuidad:

Pagarán los derechos correspondientes en cada caso de inhumación según la clase y además por cada metro cuadrado excedente en las medidas que fija el Reglamento, por cada sepulcro ,, 50.00

VI Derechos de inhumación en sepulcros de familia a perpetuidad:

a)	Primera clase	,,	60.00
b)	Segunda clase	,,	30.00
c)	Tercera clase	,,	15.00

VII Exhumación prematura de cadáveres para trasladarse a otros lugares, siempre que se sujeten a las prescripciones legales, de $ 150.00 a ,, 450.00

VIII Traslación de cadáveres fuera de la comprensión Municipal, llenando los requisitos legales de $ 150.00 a ,, 450.00

IX Cementerios foráneos:

Por cada fosa en los Pueblos del Municipio, exceptuándose los cementerios de ranchos y congregaciones ,, 7.50

X La inhumación de cadáveres de pobres de solemnidad, no causará derechos en la fosa común, considerándose como tal de cuarta clase.

XI Igualmente quedan exceptuados del pago de los derechos comprendidos en la Fracción VIII los casos en que los cadáveres se trasladen después de verificada la autopsia de Ley, cuando así lo determine alguna autoridad competente, observando las prescripciones legales.

EN EL MUNICIPIO DE TEPIC, SE APLICARAN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

I Sepulcros por temporalidad de seis años para adultos:

a)	Primera clase	,,	100.00
b)	Segunda clase	,,	50 00
c)	Tercera clase	,,	15.00
d)	Cuarta clase	,,	5 00

II Por igual término para párvulos o restos:

a)	Primera clase	,,	50.00
b)	Segunda clase	,,	25.00
c)	Tercera clase	,,	10.00
d)	Cuarta clase	,,	5.00

III Sepulcros a perpetuidad para adultos:

a)	Primera clase	,,	200 00
b)	Segunda clase	,,	100.00
c)	Tercera clase	,,	30
d)	Cuarta clase	,,	10.

II En el interior de los Mercados o en las plazas y lugares públicos destinados al comercio:

a)	Por expendios de ropa, según su importancia, diario de $ 2.00 a	$	15.00
b)	Por expendios d' mercería según su importancia, diario d' $ 1.00 a	,,	15.00
c)	Por expendios de calzado o huaraches, según la importancia del negocio, diario de $ 1.00 a	,,	10.00
d)	Por expendio de abarrotes, según su categoría, diario de $ 0.50 a	,,	10.00
e)	Por expendio da carnes, bien sea de bovino, porcino, caprino o lanar, diario de $ 1.00 a	,,	5.00
f)	Por expendio de mariscos, diario de $ 1.00 a	,,	10.00
g)	Por expendio de comestibles condimentados sin llegar a categoría de fondas, diario de $ 0.50 a	,,	2.00
h)	Por expendio de pan, diario de $ 0.50 a	,,	5.00
i)	Por expendio d' tortillas, según su importancia, diario d' $ 0.20 a	,,	2.00
j)	Por expendio de aves o carnes de las mismas, diario de $ 0.50 a	,,	5.00
k)	Por expendio de nieve, refrescos, paletas, golosinas y similares, diario de $ 0.20 a	,,	5.00
l)	Por expendio de loza, según su clase, diario de $ 0.30 a	,,	2.00
m)	Por expendio d' otros artículos no especificados diario d' $ 0.20 a	,,	10.00
n)	Por expendios en casas particulares, zaguanes, diario de $ 0.10 a	,,	1.50
ñ)	Por alquiler de los servicios sanitarios en los mercados que tengan, mensual de $ 150.00 a	,,	200.00
o)	Por mercados o pasajes particulares al servicio público, en el concepto que los locatarios de los mismos, cubrirán los impuestos correspondientes según el Ramo comercial a que se dediquen, de $ 500.00 a	,,	2,000.00

(EN MUNICIPIOS B y C)

I Por renta del piso en los locales exteriores de los mercados, diario de $ 1.00 a ,, 10.00

II Por el interior de los mercados y en las plazas o lugares públicos destinados al comercio:

a)	Por expendios de ropa, según la importancia del negocio, diario de $ 1.00 a	,,	10.00
b)	Por expendios d' mercería, según la importancia diario d' $ 0.50 a	,,	5.00
c)	Por expendios de calzado o huaraches, según la importancia diario de $ 0.50 a	,,	5.00
d)	Por expendio de abarrotes según su categoría diario de $ 0.25 a	,,	10.00
e)	Por expendios de carnes bien sea de bovino, porcino, caprino o lanar, diario de $ 0.25 a	,,	5.00
f)	Por expendios de mariscos, diario de $ 0.50 a	,,	5.00
g)	Por expendios de comestibles condimentados, sin llegar a la categoría de fonda, diario de $ 0.25 a	,,	2.00
h)	Por expendios de pan, diario de $ 0.50 a	,,	2.00
i)	Por expendios de tortillas, diario de $ 0.50 a	,,	0.50
j)	Por expendios de aves o carne de las mismas, diario de $ 0.25 a	,,	2.00
k)	Por expendios de nieve, refrescos, paletas, golosinas y similares, diario de $ 0.20 a	,,	2.00
l)	Por expendios de loza, según su clase, diario de $ 0.20 a	,,	2.00
m)	Por expendios d' otros artículos no especificados, diario d' $0.20 a	,,	10.00
n)	Por alquiler de los servicios sanitarios en los mercados que los tengan, mensual de $ 10.00 a	,,	100.00
ñ)	Por expendios en casas particulares, zaguanes o accesorias, diario de $ 0.05 a	,,	1.00

IV RASTRO.

Se causarán en la forma siguiente:

I Por matanza, derecho de piso e inspección sanitaria en los lugares en donde haya Rastro:

después de verificada la autopsia de Ley, *cuando así lo determine* alguna autoridad competente, observando las prescripciones legales.

(EN MUNICIPIOS C)

I	Sepulcros por temporalidad de seis años para adultos:		
	a) Primera clase	$	15.0
	b) Segunda clase	,,	7.5
	c) Tercera clase	,,	4.5
II	Sepulcros por temporalidad de seis años para párvulos o restos:		
	a) Primera clase	,,	7.5
	b) Segunda clase	,,	3.7
	c) Tercera clase	,,	2.2
III	Sepulcros a perpetuidad para adultos:		
	a) Primera clase	,,	30.0
	b) Segunda clase	,,	15.0
	c) Tercera clase	,,	9.0
IV	Sepulcros a perpetuidad para párvulos o restos:		
	a) Primera clase	,,	15.0
	b) Segunda clase	,,	7.5
	c) Tercera clase	,,	4.5
V	Sepulcros de familia a perpetuidad:		
	Pagarán los derechos correspondientes en cada caso de inhumación según la clase y además por cada metro cuadrado excedente de las medidas que fija el *Reglamento*, por cada sepulcro	,,	22.5
VI	Derechos de inhumación en sepulcros de familia a perpetuidad:		
	a) Primera clase	,,	15.0
	b) Segunda clase	,,	7.5
	c) Tercera clase	,,	4.5
VII	Exhumación prematura de cadáveres para trasladarlos a otros lugares, siempre que se sujeten a las prescripciones legales, de $60.00 a	,,	150.0
VIII	Traslación de cadáveres fuera de la comprensión Municipal, llenando los requisitos legales, de $ 60.00 a	,,	150.0
IX	Cementerios foráneos:		
	Por cada fosa en los Pueblos del Municipio *exceptuándose* los cementerios de ranchos y congregaciones:	,,	1.5
X	La inhumación de cadáveres de pobres de solemnidad no causarán derechos en fosa común, considerándose como tal la de cuarta clase		
XI	No causarán los derechos señalados en la Fracción III Inciso (a) de este Ramo, las inhumaciones de cadáveres de Funcionarios y Empleados del Estado y Municipios		
XII	Igualmente quedan exceptuados del pago de los derechos comprendidos en la Fracción VII, los casos en que los cadáveres se trasladen después de verificada la autopsia de Ley, cuando así lo determine alguna Autoridad competente, observando las prescripciones legales		

III MERCADOS Y PLAZAS.

(EN MUNICIPIOS A)

Se *causarán con* las clasificaciones y tarifas siguientes:

I	Por renta de piso de los locales exteriores de los mercados, diario de $ 3.00 a		

	e) Por celebración de matrimonio fuera de la Oficina en horas extraordinarias de $ 50.00 a	$	150.00
II	DIVORCIOS:		
	(EN MUNICIPIOS A, B y C)		
	a) Por solicitud de divorcio	,,	10.00
	b) Por cada acta de divorcio por mutuo consentimiento en horas ordinarias de $ 200.00 a	,,	1,000.00
	c) Por cada acta de divorcio por mutuo consentimiento en horas extraordinarias de $ 300.00 a	,,	1,500.00
III	RATIFICACION DE FIRMAS:		
	(EN MUNICIPIOS A, B y C)		
	a) Fuera de la Oficina en cualquier hora, de $ 10.00 a	,,	50.00
	b) En la Oficina en horas extraordinarias de $ 10.00 a	,,	25.00
IV	NACIMIENTOS:		
	(EN MUNICIPIOS A, B y C)		
	a) Por actas de nacimientos o reconocimiento en la Oficina en horas extraordinarias de $ 5.00 a	,,	15.00
	b) Por actas de nacimientos o reconocimiento fuera de la Oficina en horas ordinarias de $ 10.00 a	,,	30.00
	c) Por actas de nacimiento o reconocimiento fuera de la Oficina en horas extraordinarias de $ 20.00 a	,,	50.00
V	PAPEL SELLADO:		
	(EN MUNICIPIOS A, B y C)		
	a) Por cada hoja de papel sellado para solicitud de matrimonio	,,	2.50
	b) Por cada hoja de papel sellado para copia de acta	,,	2.00

VI Con excepción de los actos a que se refiere el Inciso b) de la Fracción I los demás que se efectúen en horas ordinarias y dentro de la Oficina no causarán derechos, así como las solicitudes y celebraciones de matrimonios de personas de notoria insolvencia previo acuerdo del honorable Ayuntamiento.

VII Los actos extraordinarios del Registro Civil por ningún concepto son condonables y los Oficiales percibirán de los ingresos respectivos el 25% como compensación a sus servicios.

VI ENCIERRO MUNICIPAL.

Se causarán en la forma siguiente:

I	ANIMALES VAGOS:		
	(EN MUNICIPIOS A, B y C)		
	a) Por cada cabeza de ganado vacuno, caballar, mular o asnal de $ 10.00 a	,,	20.00
	b) Por cada cabeza de ganado porcino, lanar o caprino de $ 5.00 a	,,	10.00
	c) Por manutención de los mismos, diario de $ 3.00 a	,,	6.00

CAPITULO TERCERO.

DERECHOS DIVERSOS.

ARTICULO 5o.—Quedan comprendidos entre estos: AUTORIZACIONES, CERTIFICACION Y LEGALIZACION, REGISTRO DE GANADO, REGISTRO SOBRE EL COMERCIO A INDUSTRIA, TOLERANCIA Y ANUNCIOS.

(EN MUNICIPIOS A)

a)	Por cada cabeza de ganado bovino, con peso en canal menor de ochenta kilogramos	$	1
b)	Por cada cabeza de ganado bovino con peso en canal de ochenta kilogramos en adelante	,,	14.
c)	Por cada cabeza de ganado porcino, cualquiera que sea su peso	,,	
d)	Por cada cabeza de ganado lanar o caprino	,,	3.

II En los lugares donde no haya Rastros:

a)	Por cada cabeza de ganado bovino	,,	10.
b)	Por cada cabeza de ganado porcino	,,	5.
c)	Por cada cabeza de ganado lanar o caprino	,,	2.

(EN MUNICIPIOS B y C)

I Por matanza, derecho de piso o inspección sanitaria en los lugares donde haya Rastro:

a)	Por cada cabeza de ganado bovino, con peso en canal menor de ochenta kilógramos	,,	10.
b)	Por cada cabeza de ganado bovino, con peso en canal de ochenta kilogramos en adelante	,,	12.
c)	Por cada cabeza de ganado porcino cualquiera que sea su peso	,,	5.
d)	por cada cabeza de ganado caprino o lanar	,,	2

II En los lugares en donde no haya Rastro:

a)	Por cada cabeza de ganado bovino	,,	7.
b)	Por cada cabeza de ganado porcino	,,	3.
c)	Por cada cabeza de ganado lanar o caprino	,,	1.

III Por acarreo de carne a los expendios en carros del Municipio

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

a)	Por cada cabeza de ganado bovino	,,	1.
b)	Por cada cabeza de ganado porcino	,,	1.
c)	Por cada cabeza de ganado lanar o caprino	,,	0.

IV Uso del Rastro:

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Por cada cabeza de ganado que no se destine al degüello diario de $ 0.50 a ,, 2

V REGISTRO CIVIL.

I Matrimonios:

(EN MUNICIPIOS A)

a)	Por solicitud de matrimonio	,,	5.
b)	Por celebración de matrimonio en la Oficina en horas ordinarias	,,	10.
c)	Por celebración de matrimonio en la Oficina en horas extraordinarias de $ 75 oo a	,,	150.
d)	Por celebración de matrimonio fuera de la oficina en horas ordinarias de $ 25 oo a	,,	100.
e)	Por celebración de matrimonio fuera de la Oficina en horas extraordinarias de $ 100 oo a	,,	200

I Matrimonios:

(EN MUNICIPIOS B y C)

a)	Por solicitud de matrimonio	,,	
b)	Por celebración de matrimonio en la Oficina en horas ordinarias	,,	1
c)	Por celebración de matrimonio en la Oficina en horas extraordinarias de $ 25 oo a	,,	
d)	Por celebración de matrimonio fuera de la Oficina en horas ordinarias de $ 25 oo a	,,	

	Licencias para fábricas de jabón, aceites y derivados, anual de $ 100.00	$	600.00
X	Licencias para fábricas de mosaicos y azulejos, anual de $ 100.00 a	,,	200.00
XI	Licencias para depósitos de materiales de construcción, anual de $ 50.00 a	,,	200.00
XII	Licencias para billares y boliches, anual de $ 100.00 a	,,	200.00
XIII	Licencias para toda clase de juegos permitidos, anual de $ 20.00 a	,,	200.00
XIV	Licencias para casas de empeño, anual de $ 20.00 a	,,	300.00
XV	Licencias para casas de comisiones, anual de $ 100.00 a	,,	500.00
XVI	Licencias para hoteles, anual de $ 100.00 a	,,	1,000.00
VII	Licencias para casas de asistencia, anual de $ 50.00 a	,,	150.00
VIII	Licencias para restaurantes, fondas y figones, anual de $ 20.00 a	,,	150.00
XIX	Licencias para mesones, anual de $ 25.00 a	,,	200.00
XX	Licencias para farmacias y boticas, anual de $ 200 00 a	,,	1,000.00
XXI	Licencias para giros mercantiles o industriales no especificados anteriormente, anual de $ 50 00 a	,,	1,000.00
II	Licencias para agencias de inhumaciones, de $ 200.00 a	,,	500.00
II	Otras licencias, que no estén catalogadas entre las enumeradas, anual de $ 50.00 a	,,	1,000.00
	El refrendo anual de licencias causará nueva cuota		

(EN MUNICIPIOS B y C)

I	Licencias para agencias o depósitos de refrescos embotellados incluyendo bebidas que contengan hasta un 4% de alcohol, anual de $ 100.00 a	,,	500.00
II	Licencias para expendios de refrescos embotellados incluyendo bebidas que contengan un 4% de alcohol al detalle, anual de $ 60.00 a	,,	300.00
III	Licencias para depósitos de vinos y licores, anual de $75.00 a	,,	300.00
IV	Licencias para expendios de bebidas embriagantes, anual de $100.00 a	,,	500.00
V	Licencias para expendios d' alcohol en Farmacias y Boticas anual d' $ 50.00 a	,,	100.00
VI	Licencias para casas de asignación y prostíbulos, anual de $ 200.00 a	,,	700.00
VII	Licencias para fábricas de vinos y licores anual de $ 200.00 a	,,	500.00
VIII	Licencias para fábricas de aguas gaseosas y minerales, anual de $ 50.00 a	,,	100.00
IX	Licencias para fábricas de jabón, aceites y derivados, anual de $ 50.00 a	,,	600.00
X	Licencias para depósitos de materiales de construcción, anual de $ 20.00 a	,,	100.00
XI	Licencias para fábricas de mosaicos y azulejos, anual de $ 50.00 a	,,	100.00
XII	Licencias para toda clase de juegos permitidos, anual de $ 10.00 a	,,	100.00
XIII	Licencias para billares y boliches, anual de $ 20.00 a	,,	100.00
XIV	Licencias para casas de empeño, anual de $ 10.00 a	,,	100.00
XV	Licencias para casas de comisiones, anual de $ 10.00 a	,,	100.00
XVI	Licencias para hoteles, anual de $ 40.00 a	,,	150.00
XVII	Licencias para casas de asistencia, anual de $ 10.00 a	,,	50.00
VIII	Licencias para mesones, anual de $ 10.00 a	,,	50.00
XIX	Licencias para restaurantes, fondas y figones, anual de $ 15.00 a	,,	75 00
XX	Licencias para farmacias y boticas, anual de $ 50.00 a	,,	300.00
XXI	Licencias para giros mercantiles o industriales no especificados anteriormente, anual de $ 15.00 a	,,	250.00
XXII	Licencias para agencias de inhumaciones, de $ 100.00 a	,,	300.00
III	Otras licencias que no estén catalogadas entre las enumeradas, anual de $ 15.00 a	,,	250.00
IV	El refrendo anual de licencias causará nueva cuota		

OTRAS LICENCIAS.

(EN MUNICIPIOS A)

a)	Por explotación de aparatos electro-mecánicos musicales, electrolas, victrolas y similares en establecimientos públicos, diario de $ 3.00 a	,,	15.00

I AUTORIZACIONES.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Se causarán en la forma siguiente:

I	Libretas, placas para cargadores y boleros, etc., de $ 1.00 a	$	5.00

II CERTIFICACION Y LEGALIZACION.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Se causarán en la forma que se expresa:

a)	Por cada legalización de firma como máximo de dos, de $ 3.00 a	,,	10.00
b)	Por cada firma excedente	,,	1.00

NO CAUSAN DERECHOS:

a) Las certificaciones que se expidan por Autoridades Municipales para acreditar la clausura de algún establecimiento.
b) Las q' se expidan para acreditar servicios de empleados públicos.
c) Los certificados de depósitos o fianza para el aseguratamiento de impuestos o multas.
d) Los que se expidan con objeto de acreditar la solvencia de fiadores o empleados fiscales del Estado o Municipios.
e) Los que se expidan a solicitud de reos por causas criminales.
f) Los certificados del Registro Civil que se expidan a pobres de notoria insolvencia causando únicamente el importe del papel.
g) Las que soliciten los Comisariados Ejidales y Organizaciones Obreras en beneficio de sus intereses.

III REGISTRO DE GANADO.

(EN MUNICIPIOS A)

a)	Por registro de fierros, marcas y ventas de herrar por el conjunto, anual	,,	15.00
b)	Por refrendo de los mismos, anual	,,	10.00

(EN MUNICIPIOS B y C)

a)	Por registro de fierros, marcas y ventas de herrar por el conjunto, anual	,,	10.
b)	Por refrendo de los mismos, anual	,,	8.

IV REGISTRO SOBRE EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA.

(EN MUNICIPIOS A)

Se causarán como sigue:

I	Licencias para agencias o depósitos de refrescos embotellados incluyendo bebidas que contengan hasta un 4% de alcohol, anual de $ 500.00 a	,,	1,000.00
II	Licencias para expendios de refrescos embotellados incluyendo bebidas que contengan un 4% de alcohol al detalle, anual de $ 150.00 a	,,	
III	Licencias para depósitos de vinos y licores, anual de $ 300.00 a	,,	600
IV	Licencias para expendios d' bebidas embriagantes, anual de $300.00 a	,,	8
V	Licencias para expendios de alcohol en Farmacias y Boticas, anual de $ 100.00 a	,,	200.
VI	Licencias para casas de asignación o prostíbulos anual, de $750.00 a	,,	1,500
VII	Licencias para fábricas de vinos y licores, anual de $ 500.00 a	,,	1,
VIII	Licencias para fábricas de aguas gaseosas y minerales anual de, $ 200.00 a	,,	

I Arrendamiento de Fincas.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Se causarán en la forma siguiente:

Sobre el valor real de cada finca el 6% anual que se cubrirá por mensualidades proporcionales

II Arrendamientos de Tierras y Solares.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

a) TIERRAS:

El producto de estas se destinará por medio de contratos que previamente celebren los usufructuarios con el H. Ayuntamiento, debiendo tener presente para la fijación de la cuota la calidad de las mismas

b) SOLARES:

I	Los que se encuentren dentro del perímetro previamente marcado por el H. Ayuntamiento, por metro cuadrado, anual	$ 0.15
II	Los que se encuentren fuera de dicho perímetro pero dentro del alumbrado público, por metro cuadrado, anual	,, 0.10
III	Los que se encuentren fuera del alumbrado público, por metro cuadrado, anual	,, 0.05
IV	Los ubicados en los pueblos de la Municipalidad, por metro cuadrado, anual	,, 0.04

III Arrendamientos Diversos.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Estos ingresos se obtendrán de acuerdo con las cuotas que asigne el H. Ayuntamiento o de los contratos que celebre

IV Explotación de Bienes del Municipio.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Los que pongan en explotación cuyos ingresos se obtendrán de acuerdo con las cuotas fijadas por el H. Ayuntamiento a los contratos que celebre

V Enajenaciones.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Los ingresos que por este concepto se obtengan, sujetando el procedimiento a las formalidades legales

VI Extracción de Arena, Piedra y Tierra

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Por metro cúbico de $ 0.50 ,, 2.00

VII Tierras y Solares a Censo.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

Los solares adjudicados y los que se adjudiquen, sobre el valor capital asignado, anual 6%.

CAPITULO QUINTO.
APROVECHAMIENTOS.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

ARTICULO 7o.-Quedan comprendidos en éstos los provenientes de:

I Herencias y donativos en favor del Municipio
II Indemnizaciones
III Mostrencos o animales dañinos
IV Multas
V Recargos
VI Rezagos

b) Por explotación de aparatos electromecánicos musicales, destinados a propaganda comercial fijos o ambulantes, diario de $10.00 a $
c) Para explotación de aparatos electromecánicos musicales, electrolas, victrolas y similares en bailes públicos, en que se cobre la entrada o guarda ropa, diario de $ 10.00 a ,,

(EN MUNICIPIOS B y C)

a) Para explotación de aparatos electromecánicos musicales, electrolas, victrolas y similares en establecimientos públicos diario de $ 1.00 a ,, 10.0
b) Para explotación de aparatos electromecánicos musicales destinados a propaganda comercial, fijos o ambulantes, diario d' $10.00 a ,, 30.0
c) Para explotación de aparatos electromecánicos, electrolas, victrolas y similares en bailes públicos en donde se cobre la entrada o guarda ropa, diario de $ 5.00 a ,, 15.0

V TOLERANCIA.

(EN MUNICIPIOS A)

a) Casas de asignación y prostíbulos, mensual de $ 300.00 a ,, 1,000
b) Libretas de Sanidad, por visa semanal ,,

(EN MUNICIPIOS B y C)

a) Casas de asignación y prostíbulos, mensual de $ 60.00 a ,, 300
b) Libretas de Sanidad, por visa semanal ,,

VI ANUNCIOS.

(EN MUNICIPIOS A, B y C)

a) Por derechos para exponer en tableros o cuadrados especiales para fijación de anuncios, por cada metro cuadrado, anual de $ 2.50 a ,, 15.
b) Por derechos para pintar sobre muros, tapiales o tableros de cualquier modo visible desde la vía pública, por cada metro cuadrado anual de $ 2.50 a ,, 15.
c) Por derechos de exponer carteles, inscripciones metálicas cuya superficie no sea mayor de 25x40 centímetros de cualquier manera visible desde la vía pública, anual de $ 2.50 a ,,
d) Por derechos y servicios de tableros para fijación de anuncios a empresas de diversiones de carácter permanente tomando en cuenta la cantidad de anuncios y la duración de su fijación, de $ 2.50 a ,,

(NO PAGARAN DERECHOS)

a) Los avisos y manifiestos en materia electoral durante el período de elecciones, provenientes de Gobiernos Federales, del Estado y del Municipio.
b) Los avisos y manifestaciones de las Autoridades Públicas.
c) Los avisos religiosos fijados en las puertas de los Templos.
d) Los avisos fijados o expuestos en cualquier parte de los edificios cuando se refiere a la venta o alquiler de los mismos.
e) Los avisos o manifiestos de organizaciones registradas.
f) Los anuncios de eventos deportivos.

CAPITULO CUARTO.

PRODUCTOS.

ARTICULO 6o.—Quedan comprendidos entre estos: ARRENDAMIENTO DE F ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y SOLARES, ARRENDAMIENTOS DIVERSOS, TACION DE BIENES DEL MUNICIPIO, ENAJENACIONES, EXTRACCION DE TIERRA Y PIEDRA Y TIERRAS Y SOLARES A CENSO.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTOR, IGNACIO MORALES M.

como Art. . Clase el 1º Diebre. de 1921

TEPIC, NAY., SABADO 28 DE DICBRE. DE 1957 | TOMO LXXXII Nº 52

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL

JUZGADO DE DISTRITO EN EL ESTADO

LISTA de los Jurados para la integración del Jurado Federal

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

RESOLUCION concediendo exención de Impuestos Prediales por 20 años al señor Padilla y Aldrete

RESOLUCION concediendo exención de Impuestos al «Motel Fontes»

EDICTOS

DER EJECUTIVO FEDERAL
JUZGADO DE DISTRITO
EN EL ESTADO

Al margen ue sello aon el Escudo Nacional e dice; Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Distrito en el Estado -Tepic, Nayarit.

LISTA de los Jurados para la integración Jurado Federal de Responsabilidades a que refiere el párrafo 1o. del Artículo 78 de la Ley Responsabilidades de los Funcionarios y Emeados de la Federación del Distrito y Territos Federales y de los Altos Funcionarios de los tados, con la representación a que se refiere la cción I del Artículo 79 de la misma Ley.

PROFESIONISTAS

Dr Adolfo P. Arce	Puebla 214
Dr. Javier Barba G.	Hidalgo 42 Ote.
Dr. Joaquín Cánovas P.	Puebla 162 Nte.
Dr Aureliano Flores Gómez	Allende 142 Pte.
Dr. Miguel González Cardena	Lerdo 226 Pte.
Dr. Alberto Gutiérrez C.	Puebla y Zapata
Lic. Rubén Guzmán y Guzmán	Zacatecas 210 Nte.
Dr. Fausto Luque	Allende 93 Ote.
Dr. José Angel Ceuna	Allende 131 Pte.
10 Lic. J. Daniel Saucedo	México 53 Nte.
11 Lic. César Saucedo C.	,, ,, ,,
12 Ing. Guillermo Jasso C,	Hidalgo 232 Pte.
13 Dr. Luis Ramos G.	Zapata 188 Pte.
14 Ing. Daniel Zavala	León 224 Nte.
15 Ing. Salvador de Alba Salinas	Hidalgo 12 Ote.

MAESTROS

1 Luis Batista Ortega	Mina 330 Pte.
2 Enrique Hernández Zavalza	Esc. N. del Estado
3 Rogelio Rosas Jacobo.	Esc. F. Montaño
4 Pablo Pérez Orozco	,, ,, ,,
5 Enrique Ulloa Moreno	,, ,, ,,
6 Sabino Elías Herrera	Esc. G. Leyva
7 Arturo Villalobos S.	Esc. P. Alemán
8 Enrique Llanos Jaime	,, ,, ,,
9 Nazario Hernández E.	Ins. F. Educación
10 Francisco Villegas Loera	Esc. Federal Tipo
11 Antonio Mares Nuñez	,, ,, ,,
12 Manuel Villaseñor C.	,, ,, ,,
13 Carlos Gustavo Medina C.	,, ,, ,,
14 Salvador López Nungaray	Dir. Educ. Federal
15 Simón Delgado Ramírez	Esc. N. del Estado

PRENSA

1 Zenón Altamirano	Lerdo Pte. 214
2 Reyes Medina	Zaragoza 235 Pte.
3 Antonio Pérez Cisneros	Zaragoza Ote. 48
4 Miguel Pérez C.	Puebla 119 Nte.
5 Carlos Muñoz Jiménez	Zaragoza y Dgo.
6 Everardo Peña Navarro	Durango 133 Nte.
7 Raul Romero Gallardo	Sol de Tepic
8 Ramón Audelo Landázuri	Miñón y Querétaro
9 Alberto Ramos M.	León Norte
10 Ignacio Morales	Dtpo. de Turismo
11 Ignacio López	El Tiempo de Nrit.
12 Manuel G. Lepe	,, ,, ,, ,,
13 Agustín Toscano B.	,, ,, ,, ,,
14 Adalberto Rodríguez D.	Prensa Libre
15 Adolfo Meda	Zaragoza 168 Pte.

EMPLEADOS

1 Miguel Azcona Covarrubias	Puebla 158 Nte.
2 Carlos Aguiar Manjarrez	México 106 Nte.
3 David Cayeros	Zacatecas 246 Nte.
4 Rodolfo Henríquez	Puebla Sur
5 J. Santos Rodríguez	León 370 Nte.
6 Manuel Barbosa	Querétaro 164 Nte.
7 Catarino Camarena	Hidalgo 730 Pte.
8 Alberto Casillas Larios	León 529 Nte.
9 Julio Casillas Larios	Querétaro 122 Sur
10 Eduardo López Vidrio	Lerdo 327 Pte.
11 Manuel Vergara	Durango Sur
12 Ramón Lomelí Belloso	Zaragoza y A. S.
13 Miguel Lomelí Montaño	A. Nervo 220 Pte.
14 Baudelio Uribe	Caja de Agua
15 J. Jesús López Pérez	León 421 Nte.

INDUSTRIALES

1 Ignacio Cisneros	Hidalgo 580
2 José Simancas Béjar	Bravo 327

Los Ingresos señalados en la Fracción III, se constituirán con las cantidades en que se yan rematado los bienes muebles, los rezagos no son provenientes de:

Impuestos, Derechos, Productos, etc., etc., cuyos ingresos corresponden a ejercicios fiscales anteriores

CAPITULO SEXTO.

PARTICIPACIONES.

ARTICULO 8o.—Quedan comprendidas entre estas: FEDERALES Y DEL ESTADO.

Se obtendrán sobre los ramos que se expresan, conforme a las Leyes respectivas

I FEDERALES

Sobre la explotación forestal, producción minera, consumo de gasolina, producción de energía eléctrica y las demás que señalen las Leyes respectivas.

II DEL ESTADO

Las que fije la Ley de Egresos del Estado.

CAPITULO SEPTIMO.

INGRESOS AJENOS A LA PRESENTE LEY.

ARTICULO 9o.--Quedan comprendidos entre estos: DEPOSITOS, GASTOS DE COBRANZA, HONORARIOS DE AGENTES FISCALES, REINTEGROS Y CONTRIBUCION AL EDO.

TRANSITORIO: .

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho y deroga todas las Leyes y Disposiciones q' se opongan a su cumplimiento.

D A D O en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

SALVADOR GUTIERREZ CONTRERAS, Dip. Presidente.—DANIEL PEREZ GARCIA, Dip. Primer Secretario.-SALVADOR BECERRA ORTIZ, Dip. Segundo Secretario.- Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente DECRETO en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

JOSE LIMON GUZMAN.- Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.- Rúbrica.

su opinión, y se publicara la solicitud en el co Oficial y en los de esta Capital.

CONSIDERANDO:

I.-Que la personalidad del Sr. Arturo Peña ves como apoderado Gral del señor Salvador Padilla y Aldrete se encuentra debidamente justificada, con la copia certificada de su mandato que se tuvo a la vista.

II.—Que el artículo Primero del Decreto 14 de la Legislatura del Estado, declara de dad social en sus fracciones V y VI la consc ción de edificios para fines industriales o motivo de mejoramiento de las Industrias servicios ya establecidos y todas aquellas ac dades que en concepto del Ejecutivo signi e un impulso para el desarrollo Industrial y nómico del Estado.

III.-Que el Artículo Segundo del Decreto Inciso "A" previene que las Empresa Industriales podrán obtener a juicio del Ejecutivo exención total o parcial hasta por veinte años de impuestos prediales, respecto de los nuevos edificios que construyan, ya que expresa lo siguiente: Los nuevos edificios dados en arrendamiento por sus propietarios, gozarán de exención conforme a lo que dispone el párrafo anterior, siempre que en virtud del arrendamiento, sean aprovechados en Industrias o para dependencias de de las mismas y que las inversiones del activo fijado de tales Industrias en los inmuebles arrendados sean mayores de un millón de pesos. El peticionario expresa que la sociedad que tiene en arrendamiento el edificio tiene un capital social de un millón quinientos mil de pesos.

IV.-En virtud de lo expuesto anteriormente, este Ejecutivo a mi cargo, estima que la petición del señor Salvador Padilla y Aldrete presentada por conducto de su representante señor Arturo Peña Aceves es procedente, por encontrarse dentro de lo dispuesto en la Ley de Fomento Industrial vigente, ya que está demostrada la utilidad de carácter económico y social, que reporta el edificio de que se viene tratando, que está dado en arrendamiento a una empresa Industrial, que aunque no es Industria nueva, el producto que elabora viene a llenar necesidades de consumo que no estaban satisfechas, y a la vez de empleo a varios obreros.

El dictámen rendido por el C. Tesorero Gral. del Estado es en sentido favorable a la solicitud presentada, además no hubo oposición dentro del término legal de parte que esté interesada en que no se conceda la citada franquicia.

Estando llenados los requisitos de la Ley Fomento Industrial, vigente en el Estado, es concederse al señor Salvador Padilla y Aldrete, exención de impuestos prediales respecto de la finca urbana construída en solar de su propiedad ubicada en esta Capital en el kilómetro 904 de la Carretera México Nogales y que tiene dada en arrendamiento a la Sociedad "Bebidas Purificacadas de Nayarit, S. A." cuya propiedad se identifica como sigue: Linda al Norte con propiedad del señor Salvador Padilla y Aldrete; Al Sur con Sucesores del Lic. Araiza; al oriente, con la desviación de la carreterra Internacional a esta Ciudad; y al Poniente con la zona de protección de la carretera citada.

La exención que se concede es por el término de diez años, a contar del día primero del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Tomando en cuenta los razonamientos expuestos y Fundamentos legales invocados, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO-Es procedente la petición formulada por el señor Arturo Peña Aceves, en representación del señor Salvador Padilla y Aldrete, en consecuencia:

SEGUNDO: Se concede al señor Salvador Padilla y Aldrete exención total de impuestos prediales, respecto a la construcción de la finca urbana a que se refiere el Considerando IV de la presente resolución; por un término de diez años, a contar del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

TERCERO:—Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial de esta Entidad y remítase copia al C. Tesorero General del Estado, para su conocimiento.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió el C. Gobernador Constitucional del Estado, José Limón Guzmán, ante el Secretario General de Gobierno Lic. Miguel Durán Pérez que autoriza y da fé.

JOSE LIMON GUZMAN.—Rúbrica.

Secretario General de Gobierno.

LIC. MIGUEL DURAN PEREZ.-Rúbrica.

La Educación Redime; la Ignorancia Esclaviza.

3	Pedro M. Domínguez	Puebla 347
4	Arturo Cervantes Delgado	Querétaro 401
5	José Rosales	Mérida 151
6	José María Ruiz	Veracruz 275
7	Félix Barboza Z.	E. Zapata 537
8	Mauro Gutierrez	Durango 440
9	Juan Salinas Chávez	Lerdo 550
10	Amado Ibarra Bravo	Morelia 370
11	Antonio Jáuregui C.	Morelos y Uree
12	J. Jesús Toris Sandoval	Calzada del Pteón.
13	Ricardo Velarde Ramírez	Allende 162
14	Fernando Castro Parra	Abasolo 331
15	Victoriano Rivera Curiel	Morelos 542

COMERCIANTES

1	Albino Aguiar	Puebla y Juárez
2	Armando Arrambide	León 363 Nte.
3	Luis Altamirano	Puebla 192 Nte.
4	Felipe Altamirano L.	Puebla 172 Nte.
5	Pablo Basulto	Mérida 467
6	Francisco Barbosa Valle	México 11
7	Fernado Bernal Delgado	Bravo 193 Nte.
8	Carlos Ceceña	Bravo 284
9	Ricardo Gárate	Zapata 114 Pte.
10	Heriberto Jacobo	León 400 Nte.
11	José Lara	Bravo 194 Pte.
12	Rafael López Ibarra	Bravo y Veracruz
13	Pedro medina	Puebla 124 Nte.
14	Francisco Altamirano	México 161 Sur
15	Rafael Santana Correa	Lerdo 113 Pte.

OBREROS Y CAMPESINOS

1	José Godoy	Tintorería Nayarit
2	J. Jesús Bañuelos	Lerdo 590 Pte.
3	Pablo Arias	Allende y Mazatlán
4	Plutarco Uribe Torres	Allende 137 Ote.
5	Manuel Márquez A.	Abasolo 222 Ote.
6	Pablo González M.	Lerdo 23 Pte.
7	Ramón Guerrero	Allende 23 Pte
8	J. Concepción García	Lerdo 584 Pte.
9	Ignacio López Bernal	Lerdo 584 Pte.
10	Rubén Pérez Orozco	Querétaro 503 Nte
11	Alfonso Robles G.	Carnaval 182 Sur
12	Francisco Torres O.	Zaragoza 90 Ote.
13	Daniel Cardona Fonseca	Oaxaca 123 Nte.
14	J. Guadalupe Casillas C.	E. Zapata 386 Pte.
15	Filiberto Gómez Lizárraga	Allende 388 Nte.

Lista de ciudadanos que integran el Jurado Federal de Responsabilidades Oficiales de los Funcionarios y Empleados de la Federación durante los años 1958—1959, en esta Entidad y que se envía al C. Gobernador de esta Entidad como lo dispone el Artículo 84 de la Ley Relativa.

Tepic, Nayarit, 20 de Dic. de 1957.

El Juez de Distrito en el Estado

Lic. JUAN A. CORONADO.-Rúb.

Secretario,

Lic. PEDRO PONCE DE LEON.-Rúb.

NOTA: No es válido ningún recibo sin la firma del Director.

PODER EJECUTIVO

Sria. General de Gobierno

Resolución concediendo exención de Impuestos Prediales por veinte años al señ Padilla y Aldrete.

Al margen un sello con el Escudo Nacic que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder cutivo -Estado de Nayarit.-Secretaría Gen de Gobierno.

Tepic, Nayarit, 17 diecisiete de diciembre 1957 mil novecientos cincueta y siete.

VISTO para resolver la solicitud presentada por el señor Arturo Peña Aceves, con carácter de apoderado General del Sr. Salva Padilla y Aldrete, y

RESULTANDO:

1o.-Con fecha 21 veintiuno de septiembre de 1956 mil novecientos cincuenta y seis, el señor Arturo Peña Aceves, con el carácter de apoderado General del señor Salvador Padilla y Aldrete, carácter que justificó con la copia certificada expedida por el Notario Público Número uno de esta Capital señor Lic. Eduardo Romano del mandato que le fué otorgado al promoven por el señor Salvador Padilla y Aldrete ante el Notario Público Número nueve de la ciudad Guadalajara, Lic. Enrique Camarena; solici de este Gobierno la exención de Impuestos Prediales por el término de veinte años en favor del citado señor Padilla y Aldrete.

2o.-El promovente funda su petición en la Ley de Fomento Industrial vigente, que aparece publicada en el Decreto número 3314 en el Periódico Oficial de fecha 11 de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, y solicita exención de impuestos prediales por el término de veinte años respecto al predio urbano ubicado en esta Capital, que adquirió por compra que hizo a los señores Isaac Jiménez y Carmen Navarro Jiménez y ubicado en esta Capital en el kilómetro 904 de la carretera México-Nogales, y expresa que en una parte del terreno de referencia constituyó un edificio propio para fines industriales el cual rentó a la Sociedadad "Bebidas Purificadas de Nayarit, S. A." que elabora en esta Entidad productos Pepsi-Cola, Empresa que tiene un Capital social de un millón quinientos mil pesos.

Se tuvo por presentada la solicitud de exención de impuestos prediales, se ordenó dar vi al C. Tesorero General del Estado, para que em

solicitada por el término de cin-
. Además no hubo oposición den-
término de Ley, de parte que es-
interesada en que no se conceda.

Estando llenados los requisitos de la
de Fomento Industrial vigente en el
, es pe concederse a la señora RO-
L. DE FONTES, exención total de
tos prediales, respecto de la finca
propiedad dedicada a la Industria
lera denominada Motel, ubicada en
Capital en la Carretera Nacional
al local que ocupa la Sociedad Ci-
«La Moderna, S.A.» y que linda:
Carretera Internacional; al Sur,
te y poniente con terrenos propiedad
señora Rafaela Pérez Azcona Vda.
hevarría.

omando en cuenta los razonamien—
uestos y fundamentos legales in—
, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la solici-
presentada por la señora ROSA L.
FONTES.

SEGUNDO.-Se concede a la señora
A L. DE FONTES, exención total
puestos prediales, respecto a la fin-
nominada «MOTEL FONTES» a
se refiere el considerando II de la
nte resolución, por el término de
años, a contar del día primero de
bre de mil novecientos cincuenta
te.

TERCERO.-Publíquese la presente
solución en el Periodico Oficial del Es-
do y remítase copia al C. Tesorero Ge
ral del Estado, para su conocimiento.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió el C. Gobernador
nstitucional del Estado, José Limón
zmán, ante el C Secretario General
Gobierno, Licenciado Miguel Durán
rez, que autoriza y dá fé.

IGUEL DURAN PEREZ.-Rúb.

CONDICIONES

Este Periódico se publica los Miércoles y Sábados de cada semana.

Las oficinas del «Periódico Oficial» se encuentran en el Depto. de Turismo y Publicidad del Estado, Avenida México 91.-Norte.

Se reciben subscripciones y se venden números sueltos en la Dirección de este Periódico.

El cobro por números sueltos, subscripciones o publicaciones, debe sujetarse a la siguiente

TARIFA

Subscripción trimestral en Tepic	$ 5.00
Subscripción trimestral foránea	„ 6.00
Subscripción trimestral para el extranjero	„ 7.00
Número atrasado para el extranjero	„ 0.50
Número del día, cada ejemplar	„ 0.30
Número atrasado, cada ejemplar	„ 0.50
Por tres publicaciones que por ministerio de ley tienen que efectuar los demandantes o concesionarios de minas en el Edo.	$ 10.00
Avisos de Ayuntamientos, Tesorerías Municipales y Recaudaciones de Rentas, por cada publicación, una palabra	„ 0.05

Avisos judiciales, por cada publicación, cinco centavos palabra, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

Avisos de otra procedencia, diez centavos por palabra, cada publicación, exceptuándose los que deban publicarse en forma de estado, que causarán doble cuota.

PAGOS INVARIABLEMENTE ADELANTADOS.

EDICTO.

o—O—o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.--Juzgado de Primera Instancia.-Tuxpan, Nayarit

Se emplaza a Michael W. Manaci, para que dentro término treinta días, contados última publicación este edicto, conteste demanda de divorcio necesario, entablada su contra por Olimpia Ornelas Corona de Manaci, apercibido de que si no lo hace, se le acusará rebeldía y se tendrán como ciertos los hechos de la demanda.-Copias traslado quedan su disposición Secretaría Juzgado.

Tuxpan, Nayarit, diciembre 18 de 1957.

El Srio. del Juzgado de 1a. Instancia,

EUSEBIO GARCIA VELAZQUEZ.-Rúb.

Números 51 52, y 1 3—v—2

PODER EJECUTIVO

Sría. General de Gobierno

o—O—o

Resolución concediendo exención de Impuestos Prediales por 20 años al «Motel-Fontes»

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo.--Estado de Nayarit.—Secretaría General de Gobierno.

Tepic, Nayarit, a 26 veintiseis de diciembre de 1957, mil novecientos cincuenta y siete.

VISTO para resolver la solicitud presentada por la señora Rosa L. de Fontes, sobre exención de impuestos prediales y

RESULTANDO:

1o.-Con fecha 19 diecinueve de agosto del presente año, la señora Rosa L. de Fontes, presentó solicitud de exención de impuestos prediales respecto al terreno y edificio construído en la negociación denominada «MOTEL FONTES» por veinte años, fundanbo su petición en las Fracciones I, II, III y IV del artículo primero de la ley de Fomento Industrial vigente en el Estado.

2o.—Con fecha 24 veinticuatro del mismo mes de agosto, se tuvo por presentada la solicitud de exención de impuestos prediales, en la que se ordenó dar vista al C. Tesorero General del Estado para que emitiera su opinión, teniéndose por autorizado para recibir notificaciones al señor Licenciado J. Daniel Saucedo, ordenándose la publicación en el Periódico Oficial y locales de la solicitud, señalándose el término de 15 quince días para los que se sintieran afectados presentaran su oposición.

CONSIDERANDO:

1. Que el Art primero del decreto 3314 expedido por la H. Legislatura del Estado, declara de utilidad social en sus fracciones I y II el establecimiento de nuevas industrias que se dediquen a la producción de artículos o a la prestación de servicios que demanden las necesidades públicas, aún cuando ya existan en el Estado, pero que sean insuficientes para cubrir sus necesidades. Además la Fracción VI del mismo Art., faculta al Ejecutivo para conceder igual franquicia a las actividades que en su concepto signifiquen un impulso para el desarrollo industrial y económico de la Entidad.

La construcción de un edificio para Motel, aunque no es una industria nueva, se considera que los ya existentes no son suficientes para atender debidamente a las necesidades del Turismo, por lo que se está en el caso de estimular la construcción de los edificios destinados a dicho fin, ya que se demuestra la utilidad de los mismos con el hecho de que su fin es dar mayor comodidad y facilidades al Turismo, que es una fuente de ingresos que favorece a la economía del Estado y a los particulares, motivo por lo que se estima procedente la solicitud presentada.

II.- El dictámen emitido por el C. Tesorero General del Estado, es en el sentido que considera es de concederse

Suscríbase al Periódico Oficial Organo del Gobierno del Edo.

Todo hombre de Negocios debe conocer los Decretos, Leyes y Disposiciones emanados tanto del Poder Legislativo como del propio Ejecutivo del Edo.

Solicite luego su subscripción.

EDICTO

o——o——o

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado Primero de Primera Instancia.-Compostela, Nayarit.

En diligencias Jurisdicción voluntaria promovidas por el señor José Chávez Flores, modificando a Lorenzo López, Lino Ramírez y José Machuca que da por concluido el contrato de arrendamiento celebrado el diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, respecto al predio rústico del lote número uno de terrenos que fueron de la Hacienda de Miravalles, de este Municipio, diligencias a que se refieren los Artículos 2478 y 2479 del Código Civil, en acuerdo de esta fecha, ordenose notificar al señor José Machuca por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres dias en los periódicos Oficial Organo del Gobierno del Edo. y en el Nayar que se editan en la Capital del Estado, haciendose saber a dicho Sr. José Machuca que debe presentarse ante Juzgado dentro de quince días a partir última publicación periodística, apercibido que en su caso, contara término de dos meses al vencer el precitado de quince días.-Copias relativas a su disposición en la Secretaría.

Compostela, Nayarit, Dicbre .11 de 1957.

La Secretaria del Juzgado.

MA. REFUGIO AYON URIBE.-Rúb.

Números 50, 51 y 52 3—v—3

No se hace ninguna publicación, si no se paga por adelantado.

EDICTO

o—o—o

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Juzgado de Primera Instancia.-Acaponeta, Nayarit.

J. Félix Contreras Diaz promovió este Juzgado Juicio Civil Ordinario Divorcio Necesario en contra su CECILIA PRADO, desconociéndose domicilio demandada emplázasele para dentro término treinta días después tima publicación presente contestación demanda, quedando copias Ley Secret este Juzgado. No dando contestación término se tendrá demandada por confesa hechos siguiéndose procedimien rebeldía.

Acaponeta, Nay, Dcbre. 7 de 1957.

El Secretario del Juzgado.

J. RAMON LLANOS Y JAIME Rúb.

Números 51, 52 y 1 3-v-

EDICTO

—o— o—

Al margen un o con el Escu Nacional que dice: dos Unidos Mexicanos.-Juzgado 2 Primera Ins cia.-Tepic, Nayarit

Señora.

Edelmira García d arcía Lepe.

En Juicio Civil rdinario Divorcio promuévele Manuel arcía Lepe; disolución vínculo matr ial los une; presentarase dentro qu días del siguiente último edicto, con ar demanda. Cópias simples guár secreto este Juzgado su disposició

Tepic, Nayarit, bre 26 de 1957.

El Srio. del Juzg o 2 , de 1a. Ins

ESTEBAN CA PINEDA.—

Números 52 1, y 3—